

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000004154

NOMBRE **SANCHEZ HORNOS GOMEZ ANTONIO**

SON **CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTICUATRO Y 38/100 SOLES**

CONCEPTO

GIRO POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 007, MEL. CAPAC. RES. HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO 2000. NIVEL. DIST. AYMA-LA MAR, SEGUN CONTRATO N° 0083-2016-GRA SEDE CENTRAL-OMP-ITEM I, HCC N° 00032. FACTURA N° E001-3A.

N°	DIA	MES	AÑO
3168	17	07	2019

RUC 15552917992

Fecha : 18/07/2019
Hora : 12:17:10
Pag.: 1 de 1

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RI	SECT	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
19	0109	3.3002.2194660.4000015.20.044.0010	000010182969
		PARCIAL	68,285.52
		TOTAL	68,285.52
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		IMPORTE	
DEBE	HABER		
CUENTA 2103.0201	CUENTA 1101.1202	TOTAL	
68,285.52	68,285.52	104,184.53	
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		DEDUCCIONES	
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar		35,669.06	
2103.000107 Gastos		68,285.52	
TOTAL RETENCIONES		35,669.06	
LÍQUIDO A PAGAR		68,285.52	

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO 2015	001 BANCO DE LA NACION	
BANCO 074 00-401451 TR-F-19	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19004886	
CCI 011870010004294682	TIPO DE OPERACION	
GASTO -ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

CONTROL INTERNO	RECIBI CONFORME
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE TESORERIA	IMPORTE
HECHO POR	68,285.52
FECHA	18 JUL 2019

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 08
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"

HOSPITAL SAN FRANCISCO

001534

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 30/09/2019

Fecha de Emisión : 05/09/2019

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RUC : 20452393493

Establecimiento del Emisor : ENX. 44 LIMA-LIMA-SAN

ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : SPOT EN CTA CTE N 00 008

009058

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER																				
1.00	UNIDAD		SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II I. PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II. VALORIZACION 08	91.206.04	0.00																				
<table border="0"> <tr><td>Sub Total Ventas :</td><td>S/ 91,206.04</td></tr> <tr><td>Anticipos :</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Descuentos :</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Valor Venta :</td><td>S/ 91,206.04</td></tr> <tr><td>ISC :</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>IGV :</td><td>S/ 16,417.09</td></tr> <tr><td>ICBPER :</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Cargos :</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Tributos :</td><td>S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Importe Total :</td><td>S/ 107,623.13</td></tr> </table>						Sub Total Ventas :	S/ 91,206.04	Anticipos :	S/ 0.00	Descuentos :	S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 91,206.04	ISC :	S/ 0.00	IGV :	S/ 16,417.09	ICBPER :	S/ 0.00	Otros Cargos :	S/ 0.00	Otros Tributos :	S/ 0.00	Importe Total :	S/ 107,623.13
Sub Total Ventas :	S/ 91,206.04																								
Anticipos :	S/ 0.00																								
Descuentos :	S/ 0.00																								
Valor Venta :	S/ 91,206.04																								
ISC :	S/ 0.00																								
IGV :	S/ 16,417.09																								
ICBPER :	S/ 0.00																								
Otros Cargos :	S/ 0.00																								
Otros Tributos :	S/ 0.00																								
Importe Total :	S/ 107,623.13																								

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas

SON: CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 13/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO 8IAF 0000006470

NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON SETENTITUN MIL TRESCIENTOS ONCE Y 07/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 008 MEL/CIPIAC/ RESOLUTIVA HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, 2DO NIVEL DIST. AYWA - LA MAR, SEQUIN MOD N° 433, FACTURA N° 520144.

CONDICIONACION PROGRAMATICA

RL SEC F CP PROG PROMOV LACTANCIA PR INF GRP META FINAL
19 0109 3 9092 2194680 400015 20 044 0010 00001 0102809

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
2.6.8.1.4.3	71,311.07
TOTAL	71,311.07



DEDUCCIONES	IMPORTE
12.5.15.00	12,515.00
23.03.0201	23,397.05
23.03.990107Geminias	20,399.05
TOTAL	56,311.10

LIQUIDO A PAGAR 71,311.07

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES
2103.0201 Adevo no Financieras por Pagar
2103.990107Geminias

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	
DEBE	HABER
CUENTA 2103.0201	IMPORTE 71,311.07
CUENTA 1101.1202	IMPORTE 71,311.07

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN JEFE

FECHA HECHO POR

RECIBI CONFORME

CONTROL INTERNO

FECHA DNI

FIRMA RUC

LIBRETA MILITAR



109-F

TOTAL RETENCIONES 56,311.06

FORMA DE PAGO 2015

AÑO 2015

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 074 00-40-041451 TR-F-19

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19007178

CCI 0113870010004284882

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

001533



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAC 0000006470

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SOL: SETENTUN MIL TRESCIENTOS ONCE Y 07/100 SOLES

CONCEPTO
GASTO POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 006. MEJ. CAPAC. RESOLUTIVA HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, 2DO NIVEL DIST. AYNA - LA MAR, SEGUNDO N° 03. FACTURA N° E00144.

N°	DIA	MES	ANO
5309	17	09	2018

RUC 15552917992

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
CLASIFICADOR DE GASTO 26.8 T.4.3	PARCIAL 71,311.07	TOTAL



PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 09

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"

HOSPITAL SAN FRANCISCO

[Handwritten Signature]

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	CUENTA	IMPORTE	IMPORTE
2103.0201	1101.1202	71,311.07	71,311.07
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN CASH PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN CASH PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN CASH PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN CASH			
FECHA	HECHO POR	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO (C.P. Ajámis Velázquez Chayampi Dirección Regional de Administración)	
VISADO GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA		TOTAL RETENCIONES 38,312.06	
CONTROL INTERNO C.P. HERNÁNDEZ A. GARCÍA División de Control de Gastos		FORMA DE PAGO 2015 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 074 00-401-041451 TR-F-19 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 1800718 CCI 01138700010004294852	
FECHA	DNI	FIRMA	RUC
RECIBI CONFORME		AUTORIZACION	
LIBRETA MILITAR		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

109-F

[Handwritten Signature]

001531

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 30/09/2019
Fecha de Emisión : 05/09/2019
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
RUC : 20452393493
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BN CTA CTE N 00 008
009058

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552317992
E001-45

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II 1 PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II. VALORIZACION 09	91,197.32	0.00

Sub Total :	S/ 91,197.32
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 91,197.32
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 16,415.52
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 107,612.84

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas

SON: CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE Y 84/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

[Handwritten signatures and blue scribbles]



001530

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIMF 0000006828
NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
SON SETENTILMIL TRESCIENTOS DOS Y 24/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
5649	27	09	2019

RUC 15552317992

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR HCC N° 453 POR PAGO DE VALORIZACION DE SUPERVISION N° 09 DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO FACT.ELECT.NO. E001-45

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
NO. SEC. F. CP PRO. PROYECTO ACTIVACION FOLIO DIF. GRUPO	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
19 0109 3.9002.2194690.4000015.20.044.0010	00001 0182509	2.6.8.1.4.3	71,302.24
		PARCIAL	71,302.24
		TOTAL	107,612.84
		DEDUCCIONES	36,310.60
		LIQUIDO A PAGAR	71,302.24



CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	CUENTA	IMPORTE	IMPORTE
3103.0001	1101.1002	71,302.24	71,302.24
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA			
FECHA	HECHO POR		
	VISADO GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO		
CONTROL INTERNO	RECIBI CONFORME		
FECHA	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. FERNANDO GARCIA-CARRANZO
Director Regional de Administración

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
2103.0001	Ahorros no Financieros por Pagar	12,913.54	
2103.990107	Garantías	23,397.06	
TOTAL RETENCIONES		36,310.60	

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
ANO	2019	ANO	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	CTA CTE	074 00-001-041461 TRF-19
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	9907987	CCI	01130790010004294682
TIPO DE OPERACION		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

BBVA

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TITULARES: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV CANAVALL Y MOREYRA 025 44
NO APLICA NO APLICA
OFICINA SAN JERONIMO LIMA LIMA
PERU 0387

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 1819A0301114188
No Cuenta de debracciones (Banca de la Nación) 0008009058
Tipo de Cuenta Cuenta de Debracciones Convencional
RUC del Proveedor 15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquirente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente 20452393493
Nombre/Razón Social del Adquirente GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito 89,208,338.45
Fecha y hora de pago 03/10/2019 10:28:06
Período Tributario 201909
Tipo de Comprobante 01 - FACTURA
Número de Comprobante E001 010000045
Número de operación
Número de Pago de Debracciones

Table with columns: FECHA, FECHA OPER, VALOR, DESCRIPCION, CAN., OFICINA, N° OPER., CARGO/ABONO, ITF, SALDO CONTINUE, SALDO A LA FECHA. Contains transaction details for BBVA account.

001529

Handwritten signatures and blue scribbles over the document.



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAT: 0000006828

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON: SETENTUN MIL TRESCIENTOS DOS Y 24/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
5649	27	09	2019

RUC: 15552917992

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR HCC N° 453 POR PAGO DE VALORIZACION DE SUPERVISION N° 09 DEL HOSPITAL DE AYO WAI SAN FRANCISCO FACT ELECT NO. E90145

CODIFICACION PROGRAMATICA
RD SEC F CP PROY PROGRESO ACTUACION EN DIMP GRPP META FINAL
19 0409 3 9002 2194680 4000015 20 044 0010 00001 0182509

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
PARCIAL	71,302.24
TOTAL	71,302.24

TOTAL	107,812.84
DEDUCCIONES	36,510.60
LIQUIDO A PAGAR	71,302.24
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103/2031 Activo no Financiero por Pagar	12,813.54
2103.000109Gastos	23,697.06

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
3103.0201	71,302.24	1101.1202	71,302.24

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

FECHA: _____ HECHO POR: _____

VISADO GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA: _____ DNI: _____ FIRMA: _____ RUC: _____

LIBRETA MILITAR

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 10
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"

HOSPITAL SAN FRANCISCO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

001528



COMPROBANTE DE PAGO

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
6001-49

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANAYAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/10/2019
 Fecha de Emisión : 09/10/2019
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
 AYACUCHO
 RUC : 20452393493
 Establecimiento del Emisor : AV. CANAYAL Y MOREYRA 425
 INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : SPOT BN CTA CTE N 00 008
 009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II 1 PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II. VALORIZACION 10	88254.58	0.00

Sub Total:	S/ 88,254.58
Ventas:	S/ 0.00
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 88,254.58
ISC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 15,885.82
ICBPER:	S/ 0.00
Otros Cargos:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 104,140.40

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
 Gratuitas :

SON: CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y 40/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SQL.

HOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 SON SESENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTAISEIS Y 48/100 SOLES

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR VALORIZACION DE SUPERVICO N° 010 DE LA META MEJ. CAP. RES. HOSP. APOYO SAN FRANCISCO DIST. DE AYNA. FACT. N° 6001-49

ESTADISTICA	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE
25.6.1.4.3	68,246.49	TOTAL
		104,140.40

DEBE	HABER
CUENTA IMPORTE	CUENTA IMPORTE
2103.0201 88,246.49	1101.1202 88,246.49



RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.550107/Garantías	23,387.05
2103.0201 Adhes no Fisicandae por Pagar	12,466.25
TOTAL	35,853.91

LIQUIDO A PAGAR	IMPORTE
	68,246.49

TOTAL RETENCIONES	AUTORIZACION
35,853.91	

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Director Regional de Administración
 CPC Alipio Velásquez Cayampí

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2015	

BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	074 00-401-04151 TRF-F-9
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	18006633
CCI	011817001000429482
TIPO DE OPERACION	GASTO-ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

001527



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SINI 0000008820
 NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 SON SESENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 49/100 SOLES
 RUC 15552917982

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR VALORIZACION DE SUPERVICO R.F. N.º DE LA META MEL. CAP. RES. HOSP. APOYO SAN FRANCISCO DIST. DE AYMA. FACT. N.º E001-49

CODIFICACION PROGRAMATICA
 NB SEC.F. CP PROGR. ATENCION EN UNIF. GRUPO META FINAL
 19 0109 3 9002 2184680 4000015 20 044 0010 00001 0182606



PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 11
 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
 OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
 "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
 HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
 NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
 AYACUCHO"
HOSPITAL SAN FRANCISCO

ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.1.3	68,246.49	

TOTAL	104,140.40
DEDUCCIONES	35,893.91
LÍQUIDO A PAGAR	68,246.49

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.050707 Garantías	23,337.28
2103.0201 Admas no Financieros por Pagar	12,456.63

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CPC. Alvaro Velásquez Cayampí
 Director Regional de Administración.

TOTAL RETENCIONES	35,893.91
-------------------	-----------

FORMA DE PAGO
 2015
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 374 00-00-040451 TR-F-19
 TRANSFERENCIA A C. JENTA DE TERCEROS 1800833
 CCI 01130700010004294682

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONTROL INTERNO
 RECIBI CONFORME
 FIRMA
 RUC

LIBRETA MILITAR

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN REGIÓN
 VISADO GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

FECHA
 DNI
 RUC

001525



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TITULARES: SANDHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO AV CANAVIAL Y MOREYRA 425 44 L-027 SAM SIDRO LIMA LIMA PERU 0387



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

CONSTANCIA DE DEPÓSITO 1431982001231748 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00008009058 Cuenta de Detracciones Comarcional 15552917992 RUC del Proveedor SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 20452393493 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO 01 - Venta de bienes o prestación de servicio 022 - Otros servicios empresariales 29/11/2019 10:23:03 2019X1 01 - FACTURA 5001 00000058

EXT 00083141

Table with columns: FECHA/FECHA OPER, VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CANT, N° OPER, CARGO/ABONO, ITF, BALDO CONTABLE. Includes entries for LUZ FACTURA F005 18379, TRANSFERENCIAS, and various bank transactions.

MONEDA: SOLES CODIGO CUENTA INTERBANCARIA(CO) 011 387 0001000294 82 BANCO POR TELEFONO 395-0000 BANCO PARA INTERNET : www.bbva.pe

001523

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.



015

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000008819

N°	DIA	MES	AÑO
8306	25	11	2019

RUC 15552917992

NOMBRE **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**
 SON **SETENTUUN MIL DOSCIENTOS OCHENTICUATRO Y 82/100 SOLES**

CODIFICACION PROGRAMATICA RB SEC F CP PROG PRODUCTIVO FINANC GRUF META FINAL 19 0109 3 9002 2194680 4000015 20 044 0010 00001 0182909		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO CLASIFICADOR DE GASTO 24.8 1.4 3		IMPORTE PARCIAL 71,284.82 TOTAL 107,593.05	
CONCEPTO IMPORTE QUE SE GIRA PAGA CANCELAR LA VALORIZACION POR CONCEPTO DE SUPERVISION N° 11 DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA AYWA LA MAR. FACT. ED01-58		GASTO 24.8 1.4 3		TOTAL 107,593.05	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL DEBE CUENTA IMPORTE CUENTA IMPORTE 2103.0201 71,284.82 1101.1202 71,284.82		HABER CUENTA IMPORTE CUENTA IMPORTE 2103.0201 71,284.82 1101.1202 71,284.82		DEDUCCIONES 36,308.23	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO FECHA HECHO POR 28/11/2019 JESUS BELTRAN AYWA		GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Director Regional de Administración		LIQUIDO A PAGAR 71,284.82	
CONTROL INTERNO RECIBI CONFORME FECHA DNI LIBRETA MILITAR		VIS GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Director Regional de Administración		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES 2103.0201 Retención por Pagos 12,511.17 2103.999107 Gastos 23,797.06	
TOTAL RETENCIONES 36,308.23		GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Director Regional de Administración		IMPORTE 23,977.06	
FORMA DE PAGO AÑO 2019		BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 074 00-401-041451 TR-F-19 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 48010622 CCI 011370001000294682		AUTORIZACION	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICES		FIRMAS RUC		001522	

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 12
 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
 OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
 "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
 HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
 NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
 AYACUCHO"
HOSPITAL SAN FRANCISCO

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/01/2020
Fecha de Emisión : 10/12/2016
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20452393493
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BN CTA CTE N 00 006
: 009059

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
8901-63

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II 1 PROMINCA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II. VALORIZACION 12	88224.12	0.00

Sub Total Ventas :	S/ 88.224.12
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 88.224.12
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 15.860.34
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Tributos :	S/ 0.00
ImpORTE Total :	S/ 104.104.46

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUATRO Y 46/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO BNAF 0000012317
NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
SON SESENTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTIDOS Y 57/100 SOLES

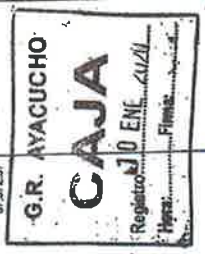
N°	DIA	MES	ANO
10666	08	01	2020

RUC 15552917992

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR HCC N° 718 POR PAGO DE VALORIZACION DE SUPERVISION N° 12 DE LA OBRA MEJ. CAP. RES. HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO AYMA LA MAR SEGUN FACTURA N° E001-63

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL
25.8.1.4.3	67,372.57	67,372.57



TOTAL	67,372.57
DEDUCCIONES	38,731.89
LIQUIDO A PAGAR	67,372.57

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201 Adenda no Financiamto por Pagar	12,492.54
2103.990107Generales	23,397.06
1161.000101TESORO PUBLICO	842.28

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. Alvaro Velásquez Cayampli
Director Regional de Administración

TOTAL RETENCIONES	36,731.89
FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2015
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	074 00-01-011451 TR-F-19
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20000467
CCI	01138700010006294682
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



DEBE	HABER
CUENTA	CUENTA
2103.0201	1101.1202
IMPORTE	IMPORTE
67,372.57	67,372.57

001521



Cuentas Jurídicas

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

Saldo y Detalle de la Cuenta

N° de la Cuenta: 0971-0387-57-0004284 - CUENTA CORRIENTE

Saldo Contable 08.251,51 Saldo Disponible 08.251,51

Últimos Movimientos de la Cta.

N° de la Cuenta: 0011-0287-01-00042945

F. Operac.	F. Valor	Referencia	Importe	ITF	Num. Libro
10/01/2020	1001/0220	HSA TEC. OCT 12 2019	-4.000,00	-0,20	2482
10/01/2020	1001/0220	IMPUESTO IRIH 2019 BANCA AUTOMATIC	-2.500,00	-0,10	2491
10/01/2020	1001/0220	SUP H SM E ARO 08 AL 12 2019	-41.784,28	-0,85	2488
10/01/2020	1001/0220	SUP H SM E ELEC 09 AL 11 2019	-17.394,00	-0,85	2487
10/01/2020	1001/0220	SUP H SM E BBT 08 A 10 2019	-21.004,40	-1,05	2485
10/01/2020	1001/0220	COMIS. TRANSPO OP BANCA AUTOMATIC	15,87	0,00	2484
10/01/2020	1001/0220	SUP H SM E MEC 11 2019	-3.115,26	-0,15	2482
10/01/2020	1001/0220	COMIS. TRANSPO OP BANCA AUTOMATIC	-31,16	0,00	2481
10/01/2020	1001/0220	SUP H SM E MEC. 10 2019	-8.220,40	-0,30	2478
10/01/2020	1001/0220	8 11 SM AJS 1001 12 2019	-1.008,00	-0,05	2477
10/01/2020	1001/0220	COMIS. TRANSPO OP BANCA AUTOMATIC	-40,00	0,00	2476
10/01/2020	1001/0220	HIF AJS 12 2019 BANCA AUTOMATIC	-8.008,00	-0,40	2474
10/01/2020	1001/0220	PLANILLA 12-2019 - JE SUP H SF	-19.554,62	-0,95	2472
10/01/2020	1001/0220	COMIS. TRANSPO OP BANCA AUTOMATIC	-28,42	0,00	2471
10/01/2020	1001/0220	HIF TEC. OCT 12 2019	-8.284,68	-0,25	2469
10/01/2020	1001/0220	"C/ HABSA 0118002 BANCA AUTOMATIC	-6.327,47	-0,30	2467
10/01/2020	1001/0220	SUP H SM 12 2019 ASBIT ARO	-4.373,53	-0,26	2466
10/01/2020	1001/0220	COMIS. TRANSPO OP BANCA AUTOMATIC	-44.845,38	-0,70	2463
09/01/2020	0901/0220	TRANSPO OP BANCA AUTOMATIC	42.212,00	-3,38	2461
08/01/2020	0801/0220	TINOTR000000000000 REGION AYACUCHO-SEDE	88.897,82	-4,48	2459
08/01/2020	0801/0220	COMPRA MATERIAL BANCA AUTOMATIC	-38.000,00	-1,90	2457
08/01/2020	0801/0220	COMPRA MATERIAL BANCA AUTOMATIC	-38.000,00	-1,98	2455
07/01/2020	0701/0220	SUP H SM CUA CHICA BANCA AUTOMATIC	-4.000,00	-0,25	2453
07/01/2020	0701/0220	COM Y GASTOS LIC.0000530	-286,00	0,00	2452
07/01/2020	0701/0220	"TRF HABSA AL EXT LIC.0000530	-188.707,00	-9,23	2450

Fig. y Valor

2.119,00

100,00

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.68. 940

CONSTANCIA DE DEPÓSITO

CONSTANCIA DE DEPÓSITO

Número de constancia	1820011580924840
No Cuenta de detecciones (Banca de la Nación)	00008009058
Cuenta de Detecciones Convencional	
Tipo de Cuenta	15552917992
RUC del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Nombre/Razón Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Documento del Adquiriente	20452393493
Número de Documento del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Nombre/Razón Social del Adquiriente	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de operación	022 - Otros servicios empresariales
Tipo de bien ó servicio	
Monto del depósito	S/ 124922,54
Fecha y hora de pago	15/01/2020 09:52:33
Periodo Tributario	201912
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	6001 000000063
Número de operación	
Número de Pago de Detecciones	

27/01/2021

Constancia de Depósito

001530



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF: 0000012317

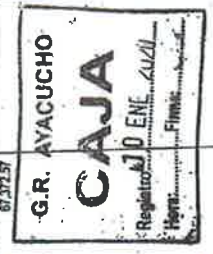
N°	DIA	MES	ANO
10666	08	01	2020

RUC: 15552917992

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
SON: SESENTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTIDOS Y 57/100 SOLES

CONCEPTO: IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR HCC N° 718 POR PAGO DE VALORIZACION DE SUPERVISION N° 12 DE LA OBRA (M.E.), CAP. RES. HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO A YNA LA MAR SEGUN FACTURA N° E001-43

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB	SEC F. CP	PROG	ACTIVIDAD
19	0109	3.9002	2194680.4000015.20.044.0010
META FINAL		00001 0182609	
CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE	
25.8.1.4.3		PARCIAL	67,372.57
		TOTAL	104,104.46
		DEDUCCIONES	36,731.89
		LIIQUIDO A PAGAR	67,372.57



CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	67,372.57	1101.1202	67,372.57
TOTAL		104,104.46	
DEDUCCIONES		36,731.89	
LIIQUIDO A PAGAR		67,372.57	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
2103.0201	Activos no Financieros por Pagar	12,622.54	
2103.9901073	Reservas	23,397.06	
1101.030101	TESORO PUBLICO	642.28	
TOTAL		36,731.89	

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. Alvaro Velásquez Cayamipi
Director Regional de Administración



FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2015	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	074 00-401-041461 TR-F-19
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20000467
CCI	0113870001000294882



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF: 0000012317

N°	DIA	MES	ANO
10666	08	01	2020

RUC: 15552917992

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
SON: SESENTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTIDOS Y 57/100 SOLES

CONCEPTO: IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR HCC N° 718 POR PAGO DE VALORIZACION DE SUPERVISION N° 12 DE LA OBRA (M.E.), CAP. RES. HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO A YNA LA MAR SEGUN FACTURA N° E001-43

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB	SEC F. CP	PROG	ACTIVIDAD
19	0109	3.9002	2194680.4000015.20.044.0010
META FINAL		00001 0182609	
CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE	
25.8.1.4.3		PARCIAL	67,372.57
		TOTAL	104,104.46
		DEDUCCIONES	36,731.89
		LIIQUIDO A PAGAR	67,372.57



CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	67,372.57	1101.1202	67,372.57
TOTAL		104,104.46	
DEDUCCIONES		36,731.89	
LIIQUIDO A PAGAR		67,372.57	

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. Alvaro Velásquez Cayamipi
Director Regional de Administración



FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2015	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	074 00-401-041461 TR-F-19
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20000467
CCI	0113870001000294882



FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
E001-70

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 29/02/2020

Fecha de Emisión : 23/01/2020

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL

: AYACUCHO

RUC : 2045239493

Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425

: INT. 44 LIMA-LIMA-SAN

ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : SPOT BN CTA N 00 008

: 009058

Cantidad Unidad Medida Descripción

1.00 UNIDAD

SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL
HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II 1. PROVINCIA DE LA MAR,
REGION DE AYACUCHO, ITEM II. VALORIZACION 13

Valor Unitario ICBPER
92158.59 0.00

Sub Total:	S/ 92,158.59
Ventas:	S/ 0.00
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 92,158.59
Valor Venta:	S/ 0.00
ISC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 16,588.55
ICBPER:	S/ 0.00
Otros Campos:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 108,747.14

Valor de Venta de Operaciones: S/ 0.00
Gratuitas:

SON: CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 14/100
SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 13

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AYACUCHO"

HOSPITAL SAN FRANCISCO

001518



Fecha : 20/01/2020
 Hora : 10:58:00
 Pág.: 1 de 1

N°	DIA	MES	ANO
0044	28	01	2020

COMPROBANTE DE PAGO
 REGISTRO SNIF 0000000153

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 SON: NOVENTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTISIETE Y 14/100 SOLES

RUC: 15552917992

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO CLASIFICADOR DE GASTO: 2.5.9.1.4.3 IMPORTE: 95,697.14 PARCIAL: 95,697.14 TOTAL: 95,697.14		CONTABILIDAD PATRIMONIAL DEBE: CUENTA 2103.0201 IMPORTE 95,697.14 HABER: CUENTA 1208.01 IMPORTE 95,697.14	
DEDUCCIONES Y/O DEDUCCIONES 2103.0201 Activos no financieros por pagar IMPORTE: 13,050.00		RENTAS Y GASTOS TOTAL: 148,747.14 DEDUCCIONES: 13,050.00 LIQUIDO A PAGAR: 95,697.14	
RENTAS Y GASTOS TOTAL: 148,747.14 DEDUCCIONES: 13,050.00 LIQUIDO A PAGAR: 95,697.14		RENTAS Y GASTOS TOTAL: 148,747.14 DEDUCCIONES: 13,050.00 LIQUIDO A PAGAR: 95,697.14	



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Director Regional de Administración

CONTROL INTERNO RECIBI CONFORME FIRMA: _____ RUC: _____ FECHA: _____ DNI: _____ LIBRETA MILITAR: _____		TOTAL RETENCIONES FORMAS DE PAGO: 2005 AÑO: 2005 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE: 001 0401-041461 R.O TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 20002149 CCI: 0113700010004294662 TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
---	--	--	--

1/2/2020 BBVA Net Cash

ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ
Cuentas Jurídicas
SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

Saldo y Detalle de la Cuenta
 N° de la Cuenta: 0011-03187-01-00042846 - CUENTA CORRIENTE

Saldo Contable: 68,251.51 Saldo Disponible: 68,251.51
 Moneda: SOLES ORI: CH

Ver Retenciones y Cheques Pendientes de Disponibilidad

N° de la Cuenta	F.Valor	Referencia	Importe	ITF	Núm.Mvto
001102020	300112020	ET 4 HOJA AYACUCHO DEFE 01 2020	-5,040.00	-4.26	2682
300112020	300112020	ASIST TEC PROYECTOS 01 2020	-5,000.00	-4.26	2680
300112020	300112020	IMP: 16552917992 SUNAT IMPUESTOS PISAGO	-20,207.00	-1.00	2679
300112020	300112020	ARC HOJOP 01 2020 BANCA AUTOMATICA	-3,000.00	-0.15	2678
300112020	300112020	ARC HOJOP 01 2020 BANCA AUTOMATICA	-3,000.00	-0.15	2674
300112020	300112020	CAJA CHICA BANCA AUTOMATICA	-3,000.00	-0.15	2672
300112020	300112020	COMB: TRASPASO C/P BANCA AUTOMATICA	-10.00	0.00	2671
300112020	300112020	SUP M MANTA CAJA CHICA	-2,000.00	-4.10	2669
300112020	300112020	COMB: TRASPASO C/P BANCA AUTOMATICA	-15.50	0.00	2668
300112020	300112020	SUP M MANTA CALICANTA	-2,565.65	-4.10	2666
300112020	300112020	IMP: 16552917992 SUNAT IMPUESTOS PISAGO	56,997.14	-4.15	2664
300112020	300112020	LUZ DEL SUP BANCA AUTOMATICA	-654.10	0.00	2663
300112020	300112020	ASESORIA JURIDICA BANCA AUTOMATICA	-4,000.00	-4.25	2661
300112020	300112020	ET H PAGO PAGO DUESA	-1,406.70	-0.05	2659
300112020	300112020	SELECCION IBERICOS 46510216284680	-118.00	0.00	2656
300112020	300112020	IMP: 16552917992 SUNAT DETRACCIONES	-3.00	0.00	2607
300112020	300112020	IMP: 16552917992 SUNAT DETRACCIONES	-1,128.00	-0.05	2665
300112020	300112020	COMB: EMISION TRANSF CCE 004887252	-3.30	0.00	2664
300112020	300112020	TRANSF: INTERBANCA CCE 004887252	-562.80	0.00	2663
300112020	300112020	COMB: EMISION TRANSF CCE 00488864	-3.30	0.00	2662
300112020	300112020	TRANSF: INTERBANCA CCE 00488864	-276.70	0.00	2661
300112020	300112020	ET H PAGO PAGO BANCA AUTOMATICA	-4,377.00	-0.40	2649
300112020	300112020	SELECCION IBERICOS 46510216284680	-49.00	0.00	2644
300112020	300112020	IMP: 16552917992 SUNAT DETRACCIONES	-3.50	0.00	2647
300112020	300112020	IMP: 16552917992 SUNAT DETRACCIONES	-142.00	0.00	2640

001517

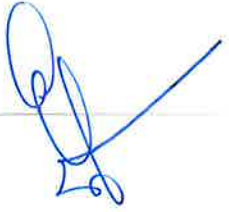
CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 840

Número de constancia	111403813
Monto SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00008009058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	603797503
Fecha y hora de pago	04/02/2020 09:56:03
Periodo Tributario	202001
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	000000030
Número de operación	603797503
Número de Pago de Deducciones	0001733133623

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 14
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

**OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AYACUCHO"**

HOSPITAL SAN FRANCISCO





001516



COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
004	03	03	2020

REGISTRO SUNAT 00000001119 RUC 15552917992

NOMBRE: SANCHEZ HORNOS GOMEZ ANTONIO
SON: VEINTE MIL NOVECIENTOS SEIS Y 37/100 SOLES

CONCEPTO
ESTADISTICA OBJETIVO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETIVO DEL GASTO	IMPORTE
2.6.8.1.4.3		20,906.37
TOTAL		20,906.37

DEDUCCIONES	23,873.37
LIQUIDO A PAGAR	2,851.00
REFERENCIAS Y/O DEDUCCIONES	2,851.00
2703201 Activos no financieros por pagar	2,851.00



CONTABILIDAD PATRIMONIAL	HABER
DEBE	IMPORTE
CUENTA	CUENTA
2103.0201	1206.01
20,906.37	20,906.37

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO
HECHO POR
FECHA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC: ANTONIO SANCHEZ HORNOS GOMEZ ANTONIO
Director de la Unidad de Admisión y Cobro

FORMA DE PAGO
AÑO 2020
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 001-041451 R O
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20002865
CCCI 01130100010004294682

TOTAL REFERENCIAS 2,851.00
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONTROL INTERNO
RECIBI CONFORME
FIRMA
RUC

FECHA
LIBRETA MILITAR

001315



FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
E001-76

SANCHEZ HORNOS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/03/2020
Fecha de Emisión : 29/02/2020
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RUC : 20452393493
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BN CTA N 00 008 009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II I. PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II. VALORIZACION 14	20133.3644	0.00

Sub Total	S/ 20,133.36
Ventas	S/ 0.00
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 20,133.36
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 3,624.01
ICBPER	S/ 0.00
Otros	S/ 0.00
Cargos	S/ 0.00
Otros	S/ 0.00
Tributos	S/ 0.00
ImpORTE	S/ 23,757.37
Total	S/ 23,757.37

valor de venta de Operaciones Gratuitas S/ 0.00

SON: VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 37/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

BBVA

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TITULARES: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

AV CANAVAL Y MORETA 425 44 NO APLICA NO APLICA L-627 SAN ISIDRO LIMA, LIMA PERU 0887

MONEDA: SOLES EXT 000063141

Table with columns: FECHA, VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CANT, Nº OPER, CLASIFICACION, RTP, SALDO CONTABLE. Includes entries for 'BALDO ANTERIOR', 'COMISION DE MANTENIMIENTO FEB-2020', 'COMISION DE MANTENIMIENTO MAR-2020', etc.

COORDO CUENTA INTERBANCARIO BCI BANCO POR TELEFONO : 888-0000 811 287 0001000428 82 BANCO POR INTERNET : www.bbva.pe

DEBIDO EL 28.10.18, SEGUN EL REGLAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO, REDEMOS INFORMARLE QUE LA RESOLUCION APROPIADA DE LAS AUTORIDADES GUBERNATIVAS Y COORDINACIONES ESTABLECEN QUE LAS TRC, USUARIOS 0997-3918.

CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L. 1058, 040

Número de constancia: 513213093
Usuario SOL: EWKXFCNG
No Cuenta de deprecaciones (Banco de la Nación): 00008009058
RUC del Proveedor: 15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente: 2045239493
Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación: 022 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito: 57,285,109
Fecha y hora de pago: 06/03/2020 08:52:51
Período Tributario: 202002
Tipo de Comprobante: 08 - FACTURA
Número de Comprobante: 0001 000200076
Número de operación: 609512317
Número de Pago de Deducaciones: 0001743611477

Handwritten signature and date '06/03/2020' in blue ink.

001514



https://e-menu.sunat.gob.pe/ci-ll-menu/MenuInteIemI.html?paisIana=4agrupacion=

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 1552917992
8901-66

SANCHEZ HORNOS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/10/2020
Fecha de Emisión : 08/09/2020
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20452393493
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
ISIDRO - LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT EN CTA CTE N 00 008
009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II, I PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II. VALORIZACION 14	89.304,27	0.00

Sub Total :	S/ 89,304.27
Ventas :	S/ 0.00
Anticipo(s) :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 89,304.27
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 16,074.77
ICBPER :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 105,379.04

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas

SON: CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 04/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000006907
NOMBRE SANCHEZ HORNOS GOMEZ ANTONIO
SON NOVENTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTACUATRO Y 04/100 SOLES

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR HCC MUNTO A LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 015 DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, FE NO E001-96

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RS	SECT F	CP	PRO
19	0110	3	8002
4000015	20	044	0010
00001	0162608		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR

FECHA

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA

DNI

LIBRETA MILITAR



TOTAL	105,379.04
DEDUCCIONES	12,845.00
LIQUIDO A PAGAR	92,734.04
RENTACIONES Y/O DEDUCCIONES	12,845.00
IMPORTE	12,845.00

001512

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TTU-LARES: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

AV. CAMAYAL Y MOREYRA 425 44 NO APLICA NA NO APLICA L-867 SAN BORDO LIMA LIMA 0857

MONEDA: SOLES EXT 000983141

Table with columns: FECHA OPERACION, VALOR OPERACION, DESCRIPCION, MONEDA, N° OPERACION, CANCELACION MONEDA, RIT, SALDO CONTABLE. Includes transactions for BBVA and various services like internet and mobile phone.

Summary table with columns: SALDO A INICIAR PERIODO, SALDO A FIN PERIODO, SALDO A INICIAR PERIODO, SALDO A FIN PERIODO. Shows starting and ending balances for the period.



CONSTANCIA DE DEPÓSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 122005680
Usuario SOL: EWKXFCNG
No Cuenta de debraciones (Banco de la Nación): 0000809058
Tipo de Cuenta: Cuenta de Dedicaciones Convencional
RUC del Proveedor: 15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente: 20452393493
Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Número de operación: 022 - Otros servicios empresariales
Fecha y hora de pago: 19/10/2020 16:52:12
Período Tributario: 202009
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
Número de Comprobante: 88881 000000086
Número de Pago de Dedicaciones: 1456499635
Número de Pago de Dedicaciones: 0001783443224

Handwritten signatures and stamps in blue ink.

001511



FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917962
6001-01

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 30/11/2020
Fecha de Emisión : 06/10/2020
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20452393463
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT SIN CTA CTE N 00 008
009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II 1 PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II. VALORIZACION 16	86405.04	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas	S/ 86,405.04
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 86,405.04
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 15,552.91
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 101,957.95

SON: CIENTO UNO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 95/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 16
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN FRANCISCO

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

001510



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	124467869
Usuario SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00008009059
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	84,32935.00
Fecha y hora de pago	21/11/2020 12:49:16
Periodo Tributario	202010
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Estado de Comprobante	9999. 900000001
Número de operación	1462302494
Número de Pago de Deducciones	0001787642680

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 17

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"

HOSPITAL SAN FRANCISCO

001508



SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/12/2020
 Fecha de Emisión : 10/11/2020
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
 AYACUCHO
 RUC : 20452393493
 Establecimiento del Emisor : INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : SPOT BN CTA CTE N 00 008
 006055

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 15552917992
 E004-98

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II I PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II. VALORIZACION I.7	89282.86	0.00

Sub Total :	S/ 89,282.86
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 89,282.86
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 16,070.91
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 105,353.77

Valor de venta de Operaciones : S/ 0.00
 Gratuitas

SOM: CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 77/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUNAT 00000009985

NO NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON NOVENTIDOS MIL SETECIENTOS CINCE Y 77/100 SOLES

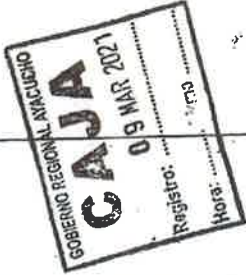
N°	DIA	MES	AÑO
9967	02	12	2020

RUC 15552917992

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 17 DE LA OBRA HOSPITAL SAN FRANCISCO.

CODIFICACION PROGRAMATICA		CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
19	0110	3.9002.2194680.4000015.20.044.0010	000010182008
META FINAL			TOTAL
			92,711.77



TOTAL	105,353.77
DEDUCCIONES	12,642.00
LICUADO A PAGAR	92,711.77

RETEENCIONES Y/O DEDUCCIONES
 2103.0201 Activos no Financieros por Pagar

IMPORTE	12,642.00
---------	-----------

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	92,711.77	1101.1282	92,711.77

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN CASH
 PARA EL USUARIO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
 VISACION GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 J. CANAVAL
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME
 CONTROL INTERNO
 DIRECTORA DE CONTABILIDAD

FECHA
 DNI
 LIBRETA MILITAR

001507



FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 15552917992
 B901-98

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/01/2021
 Fecha de Emisión : 08/12/2020
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
 AYACUCHO
 RUC : 20452393493
 Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
 INT. 44 LIMA-LIMA-SAN
 ISIDRO
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : SPOT BN CTA CTE N 00
 008009058

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 18
 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

**OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
 "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
 HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
 NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
 AYACUCHO"**

HOSPITAL SAN FRANCISCO

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II.1 PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II. VALORIZACION 18	87284.18	0.00

Sub Total Ventas	S/ 87,284.18
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 87,284.18
TSC	S/ 0.00
IGV	S/ 15,711.15
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 102,995.33

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
 Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 33/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

(Handwritten signatures in blue ink)

001505



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 849

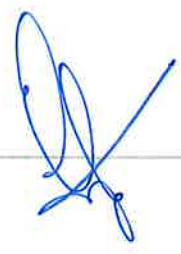
CONSTANCIA DE DEPÓSITO

Número de constancia	130282929
Usuario SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00008009058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNIEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	56,323,58.00
Fecha y hora de pago	30/12/2020 11:00:55
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	6263 00000000
Número de operación	1467845647
Número de Pago de Detracciones	000179170770

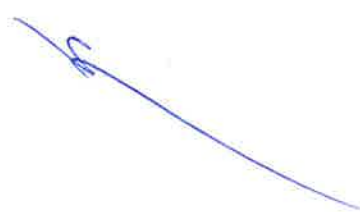
PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 19
 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"

HOSPITAL SAN FRANCISCO







001503



SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/01/2021
 Fecha de Emisión : 28/12/2020

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL

RUC : AVACUCHO

Establecimiento del Emisor : 20452393493

AV. CANAVAL Y MOREYRA 425

INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : SPOT BIN CTA CTE N

00006009058

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 15552917992
 #001-104

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II, PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AVACUCHO, ITEM II, VALORIZACION 19	52370.52	0.00

Sub Total:	S/ 52,370.52
Ventas:	S/ 0.00
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 52,370.52
ISC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 9,426.69
ICBPER:	S/ 0.00
Otros:	S/ 0.00
Cargos:	S/ 0.00
Otros:	S/ 0.00
Tributos:	S/ 0.00
Importe:	S/ 61,797.21
Total:	S/ 61,797.21

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
 Gratuitas

SON: SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 21/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

[Handwritten signature]



02-12-42

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000011620

NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON CINCUENTICUATRO MIL TRESCIENTOS COCHENTUENO Y 21/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 0018, HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO 2DO NIVEL DIST. AYLA LA MAR, AYACUCHO, SEGUTIN HCC N° 708, FACTURAN° E001-104

CODIFICACION PROGRAMATICA

00 0111 3.9002.2184682.4000015.20.0410010 00001082610

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO 25.8.1.4.3

IMPORTE 54,381.21

TOTAL 61,797.21

DEDUCCIONES 7,416.00

LIQUIDO A PAGAR 54,381.21

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES 7,416.00

2103.0201 Aporte de Financiamiento por Pagar 7,416.00



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	54,381.21	1200.01	54,381.21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 HECHO POR
 Jefe de la Oficina de Tesorería

VISACION GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONTROL INTERNO
 Jefe de la Oficina de Control Interno

RECIBI CONFORME: Oficina de Contabilidad

FECHA
 DNI
 FIRMA
 RUC
 LIBRETA MILITAR

001502

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CPC. ALFONSO VILLALBA CASAPAPI
 Director Regional de la Administración

TOTAL RETENCIONES 7,416.00

FORMA DE PAGO 2005

AÑO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 001 0401-041451R.0

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20018248

CCI 01138700010004294682

TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 15552817992
E001-111

SANCHEZ HORMEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/03/2021
Fecha de Emisión : 11/02/2021
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20482303483
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BM CTA CTEN
0008009085

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II : PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO, ITEM 17: VALORIZACION 20	87176.28	0.00

Sub Total Ventas :	S/ 87.176.28
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Ventas :	S/ 87.176.28
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 15.691.73
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 102.868.01

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas

SON: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 01/100
SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 20

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"

HOSPITAL SAN FRANCISCO

001500



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000738

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON: NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 01/100 SOLES

RUC: 15552817992

CONCEPTO
GRUPO DE VALORIZACION DE SUPERVISION N° 0020 OBRA - HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL DIST. DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO. SEGUN HCC N° 003 FACTURA N° E001-111.

CODIFICACION PROGRAMATICA	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
	IMPORTE	TOTAL
18 0083 3 9002 2194880 4000015 20 044 0010 00001 0105809	50,524.01	50,524.01
TOTAL	102,882.01	102,882.01
DEDUCCIONES	12,344.00	12,344.00
LIIQUIDO A PAGAR	90,538.01	90,538.01

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2105.0201	90,524.01	1101.1202	90,524.01
TOTAL	102,882.01	TOTAL	102,882.01

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
2103.0201	Activos no Financieros por Pagar	12,344.00	12,344.00
TOTAL RETENCIONES		12,344.00	12,344.00

CONTROL INTERNO		AUTORIZACION	
RECIBI CONFORME		FORMA DE PAGO	2015
FECHA		AÑO	2015
DNI		BANCO	001 BANCO DE LA NACION
LIBRETA MILITAR		CTA CTE	074 00-401-041451 TRF-19
		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21003374
		CCI	01432700010004394682



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TITULAR: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

AV. CAJAVALL Y MOREYTA 433-44

NO APLICA NA NO APLICA

L-037 SAN BORDO LIMA LIMA

PERU 0307

MONEDA: SOLES

EXT: 80858141

FECHA	DESCRIPCION	C-AM.	NP OPER.	CARGABANCO	ITF	SALDO CONTABLE
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4481	10,524.01	0.00	80,864.04
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4482	10,524.01	0.00	70,340.03
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4483	10,524.01	0.00	59,816.02
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4484	10,524.01	0.00	49,292.01
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4485	10,524.01	0.00	38,768.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4486	10,524.01	0.00	28,244.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4487	10,524.01	0.00	17,720.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4488	10,524.01	0.00	7,196.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4489	10,524.01	0.00	6,672.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4490	10,524.01	0.00	6,148.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4491	10,524.01	0.00	5,624.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4492	10,524.01	0.00	5,100.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4493	10,524.01	0.00	4,576.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4494	10,524.01	0.00	4,052.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4495	10,524.01	0.00	3,528.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4496	10,524.01	0.00	3,004.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4497	10,524.01	0.00	2,480.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4498	10,524.01	0.00	1,956.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4499	10,524.01	0.00	1,432.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4500	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4501	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4502	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4503	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4504	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4505	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4506	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4507	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4508	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4509	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4510	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4511	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4512	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4513	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4514	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4515	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4516	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4517	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4518	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4519	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4520	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4521	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4522	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4523	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4524	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4525	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4526	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4527	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4528	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4529	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4530	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4531	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4532	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4533	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4534	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4535	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4536	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4537	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4538	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4539	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4540	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4541	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4542	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4543	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4544	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4545	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4546	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4547	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4548	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4549	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4550	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4551	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4552	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4553	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4554	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4555	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4556	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4557	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4558	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4559	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4560	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4561	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4562	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4563	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4564	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4565	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4566	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4567	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4568	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4569	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4570	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4571	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4572	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4573	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4574	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4575	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4576	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4577	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4578	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4579	10,524.01	0.00	88.00
16-02	TRASF. INMEDIATA AL 002 974702	BCA INTERNET DE	4580			

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.S. 946

Número de constancia	134258433
Usuario SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de deudores (Banco de la Nación)	00000009058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Dedicaciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	2045232493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	66122644.00
Fecha y hora de pago	24/02/2021 09:09:44
Periodo Tributario	202102
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001797717939
Número de operación	1476701140
Número de Pago de Dedicaciones	0001797717939

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 21
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"

HOSPITAL SAN FRANCISCO

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

001498



FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 15552917992
 E601-126

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 30/06/2021
 Fecha de Emisión : 02/06/2021
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
 RUC : 20482339493
 Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : SPOT EN CTA CTE N° 00809009058

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICOPER
1.00	UNIDAD		SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ADECUAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II - PROVINCIA DEL MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II VALORIZACION 21	2906.44	0.00

Sub Total : S/ 2,906.44
 Ventas : S/ 0.00
 Descuentos : S/ 0.00
 Valor Venta : S/ 2,906.44
 ISC : S/ 0.00
 IGV : S/ 523.16
 ICOPER : S/ 0.00
 Otros Cargos : S/ 0.00
 Otros Tributos : S/ 0.00
 Monto de rebajas : S/ 0.00
 Importe Total : S/ 3,429.60

Valor de Venta de : S/ 0.00
 Operaciones Gratuitas :

SON: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y 60/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Estados de Cuenta

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TITULAR(es):	MONEDA:	SOLES	EXT 000863141					
SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 44 NO APLICA NA NO APLICA L-027 SAN ISIDRO LIMA LIMA PERU								
FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N°OPER.	CARGO/FONDO	ITF	BALDO CONTABLE
07-06	07-06	TRANSF INTERBANCA-ARICA-CE	BCA INTERNET	5165	500.00-			61,515.42
07-06	07-06	COMISION TRANSF.COE	BCA INTERNET	5168	10.00-			61,605.42
07-06	07-06	*MP: 15552917992S SUNAT	REC Y DOMICIL	5167	283.00-			61,222.42
07-06	07-06	*MP: 15552917992S COM	SUNAT DETRACCIONE	5168	3.60-			61,218.82
07-06	04-06	UBER TRIP HELP UBER	REC Y DOMICIL	5168	8.00-			61,210.82
07-06	04-06	UBER TRIP HELP UBER	REC Y DOMICIL	5170	7.40-			61,203.42
07-06	04-06	UBER TRIP HELP UBER	REC Y DOMICIL	5171	8.00-			61,195.42
07-06	07-06	COBRRO AUT T.J.CREDITO0897-		5172	42.59-			61,152.86
07-06	07-06	COBRRO AUT T.J.CREDITO0387-		5173	66.89-			61,086.90
08-06	08-06	IMP.OP.USD 21.18 T.C.		0.00	0.00			0.00
09-06	09-06	IMP.OP.USD 9.19 T.C.		0.00	0.00			0.00
09-06	09-06	IMP.OP.USD 4.1250		0.00	0.00			0.00
09-06	09-06	ARG HOSP 05 2021 YR R04H82	BCA INTERNET	5177	4,000.00-	0.20		60,045.84
10-06	10-06	TRANSF INMEDIATA AL 002	BCA INTERNET	5179	112.10-			59,933.84
10-06	10-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA	BCA INTERNET	5180	2,059.07-	0.10		57,874.37
10-06	10-06	COMISION PETICION DE	BCA INTERNET	5182	12.35-			57,862.02
12-06	12-06	SUP H HUANTA CAJA CHICA	BCA INTERNET	5183	7.60-			57,854.42
12-06	12-06	SUP H HUANTA GESTION 04	BCA INTERNET	5184	5,092.00-	0.25		62,854.27
14-06	14-06	PASAJE AEREO MADRID LIMA	BCA INTERNET	5186	10,384.00	0.60		73,237.77
14-06	14-06	TAXI 385 /455 1039253345558	BCA INTERNET	5188	306.29-			72,901.48
16-06	16-06	SUP H SF ASIST JS FASE 1	BCA INTERNET	5190	14,680.00-	0.70		58,160.79
16-06	16-06	COMIS. TRASPASO OIP	BCA INTERNET	5192	73.40-			58,087.39
16-06	16-06	SUP H SF ASIST JS FASE 2	BCA INTERNET	5193	1,246.60-	0.06		58,840.74
16-06	16-06	COMIS. TRASPASO OIP	BCA INTERNET	5195	7.90-			56,833.24
16-06	17-06	ZOOM.JS 888-796-		5186	62.24-			56,771.00

001497



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D. LEG. 940

CONSTANCIA DE DEPÓSITO

Número de constancia 144099109
Usuario SOL EWF0FCNG
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00008009058
Tipo de Cuenta Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor 15553917992
Nombre/Razón Social del Proveedor SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquirente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente 20452393493
Nombre/Razón Social del Adquirente GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales
Moneda del depósito S/ 132.00
Fecha y hora de pago 11/06/2021 09:03:17
Período Tributario 202106
Tipo de Comprobante 01 - FACTURA
Número de Comprobante E901 00000126
Número de operación 1502417701
Número de Pago de Detracciones 0001807459429

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 22

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

**OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AYACUCHO"**

HOSPITAL SAN FRANCISCO

001496



SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAY Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/05/2021
Fecha de Emisión : 07/04/2021

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RUC : 20452393493
AV. CANAVAY Y MOREYRA 425
ESTABLECIMIENTO DEL INT. 44 LIMA-LIMA-SAN
ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BN CTA CTE
N° 000008009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II Y VALORIZACIÓN DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO-ITEM II, VALORIZACIÓN 22	76292.95	0.00
Sub Total : S/ 76,292.95				
Ventas : S/ 0.00				
Anticipos : S/ 0.00				
Descuentos : S/ 0.00				
Valor Venta : S/ 76,292.95				
ISC : S/ 0.00				
IGV : S/ 13,732.73				
ICBPER : S/ 0.00				
Otros Cargos : S/ 0.00				
Otros Tributos : S/ 0.00				
Monto de reintegro : S/ 0.00				
Importe Total : S/ 90,025.68				

Valor de Venta de Operaciones Gravitas : S/ 0.00

SON: NOVENTA MIL VEINTICINCO Y 68/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUNAT 0000002798

NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON TRENTISEIS MIL CIENTO TREINTICINCO Y 15/100 SOLES

CONCEPTO

GRUPO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 0022 MES MARZO-21 OBRA : HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUINDO NIVEL DIST. AYACUCHO MAR-AYACUCHO SEGUN NIVEL N° 00153. FACTURA N° 6001-1700

CODIFICACION PROGRAMATICA

SUB SECT OF PROG PRODUCTO ACTIVIDAD PR UNIV DIST META FINAL
19 0003 3.9002.2194680.4000915 20 044 0010 0000 0182600



CONFABILIDAD PATRIOMONIAL

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	HABER	IMPORTE
2103.0201	36,135.15	1901.1202		36,135.15

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN JEFE

HECHO POR

JEFE DE LA OFICINA DE INGRESOS

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA

DNI

LIBRETA MILITAR

FIRMA

RUC

TOTAL RETENCIONES

FORMA DE PAGO 2015

AÑO 2015

AUTORIZACION

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 071 00-401-01-161 TR-F-19

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 2105782

CCI 0113870001000294682

TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

TOTAL 53,890.53

IMPORTE 10,003.00
43,007.53

DEDUCCIONES 53,890.53
36,135.15

LIQUIDO A PAGAR 36,135.15

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO

IMPORTE

PARCIAL

TOTAL

2.2.6.1.4.3 36,135.15

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

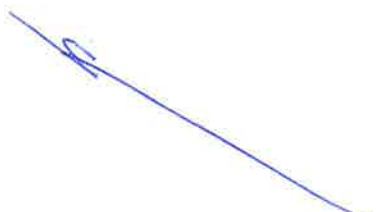


COMANDO EN JEFE DE LA OFICINA DE INGRESOS

Director Regional de la Administración



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LES. 940

Número de constancia 138168055
Usuario SOL EWKFCJG
No Cuenta de debracciones (Banco de la Nación) 00008009058
RUC del Proveedor Cuentas de Debracciones Convencional 15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente 20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales
Monte del depósito S/ 10803.00
Fecha y hora de pago 26/04/2021 16:20:21
Período Tributario 202104
Tipo de Comprobante 01 - FACTURA
Número de Comprobante E001 00000120
Número de operación 1490911174
Número de Pago de Debracciones 0001803474113

001494



Ministerio de Pago de Obligaciones Tributarias (MOT) 0001803474113

26/04/2021
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

IMPORTANTE: el presente documento no es una Constancia de Depósito de Debracciones.

Usado para utilizar este NPD para realizar el pago hasta el día 28/04/2021.

Cuenta de Debracciones Convencional	No Cuenta de debracciones	RUC del Proveedor	Nombre o Razón Social del Proveedor	Monto de Documento del Adquiriente	Nombre o Razón Social del Adquiriente	Tipo de Operación	Tipo de Bien ó servicio	Período Tributario	Tipo de Comprobante	Serie y Número de Comprobante	Monte de depósito S/
00008009058	15552917992	0001803474113	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	20452393493	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	01	022	202104	01 - FACTURA	E001 00000120	10803.00

BANCO DE LA NACION
 NÚMERO DE PAGO SUNAT - FORMA 1068
 RUC : 20104929353
 Número de Form: 628220886

26/04/2021

ITINERARIO DEBITOS : RUC 000020452393493
 BANCO BCP S.A.
 CANTIDAD DE PAGO : 10803.00
 MONEDA DE PAGO : SOLES PERUVIANOS (S/)
 FECHA DE PAGO : 26/04/2021 - 16:20
 FORMA DE PAGO : EFECTIVO

884582 0801 0001 5258 9525 16:20
 525800508 CLIENTE
 Puede recibir su pago y Constancia en SUNAT Virtual(SOL)
 Puede confirmar pago y revisar dinero en ventanilla



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF: 0000002796

MONEDA: SAN PÉDRO HORNEROS GÓMEZ ANTONIO

BOB: TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y CINCO SOLES

CODIFICACION PROGRAMATICA RB: REC F: CA PAGO PROYECTO ACTUACIONES FINANCIERAS META FINAL 19 0093 3 9002 2194680 4000015 20 044 0010 00001 0102608		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO CLASIFICADOR DE GASTO: 2.8.8.1.4.3 IMPORTE: 38,135.15 TOTAL: 38,135.15	
CONCEPTO GIRO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 0022 MES: MARZO 21 OBRA: HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL DIBT. AYMA-LA MARAYACUCHO SEGUN HCC N° 00163. FACTURA N° E001-120.		TOTAL: 90,026.08 DEDUCCIONES: 53,890.93 LIQUIDO A PAGAR: 38,135.15	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL DEBE: CUENTA: 2103.0201 IMPORTE: 38,135.15 HABER: CUENTA: 1101.1202 IMPORTE: 38,135.15		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES: 10,803.00 2103.0201 Admisión y Pagos por Pago 2103.0201 TESORERO PUBLICO	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN JEFE FECHA: HECHO POR:		GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO C.P. Teodoro Huáman Toledo Oficina Regional de Administración Oficina de Tesorería	
CONTROL INTERNO: JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		TOTAL RETENCIONES: 53,890.93	
RECIBI CONFORME:		FORMA DE PAGO: 2015 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE: 074 80-01-01-1451 TR-P-19 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 21005702 CCI: 01139700010004284682	
FECHA: FIRMA: RUC:		TIPO DE OPERACION: GASTO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
DNI: LIBRETA MILITAR:		AUTORIZACION:	



Ayacucho, 19 de abril del 2021

REGISTRO SIAF-SP N° 2796
 CARTA ORDEN N° 21200377
 SEÑORES
 BANCO DE LA NACION
 CIUDAD:

REFERENCIA:
 SUB CUENTA : 0000770-2021
 CODIGO BANCO NACION : 00-401-041451

Es grato dirigirme a usted, para solicitar se sirva disponer el abono en la Cuenta denominada REGION AYACUCHO - SEDE CENTRAL - EJECUCION CARTAS FINANZAS POR GARANTIAS - 401-206666 por S/. 43,087.53 CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON 53/100 Soles), por concepto de penalidad es aplicada al Proveedor SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO. Girado mediante Comprobante de Pago N° 1984 afecto a la fuente de financiamiento 1 Rubro 00, tipo de recurso, "R.O".

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 C.P. Teodoro Huáman Toledo
 Oficina Regional de Administración
 Oficina de Tesorería

C.c. Archivo

001793

CP-3496

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 15523917992
E001-124

Fecha de Vencimiento : 30/06/2021
Fecha de Emisión : 11/05/2021
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RUC : 20452393493
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BN CTA
CTEN:00008009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II I PROVINCIA DE LAMAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II. VALORIZACION 23	46949.50

Sub Total Ventas : S/ 46,949.50
 Anticipos : S/ 0.00
 Descuentos : S/ 0.00
 Valor Venta : S/ 46,949.50
 ISC : S/ 0.00
 IGV : S/ 8,450.91
 Otros Cargos : S/ 0.00
 Otros Tributos : S/ 0.00
 Monto de redondeo : S/ 0.00
 Importe Total : S/ 55,400.41

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas

SON: CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 41/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.



COMPROBANTE DE PAGO

RECIBO DE PAGO 0000004154
NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
RUC: 15523917992

CONCEPTO
GIRO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 0023, MES: ABRIL, 2021, HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL LA LAMAR AYACUCHO, RESUBV. HCC N° 0078, FACTURA N° E001-124.

CODIFICACION PROGRAMATICA	MITA FINAL
19 0003 3 9002 2194680 4000015 20 004 0010 00001 0102030	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
26.8 1.4 3	48,752.41
TOTAL	55,400.41

DEDUCCIONES	IMPORTE
LIQUIDADO A PAGAR	6,648.00
TOTAL	48,752.41

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201 Admon no Fraudulenta por Pagar	6,648.00
TOTAL	6,648.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	48,752.41	1101.1202	48,752.41

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: _____ HECHO POR: _____

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. Alix Rodríguez Castañeda
Director Regional de Administración

CONTROL INTERNO
RECIBI CONFORME

FECHA: _____ FIRMA: _____
DNI: _____ RUC: _____
LIBRETA MILITAR

001491



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE



TITULARES:
SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAYAL Y BOREYRA 426 46
RD BUENA VISTA APUNCA
CALLE SAN ISIDRO LIMA LIMA
0887
PERU

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940
Número de constancia: 140600647
Usuario SOL
EWMXFCNG
Cuenta de Débito: 00008009058
Cuenta de Débito: 15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente: 20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestaciones de servicio
Tipo de Bien o servicio: 022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito: 5/6049.00
Fecha y hora de pago: 03/06/2021 08:51:37
Periodo Tributario: 202105
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
Número de Comprobante: 000180681134
Número de operación: 1594019927
Número de Pago de Débito: 00018068115601

Table with columns: FECHA/HORA OPERACION, VALOR, DESCRIPCION, ORIGEN, CAN., N° OPER., CARGO/ABONO, RTF, SALDO CONTABLE. Includes a large 'COPIA' watermark and a signature.

Form with fields: CODIGO CUENTA INTERMEDIARIO (CCI), BANCO POR TELEFONO, BANCO POR INTERNET, ENTIDAD OPERA, FECHA, CANTIDAD OPERA, CANTIDAD DEPOSITO, MONEDA, TIPO OPERACION.

CP-3496

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO RUC 0000004154

NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON CUARENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTIDOS Y 41/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
3496	21	05	2021

RUC 15552817892

CONCEPTO:
GRUPO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 0023, MES: ABRIL 2021, HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL, LA MAR-AYACUCHO, SEGUN
HCC N° 0028, FACTURA N° E001-124.

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	TOTAL
48,752.41	2103.0201	48,752.41	48,752.41
55,400.41			55,400.41
6,648.00			6,648.00
48,752.41			48,752.41



PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 24
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN FRANCISCO

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
48,752.41	2103.0201	1101.1202	48,752.41
			3,948.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO
FECHA: _____ HECHO POR: _____
VISADO GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. Alix C. Alvarado Chumpi Director Regional de Administración

CONTROL INTERNO
RECIBI CONFORME
FECHA: _____ DNI: _____ FIRMA: _____ RUC: _____
LIBRETA MILITAR

TOTAL RETENCIONES	6,648.00
FORMA DE PAGO	2015
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	074 00-01-041461 TRF-16
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21007752
CCI	0113870001000428482
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

001489



Estados de Cuenta

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

Titular(es):
 SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 44
 NO APLICA NA NO APLICA
 L-027 SAN ISIDRO LIMA LIMA
 PERU 0387

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N°OPER.	CARGABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		IMP OP. USD						
18-06	17-06	TAXI 365 455 1038255365558		4.1520			0.00	0.00
18-06	17-06	LA TRATTORIA DI MAMB/4551038255365558			5197	60.00		56,711.00
18-06	17-06	VM*HOSTAL RTS.VIA VIH4551038255365558			5198	93.00		56,618.00
20-06	20-06	PASAJES AEREOS 06 2021	BCA. INTERNET		5199	419.50		56,198.50
21-06	21-06	DEV FREST DE ASH RHE FRANKLIN 04 21	BCA. INTERNET		5200	1,844.07	0.05	54,354.39
21-06	21-06	SUP H SM CAJA CHICA	BCA. INTERNET		5202	8,000.00	0.40	62,353.98
21-06	21-06	*C/ HAB5ta 0621002	BCA. INTERNET		5204	4,000.00	0.20	58,353.78
21-06	21-06	*C/ HAB5ta 0621001	BCA. INTERNET		5206	4,929.71	0.20	53,423.87
21-06	21-06	SUP H SF ASIS ARO VIATICOS 06 2020	BCA. INTERNET		5208	4,983.45	0.20	48,440.22
21-06	21-06	TRANSF INTERBANCARIA CCE 002238756	BCA. INTERNET		5210	500.00		47,940.22
21-06	21-06	COMIS EMISION TRANSF CCE 002238756	BCA. INTERNET		5211	4,000.00	0.20	43,940.02
22-06	22-06	ET UARA CUSCO ESP COMIN	BCA. INTERNET		521	24.00		43,916.02
23-06	23-06	SUP H SF MPV VIATICOS 05 2021	BCA. INTERNET		5214	7,500.00	0.35	36,415.67
23-06	23-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET		5216	500.00		35,915.67
23-06	23-06	TINO18F0000000000000 REGION AYACUCHO-SEDE	BCA. INTERNET		5217	7.50		35,908.17
23-06	23-06	TAXI FACTURA 2451	BCA. INTERNET		5218	94,494.00	4.70	130,337.53
23-06	23-06	TAXI FACTURA 2452	BCA. INTERNET		5220	82,355.08	4.10	212,688.51
23-06	23-06	*C/ HAB5ta 0623001	BCA. INTERNET		5222	55.00		212,633.51
23-06	23-06	*C/ HAB5ta 0623002	BCA. INTERNET		5223	55.00		212,578.51
24-06	24-06	MP: 155529179625 SUNAT IMPUESTOS PRICO REC Y DOMICIL PERU	BCA. INTERNET		5224	13,000.00	0.65	199,577.86
24-06	24-06	PRESTAMO ASH A TASH	BCA. INTERNET		5226	14,842.84	0.70	184,734.32
24-06	24-06	TRANSF INMEDIATA AL 002 932359	BCA. INTERNET		5228	5,287.00	0.25	179,447.07
24-06	24-06	COMIS TRANSF INMEDIATA 932359	BCA. INTERNET		5230	10,000.00	0.50	169,446.57
24-06	24-06	CAJA CHICA	BCA. INTERNET		5232	5,000.00		164,446.57
24-06	24-06	WIETRANSFER /4551038255365558	BCA. INTERNET		5233	5.80		164,440.77
24-06	24-06		BCA. INTERNET		5234	5,000.00	0.25	159,440.52
24-06	24-06				5236	50.22		159,390.30



1/10/21 10:45

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPÓSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.G. 840

Número de constancia: **142392804**
 Usuario SOL: **EWXPCNG**
 No Cuenta de débitos: **00008009058**
 Tipo de Cuenta: **Cuenta de Débitos Convencional**
 RUC del Proveedor: **15552917992**
 Nombre/Razón Social del Proveedor: **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**
 Tipo de Documento del Adquirente: **6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES**
 Número de Documento del Adquirente: **2045239493**
 Nombre/Razón Social del Adquirente: **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
 Tipo de operación: **01 - Venta de bienes o prestación de servicio**
 Tipo de Bien ó servicio: **023 - Otros servicios empresariales**
 Monto del depósito: **57,13877.00**
 Fecha y hora de pago: **25/06/2021 09:05:50**
 Período Tributario: **202106**
 Tipo de Comprobante: **01 - FACTURA**
 Número de Comprobante: **E001 000000128**
 Número de operación: **1507170396**
 Número de Pago de Débitos: **0001809856073**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001487



https://e-menu.sunat.gob.pe/ct-d-l-menu/MenuDetalle.htm?pagina=&grupacion=

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000005075

NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON NOVENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTICUATRO Y OCHOCIENTOS SOLES

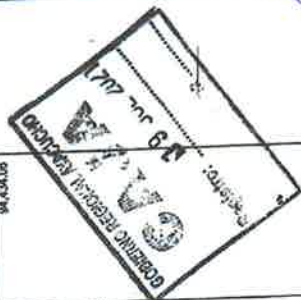
CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR VALORIZACION DE SUPERVISION DE N° 24 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL DE ATENCION. FACTRA N° 128

N°	DIA	MES	AÑO
4745	21	08	2021

RUC 15552917982

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
IMPORTE	CUENTA	PARCIAL	IMPORTE TOTAL
94,434.06	1701.1202	94,434.06	94,434.06
TOTAL			94,434.06



CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE	HABER	IMPORTE	IMPORTE
94,434.06	1701.1202	12,877.00	12,877.00
TOTAL		12,877.00	12,877.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		FORMA DE PAGO	
FECHA	HECHO POR	2015	001 BANCO DE LA NACION
CONTROL INTERNO		AUTORIZACION	
RECIBI CONFORME		074 00-401-041451 TR-F-16	
FECHA	DNI	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21005518	
		CCI 01136700010004294682	
		TIPO DE OPERACION	
		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 25
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"

HOSPITAL SAN FRANCISCO

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)

001496



SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 15552917992
8000-436

Fecha de Vencimiento : 31/08/2021
Fecha de Emisión : 07/07/2021
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RUC : 20452393493
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BN CTA CTEN°00008009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II I PROVINCIA DE LAMAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II. VALORIZACION 25	88887.95

Sub Total Ventas : S/ 88,887.95
Anticipos : S/ 0.00
Descuentos : S/ 0.00
Valor Venta : S/ 88,887.95
ISC : S/ 0.00
IGV : S/ 15,999.83
Otros Cargos : S/ 0.00
Otros Tributos : S/ 0.00
Monto de redondeo : S/ 0.00
Importe Total : S/ 104,887.78

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas

SON: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 78/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SNF 000006473
NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
RUC 15552917992
RUC 15552917992

CONCEPTO:
NOMENTADOS MIL TRESCIENTOS Y 78/100 SOLES
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE LA OBRA NO. 02: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO. FE. NO. 130

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
2.6.6.1.4.3		92,300.78
TOTAL		92,300.78



DEBE	HABER
CUENTA 2103.0201	CUENTA 1101.1202
IMPORTE 92,300.78	IMPORTE 92,300.78

CONTABILIDAD PATRIMONIAL
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN EL MONITORIO DE LOS PAGOS

FECHA HECHO POR
JEF. DE AREA DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME
C.P.C. BIFE 3076 CAROLINA USI CENOS
Dirrección de Tesorería y Contabilidad

RECIBI CONFORME
FIRMA RUC

FECHA DNI LIBRETA MILITAR

TOTAL RETENCIONES 12,587.00

FORMA DE PAGO 2015

AÑO 2015

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 074 00-401-041461 TR-F-19

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21011741

CCI 01138700010004294882

TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



Estados de Cuenta
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

Titular(es):
 SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANAVAL Y MOREYRA 425-44
 NO APLICA NA NO APLICA
 L-027 SAN ISIDRO LIMA LIMA
 PERU 0387

MONEDA: SOLES

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OPCINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
21-07	21-07	ET H BAMBAMARCA 08 2021 1	BCA INTERNET	5418	3.000,00-	0,15	16.438,13	
21-07	21-07	ARO HOSP 06 2021 1	BCA INTERNET	5420	2.000,00-	0,10	14.438,03	
21-07	21-07	TRANSF INMEDIATA AL 002 523672	BCA INTERNET	5422	1.500,00-	0,05	12.937,88	
21-07	21-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 523672	BCA INTERNET	5424	5,80-		12.932,18	
21-07	21-07	TRANSF INMEDIATA AL 002 523769	BCA INTERNET	5425	1.416,00-	0,05	11.516,13	
21-07	21-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 523769	BCA INTERNET	5427	12,00-		11.504,13	
21-07	21-07	TAXI FACTURA 2488	BCA INTERNET	5428	55,00-		11.449,13	
21-07	21-07	SUP H SM ESP MA RHE 73	BCA INTERNET	5429	2.000,00-	0,10	9.449,03	
21-07	21-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA INTERNET	5431	10,00-		9.439,03	
22-07	22-07	LUCIA ROXANA ROSSEL SEMINARIO	BCA INTERNET	5432	15.000,00	0,75	24.439,28	
22-07	22-07	SUP H SM RHE 43 05 2021	BCA INTERNET	5434	1.500,00-	0,05	22.938,23	
22-07	22-07	SUP H SM RHE 44 06 2021	BCA INTERNET	5436	2.500,00-	0,10	20.438,13	
22-07	22-07	ET INSI SUNAT RHE 72 06 2021	BCA INTERNET	5438	4.000,00-	0,20	16.437,93	
22-07	22-07	ARQ HOSP RHE 69 06 2021 1	BCA INTERNET	5439	2.000,00-	0,10	14.437,83	
22-07	22-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA INTERNET	5442	10,00-		14.427,83	
22-07	22-07	CAJA CHICA	BCA INTERNET	5443	5.000,00-	0,25	9.427,58	
22-07	22-07	ARO HOSP RHE 07 06 2021	BCA INTERNET	5445	3.000,00-	0,15	6.427,43	
23-07	21-07	LA TRATTORIA DI MAMBI/4551038255385558		5447	173,00-		6.254,43	
23-07	21-07	DIRECTO APP /4551038255385558		5448	80,00-		6.174,43	
23-07	21-07	VMT*HOSTAL RTS VIA V/4551038255385558		5449	339,00-		5.835,43	
24-07	23-07	*METRANSFER /4551038255385558		5450	48,31-		5.786,12	
		IMP.OP. USD 4.1090			0,00		0,00	
		Dreobox TDNL3114722N/4551038255385558		5451	246,54-		5.539,58	
		IMP.OP. USD 4.1090			0,00		0,00	
27-07	27-07	DEV PREST A ASH	BCA INTERNET	5452	20.000,00	1,00	25.539,58	
27-07	26-07	TIN018F0000000000000000 REGION AYACUCHO-SEDE		5454	92.300,78	4,60	117.839,78	
27-07	27-07	*IMP: 155529179825 SUNAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	5456	9.214,00-	0,45	198.620,33	

001200



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

CONSTANCIA DE DEPOSITO

Número de constancia: 144905076

Uguero SOL

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)

SIAF

0000809058

Cuenta de Detracciones Convencional

15552917992

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

5/12587,00

02/09/2021 17:45:32

202107

01 - FACTURA

9001 000609130

1515607911

Número de Comprobante

Número de operación

Número de Pago de Detracciones

0001811765283

CP - 6178

Fecha : 02/06/2021
Hora : 12:53:41
Pag.: 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000006473

NOMBRE **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**

RUC **15552817992**

N°	DIA	MES	AÑO
6178	23	07	2021

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE LA OBRA NO. 026 : MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO. FE NO. 130

CODIFICACION PROGRAMATICA 19 0003 3 9002 2194680 4000015 20 044 0010 00001 0182689		ESTADISTICA OBLIETO DEL GASTO CLASIFICADOR DE GASTO: 2.5.8.1.4.3 IMPORTE: 92,300.78 PARCIAL: 92,300.78 TOTAL: 92,300.78	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL DEBE CUENTA: 2103.0201 IMPORTE: 92,300.78 CUESTA: 1101.1202 IMPORTE: 92,300.78		HABER CUENTA: 1101.1202 IMPORTE: 92,300.78	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN EL LIBRO DE CONTABILIDAD FECHA: _____ HECHO POR: _____ JEF. DE OFICINA: _____ JEF. DE AREA: _____ JEF. DE SECCION: _____ JEF. DE SUBSECCION: _____ JEF. DE DIVISION: _____ JEF. DE GERENCIA: _____ JEF. DE INSTITUCION: _____ JEF. DE REGION: _____ JEF. DE NIVEL NACIONAL: _____		GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CPC, Alexis Alvarez Cavampi Director Regional de Asesoría Jurídica	
CONTROL INTERNO RECIBI CONFORME FECHA: _____ DNI: _____ FIRMA: _____ RUC: _____ LIBRETA MILITAR: _____		TOTAL RETENCIONES: 12,587.00 FORMA DE PAGO: 2015 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE: 074 00-01-041451 TR-F-19 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 21011741 CCI: 01130700010004294682 TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 26
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN FRANCISCO

001183

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000007503

HOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON NOVENTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTIOCHO Y 75/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
7363	20	08	2021

RUC 15552917992

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
8901-133

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYLA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 30/08/2021
Fecha de Emisión : 30/08/2021
Self(ies) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RUC : 20482393493
AV. CANAVAL Y MOREYLA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN
ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT EN CTA CTE
N°00000009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICSPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II.3 PROVINCIA DE LA HAZ, REGION DE AYACUCHO-ITEM II. VALORIZACION 25	92689.62	0.00

Sub Total Ventas :	S/ 92,689.62
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 92,689.62
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 19,684.13
ICSPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de reintegro :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 109,373.75

Valor de Venta de : S/ 0.00

Operaciones Gratuitas

SON: CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 75/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SIAFAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

CONCEPTO
GRUPO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 008 MES JULIO-2021. HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL, DIST. DE ANAHLA IMA-AYUUCHO, SEGUN HCC N° 00338 FACTURA N° E001135

CODIFICACION PROGRAMATICA

RSI REG P CP PRO PRODUCTO ACTIVADOR DE DIVE GRPP META FINAL
19 0063 3.9002 219490.4000015.20 044 0070 00001 0182909

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
2.8.8.1.4.3	96,246.75
TOTAL	109,373.75



CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
CUENTA 2103.0201	96,246.75	1101.1202	96,246.75
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		JEFATURA REGIONAL DE AYACUCHO	

FECHA HECHO POR

RECIBI CONFORME

CONTROL INTERNO

FECHA DNI LIBRETA MILITAR

FIRMA RUC

FORMA DE PAGO

TOTAL REFERENCIAS

AUTORIZACION

001482

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 00000007503

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SOL: NOVENTEISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 75/100 SOLES

RUC: 15552917892

N°	DIA	MES	ANO
7363	20	08	2021

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
19	0003	3	9002
2194680	4000015	20	044
0010	00001	0182009	00001
META FINAL		IMPORTE	
96,248.75		96,248.75	
TOTAL		TOTAL	
96,248.75		96,248.75	

GRUPO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N°: 0028 MES: JULIO-2021, HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL, DIST. DE AYMALA MARAYUCHO, REGIM HCC N°: 0039, FACTURA N°: E001135.

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	96,248.75	1101.1202	96,248.75
TOTAL		TOTAL	
96,248.75		96,248.75	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2103.0207 Adquisición de Materiales por Pagar		13,125.00
TOTAL		103,373.75
DEDUCCIONES		13,125.00
LIQUIDO A PAGAR		90,248.75

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: _____ HECHO POR: _____

VISADO BIENIO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Dr. Carlos Vivas Vivasquez Cayampi
 Director Regional de Administración

CONTROL INTERNO		AUTORIZACION	
RECIBI CONFORME	FIRMA	FORMA DE PAGO	2015
RECIBI CONFORME	FIRMA	001 BANCO DE LA NACION	
RECIBI CONFORME	FIRMA	074 00-01-041451 TR-F-19	
RECIBI CONFORME	FIRMA	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21013414	
RECIBI CONFORME	FIRMA	CCI 0113870001004284882	
RECIBI CONFORME	FIRMA	TIPO DE OPERACION:	
RECIBI CONFORME	FIRMA	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

PAGO DE LA VALORIZACION N° 01
AMPLIACION DE PLAZO
 (ACREDITACION DE EXPERIENCIA)
 OBRA: "SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCION EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGION AYACUCHO"
HOSPITAL SAN FRANCISCO



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO RUC 0000009889
NOMBRE **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**
SON CUARENTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTIDOS Y 77/100 SOLES

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
8091-345

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 20/11/2021

Fecha de Emisión : 08/10/2021

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL

RUC : 2045239493

Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425

INT. 44 LIMA-LIMA-SAN

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : 12% DEDUCCION EN CTA CTE

Nº 00 980 809888

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II J PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II - FASE 1. AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO 16.03.20 - 03.07.20. VALORIZACION 01	43791.33	0.00

Sub Total Ventas :	S/ 43,791.33
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 43,791.33
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,882.44
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retención :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 51,673.77

Valor de Venta de : S/ 0.00

Operaciones Gratuitas :

SON: CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS OSENTA Y TRES Y 77/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SIAF. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

CONCEPTO
PAGO POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 0811, COVID-19 FASE I, HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, SEGUN HCC N° 00016, FACTURA N° E001-145

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
28.8 1.1 3	PARCIAL	45,472.77
	TOTAL	45,472.77



CODIFICACION PROGRAMATICA		META FINAL
19 0093	3 9002.2194800	40000915 20 044 0010 000010162869

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2105.0201	45,472.77	1101.1202	45,472.77

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2105.0201	Activos no Financieros por Pagar	6,201.00
	LIQUIDO A PAGAR	49,673.77

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	HECHO POR



VISACION	
CONTROL INTERNO	RECIBI CONFORME

FORMA DE PAGO	
AÑO	2015
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	074 00-401-041451 TR-F-19
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	2107105
CCI	01130700010004294682

TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Estados de Cuenta

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

Titular(es):
SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 44
NO APLICA NA NO APLICA
L-027 SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERU 0387

MONEDA: SOLES

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N°OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
13-10	13-10	TRANSF INTERBANCARIA CCE BCA INTERNET 005926995	BCA INTERNET		5987	2,000.00-	0.10	17,056.05
13-10	13-10	COMIS EMISION TRANSF.CCE BCA INTERNET 006826995	BCA INTERNET		5989	12.00-		17,044.05
13-10	13-10	TRANSF INTERBANCARIA.CCE BCA INTERNET 005827000	BCA INTERNET		6000	1,500.00-	0.05	15,544.00
13-10	13-10	COMIS.EMISION TRANSF.CCE BCA INTERNET 005827000	BCA INTERNET		6002	9.00-		15,535.00
15-10	15-10	SUP H SF MPV VIATICOS 09 2021	BCA INTERNET		6003	800.00-		14,935.00
15-10	15-10	COMIS TRASPASO OP	BCA INTERNET		6004	7.50-		14,927.50
15-10	15-10	SUP H SM ASIS ARQ LIQUIDACION	BCA INTERNET		6005	1,644.56-	0.05	13,282.89
15-10	15-10	SUP H SF ASIS ARQ VIATICOS 09 2021	BCA INTERNET		6007	500.00-		12,782.89
15-10	15-10	TAXI FACTURA 2011	BCA INTERNET		6008	57.00-		12,725.89
15-10	14-10	IZNIVA VIA HOTEL /455103825365558	BCA INTERNET		6009	489.00-		12,236.89
17-10	17-10	CSR CAJA CHICA	BCA INTERNET		6010	500.00-		11,736.89
18-10	18-10	RET.CJ.B24 BANCO CANAVAL MOREY	CANAVAL MOREY		8011	1,000.00-	0.06	10,736.84
18-10	17-10	ZOOM US 889 798 9066/455103825365558	IMP.OP. USD 4.1895		8013	62.50-		10,694.34
18-10	14-10	TAXI DIRECTO /455103825365558	IMP.OP. USD 14.99 T.C.		8014	0.00		0.00
18-10	14-10	LA TRATORIA DI MAMBRE/455103825365558	TAXI DIRECTO /455103825365558		8016	60.00-		10,634.34
18-10	18-10	*MP: 155529179925 SUNAT IMPUESTOS PRICO	REC Y DOMICIL		8016	174.00-		10,460.34
18-10	18-10	TRANSF INMEDIATA AL 002 823891	BCA INTERNET		8017	418.00-		10,042.34
18-10	18-10	COMIS TRANSF. INMEDIATA 823891	BCA INTERNET		8017	1,600.00-	0.06	8,542.28
20-10	20-10	ET H PUGUO VIATICOS	BCA INTERNET		8019	5.90-		8,536.49
20-10	20-10	TAXI FACTURA 2817	BCA INTERNET		8020	500.00-		8,036.49
21-10	20-10	TIM018F60000000000000 REGION AYACUCHO-SEDE	BCA INTERNET		8021	57.00-		7,979.49
21-10	20-10	TIM018F60000000000000 REGION AYACUCHO-SEDE	BCA INTERNET		8022	10,127.89	0.50	18,106.98
21-10	21-10	TRANSF INMEDIATA AL 002 821514	BCA INTERNET		8024	45,472.77	2.25	63,577.50
21-10	21-10	COMIS TRANSF. INMEDIATA 821514	BCA INTERNET		8026	2,000.00-	0.10	61,577.40
21-10	21-10	*CJ H4858a 1021001	BCA INTERNET		8028	5.80-		61,571.60
21-10	21-10	*CJ H4858a 1021002	BCA INTERNET		8029	14,842.84-	0.70	46,728.08
21-10	21-10	*CJ H4858a 1021002	BCA INTERNET		8031	4,381.85-	0.20	41,745.91

CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 181046789
 Usuario SOL: SIAF
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00008009058
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convenzional
 RUC del Proveedor: 15552917992
 Nombre/Razón Social del Proveedor: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquirente: 20452393493
 Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito: S/ 8201.00
 Fecha y hora de pago: 29/10/2021 17:45:33
 Periodo Tributario: 202110
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: 8001 00060149
 Número de operación: 1538985486
 Número de Pago de Detracciones: 0001818834906

[Handwritten signatures and blue ink marks]

001473



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF: 0100009959

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SOX: CUARENTAINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTIDOS Y 77/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
9718	15	10	2021

RUC: 15552917992

CONCEPTO

PAGO POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION IV* 0011, COVID-19 FASE I, HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, SEGUN-HCC N° 00416, FACTURA N°: E001-145.

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
IMPORTE	DEBE	IMPORTE	HABER
19 0033 3 9002 2194680 4000015 20 044 0010 00001 0182600		76.8 1,4 3	
		PARCIAL	45,472,77
		TOTAL	45,472,77



CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y DEDUCCIONES	
DEBE	HABER	IMPORTE	IMPORTE
CUENTA 2103 0201	CUENTA 1101 1202	5,201.00	45,472.77
45,472.77	1101.1202		
			5,187.77
			45,472.77

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO:

CONTROL INTERNO:

RECIBI CONFORME: _____
 FIRMA: _____
 RUC: _____

FECHA: _____
 DNI: _____
 LIBRETA MILITAR: _____

PAGO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO DE REINICIO DE ACTIVIDADES
 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
 OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN FRANCISCO

[Handwritten signatures and scribbles]

001477



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 00000009873

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON: DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE Y 99/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
9719	15	10	2021

RUC 15552917992

CONCEPTO

PAGO POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 001, COVID 19 FASE II, OBRA: HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUINDO NIVEL DE ATENCION, SEGUN HCC N° 00417, FACTURA N°: E001-146.

CODIFICACION PROGRAMATICA

19 0093 3.9002.2194880.4000015.20.044.0010 00001 0182809

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE
2.6.6.1.4.3	10,127.99	10,127.99



[Handwritten signature]

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	IMPORTE	HABER	IMPORTE
CUENTA 2103.0201	10,127.99	CUENTA 1101.1202	10,127.99



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO
 FECHA: HECHO POR: JEFES DE TESORERIA DE AYACUCHO

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME
 CPC: JAVIER LA ORTIGA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

FECHA: DNI: FIRMA: RUC:

LIBRETA MILITAR

VISACION GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RECIBI CONFORME
 CPC: JAVIER LA ORTIGA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

TOTAL RETENCIONES: 1,381.00

FORMA DE PAGO: 2015

001 BANCO DE LA NACION

074 00-40-044451 TR.F-19

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21017104

CCI: 01136700010004294682

TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

001473



FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 15552917992
 E001-146

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vendimiento : 30/11/2021
 Fecha de Emisión : 03/10/2021

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
 AYACUCHO

RUC : 204823934193
 AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
 INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

Esbozamiento del Emisor : SOLES
 12% DETRACCION BN CTA
 CTEN° 00 068 009038

Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : 12% DETRACCION BN CTA
 CTEN° 00 068 009038

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEDIANTE DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN FRANCISCO II LA PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM II- FASE 2. PERIODO DE RENICIO DE ACTIVIDADES 04.07.20 - 31.07.20. VALORIZACION 01	9753.38	0.00

Sub Total :	S/ 9,753.38
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 9,753.38
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,755.61
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retención :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 11,508.99

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: OCHOCientos OCHO Y 99/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

[Large handwritten signature]

Estados de Cuenta

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

Titular(es):
 SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV/ CANAVAL Y MOREYRA 425 44
 NO APLICA NA NO APLICA
 L-027 SAN ISIDRO LIMA LIMA
 PERU 0387

MONEDA: SOLES

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N°OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
13-10	13-10	TRANSF. INTERBANCARIA.CCE	BCA. INTERNET		5897	2,000.00-	0.10	17,056.06
13-10	13-10	COMIS.EMISSION TRANSF.CCE	BCA. INTERNET		5898	12.00-		17,044.05
13-10	13-10	TRANSF. INTERBANCARIA.CCE	BCA. INTERNET		6000	1,500.00-	0.05	15,544.00
13-10	13-10	COMIS.EMISSION TRANSF.CCE	BCA. INTERNET		6002	8.00-		15,536.00
15-10	15-10	SUP.H.SF MPV VIATICOS 09	BCA. INTERNET		6003	600.00-		14,935.00
15-18	15-10	COMIS. TRASPASO OP	BCA. INTERNET		6004	7.50-		14,927.50
15-10	15-10	SUP.H.SF ASIS ARQ	BCA. INTERNET		6005	1,844.56-	0.05	13,282.89
15-10	15-10	SUP.H.SF ASIS ARQ VIATICOS	BCA. INTERNET		6007	500.00-		12,782.89
15-10	15-10	TAXI FACTURA 2811	BCA. INTERNET		6008	57.00-		12,725.89
15-10	14-10	IZIVIA VIA HOTEL			6009	460.00-		12,265.89
17-10	17-10	CSR CAJA CHICA	BCA. INTERNET		6010	500.00-		11,765.89
18-10	18-10	RET.CJ.B24 BANCO	CANAVAL MOREY		6011	1,000.00-	0.06	10,765.84
18-10	17-10	ZOOM.US 885-789-			6013	62.50-		10,694.34
		9669455103825395558						
		IMP.OP. USD				0.00		0.00
		4.1695						
18-10	14-10	TAXI DIRECTO			6014	60.00-		10,634.34
		A455103825395558						
18-10	14-10	LA TRATTORIA DI			6015	174.00-		10,460.34
		MANAGER455103825395558						
18-10	18-10	IMP. 15529179625 SUMAT	REC Y DOMCIL		6016	416.00-		10,042.34
		IMPUESTOS PRICO						
18-10	18-10	TRANSF. INMEDIATA AL 002	BCA. INTERNET		6017	1,500.00-	0.05	8,542.29
19-10	18-10	COMIS. TRANSF. INMEDIATA	BCA. INTERNET		6018	5.80-		6,536.49
20-10	20-10	ET H PUQUIO VIATICOS	BCA. INTERNET		6020	600.00-		6,036.49
20-10	20-10	TAXI FACTURA 2817	BCA. INTERNET		6021	57.00-		7,879.49
21-10	20-10	TAXI FACTURA 2817	BCA. INTERNET		6022	50,121.00-	6.50	16,109.99
21-10	20-10	TRANSF. INMEDIATA AL 002	BCA. INTERNET		6024	45,472.77	2.25	63,577.50
21-10	21-10	TRANSF. INMEDIATA AL 002	BCA. INTERNET		6026	2,000.00-	0.10	61,577.40
21-10	21-10	COMIS. TRANSF. INMEDIATA	BCA. INTERNET		6028	5.80-		61,571.60
21-10	21-10	*C/HAB59a 1051001	BCA. INTERNET		6029	14,842.84-	0.70	46,728.06
21-10	21-10	*C/HAB59a 1021002	BCA. INTERNET		6031	4,981.95-	0.20	41,745.91

001475



COMITANCIA DE DEPÓSITO
 SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L. 940

Número de constancia	153046879
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detecciones (Banco de la Nación)	00008009058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detecciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Número de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Nombre/Razón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	022 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	57,1381.00
Fecha y hora de pago	20/10/2021 17:45:33
Periodo Tributario	202110
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	5001 66008146
Número de operación	1538985999
Número de Pago de Detecciones	0001818834864

[Handwritten signatures and scribbles]

7717

Fecha: 20/10/2021

Hora: 17:24:47

Pág. 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO BAF 0000009873

NOMBRE: SANÓHEZ HORNIEROS GOMEZ ANTONIO

CON: DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE Y 89/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
9719	15	10	2021

RUC: 15522917592

CONCEPTO

PAGO POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 001, COVID 19 FASE II, OBRA: HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, 059JUN
MCC N°: 00417, FACTURA N°: E001146.

CODIFICACION PROGRAMATICA

19 0003 3 9002 2194680 4000015 20 044 7010 00 01 0102698

ESTADISTICA OIBLETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
2.6.6.1.4.3	10,127.99		10,127.99



PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01
AMPLIACION EXCEPCIONAL (COVID19)
 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN FRANCISCO

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	HABER
CUENTA IMPORTE	CUENTA IMPORTE
2103.0201 10,127.99	1101.1202 10,127.99

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA HECHO POR



RECIBI CONFORME

FECHA

DNI

FIRMA

RUC

LIBRETA MILITAR

TOTAL RETENCIONES 1,381.00

FORMA DE PAGO 2015

AÑO 2015

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 074 00-401-041451 TR-F-19

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21071104

CCI 01135700010004294692

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

001474



N°	CONCEPTO	FECHA FAC.	FACTURA	MONTO	DETRACCION	DEPOSITO	TOTAL DEPOSITO	GARANTIA	PENALIDAD	TOTAL PAGADO
1	ADELANTO	1/01/2019	E001-12	S/387,115.39	S/38,712.00	S/348,403.39	S/348,403.39			S/387,115.39
2	1 VAL.	31/03/2019	E001-22	S/51,338.79	S/5,133.88	S/46,204.91	S/46,204.91			S/51,338.79
3	2 VAL.	31/03/2019	E001-20	S/117,432.25	S/11,743.23	S/105,689.02	S/105,689.02			S/117,432.25
4	3 VAL.	31/03/2019	E001-23	S/103,577.24	S/10,357.22	S/68,053.44	S/68,053.44			S/103,577.24
5	4 VAL.	30/04/2019	E001-25	S/115,844.44	S/11,584.44	S/79,093.92	S/79,093.92			S/115,844.44
6	5 VAL.	31/05/2019	E001-29	S/112,072.53	S/11,207.25	S/75,699.20	S/75,699.20			S/112,072.53
7	6 VAL.	30/06/2019	E001-32	S/115,781.52	S/13,893.78	S/76,721.66	S/76,721.66			S/115,781.52
8	7 VAL.	31/07/2019	E001-35	S/112,061.79	S/13,447.00	S/72,844.72	S/72,844.72			S/112,061.79
9	8 VAL.	31/08/2019	E001-40	S/115,760.31	S/13,891.24	S/76,702.99	S/76,702.99			S/115,760.31
10	9 VAL.	30/09/2019	E001-46	S/115,749.23	S/13,889.91	S/76,693.24	S/76,693.24			S/115,749.23
11	10 VAL.	31/10/2019	E001-48	S/112,014.27	S/13,441.71	S/73,406.48	S/73,406.48			S/112,014.27
12	11 VAL.	31/12/2019	E001-60	S/62,369.08	S/7,484.29	S/30,719.41	S/30,719.41			S/62,369.08
13	12 VAL.	31/01/2020	E001-62	S/106,822.06	S/12,819.00	S/69,837.62	S/69,837.62			S/106,822.06
14	13 VAL.	29/02/2020	E001-71	S/110,382.82	S/13,246.00	S/79,293.85	S/79,293.85			S/110,382.82
15	14 VAL.	31/03/2020	E001-73	S/89,993.77	S/10,799.00	S/78,288.79	S/78,288.79			S/89,993.77
16	15 VAL.	31/10/2022	E001-87	S/112,614.29	S/13,514.00	S/99,100.29	S/99,100.29			S/112,614.29
17	16 VAL.	30/11/2020	E001-90	S/108,957.19	S/13,075.00	S/95,882.19	S/95,882.19			S/108,957.19
18	17 VAL.	31/12/2020	E001-93	S/112,585.98	S/13,510.00	S/99,075.98	S/99,075.98			S/112,585.98
19	18 VAL.	31/01/2021	E001-97	S/110,069.21	S/13,208.00	S/96,861.21	S/96,861.21			S/110,069.21
20	19 VAL.	31/01/2021	E001-100	S/73,379.47	S/8,806.00	S/64,573.47	S/64,573.47			S/73,379.47
21	20 VAL.	31/03/2021	E001-109	S/113,590.81	S/13,631.00	S/99,959.81	S/99,959.81			S/113,590.81
22	21 VAL.									S/0.00
23	22 VAL.	31/05/2021	E001-119	S/114,705.61	S/13,765.00	S/70,167.08	S/70,167.08	S/30,773.53		S/114,705.61
24	23 VAL.	30/06/2021	E001-123	S/111,005.43	S/13,221.00	S/79,125.42	S/79,125.42			S/111,005.43
25	24 VAL.	31/07/2021	E001-127	S/114,675.09	S/13,761.00	S/82,355.08	S/82,355.08			S/114,675.09
26	25 VAL.	30/09/2021	E001-136	S/49,311.69	S/5,917.00	S/43,394.69	S/43,394.69			S/49,311.69
27		6/12/2021	E001-153	S/68,964.81	S/8,276.00	S/60,688.81	S/60,688.81			S/68,964.81
28		25/02/2022	E001-169	S/3,758.30	S/150.00	S/3,608.30	S/3,608.30			S/3,758.30
29		6/12/2021	E001-154	S/116,534.44	S/13,984.00	S/102,550.44	S/102,550.44			S/116,534.44
30		22/02/2022	E001-168	S/90,996.00	S/10,920.00	S/80,076.00	S/80,076.00			S/90,996.00
31		21/03/2022	E001-172	S/15,608.50	S/1,873.00	S/13,735.50	S/13,735.50			S/15,608.50

CONTRATO N° 006-2019-GRA (ITEM 1)

**COMPROBANTES DE PAGO
POR CONCEPTO DE LA
SUPERVISION DEL HOSPITAL
DE SAN MIGUEL**

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)

127100





ADELANTO N° 1 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL

07100



Página 409 de 792

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)

EDGAR JONATHAN TOLENTINO PACHECO
 Representante Común
 CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO

32	23/12/2021	E001-172	S/25,443.96	S/3,053.00	S/20,098.72	S/2,292.24	S/25,443.96
33	29/12/2021	E001-160	S/112,680.42	S/13,522.00	S/70,341.60	S/28,816.82	S/112,680.42
34	16/12/2021	E001-157	S/110,027.96	S/13,203.00	S/96,824.96	S/96,824.96	S/110,027.96
35	20/01/2022	E001-164	S/99,024.74	S/11,883.00	S/87,141.74	S/87,141.74	S/99,024.74
36			S/3,492,249.33				S/3,492,249.33

FACTURA ELECTRÓNICA
 NÚC: 1552917992
 0000-23

SANCHEZ HORNOS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANIVAL Y MOREIRA 425 INT. 41 ZONA
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión: 01/01/2019
 Fecha de Emisión: 31/12/2018
 Señor(es): GOBIERNO REGIONAL
 RUC: 20423231493
 Establecimiento del Emisor: AV. CANIVAL Y MOREIRA 425
 ZONA SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
 Tipo de Moneda: SOLES
 Observación: 890000 CTA CTE N 00 000
 099000

Descripción
 SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO, REORDENAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL, RESERVO TIEN DE ARIENDE EN LA PROVINCIA DE LA PAZ, REGION ANDINOCHICO TERNI, ADECUADO DEL D-726

Valor Unitario
 32663.9997

Sub Total
 Ventas: S/ 326,063.09
 Anticipos: S/ 0.00
 Descuentos: S/ 0.00
 Valor Venta: S/ 326,063.09
 ISC: S/ 0.00
 ICV: S/ 39,351.50
 Otros Cargos: S/ 0.00
 Otros Tributos: S/ 0.00
 ImpORTE Total: S/ 365,414.59

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas: S/ 0.00

SOL: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE Y 39/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Impresión - Módulo Administrativo
 Versión 18.03.00

Fecha : 18/01/2019
 Hora : 11:46:53
 Pág. 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 00000012701

NOMBRE SANCHEZ HORNOS GOMEZ ANTONIO

SON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 39/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
12226	14	01	2019

RUC : 1552917992

CONCEPTO

GRUPO POR PAGO DE ADELANTO DIRECTO DE SUPERVISION OBRA : MEJ. CNPAC. OPERAT. HOSPITAL SAN MIGUEL, 2DO NIVEL DIST. SAN MIGUEL-LA MAR
 SECUN MCC N° 00596. FACTURA N° E001-12

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
2.6.3.1.1.3	PARCIAL	348,033.39
TOTAL		348,033.39

DEDUCCIONES	IMPORTE
LIQUIDO A PAGAR	348,033.39
TOTAL	348,033.39

RENTACIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201 - Activos no financieros por pagar	348,033.39

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	DEBE	HABER
CUENTA	IMPORTE	IMPORTE
2103.0201	348,115.39	1263.01
		346,152.39

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN CASH

FECHA: 14/01/2019

HUECO POR: JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA

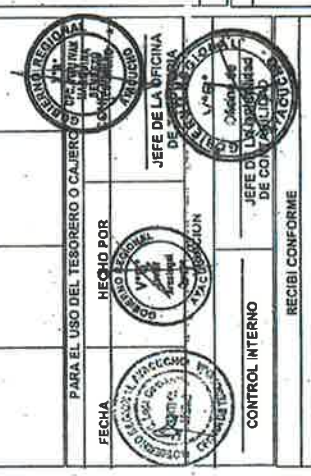
CONTROL INTERNO: JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA: 14/01/2019

DNI: _____ RUC: _____

LIBRETA MILITAR



TOTAL RETENCIONES	IMPORTE
	77,116.39

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 1900100	
CCI	
01:13870001000294682	

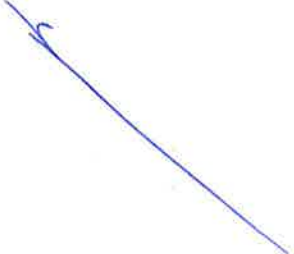
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



001469

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L. 940

Número de constancia	181812483699349
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	0000809058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 38712.00
Fecha y hora de pago	24/01/2019 16:25:21
Periodo Tributario	201812
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	ED01 00000012
Número de operación	
Número de Pago de Detracciones	



CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L. 940

Número de constancia	181840201874108
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	0000809058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 11793.23
Fecha y hora de pago	02/04/2019 10:38:18
Periodo Tributario	201903
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	EU01 00000020
Número de operación	
Número de Pago de Detracciones	

001468



FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
8001-23

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/03/2019
Fecha de Emisión : 13/03/2019
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20482393493
Establecimiento del Emisor : INT. 44 LIMA-LIMA-SAN
ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT SIN CTA CTE N 00 006

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD		SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II, PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO, ITEM I, VALORIZACION 01	43507.45

Sub Total :	S/ 43,507.45
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 43,507.45
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,831.34
Otros Cargos :	S/ 0.00
Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 51,338.79

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas

SON: CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 79/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

**OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AYACUCHO"**

HOSPITAL SAN MIGUEL

001467



GRA

RUBRO - 19 " F "

Nº 611

COMPROBANTE DE PAGO

DI	21	MES	03	ANO	2019
NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO					
RUBRO: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 79/100 NUEVO DÓLARES C.T.E.N.					
CHEQUE N°: 401 0401041451					
VARIOS					

CCI

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION Nº 01 DE LA OBRA MEJORAR EL CAPAC. RESOLUT. DEL HOSPITAL SAN MIGUEL 2DO. NIVEL - DIST. S. MIGUEL - LA. MAR

REGISTRO Nº: 845

UNIDAD/EJEC: 001 SEDE CENTRAL

ACTIV. PROYECT: COMPONENTE

META

CALENDARIO: 2018

ESTADISTICA GENERAL DEL GASTO	
PARTIDA	IMPORTE
01 444	51,338.79
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL	
DEBE	HABER
IMPORTE	IMPORTE
26,814.3	51,338.79
CONTABILIDAD PATRIMONIAL	
DEBE	HABER
IMPORTE	IMPORTE
61,338.79	51,338.79
Cuentas	
Cuentas	IMPORTE
ARIOS	51,338.79
DEDUCCIONES	
LIQUIDO A PAGAR	46,204.91
RETENC. 5%	0.00
ACT. TRABAJOS	5,133.88

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RENTA SALUD 9%

RENTA CAT.

CONTADOR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA: PAGADO E4 EFECTIVO

VOUCHER Nº: 1555197992

10% FON.GAR.F.C. IM.

9,828.54

VISACION

RECIBI CONFORME A PACHUCHO

CAJA

FIRMA

NOMBRE LEGIBLE

D.N.I.Nº

R.U.C.Nº

FECHA	HECHO POR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	TESORERO			
	ACT. TRABAJOS			
	SNP 13%			
	ES SALUD 9%			
	RENTA.CAT.			
	OCTOS.JUD.			
	COB.COACT.			
	TOTAL			5,133.88

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RECIBI CONFORME A PACHUCHO

CAJA

FIRMA

NOMBRE LEGIBLE

D.N.I.Nº

R.U.C.Nº

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TITULAR: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

AV. CAHAYAL Y MOREYRA 428 44

NO APLICA IVA NO APLICA

LAST BAH BIEDRO LIMA LIMA

PERU 0387

NOMEDA: BOLES

EXT: 000003141

FECHA	DESCRIPCION	CAJAL	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
01-01	SAUD INTERNET	01E	667	114.40		7,000.95
01-03	SAUD INTERNET	01E	668	110.86		7,111.81
01-03	SAUD INTERNET	01E	669	970.89		8,082.70
01-03	SAUD INTERNET	01E	670	970.89		9,053.59
01-03	SAUD INTERNET	01E	671	970.89		10,024.48
01-03	SAUD INTERNET	01E	672	970.89		11,000.37
01-03	SAUD INTERNET	01E	673	970.89		12,000.26
01-03	SAUD INTERNET	01E	674	970.89		13,000.15
01-03	SAUD INTERNET	01E	675	970.89		14,000.04
01-03	SAUD INTERNET	01E	676	970.89		15,000.93
01-03	SAUD INTERNET	01E	677	970.89		16,000.82
01-03	SAUD INTERNET	01E	678	970.89		17,000.71
01-03	SAUD INTERNET	01E	679	970.89		18,000.60
01-03	SAUD INTERNET	01E	680	970.89		19,000.49
01-03	SAUD INTERNET	01E	681	970.89		20,000.38
01-03	SAUD INTERNET	01E	682	970.89		21,000.27
01-03	SAUD INTERNET	01E	683	970.89		22,000.16
01-03	SAUD INTERNET	01E	684	970.89		23,000.05
01-03	SAUD INTERNET	01E	685	970.89		24,000.94
01-03	SAUD INTERNET	01E	686	970.89		25,000.83
01-03	SAUD INTERNET	01E	687	970.89		26,000.72
01-03	SAUD INTERNET	01E	688	970.89		27,000.61
01-03	SAUD INTERNET	01E	689	970.89		28,000.50
01-03	SAUD INTERNET	01E	690	970.89		29,000.39
01-03	SAUD INTERNET	01E	691	970.89		30,000.28
01-03	SAUD INTERNET	01E	692	970.89		31,000.17
01-03	SAUD INTERNET	01E	693	970.89		32,000.06
01-03	SAUD INTERNET	01E	694	970.89		33,000.95
01-03	SAUD INTERNET	01E	695	970.89		34,000.84
01-03	SAUD INTERNET	01E	696	970.89		35,000.73
01-03	SAUD INTERNET	01E	697	970.89		36,000.62
01-03	SAUD INTERNET	01E	698	970.89		37,000.51
01-03	SAUD INTERNET	01E	699	970.89		38,000.40
01-03	SAUD INTERNET	01E	700	970.89		39,000.29
01-03	SAUD INTERNET	01E	701	970.89		40,000.18
01-03	SAUD INTERNET	01E	702	970.89		41,000.07
01-03	SAUD INTERNET	01E	703	970.89		42,000.96
01-03	SAUD INTERNET	01E	704	970.89		43,000.85
01-03	SAUD INTERNET	01E	705	970.89		44,000.74
01-03	SAUD INTERNET	01E	706	970.89		45,000.63
01-03	SAUD INTERNET	01E	707	970.89		46,000.52
01-03	SAUD INTERNET	01E	708	970.89		47,000.41
01-03	SAUD INTERNET	01E	709	970.89		48,000.30
01-03	SAUD INTERNET	01E	710	970.89		49,000.19
01-03	SAUD INTERNET	01E	711	970.89		50,000.08
01-03	SAUD INTERNET	01E	712	970.89		51,000.97
01-03	SAUD INTERNET	01E	713	970.89		52,000.86
01-03	SAUD INTERNET	01E	714	970.89		53,000.75
01-03	SAUD INTERNET	01E	715	970.89		54,000.64
01-03	SAUD INTERNET	01E	716	970.89		55,000.53
01-03	SAUD INTERNET	01E	717	970.89		56,000.42
01-03	SAUD INTERNET	01E	718	970.89		57,000.31
01-03	SAUD INTERNET	01E	719	970.89		58,000.20
01-03	SAUD INTERNET	01E	720	970.89		59,000.09
01-03	SAUD INTERNET	01E	721	970.89		60,000.98
01-03	SAUD INTERNET	01E	722	970.89		61,000.87
01-03	SAUD INTERNET	01E	723	970.89		62,000.76
01-03	SAUD INTERNET	01E	724	970.89		63,000.65
01-03	SAUD INTERNET	01E	725	970.89		64,000.54
01-03	SAUD INTERNET	01E	726	970.89		65,000.43
01-03	SAUD INTERNET	01E	727	970.89		66,000.32
01-03	SAUD INTERNET	01E	728	970.89		67,000.21
01-03	SAUD INTERNET	01E	729	970.89		68,000.10
01-03	SAUD INTERNET	01E	730	970.89		69,000.99
01-03	SAUD INTERNET	01E	731	970.89		70,000.88
01-03	SAUD INTERNET	01E	732	970.89		71,000.77
01-03	SAUD INTERNET	01E	733	970.89		72,000.66
01-03	SAUD INTERNET	01E	734	970.89		73,000.55
01-03	SAUD INTERNET	01E	735	970.89		74,000.44
01-03	SAUD INTERNET	01E	736	970.89		75,000.33
01-03	SAUD INTERNET	01E	737	970.89		76,000.22
01-03	SAUD INTERNET	01E	738	970.89		77,000.11
01-03	SAUD INTERNET	01E	739	970.89		78,000.00
01-03	SAUD INTERNET	01E	740	970.89		79,000.89
01-03	SAUD INTERNET	01E	741	970.89		80,000.78
01-03	SAUD INTERNET	01E	742	970.89		81,000.67
01-03	SAUD INTERNET	01E	743	970.89		82,000.56
01-03	SAUD INTERNET	01E	744	970.89		83,000.45
01-03	SAUD INTERNET	01E	745	970.89		84,000.34
01-03	SAUD INTERNET	01E	746	970.89		85,000.23
01-03	SAUD INTERNET	01E	747	970.89		86,000.12
01-03	SAUD INTERNET	01E	748	970.89		87,000.01
01-03	SAUD INTERNET	01E	749	970.89		88,000.90
01-03	SAUD INTERNET	01E	750	970.89		89,000.79
01-03	SAUD INTERNET	01E	751	970.89		90,000.68
01-03	SAUD INTERNET	01E	752	970.89		91,000.57
01-03	SAUD INTERNET	01E	753	970.89		92,000.46
01-03	SAUD INTERNET	01E	754	970.89		93,000.35
01-03	SAUD INTERNET	01E	755	970.89		94,000.24
01-03	SAUD INTERNET	01E	756	970.89		95,000.13
01-03	SAUD INTERNET	01E	757	970.89		96,000.02
01-03	SAUD INTERNET	01E	758	970.89		97,000.91
01-03	SAUD INTERNET	01E	759	970.89		98,000.80
01-03	SAUD INTERNET	01E	760	970.89		99,000.69
01-03	SAUD INTERNET	01E	761	970.89		100,000.58

ESTIMADO CLIENTE, SI USTED TIENE EL PRODUCTO DENOMINADO CUENTA CORRIENTE GANANITA PERSONALIZADA DEBEMOS LE INFORMAR QUE ESTA CUENTA NO PAGA TASA DE MANTENIMIENTO Y LAS CONDICIONES DE SU CONTRATO. MAYOR INFORMACION EN: WWW.BANCAFORTELIMASUD.COM

ESTIMADO CLIENTE, SI USTED TIENE EL PRODUCTO DENOMINADO CUENTA CORRIENTE GANANITA PERSONALIZADA DEBEMOS LE INFORMAR QUE ESTA CUENTA NO PAGA TASA DE MANTENIMIENTO Y LAS CONDICIONES DE SU CONTRATO. MAYOR INFORMACION EN: WWW.BANCAFORTELIMASUD.COM

RECIBI CONFORME A PACHUCHO

CAJA

FIRMA

NOMBRE LEGIBLE

D.N.I.Nº

R.U.C.Nº



BANCA FORTELIMASUD

AV. CAHAYAL Y MOREYRA 428 44

NO APLICA IVA NO APLICA

LAST BAH BIEDRO LIMA LIMA

PERU 0387

FECHA	DESCRIPCION	CAJAL	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
01-01	SAUD INTERNET	01E	667	114.40		7,000.95
01-03	SAUD INTERNET	01E	668	110.86		7,111.81
01-03	SAUD INTERNET	01E	669	970.89		8,082.70
01-03	SAUD INTERNET	01E	670	970.89		9,053.59
01-03	SAUD INTERNET	01E	671	970.89		10,024.48
01-03	SAUD INTERNET	01E	672	970.89		11,000.37
01-03	SAUD INTERNET	01E	673	970.89		12,000.26
01-03	SAUD INTERNET	01E	674	970.89		13,000.15
01-03	SAUD INTERNET	01E	675	970.89		14,000.04
01-03	SAUD INTERNET	01E	676	970.89		15,000.93
01-03	SAUD INTERNET	01E	677	970.89		16,000.82
01-03	SAUD INTERNET	01E	678	970.89		17,000.71
01-03	SAUD INTERNET	01E	679	970.89		18,000.60
01-03	SAUD INTERNET	01E	680	970.89		19,000.49
01-03	SAUD INTERNET	01E	681	970.89		20,000.38
01-03	SAUD INTERNET	01E	682	970.89		21,000.27
01-03	SAUD INTERNET	01E	683	970.89		22,000.16
01-03	SAUD INTERNET	01E	684	970.89		23,000.05
01-03	SAUD INTERNET	01E	685	970.89		24,000.94
01-03	SAUD INTERNET	01E	686	970.89		25,000.83
01-03	SAUD INTERNET	01E	687	970.89		26,000.72
01-03	SAUD INTERNET	01E	688	970.89		27,000.61
01-03	SAUD INTERNET	01E	689	970.89		28,000.50
01-03	SAUD INTERNET	01E	690	970.89		29,000.39
01-03	SAUD INTERNET	01E	691	970.89		30,000.28
01-03	SAUD INTERNET	01E	692	970.89		31,000.17
01-03	SAUD INTERNET	01E	693	970.89		32,000.06
01-03	SAUD INTERNET	01E	694	970.89		33,000.95
01-03	SAUD INTERNET	01				

CONSTANCIA DE DEPÓSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 948

Número de constancia	181940201080084
No Cuenta de detecciones (Banco de la Nación)	00008009058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Dedicaciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	57,5133.08
Fecha y hora de pago	02/04/2019 10:39:15
Periodo Tributario	201903
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 08006022
Número de operación	
Número de Pago de Dedicaciones	

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 02
 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

**OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
 "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
 HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
 NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
 AYACUCHO"**

HOSPITAL SAN MIGUEL

001485



SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/03/2019
 Fecha de Emisión : 01/03/2019
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
 AYACUCHO
 RUC : 20452393493
 Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
 INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : SPOT BN CTA CTE N 00 008

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 1552917992
 E001-20

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II, 1 PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM I. VALORIZACION 02	99518.86

Sub Total :	S/ 99 518.86
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 99 518.86
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 17 913.39
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 117 432.25

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
 Gratuitos

SON: CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 25/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



GRA
 RUBRO - 19 F

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 612

TILA	MES	AÑO
15	03	2019
NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO		
SON: CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 25/100 SOLES (En Letras)		
CHEQUE N°: 401 0401041451		
VARIOS		

OC: IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR HCC N° B2 Y FACTURA N° E001-20 POR CONCEPTO DE SUPERVISION DE LA EJEC. DEL PROYECTO MEJ. CAPAC. RESOL. DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II, 1 PROVINCIA DE LA MAR. REGISTRO N° 858. UNIDAD EJECU: 001 SEDE CENTRAL. ACTV. PROYECT. COMPONENTE: META. CALENDARIO: 2019

CODIFICACION PROGRAMATICA				ESTADISTICA GENERAL DEL GASTO							
CENTR	PLIEGO	FUNCION	PROGRAMA	FORMA	ACT/PROY.	FTE	FTO.	PPTO.	PARTIDA	ESPECIFICA	IMPORTE
01	444					5		2019			117,432.25
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL											
DEBE				HABER							
C/ CUENTA				C/ CUENTA				IMPORTE			
117,432.25				VARIOS				117,432.25			
CONTABILIDAD PATRIMONIAL											
DEBE				HABER							
C/ CUENTA				C/ CUENTA				IMPORTE			
117,432.25				VARIOS				117,432.25			
IMPORTE BRUTO											
DEDUCCIONES											
LIQUIDO A PAGAR											
117,432.25											
RETENCIÓN											
DETRACC											
ACT. TRANSF.											
SNP 13%											
ES SALUD 9%											
AFP%											
REN. STA. C.A.T.											
D.G.TOS. JUD.											
COB. COM. INT.											
TOTAL											
11,743.23											



CONTROL INTERNO: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 VISACION: RECIBI CONFORME
 NOTA: PAGADO E EFECTIVO
 VOUCHER N° 1552 917992
 10% FON. I.P.R.F.C. IM. 25,166.08

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Director Regional de Administración
 DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION





MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TITULARES: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVIAL Y MOREYRA 428 44
NO APLICA IVA NO APLICA
LIZET ELLI MOREYRA LIMA
PIBU 0187

MONEDA: SOLER

Table with columns: FECHA OPER. VALOR, FECHA OPER. VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CANAL, N° OPER., CARGO/ABONO, ITP, SALDO CONTABLE. Contains transaction details for 'CUENTA CORRIENTE'.

Saldo a nuestro favor: 212,574.56
Saldo a nuestro favor: 212,574.56

ESTIMADO CLIENTE, SI USTED TIENE EL PRODUCTO DENOMINADO CUENTA CORRIENTE GARANTIA PERIODO NATURAL, LE INFORMAMOS QUE ESTA CUENTA NO PAGA TASA DE INTERES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE SU CONTRATO. MAYOR INFORMACION EN: WWW.BANCOCONTINENTAL.PE O EN NUESTRAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL.

Form with fields: OFICINA, FECHA, ENTREGA, COBRO DE CUENTA, C.C., I.D., MONEDA. Includes 'OF CANAVIAL MOREYRA' and 'BANCO CONTINENTAL' logos.

CONSTANCIA DE DEPÓSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 181940201074106
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00008009058
Tipo de Cuenta: Cuenta de Depósitos Convencional
Nombre/Razón Social del Proveedor: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente: 20452393493
Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito: 5,377,965.23
Fecha y hora de pago: 02/04/2019 10:38:16
Periodo Tributario: 201903
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
Número de Comprobante: 5808 600008078
Número de Pago de Detracciones: 212,574.56

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

Handwritten signature and date: 02/04/2019 10:38:16

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
89881-23

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 31/03/2019
Fecha de Emisión : 13/03/2019
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20452392463
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT EN CTA CTE N 00 068

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II, PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO, ITEM I. VALORIZACION 03	87777.32

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 03
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL

Sub Total :	S/ 87,777.32
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 87,777.32
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 15,799.92
Otros Cargos :	S/ 0.00
Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 103,577.24

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 24/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

001462



CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.EG. 940

Número de constancia	181940201054658
No Cuenta de detecciones (banco de la Nación)	0008009058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detecciones Comenzada
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNENOS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Fecha de emisión	02/04/2019 10:35:04
Período Tributario	201903
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 000000023
Número de operación	
Número de Pago de Detecciones	

697100

BA
 RUCMO 49 E

CONSTANCIA DE PAGO

Nº 613

NOMBRE:	SANCHEZ HORNENOS GOMEZ ANTONIO	DEA	MES	AÑO
SON:	CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 24/100 NIENOS SOLO	25	03	2019
	(En Letras)	CHEQUE Nº		
		CIACIE Nº	401	0401041451
			VARIOS	

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR HCC Nº 97 ADJUNTO A LA FACTURA Nº E001-23 POR CONCEPTO DE SUPERV. ELEC. PROY. MEJOR CAPAC. RESOL. DEL HOSPITAL SAN MIGUEL II - 1 - LA MAR

REGISTRO Nº 950
 UNIDAD ELEC. 001 SEDE CENTRAL
 ACTIV. PROYECT. COMPONENTE

CALENDARIO 2019

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA GENERAL DEL GASTO	ESTADISTICA GENERAL DEL GASTO
IMPORTE BRUTO	103,577.24
DEDUCCIONES	55,233.80
LIQUIDO A PAGAR	68,053.44
DETRACC.	0.00
ACT. TRABAJO.	10,357.72

U.I.	DEBE	HABER	IMPORTE	IMPORTE
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL	26,811.43			103,577.24
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER		
DEBE	103,577.24	CUENTA	103,577.24	
VARIOS		HABER		

FECHA	HECHO POR	TESORERO REGIONAL	IMPORTE	IMPORTE
			103,577.24	

CONTROL INTERNO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONTADOR

RECIBI CONFORME

RECIBI CONFORME

10% PIEL CUMPL

25,198.08

TOTAL 35,523.80

FECHA

NO QUIERE LEGIBLE

D.N.I.Nº

RUC Nº

FIRMA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Director Regional de Admisión



657100

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15557817992
8904-25

Fecha de Vencimiento : 30/04/2019

Fecha de Emisión : 08/04/2019

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RUC : 20452393493

Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : SPOT BN CTA CTE N 00 008

Observación : 009058

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 04

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

**OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AYACUCHO"**

HOSPITAL SAN MIGUEL

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1,00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II 3 PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM 1. VALORIZACION 04	98173,25
Valor de Venta de Operaciones			S/ 98.173,25
Gratuitas			S/ 0,00
Sub Total : Ventas			S/ 98.173,25
Anticipos :			S/ 0,00
Descuentos :			S/ 0,00
Valor Venta :			S/ 98.173,25
ISC :			S/ 0,00
IGV :			S/ 17.571,19
Otros Cargos :			S/ 0,00
Otros Tributos :			S/ 0,00
ImpORTE TOTAL :			S/ 115.844,44

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUJMT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	1819520026181100
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00008009058
 Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	1552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	2045293493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Fecha y hora de pago	20/09/2019 15:01:52
Período Tributario	201904
Tipo de Contribuyente	03 - FISCALIA
Número de Contribuyente	6005.00000325
Número de operación	
Número de Pago de Detracciones	

REGISTRO SIF 0095201655

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 RUC 1552917992

MONTE CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 44/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE DEBE PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVICIO N° 04 DE LA META MEL CAP RES HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DISTRITO SAN MIGUEL LA MAR - MARZO 2019 FACTURA ELECT E00173

N°	DIA	MES	AÑO
1285	03	05	2019

CODIFICACION PROGRAMATICA
 19 0114 3 902 2194667 400015 20 644 0010 0000 0142510

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
25.014.3	PASAJE	79,093.92
	TOTAL	79,093.92

DEBE	HABER
CUENTA	CUENTA
2103.0201	115294.44
79,093.92	36,750.52
	79,093.92
	LIQUIDO A PAGAR
	79,093.92
	TOTAL
	115,294.44
	DEDUCCIONES
	36,750.52
	LIQUIDO A PAGAR
	79,093.92

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

HECHO POR: [Firma]

08 MAY 2019

JEFE DE LA OFICINA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DR. C. ALIX VILLASUEZ CARRERA
 Director Regional de Administraciones

CONTROL INTERNO	RECIBI CONFORME	FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
		2015	
		001 BANCO DE LA NACION	
		074 0040141451 TR-F-19	
		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 18032990	
		CCI 0113270001000284682	



001456

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552817992
8901-99

Fecha de Vencimiento : 31/05/2019
Fecha de Emisión : 07/05/2019
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20452393493
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT EN CTA CTE N 00 008
609058

PAGO DE LA VALORIZACION N° 05
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AYACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1,00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL TI 1 PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM 1. VALORIZACION 05	94976,72

Valor de Venta de Operaciones : 5/ 0,00

Sub Total :	5/ 94.976,72
Ventas :	5/ 0,00
Anticipos :	5/ 0,00
Descuentos :	5/ 94.976,72
Valor Venta :	5/ 0,00
ISC :	5/ 17.095,81
IGV :	5/ 0,00
Otros :	5/ 0,00
Cargos :	5/ 0,00
Otros :	5/ 0,00
Tributos :	5/ 0,00
Importe Total :	5/ 112.072,53

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



SANCHEZ HERREROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
8901-92

554100

Fecha de Venta/Emisión : 30/06/2018
Fecha de Emisión : 01/06/2018
Sector(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20452393493
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : 9901 EN CTA CTE N 00 008

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 06
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

**OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AYACUCHO"**

HOSPITAL SAN MIGUEL

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO, ITEM 1. VALORIZACION 06	98119.93
Valor de Venta de Operaciones:			S/ 98,119.93
Gratuitas:			S/ 0.00
Sub Total:			S/ 98,119.93
Ventas:			S/ 0.00
Anticipos:			S/ 0.00
Descuentos:			S/ 98,119.93
Valor Venta:			S/ 0.00
ISC:			S/ 17,651.59
IGV:			S/ 0.00
Otros:			S/ 0.00
Cargos:			S/ 0.00
Otros:			S/ 0.00
Tributos:			S/ 0.00
Importe Total:			S/ 115,781.52

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.BG. 979

Número de constancia	181892530352399
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00008009058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien o servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	15,389,79
Fecha y hora de pago	28/06/2019 16:29:00
Periodo Tributario	201906
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 000000032
Número de operación	
Número de Pago de Deteracciones	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF: 0000030304
NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
SON: CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS COCHENTIKO Y 52/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
2273	14	06	2019

RUC: 15552917992

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR HONORARIOS POR CONCEPTO DE VALORACION DE SUPERVISION N° 06 DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA OBRA MEDIANTE RES. HOSPITAL DE SAN MARCEL-LA MAR.

CODIFICACION PROGRAMATICA

19 0011 3 0002 214602 400091 2010040010 0000 0102050

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.1.4.3	15,389.79	15,389.79

TOTAL	15,389.79
DEDUCCIONES	30,000.00
LIQUIDO A PAGAR	7,215.00
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	25,165.00
IMPORTE	13,280.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL
DEBE HABER
CUENTA CUENTA
712150 712150
712150 712150

CAJA
21 JUN 2019

PARA EL USO DEL TIBRO DEL CAJERO EN CUENTA
HECHO POR
JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACRISTO INTERNO REGIONAL
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. ANITA VILLALBA
Directora Regional de Administración

CONTROL INTERNO
RECIBI CONFORME

FORMA DE PAGO
2015
AUTORIZACION

FECHA
DNI
LIBRETA MILITAR

ANO
BANCO
CTA CTE
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS
CCI
TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



SANCHEZ HERREROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANIVAL Y MOREIRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
8003-35

Fecha de vencimiento : 31/07/2019
Fecha de Emisión : 04/07/2019
Sector(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RUC : 20462305403
Establecimiento del Emisor : AV. CANIVAL Y MOREIRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN
ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT EN CTA CTE N 00 008
009998

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 07
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AYACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II Y PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO, ITEM 1, VALORIZACIÓN 07	94967.62

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas : S/ 0.00

BSM: CIENTO DOCE MIL SESENTA Y UNO Y 79/100 SOLES

Sub Total	S/ 94,967.62
Ventas	S/ 0.00
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Ventas	S/ 94,967.62
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 17,094.17
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 112,061.79

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SQUAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.



CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.64. 948

Número de constancia	181972201115233
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00008005058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Ahorros en Compañía
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Fecha y hora de pago	22/07/2019 09:38:43
Período Tributario	201907
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de operación	0000000005
Número de Pago de Deducciones	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004170
 NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 SOLO CIENTO DOCE MIL SESENTUENO Y 791/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
3234	18	07	2019

RUC 15552917992

CONCEPTO
 GRUPO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 007 DE OBRAS, MEL, CAPAC, RESOL. HOSPITAL SAN MIGUEL, 200 NIVEL, DIST. SAN MIGUEL, LA MAR, AYACUCHO.
 SEGUN HCC N° 0025, FACTURA N° 600135.

CODIFICACION PROGRAMATICA
 19 0111 3 8002 2194627 000016 20 044 0010 0000 0162810

ESTADISTICA DE EFECTO DEL GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
2.8.1.4.3		72444,72		72444,72

CONTABILIDAD PATRIMONIAL
 CUENTA DEBE HABER
 2103.0201 72444,72 CUENTA CUENTA 13447,20
 191.1.022 191.1.022 28.163,08
 1191.000101TESORO PUBLICO 003329

TOTAL	112881,78
DEDUCCIONES	38.217,07
LIIQUIDO A PAGAR	72444,72
RETENCIONES V/O DEDUCCIONES	13.447,20
2103.0201 Acción no Fructuosa por Pagar	28.163,08
1191.000101TESORO PUBLICO	003329

PARA EL USO DEL TENDERO O CAJE
 HECHO POR
 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA
 VISASUBDIRECCION REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Director Regional de Administración

CONTROL INTERNO	RECIBI CONFORME	
FECHA	DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	FIRMA	RUC



SANCHEZ HORNIEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
9001-40

Fecha de Vencimiento : 31/08/2019
Fecha de Emisión : 06/08/2019
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AVACUCHO

RUC : 20453393493
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BN CTA N 00 008
009058

Valor Unitario ICBPER : 98101.96
0.00

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas :

Sub Total :	S/ 98,101.96
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 98,101.96
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 17,658.35
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Total :	S/ 115,760.31

SON: CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 31/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUWAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Escuela Administrativa
Lima 15.00.00

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SNIF 0000005280

KOMBE : SANCHEZ HORNIEROS GOMEZ ANTONIO
SON : SETENTISES MIL SETECIENTOS DOS Y 99/100 SOLES

Nº	DIA	MESES	AÑO
4201	15	08	2019

RUC : 15552917992

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISO Nº 08 DE LA OBRA MEJ. CAP. RES. HOSPITAL SAN MIGUEL, SAN MIGUEL, LA MAR
SEGUIN FACTURA N° E001-40

CODIFICACION PROGRAMATICA
19.0111 - 3.9002 - 2194682 - 4000015 - 20 - 044 0610 - 00001 0182610

CLASIFICACION DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
2.5.8.1.3	76,702.99		



CONTABILIDAD PATRIMONIAL
DEBE IMPORTE CUENTA HAER IMPORTE
2103.0001 76,702.99 1101.1202 76,702.99

TOTAL	115,760.31
DEDUCCIONES	39,097.22
LIQUIDO A PAGAR	76,702.99

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO
HECHO POR: *[Signature]*
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
AVACUCHO



FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
ANNO 2015	38,097.22

CONTROL INTERNO	CP que garantiza el cumplimiento de los procedimientos de control interno
RECIBI CONFORME	X
FECHA	
DNI	
FIRMA	
RUC	
LIBRETA	TRAR



SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
0001-46

Fecha de Vencimiento : 30/09/2019
Fecha de Emision : 05/09/2019

Sefor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AVACUCHO

RUC : 204523934693
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425

Establecimiento del Emisor : INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES
SPOT SIN CTA CTE N 00 008

Observacion : 009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripcion	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEMORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II PROVINCIA DE LA MAR, RESION DE AVACUCHO, TMB I, VALORIZACION 09	98092.57	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gravadas : S/ 0.00

SON: CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 23/100 SOLES

Esta es una representacion impresa de la factura electronica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Sub Total :	S/ 98,092.57
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 98,092.57
ISIC :	S/ 0.00
ICV :	S/ 17,655.66
ICBPER :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 115,748.23

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0900006596

NOMBRE : SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON : SETENTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTITRES Y 24/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
5458	23	09	2019

RUC : 15552917992

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N°09 DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL VALORIZACION QUE CORRESPONDE A ADOPTO DEL 2019

CONFIGURACION PROGRAMATICA

NO SE EFECTUA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA FISCAL
19-0111-3-9002-2194502-4000015-20-044-0010-00001-0182510

CONCEPTO

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
CLASIFICADOR DE GASTO	76,693.24	76,693.24
TOTAL	76,693.24	76,693.24



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	HABER
CUENTA IMPORTE	CUENTA IMPORTE
2103.0201 76,693.24	1101.1202 76,693.24

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN CASH



VISTO GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO

CONTROL INTERNO
RECIBI CONFORME

FECHA
DNI
LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO
ANNO 2019
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CITA CTE 074 0040140431 TR-F-19
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19007390
CCI 0139170010004294682

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



077100

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
8001-46

Fecha de Vencimiento : 31/10/2019
Fecha de Emisión : 05/10/2019
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20452392493
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BN CTA CTE N 00 008
009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II 1 PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM 1 VALORIZACION 10	94927.35	0.00

Valor de Venta de Operadores : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 94,927.35
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 94,927.35
TSC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 17,086.92
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 112,014.27

BON: CIENTO DOCE MIL CATORCE Y 27/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 10
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL



SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15532017992
8201-00

00143

PAGO DE LA VALORIZACION N° 11

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

**OBRAS: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AYACUCHO"**

HOSPITAL SAN MIGUEL

Fecha de Vencimiento : 31/12/2019
Fecha de Emisión : 21/11/2019
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20452393493
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BN CTA CTE N 00 008
009058

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL, II : PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN DE AYACUCHO. ITEM 1. VALORIZACION 11	52855.15

Sub Total Ventas : S/ 52,855.15
 Anticipos : S/ 0.00
 Descuentos : S/ 0.00
 Valor Venta : S/ 52,855.15
 ISC : S/ 0.00
 IGV : S/ 9,513.93
 Otros Cargos : S/ 0.00
 Otros Tributos : S/ 0.00
 Monto de redondeo : S/ 0.00
 Importe Total : S/ 62,369.08

SON: SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 08/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUNAF 0000010107

NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SUN TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE Y 41/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
0000	28	11	2019

RUC 15552917992

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE SINA PARA CANCELAR VALORIZACION DE SUPERVISION N° 11 DE CAPACIDAD RESOLUTIVA HOSPITAL SAN MIGUEL. FACT. ELECT. NO. 500140

CONFIGURACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
NO REG. F. CP PRO PROGRM YZTIVACION RUC PRO GRP. UNTA SUNAF	DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE TOTAL
19 0111 3 0002 2194882 4000015 20 344 0010 00001 0102810	25.614.3	30,719.41	30,719.41

TOTAL	DEDUCCIONES	LIQUIDO A PAGAR
62,369.20	31,649.87	-30,719.41

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	HABER	IMPORTE	
DEBE	IMPORTE	IMPORTE	
CUENTA 2103.0201	30,719.41	1101.1302	30,719.41

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RECIBI CONFORME

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

FORMA DE PAGO: 2018

BANCO: 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE: 074 00-401-041481 TR-C-19

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 18010994

CCI: 011307001900529482

TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUNAF 0000010107

NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SUN TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE Y 41/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
0000	28	11	2019

RUC 15552917992

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GRA PARA CANCELAR VALORIZACION DE SUPERVISION N° 11 DE CAPACIDAD RESOLUTIVA HOSPITAL SAN MIGUEL. FACT. ELECT. NO. 500140

CONFIGURACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
NO REG. F. CP PRO PROGRM YZTIVACION RUC PRO GRP. UNTA SUNAF	DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE TOTAL
19 0111 3 0002 2194882 4000015 20 344 0010 00001 0102810	25.614.3	30,719.41	30,719.41

TOTAL	DEDUCCIONES	LIQUIDO A PAGAR
62,369.20	31,649.87	-30,719.41

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	HABER	IMPORTE	
DEBE	IMPORTE	IMPORTE	
CUENTA 2103.0201	30,719.41	1101.1302	30,719.41

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RECIBI CONFORME

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

FORMA DE PAGO: 2018

BANCO: 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE: 074 00-401-041481 TR-C-19

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 18010994

CCI: 011307001900529482

TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

487100

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAYAL Y MOREYRA 425 INT. 44 ZONA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
8001-42

Fecha de Vencimiento : 31/01/2020
Fecha de Emisión : 06/12/2019
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RUC : 20482308483
Establecimiento del Emisor : AV. CANAYAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BN CTA CTE N 00 006
809058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II I PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. TEM I. VALORIZACION 12	90527.17	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total	S/ 90,527.17
Ventas	S/ 0.00
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 90,527.17
IGV	S/ 16,294.89
ICBPER	S/ 0.00
Otros	S/ 0.00
Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Total	S/ 106,822.06

SON: CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y 06/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 12
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL

(Handwritten signatures and scribbles)



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUAF 0000012289

Nº	DIA	MES	ANO
10889	08	01	2020

RUC 15552917992

HOMBRE **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**
 SON **SESENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTISIETE Y 62/100 SOLES**

CONCEPTO

GRUPO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 2012 MEL CAPAC RESOL. HOSPITAL SAN MIGUEL 200 NIVEL. DIST. SAN MIGUEL. LA MAR AYACUCHO
 SEGUIMOC N° 00710 OFICINA N° 2281 2019 GRAGGPRH-SSSL FACTURA N° E00152

CODIFICACION PROGRAMATICA

00 0111 3 9002 2194682 4000015 20 044 0010 00001 0182610	META FINAL
--	------------

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
28 6 1 4 3	69.837 62		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	HABER
CUENTA IMPORTE CUENTA IMPORTE	
2103 0201 69.837 62 1209 01 69.837 62	
TOTAL	168.822 00
DEDUCCIONES	36.994 38
LIQUIDO A PAGAR	69.837 62

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
2103 0201 Adquisición de Finanzas por Pagar 12.819 00
2103 990107 Garantías 24.165 38



627100

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO RESPONSABLE

HECHO POR:

RECIBI CONFORME:

FIRMA:

RUC: 15552917992

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Director Nacional de Administración

FORMA DE PAGO
 AÑO: 2005
 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE: 001 0401041451 R.O.
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000564
 CCI: 0113370001004294682
 TIPO DE OPERACION: 94510 ADOQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUAF 0000012289

Nº	DIA	MES	ANO
10889	08	01	2020

RUC 15552917992

HOMBRE **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**
 SON **SESENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTISIETE Y 62/100 SOLES**

CONCEPTO

GRUPO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 0012 MEL CAPAC RESOL. HOSPITAL SAN MIGUEL 200 NIVEL. DIST. SAN MIGUEL. LA MAR AYACUCHO
 SEGUIMOC N° 00710 OFICINA N° 2281 2019 GRAGGPRH-SSSL FACTURA N° E00152

CODIFICACION PROGRAMATICA

00 0111 3 9002 2194682 4000015 20 044 0010 00001 0182610	META FINAL
--	------------

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
28 6 1 4 3	69.837 62		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	HABER
CUENTA IMPORTE CUENTA IMPORTE	
2103 0201 69.837 62 1209 01 69.837 62	
TOTAL	168.822 00
DEDUCCIONES	36.994 38
LIQUIDO A PAGAR	69.837 62

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
2103 0201 Adquisición de Finanzas por Pagar 12.819 00
2103 990107 Garantías 24.165 38



627100

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO RESPONSABLE

HECHO POR:

RECIBI CONFORME:

FIRMA:

RUC: 15552917992

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Director Nacional de Administración

FORMA DE PAGO
 AÑO: 2005
 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE: 001 0401041451 R.O.
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000564
 CCI: 0113370001004294682
 TIPO DE OPERACION: 94510 ADOQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO S.M.F. 0990012289

HOMBRE: **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**
SON: **SESENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRENTISIETE Y 62/100 SOLES**

N°	DIA	MES	ANO
10689	08	01	2020

RUC: 15552917992

GRUPO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 0012 MEL CAPAC. RESOL. HOSPITAL SAN MIGUEL SON NIVEL. DIST. SAN MIGUEL-LA MAR AYACUCHO
SEGUN HCC N° 00710 OPCION 1 281/2019-GRA-GORGR-SSSL FACTURA N° 6001-82

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
2.6.8.1.4.3	69.837,62		
			69.837,62



TOTAL	106822,00
DEDUCCIONES	36.984,38
LIQUIDO A PAGAR	69.837,62

RETEENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2105 0201 Adquis. no Financieras por Pagar	12.818,00
2103 990101Ganancias	24.166,38

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Director General de Administración
 Director Nacional de Administración

DEBE	HABER
CUENTA IMPORTE	CUENTA IMPORTE
21030201 69.837,62	1206,01
	69.837,62

TOTAL RETENCIONES	AUTORIZACION
36.984,38	

CONTROL INTERNO	RECEBI CONFORME
FECHA	FECHA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
ANO 2005	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 0401-041451R/O	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000504	
CCI 0113870070024294692	
TIPO DE OPERACION	
USATO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 13
 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
 OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF: 0000000152

RUC: 15552917992

Nº	DIA	MES	AÑO
0046	29	01	2020

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
SON: SETENTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTITRES Y 85/100 SOLES

CONCEPTO

ORDEN DE LA VINCULACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 0013, MEI, CAPAC, RESOL. HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL - LA MAR AVACUCHO, FACTURA N° E001-71.

CODIFICACION PROGRAMATICA

NO. SEC. F. CP. MD. PROGRAM. ACTIVIDAD. PM. DIV. GRUPO. META FINAL.
00-1013 - 3 - 0002 - 219462 - 0000015 - 20 - 104 - 0010 - 00001 - 0182610 -



ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
CLASIFICADOR DE GASTO: 219462 - 0000015 - 20 - 104 - 0010 - 00001 - 0182610 -	110,392.82	110,392.82
DE DEDUCCIONES	31,088.97	31,088.97
LIQUIDO A PAGAR	79,303.85	79,303.85
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	110,392.82	110,392.82
DEBE	110,392.82	110,392.82
HABER	31,088.97	31,088.97
CUENTA IMPORTE CUENTA IMPORTE	79,303.85 1298.01	79,303.85 79,303.85

GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO
CPCZ ALIBRADO DE LA FERIA DE AVACUCHO
Director Regional de Administración

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN CASO DE FALTA
FECHA: HECHO POR: JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

FORMA DE PAGO: 3035
AÑO: 2020
BANCO: 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE: 001 000104146110
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 20002183
CCI: 01130700100029462

CONTROL INTERNO: CPCZ ALIBRADO DE LA FERIA DE AVACUCHO
RECIBI CONFORME: JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
FECHA: DNI: FIRMA: RUC:
LIBRETA MILITAR

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF: 0000000152

RUC: 15552917992

Nº	DIA	MES	AÑO
0046	29	01	2020

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
SON: SETENTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTITRES Y 85/100 SOLES

CONCEPTO

ORDEN DE LA VINCULACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 0013, MEI, CAPAC, RESOL. HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL - LA MAR AVACUCHO, FACTURA N° E001-71.

CODIFICACION PROGRAMATICA

NO. SEC. F. CP. MD. PROGRAM. ACTIVIDAD. PM. DIV. GRUPO. META FINAL.
00-1013 - 3 - 0002 - 219462 - 0000015 - 20 - 104 - 0010 - 00001 - 0182610 -



ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
CLASIFICADOR DE GASTO: 219462 - 0000015 - 20 - 104 - 0010 - 00001 - 0182610 -	110,392.82	110,392.82
DE DEDUCCIONES	31,088.97	31,088.97
LIQUIDO A PAGAR	79,303.85	79,303.85
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	110,392.82	110,392.82
DEBE	110,392.82	110,392.82
HABER	31,088.97	31,088.97
CUENTA IMPORTE CUENTA IMPORTE	79,303.85 1298.01	79,303.85 79,303.85

GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO
CPCZ ALIBRADO DE LA FERIA DE AVACUCHO
Director Regional de Administración

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN CASO DE FALTA
FECHA: HECHO POR: JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

FORMA DE PAGO: 3035
AÑO: 2020
BANCO: 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE: 001 000104146110
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 20002183
CCI: 01130700100029462

CONTROL INTERNO: CPCZ ALIBRADO DE LA FERIA DE AVACUCHO
RECIBI CONFORME: JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
FECHA: DNI: FIRMA: RUC:
LIBRETA MILITAR

SANCHEZ HORMEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
8098-73

827100

Fecha de Vencimiento : 31/03/2020
Fecha de Emisión : 03/02/2020
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AVACUCHO
RUC : 20453002493
Establecimiento del Emisor : INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT SAN CTA CTE N° 00 008

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 14
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AVACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1,00	UNIDAD		SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL, II 1 PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AVACUCHO, ITEM 1, VALORIZACION 14	76265,91	0,00
Valor de Venta de Operaciones				S/ 76.265,91	
Gratuitas				S/ 0,00	
Sub Total :				S/ 76.265,91	
Ventas :				S/ 0,00	
Anticipos :				S/ 0,00	
Descuentos :				S/ 76.265,91	
Valor Venta :				S/ 0,00	
ISC :				S/ 13.727,86	
IGV-I :				S/ 0,00	
ICBPER :				S/ 0,00	
Otros :				S/ 0,00	
Cargos :				S/ 0,00	
Otros :				S/ 0,00	
Tributos :				S/ 0,00	
Importe :				S/ 89.993,77	
Total :				S/ 89.993,77	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SQL.



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO S.M.F. 0000005904

NOMBRE: **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**
SON: **NOVENTINUEVE MIL CIEN Y 29/100 SOLES**

Nº	DIA	MES	AÑO
6063	02	10	2020

RUC: 15552917992

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA HCC Nº 447 ADJUNTO A LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA Nº 19 DE LA OBRA: [M] CAP. RESOL. DEL HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO MUEL. FE NO. E01-147



CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
19 0111 3 9002 2194692 400015 20 04 0010 0001 0182610	25 8 1 4 3	99,100,29	
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
21010201	99,100,29	11011202	99,100,29

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
LIQUIDO A PAGAR	IMPORTE	RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
21030201	13514,00	21030201	13514,00
TOTAL		TOTAL	
DEDUCCIONES	13514,00	RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	13514,00



FORMA DE PAGO: **BLANCO**
AÑO: **2017**
BANCO: **001 BANCO DE LA UNION**
CTA CTE: **004 02 40104161 FF 39810 19-11**
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20010827
CCI: **0115870001000429482**

TIPO DE OPERACION: **GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

CONTROL INTERNO: **SECRETARIA DE LA CONTABILIDAD**
RECIBI POR FOMRE: **SECRETARIA**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**

FECHA: **02/10/2020**
DNI: **70000000**
LIBRETA MILITAR: **00000000**



FECHA/FECHA OPER. VALOR	DESCRIPCION	ORGANIA	CAN.	Nº OPER.	CANTIDAD/ABONO	RF	SALDO CONTABLE
02-10-2020	BALDO ANTERIOR	BCA INTERNE	BIE	3974	19,000.00	0.15	38,000.00
02-10-2020	COMO BVA NET CASH 2020-10	BCA INTERNE	BIE	3975	19,000.00	0.15	57,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3976	3,000.00	0.15	60,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3977	3,000.00	0.15	63,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3978	3,000.00	0.15	66,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3979	3,000.00	0.15	69,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3980	3,000.00	0.15	72,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3981	3,000.00	0.15	75,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3982	3,000.00	0.15	78,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3983	3,000.00	0.15	81,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3984	3,000.00	0.15	84,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3985	3,000.00	0.15	87,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3986	3,000.00	0.15	90,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3987	3,000.00	0.15	93,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3988	3,000.00	0.15	96,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3989	3,000.00	0.15	99,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3990	3,000.00	0.15	102,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3991	3,000.00	0.15	105,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3992	3,000.00	0.15	108,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3993	3,000.00	0.15	111,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3994	3,000.00	0.15	114,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3995	3,000.00	0.15	117,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3996	3,000.00	0.15	120,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3997	3,000.00	0.15	123,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3998	3,000.00	0.15	126,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	3999	3,000.00	0.15	129,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4000	3,000.00	0.15	132,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4001	3,000.00	0.15	135,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4002	3,000.00	0.15	138,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4003	3,000.00	0.15	141,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4004	3,000.00	0.15	144,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4005	3,000.00	0.15	147,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4006	3,000.00	0.15	150,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4007	3,000.00	0.15	153,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4008	3,000.00	0.15	156,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4009	3,000.00	0.15	159,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4010	3,000.00	0.15	162,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4011	3,000.00	0.15	165,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4012	3,000.00	0.15	168,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4013	3,000.00	0.15	171,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4014	3,000.00	0.15	174,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4015	3,000.00	0.15	177,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4016	3,000.00	0.15	180,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4017	3,000.00	0.15	183,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4018	3,000.00	0.15	186,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4019	3,000.00	0.15	189,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4020	3,000.00	0.15	192,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4021	3,000.00	0.15	195,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4022	3,000.00	0.15	198,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4023	3,000.00	0.15	201,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4024	3,000.00	0.15	204,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4025	3,000.00	0.15	207,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4026	3,000.00	0.15	210,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4027	3,000.00	0.15	213,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4028	3,000.00	0.15	216,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4029	3,000.00	0.15	219,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4030	3,000.00	0.15	222,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4031	3,000.00	0.15	225,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4032	3,000.00	0.15	228,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4033	3,000.00	0.15	231,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4034	3,000.00	0.15	234,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4035	3,000.00	0.15	237,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4036	3,000.00	0.15	240,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4037	3,000.00	0.15	243,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4038	3,000.00	0.15	246,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4039	3,000.00	0.15	249,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4040	3,000.00	0.15	252,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4041	3,000.00	0.15	255,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4042	3,000.00	0.15	258,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4043	3,000.00	0.15	261,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4044	3,000.00	0.15	264,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4045	3,000.00	0.15	267,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4046	3,000.00	0.15	270,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4047	3,000.00	0.15	273,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4048	3,000.00	0.15	276,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4049	3,000.00	0.15	279,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4050	3,000.00	0.15	282,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4051	3,000.00	0.15	285,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4052	3,000.00	0.15	288,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4053	3,000.00	0.15	291,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4054	3,000.00	0.15	294,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4055	3,000.00	0.15	297,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4056	3,000.00	0.15	300,000.00
02-10-2020	SUP H SR GASTO 02 2020	BCA INTERNE	BIE	4057	3,000.00	0.15	303,000.

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.G. 940

Número de constancia	1201800668
Usuario SOL	EMWCFONG
No Cuenta de detracciones (banco de la Nación)	000080809058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917392
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HONEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	57,13514.00
Fecha y hora de pago	21/10/2020 16:35:04
Periodo Tributario	202009
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00000007
Número de operación	1457223030
Número de Pago de Detracciones	0001783446487

001723
574100

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N.º 16
 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
**OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
 "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
 HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
 NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
 AYACUCHO"**

HOSPITAL SAN MIGUEL



COMPROBANTE DE PAGO

Nº	D/A	MES	ANO
7647	28	10	2020

RUC: 15552917992

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAYAL Y MOREIRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
E001-90

Fecha de Vencimiento : 30/11/2020
Fecha de Emisión : 04/10/2020

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RUC : 20452393493

Establecimiento del Emisor : AV. CANAYAL Y MOREIRA 425
ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : SPOT BN CTA CTE N° 00 008

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICOPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO. ITEM 1. VALORIZACION 15	92356.60	0.00

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 19/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Sub Total Ventas :	S/ 92,356.60
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 92,356.60
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 16,620.59
ICOPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Imposte Total :	S/ 108,977.19

237100

Nombre : SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
SON : NOVENTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTIDOS Y 19/100 SOLES
REGISTRO SIAF: 0000007867
CONCEPTO

GIRO POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 0016 OBRA: MEJORA RESOL. HOSPITAL SAN MIGUEL 2DO NIVEL. DIST. SAN MIGUEL LA MAR. H.C. N° 484
FACTURA N° E001-90

CODIFICACION PROGRAMATICA
EN REG. F. CP REG. PROYECT. ACTIVIDAD PR. DIF. OBR. META FINAL
18 0111 3 8092 2194882 4000015 20 044 0010 00001082610

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
	25.8.1.4.3	53,882.19		



TOTAL	108,977.19
DEDUCCIONES	13,075.00
LIQUIDO A PAGAR	95,902.19
RETENCIONES VIO DEDUCCIONES	13,075.00
2703 0001 Accion no Financiera por Pagar	

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CP. SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Dirección: Avenida de Administración

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
CUENTA 2103.0201	53,882.19	1101.1202	95,902.19

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO
HECHO POR: [Firma]
VISACION: [Firma]
JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD

TOTAL RETENCIONES	13,075.00
-------------------	-----------

CONTROL INTERNO
RECIBI CONFORME: [Firma]

FORMA DE PAGO	2015	AUTORIZACION
ANO	2015	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CIE	074 00-401 041451 TR-F-19	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20012953	
CCI	011970001000429482	

FECHA: [Firma]
DNI: [Firma]
LIBRETA MILITAR

TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.B.G. 948

Número de constancia	127541998
Usuario SOL	EMRCFCNS
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00000009058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNOS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquirente	6 - RSG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito	57,13510,00
Fecha y hora de pago	15/12/2020 12:30:20
Periodo Tributario	202011
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001-000000093
Número de operación	1464992821
Número de Pago de Deducciones	0001789927622

817100

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N.º 18
 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
 OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
 "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
 HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
 NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
 AVACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL



FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 15552917992
 0001-07

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Venta/Emisión : 31/01/2021
 Fecha de Emisión : 07/12/2020
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 RUC : 20452393483
 Establecimiento del Emisor : INT- 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : SPOT BN CTA CTE N° 00 0000009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	IGBPPE
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II-1 PROVINCIA DE LA MAR REGION DE AYACUCHO ITEM I VALORIZACION 18	93278.99	0.00

Valor de Venta de Operaciones: S/ 0.00
 Gravitas: S/ 0.00

Sub Total:	S/ 93,278.99
Ventas:	S/ 0.00
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 93,278.99
Valor Venta:	S/ 0.00
IGV:	S/ 1,679,022
IGBPPE:	S/ 0.00
Otros:	S/ 0.00
Cargos:	S/ 0.00
Otros:	S/ 0.00
Impuestos:	S/ 0.00
Importe Total:	6/ 110,069.23

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

[Handwritten signature and scribbles]



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF: 0000010887

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 NOVENTISES MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y DOS (21,100) SOLES

N°	D/A	MES	ANO
10889	16	12	2020

RUC: 15552917992

GIRO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 0018: NIVEL CAMPO RESOL. HOSPITAL SAN MIGUEL 200. NIVEL SAN MIGUEL LA MAR AYACUCHO, SEGUN HCC N° 00638, FACTURA N° E001-97.



IMP REG. E	GR. PAIS	REGIMEN	ACTIVIDAD	R. PRODUCE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
00	0111	3	8022	2194882	4000015	20	044 0010	00001 0182810

CODIFICACION PROGRAMATICA	
28.8.1.4.3	56,691.21

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
28.8.1.4.3	56,691.21
TOTAL	110,069.21

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	56,691.21	1205.01	56,691.21

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2103.0201 Activos no financiados por Pagar		13,200.00
LÍQUIDO A PAGAR		56,691.21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO RESPONSABLE
 HECHO POR: *[Signature]*
 JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS Y CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CEC ALIXIS...
 Director Regional de Administración

CONTROL INTERNO		RECIBI CONFORME	
FECHA	HECHO POR	FECHA	HECHO POR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	3605		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	001 0401-04161 R.O		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20018807		
CCI	0113970001000428482		



001415

22/12/2020

Factura Electronica - Impresion :

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANVAL Y MOREIRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
E001-100

PAGO DE LA VALORIZACION N° 19

(ACREDITACION DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCION EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGION
AYACUCHO"

HOSPITAL SAN MIGUEL

Fecha de Vencimiento : 31/03/2021
Fecha de Emisión : 22/12/2020
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20452394493
Establecimiento del Emisor : AV. CANVAL Y MOREIRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT EN CTA CTE N°
00080090936

cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor	Unitario	ICAPER
1.00	UNIDAD		SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCION EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO, ITEM VALORIZACION 19	62185.99		0.00

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 62,185.99
Anteimpuestos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 62,185.99
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,193.48
ICBPERA :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Impuestos Totales :	S/ 11,193.48

SON: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 47/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.M. 948

Mensaje de Operación

Usuario SOL: **EMKOPONG**

No Cuenta de detecciones (Banco de la Nación): **00080009058**

Tipo de Cuenta: **Cuenta de Detecciones Compendial**

RUC del Proveedor: **13352917992**

Nombre/Razón Social del Proveedor: **SANCHEZ HERNANDEZ GOMEZ ANTONIO**

Tipo de Documento del Adquirente: **6 - RES UNICO DE CONTRIBUYENTES**

Número de Documento del Adquirente: **20452393493**

Nombre/Razón Social del Adquirente: **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Tipo de operación: **01 - Venta de bienes o prestación de servicios**

Tipo de bien o servicio: **022 - Otros servicios empresariales**

Moneda del depósito: **6/ - SOLO**

Fecha y hora de pago: **13/01/2021 16:30:04**

Periodo Tributario: **202012**

Tipo de Comprobante: **01 - FISCURIA**

Número de Comprobante: **E001 60000100**

Número de operación: **146884443**

Número de Pago de Detecciones: **0001793167960**

001413

Dirección
F. 100

Importo total a pagar: **5/ - SOLO**

Fecha límite de pago: **13/01/2021**

RUC del que genera el MPD: **20452393493**

Razón social del que genera el MPD: **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Figura en cualquier canal habilitado por el Banco de la Nación (ventanilla o canales electrónicos).

IMPORTANTE: el presente documento no es una Conciliación de Depósito de Detecciones.

Utilice para validar este MPD para verificar el pago hasta el día 14/01/2021

Número de Pago de Detecciones (MPD): **0001793167960**

5/ - SOLO

13/01/2021

202012

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - FISCURIA

E001 60000100

146884443

0001793167960

Tipo de Cuenta de Detecciones	Nº Cuenta de Detecciones	RUC del Proveedor	Nombre o Razón Social del Proveedor	Número de Documento del Adquirente	Nombre o Razón Social del Adquirente	Tipo de operación	Tipo de bien o servicio	Periodo Tributario	Tipo de Comprobante	Serie y Número de Comprobante	Moneda del depósito
00080009058	00080009058	13352917992	SANCHEZ HERNANDEZ GOMEZ ANTONIO	20452393493	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	01	022	202012	01 - FISCURIA	E001 60000100	SOLO

Debido a detecciones que se conciliarán luego de que realice el pago:

Banco de la Nación

RUC : 20180050785

BOLETA DE PAGO SUNAT - FORM 1669

Número de Orden: 820176304

13/01/2021

TIPO/REG. IDENTIF. : RUC : 88828452393493

HONOR. REG. SOCIAL :

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NÚMERO DE MPD : 0001793167960

NºO. LETROSITOS : 41

PERIODO TRIBUTARIO : 12/01/2021 - 16:30

FECHA DE PAGO : 13/01/2021

FORMA DE PAGO : EFECTIVO

52913933 0801 0401 5258 9555 16130

525808234

Puede revisar el pago y Constancia en SUNAT Virtual (SOL)

Confirme pago y revise dinero en ventanilla

13010533-5-5 Banco de la Nación

4/p 11286

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
Cuenta Corriente

TITULARES:
SANCHEZ HONREROS GOMEZ ANTONIO

AV. CAJAMAYAL Y MONTEPIÑA 425 44
NO. 4 APUERTA MAYA NO. APUERTA
L-4297 SAN BERNARDINO UJMA UJMA
PERU 0897

MONEDA: SOLES

EXT: 00063141

FECHA OPERACION VALOR	DESCRIPCION	CANTIDAD	CAJA	Nº OPERACION	CANTIDAD MONEDA	IMPORTE	SALDO CONTINUA
18-02-18-02	TRM: 18000000000000000000 REGION AYACUCHO	4451	BIC	4451	00,554.91	58,802.84	
18-02-17-02	'C/ HABER 0211001	4452	BIC	4452	10,807.89	77,025.11	
18-02-17-02	ZOOLO US 958-778-4898-4851038253255559	4453	BIC	4453	58.55	76,978.66	
18-02-16-02	IMP OP USD 14.89 T.C.: 3.7187	4456	BIC	4456	31.80	76,946.86	
18-02-16-02	5441 POKR 4451102825325559	4457	BIC	4457	18,271.50	95,218.36	
18-02-16-02	'C/ HABER 0211002	4458	BIC	4458	5,000.00	100,218.36	
18-02-16-02	'C/ HABER 0211003	4459	BIC	4459	5,000.00	105,218.36	
18-02-16-02	'C/ HABER 0211004	4463	BIC	4463	1,800.00	107,018.36	
18-02-16-02	'C/ HABER 0211005	4465	BIC	4465	2,897.11	109,915.47	
18-02-16-02	'C/ HABER 0211006	4467	BIC	4467	3,427.15	113,342.62	
18-02-16-02	'C/ HABER 0211007	4469	BIC	4469	10,000.00	123,342.62	
18-02-16-02	DEPOLICION PRESTAMO DE MANEJO A ASH	4471	BIC	4471	2,000.00	125,342.62	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4473	BIC	4473	8.00	125,334.62	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4474	BIC	4474	71.00	125,263.62	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4475	BIC	4475	2,233.00	123,030.62	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4477	BIC	4477	5,381.44	117,649.18	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4480	BIC	4480	317.20	117,331.98	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4481	BIC	4481	3.50	117,328.48	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4482	BIC	4482	103.05	117,225.43	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4483	BIC	4483	2,590.00	114,635.43	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4484	BIC	4484	8.89	114,626.54	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4486	BIC	4486	91.00	114,535.54	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4487	BIC	4487	3,000.00	111,535.54	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4488	BIC	4488	18,070.84	93,464.70	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4489	BIC	4489	3.50	93,461.20	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4490	BIC	4490	17,448.44	76,012.76	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4491	BIC	4491	690.00	75,322.76	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4492	BIC	4492	8.80	75,313.96	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4493	BIC	4493	500.00	74,813.96	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4494	BIC	4494	600.00	74,213.96	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4496	BIC	4496	4,500.00	69,713.96	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4498	BIC	4498	5.00	69,708.96	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4499	BIC	4499	93.30	69,615.66	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4500	BIC	4500	7,243.00	62,372.66	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4501	BIC	4501	3.00	62,369.66	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4502	BIC	4502	1,071.50	61,298.16	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4504	BIC	4504	1.80	61,296.36	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4505	BIC	4505	1,167.50	60,128.86	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4506	BIC	4506	12.00	60,116.86	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4507	BIC	4507	1,023.70	59,093.16	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4510	BIC	4510	12.00	59,081.16	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4513	BIC	4513	9,000.00	50,081.16	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4515	BIC	4515	1,900.00	48,181.16	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4517	BIC	4517	3.00	48,178.16	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4518	BIC	4518	6,660.00	41,518.16	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4519	BIC	4519	8,200.00	33,318.16	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4520	BIC	4520	4,820.00	28,498.16	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4523	BIC	4523	13,000.00	15,498.16	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4525	BIC	4525	18,070.60	-2,572.44	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4527	BIC	4527	1,200.00	-3,772.44	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4529	BIC	4529	8.00	-3,780.44	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4530	BIC	4530	484.25	-4,264.69	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4531	BIC	4531	5,000.00	735.31	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4533	BIC	4533	790.00	1,525.31	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4534	BIC	4534	63.17	1,588.48	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4535	BIC	4535	5,000.00	6,588.48	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4536	BIC	4536	0.25	6,588.73	
18-02-16-02	TRANSF. INMEDIATA AL 002 67278	4538	BIC	4538	37,986.47	44,575.20	

27/4/2021 Constancia de Depósito

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.EG. 940

CONSTANCIA DE DEPÓSITO

CONTRIBUYENTE: TRIBUTARIAS D.L.EG. 940

Número de constancia: 134384343

Usuario SOL: EWMKFCNG

No Cuenta de débitos (Banco de la Nación): 00008009038

Cuenta de Débito (Comercial): 15552917992

RUC del Proveedor: SANCHEZ HONREROS GOMEZ ANTONIO

Nombre/Razón Social del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Tipo de Documento del Adquirente: 20452393493

Número de Documento del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Nombre/Razón Social del Adquiriente: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de operación: 022 - Otros servicios empresariales

Fecha y hora de pago: 26/02/2021 11:49:08

Periodo Tributario: 202102

Monto del depósito: S/ 4,263.80

Fecha y hora de pago: 26/02/2021 11:49:08

Tipo de Comprobante: 000 - ELECTRONICA

Número de Comprobante: 00000000000000000000

Número de operación: 1477082301

Número de Pago de Débitos: 0001797911301



https://e-rentas.luznet.gob.pe/di.../menu/MenuPrincipal.htm?paquete=Sagracion"

SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC 1882921902
5005-418

Fecha de Vencimiento : 31/05/2021

Fecha de Emisión : 07/04/2021

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RUC : 20452393493

Establecimiento : AV. CANAVAL Y MOREYRA
425 INT. 44 LIMA-LIMA-
SAN ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : SPOT BN CTA CTE
N°00009009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II-I PROVINCIA DE LA MAR, REGION DEVAUCHO,ITEM: VALORIZACION 22	97208.14

Sub Total Ventas : S/ 97,208.14
 Andppos : S/ 0.00
 Descuentos : S/ 0.00
 Valor Venta : S/ 97,208.14
 ISC : S/ 0.00
 IGV : S/ 17,497.47
 Otros Cargos : S/ 0.00
 Otros Tributos : S/ 0.00
 Monto de redondeo : S/ 0.00
 Importe Total : S/ 114,705.61

SON: CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCO Y 61/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 22

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"

HOSPITAL SAN MIGUEL



[Handwritten signature]



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAFE 0000002926

NOMBRE: **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**
 SOB: **CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO SOLES**

RUC: 15552917992

Nº	DIA	MES	AÑO
2021	20	04	2021

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORACION DE SUPERVISION N° 22 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DEL CUAL RES. HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL, FASE 02 CT 118

COORDINACION PROGRAMATICA
 NO SECT. CP PROYECTO DE INICIATIVA DE INVESTIGACION MEDICA
 19 0006 3. 3002. 219482. 400015. 20. 044.0010 00001.0182810

ESADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
PARCIAL	100,240.61	
TOTAL		26,814.3

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	TOTAL
26.8.1.4.3		114,705.61
DEDUCCIONES		13,863.00
LIQUIDO A PAGAR		100,842.61

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
27032001 Retenciones por Fijación por Pagar	13,863.00

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Director Regional de Administración

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
27032001	100,240.61	1101.1202	100,240.61

PARA EL USO DEL TESORERO O CALIENTE	
FECHA	HECHO POR

VIS. GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	
CONTROL INTERNO	RECIBI CONFORME
FECHA	FIRMA

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
 SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANAVIAL Y MORAYTA 428 44
 AV. APILCA Y NA NO APILCA
 L-037 SAN BILDO LIMA LIMA
 PERU
 0987

EXT 00062141

FECHA	DESCRIPCION	ORIGEN	CAN.	Nº OPER.	C/REG/D/ABON/O	TFR	SALDO CONTABLE
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	15.80		118,323.46
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	48,992.00	2.30	71,482.10
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	397.25		71,879.35
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	2,511.00	0.26	69,368.35
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	83,669.20		153,037.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	7,244.00		160,281.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	7,000.00	0.39	153,281.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,284.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,287.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	270.00	0.25	153,017.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,020.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,023.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,026.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,029.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,032.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,035.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,038.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,041.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,044.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,047.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,050.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,053.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,056.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,059.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,062.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,065.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,068.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,071.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,074.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,077.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,080.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,083.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,086.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,089.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,092.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,095.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,098.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,101.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,104.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,107.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,110.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,113.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,116.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,119.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,122.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,125.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,128.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,131.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,134.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,137.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,140.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,143.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,146.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,149.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,152.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,155.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,158.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,161.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,164.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,167.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,170.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,173.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,176.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,179.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,182.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,185.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,188.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,191.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,194.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,197.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,200.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,203.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,206.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,209.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,212.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,215.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,218.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,221.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,224.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,227.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,230.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,233.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,236.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,239.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,242.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,245.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,248.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,251.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,254.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,257.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,260.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,263.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,266.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,269.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,272.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,275.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,278.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,281.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,284.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,287.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,290.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,293.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA INTERNET BIE	4786	4786	3.00		153,296.55
19-04	TRAF. GOBIERNO AYACUCHO	BCA					

CONSTANCIA DE DEPÓSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.B. 940

Numero de constancia	139490865
Usuario SOL	EMOCFCNG
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00008009058
RUC del Proveedor	Cuenta de Deducciones Convenzional
Nombre/Razon Social del Proveedor	15552917992
Nombre/Razon Social del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Numero de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razon Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de Operación	01 - Venta de Bienes o prestación de servicio
Fecha y hora de pago	030 - Contratos de Construcción
Periodo Tributario	202104
Numero de Comprobante	01 - FACTURA
Numero de operación	8001 00000115
Numero de Pago de Deducciones	1495264798
	0002009490126

Handwritten signature and date: 202104

COMPROBANTE DE PAGO

RECEIBO 0467 00090002935

MONTE DE PAGO PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 22 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DEL CAP. REG. HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUIMIENTO NIVEL. FAC.BSCT. 1M.

MONTE DE PAGO PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 22 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DEL CAP. REG. HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUIMIENTO NIVEL. FAC.BSCT. 1M.

COMPROBANTE

R#	ORA	MES	ANO
2224	20	04	2021

RUC 15552917992

Forma: 04/04/2021 Hora: 11:38:00 Pag: 1 de 1

96

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETIVO DEL GASTO	
NO REG. CTRNO PROYECTO ACTIVIDAD PROYECTO ASIST. MED. SOCIAL	18 0009 3. 9902 2190002. 4000015 20 04 0310 00001 0100210	CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL IMPORTE
		2.8.8.1.4.3	100,940.81
		TOTAL	100,940.81

COMPABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
CUENTA 2103.0201	100,940.81	1501.7002	100,940.81

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
TOTAL		14,785.61
DEDUCCIONES		13,765.00
LIQUIDO A PAGAR		100,940.81

PARA EL USO DEL TERCERERO O CAJERO

HECHO POR: [Signature]

FECHA: [Date]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

FORMA DE PAGO: 2015

ANIO: 2015

BANCO: 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE: 004 00-01-041851 TR-F-48

TRANSFERENCE A CUENTA DE TERCEROS: 20000000

TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 15532917992
0001-122

Fecha de Vencimiento : 30/06/2021
Fecha de Emisión : 07/05/2021
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
RUC : AYACUCHO
20452393493
Establecimiento : AV. CANAVAL Y MOREYRA
del Emisor : 425 INT. 44 LIMA-LIMA-
SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SPOT BN CTA
CTEN-00008009058

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL 111 PROVINCIA DE LA MAR REGION DE AYACUCHO ITEM VALORIZACION 23	94072.40

Valor de Venta de Operaciones: S/ 0.00
Gratuitas: S/ 0.00

SON: CIENTO ONCE MIL CINCO Y 43/100 SOLES

Sub Total Ventas: S/ 94,072.40

Artículos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Ventas:	S/ 94,072.40
ISC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 16,933.03
Otros Cargos:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Monto de redondeo:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 111,005.43

Esto es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



COMPROBANTE DE PAGO

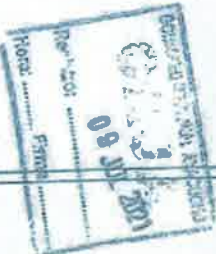
RUC: 15532917992

Nombre: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
RUC: 15532917992
C/R: SESENTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS Y DOS SOLES

N°	DIA	MESES	AÑO
3359	20	05	2021

CONCEPTO

CODIFICACION PROGRAMATICA	ESTADISTICA DE GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
19 0000 3 3003 2194608 400015 20 041 0010 0007 0140010	ESTADISTICA DE GASTO	24.8.1.4.5	74,125.42	74,125.42	74,125.42



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	IMPORTE	CUENTA	HABER	IMPORTE
CLIENTA	74,125.42	191.1002	CLIENTA	74,125.42

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Director Regional de Administración

VERIFICACION REGIONAL

CONTROL INTERNO
REGIÓN de Ayacucho
C.P.C. ALFRED YAGUACAYAN
Director Regional de Verificación

FECHA	DNI	FIRMA	RUC

TIPO DE OPERACION	FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	BY	31.046.01



COMPROBANTE DE PAGO

Reservado para: 0000006078
 NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 CONCEPTO: COBROS MIL TRESCIENTOS CINCUENTENARIO Y 08/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
1764	21	06	2021

BUC: 15592917982

Fecha: 2020/06/21
 Hora: 10:30:46
 Pág: 1 de 1

IMPORTE A CREDITAR (POR CANCELAR) VALORIZACION DE SUPERSESION EN LA GRUVA DEL EQUIPAMIENTO LA COMANDANCIA REGIONAL MILITAR (HOSPITAL 341)
 MONEDA: SOLES

CODIFICACION PROGRAMATICA
 NO DE REGISTRO PRODUCTIVO ACTIVACIONES DE GASTO META FINAL
 19 0000 1 0002 2194682 4808016 00 041 0010 0000 0185510

CLASIFICACION DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
22.0 1.4.3	62.265.08		



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2105.0201	82.265.08	1101.1302	82.265.08

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO REGIONAL
 HECHO POR: [Firma]
 Jefe de la Oficina de Tesorería

CONTROL INTERNO
 RECIBI CONFORME
 FIRMA: [Firma]
 RUC: [RUC]

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
FORMA DE PAGO: 2018	FORMA DE PAGO: 01 SERVIDOR DE LA MISION	AUTORIZACION: 01 SERVIDOR DE LA MISION
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

0047100

Estados de Cuenta

MOMENTO Y SALDO A LA FECHA
 CUENTA CORRIENTE
 Titular(es): SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV CANAVAL Y MOREIRA 425 44
 NO APLICA NA NO APLICA
 L-027 SAN SIDRO LIMA LIMA
 PERU 0387

MONEDA: SOLES

EXT: 00663141

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	ORIGINA	CAN. MONET.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		IMP OP USD 14.98 T.C.			0.00		0.00
18-06	17-06	TAXI 365.485103253555558	BCA INTERNET	5197	60.00		56.711.00
18-06	17-06	LA TRAYTORIA DI	BCA INTERNET	5198	93.00		56.618.00
18-06	17-06	MAMER4531038253565555	BCA INTERNET	5199	419.50		56.198.50
20-06	20-06	VIAHOSTAL RTS VIA	BCA INTERNET	5200	1.844.07	0.05	54.354.38
21-06	21-06	PASAJES AEREOS 06 3021	BCA INTERNET	5202	8.000.00	0.40	62.353.98
21-06	21-06	DEV PREST DE ASH RHE	BCA INTERNET	5204	4.000.00	0.20	56.353.78
21-06	21-06	PANANAMA 04 21	BCA INTERNET	5206	4.929.71	0.20	53.423.87
21-06	21-06	SUP H SM CALA CHICA	BCA INTERNET	5208	4.983.45	0.20	48.440.22
21-06	21-06	'C/ HABSA 0621001	BCA INTERNET	5210	500.00		47.940.22
21-06	21-06	SUP H SF ASIS ARO VATICOS	BCA INTERNET	5211	4.000.00	0.20	43.940.02
21-06	21-06	TRANS INTERBANCARIA COE	BCA INTERNET	5213	24.00		43.916.02
22-06	22-06	COMIS EMISION TRANSF COE	BCA INTERNET	5214	7.500.00	0.35	36.415.67
23-06	23-06	ET UARA CUSCO ESP COMAJUN	BCA INTERNET	5216	500.00		35.915.67
23-06	23-06	SUP H SF MPV VIATICOS 05	BCA INTERNET	5217	7.50		35.908.17
23-06	23-06	COMIS TRASPASO OIP	BCA INTERNET	5218	94.424.06	4.70	130.337.53
23-06	23-06	TAXI FACTURA 2451	BCA INTERNET	5222	55.00		212.633.51
23-06	23-06	TAXI FACTURA 2452	BCA INTERNET	5223	55.00		212.578.51
23-06	23-06	'C/ HABSA 0623001	BCA INTERNET	5224	13.000.00	0.65	199.577.86
23-06	23-06	'C/ HABSA 0623002	BCA INTERNET	5225	14.842.84	0.70	184.734.32
24-06	24-06	'MP- 155528179828 SUNAT	REC Y DOMICIL	5228	5.287.00	0.25	178.447.07
24-06	24-06	PRESTAMO ASH A TAXI	BCA INTERNET	5230	10.000.00	0.50	168.446.57
24-06	24-06	IMPUESTOS PRCO	BCA INTERNET	5232	5.000.00		163.446.57
24-06	24-06	COMIS TRANSF INMEDIATA	BCA INTERNET	5233	5.50		163.441.07
24-06	24-06	COMIS TRANSF INMEDIATA	BCA INTERNET	5234	5.000.00		158.441.07
24-06	24-06	CALA CHICA	BCA INTERNET	5236	5.000.00	0.25	163.440.77
24-06	24-06	WETPAISISTE	BCA INTERNET	5238	50.22		163.390.55

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.G. 840

Numero de constancia	342507898
Usuario SOL	EMPCFCMS
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	000080090158
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Compravendal
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Cajón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Numero de Documento del Adquirente	20452393493
Nombre/Cajón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien o servicio	020 - Reparación de bienes muebles
Fecha del Depósito	30/06/2021 09:15:19
Fecha y hora de pago	202106
Periodo Tributario	01 - FACTURA
Tipo de Comprobante	0001-00000137
Numero de Comprobante	13076369726
Numero de operación	0001808997718
Numero de Pago de Deducciones	

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

IMP. Modelo Administrativo
Revisado 20/03/17

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUNI 0000005078

NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
SON COMENTADOS MIL TRES CIENTOS CINCUENTONUEVE Y OCHO SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR VALORIZACION DE SUPERVISION N° 24 DE LA OBRA RECONSTRUCCION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, DIST. SAN MIGUEL, PE N° 127

N°	DI	ME	AN
4754	21	06	2021

RUC 15552917992

[Handwritten: CP-4754]

CODIFICACION PROGRAMATICA

IMP. ZEP F. CENTRO PROCEDE ATENCION EN SERV. GEN. BETA FINAL
19 0095 3 9002 2194802 4000015 20 044 0010 00001 0182810

ESTADISTICA GASTO DEL GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
CLASIFICADOR DE GASTO	26.814.3	82.355.08	



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	HABER
CUENTA IMPORTE	CUENTA IMPORTE
2103 0201 82.355.08	1101 1302 82.355.08

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN LIBRO

FECHA HECHO POR
2021 06 21



VISADO INTERNO REGIONAL

CONTROL INTERNO
CPC JEFES DE LA OFICINA CONTABLE Y DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	DNI	FIRMA	RUC

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2015	
BLANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	074 00-07-001461 TR-5-18
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21006331
CCI	0112870001000428482
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

TOTAL RETENCIONES 32.220.00

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC Ayacucho, Jefe de la Oficina de Contabilidad y de Contabilidad



001399

PAGO DE LA VALIDACIÓN N° 25

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AYACUCHO"

HOSPITAL SAN MIGUEL



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SMF 0000000086

NOMBRE **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**

CON CUARENTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTICUATRO Y 66/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
8234	01	09	2021

RUC 15562917892

Fecha: 07/09/2021
Hora: 10:58:21
Pag.: 1 de 1

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 28 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2021 DE LA OBRA (MEL) CAPACIDAD RES. HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL. FACTURA N° 138

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
IMPORTE	CUENTA	PARCIAL	IMPORTE
43.394.08	1701.1202	43.394.08	43.394.08
43.394.08	1701.1202	43.394.08	43.394.08
TOTAL			43.394.08

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE	HABER	IMPORTE	IMPORTE
43.394.08	1701.1202	43.394.08	43.394.08
TOTAL			43.394.08

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO
 HECHO POR: **JEF. DIV. DE GASTOS**
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONTROL INTERNO
 RECIBI CONFORME
 FECHA: _____
 DAI: _____
 LIBRETA MILITAR: _____

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01

FASE 1

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"

HOSPITAL SAN MIGUEL

001395



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUNI 0000013136

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

RUC: 15552917992

N°	DIA	MES	AÑO
12968	16	12	2021

SON: SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTIDCHO Y 81/100 SOLES

Tipo de Transacción: Crédito

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
8001-1153

Fecha de Vencimiento: 06/12/2021

Fecha de Emisión: 06/12/2021

Seriales: AYACUCHO

RUC: 20412292493

Dirección del Receptor: JR. CALLAO 123 AYACUCHO

de la factura: HUAMANGA AYACUCHO

Establecimiento del Emisor: AV. CANAVAL Y MOREYRA 425

Emisor: INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

Tipo de Moneda: SOLES

Observación: OPERACION BUENTA AL 12%

00000 00000

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICSPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL DE LA MAGNIFICENCIA DE LA MAN-REGION DE AYACUCHO-ITER I VALORIZACION 01 PASE 1	58444.7542	0.00

Sub Total:	S/ 58,444.75
Ventas:	S/ 0.00
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 58,444.75
ISC:	S/ 0.00
ISV:	S/ 10,520.05
ICSPER:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Monto de retención:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 68,964.81

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas: S/ 0.00

SON: SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 81/100 SOLES

Información del crédito	N° Cuota Fec. Venc. Monto	N° Cuota Fec. Venc. Monto
Monto neto por pagar	1 31/12/2021 60689.03	1 31/12/2021 60689.03
Total de Cuotas	1	1

Este es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

CONCEPTO
GIRO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 001 PASE COVID-19, OBRA - HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, DIST. SAN MIGUEL-CA

CODIFICACION PROGRAMATICA
19 0085 3 9002 219482 4000115 20 044 0010 0001 0182810

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
2.5.3.1.4.3	PARCIAL	68,968.81
	TOTAL	68,968.81



CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: HECHO POR:



VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME: DIRECTOR DE CONTABILIDAD

FECHA: DNI: FIRMA: RUC:

LIBRETA MILITAR



TOTAL RETENCIONES

FORMA DE PAGO

ANIO 2015

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 074 00-01-01451 TR-F-18

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 2102207

CC: 01138700100M294982

TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

IMPORTE: 68,968.81

DEDUCCIONES: 0.00

LIQUIDO A PAGAR: 68,968.81

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES: 0.00

IMPORTE: 3,276.00

2103.0001 Activos no Financieros por Pagar



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000013136

N°	DIA	MES	AÑO
92350	16	12	2021

RUC 15552817892

NOMBRE **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**
BOM SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTIOCHO Y 81/100 SOLES

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
CLASIFICADOR DE GASTO 2.5.3.1.4.3	PARCIAL 90,588.81	TOTAL 90,588.81

COORDINACION PROGRAMATICA	IMPORTE
00 - SEC.F. CP FUND. REGIMEN ACTIVO EN BENE. DIRPE - META FINAL 19 0005 3.0002.2194002.4000115.20.044.0010 00001.0182610	90,588.81

CONCCEPTO
GRO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 001, FASE I COVID-19, CERRA : HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, DIST. SAN MIGUEL-JA MPPAYACUCHO, SEGUN NCC N° : 0021, FACTURAN° : E001-163.

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	HABER
DEBE	IMPORTE
CUENTA	CUENTA
IMPORTE	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	HECHO POR

CONTROL INTERNO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FECHA	DNI	FIRMA	RUC

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2018	2018

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2018	2018

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2018	2018

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2018	2018

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2018	2018

PAGO DE LA VALORIZACION N° 01
FASE 2
(ACREDITACION DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCION EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGION AYACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001392



Estados de Cuenta

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

Titular(es):
 SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANIVAL Y MOREYRA 425 41
 NO APLICA NO APLICA
 L.007 SAN ISIDRO LIMA LIMA
 PERU 0387

MONEDA:	FECHA	OPPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CAR.	IFOPER.	CARGABONO	ITP	SALDO CONTABLE
SOLES	01-03	01-03	01-03	TRANSF INTERBANCARIA.CCE	BCA INTERNET	7132	1,000.00	0.06	127,046.26
	01-03	01-03	01-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE	BCA INTERNET	7134	9.00		127,037.26
	01-03	01-03	01-03	TRANSF INTERBANCARIA.CCE	BCA INTERNET	7135	2,012.00	0.19	125,024.16
	01-03	01-03	01-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE	BCA INTERNET	7137	12.07		125,012.09
	01-03	01-03	01-03	TRANSF INTERBANCARIA.CCE	BCA INTERNET	7138	1,500.00	0.85	123,512.04
	01-03	01-03	01-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE	BCA INTERNET	7140	2.80		123,509.24
	01-03	01-03	01-03	TRANSF INTERBANCARIA.CCE	BCA INTERNET	7141	3,000.00	0.15	119,509.09
	01-03	01-03	01-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE	BCA INTERNET	7143	2.80		119,506.29
	01-06	01-06	01-06	TCI HAUSM 0301006	BCA INTERNET	7144	14,962.94	0.70	104,543.35
	01-03	01-03	01-03	SUP H.SFVN E ELEC ADICIONAL	BCA INTERNET	7146	5,820.00	0.25	98,723.35
	01-03	28-02	01-03	IBS ETV LES LIMA SAN-CAS TRANSFERENCIAS	BCA INTERNET	7148	180.00		98,543.35
	01-03	01-03	01-03	PASAJES AEREOS 02.2022	BCA INTERNET	7149	919.80		97,623.55
	01-03	01-03	01-03	FRANK CRISTIAN POZO MERCADO	BCA INTERNET	7150	6,000.00	0.20	91,623.55
	01-03	01-03	01-03	COMISION TRANSFERENCIAS	BCA INTERNET	7156	22.00		91,601.55
	01-03	01-03	01-03	ROLANDO VALLEJOS MONTEZA	BCA INTERNET	7159	13,000.00	0.65	78,601.55
	01-03	01-03	01-03	COMISION TRANSFERENCIAS	BCA INTERNET	7158	22.00		78,579.55
	01-03	01-03	01-03	ROLANDO VALLEJOS MONTEZA	BCA INTERNET	7158	5,000.00	0.25	73,579.55
	01-03	01-03	01-03	COMISION TRANSFERENCIAS	BCA INTERNET	7158	22.00		73,557.55
	02-03	02-03	02-03	COMIS BEVA NET CASH 2022	BCA INTERNET	7159	150.00		73,407.55
	02-03	02-03	02-03	ET H TRIUNFO RH689	BCA INTERNET	7160	6,000.00	0.25	67,407.55
	02-03	02-03	02-03	TRANSF INTERBANCARIA.CCE	BCA INTERNET	7162	6,600.00	0.30	60,807.55
	02-03	02-03	02-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE	BCA INTERNET	7164	36.00		60,771.55
	02-03	02-03	02-03	PRESTAMO ASH A TASH PERU	BCA INTERNET	7165	10,000.00	0.50	50,771.55
	02-03	02-03	02-03	TRANSF INTERBANCARIA.CCE	BCA INTERNET	7166	3,000.00	0.15	47,771.55
	02-03	02-03	02-03	ILLUZ DEL SUR	BCA INTERNET	7169	182.00		47,589.55
	02-03	02-03	02-03	PRESTAMO ASH A TASH PERU	BCA INTERNET	7170	8,000.00	0.25	41,589.55
	02-03	02-03	02-03	TRANSF INTERBANCARIA.CCE	BCA INTERNET	7172	1,274.40	0.05	40,315.15

001390



COMENTA RECA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LESL. 9-00

Móvil de autogestión: 31774939
 Usario SOL: SLAF
 No Cuenta de detecciones (banca de la institución): 00000000056
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Dedicaciones Contributivas
 RUC del Proveedor: 13952617992
 Nombre/Razón Social del Proveedor: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 Tipo de Detecciones del Adquirente: 0 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquirente: 20452329493
 Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de bien o servicio: 022 - Otros servicios empresariales
 Fecha y hora de pago: 03/03/2023 17:45:21
 Período Tributario: 202303
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: 0001 00000169
 Número de operación: 1577330984
 Número de Pago de Dedicaciones: 0001031190056

001390



CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D. LEG. 949

Número de constancia: 156207094
 Usuario SOL
 No Cuenta de debraciones (Banco de la Nación)
 Tipo de Cuenta: Cuenta de debraciones Convencional
 RUC del Proveedor: 00006009058
 Nombre/Razón Social del Proveedor: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquiriente: 20452392493
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bien ó servicio: 023 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito: S/ 13984.00
 Fecha y hora de pago: 17/12/2011 11:28:18
 Periodo Tributario: 202112
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: E001 00000154
 Número de operación: 1554141144
 Número de Pago de Debraciones: 0001824445562

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000013172

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SOL: CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 44/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
13001	17	12	2021

RUC: 15562917992

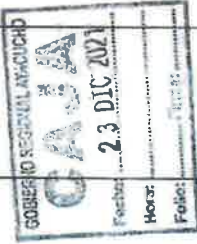
CONCEPTO

GIRO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 001 FASE III COVID-19. OBRA: HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL, DIST. SAN MIGUEL-LA MAR-REGION AYACUCHO, SEGUN HCC N° 0062A. FACTURA N°: E001-154.

CODIFICACION PROGRAMATICA

BR. SECF. CP. PRO. BUDGET. ACTIVIDADES EN COOP. GRUPO META FINAL
 18 0065 3.902.2194682.4000015.20.044.0040 000010162610

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
2.6.8.1.4.3		102,500.44
		TOTAL



TOTAL	118,534.44
DEDUCCIONES	13,984.00
LIQUIDO A PAGAR	102,500.44
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201 - Activa no Financiera por Pagar	13,984.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	IMPORTE
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: HECHO POR:



VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2015	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	074 00-001-041451 TR-5-19
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21022334
CCI	01-38700010004204682
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
IMPORTE	13,984.00



001387

SANCHEZ HORNBEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 15552917992
E001-180

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión : 22/02/2022
Seller(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RUC : 20452393493
Dirección del Receptor de la factura : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : OPERACION SUJETA AL 12% DE RETRACCION BN CTA CTE Nº 0000000005

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL II-1 PROVINCIA DE LA MAR,REGION DE AYACUCHO,ITEM1,VALORIZACION 02 FASE 3	77115.254	0.00

Sub Total Ventas	S/ 77,115.25
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 77,115.25
ZSC	S/ 0.00
IGV	S/ 13,880.75
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de retenciones	S/ 0.00
Importe Total	S/ 90,996.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 80/100 SOLES

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 80,076.48
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota Fec. Venc. Monto
1 23/02/2022 80,076.48

Nº Cuota Fec. Venc. Monto
Nº Cuota Fec. Venc. Monto

Esto es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 02

FASE 3

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"

HOSPITAL SAN MIGUEL

001396



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SNF 0000000946

NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

SON OCHENTA MIL SETENTISEIS Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
375	23	02	2022

RUC 15552917992

Fecha: 04/03/2022
Hora: 06:59:06
Pag.: 1 de 1

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
00 0098 3 9002 2194982 4000015 20 044 0010 00001 0182610		80,076.00	80,076.00
TOTAL		80,076.00	80,076.00
DEDUCCIONES			
LIQUIDO A PAGAR		80,076.00	80,076.00
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES			
IMPORTE		10,950.00	10,950.00
DEBE			
HABER			
CUENTA	CUENTA	IMPORTE	IMPORTE
2103.0201	1262.01	80,076.00	80,076.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
		001 BANCO DE LA NACION	
CONTROL INTERNO		FORMA DE PAGO	
RECIBI CONFORME		001 BANCO DE LA NACION	
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		001 0001-081451 R O	
RECIBI CONFORME		TRANSFERENCE A CUENTA DE TERCEROS 22003775	
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION		81139700100429462	
FECHA	DNI	TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC ALIADO
Director Regional de Administración

TOTAL RETENCIONES 10,950.00

Estados de Cuenta

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE
Titular(es): SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 44
NO APLICA A NO APLICA
L-027 SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERU 0387

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N°OPER.	CARGOS/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
23-02	23-02	*MP: 15552917992S COM SUNAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL		7009	3.60-		223,657.69
23-02	23-02	*MP: 15552917992S COM SUNAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL		7010	3,240.00-	0.15	220,617.44
23-02	23-02	*MP: 15552917992S COM SUNAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL		7012	3.50-		220,613.94
23-02	23-02	*MP: 15552917992S COM SUNAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL		7013	2,867.00-	0.10	217,746.84
23-02	23-02	*MP: 15552917992S COM SUNAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL		7015	3.50-		217,743.34
23-02	23-02	*MP: 15552917992S COM SUNAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL		7016	5,870.00-	0.25	211,873.08
23-02	23-02	*MP: 15552917992S COM SUNAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL		7018	3.50-		211,869.58
23-02	23-02	*MP: 15552917992S COM SUNAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL		7019	3,108.00-	0.10	208,861.44
23-02	23-02	*MP: 15552917992S COM SUNAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL		7021	3.50-		208,857.94
24-02	23-02	ABONO POR DEVOLUCION - CSE			7022	6,000.00	0.25	218,670.00
24-02	23-02	WETRANSFER M591030255365558			7024	48.25-		218,621.74
24-02	23-02	IMP. OP. USD 12.00 T.C.			7025	0.00		0.00
24-02	23-02	LATAM AIRLIN 74551030255365558			7026	1,380.00-	0.06	212,251.78
24-02	23-02	IMP. OP. USD 343.24 T.C.			7027	0.00		0.00
25-02	25-02	TRANSF INMEDIATA AL 002 734319	BCA INTERNET		7028	20,000.00-		192,251.78
25-02	25-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 734319	BCA INTERNET		7029	5.00-		187,246.78
25-02	25-02	TRANSF INMEDIATA AL 002 734577	BCA INTERNET		7030	6,000.00-	0.25	181,246.54
25-02	25-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 734577	BCA INTERNET		7031	0.00-		181,236.54
25-02	25-02	TRANSF INMEDIATA AL 002 734645	BCA INTERNET		7032	4,500.00-	0.20	182,736.54
25-02	25-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 734645	BCA INTERNET		7034	6.00-		182,730.54
25-02	25-02	TRANSF INMEDIATA AL 002 734878	BCA INTERNET		7035	3,000.00-	0.15	179,730.59
25-02	25-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 734878	BCA INTERNET		7037	0.00-		179,727.59
24-02	24-02	IZI PUNO TERRA HOTEL/455103626365558			7038	103.00-		179,624.59
24-02	24-02	IZI HARINA DE OTRO C/455103626365558			7039	47.00-		179,677.59
24-02	24-02	ACURIO RESTAURANTES /455103626365558			7040	46.50-		179,531.09
24-02	24-02	TIMO19F0000000000000 REGION AYACUCHO-SEDE			7041	80,079.00	4.00	259,609.09
24-02	24-02	CAJA CHICA	BCA INTERNET		7043	3,000.00-	0.15	258,802.94

001385



**CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D. LEG. 940**

Número de constancia	160977871
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00000009058
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	15552917992
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes e prestación de servicio
Tipo de bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monta del depósito	S/ 1.0920,00
Fecha y hora de pago	28/02/2022 17:45:21
Período Tributario	202202
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00000168
Número de operación	1576378744
Número de Pago de Deducciones	0001830645727

[Handwritten signature]

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 03

FASE 3

(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)

**OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN
AYACUCHO"**

HOSPITAL SAN MIGUEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001384



SANCHEZ MORENO BONHE ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 14552917992
8001-LOS

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión : 20/12/2021
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
RUC : 20453392492
Dirección del Receptor : JR. CALLAO 123 AVACUCHO
de la factura : HUAMANGA AVACUCHO
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Nómina : SOLES

Operación sujeta al 15% RETENCIÓN EN CTA CTE

Cantidad Unidad Medida Descripción
1,00 UNIDAD OPERACIÓN SUJETA AL 15% RETENCIÓN EN CTA CTE

Valor Unitario 21502,68
Valor Unitario 0,00

OPERACIÓN SUJETA AL 15% RETENCIÓN EN CTA CTE
VALOR UNITARIO 21502,68
VALOR UNITARIO 0,00

Sub Total	21.502,68
Anticipos	0,00
Descuentos	0,00
Valor Netos	21.502,68
ISC	0,00
IVT	3.891,28
ICOPER	0,00
Otros Cargos	0,00
Otros Tributos	0,00
Monto de retención	0,00
Importe Total	25.393,96

Información del crédito
Monto pendiente de pago : \$/ 22.390,68
Total de Cuentas : 1

Nº Cuenta Fac. Venc. Monto	Nº Cuenta Fac. Venc. Monto
1 3012/2021 22.390,68	

Esta es una reproducción impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNT. Puede verificarse utilizando su clave SOL

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01
ADICIONAL 01
(ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001381



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000013948
 NOMBRE SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 SON VEINTE MIL NOVENTOCHO Y 72/100 SOLES RUC 15552917992

N°	DIA	MES	AÑO
13505	28	12	2021

CONCEPTO
 GROS DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 001 DEL ADICIONAL N° 001 OBRA - HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, DIST. SAN MIGUEL LA MAR - AYACUCHO, SEGUIM HCC N° 547, FACTURA N° E001-15A

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
28.8.1.4.3		20,098.72
TOTAL		20,098.72

DEDUCCIONES	IMPORTE
	23,443.96
LICUADO A PAGAR	5,345.34
TOTAL	28,089.30

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201 - Retención de Impuesto por Pagar	2,282.24

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	HABER
CUENTA IMPORTE	IMPORTE
2103.0201 20,098.72	1901.1202 20,098.72

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO
 HECHO POR
 JEFES DE VENTAS
 DE
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONTROL INTERNO
 JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
 VISACION

RECIBI CONFORME AL LIBRO PATRIMONIAL CONTABLE DE CONTABILIDAD
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD

FECHA FIRMA
 ONI RUC
 LIBRETA MILITAR

001378

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D. LEY. 840

Usuario SOL
 No Cuenta de de cobros (banco de la Nación)
 Tipo de Cuenta
 RUC del Proveedor
 Nombre/Razón Social del Proveedor
 Tipo de Documento del Adquirente
 Nombre/Razón Social del Adquirente
 Tipo de operación
 Tipo de bien ó servicio
 Fecha y hora de pago
 Periodo Tributario
 Tipo de Comprobante
 Número de Comprobante
 Número de operación
 Número de Pago de Dedicaciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SNF 0000013848

NOMBRE SAUCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
RUC 15552817992

N°	DIA	MES	AÑO
13505	28	12	2021

CONCEPTO
GRUPO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 001, DEL ADICIONAL N° 001, OBRA: HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, DISTO. SAN MIGUEL-LA MIRAYACUCHO, SEGUN HCC N° 547, FACTURA N° 5001-158.

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	TOTAL
20,098.72	1101.1202	20,098.72	20,098.72

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE	HABER	IMPORTE	IMPORTE
20,098.72	1101.1202	3,053.00	3,053.00
		2,042.24	2,042.24
			20,098.72

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO
FECHA: _____ HECHO POR: _____
VISACION: _____
RECIBI COMPROBANTE DE PAGO EN SU CONTO



CONTROL INTERNO
FECHA: _____ DNI: _____
LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO
AÑO 2015
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 074 00-401-941451 TR-F-19
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21023164
CCI 01139700010004294682

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

PAGO DE LA VALORIZACION N° 02
ADICIONAL 01
(ACREDITACION DE EXPERIENCIA)
OBRA: "SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL
HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS
NIVELES DE ATENCION EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGION
AYACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL

001378



Nº	DIA	MESES	AÑO
14345	05	01	2022

RUC 15552917992

C/O

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000014205

NOMBRE: **SANCHEZ HORNOS GOMEZ ANTONIO**
 SON: **SETENTA MIL TRESIENTOS CUARENTILLO Y 60100 SOLES**

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 02 ADICIONAL N° 01 DE MEI CAPAC. RES HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION D.S. SAN MIGUEL LA MAR N° E001-160.

CODIFICACION PROGRAMATICA
 19 0085 3 9002 214682 4000015 20 04 0310 00001 0142010



CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
	PARCIAL	IMPORTE
2A.8.1.4.3	70,341.50	
TOTAL		112,560.42
DEDUCCIONES		42,336.62
LIQUIDO A PAGAR		70,223.80

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2103.02017	Acción no Finalizada por Pagar	13,522.00
2103.99010	Garantías	28,814.62

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CPC: Alexis V. ...
 Director Regional de Administración

TOTAL RETENCIONES		42,336.62
FORMA DE PAGO	2015	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	074 00-401-001451 TR-F-10	
CCI	011307001000029682	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

FECHA: _____
 DNI: _____
 LIBRETA MILITAR: _____



Factura Electrónica - Impresión 1

FACTURA ELECTRÓNICA
 RUC: 15552917992

Forma de pago: Crédito

SANCHEZ HORNOS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión: 20/12/2021
 Señor(es): GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RUC: 20492289493
 Dirección del Receptor: JR. CALLAO 132 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO

Establecimiento del Emisor: INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

Tipo de Moneda: SOLES
 Observación: OPERACION CUENTA AL 12% DETRACCION EN CTA CTE

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	IMPORTE
1.00	UNIDAD	SUPERVISOR DE LA SECCION DEL PROYECTO NIVEL ADICIONAL DE LA CANTIDAD RESERVADA PARA HOSPITAL DE SAN MIGUEL LA MAR NIVEL DE ATENCION DE LA AMR REGION DE AYACUCHO (LIM. VALORIZACION DE ADICIONAL 01 05DC)	92491.86116	0.00

Sub Total:		Valor
Ventas:	S/ 92,491.86	
Arbitrios:	S/ 0.00	
Descuentos:	S/ 0.00	
Valor Venta:	S/ 92,491.86	
ISC:	S/ 0.00	
IGV:	S/ 17,188.54	
ICOPER:	S/ 0.00	
Otros Cargos:	S/ 0.00	
Otros Tributos:	S/ 0.00	
Monto de redondeo:	S/ 0.00	
Importe Total:	S/ 112,560.42	

MONTO CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SOLES

Información del crédito	
Monto neto pendiente de pago	S/ 99,158.77
Total de Cuotas	1
Por Cuota Péc. Venc.	30/12/2021 99,158.77
Monto	99,158.77
No Cuota Péc. Venc. Monto	99,158.77

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SIAF. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

001377



Estados de Cuenta

MOVIMIENTO Y BALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

Titular(es):
SANCHEZ HERNANDEZ GOMEZ ANTONIO
AV. CAMPAVAL Y MONTEVINA 476 44
NO APLICA NA NO APLICA
L-027 SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERU 0387

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.S.M. 040

Usuario: BDL

No Cuenta de devaluaciones (Banco de la Nación)

MONEDA: SOLES

EXT: 00003141

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAB.	IMP OPER.	CARGO/ABONO	ITF	BALDO CONTABLE
07-01	07-01	COMIS. EMISION TRANSF. COE AYACUCHO-SEDE	BCA INTERNET	6488	12.00			4,863.74
10-01	10-01	ALQUILER OFICINA 01 2022	BCA INTERNET	6502	3,000.00	0.15		71,821.64
10-01	10-01	PAGO DE SERV. C. 00-196034829 EN2022	BCA INTERNET	6504	148.00			71,773.64
10-01	10-01	PAGO DE SERV. C. 00-100524049 EN2022	BCA INTERNET	6505	163.35			71,610.29
10-01	10-01	PAGO DE SERV. C. 00-14444272 EN2022	BCA INTERNET	6508	948.00			70,662.29
10-01	10-01	LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	6507	340.70			70,321.59
10-01	10-01	TAR. INGRESOS 196034829 HA AFNET HABITAT. PLA	REC Y DOMICIL	6496	4,000.00	0.20		66,321.59
10-01	10-01	IMP. 15503017802P IN AFNET INTERNET PLA	REC Y DOMICIL	6510	674.07			65,647.52
10-01	10-01	IMP. 15503017802P RI AFNET PRIMA PLAN	REC Y DOMICIL	6511	1,044.70			64,602.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6513	3,700.00			60,902.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6519	1,249.00			59,653.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6527	2,231.00			57,422.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6516	3,500.00			53,922.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6521	50,000.00			3,922.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6523	5.00			3,917.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6524	16,504.00			1,413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6525	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6526	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6527	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6528	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6529	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6530	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6531	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6532	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6533	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6534	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6535	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6536	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6537	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6538	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6539	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6540	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6541	1,000.00			413.82
10-01	10-01	IMP. 15503017802S SUMAT IMPUESTOS PRCO	REC Y DOMICIL	6542	1,000.00			413.82

001376



COMPROBANTE DE PAGO

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO Nº: 0000014235

REGISTRO Nº: 0000014205

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

CONCEPTO: SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (70.416) SOLES

CONCEPTO: SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (70.416) SOLES

IMPORTE QUE SE OTRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION Y/O ADICIONAL N° 01 DE MEL CAPAC. RES. HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION D.S. SAN MIGUEL LA MARTE N° 2011-166

IMPORTE QUE SE OTRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION Y/O ADICIONAL N° 01 DE MEL CAPAC. RES. HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION D.S. SAN MIGUEL LA MARTE N° 2011-166

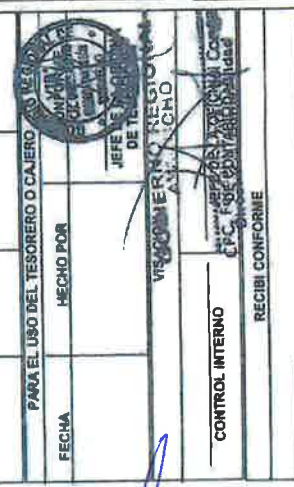
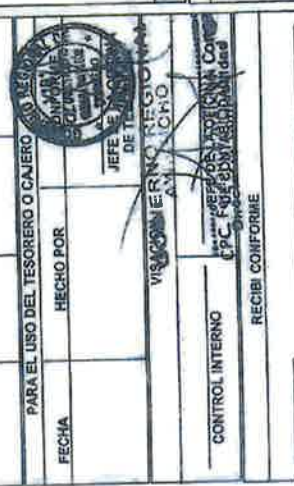
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
IMP	DESC F. CP	IMPORTE	IMPORTE
19	0095 3.9002.2194682.4000015.20.044.0010.000010162610	70,341.60	70,341.60
TOTAL		70,341.60	70,341.60

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
TOTAL			112,660.42
DEDUCCIONES			42,338.82
LIQUIDO A PAGAR			70,341.60
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES			13,522.00
2103.0201 Activos no financieros por pagar			28,818.82
2103.990170 Reservas			

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	FORMA DE PAGO	AÑO	AUTORIZACION
2015	001 BANCO DE LA NACION	2015	
	094 00-001-041451 TR-F-18		
	CTA CTE		
	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22000413		
	CCI 911367001000429682		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
TOTAL			112,660.42
DEDUCCIONES			42,338.82
LIQUIDO A PAGAR			70,341.60
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES			13,522.00
2103.0201 Activos no financieros por pagar			28,818.82
2103.990170 Reservas			

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	FORMA DE PAGO	AÑO	AUTORIZACION
2015	001 BANCO DE LA NACION	2015	
	094 00-001-041451 TR-F-19		
	CTA CTE		
	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22000413		
	CCI 911367001000429682		



001375

COMPROBANTE DE PAGO

RESERVA SUNF 0000014294

NOMBRE: SANDOVAL HERREROS GOMEZ ANTONIO
 CON: NOVENTISEIS MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO Y 96/100 SOLES
 RUC: 15502917352

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE PAGA PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 01 DE ADICIONAL N° 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DE MEDIO LA LUP.
 RES. HOSPITAL SAN MIGUEL. SES-INDIVIDUAL DE ATENCION DEL SST. SIN MUEL. LA MAR. FACT. ECT. NO. E001307.

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
NO.	DESCRIPCION ACTIVIDAD EN CONV. GENE. META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
15	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	26 B 1 1 3	59.224,96
TOTAL			118.871,96
DEDUCCIONES			13.203,00
LIQUIDO A PAGAR			59.224,96
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES			IMPORTE
2103.0201 Adicivo no Financiero por Pagar			13.203,00



CONTABILIDAD PATRIMONIAL	
DEBE	HABER
CUENTA	CUENTA
IMPORTE	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO
 FECHA: HECHO POR:
 VISAACION: JEF. DE AREA CONTABILIDAD DE TESORERIA

CONTROL INTERNO: RECEBI CONFORME
 FECHA: DNI: LIBRETA MILITAR: RUC:

Estados de Cuenta

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
 CUENTA CORRIENTE

Tributar(es):
 SANDOVAL HERREROS GOMEZ ANTONIO
 AV. CANALVA Y AGUIYEREA 23-34
 MO. AYACUCHO - AYACUCHO
 C-0000014294
 0000014294

FECHA	ORIGEN	FECHA VALOR	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
07-01	07-01	07-01	CONTRATACION TRANSF. G.C.E. AYACUCHO-SEDE	12,00	12,00	633,74				
07-01	07-01	07-01	TRANSFERENCIA REGIONAL AYACUCHO-SEDE	70,000,00	70,000,00	70,000,00				
10-01	10-01	10-01	ALQUILER OFICINA N° 3022 BCL INTERNET	3,000,00	0,15	71,921,89				
10-01	10-01	10-01	PAGO DE SERV. C 00-1903248276 ENE2022	149,90		71,771,79				
10-01	10-01	10-01	PAGO DE SERV. C 00-1885243065 ENE2022	163,35		71,608,44				
10-01	10-01	10-01	PAGO DE SERV. C 00-1844424272 ENE2022	149,90		71,458,54				
10-01	10-01	10-01	LUZ DEL SUR	340,20		71,118,34				
10-01	10-01	10-01	IMP. HABITACIONAL HA AFNET HABITAT P.L.A.	4,000,57	0,20	67,117,57				
10-01	10-01	10-01	IMP. 100020179827 IN AFNET REC Y DOMICIL PRIMA PLANI	470,07		66,647,50				
10-01	10-01	10-01	IMP. 155528179827 RI AFNET REC Y DOMICIL	1,484,70	0,05	65,162,75				
10-01	10-01	10-01	IMP. 155029179823 SUNAT IMPUESTOS PRICO	1,200,00	0,05	63,962,70				
10-01	10-01	10-01	IMP. 155029179823 SUNAT IMPUESTOS PRICO	1,249,90	0,05	62,712,80				
10-01	10-01	10-01	IMP. 150828179823 SUNAT IMPUESTOS PRICO	1,238,00	0,05	61,474,80				
10-01	10-01	10-01	CAJA CHICA	2,000,00	0,10	59,474,80				
10-01	10-01	10-01	TRANSF INMEDIATA AL 038 511890	20,000,00	1,00	39,474,80				
10-01	10-01	10-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 511890	5,60		39,469,20				
10-01	10-01	10-01	TRANSF. INMEDIATA AL 038 511890	59,824,96	6,80	136,228,66				
11-01	11-01	11-01	TRANSF. INMEDIATA AL 038 511890	13,000,00	0,65	123,228,21				
11-01	11-01	11-01	TRANSF. INMEDIATA AL 038 511890	13,000,00	0,65	110,227,56				
11-01	11-01	11-01	TRANSF. INMEDIATA AL 038 511890	18,075,99	0,90	91,351,57				
11-01	11-01	11-01	TRANSF. INMEDIATA AL 038 511890	4,500,00	0,20	86,851,57				
11-01	11-01	11-01	TRANSF. INMEDIATA AL 038 511890	2,80		86,848,77				
12-01	12-01	12-01	TRANSF. INMEDIATA AL 038 511890	3,000,00	0,15	83,848,72				
12-01	12-01	12-01	TRANSF. INMEDIATA AL 038 511890	300,000,00	15,00	383,832,92				
12-01	12-01	12-01	TRANSF. INMEDIATA AL 038 511890	43,764,00	2,15	427,594,77				
13-01	13-01	13-01	TRANSF. INMEDIATA AL 038 511890	20,000,00		407,594,77				
13-01	13-01	13-01	TRANSF. INMEDIATA AL 038 511890	5,60		407,589,17				

001373



Fecha: 11/01/2022
 Hora: 12:36:59
 Pág.: 1 de 1

691

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAT: 0000014234

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

BOX: NOVENTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 98/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
1484	05	01	2022

RUC: 15552917992

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 03 DE ADICIONAL N° 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DE MELITE LA CAP. RES HOSPITAL SAN MIGUEL SEGURO NIVEL DE ATENCION DEL SST. SN. VUEL. - LA MAR. FACT. ELECT. NO. E001-157

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
2.6.8.1.4.3		96,824.96	
TOTAL			110,027.96
DEDUCCIONES			13,203.00
LIGUDO A PAGAR			96,824.96

DEBE	HABER	IMPORTE
		13,203.00
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		13,203.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2015	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	074 00-01-041451 TR-F-19
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22000389
CCI	01130700010004294682
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

DEBE	HABER	IMPORTE
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	HECHO POR
VISACION	
CONTROL INTERNO	
RECIBI CONFORME	
FECHA	DNI
FIRMA	RUC
LIBRETA MILITAR	



001372

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

CONSTANCIA DE DEPÓSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D. L.E.C. 1940

Número de constancia: 15552917992
 Usuario SOL: STAF
 No Cuenta de detracciones (Banca de la Nación): 0000809059
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Depósitos y Aportaciones
 RUC del Proveedor: 15552917992
 Nombre/Razón Social del Proveedor: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
 Tipo de Documento del Adquirente: 4 - a exp. JUNCO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquirente: 20452387493
 Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Tipo de Operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bien o Servicio: 022 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito: S/ 13203.00
 Fecha y hora de pago: 10/01/2022 17:45:29
 Período Tributario: 202312
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: E001 00000157
 Número de operación: 1560431629
 Número de Pago de Detracciones: 0001826642978

SANCHEZ MORNOS GOMEZ ANTONIO
AV. CANAVAL Y MOREYRA 425 INT. 44
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 18882817992
E001-164

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión : 30/01/2022
Sector(es) : GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RUC : 20481393493
Dirección del Receptor : JR. CALLAO 123 AYACUCHO
de la factura : HUAMANSA AYACUCHO
Establecimiento del Emisor : AV. CANAVAL Y MOREYRA 425
INT. 44 LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

Tipo de Moneda : SOLES
Observación : OPERACION SUJETA AL 12%
DETRACCION BN CTA CTE N°
0000009985

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL (I-I) PROVINCIA DE LA MAR, REGION DE AYACUCHO, ITEM 1, VALORIZACION 01 ADICIONAL 01 (95DC)	83919.27	0.00

Sub Total Ventas :	S/ 83,919.27
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 83,919.27
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 15,105.47
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monta de retención :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 99,024.74

Valor de Venta de Operaciones Gravitas : S/ 0.00

SOL: NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO Y 74/100 SOLES

Información del crédito	Monta neto pendiente de pago	S/ 87,141.77
Total de Cuotas		1

N° Cuota Fec. Venc. Monta	N° Cuota Fec. Venc. Monta
1 31/01/2022 87,141.77	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 04
ADICIONAL 01
 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)
 OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO"
HOSPITAL SAN MIGUEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001371



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000000071

NOMBRE: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

CON: COCHENTISETE MIL CIENTO CUARENTIUNO Y 74/100 SOLES

CONCEPTO

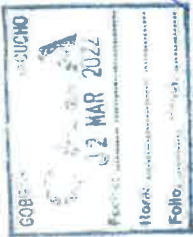
PRO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 001 DEL ADICIONAL N° 001 HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO (MUEL DE ATENCION, DIST. SAN MIGUEL-LA MAR, HUANUCO) N° 003. FACTURA N° E09/104

Fecha: 06/03/2022
Hora: 10:08:33
Pag: 1 de 1

N°	DIA	MES	AÑO
0011	26	01	2022

RUC: 15552917692

COIFICACION PROGRAMATICA
NIB: 0008 3.802.2194682.4000015.20.044.0010.00001.0182610



DEBE	HABER
CUENTA	CUENTA
IMPORTE	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO EN REGIMEN DE DEPOSITO

HECHO POR: JEFATURA REGIONAL DE AYACUCHO

CONTROL INTERNO: CPC ALBIS VASQUEZ CAYUMPI

RECIBI CONFORME: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

FECHA: FIRMADA

DNI: RUC

LIBRETA MILITAR

Estados de Cuenta

MOVIMIENTO Y BALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

Titular(es): SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
AV CANAVAL Y MOREYRA 426 44
NO APLICA NA HO AFLICA
L-022 SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERU 0387

MONEDA: SOLES

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OPICINA	CAM.	N° OPER.	CARGO/BONO	ITF	SALDO CONTABLE
26-01	26-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 548650	BCA. INTERNET		6715	5.60		12,538.58
26-01	26-01	TRANSF. INMEDIATA AL 002 560019	BCA. INTERNET		6716	1,500.00	0.05	10,838.63
26-01	26-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 660019	BCA. INTERNET		6718	5.60		10,833.73
26-01	26-01	Drobox NZ2M8LJ384MBDEVOL-COMPRA			6719	214.11		11,048.84
26-01	26-01	IMP. OP. USD 3.6686						0.00
26-01	26-01	Dropbox NZ2M8LJ384MBDEVOL-IMP. OP. USD 4551038255365658			6720	240.81		10,808.33
26-01	26-01	IMP. OP. USD 4.0085						0.00
26-01	26-01	AMORANAR 4551038255365658			6721	183.00		10,613.33
27-01	27-01	Dropbox NZ2M8LJ384MBDEVOL-IMP. OP. USD 4551038255365658			6722	240.57		10,372.78
27-01	27-01	IMP. OP. USD 4.0085						0.00
27-01	27-01	02 LA CARAVANA 4551038255365658			6723	150.30		10,222.48
28-01	28-01	CAJA CHICA	BCA. INTERNET		6724	3,000.00	0.16	7,222.31
28-01	28-01	*C/ HABER 0120001	BCA. INTERNET		6728	4,000.00	0.28	3,222.11
30-01	30-01	TINTA 18700000000000 REGION AYACUCHO - SELU			6729	67,991.74	4.36	90,398.50
31-01	31-01	02 LA CARAVANA 4551038255365658			6730	115.40		90,244.10
31-01	31-01	SAKI POKE 4551038255365658			6731	86.80		90,207.20
31-01	31-01	REG. PT 280222 03874000114015			6732	16.46		90,190.74
31-01	31-01	IMP. OP. USD 4.0160						0.00
31-01	31-01	COMISION DE MANTENIMIENTO ENVO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO			6733	6.00		90,182.74
31-01	31-01	TOTALES POR ITF			6734	3.50		90,179.24
		CARGOS				0.00		0.00
		ABONOS				0.00		0.00
		DEVOLUCIONES				0.00		0.00
		PAGOS				0.00		0.00

Handwritten signature and number 001370





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
RUC: 20531375808

001-2019-GRSM/GGR

CONTRATO N° 014 -2019-GRSM/GGR

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín" que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Gerente General Regional, C.P.C. Francisco Quinto Del Aguila Chávez, identificado con DNI N° 01113131, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2019-GRSM/GR, y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL RIOJA, integrado por las empresas SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con R.U.C. N° 20450445640, con domicilio legal en el Jirón Francisco Pizarro 119, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, inscrita en el Asiento A00001, de la Partida Electrónica N° 11049534, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. ALEXANDER ANTONIO CORONEL INGENIEROS CONSULTORES, con R.U.C. N° 41958555, y DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DELGADO, identificado con D.N.I. N° 01149314, quienes de común acuerdo y en contrato privado de consorcio temporal designan al Sr. ALEXANDER ANTONIO CORONEL DELGADO, identificado con DNI N° 1958555 como representante común para actuar en nombre y representación del consorcio, así mismo el consorcio establece como domicilio legal el Jirón Francisco Pizarro N° 119, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31/05/2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2019-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín", a CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL RIOJA, integrado por las empresas SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con R.U.C. N° 20450445640, y DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES, con R.U.C. N° 20542380021, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto brindar la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 350,718.00 (Trecientos cincuenta mil seiscientos dieciocho con 00/100 Soles), sin IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La administración de la ejecución del contrato, estará a cargo del ÁREA USUARIA (Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín).

San Martín
GOBIERNO REGIONAL



CONSTANCIA DE DEPÓSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 840

Número de constancia: 159003228

Usuario SOL: SIAF

No Cuenta de detecciones (Banco de la Nación): 00006009058

Tipo de Cuenta: Cuentas de Deterecciones Convencionales

RUC del Proveedor: 1552917992

Nombre/Razón Social del Proveedor: SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO

Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente: 20452393493

Nombre/Razón Social del Adquiriente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito: S/ 350,718.00

Fecha y hora de pago: 31/05/2022 17:45:45

Período Tributario: 202201

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

Número de Comprobante: 001-00000104

Número de operación: 1567312880

Número de Pago de Deterecciones: 0001828590282

(Handwritten signatures and marks)

001369



CLÁUSULA QUINTA: FACTURACION

La facturación y cobro respectivo la realizará la empresa **DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES**, con R.U.C. N° 20542380021.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos partes, según desagregado de costos presentado por el contratista de la siguiente manera:

- S/ 273,177.10 del monto del contratado por el servicio efectivamente realizado en la Supervisión de Obra, tales como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra, pagados bajo el sistema de contratación a Tarifas durante el inicio de ejecución del presente contrato.
- S/ 77,540.90 del monto contratado por el informe de recepción y liquidación de contrato de obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.
- Informe mensual acorde a lo solicitado por el área usuaria en el Capítulo III de las presentes bases.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se cumplan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, divididos de la siguiente manera: 120 días para la supervisión de ejecución de la obra y 30 días para la revisión y conformidad de la liquidación del contrato de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PLAZOS
Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (Control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión)	120 días calendarios
Revisión y conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra	30 días calendarios

Alfonso Antonio Coronel Delgado
REPRESENTANTE COMÚN

001388
100

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA para el perfeccionamiento del contrato solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de Fiel Cumplimiento por acogerse al beneficio de la Ley de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, según lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de **S/ 35,071.80 (Treinta y cinco mil setenta y uno con 80/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado mediante carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **Seiete (07) año(s)** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

A) PENALIDAD POR MORA:

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

B) OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a las penalidades establecidas en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aplicarán las siguientes penalidades:

La entidad aplicara las siguientes penalidades a hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Otras Penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Procedimiento
	Forma de cálculo	
	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Segun informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	Segun informe de la Sub Gerencia de Supervisión.

3	Cuando el Jefe de Supervisión el personal cuando en forma permanente que incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato.	1% del monto del contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios.	Segun informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
4	SI EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del contratista.	Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato.	Segun informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
5	SI EL SUPERVISOR previa verificación de la culminación de obra, no comunicara a LA ENTIDAD, la solicitud de recepción de obra por parte del contratista, dentro de los 05 (cinco) días de haber solicitado vía cuaderno de obra	Se le aplicará una penalidad del 1% de su contrato.	Segun informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
6	Por autorizar la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación de LA ENTIDAD mediante resolución, salvo excepción de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.	Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato	Segun informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
7	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Se aplicará una penalidad del 2% de su contrato.	Segun informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
8	Por no estar presente en el acto de la recepción de obra.	Se aplicará una penalidad del 3% de su contrato	Segun informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
9	No presentar oportunamente o presentar en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance acelerado, el calendario de avance de obra actualizado y calendario de adquisición de materiales, según lo establecido en las bases, informes específicos y por no absolver las consultas y/o requerimientos del contratista dentro de los plazos de ley.	Se aplicará una penalidad del 1% del contrato por cada día de atraso	Segun informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
10	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (dúma y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato reajustado	Segun informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
11	Por presentar informes ante la Entidad, adicionales y/o deductivos incompletos (contenido de acuerdo a la normativa de Contraloría vigente) y fuera de los plazos establecidos. Los mayores costos que esto genere serán asumidos por EL SUPERVISOR, tanto la multa como las posibles responsabilidades, descontándose de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de las respectivas armadas.	Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto del Contrato.	Segun informe de la Sub Gerencia de Supervisión.

12	Por tramitar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos, penalizaciones de obra, cronogramas y cualquier documentación referida al Contrato de Ejecución de Obra sin emitir opinión que se procede o deniega el documento que hubiera que tramitarse ante la Entidad, dentro de los plazos estipulados en la Norma	Se aplicará una penalidad del 2% del monto de su contrato reajustado, por cada día calendario de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
13	Por no revisar, evaluar y dar conformidad u observar la liquidación del contrato de ejecución de obra en los plazos que la Entidad lo establezca	Se aplicará una penalidad del 1% del monto de su contrato reajustado.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
14	Por no presentar la liquidación de su consultoría, una vez dada la conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de obra en el plazo establecido en el RLCE	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
15	Por no anexar el CD magnético en los informes mensuales conteniendo las fotos de los trabajos realizados y de las pruebas de calidad realizadas, en la Ejecución de la Obra		

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio Lluyllucucha - Moyobamba.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Francisco Pizarro N° 119, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 000.000 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los días de Junio del 2019.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Of. Presidencia del Comité de Gestión Regional

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL RIOJA
Alejander Antonio Coronel Delgado
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001365



CONTRATO DE CONSORCIO
"CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL RIOJA"

CONTRATO DE CONSORCIO

Consta por el presente **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran de una parte don **ALEXANDER ANTONIO CORONEL DELGADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41958555, **GERENTE GENERAL** de la empresa **SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA SAC-SERPROING SAC.**, con RUC N° 20450445640 Y RNP C-9598015 con domicilio en Jr. Francisco Pizarro Nro. 119, Distrito de Morales, Provincia de San Martín, Región San Martín; y don **GEYSSSEN DIAZ ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01149314, **GERENTE GENERAL** de la empresa **DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES** con RUC N° 20542380021, y RNP C-45345 con domicilio en Jirón Jr. SUCRE N° 708 — distrito de Morales, Provincia de san Martín, Región San Martín, a quien en adelante se le denominará los **Consortiados** en los términos y condiciones expresados en la cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- Los Consortiados son Personas Jurídicas, que declaran intervenir en este acto debidamente presentados por sus representantes autorizados y que además no tienen ningún impedimento para contratar con el Estado.

En este sentido, los consorcios han obtenido la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2019-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL RIOJA-PROVINCIA DE RIOJA -REGIÓN SAN MARTÍN"**

OBJETO DEL CONTRATO.

CLAUSULA SEGUNDA.- Los consortiados luego de obtener el Consentimiento de la Buena Pro con fecha 31 de Mayo del 2019, estiman conveniente constituir el presente consorcio que se denominará **CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL RIOJA**, obligándose a participar en forma activa y directa en la Consultoría para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL RIOJA-PROVINCIA DE RIOJA -REGIÓN SAN MARTÍN"**, en los porcentajes de participación descritos en la cláusula séptima.

El consorcio temporal así constituida señala su domicilio legal en JR. FRANCISCO PIZARRO N° 119- **MORALES**, Provincia de san Martín, Región San Martín donde se tendrá presente a los consortiados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 165 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CARACTERES Y DURACION DEL CONSORCIO.

CLAUSULA TERCERA. El presente contrato de consorcio es de duracion indeterminada, hasta el plazo en que la Entidad emita la Constancia de Conformidad de la prestacion del Servicio de Consultoria correspondiente y entra en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. En armonia con lo establecido por el articulo 445º de la ley general de sociedades **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia que el presente contrato no genera la creacion de una persona juridica y tampoco tiene razon social, en consecuencia la partes mantendran su propia autonomia, realizando cada uno de ellas las actividades de negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes, sin perjuicio de lo antes expuesto las partes acuerdan denominar al Consorcio como "**CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL RIOJA**".

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES.

CLAUSULA QUINTA. Cada consorciado, a efecto de cumplir con el presente contrato, se obliga hacer uso de su infraestructura, su personal y demás elementos de producción.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO.

CLAUSULA SEXTA. Las partes integrantes del **CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL RIOJA**, acuerdan designar en forma irrevocable a don **ALEXANDER ANTONIO CORONEL DELGADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº **41958555**, Como **REPRESENTANTE COMUN** del Consorcio para que ejerza a sola firma las siguientes facultades:

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

- a. Cumplir y Hacer cumplir las directivas y resoluciones del Consorcio.
- b. Usar el sello del consorcio, expedir y retirar la correspondencia relacionada con ella, sea este epistolar, cablegráfico, vía facsímil y bajo cualquier otra modalidad.
- c. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, pago de tributo y mantenimiento al día de los registros e información del consorcio.
- d. Dar cuenta al consorcio de la marcha y el estado del negocio así como la inversión manejo y existencia de fondos.
- e. Ordenar pagos, cobranza, protesto y cobros.
- f. Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas.
- g. Celebrar cualquier tipo de acto jurídico con la correspondiente suscripción de contratos privados, minutas y escrituras Públicas, así como documentos notariales referidos al objeto social.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 1º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1091

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001307

h. Otorgar poderes generales y Especiales, incluso con delegación de cualquier de las facultades concedidas en estos incisos reasumiéndolas en caso de delegación cuando lo considere conveniente y revocar o modificar estos poderes.

2. FACULTADES DE REPRESENTACION PROCESAL.

- a. Quedan investidos de las facultades generales y especiales referidos en el artículo 748 y 758 del código procesal civil, se le confiere al representante legal las atribuciones procesales que corresponden al representado, salvo aquellas para los que la ley le exige facultades expresas; en este sentido representara al consorcio ante toda clase de Instituciones públicas y privadas , autoridades o funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativos, constitucionales, tributarios de aduana, policiales políticas o ante fuero militar.
- b. Realizar todos los actos de disposición de los actos sustantivos para presentar y/o interponer toda clase de demandas, modificaciones y/o ampliarias , reconvenir, contestar demandas, deducir excepciones, defensas privadas y contestarlas, desistir del proceso de la pretensión de algún acto procesal, allanarse, conciliar, prestar declaración de parte, reconocer documentos y exhibir los que sean solicitados, interponer recursos impugnatorios de cualquier otra naturaleza permitidos por ley, ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por las partes contrarias.

3. FACULTADES LABORALES.

a. Nominar, Promover, encargar y asignar funciones y/o denominaciones al puesto, contratar, reemplazar, amonestar, suspender, fijar remuneraciones del modo que sea conveniente para la buena marcha del consorcio.

4. FACULTADES CAMBIARIAS.

- a. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
- b. Retirar, girar, cobrar, endosar o recibir para el consorcio las consignaciones, devoluciones de dinero, pagos , arrendamientos y en general cualquier suma de dinero y bienes que depositen a nombre del consorcio ante autoridades judiciales, arbitrales, tributarias, administrativas regionales y cualquier otro tipo.

5. FACULTADES CONTRACTUALES.

a. Podrá celebrar, modificar, resolver, rescindir y dar por concluida los contratos.

DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION EN EL CONSORCIO Y RESPONSABLE DE LA FACTURACION DEL SERVICIO.

CLAUSULA SÉPTIMA. Los consorciados, acuerdan que la participación de cada empresa con respecto al monto del contrato principal de la obra será como sigue:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EMPRESA	PARTICIPACION
SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA SAC- SERPROING SAC.	10 %
DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	90 %

OBLIGACIONES DE: SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA SAC
-SERPROING SAC: 10.00 % de Obligaciones

- SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA
ACTIVIDADES ECONOMICAS Y FINANCIERA
- RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

OBLIGACIONES DE: DIEISING SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA INGENIEROS CONSULTORES: 90.00 % de Obligaciones

- SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA
ACTIVIDADES ECONOMICAS Y FINANCIERA
- RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

TOTAL: 100.00 %

En consecuencia a cada uno de ellas le corresponderá el porcentaje que le corresponde de las utilidades que resulten del ejercicio anual del negocio, conforme a los estados financieros. Asimismo LOS CONSORCIADOS acuerdan que la facturación del servicio de consultoría contratado, estará a cargo de la empresa DIEISING SAC INGENIEROS CONSULTORES, con RUC N° 20542380021, quien emitirá los comprobantes de pago, por la contraprestación de la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL ROJA-PROVINCIA DE RIOJA -REGION SAN MARTIN

CLAUSULA OCTAVA.- los consorciados acuerdan que será responsabilidad de sus miembros, la responsabilidad de presentar a nombre del consorcio CARTAS FIANZAS requeridas para cumplir con el contrato de consultoría.

En conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente documento a las 31 de Mayo del 2019-


SERVICIOS Y PROYECTOS DE
INGENIERIA SAC-SERPROING SAC
ALEXANDER ANTONIO CORONEL
DELEGADO
GERENTE GENERAL


DIESING SAC INGENIEROS CONSULT
GEYSEN DIAZ ESPINOZA
GERENTE GENERAL



001363

CERTIFICO: LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: ALEXANDER ANTONIO CORONEL DELGADO, CON DNI N° 41958555, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.C. INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11049534, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA SUNARP.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HIZO LA VERIFICACION DE LOS COMPARECIENTES A TRAVÉS DEL LECTOR BIOMÉTRICO N° 0050007677, HORA: 18:16:24.

GEYSEN DIAZ ESPINOZA, CON DNI N° 01149914, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DIEISING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11076007, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA SUNARP.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HIZO LA VERIFICACION DE LOS COMPARECIENTES A TRAVÉS DEL LECTOR BIOMÉTRICO N° 0050007498, HORA: 18:11:42.

CONFORME AL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.

MORALES, 31 DE MAYO DEL 2019.
MSRG.











0050007677

**NOTARIA
MUÑOZ DOMINGUEZ CARLOS MIGUEL
SERVICIO DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA**

INFORMACION PERSONAL
DNI 41958555
Primer Apellido CORONEL
Segundo Apellido DELGADO
Nombres ALEXANDER ANTONIO



CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



CORONEL DELGADO, ALEXANDER ANTONIO
DNI 41958555

INFORMACION DE CONSULTA

Operador: 73273458 - Miembro
Stephano Rios Gimenez
Fecha de Transacción: 31-05-2019
18:15:58
Entidad: 10410976531 - MUÑOZ
DOMINGUEZ CARLOS MIGUEL

VERIFICACION DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pa/identificavverificacion.do>
Número de Consulta: 0050007677



011



0050007498

**NOTARIA
MUÑOZ DOMINGUEZ CARLOS MIGUEL
SERVICIO DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA**

INFORMACION PERSONAL
DNI 01149314
Primer Apellido DIAZ
Segundo Apellido ESPINOZA
Nombres GEYSSEN



CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (segunda impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.



DIAZ ESPINOZA, GEYSSEN
DNI 01149314

INFORMACION DE CONSULTA

Operador: 73273458 - Miembro
Stephano Rios Gimenez
Fecha de Transacción: 31-05-2019
18:11:37
Entidad: 10410976531 - MUÑOZ
DOMINGUEZ CARLOS MIGUEL

VERIFICACION DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pa/identificavverificacion.do>
Número de Consulta: 0050007498



001362

Exp.001-2019-007.264

Moyobamba, 25 OCT. 2018

CARTA N° 269 2019-GRSM/GGR

Señor:
GEYSSEN DIAZ ESPINOZA
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL RIOJA
Jr. Sucre N°708

MORALES.

ASUNTO: Notificación de Resolución Gerencial General Regional.

REF. : R.G.G.R. N° 185 -2019-GRSM/GGR

De mi consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar copia fedatada de la Resolución Gerencial General Regional N° 185-2019-GRSM/GGR, que resuelve declarar **PROCEDENTE** la Extensión de Servicio de Supervisión N° 01 por sesenta (60) días **CALENDARIOS**, solicitado por el Consorcio Supervisor Hospital Rioja, contratado para la supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - REGIÓN SAN MARTÍN"**, para su conocimiento y acciones que estime conveniente.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente;



Resolución Gerencial General Regional

N° 185 -2019-GRSM/GGR

Moyobamba, 25 OCT. 2018

VISTO:

001-2019-007.264



El Expediente N° 001-2019087463 que contiene Carta N° 080-2019-GDE/JS-SUPERVISOR de fecha 20 de setiembre del 2019, el Informe N° 090-2019-GRSM/SGSYLO/MUS de fecha 3 de octubre del 2019, la Nota Informativa N° 812-2019-GRSM/GRI-SGSYLO de fecha 18 de octubre del 2019, el Memorando N° 3387-2019-GRSM/GRI de fecha 21 de octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 080-2019-GDE/JS-SUPERVISOR de fecha 20 de setiembre del 2019, y presentada en la misma fecha, el Representante Común del Consorcio Supervisor Hospital Rioja remite a la entidad del Gobierno Regional San Martín el Informe de aprobación de la Extensión de Supervisión N° 01, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Extensión de Servicio de Supervisión N° 01 por sesenta (60) días calendarios, solicitado por el contratista;

Que, mediante Informe N° 090-2019-GRSM/SGSYLO/MUS de fecha 3 de octubre del 2019, el Administrador de Contrato, Ing. Miguel Urquía Saavedra, da su conformidad a la Extensión de Servicio de Supervisión N° 01 por sesenta (60) días calendarios.

Que, mediante Nota Informativa N° 812-2019-GRSM/GRI-SGSYLO de fecha 18 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, opta que se declare procedente la Extensión de Servicio de Supervisión N° 01 por sesenta (60) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato;

Que, mediante Memorando N° 3387-2019-GRSM/GRI de fecha 21 de octubre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín emita opinión legal, y la elaboración del acto resolutorio;

Que, la normativa aplicable al presente caso es el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento");

Que, se debe precisar que el plazo de ejecución contractual de los Contratos de Supervisión de Obra está vinculado a la duración de la obra supervisada (numeral 142.3, del Artículo 142º del Reglamento). Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un Inspector o con un Supervisor, según corresponda, siendo que el Supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (numeral 186.1., del Artículo 186º del Reglamento).



001361





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 175 -2019-GRSM/GGR

Que, el numeral 187.1., del Artículo 187° del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar-directa y permanentemente por la correcta ejecución de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad."

Que, el numeral 199.1., del Artículo 199° del Reglamento establece que "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad."

Que, el numeral 199.1., del Artículo 199° del Reglamento establece que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones."

Que, el Informe N° 090-2019-GRSM/SGS/LO/MUS de fecha 3 de octubre del 2019, el Administrador de Contrato, Ing. Miguel Urquía Saavedra, da su conformidad a la Extensión de Servicio de Supervisión N° 01 por sesenta (60) días calendarios del Contrato N° 014-2019-GRSM/GGR por el monto de S./110,912.69, teniendo en consideración el sistema de contratación de tarifas;

Que, la Nota Informativa N° 812-2019-GRSM/GRI-SSGS/LO de fecha 18 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, concluye que es procedente la Extensión de Servicio de Supervisión N° 01 por sesenta (60) días calendarios por el monto calculado ascendente a S./110,912.69 por la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín", y se recomendó se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Contrato N° 014-2019-GRSM/GGR se encuentra directamente vinculado al Contrato Principal de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín", y considerando que toda ejecución de obra debe ser supervisada, corresponde extender el servicio de supervisión por sesenta (60) días calendario, y reconocer el pago de mayores costos vinculados con dicha extensión, conforme a las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín y del Administrador de Contrato;

Que, el numeral 199.7., del Artículo 199° del Reglamento señala que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, mediante el Informe Legal N° 695-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina por declarar procedente la Extensión de Servicio de Supervisión N° 01 por sesenta (60) días calendarios solicitado por el Consorcio Supervisor Hospital Rioja contratado para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín", y reconocer el pago de mayores costos vinculados con dicha extensión, en mérito a los fundamentos del Informe;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 175 -2019-GRSM/GGR

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Extensión de Servicio de Supervisión N° 01 por sesenta (60) días calendarios solicitado por el Consorcio Supervisor Hospital Rioja contratado para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín", y reconocer el pago de mayores costos vinculados con dicha extensión, por sesenta (60) días calendarios por el monto calculado ascendente a S./110,912.69, de conformidad a los fundamentos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Supervisor Hospital Rioja, en la forma y plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Handwritten signature in blue ink.

001389



Exp.001-2019/04587

09 DIC. 2019

Moyobamba,

CARTA N° 325 2019-GRSM/GGR

Señor:
GEYSSEN DIAZ ESPINOZA
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL RIOJA
Jr. Sucre N°708

MORALES.

ASUNTO: Notificación de Resolución Gerencial Regional.

REF. : R.G.G.R. N° 220 -2019-GRSM/GGR

De mi consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar copia fechada de la Resolución Gerencial Regional N° 220-2019-GRSM/GGR, que resuelve declarar **PROCEDENTE** la Extensión de Servicio de Supervisión N° 02 por un periodo de sesenta (60) días calendario, solicitada por su representada, contratado para la supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - REGION SAN MARTÍN"**, para su conocimiento y acciones que estime conveniente.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
OF. Encargada (a) del Área de Gestión de Recursos Humanos



Resolución Gerencial General Regional

N° 220 -2019-GRSM/GGR
001-2019/04580

Moyobamba, 09 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019/02063, que contiene el Memorando N° 4392-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa N° 1028-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe N° 132-2019-GRSM/SGSyLO/MUS y la Carta N° 031-2019-CSHR/RC; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 031-2019-CSHR/RC de fecha 22 de noviembre de 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisor Hospital Rioja de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital de Rioja, Provincia de Rioja, Región San Martín", solicita la aprobación de la extensión de servicio de supervisión N° 02.

Que, mediante Informe N° 132-2019-GRSM/SGSyLO/MUS de fecha 27 de noviembre de 2019, el Ing. Miguel Urquía Saavedra, Administrador de Contrato opina favorablemente por la extensión de servicios de supervisión del Consorcio Supervisor Hospital Rioja.

Que, con Nota Informativa N° 1028-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la Extensión de Servicio de Supervisión N° 02 solicitada por el Consorcio Supervisor Hospital Rioja, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato de Obra. Siendo ello así, mediante Memorando N° 4392-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emitir opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a al Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias (en adelante, el "Reglamento").

Que, el artículo 192 del Reglamento, establece que *En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad.*



001359



Resolución Gerencial General Regional

N° 220 -2019-GRSM/GGR

En el presente caso, el representante Común del Consorcio Supervisor del Hospital Rioja, mediante la Carta N° 031-2019-CSHR/RC, ha señalado que: *En el ejercicio de los servicios de supervisión de la obra que viene brindando su representación muestra su preocupación pues a la fecha a pesar de las coordinaciones y comunicaciones cursadas al Contratista ejecutor de la obra, mediante asientos en cuaderno de obra para que culminen con las actividades pendientes en la obra, estas continúan siendo realizadas a ritmo lento y con poco personal, situación que no permite establecer fecha prevista de culminación de la obra y que priva a la población de contar oportunamente con los servicios hospitalarios de calidad.*

Que, el Ing. Miguel Urquiza Saavedra - Administrador de Contrato de la obra, en su Informe N° 132-2019-GRSM/SGSYLO/MUS, señala que: *Para el control de avance de la Entidad la obra se encuentra atrasada por causas imputables al Contratista el cual refleja un porcentaje de avance físico al mes de octubre 2019 de 93,78%, cuyo avance físico programado al 100% es agosto del 2017. La supervisión de obra debe de extenderse hasta la culminación de la obra, aun cuando el plazo de su contrato venciera, dado que la ejecución de la obra continúa y de acuerdo al artículo 187 del RICE (DS. N° 344-2018-EF), se requiere del Supervisor para controlar la ejecución de obra que continúa realizando el contratista. Y determina el costo de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 02 en S/. 105.665,49 (Ciento Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 49/100 soles) por un periodo de 60 días calendario contados desde el 04.12.2019 al 02.02.2020.*

Que, en relación a la extensión de los servicios de supervisión la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 059-2015/DTN, ha señalado que (...) el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.

Que, siendo así, teniendo que a la fecha la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín", se encuentra atrasada por causas imputables al Contratista; por lo que, corresponde declarar procedente la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 02, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y del Administrador de Contrato de la obra.

Que, mediante Informe Legal N° 797-2019-GRSM/ORA, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 02 del Consorcio Supervisor Hospital Rioja.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, su reglamento y sus modificatorias respectivamente, y con las visiones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 02, solicitado por el Consorcio Supervisor Hospital Rioja contratado para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios



Resolución Gerencial General Regional

N° 220 -2019-GRSM/GGR

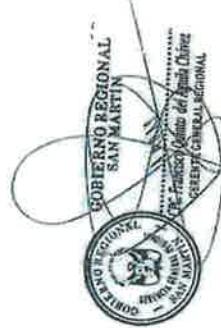
de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín", por el monto de S/. 105.665,49 (Ciento Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 49/100 soles) y por un periodo de 60 días calendario contados desde el 04 de diciembre de 2019 al 02 de febrero de 2020, de conformidad a los fundamentos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que el Contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Supervisor Hospital Rioja y al Consorcio de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



001353



Plazo total	240 días calendario
Fecha de inicio de la consultoría	08/06/2019
Fecha de Término de consultoría	02/02/2020

En caso de elaboración de Expediente Técnico	
Denominación del proyecto	-
Ubicación del proyecto	-
Monto del presupuesto	-

En caso de Supervisión de Obras	
Denominación de la obra	"Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín".
Ubicación de la obra	Rioja - Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.
Número de adicionales de obra	0
Monto total de los adicionales	0
Número de deductivos	0
Monto total de los deductivos	0
Monto total de la obra	S/ 87.473.797.96 con IGV

Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
Monto de otras penalidades	S/ 0.00
Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
RUC de la Entidad	20531375808
Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Francisco Quinto Del Aguila Chávez
Cargo que ocupa en la Entidad	Jefe de la Oficina Regional de Administración
Teléfono de contacto	042 - 564100 Anexo 1130

Firmado digitalmente por:
DEL AGUILA CHAVEZ
Francisco Quinto FAU 20531375808
hard
Motive: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO.
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 10/02/2020 17:00:22-0600



001357

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



Documento Nro: 001-2020039779. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, generado en conformidad a lo dispuesto en la ley 27280. Autenticidad e integridad pueden ser comprobadas mediante dirección web
https://verificafirma.regionosanmartin.gob.pe/foadiga-080204c741925411d6bb3c3d8e11511887

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA


De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	015-2020-GRSM/ORA
	Fecha de emisión del documento	17/08/2020

CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL RIOJA			
Nombre, denominación o razón social			
RUC			
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACION:			
Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA SAC - SERPROING SAC	20450445640	10%	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión de la Ejecución de la Obra. Actividades económicas y financiera, responsabilidad en la elaboración de la oferta técnica y Económica.
DIESING SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	20542380021	90%	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión de la Ejecución de la Obra Actividades económicas y financiera, responsable en la elaboración de la oferta técnica y económica.

DATOS DEL CONTRATO			
Número del contrato	014-2019-GRSM/GGR		
Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2019-GRSM/CS - Primera Convocatoria		
Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra : "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín".		
Fecha de suscripción del contrato	07/06/2019		
Monto total ejecutado del contrato	S/ 492,396.69 (Cuatrocientos noventa y dos mil trescientos noventa y seis con 69/100 soles).		
	Monto del Contrato original	350,718.00	
	Reducción de Prestaciones N° 01	(77,540.90)	
	Extensión de Servicios N° 01	110,912.69	
	Extensión de Servicios N° 02	105,665.49	
	Reajustes de Precios	2,641.41	
	COSTO FINAL DEL CONTRATO	492,396.69	
	Plazo original	120 días calendario (Supervisión de Obra)	
	Plazo de ejecución contractual	Ampliación(es) de plazo	

Firmado digitalmente por:
GUEVARA MARTA Berling
Salvador FAU 20531375808
hard
Motive: DOT Y P.
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA
Fecha: 19/09/2020 17:38:30-9500



001357

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



Documento Nro: 001-2020039779. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, generado en conformidad a lo dispuesto en la ley 27280. Autenticidad e integridad pueden ser comprobadas mediante dirección web
https://verificafirma.regionosanmartin.gob.pe/foadiga-080204c741925411d6bb3c3d8e11511887

Moyobamba, 31 de Julio de 2020

CARTA N° 145-2020-GRSM/GGR

Señor:
GEYSSEN DIAZ ESPINOZA

Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL RIOJA
Jr. Amargura N°1145 (frente al Hospital)

Rioja,

ASUNTO: Notificación de Resolución Gerencial General Regional

Ref.: R.G.G.R N° 142-2020-GRSM/GGR

De mi consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar copia de la Resolución Gerencial Regional N° 142-2020-GRSM/GGR, través del cual se resuelve APROBAR, la liquidación del Contrato N° 014-2019-GRSM/GGR, Corresponsiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - REGIÓN SAN MARTÍN", con un costo final de S/. 492,396.69, para su conocimiento y acciones que estime conveniente.

Sin otro particular me suscribo de usted.

A atentamente;

Firmado digitalmente por:
REYEDUI PICON Pery FIR
0763786 hard
Módulo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO.
GERENCIA GENERAL
Fecha: 31.07.2020 13:05:28-0500



Cc.
GRI
SGSYLO
SGBYO
Archivo
PRP/GGR
AAA/Secret.



Documento Nro: 001-2020006505. Este es una copia virtual imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en e-cobro. In disponible en la ley 27983. Autenticidad e integridad pueden ser controladas a través de la siguiente dirección web:
http://verificarfirma.regionesanmartin.gob.pe/?codigo=756488763&idp=143&file=110004cc762



Resolución Gerencial General Regional

N° 142-2020-GRSM/GGR

Moyobamba, 31 JUL 2020



VISTO:

El Expediente Administrativo N°001-2020036477, constituido por el Memorando N°2478-2020-GRSM/GRI; la Nota Informativa N°618-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, Informe N°083-2020-JEFC, Carta N° 026-2020-CSHR/RC y Informe Legal N°417-2020-GRSM/ORAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 276 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N°2478-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, solicita opinión legal y emisión del acto resolutorio sobre la liquidación de contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja-Región San Martín", adjuntando a ello opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, se suscribió el Contrato N°014-2019-GRSM/GGR, entre el Gobierno Regional San Martín y el Consorcio Supervisor Hospital Rioja, para la Supervisión de ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín", por un monto de S/ 350,718.00 (Trecientos Cincuenta Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 soles) sin IGV y con un plazo total de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 185-2019-GRSM/GGR de fecha 25 de octubre de 2019, la Entidad declaró precedente la Extensión de Servicio de Supervisión N° 01 por sesenta (60) días calendario, solicitado por el Consorcio Supervisor Hospital Rioja;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°220 - 2020-2019-GRSM/GGR de fecha 09 de diciembre de 2019, la Entidad declaró precedente la Extensión de Servicio de Supervisión N° 02 por sesenta (60) días calendario, solicitado por el Consorcio Supervisor Hospital Rioja;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2020-GRSM/GR, de fecha 15 de julio de 2020, la Entidad dispone la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 014-2019-GRSM/GGR, referido a la revisión y liquidación del contrato de obra y que equivale al 22.11% del monto contratado;



001358



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel del original, que se encuentra a la vista.
Hoy sábado 31 JUL 2020
St. Francisco / Vía Pineda
MAYO, 2020

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 142-2020-GRSM/GGR

resolución al Consorcio Supervisor Hospital Roja conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, a fin que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

GERENCIA GENERAL

CONTRATO N° 010-2018-GRSM/PEAM-01.00

(ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2018-GRSM-PEAM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO, con R.U.C. N° 2017237127, con domicilio real y procesal en Calle La Marginal N° 233, Cruce de Uchuglla - Moyobamba; a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", representada por su Gerente General, la ING. CARMEN BEATRIZ RÍOS VÁSQUEZ, identificada con D.N.I. N° 07238420, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2018-GRSM/PGR, de fecha 29 de Mayo de 2018; y de otra parte, la empresa DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES, con R.U.C. N° 20542380021, con domicilio legal en el JR. SUCRE NRO. 708 SAN MARTIN - SAN MARTIN - MORALES, y representado por su Gerente General el Sr. DIAZ ESPINOZA identificado con DNI N° 01149314, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR"; en los términos y condiciones siguientes:



DIESING
Gerente General
Goyssen Diaz Espinoza

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Julio del 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Adjudicación Simplificada N° 008-GRSM-PEAM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, a la empresa DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del saldo de obra del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE MOYOBAMBA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTIN", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del saldo de obra del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE MOYOBAMBA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTIN".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 372,771.35 (trescientos setenta y dos mil setecientos setenta y uno con 35/100 soles), no incluido el IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del supervisor en según las valorizaciones serán de periodicidad mensual y tendrán el carácter de pagos a cuenta, serán presentadas hasta el día siete de mes siguiente al que corresponde los servicios de supervisión, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





De darse el caso de que el servicio se inicia o concluya en una fracción del mes, en cuyo caso el pago se efectuará proporcionalmente al servicio efectuado en dicho período.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción. "LA ENTIDAD" debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de "LA ENTIDAD", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, "EL SUPERVISOR" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El gasto que irroque la prestación, será afectado a la siguiente cadena funcional:

Fls. Fto.
Meita
: Recursos por operaciones oficiales de crédito.
: 0084-0033243

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 180 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, según detalle:

Descripción	Duración (días calendario)
1 Supervisión de obra.	150
2 Liquidación de obra	30
TOTAL	180

En caso la liquidación sea sometida a arbitraje, el contrato de supervisión se dará por culminado.

La actividad de la Supervisión de la Obra, se iniciará cuando esta sea notificada explícitamente por la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como requisito para suscribir contrato, "EL SUPERVISOR" entregó entre los documentos requeridos, la Carta N° 024-2018/DIESINGSAC de autorización para la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, al mismo que también adjunta la Constancias de inscripción REMYPE N° 0007263210-2013.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 37,277.14 (Treinta y siete mil doscientos setenta y siete con 14/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma

prorateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO
"LA ENTIDAD" otorgará un adelanto directo hasta el 10% del monto del contrato original.

"EL SUPERVISOR" debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. "LA ENTIDAD" debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de "EL SUPERVISOR".

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Infraestructura.

De existir observaciones, "LA ENTIDAD" debe comunicar las mismas a "EL SUPERVISOR", indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, "EL SUPERVISOR" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

"EL SUPERVISOR" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del supervisor es de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada por "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si "EL SUPERVISOR" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$

Donde:



001353





pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE "LA ENTIDAD": Calle La Marginal N° 233, Sector Uchuglla - Moyobamba - San Martín.
- DOMICILIO DE "EL SUPERVISOR": Jr. Sucre Nro. 708 San Martín - San Martín - Morales.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no media vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable, en fe de lo cual lo suscriben en Cuatro Ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



[Handwritten signature]



penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN
"EL SUPERVISOR" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL SUPERVISOR" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, "EL SUPERVISOR" se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por el TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. "LA ENTIDAD" propone las siguientes instituciones arbitrales:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
2. Cámara de Comercio de Lima

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo



001351





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 451 -2018-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 28 DIC. 2018

VISTOS:

La Carta N°023-2018-DIESING.SAC/CG del Supervisor del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín".

El Informe N°205-2018-GRSM-PEAM-CO-HOSPITAL, del Coordinador del Saldo de Obra.

El Informe N°522-2018-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N°196-2018-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°122-2018-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 04 de Mayo del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del saldo de la obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín", con Código SNIP N°19430, que demanda un presupuesto total del Proyecto de S/27,922,544.18, y el plazo de ejecución es de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N°023-2018/DIESING.SAC/CG el Supervisor del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín", solicita la Ampliación de Plazo N°01 y Mayor Prestación de Servicios de Supervisión N°01 de Supervisión de Obra, señalando lo siguiente:

ANÁLISIS

PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Plazo de ejecución de consultoría de Supervisión de obra

Plazo para Liquidación

01/08/18 150 d.c.

28/12/18 30d.c.

27/01/19

180 d.c.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA

Ampliación de Plazo N°01

Plazo para

R.G. N°411-2018-GRSM-PEAM-01.00 Liquidación de Obra

03/07/18 150 d.c.

29/11/18 44 d.c.

12/01/19 30 d.c.

11/02/19

Como se aprecia el plazo de ejecución de obra, incluyendo la ampliación de plazo N°01 por 44 días calendario aprobada mediante Resolución Gerencial N°411-2018-GRSM-PEAM-01.00, culminará el 12 de enero de 2019, y el plazo de ejecución de la consultoría de supervisión de obra culminará el 28 de diciembre de 2018, en consecuencia se estaría generando un vacío por la falta de

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 451-2018-GRSM-PEAM-01.00 PRESTACIÓN ADICIONAL - SUPERVISIÓN 01 S/.30,124.08

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001350





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 451 -2018-GRSM-PEAM-01.00

supervisión de 15 días calendarios, siendo necesario que la entidad defina la continuidad de la Supervisión de obra.

- El Numeral 120.3 del Artículo N° 120 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece: "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra, debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada."
- La opinión N° 044-2018/DTN, de OSCE, efectúa precisiones respecto a las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en los contratos de supervisión de obra. Estas son:
- El artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra - en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas -, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriidad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.
- La naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra "naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra" implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.
- El primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización previa al pago, de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 205-2018-GRSM-PEAM-CO-HOSPITAL, el Coordinador de Obra, señala a la Dirección de infraestructura lo siguiente:
 La supervisión ha cuantificado una Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, de los servicios de Supervisión de obra, contabilizados a partir del 29-12-2018 hasta el 12-01-2019, fecha vigente de culminación de ejecución de obra, indicando que esta ampliación de plazo le generará mayores costos de los Servicios de Supervisión, por un monto de S/ 31,280.53 Soles, según detalle:
 Costo Supervisión de Obra: S/ 312,805.25 Soles
 Plazo: 150 d.c
 Costo Diario Supervisión Obra: S/ 2,085.37 Soles
 Costo Total Prestación Adicional de Supervisión: S/ 31,280.25 Soles

No obstante, el coordinador ha cuantificado la participación del personal de supervisión, según su oferta económica de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 451 -2018-GRSM-PEAM-01.00

Item	Descripción	Und.	Cant	P. U. (S/.)	Supervisión de obra	Supervisión de obra
A.	Honorarios, sueldos y salarios					
	Personal profesional					
	Jefe de Supervisión	Mes	1	18,000.00	0.5	9,000.00
	Asistente del jefe de supervisión	Mes	1	9,000.00	0.5	2,250.00
	Supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas	Mes	1	15,000.00	0.5	3,000.00
	Supervisor en la especialidad de comunicaciones	Mes	1	15,000.00	0.5	3,000.00
	Supervisor en la especialidad de equipamiento biomédico	Mes	1	15,000.00	0.5	3,000.00
	Personal Técnico					
	Técnico en dibujo CAD	Mes	1	3,500.00	0.5	1,750.00
	Personal auxiliar					
	Secretaría	Mes	1	1,500.00	0.5	750.00
C.	Alquileres y servicios					
	Mobiliario y equipo de oficina (depreciación)	Mes	1	3,000.00	0.5	500.00
	Camioneta con cabina o cerrada (depr.,incl. Choler y comb.)	Mes	1	5,000.00	0.5	2,500.00
	Equipo de computo	Mes	5	200.00	0.5	500.00
	Equipo de impresión form. A3	Mes	1	350.00	0.5	175.00
	Copiadora	Mes	1	350.00	0.5	175.00
	Equipos fotograficos	Mes	1.33	150.00	0.5	100.00
	Costo Directo					26,700.00
	Gastos Generales (24.97% CD)			10.32%		2,756.58
	Unidad (10.00% CD)			2.50%		667.50
	Sub total					30,124.08
	IGV (Exonerado Ley de la Amazonia)			0.00%		0.00
	Total					30,124.08

Por lo tanto, el costo total por la prestación adicional de la supervisión durante los 15 d.c. de la ampliación de plazo deberá ser de S/ 30,124.08.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 En conclusión, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, también pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra); y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión; así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, correspondiendo solicitar la autorización previa al pago, de la Contraloría General de la República únicamente cuando se supere dicho porcentaje.

Por lo tanto, es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario y la conformidad de la Prestación Adicional N° 01 por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra de





PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
DOCUMENTO AUTENTICADO
2018-03-13 14:53:33
14 MAR 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2019-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 13 MAR 2019

VISTOS:

La Carta N°019-2019-DIESING.SAC/CG del Supervisor del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín".

El Informe N°013-2019-AGA-IC/CEO, del Coordinador del Saldo de Obra.

El Informe Legal N°014-2019-QIA/AL, del Abg. Queislín Inga Arce.
El Informe N°115-2019-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N°018-2019-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial. Adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°438-2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°122-2018-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 04 de Mayo del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del saldo de la obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín", con Código SNIP N°19430, que demanda un presupuesto total del Proyecto de S/27,922,544.18, y el plazo de ejecución es de 150 días calendario;

Que, con fecha 31 de Julio del 2018, la Entidad suscribió el Contrato N°010-2018-GRSM-PEAM-01.00, con la Empresa DIESING S.A.C INGENIEROS CONSULTORES, para la Supervisión de la ejecución del Saldo de la Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Moyobamba - San Martín"; por el monto de S/372,771.35 Soles exonerado del IGV, por un plazo de 180 días, bajo el régimen de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificaciones en base a los establecidos en la Base Legal del Procedimiento de Selección;

Que, mediante Carta N°019-2019-DIESING.SAC/GG, DIESING S.A.C INGENIEROS CONSULTORES, Supervisor del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín", manifiesta a esta Gerencia General que:

- En reiteradas oportunidades ha comunicado a la Entidad que el plazo vigente de su contrato es el día 13/01/2019, el cual tiene como referencia la continuación a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y cuatro (44) días (aprobado mediante Resolución N°411-2018-GRSM-PEAM-01.00); así mismo manifiesta que el plazo vigente de la ejecución de sus servicios ha culminado y que es necesario que la Entidad efectúe la Ampliación de Plazo N°02 y de la Prestación Adicional de Servicios de Supervisión que se sustentan en la mayor prestación de Servicios de Supervisión (costos que irrogan el

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°
092-2019-GRSM-PEAM-01.00
PRESTACIÓN ADICIONAL -
SUPERVISIÓN 02
S/.145,682.08**

[Handwritten signature]



001347





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2019-GRSM-PEAM-01.00

cumplimiento de sus servicios); ello en virtud de la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la ejecución de Obra aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial N°457-2018-GRSM-PEAM-01.00 - 28/12/2018, el cual ha generado que el plazo vigente (150 + 44 + 77 dc = 271 dc) de la ejecución de obra se actualice a la fecha de culminación o terminación de obra vigente el día 30/03/2019.

Que habiendo transcurrido el tiempo no ha obtenido respuesta a lo solicitado mediante Cartas, y en cual se configura como una "obligación esencial", pese haber brindado los servicios de Supervisión de Obra, situación que preocupa ante la falta de pronunciamiento de la Entidad; situación que preocupa cumplimiento del contrato y de los artículos 120° - 120.3, 159° - 159.1, 160° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o conforme lo establece la OPINION N°044-2018/DTN - OSCE. En ese sentido solicita a la Entidad:

- Aprobación de la extensión de los servicios de supervisión por 47 días calendario, contabilizados a partir del 12.02.2019 hasta el 30.03.2019, fecha vigente de culminación de ejecución de obra, según la aprobación efectuada mediante Resolución Gerencial N°457-2018-GRSM-PEAM.01.00.
- Aprobación de los mayores costos que irroga la extensión de servicios de supervisión, por un monto de S/96,759.98 soles, generado por la disminución de ritmo de trabajo autorizada por la Entidad al aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N°02;

Que, con Informe N°013-2019-AGA-IC/CEO, el Coordinador del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segunda nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín" refiere que se le ha solicitado, realizar la revisión y opinión sobre el pronunciamiento solicitado de parte la Supervisión (DIESING SAC INGENIEROS CONSULTORES) a la continuidad de sus Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución del Saldo de la citada Obra; así como las condiciones contractuales en las que se enmarcara a la aprobación de ampliaciones de Plazo y/o aprobación de Prestaciones Adicionales consecuentes de la ejecución propia de la obra, a efectos de que el Plazo de ejecución de obra culmina el 30/03/2019; al respecto señala:

- Habiendo la Entidad comunicado mediante Carta N°152-2019-GRSM-PEAM-01.00 - 15/02/2019, al CONTRATISTA - DIESING SAC INGENIEROS CONSULTORES a cargo de la Supervisión del Saldo de obra según referencia j), acerca de la procedencia que determina la continuidad de sus servicios y en las condiciones inicialmente pactadas a favor por el periodo que corresponde hasta el plazo vigente y por un monto que correspondera a la Entidad determinar conforme al cumplimiento de sus obligaciones efectuados; es por ello que correspondiera emitir opinión dado que la Supervisión ha venido cumpliendo sus funciones conforme lo establece la normativa, teniendo que efectuar los trámites para que se encuentre formalmente con sus obligaciones esenciales vigentes y a conocimiento pleno para el tramite respectivo del pago que corresponde al periodo del 13/01/2019 al 30/03/2019.

Es importante señalar que como lo manifiesta la Supervisión de Obra, la Entidad a cargo de la Ejecución de Obra, mediante Resolución Gerencial N°457-2018-GRSM-PEAM-01.00 - 28/12/2018, ha aprobado la procedencia



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2019-GRSM-PEAM-01.00

Ampliación de Plazo N°02 en el marco de los dispuestos en la Guía N°01-2004-GRSM, actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM-PGR, específicamente en los establecidos en el Numeral 9.12 (Causales que Justifican la Ampliación y/o Reducción en el Plazo de Ejecución de Obra), así mismo es preciso indicar que la Ampliación de Plazo solicitada por la Residencia de Obra (Carta N°412-2018-WMH/RO) y evaluado por la Supervisión (Carta N°025-2018-DIESING SAC/CC y Coordinador de Obra (Informe N°216-2018-GRSM-PEAM-CO-HOSPITAL), fue solicitado, evaluado y aprobado por Setenta y Siete (77) días calendario, como consta en la mencionada Resolución Gerencial N°457-2018-GRSM-PEAM-01.00; previos informes técnicos mencionados, deviniendo dicha procedencia por la invocación de la causal b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos; u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; siendo que el mismo, se sustenta en la declaratoria de DESIERTO de varios procedimientos de selección que permitirían ejecutar partidas en los componentes de Instalaciones Sanitarias, Mecánicas, Eléctricas y Equipamiento Biomédico, los cuales son primordiales para poder culminar las metas del proyecto en general. Así mismo se puede evidenciar que dichas circunstancias o hechos ocurridos y que afectaron la RUTA CRITICA de obra y que a su vez originaron la postergación de la culminación de obra, se atribuye específicamente a no contar con el SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA TERMICA SOLAR HIBRIDA/CALDERAS (procedimiento de selección de mayor implicancia en el atraso y/o paralización no imputable al Contratista) a cargo de la Supervisión de Obra.

- En ese contexto se hace necesario efectuar los trámites administrativos necesarios que permitan aprobar la procedencia de la Ampliación del Plazo del Contrato de los Servicios de Supervisión N°02 solicitada y/o la Prestación Adicional en el Contrato de Supervisión N°02 de corresponder, ello conforme a los manifestados en los párrafos precedentes y los establecidos en la Normativa vigente al contrato.

Habiendo revisado los documentos presentados por el Consultor a cargo de la supervisión de la Obra, el análisis y la evaluación respectiva, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obra, realiza la opinión técnica de procedencia en base cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a). Que, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra se encuentran directamente vinculados; naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra, el cual implica a su vez que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones; en amparo de lo establecido en el Artículo 159° y 160° del Reglamento de la Ley N°30225: Ley de Contrataciones del Estado y aprobado mediante D.S. 350-2015-EF.

b). Que el Tipo de los Servicios de supervisión que hayan originado la solicitud de la continuidad de los Servicios en calidad de sus mayores Prestaciones, se encuentren enmarcados conforme lo establece el Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley y el numeral 139.4 del artículo 139° del Reglamento de la Ley N°30225: Ley de Contrataciones del Estado y aprobado mediante D.S. 350-2015-EF, vigente al Contrato.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2019-GRSM-PEAM-01.00

manera permanente por la correcta ejecución de la obra (Art 159° y 160° del RLCE), debiendo realizar labores de supervisión efectiva mayores a las inicialmente contempladas (77 días calendario adicionales) considerando además del plazo adicional referente a la prestación Adicional de Servicios de Supervisión N°02, la necesidad de Ampliar el Plazo del Contrato de supervisión N°02 por los 77 días calendario en mención.

En ese contexto siendo que dicha Prestación Adicional de Supervisión N°02 y el cual ha generado la procedencia de la Ampliación de Plazo de la Supervisión N°02 que permitirá la adecuación del plazo del contrato de supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra, siendo que las circunstancias se encuentran autorizadas por la Entidad, y que además se encuentran reguladas en el párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley y el numeral 139.4 del Art 139° del Reglamento vigente al contrato.

La Ampliación de Plazo del Contrato de supervisión Obra N°02 y por el Plazo Adicional de Setenta y Siete (77) días Calendario, determina el pago por un monto que asciende a S/145,682.08 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles) exonerado el IGV. El cual deberá contar con la certificación presupuestal necesario, no correspondiendo la aprobación previa de la Contraloría General de la Republica dado que no hay limites para su aprobación. Ello que permita garantizar el pago de la contraprestación de los servicios de la Supervisión de la Obra.

Siendo que la Extensión de los Servicios de Supervisión, derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) atribuibles al ejecutor de Obra (la Entidad) y que a su vez han sido autorizados por la misma han generado la necesidad de realizar prestaciones adicionales de Supervisión. Siendo que el mismo se encuentra regulado por la normativa; y que del análisis de la incidencia efectuada, corresponde requerir Autorización, previo al pago por parte la Contraloría General de la Republica, dado que dicha incidencia supera el limite del Quince por ciento (15 %) del monto del Contrato Original (Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley y el numeral 139.4 del artículo 139° del Reglamento).

Recomendando:

- APROBAR la necesidad de mayores prestaciones (Extensión de los Servicios) en calidad de Prestación Adicional de Supervisión de Obra N°02, el cual determina el pago por un monto o presupuesto (Costo Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad) que asciende a S/145,682.08 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles) exonerado el IGV; Además de la correspondiente certificación presupuestaria.
- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°02 al Contrato de Supervisión del contratista DIESING SAC. INGENIEROS Y CONSULTORES, y por ende la procedencia de un plazo adicional de Setenta y Siete (77) días calendario.
- Se recomienda que la Entidad NOTIFIQUE mediante CARTA al contratista (DIESING SAC INGENIEROS Y CONSULTORES) a cargo de la Supervisión de conformidad al Artículo 159 y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acto resolutorio, así mismo se deberá suscribir las adendas necesarias contractuales entre las partes a fin de garantizar la no existencia de futuras controversias;

[Handwritten signature]



001345



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2019-GRSM-PEAM-01.00

c). Que la Supervisión de Obra haya emitido un informe que sustenta técnicamente su SOLICITUD de pronunciamiento, sobre la continuidad de los servicios de Supervisión a la Entidad, para mayor dilucidación en las consideraciones o implicancias contractuales; y que permitan analizar y evaluar su permanencia en la Obra; análisis que considero se efectuó en función a la tarifa ofertada y de manera proporcional a ésta.

En ese contexto habiendo definido los criterios de Ampliación de Plazo Contractual (Servicios de Supervisión de Obra), Prestaciones Adicionales de Supervisión y además de la Extensión de los Servicios; ellas en forma diferenciada, respecto a que devinieron de la procedencia y por ende la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 (Resolución Gerencial N°457-2018-GRSM-PEAM-01.00) a la ejecución de Obra por la imposibilidad de ejecutar trabajos o partidas en los componentes de Instalaciones Sanitarias, Mecánicas, Eléctricas y Equipamiento Biomédico, los cuales son primordiales para poder culminar las metas del proyecto en general. Así mismo se puede evidenciar que dichas circunstancias o hechos ocurridos y que afectaron la RUTA CRITICA de obra y que a su vez originaron la postergación de la culminación de obra, se atribuye específicamente a no contar con el SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA TERMICA SOLAR HIBRIDA/CALDERAS (procedimiento de selección de mayor implicancia en el atraso y/o paralización no imputable al Contratista) a cargo de la Supervisión de Obra, sustentados además en la causal b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos; u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; dispuestos en la Guía N°01-2004-GRSM, actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM-PGR, específicamente en los establecidos en el Numeral 9.12 (Causales que justifican la Ampliación y/o Reducción en el Plazo de Ejecución de Obra). Qué, teniendo además varios informes para pronunciamiento sobre la continuidad de los servicios conforme a sus fundamentos de hecho y derecho en forma clara en su pretensión; previo análisis, evaluación y conformidad y cumplimiento de varios aspectos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obra, COINCIDE con algunos de los aspectos considerados por la Supervisión de Obra; respecto a la Extensión de los Servicios de Supervisión, por ello considero que es PROCEDENTE, conforme a los fundamentos especificados en el presente informe.

Por lo que concluye en:

- La aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por Setenta y Siete (77) días Calendario a la ejecución de la Obra, aprobada por la Entidad mediante Resolución Gerencial N°457-2018-GRSM-PEAM-01.00 - 28/12/2018, el cual tiene como causal b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos; u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; dispuestos en la Guía N°01-2004-GRSM, actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM-PGR, específicamente en los establecidos en el Numeral 9.12 (Causales que justifican la Ampliación y/o Reducción en el Plazo de Ejecución de Obra), determina que el periodo de ejecución efectiva de los trabajos propios de la obra necesariamente se han visto extendido; en ese sentido LA SUPERVISION se encuentra obligado a velar de

[Handwritten signature]





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2019-GRSM-PEAM-01.00

Que, mediante Informe Legal N°014-2019-QJ/A/L, el Abg. Queislin Inga Arce, asesor legal externo, respecto a la continuidad de la supervisión del saldo de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", luego del análisis a los antecedentes y normatividad refiere:

1. Existe la necesidad de contar con el supervisor de obra durante todo el periodo de ejecución de la obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del hospital de Moyobamba, segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba, San Martín"; por lo tanto, si el plazo de ejecución de obra se extendió por 77 días calendario; el contrato de supervisión, en atención a su objeto y a la relación de accesoriidad que guarda con la ejecución de la obra, debe adecuarse a esta nueva circunstancia, extendiéndose por el mismo periodo de tiempo (desde el 13 de enero de 2019 hasta el 30 de marzo de 2019). No incluye el plazo de la liquidación de obra.
2. La ampliación de plazo N°02 aprobada mediante Resolución Gerencial N°457-2018-GRSM-PEAM-01.00, otorgado por atrasos en la ejecución de la obra por setenta y siete (77) días calendario, ha generado que el supervisor se vea obligado a velar de manera permanente por la correcta ejecución de la obra, debiendo realizar labores de supervisión efectiva mayores a las inicialmente contempladas (77 días adicionales: desde el 13 de enero de 2019 hasta el 30 de marzo de 2019), generándose así la necesidad de ejecutar la prestación adicional de supervisión prevista en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, y el numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento.
3. Si bien el supuesto regulado en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, es calificado como una prestación adicional de supervisión - en tanto implica el incremento del costo del contrato de supervisión bajo las condiciones originalmente pactadas -, uno de los objetivos de dicha disposición es ampliar o adecuar el plazo del contrato de supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra, en casos distintos a los de adicionales de obra. La parte técnica (coordinador) ha calculado el presupuesto de la prestación adicional de supervisión N°02, en función a la tarifa pactada, de forma proporcional esta, ascendente a S/145,682.08 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochoenta y Dos con 08/100 Soles) exonerado el IGV (Costo Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad), que se pagarán según valorización respectiva; asimismo, dicho monto representa un porcentaje superior al 15%, por lo que, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, Recomendando lo siguiente:

- La Gerencia General apruebe mediante acto resolutivo la Prestación Adicional de Supervisión de Obra N°02, con un presupuesto total ascendente a S/145,682.08 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochoenta y Dos con 08/100 Soles) exonerado el IGV (Costo Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad); y la Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N°02 por setenta y siete (77) días calendario, siendo la nueva fecha del plazo de supervisión de la ejecución de la obra el 30 de marzo de 2019; para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.
- De implementarse dicha recomendación, la Prestación Adicional de Supervisión N°02 se encuentra sujeta al límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato de la supervisión, por lo que, se deberá solicitar la autorización



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2019-GRSM-PEAM-01.00

previa al pago - de la Contraloría General de la República, por superar dicho porcentaje, acompañando como sustento de la misma el íntegro de los documentos requerido en la Directiva "Control previo de las prestaciones adicionales de supervisión de obra".

- La Prestación Adicional de Supervisión N°02, debe ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°115-2019-GRSM-PEAM-04.00, respecto a la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de servicios de Supervisión N°02, de la ejecución del Saldo de la Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", manifiesta a esta Gerencia General, que visto y analizado los hechos, comparte la opinión del Coordinador de la Obra y del Asesor Legal; y siendo que dicha prestación proviene de variaciones en el plazo (Aprobación de la Ampliación de Plazo N°02) o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, y que implican prestaciones adicionales en la supervisión (Mayores Prestaciones o Extensión de los Servicios en la Supervisión); esta dirección considera procedente, previa certificación presupuestal correspondiente, PROCEDENTE:

- 1) APROBAR la necesidad de mayores prestaciones (Extensión de los Servicios) en calidad de Prestación Adicional de Supervisión de obra N°02, que devienen en las Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad.
- 2) APROBAR, la Ampliación de Plazo N°02 al Contrato de Supervisión del Contratista (DIJESING SAC INGENIEROS Y CONSULTORES), y por ende la procedencia de un plazo adicional de Setenta y Siete (77) días calendario. El cual a su vez determina la nueva fecha de terminación del plazo de ejecución de la Prestación del Servicio en la Etapa de "Supervisión de Obra" conforme al Expediente de Contratación y la CLÁUSULA QUINTA del Contrato será el 30 de Marzo del 2019.
- 3) Aprobar el Presupuesto Adicional de los Servicios de Supervisión N°02 (Costos Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad) por el monto que asciende a S/ 145,682.08 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochoenta y Dos con 08/100 Soles) Exonerado el IGV.
- 4) Efectuar la Adenda necesaria al Contrato Original respecto al plazo de la ejecución de la Prestación de Supervisión de la Ejecución de Obra (Etapa de Supervisión de Obra) con fecha efectiva desde el 13/01/2019 al 30/03/2019 y el Monto de Contrato de Supervisión Vigente. El cual a su vez no considera la etapa de Liquidación de Obra.

Que, mediante Informe N°018-2019-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace de conocimiento a esta Gerencia General sobre la solicitud de la Certificación Presupuestaria para la aprobación de la Prestación del Adicional de Servicios de Supervisión N°02, de la ejecución del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", por el monto de S/145,682.08. En atención a la normatividad vigente se ha revisado y verificado que el requerimiento



001344





PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
Documento de Contratación
ZOLA PINEDO
14 MAR 2019
Registro de Contratación

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2019-GRSM-PEAM-01.00

solicitud de Crédito Presupuestario Si cuenta con Disponibilidad en la Certificación de Crédito Presupuestario N°438 de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

META	FTE. FTO.	ESPECIFICA	CERTIFICACION OTORGADA
0045-0033243	R.O.O.C	2.5.2.2.3.2	145,682.08
TOTAL			145,682.08

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/OR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visiones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°02 por 77 días calendario, al Contrato suscrito con DIESING S.A.C INGENIEROS CONSULTORES, por los servicios de Supervisión del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", esto es al 30.03.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

Artículo Segundo. APROBAR la Prestación Adicional N°02 (Costo Directo, Gastos Generales, variables y utilidad), por los servicios de Supervisión del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", aprobados en el Artículo Primero, por un monto de S/145,682.08 soles.

Artículo Tercero. NOTIFICAR la presente Resolución, a la Supervisión Diesing SAC, Ingenieros Constructores, al Residente, Coordinador, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.



Ing. Miller Huamán
Gerente General

Regístrese, comuníquese y archívese;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 155-2019-GRSM-PEAM-01.00 PRESTACIÓN ADICIONAL – SUPERVISIÓN 03 S/.56,488.09

001343





PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
DOCUMENTO ADMINISTRATIVO
2019-04-16
16 ABR 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 155-2019-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 16 ABR. 2019

VISTOS:

- La Carta N°263-2019-WMH/RO, del Residente del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín".
- La Carta N°051-2019/DIESING.SAC/GG del Supervisor del Saldo de la Obra.
- El Informe N°047-2019-AGA-IC/AC, del Coordinador del Saldo de la Obra.
- El Informe N°186-2019-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°122-2018-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 04 de Mayo del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del saldo de la obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín", con Código SNIP N°19430, que demanda un presupuesto total del Proyecto de S/27,922,544.18, y el plazo de ejecución es de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N°263-2019-WMH/RO, el Residente del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín", remite a la Supervisión el Expediente de la Ampliación de Plazo N°03 por 31 días calendario, con fecha de finalización vigente para el 30 de Abril del 2019, para su evaluación y pronunciamiento respectivo; asimismo refiere:

Que a través de diversas actuaciones mediante documentos realizados como parte de la ejecución de Obra, contribuyen a dilucidar la causal que invoca. En ello recapitula antecedentes como que se tiene en cuenta para la ampliación de plazo solicitado, se tiene en cuenta además el cronograma de avance de obra y programación de obra aprobado por la Entidad por un plazo de 150 dc., el mismo que fue actualizado por las aprobaciones de las Ampliaciones de Plazo debidamente motivadas como se muestra en la Versión N°03 de dicho calendario vigente.

Está demostrado que la ruta crítica del programa y por tanto el plazo de ejecución de obra de obra se vio afectado por la demora en los procesos de adquisición de bienes y servicios que el PEAM convoca, produciendo en la obra el desabastecimiento de materiales, equipos, y la ejecución de servicios que se requieren para el cumplimiento de las metas del proyecto; siendo que dichas circunstancias o hechos se dejaron constancia mediante cuaderno de obra, el suscrito debido. Sin perjuicio además que menciona que se continúan con procedimientos de selección convocados y que no se tiene fecha cierta prevista de culminación exacta.

Así mismo, hace referencia como sustento de base legal la Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM/PGR - 30/12/2010, como parte de sus alegatos y que se tuvieron en cuenta su cumplimiento y/o sustento de su solicitud

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 155-2019-GRSM-PEAM-01.00

Precisa además que la Ruta Crítica se vio afectada desde el 01/03/2019 hasta el 30/03/2019 con lo cual se desplazan las partidas críticas no ejecutadas, retrasándose los trabajos por causas imputables a la Entidad al no disponerse de materiales, equipo o insumos para la continuación de los trabajos indicado en este período de tiempo parcial (primero). Habiendo transcurrido en el mismo, Treinta y Un (31) días calendario.

Hace hincapié que la Ampliación de Plazo N°03 se justifica por la no absolución de consultas por parte la Entidad, por la no aprobación del Adicional de Obra N°06 por parte la Entidad, por la demora en la aprobación del Calendario y Cronograma de Avance de Obra y por la demora en los procesos de Adquisición de Bienes y Servicios que el PEAM convoca, produciendo en la Obra el desabastecimiento de materiales, equipos y ejecución de servicios que se requieren para el cumplimiento de la Meta y que no son atribuibles a la Residencia de Obra.

Finalmente, dentro de su sustento técnico, Indica además la transcripción de sus Asientos N°416, del Residente de Obra de fecha 20 de Marzo del 2019 y los Asientos N°423 y 429, del Supervisor de Obra de fecha 23 y 27 de Marzo del 2019 respectivamente, en el cual manifiesta que la relevancia en la determinación de la causal de ampliación de plazo solicitado y que los mismos son de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM/PGR.

Esta Residencia invoca como a la causal b): Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados y que está referida a la no absolución de consultas por parte la Entidad, a la demora en la aprobación del Adicional de Obra N°06 por parte la Entidad, por la demora en la aprobación del Calendario y Cronograma de Avance de Obra y la demora de la Entidad en los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios que la Entidad convoca;

Que, mediante Carta N°051-2019-DIESING.SAC/GG, el Supervisor del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín", teniendo presente los documentos que sustenta el Residente de Obra respecto a su peticitorio de ampliación de plazo N°03, manifiesta:

La Guía N°01-2004-GRSM actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM/PGR (Guía Para la Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Las Obras a Realizarse por Administración Directa), aplicable a los procedimientos para la ejecución de obra y la Supervisión, y la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, aplicable al Contrato de la Supervisión de la Obra, contemplan medidas respecto a "las causas de Ampliación de Plazo y los procedimientos adecuados para la solicitud"; como es la que se ha efectuado la actuación por parte el Residente de Obra en el Asiento N°388 del cuaderno de Obra con fecha 01 de Marzo del 2019, y el Asiento N°435 de fecha 30 de Marzo del 2019; además precisa que ha verificado en obra y que en consecuencia, estando a lo opinado por la Residencia de Obra, después de haber evaluado y analizado de parte, recomienda que la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en función de sus facultades por ley; previo informe técnico de la Dirección de Infraestructura y al dictamen correspondiente, en estricta disposición de las





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 155 -2019-GRSM-PEAM-01.00

leyes y dispositivos vigentes que son de aplicación para obras por Administración Directa, emita el documento resolutivo donde se aprueba lo solicitado.

➤ Así mismo, precisa que de la información presentada puede apreciar, que en función a los plazos de las partidas en ruta crítica, existen servicios que aún no son convocados y otros que su plazo de inicio y culminación es incierto; por lo cual basados en el sustento técnico de la Residencia de Obra, sobre su cuantificación de plazos teniendo en cuenta los servicios 1) Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipos Hospitalarios (Contrato N°007-2019-GRSM-PEAM-01.00) y el Servicio de Suministro, Instalación, Configuración y Puesta en Marcha de Alarmas para Gases Medicinales y Paneles de Cabecera, se estima la culminación de los mismos el 30/04/2019, razón por la cual se cuantifica una Ampliación de Plazo Parcial N°03 por Treinta y Un (31) días calendario.

➤ Finalmente deja constancia la Supervisión que a la fecha los procedimientos de selección de servicios solicitados o requeridos, no son atendidos en su totalidad por parte de la Entidad, por lo que se recomienda, tomar las acciones correspondientes a fin de revertir los atrasos en los procesos de contratación que vienen afectando el normal desarrollo de ejecución de la obra, específicamente para las especialidades de Instalaciones Mecánicas, Instalaciones Sanitarias y Equipamiento; las cuales siempre serán causales de ampliación de plazo posteriores.

➤ En ese contexto manifiesta que teniendo el sustento legal al haber invocado una Causal b): Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, y que corresponden a los hechos ocurridos con la acreditación y el debido sustento técnico, siendo además de aplicación a lo normado numeral 9.12 (causales que justifican una ampliación o reducción en el plazo de ejecución de obras) de la Guía N°01-2004-GRSM actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM/PCR; para el análisis y la evaluación respectiva de lo solicitado, tratándose además que los hechos fueron sustentados con un calendario válido o aprobado por la Entidad o vigente para los días de las circunstancias o hechos ocurridos; y que, habiéndose cumplido la condición establecida en el mismo y efectuado el análisis respectivo de las anotaciones realizadas sobre trabajos que no se pudieron ejecutar y que corresponden a la ruta crítica.

➤ En consecuencia, recomienda a las autoridades y/o funcionarios del Proyecto Especial Alto Mayo, APROBAR la solicitud presentada dado que considera que los sustentos técnicos son procedentes en sus extremos, considerando que la ampliación de plazo N°03 es por Treinta y Un (31) días calendario como lo solicitado por el Residente de Obra, por los motivos expuestos en los párrafos anteriores;

Que, mediante Informe N°047-2019-AGA-IC/AC, el Coordinador de Obra, hace de conocimiento al Director de Infraestructura, que luego realizar la evaluación de los documentos presentado por el Residente y la Supervisión, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 en la ejecución del Saldo de la Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba,

Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", manifiesta algunas precisiones

➤ Demoras por desabastecimiento - generan Atrasos y/o paralizaciones
Puede apreciarse que tomando como referencia algunas definiciones de la normativa de contrataciones del Estado utiliza los términos "atrasos" y "paralización", básicamente, con dos objetivos: (i) para determinar los hechos que configuran las causales de procedencia de una ampliación del plazo en una ejecución de obra; causales que, además, (i)deben ser ajenas a la voluntad del contratista (Residente de Obra) y deben modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud. y (ii) para determinar las consecuencias económicas de la ampliación del plazo de ejecución de obra (forma de pago de los gastos generales variables conforme al presupuesto analítico).

Respecto a este segundo punto, es necesario distinguir entre "paralización" y "atraso", pues dependiendo de la calificación que se le otorgue al hecho o circunstancia que origina la ampliación del plazo de ejecución de la obra, se definirá la forma de pago de los gastos generales que deriven de la ampliación de plazo aprobada.

Así, la "paralización" de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, por lo que no es posible que el contratista (Residente de Obra) valore los costos incurridos durante el periodo de paralización, entre estos, los mayores gastos generales incurridos en dicho periodo.

En esa medida, considerando que en un periodo de paralización de obra el contratista suele incurrir en mayores gastos generales originados, por lo general, por los mayores costos administrativos, de mantenimiento y de seguridad por el incremento del plazo de la obra, la normativa de contrataciones del Estado le reconoce el derecho a recuperar los mayores gastos generales incurridos durante dicho periodo, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

Por su parte, un "atraso" en la ejecución de una obra implica un retraso o retardo en la ejecución de las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, sin llegar a constituir una paralización de obra; ello, sin perjuicio de la posible paralización de alguna o algunas de las actividades y/o partidas que forman parte de la obra.

En efecto, en un periodo de atraso el Residente de Obra o Contratista continúa ejecutando actividades y/o partidas de la obra, pero a un ritmo menor al establecido en el calendario de avance de obra, pudiendo producirse, incluso, la paralización de alguna o algunas actividades y/o partidas, por lo que continúa valorizando los trabajos que correspondan, incluidos los gastos generales del periodo correspondiente al periodo de atraso.

En consecuencia, una "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, no siendo posible que el contratista valore los mayores gastos generales incurridos en este periodo. Por su parte, en un "atraso" el Residente de Obra o contratista Ejecutor, continúa ejecutando actividades y/o partidas de la obra, pero a un ritmo menor al establecido en el calendario de avance de obra; pudiendo producirse, incluso, la paralización de alguna actividad y/o partida;



001341





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 55 -2019-GRSM-PEAM-01.00

por lo que se continúa valorizando los trabajos que correspondan, incluyéndose los gastos generales correspondiente al periodo de atraso.

➤ Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra
El Anexo de Definiciones del presente Reglamento indica que la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: *Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.*

➤ Habiendo revisado los documentos presentados por el Residente de Obra, la evaluación y opinión Técnica de la supervisión, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obra, realiza la opinión de la procedencia en base cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) Que la causal que haya originado la solicitud de la Ampliación de Plazo N°03 se encuentre enmarcado conforme lo establece el numeral 9.12 de la Guía N°01-2004-GRSM actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM/PGR (Guía Para la Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Las Obras a Realizarse por Administración Directa), vigente o actualizado a la ejecución de obra.

b) Que el Residente de Obra haya presentado la Solicitud dentro de los plazos establecidos en el procedimiento de Ampliación de Plazo, además de la cuantificación y el sustento Técnico que dio origen a la AMPLIACION DE PLAZO N°03, conforme lo establece el numeral 6: De los Informes, Literal c) del Anexo 2: Funciones del Residente de la Guía, actualizado a la ejecución de obra.

c) Que la Supervisión de Obra haya emitido un informe que sustenta técnicamente su OPINION, sobre la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°03, a la Entidad y al Contratista, conforme lo establece el Art 170° del Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado y aprobado mediante D.S. 350-2015-EF, vigente al contrato de Supervisión; o de corresponder en el numeral 29: De los Informes, Literal c) del Anexo 3: Funciones del Inspector o Supervisor de LA GUIA, actualizado a la ejecución de obra; siendo para el presente análisis de ambos plazos el mayor.

En ese contexto habiendo definido los criterios de Desabastecimiento de Materiales que han producido los Atrasos y/o Paralizaciones en la ejecución de Obra, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente; y que, teniendo el Fundamento o Sustento Técnico y la cuantificación realizado por el Residente de Obra, la Opinión de la Supervisión; además del análisis y cumplimiento de varios aspectos normativos de la Guía N°01-2004-GRSM, y actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N 2094-2010-GRSM/PGR (Guía Para la Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Las Obras a Realizarse por Administración Directa), además de algunos aspectos de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente al contrato de la Supervisión, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obra, COINCIDE en parte con la opinión de la Supervisión de Obra o en forma parcial y además con algunos Sustentos Técnicos, justificación y la cuantificación de la solicitud del Residente de Obra; considerando que la AMPLIACION DE PLAZO N°03 solicitada, ES PROCEDENTE PARCIALMENTE, conforme a los fundamentos de las circunstancias o hechos.



001340



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 55 -2019-GRSM-PEAM-01.00

Concluyendo en:

- De las formalidades en la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se desprende que el RESIDENTE DE OBRA, ha efectuado la invocación a la causal establecida en la normativa interna, además se puede denotar o concluir que se ajusta a lo dispuesto en su totalidad en el numeral 9.12 de la GUIA N° 01-2004-GRSM actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2094-2010-GRSM/PGR (Guía Para la Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Las Obras a Realizarse por Administración Directa), vigente o actualizado a la ejecución de obra.
- De las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, se desprende que el RESIDENTE DE OBRA, ha precisado con claridad o dejado constancia el inicio y final de la Causal invocada que afectan la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente aprobado por la Entidad como parte de su sustento técnico y cuantificación, además se puede denotar o concluir que se ajusta a lo dispuesto en su totalidad en el numeral 6: De los Informes, Literal c) del Anexo 2: Funciones del Residente de LA GUIA, actualizado a la ejecución de obra.
- La supervisión de obra ha emitido un informe que sustenta técnicamente su OPINION, sobre la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°03, a la Entidad y al Contratista, conforme lo establece el Art 170° del Reglamento de la Ley N°30225: Ley de Contrataciones del Estado y aprobado mediante D.S. 350-2015-EF, vigente al contrato de Supervisión; y de conformidad a lo establecido en el numeral 29: De los informes, Literal c) del Anexo 3: Funciones del Inspector o Supervisor de LA GUIA, actualizado a la ejecución de obra.

Recomendando:

- APROBAR la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°03 (Solicitud Parcial N°01) del Residente de Obra, por Treinta (30) días calendario y por considerar que el sustento técnico y la cuantificación de la misma, tienen carácter procedente en sus extremos parcialmente y en el fundamento técnico legal que lo ampara. Implicancias que devienen en una nueva fecha de término de obra vigente el día 29 de Abril del 2019.
- Que la Entidad NOTIFIQUE al Residente de Obra y a la supervisión de la Obra, de conformidad a la normativa interna de la Entidad, mediante acto resolutorio, teniendo como fecha máxima de vencimiento para el mismo el día Viernes 26 de Abril del 2019.
- Efectuar las adendas necesarias al personal técnico y administrativo a cargo del equipo de la Residencia de obra, conforme a los gastos generales variables aprobados en el presupuesto analítico y con efectividad desde el 01 de Abril del 2019. Ello conforme a las recomendaciones efectuadas por la supervisión de la Obra de ser el caso;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°186-2019-GRSM-PEAM-04.00, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por 31 días calendario, de la ejecución del saldo de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincial de Moyobamba- San Martín", señala que visto y analizado los hechos y/o circunstancias motivadas y en las opiniones vertidas; esta Dirección comparte con la opinión en parte del Residente de Obra y la Supervisión de Obra, así como del Coordinador de Ejecución de Obra; por lo que recomienda APROBAR PARCIALMENTE la solicitud AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR TREINTA (30)





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 53-2019-GRSM-PEAM-01.00

DIAS CALENDARIO hecha por el Residente de Obra, por considerar procedentes parcialmente los actuados en sus extremos considerados. Implicancias contractuales que devienen en una nueva fecha de término de obra vigente el día 29 de Abril del 2019.

En el marco de lo establecido en el Artículo 198° corresponde a la Entidad pronunciarse sobre lo solicitado por el Residente de Obra en un plazo no mayor de Quince (15) días hábiles de recepcionada la opinión del Supervisor, el mismo que habiendo presentado su informe el 03-04-2019, establece como fecha límite el Viernes 26 de Abril del 2019.

Así mismo se deberá efectuar las adendas necesarias al personal técnico y administrativo a cargo del equipo de la Residencia de obra, conforme a los gastos generales variables aprobados en el presupuesto analítico y con efectividad desde el 01 de Abril del 2019.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019, y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por treinta (30) días calendario, en la ejecución del Saldo de la Obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención. Provincia de Moyobamba- San Martín"*; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

Artículo Segundo. NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Supervisión, a la Residencia del Saldo de Obra, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

[Signature]
Ing. *[Signature]* Huancas Huamán
Gerente General



001339



ANEXO

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 03

Item	Descripción	Und.	Canl.	Meses	P. U. (\$)	% PARTIC.	P/UF/SH (\$)	Total (\$)
1.00.00	GASTOS VARIABLES							600.00
1.01.00	Materiales y Utens de Oficina	Gr	0.20	1.00	500.00	100%	100.00	100.00
1.01.01	Utens de Oficina y Oficina	Gr	0.50	1.00	600.00	100%	300.00	300.00
1.01.02	Papel y tinta para impresión	Gr	0.20	1.00	1,000.00	100%	300.00	300.00
1.01.03	Equipos de Seguridad Personal	Gr	0.20	1.00	1,000.00	100%	300.00	300.00
1.02.00	MOVILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN EN OBRA							1,416.81
1.02.01	Movilización y de atención de mobiliario.	Gr	1	1.00	0.00	100%	0.00	0.00
1.02.02	Viáticos Profesionales	Gr	0.2	1.00	7,000.00	100%	1,416.81	1,416.81
1.04.00	Obras							248.98
1.04.01	ICSTR del STAFF TECNICO	Gr	0.200	1.33	0.70%	50,000.00	93.48	93.48
1.04.02	Salud	Gr	0.200	1.30	1.20%	50,000.00	156.55	156.55
1.04.03	TOTAL GASTOS ORDINALES VARIABLES							2,354.93
	TOTAL DE GASTOS GENERALES							2,954.93

DESAGREGADO COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES - PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 03 (30 dias calendario Adicionales)

Periodo del 31/03/2019 al 29/04/2019

Item	Descripción	Und.	Canl.	P. U. (\$)	Supervisión de obra	Total de participación	Participación (%)	Total (\$)
A	Inventarios, sueldos y salarios							80,000.00
A.1	Area Personal profesional	Mes	1	80,000.00	100%	80,000.00	100%	80,000.00
A.2	Area Sueldos de Obra	Mes	1	3,000.00	100%	3,000.00	100%	3,000.00
A.3	Area Materiales y Equipos de Obra	Mes	1	15,000.00	40%	6,000.00	100%	6,000.00
A.4	Area Materiales y Equipos de Obra	Mes	1	15,000.00	40%	6,000.00	100%	6,000.00
A.5	Area Materiales y Equipos de Obra	Mes	1	15,000.00	40%	6,000.00	100%	6,000.00
A.6	Area Materiales y Equipos de Obra	Mes	1	15,000.00	40%	6,000.00	100%	6,000.00
B	Area Técnica de Supervisión	Mes	1	3,000.00	100%	3,000.00	100%	3,000.00
C	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.1	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.2	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.3	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.4	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.5	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.6	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.7	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.8	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.9	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.10	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.11	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.12	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.13	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.14	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.15	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.16	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.17	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.18	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.19	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.20	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.21	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.22	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.23	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.24	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.25	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.26	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.27	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.28	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.29	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.30	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.31	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.32	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.33	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.34	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.35	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.36	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.37	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.38	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.39	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.40	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.41	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.42	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.43	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.44	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.45	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.46	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.47	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.48	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.49	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.50	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.51	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.52	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.53	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.54	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.55	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.56	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.57	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.58	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.59	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.60	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.61	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.62	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.63	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.64	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.65	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.66	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.67	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.68	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.69	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.70	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.71	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.72	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.73	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.74	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.75	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.76	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.77	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.78	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.79	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.80	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.81	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.82	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.83	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.84	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.85	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00
C.86	Area de Materiales	Mes	1	1,000.00	100%	1,0		



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 20/ -2019-GRSM-PEAM-01.00

N°175-2019-GRSM-PEAM-01.00 - 20/05/2019, ha aprobado la procedencia de la Ampliación de Plazo de Obra N°04 en el marco de los dispuestos en la Guía N° 01-2004-GRSM, actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM-PGR; así mismo manifiesta que el plazo vigente de la ejecución de sus servicios ha culminado y que es necesario que la Entidad efectúe la Ampliación de Plazo N°04 y los costos que irrogan el servicio con la aprobación de la Prestación Adicional de Servicios de Supervisión N°04 que se sustenta en la mayor prestación de Servicios de Supervisión; ello en virtud de la aprobación por parte la Entidad de la Ampliación de Plazo N°04 de la ejecución de Obra, mediante Resolución Gerencial N°175-2019-GRSM-PEAM-01.00 - 20/05/2019, el cual ha generado que el plazo vigente (150 + 44 + 77 + 30 + 32 dc = 333 dc) de la ejecución de obra se actualice a la fecha de culminación o terminación de obra vigente el día 31/05/2019.

➢ Así mismo, la Supervisión ha precisado que a la fecha de las ocurrencias que dieron lugar a la Ampliación de Plazo de Obra N°04, existen varios procedimientos de selección y requerimientos que no han sido atendidos en su totalidad por parte la Entidad, así como la demora en la aprobación del Adicional de Obra N°06 y en la adquisición de bienes y servicios correspondientes a dicho Adicional y que permitirían ejecutar partidas en los componentes de Instalaciones Sanitarias, Mecánicas, Eléctricas y Equipamiento Biomédico, los cuales son primordiales para poder culminar las metas del proyecto en general;

Que, con Informe N°008-2019-WJG-IC/CEO-HM, el Coordinador del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba -San Martín", respecto a la Ampliación de Plazo N°04 y Prestación Adicional de los Servicios de Supervisión N°04, refiere que se le ha solicitado realizar la revisión y Opinión sobre el pronunciamiento solicitado de parte la Supervisión (DIESING SAC INGENIEROS CONSULTORES) a la continuidad de sus Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución del Saldo Obra según la referencia a); así como las condiciones contractuales en las que se enmarcará a la aprobación de la ampliación del Plazo contractual y la respectiva aprobación de los costos que irroga la Prestación Adicional de los servicios de la Supervisión, consecuente de la ejecución propia de la obra, a efectos de que el Plazo de ejecución de obra culmina el 31/05/2019 y de haberse realizado la Resolución del Contrato por mutuo acuerdo con la supervisión siendo la fecha hasta la cual brindó sus servicios el 14/05/2019; al respecto señala:

➢ Habiendo la Entidad efectuado el ACTA DE ACUERDOS - 14/05/2019, junto con la parte el CONTRATISTA - DIESING SAC INGENIEROS CONSULTORES a cargo de la Supervisión del Saldo de obra según referencia e), con la finalidad de evaluar las condiciones en los cuales procederá continuar sus servicios, teniendo en cuenta las condiciones inicialmente pactadas a favor y por el periodo que corresponde hasta el plazo vigente y por un monto acordado que corresponderá a las partes determinar, costos directos y gastos generales en conformidad al cumplimiento de sus obligaciones efectuados y por efectuar acorde a las necesidades técnicas existentes y según la resolución del contrato por mutuo acuerdo; es por ello que correspondería emitir opinión o pronunciamiento, teniendo que efectuar los trámites para que se encuentren



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 20/ -2019-GRSM-PEAM-01.00

formalmente con sus obligaciones esenciales vigentes y a conocimiento pleno para el trámite respectivo del pago que corresponde al periodo del 30/04/2019 al 14/05/2019 (Ampliación de Plazo del Contrato de los Servicios de Supervisión N°04) por Quince (15) días calendario a la etapa de Supervisión de la Obra; siendo que es necesario además efectuar la notificación necesaria a fin de que se advierta el riesgo de la disponibilidad presupuestaria a lo largo del periodo del mes de servicio y su demanda respectiva de intereses legales que no corresponderían.

➢ Es importante señalar que como lo manifiesta la Supervisión de Obra, la Entidad a cargo de la Ejecución de Obra, mediante Resolución Gerencial N°175-2019-GRSM-PEAM-01.00 - 20/05/2019, ha aprobado la procedencia de la Ampliación de Plazo de Obra N°04 en el marco de los dispuestos en la Guía N°01-2004-GRSM, actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM-PGR, específicamente en los establecidos en el Numeral 9.12 (Causales que Justifican la Ampliación y/o Reducción en el Plazo de Ejecución de Obra), así mismo es preciso indicar que la Ampliación de Plazo, solicitada por la Residencia de Obra (Carta N°342-2019-WMH/RO) y evaluado por la Supervisión (Carta N°061-2019-DIESING SAC/GG y Coordinador de Ejecución de Obra (Informe N°068-2019-AGA-IC/CEO), fue solicitado, evaluado y aprobado por Treinta y dos (32) días calendario, como consta en la mencionada Resolución Gerencial N°175-2019-GRSM-PEAM-01.00 - 20/05/2019; previos informes técnicos mencionados, deviniendo dicha procedencia por la invocación de la causal b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos; u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; que se requieren para el cumplimiento de las metas del proyecto; siendo que dichas circunstancias o hechos se dejaron constancia mediante cuaderno de obra, el sustento debido. Sin perjuicio además que menciona que se continúan con procedimientos de selección convocados y que está referida a la no por parte la Entidad, a la demora en la aprobación del Adicional de Obra N°06 por parte la Entidad y la demora de la Entidad en los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios que la Entidad convoca, del cual se puede evidenciar que dichas circunstancias o hechos ocurridos y que afectaron la RUTA CRITICA de obra y que a su vez originaron la postergación de la culminación de obra se atribuye específicamente a no contar con los SERVICIOS (mayor implicancia en el atraso y/o paralización no imputable al Contratista), del cual se estima que la culminación de los mismos el 31/05/2019.

➢ Habiendo revisado los documentos presentados por el Consultor a cargo de la supervisión de la Obra y teniendo en cuenta la Resolución del contrato por Mutuo acuerdo, el análisis y la evaluación respectiva, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obra, realiza la opinión técnica de procedencia en base cumplimiento de los siguientes aspectos:
a). Que, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra se encuentran directamente vinculados; naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra, el cual implica a su vez que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones; en amparo de lo establecido en el Artículo 159° y 160° del



001337





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 20/-2019-GRSM-PEAM-01.00

Reglamento de la Ley N°30225: Ley de Contrataciones del Estado y aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF.

b). Que el Tipo de los Servicios de supervisión que hayan originado la solicitud de la continuidad de los Servicios en calidad de sus mayores Prestaciones, se encuentren enmarcados conforme lo establece el Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley y el numeral 139.4 del artículo 139° del Reglamento de la Ley N°30225: Ley de Contrataciones del Estado y aprobado mediante D.S. 350-2015-EF, vigente al Contrato.

c). Que la Supervisión de Obra haya emitido un informe que sustenta técnicamente su SOLICITUD de pronunciamiento, sobre la continuidad de los servicios de Supervisión a la Entidad, para mayor dilucidación en las consideraciones o implicancias contractuales; y que permitan analizar y evaluar su permanencia en la Obra; análisis que considero se efectuó en función a la tarifa ofertada y, de manera proporcional a ésta.

➤ En ese contexto habiendo definido los criterios de Ampliación de Plazo Contractual (Servicios de Supervisión de Obra), Prestaciones Adicionales de Supervisión; ellas en forma diferenciada, respecto a que devinieron de la precedencia y por ende la aprobación de la Ampliación de Plazo N°04 (Resolución Gerencial N°175-2019-GRSM-PEAM-01.00) a la ejecución de Obra porque se requieren para el cumplimiento de las metas del proyecto; siendo que dichas circunstancias o hechos se dejaron constancia mediante cuaderno de obra, el sustento debido. Sin perjuicio además que menciona que se continúan con procedimientos de selección convocados y que está referida a la no por parte la Entidad, a la demora en la aprobación del Adicional de Obra N°06 por parte la Entidad y la demora de la Entidad en los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios que la Entidad convoca, del cual se puede evidenciar que dichas circunstancias o hechos ocurridos y que afectaron la RUTA CRÍTICA de obra y que a su vez originaron la postergación de la culminación de obra se atribuye específicamente a no contar con los SERVICIOS (mayor implicancia en el atraso y/o paralización no imputable al Contratista); sustentados además en la causal b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos; u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; dispuestos en la Guía N°01-2004-GRSM, actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM-PGR, específicamente en los establecidos en el Numeral 9.12 (Causales que Justifican la Ampliación y/o Reducción en el Plazo de Ejecución de Obra), así mismo como la Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo entre la entidad y el contratista (Resolución Gerencial N°173-2019-GRSM-PEAM-01.00)

➤ Que, teniendo además varios informes para pronunciamiento sobre la continuidad de los servicios conforme a sus fundamentos de hecho y derecho en forma clara en su pretensión; previo análisis, evaluación y conformidad y cumplimiento de varios aspectos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obra, COINCIDE con los aspectos considerados por la Supervisión de Obra; respecto a la Extensión de sus Servicios de Supervisión (Mayores Prestaciones), por ello considero que es PROCEDENTE, conforme a los fundamentos especificados en el presente informe.



001336



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 20/-2019-GRSM-PEAM-01.00

Concluyendo en:

▪ La aprobación de la Ampliación de Plazo N°04 por Treinta y Dos (32) días Calendario a la ejecución de la Obra, aprobada por la Entidad mediante Resolución Gerencial N°175-2019-GRSM-PEAM-01.00 - 20/05/2019, el cual tiene como causal b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos; u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; dispuestos en la Guía N°01-2004-GRSM, actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM-PGR, específicamente en los establecidos en el Numeral 9.12 (Causales que Justifican la Ampliación y/o Reducción en el Plazo de Ejecución de Obra), determina que el periodo de ejecución efectiva de los trabajos propios de la obra necesariamente se han visto extendido; en ese sentido LA SUPERVISION se encuentra obligado a velar de manera permanente por la correcta ejecución de la obra (Art 159° y 160° del RLCE), debiendo realizar labores de supervisión efectiva mayores a las inicialmente contempladas en relación también a la Resolución del Contrato por Mutuo acuerdo (15 días calendario adicionales) considerando además del plazo adicional referente a la prestación Adicional de Servicios de Supervisión N°04, la necesidad de Ampliar el Plazo del Contrato de supervisión N°04 por los 15 días calendario en mención.

En ese contexto siendo que dicha Prestación Adicional de Supervisión N°04 y el cual ha generado la procedencia de la Ampliación de Plazo de la Supervisión N°04 que permitirá la adecuación del plazo del contrato de supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra, siendo que las circunstancias se encuentran autorizadas por la Entidad, y que además se encuentran reguladas en el párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley y el numeral 139.4 del Art 139° del Reglamento vigente al contrato.

La Ampliación de Plazo del Contrato de supervisión Obra N°04 y por el Plazo Adicional de Quince (15) días Calendario, determina el pago por un monto que asciende a S/ 31,939.34 (Treinta y un mil Novecientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) Exonerado el IGV. El cual deberá contar con la certificación presupuestal necesario, correspondiendo la aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República dado que hay límites para su aprobación como lo establece la normativa. Dichas acciones permitirán garantizar el pago de la contraprestación de los servicios de la Supervisión de la Obra.

Que las Mayores Prestaciones de los Servicios de Supervisión, derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) atribuibles al ejecutor de Obra (la Entidad) y que a su vez han sido autorizados por la misma han generado la necesidad de realizar prestaciones adicionales de Supervisión. Siendo que; el mismo se encuentra regulado por la normativa; y del análisis de la incidencia efectuada, corresponde requerir Autorización, previo al pago por parte la Contraloría General de la República, dado que dicha incidencia supera el límite del Quince por ciento (15 %) del monto del Contrato Original (Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley y el numeral 139.4 del artículo 139° del Reglamento).

Que con Oficio N°326 y 398 -2019-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 05 y 22 de Abril se ha solicitado a la Contraloría General de la República la Autorización previa, el pago de la Prestación Adicional de Supervisión N°02; el cual a su vez mediante Oficio N°000786-2019-CG/GRSM, ha determinado que no corresponde emitir pronunciamiento por parte de la "Entidad Fiscalizadora Superior" dado que



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 20/ -2019-GRSM-PEAM-01.00

obra se encuentra ejecutando por Administración Presupuestaria Directa, al no enmarcarse en el supuesto normativo contemplado en el literal k) del artículo 22° de la Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y queda la aplicación a las prestaciones posteriores a la que se remitió a la CGR por mantener la misma modalidad.

Por lo que recomienda:

- APROBAR la necesidad de mayores prestaciones (Extensión de los Servicios) en calidad de PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION DE OBRA N°04, el cual determina el pago por un monto o presupuesto (Costo Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad) que asciende a S/ 31,939.34 (Treinta y un mil Novecientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) Exonerado el IGV; Además de la correspondiente certificación presupuestaria, además previo informe del asesor legal de la dirección de infraestructura.
- APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N°04 al Contrato de Supervisión del contratista (DIESING SAC INGENIEROS Y CONSULTORES), y por ende la Procedencia de un plazo adicional de Quince (15) días calendario.
- Que, la Entidad NOTIFIQUE mediante CARTA al contratista (DIESING SAC INGENIEROS Y CONSULTORES) a cargo de la Supervisión de conformidad al Artículo 159 y 160° del RLCE; mediante acto resolutorio, así mismo se deberá suscribir las actas necesarias contractuales entre las partes a fin de garantizar la no existencia de futuras controversias;

Que, mediante Informe Legal N°034-2019-OJA/AL, el Abg. Queistín Inga Arce, asesor legal de la Dirección de Infraestructura, respecto a la Prestación Adicional de Supervisión N°04 del saldo de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincial de Moyobamba- San Martín", luego del análisis a los antecedentes y normatividad, concluye en:

1. La ampliación de plazo N°04 durante la ejecución de la obra (administración directa), aprobada mediante Resolución Gerencial N°175-2019-GRSM-PEAM-01.00, por 32 días calendario, ha generado la obligación del supervisor de velar de manera permanente por la correcta ejecución de la obra, realizando labores de supervisión efectiva mayores a las inicialmente contempladas (15 días adicionales: desde el 30 de Abril hasta el 14 de Mayo del 2019), generándose así la necesidad de aprobar la prestación adicional de supervisión, prevista en el numeral 34.4 del Artículo 34 de la Ley, y el numeral 139.4 del Artículo 139 del Reglamento, por este período.
2. Si bien el supuesto regulado en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, es calificado como una prestación adicional de supervisión - *en tanto implica el incremento del costo del contrato de supervisión bajo las condiciones originalmente pactadas* -, uno de los objetivos de dicha disposición es ampliar o adecuar el plazo del contrato de supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra, en casos distintos a los adicionales de obra.
3. La parte técnica (coordinado) ha calculado el presupuesto de la prestación adicional de supervisión N°04, en función a la tarifa pactada, de forma proporcional a ésta, por un monto ascendente a S/31,939.34 soles, que pagarán según valorización respectiva, previo control de la parte técnica, por lo que puede estar sujeto al cobro de penalidades, si este fuese el caso.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 20/ -2019-GRSM-PEAM-01.00

Asimismo, recomienda lo siguiente:

- La Gerencia General aprueba mediante acto resolutorio la Prestación Adicional de Supervisión de Obra N°04, con un presupuesto total ascendente a S/31,939.34 soles, sin IGV, y la ampliación de plazo de Supervisión de Obra N°04 por quince (15) días calendario; correspondiente al periodo desde el 30 de Abril hasta el 14 de Mayo del 2019; para lo cual se debe contar previamente con la certificación presupuestal necesaria.
- La Prestación Adicional de Supervisión N°04, debe ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones; y registrada en el SEACE;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°227-2019-GRSM-PEAM-04.00, respecto a la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N°04, de la ejecución del Saldo de la Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincial de Moyobamba- San Martín", manifiesta a esta Gerencia General, que visto y analizado los hechos, comparte la opinión del Coordinador de ejecución de Obra y del Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura; asimismo refiere: Se han definido los criterios de Prestaciones Adicionales de Supervisión en forma clara, dado que existen casos en los que la necesidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión de obra podrían tener su origen en el propio contrato de supervisión, y no en eventos relacionados con la obra supervisada. Siendo que dicha prestación proviene de las Variaciones en el plazo (Aprobación de la Ampliación de Plazo N°04) o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, y que implican prestaciones adicionales en la supervisión (Mayores Prestaciones o Extensión de los Servicios en la Supervisión); por lo que, previa certificación presupuestal correspondiente, se considere PROCEDENTE:

- 1) APROBAR la necesidad de mayores prestaciones (Extensión de los Servicios) en calidad de PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION DE OBRA N°04, que devienen de las Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad.
- 2) APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N°04 al Contrato de Supervisión del contratista (DIESING SAC INGENIEROS Y CONSULTORES), y por ende la Procedencia de un plazo adicional de Quince (15) días calendario en los extremos contemplados hasta la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre el Contratista y la Entidad. El cual a su vez determina la nueva fecha de culminación de sus servicios el 14/05/2019.
- 3) APROBAR el Presupuesto Adicional de los Servicios de Supervisión N°04 (Costos Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad) por el monto que asciende a S/ 31,939.34 (Treinta y un mil Novecientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) exonerado de IGV;
- 4) EFECTUAR la Adenda necesaria al Contrato Original respecto al plazo de la ejecución de la Prestación de Supervisión de la Ejecución de Obra (Etapa de Supervisión de Obra) con fecha efectiva desde el 30/04/2019 al 14/05/2019 y el Monto de Contrato de Supervisión. El cual a su vez no considera la etapa de Liquidación de Obra;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 20/-2019-GRSM-PEAM-01.00

Que, mediante Informe N°067-2019-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace de conocimiento a esta Gerencia General sobre la solicitud de la Certificación Presupuestaria para la aprobación de la Prestación del Adicional de Supervisión N°04, de la ejecución del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", por el monto de S/31,939.34 soles. En atención a la normatividad vigente se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de Crédito Presupuestario Si cuenta con Disponibilidad en la Certificación de Crédito Presupuestario N°1160 de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

- Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- Proyecto : 2090825 Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín.
- Meta : 0045-0033243 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control.

En tal sentido, se certifica la disponibilidad de crédito presupuestario para aprobar los gastos del servicio señalado, mediante documento resolutivo;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la necesidad de mayores prestaciones (Extensión de los Servicios) en calidad de Prestación Adicional de Supervisión N°04, del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", que devienen de las Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad.

Artículo Segundo.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°04, por quince (15) días calendario, al Contrato suscrito con DIESING S.A.C INGENIEROS CONSULTORES, por los servicios de Supervisión del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", esto es al 14 de Mayo del 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

Artículo Tercero.- APROBAR, el Presupuesto Adicional de los servicios de Supervisión N°04 (Costos Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad), en la ejecución del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", por el monto que asciende a S/31,939.34 (Treinta y un mil novecientos treinta y nueve con 34/100 soles) exonerado el IGV.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 20/-2019-GRSM-PEAM-01.00

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Supervisión Diesing SAC. Ingenieros Constructores, al Coordinador, a la Dirección de Infraestructura, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Administración para las acciones administrativas pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese;

Ing. Atullier J. Huancasa Huamán
Gerente General

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

001334





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2019-GRSM-PEAM.01.00.

párrafo 36.1 del Artículo 36° y tercer párrafo 135.3 del Artículo 135° respectivamente.

Que, teniendo además el informe técnico de sustento sobre la imposibilidad de continuidad de los servicios conforme a sus fundamentos de hecho y derecho en forma clara en su pretensión; previo análisis, evaluación y conformidad y cumplimiento de varios aspectos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obra, COINCIDE con algunos de los aspectos considerados por la Supervisión de Obra, CONSIDERE la necesidad de Resolver dicho contrato de los Servicios de Supervisión, por ello considero que es PROCEDENTE, conforme a los fundamentos especificados en el presente informe.

Por lo que esta Coordinación concluye en:

1. La aprobación de Resolver el Contrato de la Supervisión de Obra, suscrito entre las partes mediante, el cual se encuentra motivada o tiene como causal: "caso fortuito" o "fuerza mayor" o "por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputables a las partes, debidamente sustentados y que eximen de responsabilidades a las partes (Mutuo Acuerdo), específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar sus prestaciones; conforme a los sustentos técnicos definidos en el presente informe.

En ese contexto siendo que dicha acción administrativa de Resolver el Contrato de Supervisión de Obra y el cual a su vez permitirá reducir los impactos negativos directos en el control permanente de la Ejecución de Obra o mitigar los riesgos de que dicho servicio se ejecute forma parcial, tardío o defectuoso, además de que las circunstancias o hechos sustentados por la parte afectada se encuentran justificados por parte "La Entidad", y que a su vez se encuentran reguladas en el primer párrafo 36.1 del artículo 36° de la Ley y el párrafo tercero 135.3 del Art 135° del Reglamento vigente al contrato. Se concluye como causal válida y debidamente motivada, además que exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar sus prestaciones.

2. Siendo que las Extensión de los Servicios de Supervisión (Mayores Prestaciones o Prestaciones Adicionales), derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) atribuibles al ejecutor de Obra (la Entidad) y que a su vez han sido autorizados por la misma han generado la necesidad de realizar prestaciones adicionales de Supervisión, que el mismo se encuentra regulado por la normativa; y que del análisis de la incidencia efectuada, corresponderá siempre requerir Autorización previa, al pago por parte la Contraloría General de la República, dado que dicha incidencia supera el límite del Quince por ciento (15 %) del monto del Contrato Original (primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley y el numeral 139.4 del artículo 139° del Reglamento). Acción administrativa que presenta periodos extensos y que aunados a las propias acciones de la Entidad (aprobación de nuevas certificaciones, autorizaciones del pliego Regional, aprobaciones resoluciones de las prestaciones adicionales, acta de acuerdos en la cuantificación de los costos que irrogan las prestaciones y con un constante desahucio), ponen en riesgo permanente en la ocurrencia de los hechos sustentados y por ende la posibilidad



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2019-GRSM-PEAM.01.00.

de no tener el control permanente y la calidad necesaria en la ejecución de la Obra.

Sin perjuicio de que es importante señalar que; la normativa no establece o no ha previsto plazos para aprobar prestaciones adicionales de supervisión y que a su vez el organismo supervisor en varios pronunciamientos establece que el Artículo 140° del Reglamento no es para servicios de consultoría de obra - Supervisión. Recomendando:

1. Se recomienda RESOLVER EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, motivados en la causal: "caso fortuito" o "fuerza mayor" o "por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputables a las partes", debidamente sustentados y que eximen de responsabilidades a las partes (Mutuo Acuerdo), específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar sus prestaciones; conforme a los sustentos técnicos definidos en el presente informe.

Se recomienda ACORDAR o CONVENIR, las implicancias contractuales posteriores a la Resolución del Contrato mediante un ACTA DE ACUERDOS, como complemento de las obligaciones a cumplir sobre el Contrato de Supervisión del contratista (DIESING SAC INGENIEROS Y CONSULTORES), y por ende la Procedencia de acciones administrativas a proceder, sobre acciones que no se encuentran contemplados en el Contrato suscrito entre partes.

Se recomienda que la Entidad NOTIFICAR mediante CARTA NOTARIAL al contratista (DIESING SAC INGENIEROS Y CONSULTORES) a cargo de la Supervisión de conformidad a los plazos acordados en el ACTA DE ACUERDOS; mediante acto resolutivo, así mismo se deberá suscribir las adendas necesarias contractuales entre las partes a fin de garantizar la no existencia de futuras controversias.

EFFECTUAR el Requerimiento necesario para la Conformación o Contratación de un Equipo de la Supervisión o Inspección en la Obra, en la modalidad de administración presupuestaria Directa, en las especialidades faltantes o por ejecutar, en aras de salvaguardar el Control efectivo, permanente y directa de la ejecución del Saldo de Obra; teniendo como prioridad los profesionales existentes en la Institución que cumplan requisitos técnicos mínimos objetivos, y concordantes con la complejidad y proporcionalidad del saldo de obra por ejecutar o de lo contrario profesionales externos en calidad de locación de servicios sobre las especialidades faltantes. Ello por el plazo que contempla ejecutar dichas actividades faltantes (60 días aproximadamente); plazo que contempla solo la ejecución, Recepción y Transferencia de la Ejecución de Obra;

Que, con Informe Legal N°029-2019-QJA/AL, del Abg. Queistin Inga Arce, asesor legal de la Dirección de Infraestructura, respecto a la solicitud de resolución por mutuo acuerdo, del Contrato de la Supervisión de la ejecución del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", consideran procedente la resolución de contrato por mutuo acuerdo, por la causal prevista en el numeral 135.3 del artículo 135 del Reglamento, caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución de la obra; por los fundamentos ahí expuestos. Dicha causal que exime de responsabilidad a las partes;

001332



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 -2019-GRSM-PEAM.01.00.

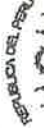
Que, mediante Informe N°206-2019-GRSM-PEAM-04.00, el Director de Infraestructura, con relación a la resolución por mutuo acuerdo, del Contrato de Supervisión de la ejecución del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutoria del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", manifiesta a esta Gerencia General lo siguiente:

FUNDAMENTO TECNICO DE HECHO Y DERECHO
Sobre el particular, la supervisión fue contratado para supervisar la ejecución del saldo de obra (150 días calendario) y revisar la liquidación de la misma (30 días calendario); siendo que, el plazo de supervisión de obra ha venido ampliándose como efecto de las ampliaciones de plazo de la obra, a través de prestaciones adicionales de supervisión, aprobadas por la entidad en marco del primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley y el numeral 139.4 del artículo 139° del Reglamento, cuyo objeto es - entre otros - ampliar o adecuar el plazo del contrato de supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra, en casos distintos a los de adicionales de obra; y suscribiéndose las actas respectivas, salvo lo que está pendiente por aprobar, que se ciñen al mismo mecanismo.

La potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a las Entidades en reconocimiento de su calidad de garantes del interés público en los contratos que celebraran a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público - como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

El OSCE en la Opinión N° 188-2018/DTN, señala que el pago de las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (autorizadas por la Entidad) debe calcularse en función a la tarifa pactada, de forma proporcional a la ejecución real; asimismo, este tipo de prestaciones adicionales puede aprobarse hasta por el quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión y en aquellos casos que se supere el citado porcentaje se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Cabe indicar que, en la dinámica de los contratos pueden presentarse situaciones en que las partes coinciden en la necesidad de poner fin a la relación contractual de manera anticipada, supuesto que, bajo las normas del Código Civil Peruano son perfectamente viables, toda vez que el contrato es un acuerdo de voluntades para crear, regular, modificar o extinguir obligaciones. Así, puede darse el caso que, como en el presente caso, después de suscribir el contrato, las prioridades de la Entidad respecto de la atención de las necesidades que dieron lugar a la celebración del contrato cambien, o su permanencia, y que el contratista coincida con la Entidad en poner fin al vínculo contractual, o que la ejecución del contrato bajo los términos pactados se torne inviable por hechos que no obstante ser ordinarios y previsibles no son pasibles de ser controlados por las partes durante la ejecución del contrato.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 -2019-GRSM-PEAM.01.00.

PROBLEMÁTICA ENCONTRADA

Entre la problemática destaca que durante la ejecución de la Obra, el cual se viene realizando bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa; la solicitud de los requerimientos (que son materia de la posterior revisión si se efectuaron en su debida oportunidad por la Residencia de Obra conforme al calendario aprobado), que conllevan a su vez a convocar bajo procedimientos de selección a través del Sistema de Contrataciones del Estado, se pueden evidenciar la DECLARACIÓN DE DESIERTO en varios de ellos, el cual originan el desplazamiento de la fecha de culminación de la obra y por ende la aprobación de solicitudes de Ampliaciones de Plazo (Justificación de las Solicitudes presentadas) y por ende la correspondiente necesidad de la adecuación del plazo del contrato de supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra, generando la necesidad de supervisar la obra por un mayor tiempo al originalmente previsto en el contrato de supervisión y los costos que irrojan dichos servicios.

Actualmente la Entidad continúa efectuando varios procedimientos de selección, y por consiguiente hay la existencia o la probabilidad de un hecho o evento extraordinario o no común que pueda declararse DESIERTO dichos procesos, independientemente de que se haya efectuado con la debida diligencia los requerimientos por parte el Área Usuaría.

Estas circunstancias mencionadas implicar aprobar Ampliaciones de Plazo en la ejecución de obra solicitadas por la Residencia, siendo que los mismos son hechos no previsibles incluso al momento de efectuar las programaciones económicas, como se puede denotar en la valoración de la Contratación (Valor Referencial - Estudio de Mercado) de la Supervisión; sin embargo ante la ocurrencia de las variaciones en el plazo y por ende la necesidad de contar con las mayores prestaciones de la Supervisión, la Entidad se ve en la obligación de gestionar nuevos recursos y que demandan periodos extensos, superando las aptitudes razonables de los plazos previstos, más aun que la normativa no establece los tiempos previstos que demanda la aprobación de dichas prestaciones adicionales de Supervisión, y por ende la posibilidad de incumplir sus obligaciones esenciales. Sin perjuicio además de que no se puede prever la probabilidad o probabilidad de superar los montos máximos permitidos que permitan efectuar pagos a la Entidad sin autorizaciones, siendo que surge o se hace necesario la Autorización previa, para el pago de la Contraloría General de la Republica; generando plazos muy extensos conyuvando al incumplimiento de nuestras obligaciones esenciales y el alto riesgo de permitir que la ejecución de la obligación o determinar su cumplimiento, podría ser en forma parcial, tardío o defectuoso; a falta de pago y por ende el riesgo inminente de disminuir el control permanente y efectiva del servicio de la Supervisión en la Obra, como lo precisa el Consultor en su Justificación Técnica ...// " la dilación de la aprobación de las extensiones de servicio (prestación adicional), motivan justificadamente desconianza de parte nuestros especialistas, ante el riesgo de verse impagos por los trabajos que se vienen realizando, lo cual nos dificulta seguir garantizando la participación de dichos profesionales (...)"

Así mismo se puede evidenciar en el sustento efectuado por la Supervisión y en que manifiesta...// "que los montos con los cuales vienen siendo aprobadas las prestaciones adicionales que devienen de las extensiones del servicio, son menores



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



001331





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 -2019-GRSM-PEAM.01.00.

a los establecidos en el contrato original, vulnerando lo señalado en el numeral 34.4 del Artículo 34° de la Ley de contrataciones del Estado, afectando el equilibrio económico de que debe primar en el contrato".

- > Al respecto de lo manifestado por "EL CONTRATISTA" a cargo de la Supervisión de Obra, es un claro ejemplo que los acuerdos tomados en las diferentes áreas (acuerdo entre partes), pueden estar sujetas o pueden generar controversias y la necesidad de recurrir a los entes de solución de controversias a futuro, el cual podría generar costos de arbitraje o conciliación innecesarios para la Entidad, deviniendo en desequilibrio económico y por ende perjuicios innecesarios
- > Por ello es importante señalar además que, del análisis preliminar en la relación costo/beneficio para la Entidad, y en el que se vienen incurriendo producto de las ampliaciones de plazo y que generan a su vez las mayores prestaciones de Supervisión, no guardan relación positiva respecto al avance físico de la ejecución de obra conforme a lo registrado en los informes de la Supervisión; en resumen, los costos que vienen generando los servicios de Supervisión, no reflejan o no son favorables para "LA ENTIDAD", más aun teniendo en cuenta que la Residencia de Obra continúa solicitando ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra, contribuyendo a continuar requiriendo los servicios de la Supervisión y por ende mayores costos que no son acorde a la complejidad actual de actividades faltantes o pendientes de ejecutar.

> En ese sentido teniendo en cuenta que, "LA ENTIDAD" se encuentra en una posición no favorable respecto a los costos que irrogan las prestaciones adicionales de Supervisión y que no hay la posibilidad de evitar el pago correspondiente conforme a los costos acordados por mayores prestaciones, y que además los mismos pueden ser demandados en los entes de solución de controversias a solicitud del "EL CONTRATISTA" si considerara necesario, y que tampoco se puede impedir efectuar dichos actos administrativos, se concluye que los costos o los pagos por la adecuación del plazo del contrato de supervisión a las variaciones de obra, deben realizarse en función a la tarifa ofertada y de ser el caso, de manera proporcional a esta. Pese a poder demostrar que es necesario poder acreditar dicho cumplimiento de sus obligaciones esenciales (La Entidad se encuentra en una posición desfavorable económicamente).

- > De ello se puede desprender que a la brevedad y si se continúa en esta tendencia de no culminar la obra por dichas variaciones y que son imprevisibles o extraordinarios, cabe la posibilidad de que la Entidad no pueda asumirlos o el contrato se extienda los periodos de pagos de la Supervisión por la gestión de recursos y por ende la continuación y aumento de los riesgos advertidos en los parrafos anteriores; sin perjuicio de que también se estaría vulnerando el presupuesto programado y aprobado en el Expediente Técnico de la Ejecución del Saldo de Obra.

> Así mismo en aras de disminuir dichos riesgos advertidos, cabe la posibilidad de que la Supervisión de Obra se efectúe por administración presupuestaria directa, ello con la finalidad de reducir los costos operativos del control y permanencia de personal técnico en obra que garantice la calidad de las actividades faltantes o por ejecutar; teniendo en cuenta que dicha contratación de personal sea acorde a la proporcionalidad y complejidad de dichas actividades (Saldo por Valorizar o Ejecutar), previo análisis para efectuar dicho requerimiento.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 -2019-GRSM-PEAM.01.00.

Siendo que, de esta manera, la configuración de un "caso fortuito" o "fuerza mayor" o "por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes", exige de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar sus prestaciones.

JUSTIFICACION TECNICA DE LA RESOLUCION DE CONTRATO EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD A LAS PARTES (Mismo Acuerdo)

A manera de justificación técnica corresponde citar que sobre el particular es importante señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en varias opiniones y pronunciamientos, ha precisado que; una vez celebrado un contrato, el contratista, podrá resolverlo por "caso fortuito" o "fuerza mayor" o "por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes", siempre que demuestre a la Entidad que tal resolución obedece a un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Estos hechos se especifican claramente; en el primer párrafo del artículo 36° de la Ley permite que las partes puedan resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, únicamente por "caso fortuito" o "fuerza mayor" o "por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes" que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Así, para que la resolución del contrato no sea imputable al contratista, es necesario que éste pruebe a su contraparte que la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo obedece a un "caso fortuito" o "fuerza mayor" o "por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes", es decir que demuestre que el hecho generador de la resolución es extraordinario, imprevisible e irresistible.

De esta manera, el citado artículo prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera "caso fortuito" o "fuerza mayor", resulte imposible continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de manera definitiva.

Como se puede denotar en este supuesto, corresponde a la parte que solicita la resolución del contrato probar a su contraparte la ocurrencia del "caso fortuito" o "fuerza mayor" o "por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes", y la consiguiente imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo.

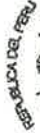
Así mismo para tal efecto, debe tenerse en consideración además que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que; "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."

Ahora es importante señalar que; sobre el particular, resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Por último, el que un hecho o



001330





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 -2019-GRSM-PEAM.01.00.

evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acatamiento.

Siendo ello así, en el ámbito de las normas sobre contrataciones del Estado, el caso fortuito o fuerza mayor o hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, como hechos que pueden afectar el normal desenvolvimiento de las prestaciones en la ejecución contractual, pueden constituir causa suficiente para solicitar la resolución del contrato, en caso que su producción impida continuar con la ejecución de la prestación debida. Con el acuerdo mutuo las partes pactan de común acuerdo la causal de resolución de contrato.

Así, puede darse el caso que, después de suscribir el contrato, las prioridades de la Entidad respecto de la atención de las necesidades que dieron lugar a la celebración del contrato cambien, o su permanencia, y que el contratista pida a la Entidad en poner fin al vínculo contractual, o que la ejecución del contrato bajo los términos pactados se torne inviable por hechos que no obstante ser ordinarios y previsibles no son pasibles de ser controlados por las partes durante la ejecución del contrato.

Bajo ese contexto es factible resolver un contrato por mutuo acuerdo por la causal prevista en el numeral 135.3 del artículo 135 del Reglamento, por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

En este supuesto, corresponde a la parte que solicita la resolución del contrato, probar la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, o el hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y la consiguiente imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo.

En ese contexto, visto y analizado los hechos, previa evaluación de dicha solicitud, por el Coordinador de Ejecución de Obra mediante Informe N°065-2019-ACA-IC/CEO de fecha 14 de mayo de 2019; así como el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura, expresada a través del Informe Legal N°029-2019-QIA/AL de fecha 14 de mayo de 2019, esta Dirección, comparte dichas opiniones, por ello, considera PROCEDENTE:

1) RESOLVER de MUTUO ACUERDO el Contrato N°010-2018-GRSM-PEAM-01.00 para la contratación de los Servicios de Supervisión de la ejecución del SALDO DE LA OBRA "Portalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Moyobamba - San Martín"; derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°008-2018-GRSM-PEAM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA; por la causal prevista en el numeral 135.3 del artículo 135° del Reglamento, caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la obra; causal que exime de responsabilidad a las partes; la resolución de contrato se hará efectiva cuando la entidad notifique a la supervisión el acto resolutivo respectivo en forma de ley, solicitando paralizar sus servicios mediante la suscripción del ACTA DE ACUERDOS entre las partes.

2) PROSEGUIR, con los trámites administrativos correspondientes que conlleven a efectivizar el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2019; las cuales se encuentran aprobadas con acto resolutivo; y con los trámites administrativos



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 -2019-GRSM-PEAM.01.00.

correspondientes que conlleven a aprobar vía resolutiva la prestación adicional de servicio de supervisión N°03 correspondiente al mes de Abril del 2019; cuyo importe ya ha sido convenido mediante Acta de Acuerdos de fecha 31 de Marzo del 2019.

3) PROSEGUIR los trámites pertinentes para aprobar vía resolutiva la prestación adicional de servicio de supervisión N°04 correspondiente al periodo comprendido entre el 30 Abril al 14 de Mayo del 2019, previo acuerdo convenido de los costos incurridos y acreditados en dicho periodo (ACTA DE ACUERDO - RESOLUCION DE CONTRATO). Una vez notificado el acto resolutivo al contratista resolviendo el contrato asume el control técnico y administrativo de la obra.

4) Efectuar la Adenda necesaria al Contrato Original respecto al plazo de la ejecución de la Prestación de Supervisión de la Ejecución de Obra (Etapa de Supervisión de Obra) con fecha efectiva desde el 31/03/2019 a la fecha de paralización de los servicios de Supervisión, conforme al ACTA DE ACUERDO, para resolver el contrato; además del Monto de Contrato de Supervisión Vigente. El cual a su vez no considera la etapa de Liquidación de Obra:

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225, modificada por D. Leg. N°1341, señala: "36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes." Asimismo, el numeral 135.3 del artículo 135 del Reglamento de la citada Ley, establece que, "cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato".

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visiones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR Resuelto el Contrato N°010-2018-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 31 de Julio del 2018, al Consultor Dising Sociedad Anónima Cerrada Ingenieros y Consultores para la supervisión de la ejecución del Saldo de la Obra: "Portalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Moyobamba - San Martín"; por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución e Informes Técnico y Legal respectivos.





SECRETARÍA REGIONAL DE GOBIERNO
ZORILLO GONZALEZ PINO
Registro No. 2.831. Fecha: 17 MAY 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 -2019-GRSM-PEAM.01.00.



Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE, al Dicsing Sociedad Anónima Cerrada Ingenieros y Consultores la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Administración para los fines pertinentes de acuerdo a ley.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. **Walter A. Huasán**
Gerente General

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001328





CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO.

Hace constar:

Que, de acuerdo al Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por D.S. 344-2018-EF), se deja constancia, que la Empresa **DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES**, con **RUC N° 20542380021**, debidamente representado por su Gerente General, el **GEYSSEN DIAZ ESPINOZA**, identificado con DNI N° 01149314; ha prestado sus servicios como **CONSULTOR**, para **realizar la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN"**; con domicilio legal en Jr. Sucre Nro 708, Distrito de Morales, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín; quien resultó ganador en el siguiente Procedimiento de Selección:

DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	Fecha de emisión del documento
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social RUC	26 DE DICIEMBRE DEL 2019
	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES 20542380021	
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	Descripción de las obligaciones
	RUC	%
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	010-2018
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2018-GRSM-PEAM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA



Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra
Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Moyobamba-San Martín.	
Fecha de suscripción del contrato	30 de Julio del 2018	
Monto total ejecutado del contrato	S/ 583,088.76 (Quinientos Ochenta y Tres Mil Ochenta y Ocho con 76/100 Soles)	
	Monto del Contrato: S/ 372,771.25 Soles sin IGV Mayor Prestación de Servicios de Supervisión: S/ 264,233.59	
		180 días calendario (150 d.c. Etapa de Supervisión de Obra y 30 d.c. Etapa de Liquidación de Obra)
		Ampliación(es) de plazo N°01 15 días calendarios
		Ampliación(es) de plazo N°02 77 días calendarios
		Ampliación(es) de plazo N°03 30 días calendarios
		Ampliación(es) de plazo N°04 15 días calendarios
		287 días calendario (287 d.c. Etapa de Supervisión de Obra y 30 d.c. Etapa de
	Total plazo	

	Liquidación de Obra)
Fecha de inicio de la consultoría de obra	01 de Agosto del 2018 (Inicio ejecución de obra)
Fecha final de la consultoría de obra	14 de Mayo 2019 (Etapa de supervisión de obra)

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	---
	Ubicación del proyecto	---
	Monto del presupuesto	---

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Atención, Provincia de Moyobamba-San Martín.
	Ubicación de la obra	Distrito. Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín.
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES

Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
Monto de otras penalidades	S/ 931.93
	S/ 1,118.31



Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 2,060.24	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
	RUC de la Entidad	20172237127
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	CPC. FLORENTINO URQUÍA CHÁVEZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	Jefe de la Oficina de Administración



Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Moyobamba, 26 de diciembre del 2019.

[Handwritten signature]



CPC. FLORENTINO URQUÍA CHÁVEZ
Jefe de la Oficina de Administración

[Handwritten signature]

001328





CONTRATO N° 003-2016-GRSM-PEAM-01.00

(C.P. N° 002-2015-GRSM-PEAM-CE-PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE CONSULTORIA, PARA SUPERVISION DE OBRA, que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO, con RUC N° 20172237127 con domicilio real y procesal en Calle La Marginal N° 233, Cruce de Uchuglla - Moyobamba; a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", representado por su Gerente General (e), el ING. WILSON ELEUTERIO BEGERRA PEREZ, identificado con DNI N° 01147680, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2015-GRSM/PGR, de fecha 14 de Abril del 2015, y de otra parte el CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA, con R.U.C. N° 20600791088, integrado por: (Chung & Tong Ingenieros S.A.C y Diezing Sociedad Anónima Cerrada Consultores), con domicilio legal en Jr. Sucre N° 708, Morales - Tarpoto, Teléfono Fijo N° 042-528311 / 31-2012450 / Fax 042-528311, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", debidamente representado por el SR. CHARLES ENRIQUE BALLADARES DELGADO, identificado con D.N.I. N° 41096024, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Diciembre de 2015, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro, en el Concurso Público N° 002-2015-GRSM-PEAM-CE- Primera Convocatoria, al CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA, para efectuar la Supervisión de la Ejecución de la obra, denominada: "Fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín", cuyos totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Decreto Supremo N° 011-79-VC
- Decreto Legislativo N° 1017 (Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado)
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias,

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de "EL CONSULTOR" para efectuar la Supervisión de la Ejecución de la obra, denominada: "Fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín", de conformidad con los términos del presente Contrato, las Bases Integradas y Términos de Referencia contenidos en ella, su propuesta técnica, económica, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y los dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Ejecución de Obra.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", abonará a "EL CONSULTOR" como contraprestación del Servicio, la suma total de S/. 1'209,737.28 (Un Millón Doscientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Siete y 28/100 Soles) el cual incluye, el costo del servicio de consultoría, seguros, costos labores y todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

- 5.1 "LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONSULTOR" en moneda nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2 Los pagos se efectúan solo después de ejecutada la prestación del servicio, previa valorización mensual del mismo.
- 5.3 Las valorizaciones serán de periodicidad mensual y tendrán el carácter de pagos a cuenta, serán presentadas hasta el día siete del mes siguiente al que corresponde los servicios de supervisión.
- 5.4 Las valorizaciones de "EL CONSULTOR" serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados, del informe de revisión del expediente técnico, del informe final, revisión de la liquidación de contrato de obra y liquidación del contrato de supervisión de obra, según corresponda el caso.
- 5.5 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos elaborados, a fin que "LA ENTIDAD" cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.
- 5.6 "LA ENTIDAD" abonará las facturas, de acuerdo a las liquidaciones mensuales valorizadas una vez revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura, documento que debe precisar el número de Contrato y número del Proceso que le dio origen.
- 5.7 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación o aprobación de las facturas entre "EL CONSULTOR" y "LA ENTIDAD", según sea el caso, la controversia se resolverá en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 5.8 Solo será posible iniciar un procedimiento arbitral inmediatamente después de ocurrida la controversia, si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (05 %) del contrato actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes.
- 5.9 En caso de retraso en el pago, "EL CONSULTOR" tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.
- 5.10 El pago se efectuará vía transferencia de cuenta de terceros (Codigo de Cuenta Interbancaria - CCI), por lo que "EL CONSULTOR" hará llegar mediante documento a la Oficina de Abastecimiento de "LA ENTIDAD" su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera donde abasturó su CCI.
- 5.11 Asimismo para tramitar su correspondiente pago, deberá emitir comprobante de pago a nombre del Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM, RUC. N° 20172237127. El pago se efectuará a través del Área de Tesorería de "LA ENTIDAD".
- 5.12 El gasto que irogué la prestación del servicio, será afectado a la siguiente cadena funcional:

Fte. Fto. Recursos Determinados



CONTRATO N° 003-2016-GRSM-PEAM-01.00

(C.P. N° 002-2015-GRSM-PEAM-CE-PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE CONSULTORIA, PARA SUPERVISION DE OBRA, que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO, con RUC N° 20172237127 con domicilio real y procesal en Calle La Marginal N° 233, Cruce de Uchuglla - Moyobamba; a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", representado por su Gerente General (e), el ING. WILSON ELEUTERIO BEGERRA PEREZ, identificado con DNI N° 01147680, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2015-GRSM/PGR, de fecha 14 de Abril del 2015, y de otra parte el CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA, con R.U.C. N° 20600791088, integrado por: (Chung & Tong Ingenieros S.A.C y Diezing Sociedad Anónima Cerrada Consultores), con domicilio legal en Jr. Sucre N° 708, Morales - Tarpoto, Teléfono Fijo N° 042-528311 / 31-2012450 / Fax 042-528311, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", debidamente representado por el SR. CHARLES ENRIQUE BALLADARES DELGADO, identificado con D.N.I. N° 41096024, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Diciembre de 2015, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro, en el Concurso Público N° 002-2015-GRSM-PEAM-CE- Primera Convocatoria, al CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA, para efectuar la Supervisión de la Ejecución de la obra, denominada: "Fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín", cuyos totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Decreto Supremo N° 011-79-VC
- Decreto Legislativo N° 1017 (Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado)
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias,

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de "EL CONSULTOR" para efectuar la Supervisión de la Ejecución de la obra, denominada: "Fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín", de conformidad con los términos del presente Contrato, las Bases Integradas y Términos de Referencia contenidos en ella, su propuesta técnica, económica, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y los dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Ejecución de Obra.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", abonará a "EL CONSULTOR" como contraprestación del Servicio, la suma total de S/. 1'209,737.28 (Un Millón Doscientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Siete y 28/100 Soles) el cual incluye, el costo del servicio de consultoría, seguros, costos labores y todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.

001325



2.090825 - Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba II Nivel de Atención, Provincia de Moyobamba - San Martín.
 0697 - Atención Médica Especializada
 0027-0033243 - Monitoreo, supervisión, evaluación y control.
 Meta

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTES DE PRECIOS
 Las valorizaciones que presente el consultor se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] \times [Po \times (Ic - Ia)] \times [Po] \times [Po]$$

Donde:
 Pr = Monto de la Valorización reajustada
 Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente al Valor Referencial.
 Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEHLIMA) a la fecha de Valorización.
 Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEHLIMA) al mes de la fecha correspondiente al Valor Referencial.
 Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEHLIMA) a la fecha de pago del adelanto.
 A = Adelanto en Efectivo entregado.
 C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del adelanto que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo.
 El segundo y tercer monomios son aplicables sólo hasta la cancelación del Adelanto Directo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
 La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúa el pago correspondiente.

El plazo de ejecución de los servicios es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, que se computará conforme al detalle establecido a continuación. Queda establecido que el CONSULTOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación del servicio en el plazo fijado.

El plazo del servicio comprende 2 etapas:

Descripción	Duración (días calendario)
1. Etapa de supervisión de la obra	180
2. Etapa de recepción de obra y liquidación de contrato	60
TOTAL	240

Etapa de supervisión del saldo de la obra, iniciará cuando esta sea notificada explícitamente por la Entidad. Esta etapa tiene una duración de 180 días calendario.
 Etapa de recepción de obra y liquidación de contrato, inicia a partir del día siguiente de la fecha de culminación de obra, tiene una duración de 60 días calendario.

En el caso de paralizaciones de la obra, "EL CONSULTOR" deberá proponer alternativas inmediatas para su continuación, intervención económica o la resolución del contrato de obra. De

no haber arreglado, procederá a las liquidaciones respectivas, previo acuerdo con "LA ENTIDAD".
 En caso que el plazo contratado para la Etapa de supervisión de obra sea mayor a la fecha de término de la obra, deberá efectuarse el deductivo que corresponda en la etapa de supervisión de obra.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONSULTOR
 8.1 Por el presente EL CONSULTOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Instrumento contractual, bajo sanción de quedar inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

8.2 Tienen la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del Contrato, de acuerdo a su Propuesta Técnica-Económica, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.

8.3 Se obliga a cumplir con toda fidelidad y exactitud:

8.3.1 Las características Cualitativas y Cuantitativas, descritas en las Bases del Contrato, Publicación N° 002-2018-GRAN-PE-AL-CG-PR-001-2018, convocatoria y la que "LA ENTIDAD" requiera, de conformidad con el Artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.3.2 Las características de su Propuesta Técnica-Económica, comprometiéndose expresamente a no alterarlos, modificando ni sustituirlos durante la vigencia y ejecución del presente Contrato, sin autorización escrita de "LA ENTIDAD".

8.3.3 "EL CONSULTOR" garantiza que el servicio a realizar se ajustará a los Términos de Referencia y/o Requerimientos técnicos mínimos y Anexos de las Bases, por lo tanto es responsable por la calidad del servicio ofrecido.

8.3.4 Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONSULTOR", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

8.3.5 "EL CONSULTOR" planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

8.3.6 Los consorciados, se obligan a mantener los porcentajes de participación señalados en su propuesta técnica, el mismo que está distribuido de la siguiente manera: CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20503553704, asume el 70% de participación y DIESING ASOCIADOS ANONIMA CERRADA CONSULTORES, con RUC N° 20642234021, asume el 30% de participación.

CLÁUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD
 Son atribuciones, obligaciones y en su caso responsabilidad de "LA ENTIDAD" las siguientes:

9.1 Proporcionar a "EL CONSULTOR" las facilidades que las circunstancias ameritan y toda información disponible, que se requiera para una correcta ejecución del servicio.

9.2 "LA ENTIDAD" a través de la Dirección de Infraestructura, ejercerá una permanente supervisión y evaluación del cumplimiento del Contrato, de conformidad con el Artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
 El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

"EL CONSULTOR" entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de "LA ENTIDAD", por el concepto, importe y vigencia siguiente:

001324



Garantía de Fiel Cumplimiento: \$1.120.973.73 (Ciento Veinte Mil Novecientos Setenta y Tres Y 73/100 Soles) a través de la Carta Fianza N° 4410081106.00, emitida por la Entidad Financiera BanBif, importe que representa el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, cuyo vencimiento es el 13.09.2016, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
"LA ENTIDAD" está facultada para ejecutar las garantías cuando "EL CONSULTOR" no cumpla con renovarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADELANTO DIRECTO

13.1 "LA ENTIDAD" otorgará un adelanto directo a "EL CONSULTOR" del 30 % del monto del contrato original.

13.2 "EL CONSULTOR" debe solicitar el adelanto dentro de los quince (15) días después de la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto, mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

13.3 "LA ENTIDAD" debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud de "EL CONSULTOR".

13.4 En el supuesto que el adelanto no se entregue en la oportunidad prevista, "EL CONSULTOR" tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.5 La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al consultor por la ejecución de la prestación a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN
La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por Dirección de Infraestructura del PEAM.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al consultor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONSULTOR" no cumpliere a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR
"EL CONSULTOR" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad de recepción de la prestación por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50

001323

de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONSULTOR" es de seis (6) años.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PENALIDADES

17.1. Penalidad por mora:

Si "EL CONSULTOR" incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

$F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la prestación de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

17.2. Otras Penalidades:

Conforme al Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "LA ENTIDAD" aplicará "EL CONSULTOR" las penalidades de acuerdo al artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

INFRACCIÓN	Unidad	Monto
1. El incumplimiento de personal de acuerdo con la propuesta Montos presentados por el Supervisor	Cada vez	0.20 UIT
2. Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión	Cada vez	0.15 UIT
3. Avanzar al personal de campo (operarios, técnicos y especialistas)	Cada vez	0.10 UIT
4. No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teléfono, etc.) establecido en los términos de referencia	Cada vez	0.15 UIT
5. No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente Técnico	Por cada frente de trabajo y cada vez	0.05 UIT
6. No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	0.20 UIT
7. Incumplimiento en la presentación del Informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido	Cada vez	0.20 UIT
8. No comunicar a EL PAFTI en el día sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	0.30 UIT
9. No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones	Cada vez	0.50 UIT



10	Identificar del Expediente Técnico de obra.	Cada vez.	0.20 UIT
11	No hacer cumplir el Contrato con el personal propuesto en su oferta técnica.	Cada vez.	0.10 UIT
12	Existen observaciones en el Proyecto de Recepción de Obra que firmen parte del contrato de obra.	Por recomendación	0.40 UIT
13	Apazar o omitir el inicio de un trabajo o actividad, por respaldos injustificados o carencia de equipos.	Por evento	0.50 UIT
14	Autorizar la ejecución y/o velar obras adecuadas, sin haber permitido y firmado ante la Entidad, el respectivo expediente técnico, con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Cada vez	al 100% del adicional
15	No transferir oportunamente o remitir en forma deficiente o incompleta valoraciones por obra (por unidad y/o adicional).	Cada vez	0.30 UIT
16	Valorar sin cofirma a las bases de pago y/o por valorar obras adicionales dentro de la póliza de la obra contratada.	Cada vez	0.50 UIT
17	No autorizar y regular en la valoración líquida, cualquier partida de una valoración observada por la Entidad Contratista.	Cada vez	0.50 UIT
18	Valorar obras y/o materiales no eliminados (barridos, voladuras) y pagos en excuso, valoraciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no autorizados en las liquidaciones, presupuestos adicionales y no transferidos oportunamente a la Entidad y que como consecuencia de ello se tenga que reconocer gastos generados al Contratista.	Cada vez	100% de los G.G.

Procedimiento de Aplicación

De darse alguna infracción cometida por el Supervisor, el Coordinador del Proyecto, deberá comunicarla mediante carta a la situación verificada (que se considerará como un pre aviso) otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que el Contratista, no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre-aviso, el Coordinador del Proyecto comunicará mediante carta al Supervisor, que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: PERSONAL DEL CONSULTOR

18.1 Para la prestación de los servicios de consultoría de obra, "EL CONSULTOR" utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, "EL CONSULTOR" deberá proponer el cambio de personal a "LA ENTIDAD".

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no incurrirán gastos adicionales a "LA ENTIDAD". Se entiende que el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores calificaciones que las del personal inicialmente propuesto; la Entidad se pronunciará en un plazo de ocho (08) días hábiles aceptando o denegando, caso contrario se considerará aceptada la solicitud.

18.2 Antes del inicio de la etapa de supervisión de la obra, "EL CONSULTOR" deberá obtener todos los seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable, los mismos que deberán acreditarse ante "LA ENTIDAD". Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato haya sido concluido.

Las pólizas estarán a disposición de "LA ENTIDAD", quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, con las características siguientes:

18.2.1. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incluyendo las coberturas de salud y pensiones, de acuerdo al Decreto Supremo 003-96-SA.

18.2.2. Seguro de Vida Ley, para obreros y empleados según el Decreto Legislativo 688-81.

18.2.3

Seguro de Accidentes Personales, para obreros y empleados cubriendo muerte accidental e invalidez permanente hasta por 36 remuneraciones y gastos de curación hasta por 7 remuneraciones.

La vigencia de las pólizas de seguros indicadas, será desde la entrada en vigor del Contrato, hasta la recepción final de la misma.

18.3 "EL CONSULTOR" está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los Servicios, reservándose "LA ENTIDAD" el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

18.4 "EL CONSULTOR" dará por terminados los servicios de cualquier trabajador, cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para "LA ENTIDAD". Inmediatamente "EL CONSULTOR" propondrá a "LA ENTIDAD" el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, víaticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de "EL CONSULTOR".

CLAUSULA DECIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondan, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA. Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



001322

• DOMICILIO DE "LA ENTIDAD": Calle La Marginal N° 233, Cruce de Uchuglla - Moyobamba

• DOMICILIO DE "EL CONSULTOR": Jr. Sucre N° 708, Morales - Tarapoto

San perjuicio de lo anterior, EL CONSULTOR dentro de los 7 días calendario de suscrito el presente contrato, se obliga a instalar una oficina en la ciudad de Moyobamba, la cual se considerará como domicilio válido para las notificaciones de los actos administrativos que se derivan del presente contrato. La notificación a esta oficina de coordinación se hará sin perjuicio de notificar al domicilio legal de EL CONSULTOR. Dicha oficina está obligada a prestar atención de lunes a sábado en horario de oficina.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de Cuince (15) días calendario.

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no media vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable, en fe de lo cual lo suscriben en Cinco Ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



LA ENTIDAD

Handwritten signatures and blue ink marks on the left side of the page.

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS:

CHUNG & TONG INGENIEROS SAC, CON RUC N° 20503583704, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. TACNA N° 284 INT 204 - LURIGANCHO - LIMA - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS GERENTES SR. JULIO WILLIAM CHUNG RÍOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 48841519 Y EL SR. MARCO ALEXANDER TONG PIZANGO, IDENTIFICADO CON DNI N° 10306270, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 14337835 DEL REGISTRO DE LIMA

DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES CON R.U.C N° 20542380021, CON DOMICILIO EN JIRÓN SUCRE N° 708 MORALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. GEYSSSEN DIAZ ESPINOZA, IDENTIFICADO CON DNI N° 011468314.

TODOS ELAS DENOMINADAS CONJUNTA E INDISTINTAMENTE COMO "LOS CONSORCIADOS" O "LAS PARTES". ESTE DOCUMENTO SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEBIDAMENTE INSCRITAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN PERUANA; QUE DECLARAN INTERVENIR EN ESTE ACTO Y QUE, ADEMÁS, NO TIENEN NINGÚN IMPEDIMENTO, PARA CONTRATAR
- 1.2. EL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO - PEAM HA CONVOCADO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE MOYOBAMBA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN".
- 1.3. EN TAL SENTIDO LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSORCIO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADA Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO LE SEA ADJUDICADA LA BUENA PRO DEFINITIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA MENCIONADA OBRA

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

POR EL PRESENTE ACTO LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA" (EN ADELANTE EL CONSORCIO), CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE SE ADJUDIQUE LA BUENA PRO Y POR CONSIGUIENTE EJECUTE LA SUPERVISIÓN DE OBRA INDICADA EN EL NUMERAL 1.2 DE LA CLÁUSULA PRIMERA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS BASES DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 1.3 DE LA CLÁUSULA PRIMERA, DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, PARA LO CUAL CELEBRARÁ EL RESPECTIVO CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA CON LA ENTIDAD LICITANTE

TERCERA.- NATURALEZA Y DOMICILIO DEL CONSORCIO

- 3.1. EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 438° Y 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 28887), LOS CONSORCIADOS EXPRESAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA Y DISTINTA A LA DE LOS CONSORCIADOS; DE ESTA FORMA, CADA PARTE CONTINUA MANTENIENDO SU PROPIA AUTONOMÍA.
- 3.2. EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO FISCAL Y LEGAL EN EL JR. SUCRE N° 708 - MORALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Notario de San Martín
Luis Enrique Cisneros Olano
CNSM 017



001321



CUARTA.- CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO

- 4.1 EL PLAZO DE DURACION DE EL CONSORCIO ES EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, COMO ES EL DE SUPERVISAR LA OBRA DESCRITAS EN EL NUMERAL 1.2 DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. ES DECIR, HASTA LA CULMINACION DEL CONTRATO Y EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA.
- 4.2 Y, EN GENERAL, HASTA QUE SEAN CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERA ASUMIDO EL CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE EL CONTRATO, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, PRIVADA O PUBLICA, Y HASTA QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS CREDITOS O DERECHOS A FAVOR DE EL CONSORCIO. MOMENTO EN EL CUAL SE PROCEDERA A LA LIQUIDACION FINAL DEL MISMO; SALVO QUE LAS PARTES DECIDIERAN EXTENDER SU OBJETO Y VIGENCIA.

QUINTA.- PARTICIPACION DE LAS PARTES EN EL CONSORCIO

- 5.1 LA PARTICIPACION Y COMPROMISOS CONFORME A LA DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD Y LA RESOLUCION N° 391-2012-OSCEPRE QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, EL CONSORCIO, MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE LA MANERA SIGUIENTE:

**OBLIGACIONES DE CHUNG & TONG INGENIEROS SAC:
(70 % DE OBLIGACIONES)**

- OBLIGACION VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
 - > OBLIGACION A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS
 - > RESPONSABILIDAD TÉCNICA EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS
- OBLIGACIONES DE DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES:
(30% DE OBLIGACIONES)
 - OBLIGACION VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
 - > OBLIGACION A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS
 - > RESPONSABILIDAD TÉCNICA EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS.

ESTOS PORCENTAJES CORRESPONDEN TAMBIEN A LA PARTICIPACION EN FIANZAS BANCARIAS, APORTES ECONOMICOS, SOBREGIROS, ETC, Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS

NINGUNA DE LAS PARTES PODRAN TRANSFERIR A TITULO ONEROSO O GRATUITO SU PARTICIPACION, DERECHOS, BENEFICIOS, INTERESES, Y/O OBLIGACIONES DE LA PRESENTE MINUTA, NI CEDER SU POSICION CONTRACTUAL EN LA MISMA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

SEXTA.- CONTRIBUCIONES, GASTOS, APORTES, OBLIGACIONES Y ORGANIZACION INTERNA DEL CONSORCIO

- 6.1 LA ORGANIZACION INTERNA DEL CONSORCIO SERA DETERMINADA CON CARACTER DEFINITIVO MEDIANTE CONTRATOS Y ACUERDOS SEPARADOS.
- 6.2 TODOS LOS GASTOS QUE SE REDUIRA REALIZAR A NOMBRE DEL CONSORCIO SERAN ASUMIDOS DE MANERA PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.
- 6.3 LAS UTILIDADES Y/O PERDIDAS QUE SE GENEREN EN LA EJECUCION DEL PRESENTE PROYECTO SERA DETERMINADO EN DOCUMENTO PRIVADO POR LOS CONSORCIADOS.
- 6.4 NO OBTANTE, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN SOLIDARIAMENTE E INDIVISIBLE FRENTE A LA ENTIDAD PARA TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO.

SÉPTIMA.- COMITÉ EJECUTIVO
EL ORGANISMO SUPLENTE DEL "CONSORCIO" SERA EL COMITÉ EJECUTIVO, EL MISMO QUE ESTARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA

- A) REPRESENTANTES CHUNG & TONG INGENIEROS SAC
TITULAR JULIO WILLIAM CHUNG RIOS
ALTERNO MARCO ALEXANDER TONG PIZANGO
- B) REPRESENTANTES DIESING SAC INGENIEROS CONSULTORES
TITULAR GEYSSEN DIAZ ESPINOZA
ALTERNO CHARLES ENRIQUE BALLADARES DELGADO

LOS ACUERDOS QUE TOMA EL COMITÉ EJECUTIVO SERA POR MAYORIA SIMPLE Y DEBERAN SER ASENTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

OCTAVA.- ATRIBUCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SERAN LAS SIGUIENTES:

- 8.1 FIJAR LA POLITICA DEL "CONSORCIO" Y CONTROLAR EL DESARROLLO TECNICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.
- 8.2 OTORGAR PLENO APOYO AL EQUIPO TECNICO DEL SERVICIO A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO CON "LA ENTIDAD".
- 8.3 LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS (SUELDOS, HONORARIOS, BONIFICACIONES, ETC.), ECONOMICOS Y FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS Y DIRECTIVAS QUE OPORTUNAMENTE HA DICTADO.
- 8.4 SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y CADA VEZ QUE SEA NECESARIO SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
- 8.5 ELABORAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS APROBADO, AS COMO LA EMISION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CASO SEA REQUERIDO.
- 8.6 ELABORAR LOS INFORMES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DEL "CONSORCIO" SUPERVISOR ALTO MAYO.
- 8.7 EFECTUAR LA LIQUIDACION DE CUENTAS Y ENTREGA DEL BALANCE FINAL A LA SUNAT, EN CASO REQUERIDO.
- 8.8 DISTRIBUIR LA DIFERENCIA OBTENIDA ENTRE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS, EN PROPORCION A LA PARTICIPACION DE CADA FIRMA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.
- 8.9 ESTABLECER UN REGLAMENTO OPERATIVO EN DONDE SE DETALLARAN LAS RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE CADA PARTE, TANTO EN LOS RUBROS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTION.

NOVENA.- REPRESENTACION LEGAL Y APODERADOS DEL CONSORCIO

CUARTA.- CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO

- 4.1 EL PLAZO DE DURACION DE EL CONSORCIO ES EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, COMO ES EL DE SUPERVISAR LA OBRA DESCRITAS EN EL NUMERAL 1.2 DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. ES DECIR, HASTA LA CULMINACION DEL CONTRATO Y EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA.
- 4.2 Y, EN GENERAL, HASTA QUE SEAN CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERA ASUMIDO EL CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE EL CONTRATO, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, PRIVADA O PUBLICA, Y HASTA QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS CREDITOS O DERECHOS A FAVOR DE EL CONSORCIO. MOMENTO EN EL CUAL SE PROCEDERA A LA LIQUIDACION FINAL DEL MISMO; SALVO QUE LAS PARTES DECIDIERAN EXTENDER SU OBJETO Y VIGENCIA.

QUINTA.- PARTICIPACION DE LAS PARTES EN EL CONSORCIO

- 5.1 LA PARTICIPACION Y COMPROMISOS CONFORME A LA DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD Y LA RESOLUCION N° 391-2012-OSCEPRE QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, EL CONSORCIO, MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE LA MANERA SIGUIENTE:

**OBLIGACIONES DE CHUNG & TONG INGENIEROS SAC:
(70 % DE OBLIGACIONES)**

- OBLIGACION VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
 - > OBLIGACION A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS
 - > RESPONSABILIDAD TÉCNICA EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS
- OBLIGACIONES DE DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES:
(30% DE OBLIGACIONES)
 - OBLIGACION VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
 - > OBLIGACION A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS
 - > RESPONSABILIDAD TÉCNICA EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS.

ESTOS PORCENTAJES CORRESPONDEN TAMBIEN A LA PARTICIPACION EN FIANZAS BANCARIAS, APORTES ECONOMICOS, SOBREGIROS, ETC, Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS

NINGUNA DE LAS PARTES PODRAN TRANSFERIR A TITULO ONEROSO O GRATUITO SU PARTICIPACION, DERECHOS, BENEFICIOS, INTERESES, Y/O OBLIGACIONES DE LA PRESENTE MINUTA, NI CEDER SU POSICION CONTRACTUAL EN LA MISMA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

SEXTA.- CONTRIBUCIONES, GASTOS, APORTES, OBLIGACIONES Y ORGANIZACION INTERNA DEL CONSORCIO

- 6.1 LA ORGANIZACION INTERNA DEL CONSORCIO SERA DETERMINADA CON CARACTER DEFINITIVO MEDIANTE CONTRATOS Y ACUERDOS SEPARADOS.
- 6.2 TODOS LOS GASTOS QUE SE REDUIRA REALIZAR A NOMBRE DEL CONSORCIO SERAN ASUMIDOS DE MANERA PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.
- 6.3 LAS UTILIDADES Y/O PERDIDAS QUE SE GENEREN EN LA EJECUCION DEL PRESENTE PROYECTO SERA DETERMINADO EN DOCUMENTO PRIVADO POR LOS CONSORCIADOS.
- 6.4 NO OBTANTE, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN SOLIDARIAMENTE E INDIVISIBLE FRENTE A LA ENTIDAD PARA TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO.

NOVENA.- REPRESENTACION LEGAL Y APODERADOS DEL CONSORCIO

SÉPTIMA.- COMITÉ EJECUTIVO
EL ORGANISMO SUPLENTE DEL "CONSORCIO" SERA EL COMITÉ EJECUTIVO, EL MISMO QUE ESTARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA

- A) REPRESENTANTES CHUNG & TONG INGENIEROS SAC
TITULAR JULIO WILLIAM CHUNG RIOS
ALTERNO MARCO ALEXANDER TONG PIZANGO
- B) REPRESENTANTES DIESING SAC INGENIEROS CONSULTORES
TITULAR GEYSSEN DIAZ ESPINOZA
ALTERNO CHARLES ENRIQUE BALLADARES DELGADO

LOS ACUERDOS QUE TOMA EL COMITÉ EJECUTIVO SERA POR MAYORIA SIMPLE Y DEBERAN SER ASENTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

OCTAVA.- ATRIBUCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SERAN LAS SIGUIENTES:

- 8.1 FIJAR LA POLITICA DEL "CONSORCIO" Y CONTROLAR EL DESARROLLO TECNICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.
- 8.2 OTORGAR PLENO APOYO AL EQUIPO TECNICO DEL SERVICIO A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO CON "LA ENTIDAD".
- 8.3 LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS (SUELDOS, HONORARIOS, BONIFICACIONES, ETC.), ECONOMICOS Y FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS Y DIRECTIVAS QUE OPORTUNAMENTE HA DICTADO.
- 8.4 SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y CADA VEZ QUE SEA NECESARIO SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
- 8.5 ELABORAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS APROBADO, AS COMO LA EMISION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CASO SEA REQUERIDO.
- 8.6 ELABORAR LOS INFORMES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DEL "CONSORCIO" SUPERVISOR ALTO MAYO.
- 8.7 EFECTUAR LA LIQUIDACION DE CUENTAS Y ENTREGA DEL BALANCE FINAL A LA SUNAT, EN CASO REQUERIDO.
- 8.8 DISTRIBUIR LA DIFERENCIA OBTENIDA ENTRE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS, EN PROPORCION A LA PARTICIPACION DE CADA FIRMA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.
- 8.9 ESTABLECER UN REGLAMENTO OPERATIVO EN DONDE SE DETALLARAN LAS RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE CADA PARTE, TANTO EN LOS RUBROS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTION.

NOVENA.- REPRESENTACION LEGAL Y APODERADOS DEL CONSORCIO

Luis Enrique Cisneros Olano
Notario de San Martín
CNSM 017

Luis Enrique Cisneros Olano
Notario de San Martín
CNSM 017

001320



LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE, CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN AL SR. CHARLES ENRIQUE BALLADARES DELGADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41096024 Y COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ALTERNATIVO AL SR. CHRISTIAN JESUS ARCAVA TONG, IDENTIFICADO CON DNI N° 40266735. QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON EL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO.

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA", SR. CHARLES ENRIQUE BALLADARES DELGADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41096024 QUEDA FACULTADO A REPRESENTAR AL CONSORCIO Y A REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES A SOLA FIRMA:

01. SE ENCUENTRA FACULTADO A FIRMAR LA PROPUUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PRESENTAR LA PROPUUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITE RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DAR PODER Y AUTORIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y CUALQUIER TRÁMITE, SOLICITUD O RECLAMO RELACIONADO CON LAS PROPUUESTAS Y PROCESO DE SELECCIÓN.

02. ESTÁ FACULTADO A FIRMAR EL CONTRATO, ASÍ COMO ADENDAS, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DE OBRA, DEDUCCIONES Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO CON EL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO.

03. EL REPRESENTANTE LEGAL SR. CHARLES ENRIQUE BALLADARES DELGADO, IDENTIFICADO, CON DNI N° 41096024, ESTÁ FACULTADO A TRAMITAR ANTE LA SUNAT LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA CLAVE SOL, LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, PUDIENDO ESTE AUTORIZAR A UN TERCERO Y A SOLA FIRMA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRÁMITES.

04. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y PROCESAL EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL SEA ESTE CIVIL, CONSTITUCIONAL, LABORAL, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OTROS EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR, ACTUANDO COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO TERCERO LEGITIMADO, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO TENIENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

05. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CONFIRIÉNDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN Y LAS ESPECIALES DE PLANTEAR LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, CONCILIAR, RECUSAR, ARBITROS, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PLANTEAR APELACIONES Y PROCESOS DE REVISIÓN Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA CONTRACTUAL.

06. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY 26636 Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES QUE LOS SUSTITUYA.

07. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL Y ANTE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ENTIDAD ORGANISMO, POLICÍA NACIONAL, SUNAT, INSTITUCIÓN DEL ESTADO O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN.

08. EN CASO DE PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE SERÁ PRESENTADO POR EL SR. CHARLES ENRIQUE BALLADARES DELGADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41096024 Y/O EL SR. CHRISTIAN JESUS ARCAVA TONG, IDENTIFICADO CON DNI N° 40266735.

DECIMA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

10.1. LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE EXONERACION TRIBUTARIA, CONSIDERADO EN LA LEY DE PROMOCION E INVERSION EN LA AMAZONIA LEY N° 27037 Y EL REGLAMENTO DE SUS DISPOSITIVOS TRIBUTARIOS APROBADO POR D.S. N° 103-99-EF PARA LO CUAL ACUERDAN LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA EN FORMA INDEPENDIENTE DE LA DE SUS MIEMBROS. ASIMISMO, MANTENDRAN EL DOMICILIO FISCAL DEL MISMO, DENTRO DE LA AMAZONIA, EN EL LUGAR QUE PUEDA SER VERIFICADO FENAHIENTEMENTE POR LA SUNAT, CUMPLIENDO POR ELLO CON MANTENER LA SEDE CENTRAL DEL CONSORCIO EN DICHA ZONA. SE ESTABLECE COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO QUE LA ADMINISTRACION Y LA CONTABILIDAD, PERMANECERAN EN LA AMAZONIA, COMPRENDIENDO A LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ADENAS DE LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE LOS MISMOS. LOS ACTIVOS DEL CONSORCIO PERMANECERAN EN UN NO MENOS DEL 60% EN LA AMAZONIA.

DECIMA PRIMERA - MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO.-

EL MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE "LA ENTIDAD" PARA EL "CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA" SERA EFECTUADO OBLIGATORIAMENTE EN FORMA MANCOMUNADA POR DOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS QUE A CONTINUACION SEÑALAMOS (GRUPO "A" Y GRUPO "B").

LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS PODRAN ABRIR LAS CUENTAS CORRIENTES QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y LOS CHEQUES SERAN GIRADOS OBLIGATORIAMENTE CON DOS FIRMAS, UNA DE CADA GRUPO QUE A CONTINUACION SE SEÑALA, NO DEBANTE PARA CADA CASO, NO PODRAN FIRMAR EN UN MISMO DOCUMENTO O CHEQUE DOS REPRESENTANTES DEL MISMO GRUPO (ES DECIR NO PODRAN FIRMAR A LA VEZ EL TITULAR Y EL ALTERNO DEL MISMO GRUPO) POR TANTO, LOS GRUPOS DESIGNADOS SERAN SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

GRUPO "A"

TITULAR : JULIO WILLIAM CHUNG RIOS CON DNI N° 09941510.

ALTERNATIVO : MARCO ALEXANDER TONG PIZANGO CON DNI N° 10006270.

GRUPO "B"

TITULAR : CHARLES ENRIQUE BALLADARES DELGADO CON DNI N° 41096024.

ALTERNATIVO : GEYSSEN DIAZ ESPINOZA CON DNI N° 01149314.

DECIMA SEGUNDA.- REGULACION Y APLICACION SUPLETORIA

EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SERA DE APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL CODIGO CIVIL.

DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

13.1. CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LOS CONSORCIADOS SOBRE LA CELEBRACION, VALIDEZ, INTERPRETACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO O DE CUALQUIER OTRA MATERIA VINCULADA AL MISMO O CONTENIDA EN EL SERA RESUELTA POR LOS CONSORCIADOS EN TRATO DIRECTO, PARA CUYO EFECTO SE COMPROMETEN DESDE YA A REALIZAR SUS MAYORES ESFUERZOS SOBRE LA BASE DE LAS REGLAS DE LA BUENA FE.

Luis Enrique Cisneros Olano
Notario de San Martín
CNSM 017

Luis Enrique Cisneros Olano
Notario de San Martín
CNSM 017

001319



Certifico: que las firmas que aparecen corresponden a:
Julio William Chung Rios, identificado con Documento Nacional de Identidad número 09641510, y a don **Marco Alexander Tong Pizango**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 10006270, quienes interviene en representación de la empresa denominada **"Chung & Tong Ingenieros S.A.C."** con RUC. 20503563704, inscrita en el asiento A00001 de la Partida 11337835 y a don **Geyssen Diaz Espinoza**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 01149314, quien interviene en calidad de Gerente General de la empresa denominada **"Diesing Sociedad Anonima Cerrada Ingenieros Consultores"** con RUC. número 20542380021, inscrita en el asiento A00001, en la Partida 11076007, del Registro de Personas Jurídicas; son auténticas las mismas que legalizo sin juzgar el contenido del documento. Doy fe.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Decreto Legislativo 1049 cumplo con dejar constancia que el Notario no asume responsabilidad sobre el contenido de este documento.

Ciudad de Tarapoto, 28 de Diciembre del año 2015.



Luis Enrique Cisneros Olano
Notario de San Martín
CNSM 017



Al Dorsol



13.2 DE CONSIDERAR LA CONTROVERSIYA SUSCITADA COMO NO SOLUCIONABLE POR ESTE MEDIO, CUALQUIERA DE LOS CONSOCIADOS PODRA SOMETER LA CONTROVERSIYA A UN ARBITRAJE DE DERECHO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU, DE CONFORMIDAD CON SUS REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES, QUE LOS CONSOCIADOS DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR EN TODOS SUS EXTREMOS.

14. LOS CONSOCIADOS ACEPTAN DE MANERA EXPRESA QUE EL LAUDO ARBITRAL SERA DEFINITIVO Y OBLIGATORIO, RENUNCIANDO A INTERPONER CUALQUIER RECURSO IMPUGNATORIO CONTRA EL LAUDO ARBITRAL.

15. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARA COMPUESTO POR ARBITRO UNICO.

SUSCITOS TRES EJEMPLARES DE ESTE DOCUMENTO, EL 24 DE OCTUBRE DE 2016, EN LA FORMA QUE SE INDICA A CONTINUACION

Marco Alexander Tong Pizango
DNI N° 10006270
Representante de CHUNG & TONG

Julio William Chung Rios
DNI N° 09641510
Representante de CHUNG & TONG

Geyssen Diaz Espinoza
DNI N° 01149314

Luis Enrique Cisneros Olano
Notario de San Martín
CNSM 017



Al Dorsol



001313

10. COSTO DE SALDO DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCION	UND	SALDO OBRA	LEV OBSERVAC	COMPLET	PPTO SALDO
OE-3	ARQUITECTURA		16,225.07	363,573.34	11,314.79	572,899.16
OE-3.1	SENALETICA		19,542.35	0.00	0.00	19,542.35
OE-4	INSTALACIONES SANITARIAS		3,192.03	786,031.41	4,265.12	795,938.60
OE-5	INSTALACIONES ELECTRICAS		0.00	344,720.00	0.00	344,720.00
OE-5.1	INSTALACIONES MECANICAS		1,083,237.86	1,691,339.94	86,601.46	2,861,179.26
OE-6	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES		1,728,748.28	1,039,607.36	12,684.37	2,781,039.96
EQUIP	EQUIPAMIENTO		2,902,091.76	2,902,091.76	0.00	2,902,091.76
SALDO						
	PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION		6,320,087.49			
	COMPONENTES, ACCESORIOS O BIENOS FALTANTES		1,270,339.03			
	INSUMOS VENDIDOS		2,861.50			
	EXPENSION DE GARANTIA		5,661,280.15			
	COSTO DIRECTO		10,593,362.11			
	GASTOS GENERALES		12,691,719.52			
	TOTAL OBRA		1,983,204.79		7.72%	
	SUPERVISION DE OBRA		27,339,854.84		2.51%	
	PRESUPUESTO TOTAL		27,922,544.18			

11. MODALIDAD DE EJECUCION: Administración Directa.

12. FECHA DEL PRESUPUESTO: Abril del 2018.

13. PLAZO DE EJECUCION: 150 días calendario (5 meses).

[Handwritten signature]
 Gerente General de la Institución
 Hospital de Moyobamba



00021
113100

RESUMEN PRESUPUESTO SALDO DE OBRA

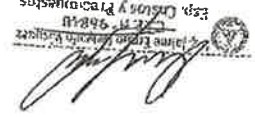
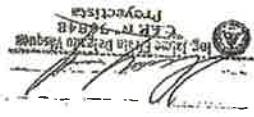
202005 SALDO DEL OBRA DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE MOYOBAMBA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-REGION SAN MARTIN"

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA

ITEM	DESCRIPCION	UND	SALDO OBRA CONTRATO	LEV OBSERVAC CONTRATO	COMPLET	PPTO SALDO DE OBRA
OE-3	ARQUITECTURA	GLB	168,225.07	263,327.36	151,316.73	582,899.16
OE-3.1	SENALETICA	GLB	19,542.35	0.00	0.00	19,542.35
OE-4	INSTALACIONES SANITARIAS	GLB	3,182.03	786,491.45	4,265.12	793,938.60
OE-5	INSTALACIONES ELECTRICAS	GLB	0.00	344,720.00	0.00	344,720.00
OE-5.1	INSTALACIONES MECANICAS	GLB	1,083,237.86	1,691,339.94	86,601.46	2,861,179.26
OE-6	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	GLB	1,728,748.28	1,039,607.36	12,684.37	2,781,039.96
EQUIP	EQUIPAMIENTO	GLB	2,902,091.76	2,902,091.76	0.00	2,902,091.76
SALDO						
	PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION		6,320,087.49			
	COMPONENTES, ACCESORIOS O BIENOS FALTANTES		1,270,339.03			
	INSUMOS VENDIDOS		2,861.50			
	EXPENSION DE GARANTIA		5,661,280.15			
	COSTO DIRECTO		10,593,362.11			
	GASTOS GENERALES		12,691,719.52			
	TOTAL OBRA		1,983,204.79		7.72%	
	SUPERVISION DE OBRA		27,339,854.84		2.51%	
	PRESUPUESTO TOTAL		27,922,544.18			

(*) LOS EQUIPOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA DEL COSTO DIRECTO, HAN SIDO AFECTADOS POR EL IGV, DEBIDO A QUE ESTOS VAN A SER ADQUIRIDOS A PROVEEDORES FUERA DE LA AMAZONIA POR NO EXISTIR EN LA ZONA

Proyector
 E. R. R. 96848
 Calle Comercio 96848
 Esq. Comercio y Proyectores



Moyobamba, 11 de julio de 2017

CARTA N° 807-2017-GRSM-PEAM-01.00

Señores:
CONSORCIO HOSPITALARIO MOYOBAMBA
Av. Manuel Olgüín N° 215- Oficina 1302 Surco
Lima.-



Atención : **Sr. JOSE ENRIQUE MANRIQUE FERNANDEZ**
Representante Legal.

Asunto : Remite copia autenticada de Resolución Gerencial N° 199-2017-GRSM-PEAM-01.00

Referencia : Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín"**

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar el saludo cordial a nombre del Proyecto Especial Alto Mayo, y al mismo tiempo manifestarle que, dada la demora en que viene incurriendo su representada en la culminación de la obra de la referencia, es que en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el mayor costo que genera extender los servicios de supervisión deberá ser asumido por el Contratista, haciéndose efectiva en la liquidación del contrato; motivo por el cual adjunto a la presente se remite la Resolución Gerencial N° 199-2017-GRSM-PEAM.01.00, mediante la cual mi representada aprueba la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de sesenta (60) días, así como los costos que este mayor servicio irroga ascendente a S/ 191,320.31 (no gravado de IGV).

Propicio es la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente

[Signature]
Ing. Wilson E. Becerra Chéz
Gerente General del PEAM (e)

Cc
D.L.
Coordinador Obra
Archivo

Calle La Marginal N° 235 Sector Uchagüe - Moyobamba - San Martín - Perú



PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
Documento Autenticado
ZOLA PINOZA RAINEDO
Registru N° 45897 Folio 14 JUL 2017

RESOLUCION GERENCIAL N° 199-2017-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 10 JUL 2017

VISTOS:

La Carta N°058-2017-CHM/RLC, del Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la ejecución de la obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"**.

El Informe N° 056-2017-AGA-IC, del Coordinador de ejecución de obra.

El Acta de acuerdos de fecha 27 de Marzo del 2017; suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba.

El Informe N°131-2017-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N° 099-2017-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe Legal N°019-2017-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero del 2016, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba, suscribieron el Contrato N° 003-2016-GRSM-PEAM-01.00 para la Supervisión de la ejecución de la Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"**, con un plazo de 180 días calendario para la etapa de supervisión de Obra;

Que, mediante Carta N°058-2017-CHM/RLC, de fecha 25 de Mayo del 2017, el Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la ejecución de la obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"**, en calidad de Supervisor de la referida obra, solicita la extensión de los servicios de supervisión de la citada obra, por un plazo de 2 meses, a partir del 27-03-2017, por los motivos de atraso de ejecución de obra por parte del contratista Consorcio Hospitalario Moyobamba, el cual se detalla en los asientos del cuaderno de obra, al amparo del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente de aplicación al presente contrato.

Asimismo, según opinión N°059-2015/DTN, el OSCE, indica que la normativa no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna para extender los servicios de Supervisión por mora del contratista. Por tanto dicho retraso por causas imputables al contratista, implica la extensión de los servicios de supervisión de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra;





RESOLUCION GERENCIAL N° /9q -2017-GRSM-PEAM.01.00

Que, con Informe N° 056-2017-AGA-IC, el Coordinador de ejecución de obra, respecto al pedido de extensión de los servicios de supervisión de la obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"*, comunica al Director de Infraestructura, que vistos los documentos, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obras, ha efectuado la Evaluación y/o revisión de los mismos, siendo ello para dar cumplimiento a lo solicitado, se informa la necesidad administrativa de actuar en amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 184-2008-EF, ambas con sus respectivas modificaciones vigentes, según bases administrativas y Contrato Vigente; señalando lo siguiente:

1. Extensión de los Servicios de Supervisión: Para ello es preciso indicar que los eventos que afectan el normal desarrollo o continuidad de la Ejecución de la obra, también afecta la continuidad de las labores del supervisor. Es así que los eventos que afectan la ejecución de la obra puede originar posteriormente una ampliación de plazo I, en cuyo caso la Entidad tendría que ampliar, además, el plazo de los otros contratos celebrados, vinculados directamente al contrato principal. Éste es el caso del contrato que la Entidad tiene celebrado con el supervisor de la obra.
En ese sentido, todo atraso en la finalización de la obra con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente (Plazo de Control para nuestro caso), generará una ampliación de los servicios de la supervisión de la obra, acarreado un mayor costo por la extensión de estos servicios.

2. Contrato de los Servicios de Supervisión: Al respecto, debe precisarse que el numeral 14 del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", señala que el contrato original es aquel contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

En tal sentido, el porcentaje de las prestaciones adicionales de supervisión que se deriven, o no, de situaciones propias de la obra supervisada debe ser calculado tomando como base el monto del contrato de supervisión suscrito de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora, sin considerar para ello las variaciones sufridas por dicho contrato como consecuencia de la ejecución de anteriores prestaciones adicionales.
Adicionalmente, debe precisarse que los mayores costos de la supervisión deberán ser deducidos de la liquidación del contrato de ejecución de obra; esto último resulta razonable dado que el supervisor y la Entidad no deberían verse afectados por los costos que se generen como consecuencia de la extensión de los servicios de supervisión, cuando el retraso en la ejecución de la obra sea por causas atribuibles al contratista.



RESOLUCION GERENCIAL N° /9q -2017-GRSM-PEAM.01.00

3. ANALISIS DE LA PROCEDENCIA

Asimismo, refiere que habiendo revisado los documentos presentados por la Supervisión, la evaluación y opinión Técnica de la supervisión, en calidad de Coordinador de Ejecución de Obras realiza la opinión de procedencia en base a los siguientes aspectos:

- a. Que los sustentos técnicos que definen las variaciones en el plazo de la Obra (Plazo de Control) o variaciones en el ritmo de Trabajo de la Obra que se presentaron en el desarrollo de la obra, se encuentren anotados en el Cuaderno de Obra. Sea en los casos distintos a adicionales de obra o aquellas que se generen por adicionales de Obra. Siendo para efectos de nuestro caso, *Atrasos Injustificados atribuibles al Contratista como una constante y reiterativa causal en los considerados (ASIENTOS N°1756, 1757, 1759 y 1760).*
- b. Que el Consultor a cargo de la Supervisión, haya presentado un informe Técnico situacional del avance actualizado de la Obra y en cual haga mención del atraso permanente en la ejecución de la Obra por causas atribuibles al Contratista a cargo de la Ejecución de la misma. *(Informe Mensual N° 13 del Mes de Febrero del 2017).*
- c. Que el Supervisor haya remitido en su informe del estado Situacional los trabajos pendientes por ejecutar *(Carta N° 058-2017-CHM/RLC y Carta N° 079-2017-CHM/RLC, de fecha 28 y 29 de Marzo del 2017 respectivamente)* por aquellas actividades pendientes por ejecutar y aquellas actividades ejecutadas que presentan observaciones pendientes por levantar.

4. En ese contexto habiendo definido los criterios de la Extensión de los servicios de supervisión y el Contrato de Supervisión; y que teniendo el Fundamento Técnico del Consultor a cargo de la Supervisión de la Obra conforme a las *Anotaciones varias en el Cuaderno de Obra y Sustento Técnico o Informes de Observaciones a actividades ejecutadas así como de actividades pendientes por ejecutar (Saldo de Obra Actualizado)*, en el trámite correspondiente a la solicitud, para mejor dilucidación en la procedencia del mayor costo de Supervisión, además del análisis de varios aspectos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura, COINCIDE en con los informes presentados por los profesionales del equipo de la Supervisión de Obra y los fundamentos Técnicos, además considera que la *Extensión de los Servicios de supervisión N° 05, ES PROCEDENTE* en sus extremos presentados. Sin embargo habiéndose evaluado y analizado el presupuesto del mismo, se ha procedido a realizar algunas correcciones necesarias en su estimación; teniendo como monto de aprobación el siguiente detalle:

001315



RESOLUCION GERENCIAL N° 199 -2017-GRSM-PEAM.01.00

DES AGREGADO PRESUPUESTO DE EXTENSION DE SUPERVISION DE OBRA N° 05 - Coordinador de Ejecución de Obras

Item	Descripción	Unid.	Cant.	P. U. (S/)	Supervisión de obra	Personal (S/)	Total (S/)
A.	Personal profesional	Mes	1	20,500.00	2	10,250.00	30,750.00
	Gerente de Supervisión	Mes	1	18,000.00	2	36,000.00	36,000.00
	Jefe de Supervisión	Mes	1	12,000.00	0	0.00	12,000.00
	Asistente del jefe de supervisión	Mes	1	10,800.00	0	0.00	10,800.00
	Supervisor en la especialidad de estructuras	Mes	1	10,800.00	0	0.00	10,800.00
	Supervisor en la especialidad de carpintería	Mes	1	10,800.00	0	0.00	10,800.00
	Supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas	Mes	1	10,800.00	0	0.00	10,800.00
	Supervisor en la especialidad de instalaciones sanitarias	Mes	1	10,800.00	0	0.00	10,800.00
	Supervisor en la especialidad de comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica	Mes	1	10,800.00	0	0.00	10,800.00
	Supervisor en la especialidad de equipamiento biomédico	Mes	1	10,800.00	0	0.00	10,800.00
	Supervisor en la especialidad de seguridad	Mes	1	9,000.00	0	0.00	9,000.00
	Especialista en Administración de Contratos	Mes	1	10,800.00	2	21,600.00	21,600.00
	Especialista en Liquidaciones	Mes	1	10,800.00	0	0.00	10,800.00
	Percepcionista	Mes	1	4,275.00	2	8,550.00	8,550.00
	Auxiliar administrativo	Mes	1	3,600.00	2	7,200.00	7,200.00
	Técnico en dibujo CAO	Mes	1	3,600.00	2	7,200.00	7,200.00
	Personal auxiliar	Mes	1	1,000.00	2	2,000.00	2,000.00
B.	Suministros	Mes	1	74,320.00	2	148,640.00	148,640.00
	Reservorios ecológicos	%	48%	18,130.00	2	36,260.00	36,260.00
	Del accesorio técnico	%	48%	3,000.00	2	6,000.00	6,000.00
C.	Del personal auxiliar	%	48%	3,000.00	2	6,000.00	6,000.00
	Utiles de oficina y otros	%	48%	1,125.00	2	2,250.00	2,250.00
	Propel y libros remunerado	%	48%	1,250.00	2	2,500.00	2,500.00
	Costo Dirección	%	48%	1,250.00	2	2,500.00	2,500.00
	Costos Generales (21.83% CD)	%	25.91%	35,522.37	2	71,044.74	71,044.74
	Uso (10.00% CD)	%	10.00%	14,072.54	2	28,145.08	28,145.08
	Sub total	%	100%	191,320.21	2	382,640.42	382,640.42
	Total	%	100%	191,320.21	2	382,640.42	382,640.42

5. Es preciso indicar que la normativa establece que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista ejecutor de la obra, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, el cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de

RESOLUCION GERENCIAL N° 199 -2017-GRSM-PEAM.01.00

ejecución de obra. Sin embargo durante la ejecución de la obra, dicho costo será asumido por la Entidad.

6. No obstante a lo especificado en el origen de la Extensión de los Servicios de Supervisión en cuanto a la vigencia del plazo o calendario de avance de obra vigente, hay la existencia del Acta de Conciliación N° 0093-2015, el cual permite el análisis para la opinión técnica y que está enmarcado en la procedencia de lo solicitado por la Supervisión, ello en base a sustentos técnicos y el *plazo técnico de control* acordado en el punto quinto del acta de conciliación.

7. Teniendo en cuenta que el suscrito realizado la evaluación de los documentos y las correcciones necesarias producto de las visitas periódicas a la obra como parte de las funciones como **COORDINADOR DE EJECUCION DE OBRAS**, resulta necesario para dar cumplimiento a la meta prevista y control de la Obra Principal, ello se enmarca en las siguientes Condiciones:

- a). Monto del Contrato Vigente (MCV) : S/ 1'209,737.28 (Un Millón Doscientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Siete con 28/100 Soles)
- b). Monto de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 05: S/ 191,320.31 (Ciento Noventa y Un Mil Treientos Veinte con 31/100 Soles)
- c). *Plazo Establecido en base al presupuesto contractual al mes de Diciembre del 2015*
- d). % de Incidencia Especifica del costo de Supervisión N° 05: Seenta (60) días Calendario.
- e). % de Incidencia Acumulada : 23.71 % + 22.94 % + 19.44% + 15.81 % + 15.81 % = 97.71 %

Por lo que esta Coordinación recomienda:

- Teniendo en cuenta que el Consultor ha elaborado el presupuesto de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 05 y habiéndose realizado las correcciones necesarias por parte la entidad a través del coordinador de ejecución de obras; se recomienda que se comunique al mismo la aprobación mediante acto resolutorio.
- Se recomienda la aprobación de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 05 con efectividad desde el 27 de Marzo del 2017 con termino hasta el 25 de Mayo del 2017, así mismo se deberá solicitar la certificación del crédito presupuestario a asignar, para el pago del presupuesto ampliado de Supervisión solicitado, el cual deberá contener al menos, el informe de crédito presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal, emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.
- A la aprobación mediante Acto Resolutorio de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 05, se deberá notificar mediante acto administrativo la determinación del mismo, así como de elaborar la adenda necesaria al contrato basado en el sustento expuesto en el presente informe. No obstante de lo señalado el Consultor NO deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento por tratarse de una extensión de servicios y no una Prestación Adicional de Supervisión en concordancia con la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 131-2017-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General, respecto a la extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de

001314



RESOLUCION GERENCIAL N° 199 -2017-GRSM-PEAM.01.00

Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", lo siguiente:

1. Que cumplido el plazo convenido entre las partes para la culminación de la obra y aun habiendo saldo de obra por ejecutar, existe la necesidad de extender los servicios de la supervisión, en atención a lo dispuesto por el artículo 190° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado que establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor es que se suscribe el Acta de Acuerdos de fecha 25 de julio del 2016, estableciendo los alcances en los cuales se continuará prestando el servicio. Con la finalidad de viabilizar la atención de los pagos del costo que irroga la extensión de los servicios de supervisión, mediante Resolución Gerencial N° 244-2016-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 12 de setiembre del 2016, se aprueba la extensión de los servicios de supervisión n° 01 por un periodo de dos (02) meses por causas imputables al contratista.

2. Al respecto, el Artículo 192°.- Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad."

3. Asimismo, la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 059 - 2015 - DTFN, al respecto precisa lo siguiente:

a. La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.

b. Considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede estar sujeta a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión. No obstante ello, la Entidad puede comunicar tanto al ejecutor como al supervisor que el retraso en la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, sin que ello implique que dicha comunicación representa un requisito para que la extensión se produzca de manera automática.

c. Si el supervisor se niega a extender sus servicios cuando se hubiese producido un retraso en la obra, estaría incurriendo en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ante lo cual la Entidad deberá aplicarle las penalidades correspondientes e incluso podrá resolverle el contrato.

RESOLUCION GERENCIAL N° 199 -2017-GRSM-PEAM.01.00

4. Con fecha 27 de marzo del 2017 la Entidad y el Consorcio Hospital de Moyobamba suscribieron el Acta de Acuerdos conviniendo las condiciones en las cuales ésta última seguirá brindando los servicios de supervisión; la misma que quedó establecida en los términos siguientes:

a. *Evaluado el saldo de obra y la participación requerida de los especialistas de la supervisión; las partes convienen precisar dicha participación por un periodo de sesenta (60) días, según anexo.*

b. *LA SUPERVISION se compromete a extender sus servicios por dicho periodo según los términos pactados inicialmente y las que se deriven de lo acordado en la presente Acta.*

c. *LA ENTIDAD se compromete a realizar los pagos que correspondan por la extensión de los servicios de supervisión bajo el sistema contratado, en los plazos convenidos inicialmente y según los montos acordados según el anexo.*

Con la finalidad de viabilizar la atención de los pagos del costo que irroga la extensión de los servicios de supervisión por el tiempo que demande la culminación de la obra, según lo dispone el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ésta Dirección considera pertinente aprobar mediante documento resolutivo correspondiente las condiciones en las que se efectivizarán éstas, por un periodo adicional de sesenta (60) días; luego del cual se procederá de ser el caso a evaluar las condiciones en las que seguirá brindando dicho servicio.

Por lo expuesto, recomienda aprobar mediante documento resolutivo lo siguiente:
Aprobar la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de sesenta (60) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 27 de marzo del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.

➤ Aprobar como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 191,320.31 (no gravado de IGV), por un plazo de sesenta (60) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 099-2017-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, señala que estando al reconocimiento de Extensión por Prestación de Servicio de la Supervisión de la Obra: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín* y según la documentación sustentatoria que acompaña a dicho requerimiento; indica, que en atención a la normatividad vigente, se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de Crédito Presupuestario si cuentan con disponibilidad presupuestal, motivo por el cual



001313



11 JUL 2017

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO



RESOLUCION GERENCIAL N° /99 -2017-GRSM-PEAM.01.00

se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1144, por el monto solicitado:

META	FTE. FTO	ESPECIFICA	CERT. OTORGADA
0053-0033243	R.D	2.6.2.2.3.2	191,320.31
		TOTAL	191,320.31

Que, mediante Informe Legal N°019-2017-GRSM-PEAM.07.00, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la solicitud de extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"; refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de la referida solicitud y teniendo en cuenta la normatividad vigente y la opinión técnica del Coordinador de Ejecución de Obra y del Director de Infraestructura, manifiesta lo siguiente:

• El Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad"; esta Jefatura considera que dado los informes técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de supervisión, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente;

• La Dirección Técnica Normativa del OSCE, mediante Opinión N° 059 - 2015 DTN, precisa lo siguiente: "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.

• Considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede estar sujeta a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión. No obstante ello, la Entidad puede comunicar tanto al ejecutor como al supervisor. Que el retraso en la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, sin que ello implique que dicha comunicación representa un requisito para que la extensión se produzca de manera automática."

Por lo tanto, esta Jefatura considera que dado los informes técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de Supervisión, en referencia, asimismo, el costo de



RESOLUCION GERENCIAL N° /99 -2017-GRSM-PEAM.01.00

esta implica, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 27 de marzo del 2017 y cuyos costos serán asumidos por el contratista;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GRSM/GR, de fecha 05.01.2017 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la extensión de los servicios de Supervisión, de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", por un periodo de sesenta (60) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 27 de marzo del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso.

Artículo Segundo.- APROBAR como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 191,320.31 (no gravado de IGV), por un plazo de sesenta (60) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Hospitalario de Moyobamba, a la Supervisión Consorcio Hospital de Moyobamba, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Wilton Escobedo Pérez
Gerente General (e)

PROCESO ESPECIAL ALTO MAYO
DOCUMENTOS ENTREGADOS

ZONA FINANCIADA
Registro N° 68307-2016-11 JUL 2017

001312



Moyobamba, 13 de setiembre de 2016

CARTA N° 59/-2016-GRSM-PEAM-01.00

Señor:
Ing. Charles Enrique Balladares Delgado
Representante Legal - CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA
Jr. Callao N° 166
Ciudad.



Asunto : Remite copia autenticada de Resolución Gerencial N° 244-2016-GRSM-PEAM-01.00
Referencia : Obra: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutoria del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle adjunto copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 244-2016-GRSM-PEAM-01.00, la misma que aprueba la extensión de los servicios de supervisión y presupuesto del mismo, en ejecución de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutoria del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba-San Martín".

Propio es la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,
Ing. Wilson El Escoria Pérez
Gerente General PEAM (e)



[Handwritten signature]



RESOLUCION GERENCIAL N° 244 -2016-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 12 SET. 2016

VISTOS:

El Informe N°207-2016-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.
El Informe Legal N°011-2016-GRSM-PEAM.07.00, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero del 2016, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba, suscribieron el Contrato N° 003-2016-GRSM-PEAM-01.00 para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutoria del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", con un plazo de 180 días calendario para la etapa de supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 207-2016-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General lo siguiente:
1) Con fecha 01 de febrero se suscribe el Acta entre la Entidad, Contratista y Supervisión, mediante la cual se establece el reinicio de ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutoria del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", en dicha fecha, con un plazo convenido de 180 días calendario, quedando fijada como fecha de término el 27 de julio del 2016.

2) Que mediante Informe N° 106-2016-CHM/RIC el Consorcio Hospital de Moyobamba, en su calidad de Supervisor informa que la obra se encuentra atrasada respecto al cronograma de control establecido el reinicio de la obra, por razones de estricta responsabilidad del contratista, razón por la cual la culminación de la obra tendrá que extenderse hasta una nueva fecha, la cual considerando el saldo por ejecutar se estima será de cuatro (04) meses en razón de la existencia de actividades lineales pendientes de ejecutar como es la de equipamiento.

3) Que mediante Informe N° 111-2016-AGA-IC; el Coordinador de ejecución de obras, comunica que estando la obra en condición de atrasada, recomienda se apruebe la extensión de los servicios de Supervisión, con la finalidad de controlar los trabajos que realizará el contratista, según lo establece el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4) Al respecto, el Artículo 192°- Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de



001311





RESOLUCION GERENCIAL N° 244-2016-GRSM-PEAM.01.00

obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad."

5) Asimismo, la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 059 - 2015 - DTN, precisa lo siguiente:

a. La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.

b. Considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede estar sujeta a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión. No obstante ello, la Entidad puede comunicar - tanto al ejecutor como al supervisor - que el retraso en la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, sin que ello implique que dicha comunicación represente un requisito para que la extensión se produzca de manera automática.

c. Si el supervisor se niega a extender sus servicios cuando se hubiese producido un retraso en la obra, estaría incurriendo en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ante lo cual la Entidad deberá aplicar las penalidades correspondientes e incluso podrá resolverle el contrato.

6) Que habiéndose a la fecha cumplido el plazo convenido inicialmente con el Contratista y aun existiendo saldo de obra por ejecutar, existe la necesidad de extender los servicios de la supervisión, en atención a lo dispuesto por el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor.

7) Que mediante Carta N° 426-2016-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 05-08-2016; se le comunicó al Consorcio Hospitalario Moyobamba que habiéndose concluido el plazo convenido para la culminación de la obra y estando ésta en situación de atrasada; en atención a lo dispuesto en los Artículos 190° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los servicios de supervisión se extenderán durante el tiempo que le demande concluir la obra, y cuyos costos serán asignados a su cargo en la liquidación; siendo asumidos provisionalmente durante la ejecución de la obra por la Entidad.

8) Con fecha 27 de julio del 2016 la Entidad y el Consorcio Hospital de Moyobamba suscribieron el Acta de Acuerdos conviniendo las condiciones en las cuales ésta última seguirá brindando los servicios de supervisión; la misma que quedó establecida en los términos siguientes:

a. Evaluado el saldo de obra y la participación requerida de los especialistas de la supervisión; las partes convienen precisar dicha participación por un periodo inicial de dos (02) meses, según anexo.

b. LA SUPERVISION se compromete a extender sus servicios por dicho periodo según los términos pactados inicialmente y las que se deriven de lo acordado en la presente Acta.



RESOLUCION GERENCIAL N° 244-2016-GRSM-PEAM.01.00

c. LA ENTIDAD se compromete a realizar los pagos que correspondan por la extensión de los servicios de supervisión bajo el sistema contratado, en los plazos convenidos inicialmente y según los montos acordados según el anexo.

9) Con la finalidad de viabilizar la atención de los pagos del costo que irroge la extensión de los servicios de supervisión por el tiempo que demande la culminación de la obra, según lo dispone el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ésta Dirección considera pertinente aprobar mediante documento resolutivo correspondiente las condiciones en las que se efectivizarán éstas, por un periodo inicial de 02 meses; luego del cual se procederá de ser el caso a evaluar las condiciones en las que seguirá brindando dicho servicio.

Por lo expuesto, se recomienda previa opinión legal; aprobar mediante documento resolutivo lo siguiente:

1. Aprobar la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de dos (02) meses, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 28 de julio del 2016, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de ésta cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo dispongan.

2. Aprobar como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 286,793.46 (no gravado de IGV), por un plazo de 02 meses; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2016-GRSM-PEAM.07.00, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente sobre la solicitud de extensión de los servicios de supervisión por un periodo de dos (02) meses, de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 28 de julio del 2016, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos; deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de ésta cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; prestación adicional de servicios de supervisión que implica la aprobación de un costo mayor ascendente a la suma S/ 286,793.46 (no gravado de IGV), por un plazo de 02 meses; por lo que estando a lo señalado por el Art. 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad; dispositivo legal que señala: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la

13 SET. 2016



001310

13 SET. 2016





RESOLUCION GERENCIAL N° 244 -2016-GRSM-PEAM.01.00

liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad; esta Jefatura considera que dado los informes técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, concordante con el Art. 190 del citado Reglamento, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de supervisión y del presupuesto adicional por dichos servicios, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2016-GRSM/G.R. de fecha 06/01/2016 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la extensión de los servicios de Supervisión por un periodo de dos (02) meses, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 28 de julio del 2016, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del Contrato de ejecución de obra.

Artículo Segundo.- APROBAR como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 286,793.46 (no gravado de IGV), por un plazo de dos (02) meses.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Hospitalario de Moyobamba, a la Supervisión Consorcio Hospital de Moyobamba, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Ing. Wilson P. Becerra Pérez
Gerente General (e)



PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
Documento Autenticado

ZOLA PINEDO PINEDO
Registra N.º 21011. Fecha: 13.07.2016



Moyobamba, 13 de marzo de 2017

CARTA N°233-2017-GRSM-PEAM-01.00

Señores:
CONSORCIO HOSPITALARIO MOYOBAMBA
Av. Manuel Olgüín N° 215- Oficina 1302 Surco
Lima.-



Atención : **Sr. JOSE ENRIQUE MANRIQUE FERNANDEZ**
Representante Legal.

Asunto : Remite copia autenticada de Resolución Gerencial N° 074-2017-GRSM-PEAM-01.00

Referencia : **“Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín”**

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar el saludo cordial a nombre del Proyecto Especial Alto Mayo, y al mismo tiempo manifestarle que, dada la demora en que viene incurriendo su representada en la culminación de la obra de la referencia; es que en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el mayor costo que genera extender los servicios de supervisión deberá ser asumido por el Contratista, haciéndose efectiva en la liquidación del contrato; motivo por el cual adjunto a la presente se remite la Resolución Gerencial N° 074-2017-GRSM-PEAM-01.00, mediante la cual mi representada aprueba la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de sesenta (60) días, así como los costos que este mayor servicio irroga ascendente a S/ 191,327.94 (no gravado de IGV).

Propicio es la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente



[Signature]
Ing. Wilson P. Becerra Pérez
Gerente General del PEAM (e)

Cc:
D.L.
Archivo



001309



RESOLUCION GERENCIAL N° 074 -2017-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 13 MAR 2017

VISTOS:

La Carta N°019-2017-CHM/RLC, del Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la ejecución de la obra: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín. El Acta de acuerdos de fecha 02 de Febrero del 2017, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba. El Informe N°073-2017-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura. El Informe Legal N°006-2017-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero del 2016, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba, suscribieron el Contrato N° 003-2016-GRSM-PEAM-01.00 para la Supervisión de la ejecución de la Obra: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín, con un plazo de 180 días calendario para la etapa de supervisión de Obra;

Que, mediante Carta N°019-2017-CHM/RLC, de fecha 31 de Enero del 2017, el Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la ejecución de la obra: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín, en calidad de Supervisor de la referida obra, informa que ésta, aún se mantiene atrasada respecto al cronograma de control establecido al reinicio de la obra, por razones de estricta responsabilidad del contratista; razón por la cual la culminación de la obra tendrá que extenderse hasta una nueva fecha, recomendando se apruebe la extensión de los Servicios de Supervisión, con la finalidad de controlar los trabajos que realizará el contratista, según lo establece el artículo 193° del Reglamento;

Que, mediante Acta de acuerdos de fecha 02 de febrero del 2017, la Entidad y el Consorcio Hospital de Moyobamba, suscrito por esta Gerencia General y el Consorcio Hospital de Moyobamba, convinieron las condiciones en las cuales el referido Consorcio seguirá brindando los servicios de supervisión de la ejecución de la obra: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín, acordando lo siguiente:

- a) Evaluado el saldo de obra y la participación requerida de los especialistas de la Supervisión; las partes convienen precisar dicha participación por un periodo de sesenta (60) días, según anexo.



RESOLUCION GERENCIAL N° 074 -2017-GRSM-PEAM.01.00

- b) La Supervisión se compromete a extender sus servicios por dicho periodo según los términos pactados inicialmente y las que se deriven de lo acordado en la presente Acta. c) La Entidad se compromete a realizar los pagos que correspondan por la extensión de los servicios de supervisión bajo el sistema contratado, en los plazos convenidos y según los montos acordados, según el anexo;

Que, mediante Informe N° 073-2017-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General, respecto a la extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín, lo siguiente: 1. Que cumplido el plazo convenido entre las partes para la culminación de la obra y aun habiendo saldo de obra por ejecutar; existe la necesidad de extender los servicios de la supervisión, en atención a lo dispuesto por el artículo 190° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado que establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor es que se suscribe el Acta de Acuerdos de fecha 25 de julio del 2016, estableciendo los alcances en los cuales se continuará prestando el servicio. Con la finalidad de viabilizar la atención de los pagos del costo que irroga la extensión de los servicios de supervisión, mediante Resolución Gerencial N° 244-2016-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 12 de setiembre del 2016, se aprueba la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de dos (02) meses por causas imputables al contratista.

2. Que mediante Carta N° 019-2017-CHM/RLC de fecha 31 de enero del 2017, el representante legal del Consorcio Hospital de Moyobamba en calidad de Supervisor de la referida obra, informa que ésta aún se mantiene atrasada respecto al cronograma de control establecido al reinicio de la obra, por razones de estricta responsabilidad del contratista; razón por la cual la culminación de la obra tendrá que extenderse hasta una nueva fecha, recomendando se apruebe la extensión de los Servicios de Supervisión, con la finalidad de controlar los trabajos que realizará el contratista, según lo establece el artículo 193° del Reglamento.

3. Al respecto, el Artículo 192°.- Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad.

4. Asimismo, la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 059 - 2015 - DTFN, al respecto precisa lo siguiente:

- a. La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto,

Handwritten signatures in blue ink.



001308





RESOLUCION GERENCIAL N° 074 -2017-GRSM-PEAM.01.00

el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.

- b. Considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede estar supeditada a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión. No obstante ello, la Entidad puede comunicar -tanto al ejecutor como al supervisor- que el retraso en la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, sin que ello implique que dicha comunicación representa un requisito para que la extensión se produzca de manera automática.
- c. Si el Supervisor se niega a extender sus servicios cuando se hubiese producido un retraso en la obra, estaría incurriendo en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ante lo cual la Entidad deberá aplicarle las penalidades correspondientes e incluso podrá resolverle el contrato.

5. Con fecha 02 de febrero del 2017 la Entidad y el Consorcio Hospital de Moyaobamba suscribieron el Acta de Acuerdos conviniendo las condiciones en las cuales esta última seguirá brindando los servicios de supervisión; la misma que quedó establecida en los términos siguientes:

- a. Evaluado el saldo de obra y la participación requerida de los especialistas de la supervisión; las partes convienen precisar dicha participación por un periodo de sesenta (60) días, según anexo.
- b. LA SUPERVISION se compromete a extender sus servicios por dicho periodo según los términos pactados inicialmente y las que se deriven de lo acordado en la presente Acta.
- c. LA ENTIDAD se compromete a realizar los pagos que correspondan en los plazos convenidos inicialmente y según los montos acordados según el anexo.

6. Con la finalidad de viabilizar la atención de los pagos del costo que irrogue la extensión de los servicios de supervisión por el tiempo que demande la culminación de la obra, según lo dispone el Artículo 192° del RLCE; ésta Dirección considera pertinente aprobar mediante documento resolutivo correspondiente las condiciones en las que se efectivizarán éstas, por un periodo adicional de sesenta (60) días; luego del cual se procederá de ser el caso a evaluar las condiciones en las que seguirá brindando dicho servicio.

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda previa opinión legal; aprobar mediante documento resolutivo lo siguiente:

- > Aprobar la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de sesenta (60) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 23 de enero del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.
- > Aprobar como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 191,327.94 (no gravado de IGV) más el reajuste, por un plazo de sesenta (60) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la



RESOLUCION GERENCIAL N° 074-2017-GRSM-PEAM.01.00

Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N°006-2017-GRSM-PEAM.07.00, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la solicitud de extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyaobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyaobamba - San Martín"*; refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de la referida solicitud y teniendo en cuenta la normatividad vigente y la opinión técnica del Director de Infraestructura, manifiesta lo siguiente:

- El Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad"*; esta Jefatura considera que dado los informe técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de supervisión, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GRSM/GR, de fecha 05.01.2017 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo-15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la extensión de los servicios de Supervisión, de la ejecución de la obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyaobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyaobamba - San Martín"*, por un periodo de sesenta (60) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 23 de enero del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.

Artículo Segundo.- APROBAR como como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 191,327.94 (no gravado de IGV) más el reajuste, por un plazo de sesenta (60) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad.



001307





RESOLUCION GERENCIAL N° 074 -2017-GRSM-PEAM.01.00

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Hospitalario de Moyobamba, a la Supervisión Consorcio Hospital de Moyobamba, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Ing. Wilson E. Becerra Chávez
Gerente General (e)

Moyobamba 14 de noviembre de 2016



CARTA N° 699 -2016-GRSM-PEAM-01.00

Señores:
CONSORCIO HOSPITALARIO MOYOBAMBA
Av. Manuel Olgüín N° 215- Oficina 1302 Surco
Lima.-

Atención : **Sr. JOSE ENRIQUE MANRIQUE FERNANDEZ**
Representante Legal.

Asunto : Remite copia autenticada de Resolución Gerencial N° 339-2016-GRSM-PEAM-01.00

Referencia : **Obra: "Portalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín"**

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar el saludo cordial a nombre del Proyecto Especial Alto Mayo, y al mismo tiempo manifestarle que, dada la demora en que viene incurriendo su representación en la culminación de la obra de la referencia; es que en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el mayor costo que genera extender los servicios de supervisión deberá ser asumido por el Contratista, haciéndose efectiva en la liquidación del contrato; motivo por el cual adjunto a la presente se remite la Resolución Gerencial N° 339-2016-GRSM-PEAM.01.00, mediante la cual mi representación aprueba la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de dos (02) meses, así como los costos que esto mayor servicio irroga ascendente a S/ 277,563.02 (no gravado de IGV).

Propicio es la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente



[Signature]
Ing. Wilson E. Becerra Chávez
Gerente General del PEAM (e)

C.C.
Archivo

001306





RESOLUCION GERENCIAL N° 399-2016-GRSM-PEAM.01.00

supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.

- b. Considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede estar supeditada a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión. No obstante ello, la Entidad puede comunicar tanto al ejecutor como al supervisor que el retraso en la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, sin que ello implique que dicha comunicación represente un requisito para que la extensión se produzca de manera automática.
- c. Si el supervisor se niega a extender sus servicios cuando se hubiese producido un retraso en la obra, estará incurriendo en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ante lo cual la Entidad deberá aplicarle las penalidades correspondientes e incluso podrá resolverle el contrato.

9) Con fecha 13 de octubre del 2016 la Entidad y el Consorcio Hospital de Moyobamba suscribieron el Acta de Acuerdos conviniendo las condiciones en las cuales esta última seguirá brindando los servicios de supervisión. Con la finalidad de viabilizar la atención de los pagos del costo que irroge la extensión de los servicios de supervisión por el tiempo que demande la culminación de la obra, según lo dispone el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta Dirección considera pertinente aprobar mediante documento resolutorio correspondiente las condiciones en las que se efectivizarán éstas, por un periodo adicional de 02 meses; luego del cual se procederá de ser el caso a evaluar las condiciones en las que seguirá brindando dicho servicio.

Por lo expuesto, recomienda aprobar mediante documento resolutorio lo siguiente:

➤ Aprobar la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de (02) meses, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 26 de setiembre del 2016, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de este cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.

➤ Aprobar como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 277,563.02 (no gravado de IGV), más el reajuste que genere la aplicación de las fórmulas monoméricas, por un plazo de 02 meses; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N°018-2016-GRSM-PEAM.07.00, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente sobre la solicitud de extensión de los servicios de



RESOLUCION GERENCIAL N° 399-2016-GRSM-PEAM.01.00

supervisión, de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención. Provincia de Moyobamba - San Martín", y teniendo en cuenta los informes técnicos del Director de Infraestructura, quien refiere que la referida extensión es por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 26 de setiembre del 2016, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de este cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga; prestación del adicional de los servicios de supervisión el monto de S/ 277,563.02 (no gravado de IGV), por un plazo de 02 meses; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad; dispositivo legal que señala: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avances de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad"; esta Jefatura considera que dado los informes técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, concordante con el Art. 190 del citado Reglamento, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de supervisión y del presupuesto adicional por dichos servicios, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2016-GRSM/GR, de fecha 06.01.2016 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la extensión de los servicios de Supervisión por un periodo de (02) meses, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 26 de setiembre del 2016, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de este cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.

001304





RESOLUCION GERENCIAL N° 339-2016-GRSM-PEAM.01.00

Artículo Segundo.- APROBAR como como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 277,563.02 (no gravado de IGV), más el reajuste que genere la aplicación de las fórmulas monoméricas, por un plazo de 02 meses; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Hospitalario de Moyobamba, a la Supervisión Consorcio Hospital de Moyobamba, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

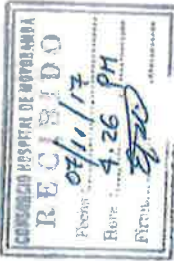


001303

Moyobamba, 06 de noviembre de 2017

CARTA N° 1269 -2017-GRSM-PEAM-01.00

Señores:
CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA
Jr. Callao N° 166
Ciudad.-



- Atención : **CHARLES ENRIQUE BALLADARES DELGADO**
Representante Legal de Consorcio
- Asunto : Remite copia autenticada de Resolución Gerencial N° 318-2017-GRSM-PEAM-01.00
- Referencia : Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad, Resolutiva del Hospital de Moyobamba Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín"

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar el saludo cordial a nombre del Proyecto Especial Alto Mayo, y al mismo tiempo manifestarle que, dada la demora en que viene incurriendo su representada en la culminación de la obra de la referenciá; es que en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el mayor costo que genera extender los servicios de supervisión deberá ser asumido por el Contratista, haciéndose efectiva en la liquidación del contrato; motivo por el cual adjunto a la presente se remite copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 318-2017-GRSM-PEAM.01.00, mediante la cual mi representada aprueba la extensión de los servicios de supervisión por un período de sesenta (60) días, así como los costos que este mayor servicio irroga ascendente a S/ 100,348.30 (no gravado de IGV).

Propicio es la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.



Atentamente;

Wilson E. García Pérez

Ing. **Wilson E. García Pérez**
Gerente General (e) - PEAM





BETSU SUAREZ DE VILLALBA
Fiscal General
Registro N° 53471. Fecha: 06. NOV. 2017

RESOLUCION GERENCIAL N° 318 -2017-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 06 NOV. 2017

VISTOS:

La Carta N°136-2017-CHM/RLC, del Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín".

El Informe N° 162-2017-AGA-IC, del Coordinador de Obra.

El Acta de acuerdos de fecha 05 de Octubre del 2017; suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba.

El Informe N°239-2017-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N° 168-2017-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe Legal N° 037-2017-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero del 2016, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba, suscribieron el Contrato N° 003-2016-GRSM-PEAM-01.00 para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", con un plazo de 180 días calendario para la etapa de supervisión de Obra;

Que, mediante Carta N°136-2017-CHM/RLC, de fecha 22 de Setiembre del 2017, el Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", en calidad de Supervisor de la referida obra, informa que ésta, aún se mantiene atrasada respecto al cronograma de control establecido al reinicio de la obra, por razones de estricta responsabilidad del contratista ejecutor de obra, al no implementarla, las cuales están siendo constantemente notificadas y que a la fecha no ha cumplido con culminarlas;

Que, mediante Informe N° 162-2017-AGA-IC, el Coordinador de Obra, hace de conocimiento al Director de Infraestructura que, habiendo revisado los documentos presentados por la Supervisión, la evaluación y opinión Técnica de la supervisión, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obras realiza la opinión de procedencia en base a los siguientes aspectos:

- 1. Informa que los eventos que afectan el normal desarrollo o continuidad de la ejecución de la obra, también afectan las labores de la supervisión, pudiendo originar ampliaciones de plazo o extensiones de servicio de supervisión, en cuyo caso la Entidad tendría que ampliar el plazo del contrato celebrado con la Supervisión o extender los servicios según corresponda.



06 NOV 2017

RESOLUCION GERENCIAL N° 318 -2017-GRSM-PEAM.01.00

Siendo que en el presente caso la extensión de los servicios de la supervisión se ve motivada por atraso injustificado en que viene incurriendo el Contratista, corresponde que los costos de la supervisión sean deducidos en la liquidación del contrato de obra, debiendo la Entidad en el marco de lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, asumir dichos costos durante la ejecución de la obra. Concluye recomendando se apruebe la extensión de servicios N° 08 con efectividad a partir del 23 de setiembre al 21 de noviembre del 2017.

- 2. Al respecto, el Artículo 192.- Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad."

- 3. Asimismo, la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 059 - 2015 - DTN, al respecto precisa lo siguiente:

a. La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.

b. Considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede estar supeditada a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión. No obstante, ello, la Entidad puede comunicar -tanto al ejecutor como al supervisor- que el retraso en la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, sin que ello implique que dicha comunicación representa un requisito para que la extensión se produzca de manera automática.

c. Si el supervisor se niega a extender sus servicios cuando se hubiese producido un retraso en la obra, estaría incurriendo en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ante lo cual la Entidad deberá aplicarle las penalidades correspondientes e incluso podrá resolver el contrato.

- 4. Con fecha 05 de octubre del 2017 la Entidad y el Consorcio Hospital de Moyobamba suscribieron el Acta de Acuerdos conviniendo las condiciones en las cuales ésta última seguirá brindando los servicios de supervisión; la misma que quedó establecida en los términos siguientes:

a. Evaluado el saldo de obra y la participación requerida de los especialistas de la supervisión; las partes convienen precisar dicha participación por un periodo de sesenta (60) días, según anexo.



001302





RESOLUCION GERENCIAL N° 314 - 2017-GRSM-PEAM.01.00

06 NOV. 2017

- b. LA SUPERVISION se compromete a extender sus servicios por dicho periodo según los términos pactados inicialmente y las que se deriven de lo acordado en la presente Acta.
- c. LA ENTIDAD se compromete a realizar los pagos que correspondan por la extensión de los servicios de supervisión bajo el sistema contratado, en los plazos convenidos inicialmente y según los montos acordados según el anexo;

Que, mediante Informe N° 239-2017-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General, respecto a la extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"*; con la finalidad de estabilizar la atención de los pagos del costo que irroga la extensión de los servicios de supervisión por el tiempo que demande la culminación de la obra, según lo dispone el Artículo 192° del RLCE; esta Dirección considera pertinente aprobar mediante documento resolutivo correspondiente las condiciones en las que se efectivizarán éstas, por un periodo adicional de sesenta (60) días; luego del cual se procederá de ser el caso a evaluar las condiciones en las que seguirá brindando dicho servicio.

Por lo expuesto, se recomienda previa opinión legal; aprobar mediante documento resolutivo lo siguiente:

1. Aprobar la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de sesenta (60) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 23 de setiembre del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.
2. Aprobar como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 100,348.30 (no gravado de IGV), por un plazo de sesenta (60) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad.

Sin perjuicio de lo manifestado, es oportuno manifestar que a la fecha la culminación del saldo de la obra se ha visto aplazada sustancialmente más allá del plazo inicialmente convenido de 06 meses por causas imputables al Contratista, esto es 14 meses adicionales los cuales vienen generando gastos en desmedro del erario público, cuya devolución; en su oportunidad y ante las instancias competentes deberán ser demandado al contratista, así mismo tal situación viene ocasionando malestar a la población del Alto Mayo al no poder contar a la fecha con un servicio médico apropiado al no contar con la infraestructura hospitalaria adecuada, poniendo en riesgo latente la salud pública.

Asimismo, señala que no debe continuar extendiéndose; ya que a pesar de las coordinaciones y las múltiples ocasiones en que se le ha requerido al Contratista tomar acciones a fin de culminar en el más breve plazo la construcción y equipamiento del hospital, este hace oídos sordos a éste



06 NOV. 2017

RESOLUCION GERENCIAL N° 314 - 2017-GRSM-PEAM.01.00

reclamo, manteniendo un ritmo lento de trabajo acorde a su conveniencia; actitud que debe ser ya cortada e implementar las medidas correctivas y/o legales que le asistan a la Entidad al verse afectada por el flagrante incumplimiento del contratista al contrato y a los acuerdos que se han suscrito durante la ejecución de la obra.

A la fecha, considero que el avance logrado es significativo y que si bien el equipamiento biomédico y el de comunicaciones, son los principales componentes que faltan concluir; estos no limitarían la operatividad del hospital; por lo que la próxima llegada e instalación de los equipos de aire acondicionado de expansión directa de los Estados Unidos, permitirían tener operativos los quirófanos; situación que a mi entender marcaría un hito en el presente proceso; y a partir de la cual se debería evaluar la conveniencia de que la Entidad resuelva el Contrato; y no dilatar más las posibilidades de poner a disposición de la población los servicios del nuevo hospital; pudiéndose terminar de suministrar el equipo faltante por administración directa, los cuales por no requerir de trabajos de preinstalación, no existiría dificultad alguna en realizarse o de recepcionarse la infraestructura construida, debiéndose prever la extensión de las garantías del equipo recepcionado y realizar las coordinaciones con los sectores involucrados, de considerarlo procedente.

Asimismo es necesario precisar que el costo actual de los equipos faltantes posiblemente superen los costos establecidos en el expediente, lo que implicaría de corresponder tener que realizar un mayor gasto al aprobado en el expediente; sin embargo el número de equipos faltantes es mínimo respecto al contratado; por lo que se estaría minimizando la afectación económica al Estado ante una posible resolución de contrato y dar una solución a esta situación que viene afectando a la población del alto mayo que espera de una vez por todas contar con un hospital que le brinde los servicios médicos acorde a los niveles tecnológicos actuales, aspecto que deberá ser tomado en cuenta para la toma de decisiones;

Que, mediante Informe N° 168-2017-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, comunica que la Dirección de Infraestructura ha solicitado la Aprobación de Extensión de Supervisión N° 08 de la ejecución de la Obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"*; a favor del Consorcio Hospital de Moyobamba por el monto de S/. 100,348.30; Esta Oficina en el contexto de la normatividad vigente, ha verificado en el presupuesto aprobado 2017 la disponibilidad de recursos presupuestales en la siguiente cadena funcional programática, de acuerdo al detalle señalado:

Fuente de Financiamiento : 5 recursos Determinados
 Proyecto : 2090825 fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba - Segundo Nivel de Atención, Provincia de Moyobamba - San Martín.



001301





08 NOV. 2017

RESOLUCION GERENCIAL N° 312 -2017-GRSM-PEAM.01.00

Que, mediante Informe Legal N°037-2017-GRSM-PEAM.07.00, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la solicitud de extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"; refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de la referida solicitud y teniendo en cuenta la normatividad vigente y la opinión técnica del Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura, manifiesta lo siguiente:

- El Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad", esta Jefatura considera que dado los informes técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de supervisión, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente; La Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 059 - 2015 - DTN, precisa lo siguiente: "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso de la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra. Considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede estar sujeta a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión. No obstante, ello, la Entidad puede comunicar tanto al ejecutor como al supervisor que el retraso de la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, sin que ello implique que dicha comunicación represente un requisito para que la extensión se produzca de manera automática." Por lo expuesto, esta Jefatura considera que dado los informes técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de Supervisión, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente, aprobación que previamente debe contar con su Certificación Presupuestal pertinente;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GRSM/GR, de fecha 05.01.2017 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

RESOLUCION GERENCIAL N° 312 -2017-GRSM-PEAM.01.00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Extensión de los Servicios de Supervisión por un periodo de sesenta (60) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 23 de setiembre del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de este cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo dispongo.

Artículo Segundo.- APROBAR como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 100,348.30 (no gravado de IGV), por un plazo de sesenta (60) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Hospitalario de Moyobamba, a la Supervisión Consorcio Hospital de Moyobamba, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel E. ... Gerente General (e)

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
Documento Administrativo
BETTY CERVANTES
08 NOV. 2017
Página N° 6 de 6

001308



RESOLUCION GERENCIAL N° 407-2016-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 29 DIC 2016

VISTOS:

- La Carta N°194-2016-CHM/RLC, del Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín".
- El Informe N°215-2016-AGA-IC, del Coordinador de Ejecución de Obra.
- El Acta de Acuerdos del 02 de Diciembre del 2016, suscrito por la Gerencia General del PEAM y el Consorcio Hospital de Moyobamba.
- El Informe N°313-2016-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.
- El Informe Legal N°022-2016-GRSM-PEAM.07.00, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero del 2016, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba, suscribieron el Contrato N° 003-2016-GRSM-PEAM-01.00 para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", con un plazo de 180 días calendario para la etapa de supervisión de Obra;

Que, mediante Carta N°194-2016-CHM/RLC, el Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", informa que ésta aún se mantiene atrasada respecto al cronograma de control establecido al rébido de la obra, por razones de estricta responsabilidad del contratista, razón por la cual la culminación de la obra tendrá que extenderse hasta una nueva fecha;

Que, con Informe N°215-2016-AGA-IC, el Coordinador de Ejecución de Obra, respecto a la evaluación y opinión de la procedencia de la extensión de los servicios de Supervisión de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", manifiesta lo siguiente:

- > Que los sustentos técnicos que definen las variaciones en el plazo de la obra (Plazo de Control) o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra que se presentaron en el desarrollo de la obra, se encuentran anotados en el cuaderno de obra. Sea en los casos distintos a adicionales de obra o aquellos que se generan por adicionales de obra.
- > Que el consultor a cargo de la Supervisión, haya presentado un informe técnico situacional del avance actualizado de la obra y en cual haga mención

001299



EXPEDIENTE N°
166898

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
GERENCIA GENERAL



Moyobamba, 29 de diciembre de 2016

CARTA N°407-2016-GRSM-PEAM-01.00

Señores:
CONSORCIO HOSPITALARIO MOYOBAMBA
Av. Manuel Olguin N° 215- Oficina 1302 Surco
Lima.-

Atención : **Sr. JOSE ENRIQUE MANRIQUE FERNANDEZ**
Representante Legal.

Asunto : Remite copia autenticada de Resolución Gerencial N° 407-2016-GRSM-PEAM-01.00

Referencia : Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín"

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar el saludo cordial a nombre del Proyecto Especial Alto Mayo, y al mismo tiempo manifestarle que, dada la demora en que viene incurriendo su representada en la culminación de la obra de la referencia; es que en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el mayor costo que genera extender los servicios de supervisión deberá ser asumido por el Contratista, haciéndose efectiva en la liquidación del contrato; motivo por el cual adjunto a la presente se remite la Resolución Gerencial N° 407-2016-GRSM-PEAM.01.00, mediante la cual mi representada aprueba la extensión de los servicios de supervisión por un período de dos (02) meses, así como los costos que este mayor servicio irroga ascendente a S/ 235,169.90 (no gravado de IGV).

Propicio es la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente

Ing. Wilson E. Guevara Pérez
Gerente General del PEAM (e)



C.c.
Supervisión
D.L.
Archivo

Calle La Marginal N° 233 Sector Luchalla Moyobamba - San Martín - Perú



RESOLUCION GERENCIAL N° 407 -2016-GRSM-PEAM.01.00

del atraso permanente en la ejecución de la obra por causas atribuibles al contratista a cargo de la ejecución de la misma.

➤ Que el Supervisor haya remitido en su informe del estado situacional los trabajos pendientes por ejecutar (Carta N°193-2016-CHM/RLC-Saldo de obra) y por aquellas que se encuentran paralizadas por consultas realizadas o por definir.

En ese contexto habiendo definido los criterios de la extensión de los servicios de supervisión y el Contrato de Supervisión; y que teniendo en fundamento técnico del Consultor a cargo de la supervisión de la obra (según anotaciones varias en el Cuaderno de Obra y sustento técnico o informe de saldo de obra actualizado), en el trámite correspondiente a la solicitud, para mejor dilucidar en la procedencia del mayor costo de Supervisión, además del análisis de varios aspectos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esta Coordinación coincide con los informes presentados por los profesionales del equipo de la Supervisión de obra y los fundamentos técnicos, además considera que la extensión de los servicios de Supervisión N°03, es procedente en sus extremos presentados; por lo que recomienda que la Entidad emita el acto resolutivo pertinente; asimismo, refiere que el Consultor no deberá presentar garantía de fiel cumplimiento por tratarse de una extensión de servicios y no una prestación adicional de supervisión en concordancia con la normatividad de contrataciones del Estado;

Que, mediante Acta de Acuerdos del 02 de Diciembre del 2016, suscrito por esta Gerencia General y el Consorcio Hospital de Moyobamba, convinieron las condiciones en las cuales el referido Consorcio seguirá brindando los servicios de supervisión de la ejecución de la obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"**, acordando lo siguiente:

- a) Evaluado el saldo de obra y la participación requerida de los especialistas de la Supervisión; las partes convienen precisar dicha participación por un periodo de dos (02) meses, según anexo.
- b) La Supervisión se compromete a extender sus servicios por dicho periodo según los términos pactados inicialmente y las que se deriven de lo acordado en la presente Acta.
- c) La Entidad se compromete a realizar los pagos que correspondan por la extensión de los servicios de supervisión bajo el sistema contratado, en los plazos convenidos y según los montos acordados según el anexo;

Que, mediante Informe N° 313-2016-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General, respecto a la extensión de los servicios de Supervisión de la ejecución de la Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"**, lo siguiente:

➤ Con la finalidad de viabilizar la atención de los pagos del costo que irroque la extensión de los servicios de supervisión por el tiempo que demande la culminación de la obra, según lo dispone el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ésta Dirección considera pertinente



RESOLUCION GERENCIAL N° 407-2016-GRSM-PEAM.01.00

aprobar mediante documento resolutivo correspondiente las condiciones en las que se efectivizarán éstas, por un periodo adicional de 02 meses; luego del cual se procederá de ser el caso a evaluar las condiciones en las que seguirá brindando dicho servicio.

➤ Por lo expuesto, recomienda aprobar mediante documento resolutivo lo siguiente:

- * La extensión de los servicios de supervisión por un periodo de (02) meses, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 25 de noviembre 2016, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra, o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.
- * Aprobar como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 235,169.90 (no gravado de IGV), por un plazo de 02 meses; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N°022-2016-GRSM-PEAM.07.00, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente sobre la solicitud de extensión de los servicios de supervisión de la ejecución de la obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"**, y teniendo en cuenta la normatividad vigente y las opiniones técnicas del Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura, quienes señalan que la referida extensión es por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 25 de noviembre 2016, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; señala:

El Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: **"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad"**; esta Jefatura considera que dado los informes técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de supervisión, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2016-GRSM/GR, de fecha 06.01.2016 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto



001298



RESOLUCION GERENCIAL N° 407-2016-GRSM-PEAM.01.00

Mayo, con las visiones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la extensión de los servicios de Supervisión por un periodo de (02) meses, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 25 de noviembre 2016, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Artículo Segundo.- APROBAR como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 235,169.90 (no gravado de IGV), por un plazo de 02 meses; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del RLCE, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Hospitalario de Moyobamba, a la Supervisión Consorcio Hospital de Moyobamba, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Wilson E. Guevara Pérez
Gerente General (e)

[Handwritten signature]



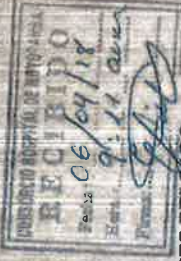
001297

Moyobamba, 05 de Abril del 2018

CARTA N° 3/2 -2017-GRSM-PEAM-01.00

Señores:
CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA
Jr. Callo N°
- Moyobamba

Moyobamba



Atención : **CHARLES ENRIQUE BALADARES DELGADO**
Representante Legal de Consorcio

Asunto : Remite copia autenticada de Resolución Gerencial N° 091-2018-GRSM-PEAM-01.00

Referencia : Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín"

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar el saludo cordial a nombre del Proyecto Especial Alto Mayo, y al mismo tiempo manifestarle que, dada la demora en que viene incurriendo su representada en la culminación de la obra de la referencia; es que en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el mayor costo que genera extender los servicios de supervisión deberá ser asumido por el Contratista, haciéndose efectiva en la liquidación del contrato; motivo por el cual adjunto a la presente se remite la Resolución Gerencial N° 091-2018-GRSM-PEAM.01.00, mediante la cual mi representada aprueba la extensión de los servicios de supervisión N° 09 por un período de sesenta (40) días, así como los costos que este mayor servicio irroga ascendente a S/ 68,651.36 (no gravado de IGV).

Propicio es la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente;



Ing. Wilson E. Guevara Pérez
Gerente General (e) - PEAM

[Handwritten signature]





RESOLUCION GERENCIAL N° 091 -2018-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 05 ABR 2018

VISTOS:

La Carta N°152-2017-CHM/RLC, del Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín".

El Informe N° 174-2017-AGA-IC, del Coordinador de Obra.

El Acta de acuerdos de fecha 30 de Noviembre del 2017; suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba.

El Informe N°022-2018-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.

La Certificación de Crédito Presupuestario N°683-2018, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe Legal N°004-2018-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero del 2016, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba, suscribieron el Contrato N° 003-2016-GRSM-PEAM-01.00 para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", con un plazo de 180 días calendario para la etapa de supervisión de Obra. Con fecha 01 de febrero se suscribe el Acta entre la Entidad, Contratista y Supervisión, mediante la cual se establece el reinicio de ejecución de obra en dicha fecha, con un plazo convenido de 180 días calendario, el mismo que establece como fecha de término el 27 de julio del 2016;

Que, mediante Carta N°152-2017-CHM/RLC, de fecha 28 de Setiembre del 2017, el Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", informa que ésta aún se mantiene atrasada respecto al cronograma de control establecido al reinicio de la obra, por razones de estricta responsabilidad del contratista, motivo por el cual solicita se apruebe la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de sesenta (60) días en el marco de lo establecido en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la misma que dispone que "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor (...)"

Asimismo, refiere según opinión N°059-2015/DITN, el OSCE, indica que la normativa no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna para extender los servicios de Supervisión por mora del Contratista. Por tanto, dicho retraso por causa imputables al contratista, implica la extensión de los servicios de supervisión de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra. Por lo que solicita la extensión de los servicios de Supervisión, en función al desagregado de costos contractuales;

RESOLUCION GERENCIAL N° 091 -2018-GRSM-PEAM.01.00

Que, mediante Informe N° 174-2017-AGA-IC, el Coordinador de Obra, hace de conocimiento al Director de Infraestructura que, habiendo revisado los documentos presentados por la Supervisión, respecto a la solicitud de extensión de los servicios de Supervisión de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"; esta coordinación emite la opinión de procedencia en base a los siguientes aspectos:

➤ Que los sustentos técnicos que definen las variaciones en el plazo de la Obra (Plazo de Control) o variaciones en el ritmo de Trabajo de la Obra que se presentaron en el desarrollo de la obra, se encuentren anotados en el cuaderno de Obra. Sea en los casos distintos a adicionales de obra o aquellas que se generen por adicionales de Obra. Siendo para efectos de nuestro caso, Atrasos Injustificados atribuibles al Contratista como una constante y reiterativa causal en los considerados (ASIENTOS N°2021,2023, 2025, 2029, 2035, 2039, 2048, 2050 y 2053).

➤ Que el Consultor a cargo de la Supervisión, haya presentado un Informe Técnico situacional del avance actualizado de la Obra y en cual haga mención del atraso permanente en la ejecución de la Obra por causas atribuibles al Contratista a cargo de la Ejecución de la misma. (Informe Mensual N°21 del mes de Octubre del 2017)

➤ Que el Supervisor haya remitido en su informe del estado Situacional los trabajos pendientes por ejecutar (Carta N°146-2017-CHM/RLC y Carta N° 152-2017-CHM/RLC, de fechas 7 y 22 de Noviembre 2017 respectivamente) por aquellas actividades pendientes por ejecutar y aquellas actividades ejecutadas que presentan observaciones pendientes por levantar.

➤ En ese contexto habiendo definido los criterios de la Extensión de los servicios de supervisión y el Contrato de Supervisión; y que teniendo el Fundamento Técnico del Consultor a cargo de la Supervisión de la Obra conforme a las Anotaciones varías en el Cuaderno de Obra y Sustento Técnico o Informes de Observaciones a actividades ejecutadas así como de actividades pendientes por ejecutar (Saldo de Obra Actualizado), en el trámite correspondiente a la solicitud, para mejor dilucidación en la procedencia del mayor costo de Supervisión, además del análisis de varios aspectos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el suscrito en calidad de apoyo en la coordinación de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura, COINCIDE PARCIALMENTE con los informes presentados por los profesionales del equipo de la Supervisión de Obra y los fundamentos Técnicos, además considera que la Extensión de los Servicios de supervisión N° 09, ES PROCEDENTE en sus extremos presentados. Sin embargo, habiéndose evaluado y analizado el presupuesto del mismo, se ha procedido a realizar algunas correcciones necesarias en su estimación, especialmente el plazo a convenir, siendo considerado por esta coordinación, para efectos de cálculo un plazo de cuarenta (40) días calendario.

➤ Es preciso indicar que la normativa establece que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista ejecutor de la obra, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, el cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación



001298





RESOLUCION GERENCIAL N° 091-2018-GRSM-PEAM.01.00

del contrato de ejecución de obra. Sin embargo, durante la ejecución de la obra, dicho costo será asumido por la Entidad.

- No obstante, a lo especificado en el origen de la Extensión de los Servicios de Supervisión en cuanto a la vigencia del plazo o calendario de avance de obra vigente, hay la existencia del Acta de Conciliación N° 0093-2015, el cual permite el análisis para la opinión técnica y que está enmarcado en la precedencia de lo solicitado por la Supervisión, ello en base a sustentos técnicos y el plazo técnico de control acordado en el punto quinto del acta de conciliación.

Por lo expuesto esta Coordinación recomienda lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que el Consultor ha elaborado el presupuesto de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 09 y habiéndose realizado las correcciones necesarias por parte la entidad a través del suscrito como apoyo en la Dirección de Infraestructura; se recomienda que se comunique al mismo la aprobación mediante acto resolutivo.
- Se recomienda la aprobación de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 09 con efectividad desde el 22 de Noviembre del 2017 con término hasta el 31 de Diciembre del 2017, así mismo se deberá solicitar la certificación del crédito presupuestario a asignar, para el pago del presupuesto ampliado de Supervisión solicitado, el cual deberá contener al menos, el informe de crédito presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal, emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.
- Se recomienda a la Entidad que a la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 09, se deberá notificar mediante acto administrativo la determinación del mismo, así como de elaborar la adenda necesaria al contrato basado en el sustento estipulado en el presente informe. No obstante, de lo señalado el Consultor NO deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento por tratarse de una extensión de servicios y no una Prestación Adicional de Supervisión en concordancia con la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 022-2017-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General, respecto a la solicitud de extensión de servicios de Supervisión N°09 de la ejecución de la obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"*.

- Con fecha 01 de febrero se suscribe el Acta entre la Entidad, Contratista y Supervisión, mediante la cual se establece el reinicio de ejecución de obra en dicha fecha, con un plazo convenido de 180 días calendario, el mismo que establece como fecha de término el 27 de julio del 2016.

Que cumplido el plazo convenido entre las partes para la culminación de la obra y aun habiendo saldo de obra por ejecutar; existe la necesidad de extender los servicios de la supervisión, en atención a lo dispuesto por el artículo 190° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado que establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor es que se suscribe el Acta de Acuerdos de fecha 25 de julio del 2016, estableciendo los alcances en los cuales se continuará prestando el servicio. Con la finalidad de viabilizar la atención de los pagos del costo que irroga la extensión de los servicios de supervisión, mediante Resolución Gerencial N°244-2016-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 12 de setiembre del 2016, se aprueba la extensión de los servicios de



RESOLUCION GERENCIAL N° 091-2018-GRSM-PEAM.01.00

supervisión N°01 por un período de dos (02) meses por causas imputables al contratista.

- Mediante Carta N° 194-2016-CHM/RLC de fecha 25 de noviembre del 2016, el representante legal del Consorcio Hospital de Moyobamba en calidad de Supervisor de la referida obra, informa que ésta aún se mantiene atrasada respecto al cronograma de control establecido al reinicio de la obra, por razones de estricta responsabilidad del contratista; razón por la cual la culminación de la obra tendrá que extenderse hasta una nueva fecha, en razón de la existencia de actividades lineales pendientes de ejecutar como es la de equipamiento; lo que motivó la suscripción del Acta de Acuerdos de fecha 02 de diciembre del 2016, y la emisión de la Resolución Gerencial N°407-2016-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 29 de diciembre del 2016, que aprueba la extensión de los servicios de supervisión N°03 por un período de dos (02) meses por causas imputables al contratista.

Mediante Carta N° 152-2017-CHM/RLC de fecha 22 de noviembre del 2017, el representante legal del Consorcio Hospital de Moyobamba en calidad de Supervisor de la referida obra, informa que ésta aún se mantiene atrasada respecto al cronograma de control establecido al reinicio de la obra, por razones de estricta responsabilidad del contratista, motivo por el cual solicita se apruebe la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de sesenta (60) días en el marco de lo establecido en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la misma que dispone que *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor (...)"*.

Mediante Informe N°174-2017-AGA-IC de fecha 29 de noviembre del 2017, el Ing. Alexander Gonzales Alva, informa que los eventos que afectan el normal desarrollo o continuidad de la ejecución de la obra, también afectan las labores de la supervisión, pudiendo originar ampliaciones de plazo o extensiones de servicio de supervisión, en cuyo caso la Entidad tendría que ampliar el plazo del contrato celebrado con la Supervisión o extender los servicios según corresponda.

Concluye recomendando se apruebe la extensión de servicios N°09 por un periodo de cuarenta (40) días con efectividad a partir del 22 de noviembre al 31 de diciembre del 2017.

- Al respecto, el Artículo 192°.- Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad."*

- Asimismo, la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N°059 - 2015 - DTN, al respecto precisa lo siguiente:

a. *La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.*

001285



RESOLUCION GERENCIAL N° 09/ -2018-GRSM-PEAM.01.00

- b. Considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede estar supeditada a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión. No obstante, ello, la Entidad puede comunicar tanto al ejecutor como al supervisor- que el retraso en la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, sin que ello implique que dicha comunicación representa un requisito para que la extensión se produzca de manera automática.
- c. Si el supervisor se niega a extender sus servicios cuando se hubiese producido un retraso en la obra, estaría incurriendo en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ante lo cual la Entidad deberá aplicarle las penalidades correspondientes e incluso podrá resolverle el contrato.
- d. Con fecha 30 de noviembre del 2017 la Entidad y el Consorcio Hospital de Moyobamba suscribieron el Acta de Acuerdos conviniendo las condiciones en las cuales ésta última seguirá brindando los servicios de supervisión; la misma que quedó establecida en los términos siguientes:
- e. Evaluado el saldo de obra y la participación requerida de los especialistas de la supervisión; las partes convienen precisar dicha participación por un periodo de cuarenta (40) días, con efectividad a partir del 22 de noviembre, según anexo.
- f. LA SUPERVISION se compromete a extender sus servicios por dicho periodo según los términos pactados inicialmente y las que se deriven de lo acordado en la presente Acta.

f. LA ENTIDAD se compromete a realizar los pagos que correspondan por la extensión de los servicios de supervisión bajo el sistema contratado, en los plazos convenidos inicialmente y según los montos acordados según el anexo. Con la finalidad de viabilizar la atención de los pagos del costo que irroga la extensión de los servicios de supervisión por el tiempo que demande la culminación de la obra, según lo dispone el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta Dirección considera pertinente aprobar mediante documento resolutivo correspondiente las condiciones en las que se efectivizarán éstas, por un periodo adicional de cuarenta (40) días; luego del cual se procederá de ser el caso a evaluar las condiciones en las que seguirá brindando dicho servicio.

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda previa opinión legal; aprobar mediante documento resolutivo lo siguiente:

- ✓ Aprobar la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de cuarenta (40) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 22 de noviembre del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.
- ✓ Aprobar como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 68.651.36 (no gravado de IGV), por un plazo de cuarenta (40) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación Estudios y Ordenamiento Territorial, en mérito a la solicitud de Certificación de Crédito

RESOLUCION GERENCIAL N° 09/ -2018-GRSM-PEAM.01.00

Presupuestario ascendente a S/68,651.36, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°683-2018

META	FATE.FTO.	ESPECIFICA	PIM	CERTIFICADO	SALDO
0064-0001433	R. D	2.6.2.2.3.2	150,000.00	37,121.98	112,878.02
				TOTAL	112,878.02

META	FTE. FTO.	ESPECIFICA	CERTIFICACION OTORGADA
0064-0001433	R. D	2.6.2.2.3.2	S/ 68,651.36
		TOTAL S/	S/ 68,651.36

En atención a la normatividad vigente, se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario si cuentan con disponibilidad presupuestal, motivo por el cual es viable otorgar la Certificación por el monto solicitado; de acuerdo al siguiente detalle:

Que, mediante Informe Legal N°004-2018-GRSM-PEAM.07.00, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba - San Martín"; refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de la referida solicitud y teniendo en cuenta la normatividad vigente y la opinión técnica del Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura, manifiesta lo siguiente:

El Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad".

La Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 059 - 2015 - DTN, precisa lo siguiente: "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de los servicios de supervisión; de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.

Considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede estar supeditada a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión. No obstante, ello, la Entidad puede comunicar tanto al ejecutor como al supervisor- que el retraso en la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, sin que ello implique que dicha comunicación representa un requisito para que la extensión se produzca de manera automática."

Esta Jefatura considera que dado los informes técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de Supervisión, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente;

001294



RESOLUCION GERENCIAL N° 09/2018-GRSM-PEAM.01.00

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°285-2015-GRSM/PGR de fecha 14.04.2015 y ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°021-2018-GRSM/GR, de fecha 03 de Enero del 2018 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la extensión de los servicios de Supervisión N°09, de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", por un periodo de cuarenta (40) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 22 de noviembre del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.

Artículo Segundo.- APROBAR como costo por la extensión de los servicios de supervisión, aprobado en el Artículo Primero, el monto de S/ 68,651.36 (no gravado de IGV), por un plazo de cuarenta (40) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Hospitalario de Moyobamba, a la Supervisión Consorcio Hospital de Moyobamba, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Ing. Wilson E. Alencaster Pérez
Gerente General (e)

PÁGINA EN BLANCO

[Handwritten signatures and scribbles]

001293





RESOLUCION GERENCIAL N° 229 -2017-GRSM-PEAM.01.00

- Culminación del sistema de aire acondicionado de expansión directa en área críticas (Equipos tipo paquete).
 - Culminación, Puesta en Marcha y Garantías de sostenibilidad de ascensores, aún notificado, a la fecha ha cumplido con poner operativo los ascensores.
 - Culminación de los sistemas de GLP y Petróleo de la especialidad de instalaciones mecánicas.
 - Culminación de la instalación de los Dámper Barométricos y sensores de presión en escaleras de presurización.
 - Puesta en Marcha de Lavabos y Lavachatas automáticas.
 - Ejecución de Cortinas de Lino plastificado, Tapajuntas en Espera Uci
 - Culminación de mantos impermeabilizantes, Ventana en Espera Uci Neonatal, entre otros como: tapas de cajas de válvulas, soldadura de vinílico en muros, pinturas interiores, exteriores, en contra zócalos y levantamiento de observaciones en general, descritas en los asientos del Supervisor en el cuaderno de obra.
 - Culminación de Equipamiento biomédico, a la actualidad todas las fichas técnicas aprobadas a excepción de las Butacas para cine o auditorio observadas con Carta N° 114-2017/CHM-GDE/JS.
- De ello se desprende que el 10 % de los equipos están en proceso de Adquisición, el 17 % están verificados en Lima y 73 % están en obra, faltando efectuar la puesta en marcha de éstos, el cual viene siendo notificado al contratista ejecutor, incumpliendo a la fecha contar con los equipos en obra y garantizar la instalación del 100 % de éstos, razón por la cual la culminación de la obra tendrá que extenderse hasta una nueva fecha;

- Que, mediante Informe N° 091-2017-AGA-IC, el Coordinador de Obra, hace de conocimiento al Director de Infraestructura que habiendo revisado los documentos presentados por la Supervisión, respecto a la extensión de los servicios de Supervisión de la obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"**; esta coordinación emite la opinión de procedencia en base a los siguientes aspectos:
- Que los sustentos técnicos que definen las variaciones en el plazo de la Obra (Plazo de Control) o variaciones en el ritmo de Trabajo de la Obra que se presentaron en el desarrollo de la obra, se encuentren anotados en el cuaderno de Obra. Sea en los casos distintos a adicionales de obra o aquellas que se generan por adicionales de Obra. Siendo para efectos de nuestro caso, Atrasos Injustificados atribuibles al Contratista como una constante y reiterativa causal en los considerados (ASIENTOS N°1779, 1785,1786, 1801, 1809 y 1810).
 - Que el Consultor a cargo de la Supervisión, haya presentado un informe Técnico situacional del avance actualizado de la Obra y en cual haga mención del atraso permanente en la ejecución de la Obra por causas atribuibles al Contratista a cargo de la Ejecución de la misma. (Informe Mensual N° 15 del Mes de Abril del 2017)
 - Que el Supervisor haya remitido en su informe del estado Situacional los trabajos pendientes por ejecutar (Carta N° 084-2017-CHM/RLC y Carta N° 090-2017-CHM/RLC, de fecha 08 y 25 de Marzo del 2017 respectivamente)



RESOLUCION GERENCIAL N° 229 -2017-GRSM-PEAM.01.00

por aquellas actividades pendientes por ejecutar y aquellas actividades ejecutadas que presentan observaciones pendientes por levantar.

En ese contexto habiendo definido los criterios de la Extensión de los servicios de supervisión y el Contrato de Supervisión; y que teniendo el Fundamento Técnico del Consultor a cargo de la Supervisión de la Obra conforme a las Anotaciones varías en el Cuaderno de Obra y Sustento Técnico o Informes de Observaciones a actividades ejecutadas así como de actividades pendientes por ejecutar (Saldo de Obra Actualizado), en el trámite correspondiente a la solicitud, para mejor dilucidar en la procedencia del mayor costo de Supervisión, además del análisis de varios aspectos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura, **COINCIDE** con los informes presentados por los profesionales del equipo de la Supervisión de Obra y los fundamentos Técnicos, además considera que la **Extensión de los Servicios de supervisión N° 06, ES PROCEDENTE** en sus extremos presentados. Sin embargo habiéndose evaluado y analizado el presupuesto del mismo, se ha procedido a realizar algunas correcciones necesarias en su estimación; teniendo como monto de aprobación el siguiente detalle:

Item	Descripción	Unid.	Cant.	P. U. (S/)	Supervisión en obra	Test (S/)
Presupuesto de Ejecución de Obra						
A.	Personal profesional					89.024,00
	Asesoramiento, estudios y trabajos					
	Supervisión	Mes	1	20.000,00	2	20.000,00
	Asesoramiento	Mes	1	14.000,00	2	14.000,00
	Análisis del plan de supervisión	Mes	1	12.000,00	0	0,00
	Supervisión en la especialidad de estructuras	Mes	1	10.000,00	0	0,00
	Supervisión en la especialidad de instalaciones eléctricas y telecomunicaciones	Mes	1	10.000,00	1	10.000,00
	Supervisión en la especialidad de instalaciones sanitarias y sistemas de seguridad	Mes	1	10.000,00	0	0,00
	Supervisión en la especialidad de instalaciones administrativas y sistemas de seguridad	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de seguridad	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de cómputo	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de telecomunicaciones	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de audio y video	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de iluminación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de climatización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de señalización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de transporte	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de almacenamiento	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de comunicación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de control	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de monitoreo	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de diagnóstico	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de prueba	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de calibración	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de mantenimiento	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de reparación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de sustitución	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de optimización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de personalización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de configuración	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de instalación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de desinstalación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de migración	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de software	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de hardware	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de configuración	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de documentación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de políticas	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de estándares	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de normas	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de leyes	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de decretos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de resoluciones	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de ordenanzas	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de reglamentos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de manuales	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de guías	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos operativos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos administrativos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos técnicos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de seguridad	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de mantenimiento	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de reparación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de sustitución	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de optimización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de personalización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de configuración	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de instalación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de desinstalación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de migración	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de software	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de hardware	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de configuración	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de documentación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de políticas	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de estándares	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de normas	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de leyes	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de decretos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de resoluciones	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de ordenanzas	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de reglamentos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de manuales	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de guías	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos operativos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos administrativos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos técnicos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de seguridad	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de mantenimiento	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de reparación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de sustitución	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de optimización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de personalización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de configuración	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de instalación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de desinstalación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de migración	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de software	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de hardware	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de configuración	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de documentación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de políticas	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de estándares	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de normas	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de leyes	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de decretos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de resoluciones	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de ordenanzas	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de reglamentos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de manuales	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de guías	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos operativos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos administrativos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos técnicos	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de seguridad	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de mantenimiento	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de reparación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de sustitución	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de optimización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de personalización	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de configuración	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de instalación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de desinstalación	Mes	1	10.000,00	2	20.000,00
	Supervisión en la especialidad de mantenimiento de equipos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de actualización de procedimientos de migración	Mes	1			



RESOLUCION GERENCIAL N° 229-2017-GRSM-PEAM.01.00

> Indicando que la normativa establece que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista ejecutor de la obra, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, el cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Sin embargo durante la ejecución de la obra, dicho costo será asumido por la Entidad.

> No obstante a lo especificado en el origen de la Extensión de los Servicios de Supervisión en cuanto a la vigencia del plazo o calendario de avance de obra vigente, hay la existencia del Acta de Conciliación N° 0093-2015, el cual permite el análisis para la opinión técnica y que está enmarcado en la procedencia de lo solicitado por la Supervisión, ello en base a sustentos técnicos y el plazo técnico de control acordado en el punto quinto del acta de conciliación.

Teniendo en cuenta que esta Coordinación ha realizado la evaluación de los documentos y las correcciones necesarias producto de las visitas periódicas a la obra como parte de las funciones como COORDINADOR DE EJECUCION DE OBRAS, resulta necesario para dar cumplimiento a la meta prevista y control de la Obra Principal, ello se enmarca en las siguientes Condiciones:

- a). Monto del Contrato Vigente (MCV) : S/ 1'209,737.28 (Un Millón Doscientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Siete con 28/100 Soles)
- b). Monto de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 06 : S/ 175,494.25 (Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 25/100 Soles)
Precto Establecido en base al presupuesto contractual al mes de Diciembre del 2015
- c). Plazo de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 06 : Sesenta (60) días Calendario.
- d). % de Incidencia Especifica del costo de Supervisión N° 06 : 175,494.25 / 1'209,737.28 = 14.51 %
- e). % de Incidencia Acumulada : 23.71 % + 22.94 % + 19.44 % + 15.81 % + 15.81 % + 15.81 % + 14.51 % = 112.42 %

Por lo que, teniendo en cuenta que el Consultor ha elaborado el presupuesto de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 06 y habiéndose realizado las correcciones necesarias por parte la entidad a través del coordinador de ejecución de obras, recomienda:

▪ La aprobación de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 06 con efectividad desde el 26 de Mayo del 2017 con termino hasta el 24 de Julio del 2017, así mismo se deberá solicitar la certificación del crédito presupuestario a asignar, para el pago del presupuesto ampliado de Supervisión solicitado, el cual deberá contener al menos, el informe de crédito presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal, emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.



RESOLUCION GERENCIAL N° 229-2017-GRSM-PEAM.01.00

▪ Que se comunique a la Supervisión la extensión de sus servicios, aprobado mediante acto resolutorio; así como de elaborar la adenda necesaria al contrato basado en el sustento estipulado en el presente informe. No obstante de lo señalado el Consultor NO deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento por tratarse de una extensión de servicios y no una Prestación Adicional de Supervisión en concordancia con la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con fecha 05 de junio del 2017, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba suscribieron el Acta de Acuerdos convalidando las condiciones en las cuales ésta última seguirá brindando los servicios de supervisión de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"; la misma que quedó establecida en los términos siguientes:

- a. Evaluado el saldo de obra y la participación requerida de los especialistas de la supervisión; las partes convienen precisar dicha participación por un periodo de sesenta (60) días, según anexo.
- b. LA SUPERVISION se compromete a extender sus servicios por dicho periodo según los términos pactados inicialmente y las que se deriven de lo acordado en la presente Acta.
- c. LA ENTIDAD se compromete a realizar los pagos que correspondan por la extensión de los servicios de supervisión bajo el sistema contratado, en los plazos convenidos inicialmente y según los montos acordados según el anexo;

Que, mediante Informe N° 167-2017-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General, respecto a la solicitud de extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", que con la finalidad de viabilizar la atención de los pagos del costo que irroge la extensión de los servicios de supervisión por el tiempo que demande la culminación de la obra, según lo dispone el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta Dirección considera pertinente aprobar mediante documento resolutorio correspondiente las condiciones en las que se efectivizarán éstas, por un periodo adicional de sesenta (60) días; luego del cual se procederá de ser el caso a evaluar las condiciones en las que seguirá brindando dicho servicio.

Por lo expuesto, se recomienda previa opinión legal; aprobar mediante documento resolutorio lo siguiente:

- 1. Aprobar la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de sesenta (60) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 26 de mayo del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos o de devengando del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.
- 2. Aprobar como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 175,494.25 (no gravado de IGV), por un plazo de sesenta (60) días;



001290





RESOLUCION GERENCIAL N° 229 -2017-GRSM-PEAM.01.00

En atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 1339-2017, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario ascendente a S/ 175,494.25 soles

META	FTE.FTO.	ESPECIFICA	PIM	CERTIFICADO	SALDO
053-0033243	R.ORD.	2.6.2.2.3.2	340,603.00	144,602.11	195,000.89
					195,000.89
En atención a la normatividad vigente, se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario sí cuentan con disponibilidad presupuestal, motivo por el cual es viable otorgar la Certificación por el monto solicitado; de acuerdo al siguiente detalle:					
Meta	FTE.FTO.	Especifica	CERTIFICACION OTORGADA		
053-0033243	R.ORD.	2.6.2.2.3.2	175,494.25		
		TOTAL	175,494.25		

Que, mediante Informe Legal N°025-2017-GRSM-PEAM.07.00, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la solicitud de extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"; refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de la referida solicitud y teniendo en cuenta la normatividad vigente y la opinión técnica del Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura, manifiesta lo siguiente:

- El Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente a los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad"; esta Jefatura considera que dado los informe técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de supervisión, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente;
- La Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 059 - 2015 - DTN, precisa lo siguiente: "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.
- Considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede



RESOLUCION GERENCIAL N° 229 -2017-GRSM-PEAM.01.00

estar supeditada a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión. No obstante ello, la Entidad puede comunicar tanto al ejecutor como al supervisor que el retraso en la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, sin que ello implique que dicha comunicación representa un requisito para que la extensión se produzca de manera automática."

Esta Jefatura considera que dado los informe técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de Supervisión, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GRSM/GR, de fecha 05.01.2017 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la extensión de los servicios de Supervisión, de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", por un periodo de sesenta (60) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 26 de Mayo del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.

Artículo Segundo.- APROBAR como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 175,494.25 (no gravado de IGV), por un plazo de sesenta (60) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Hospitalario de Moyobamba, a la Supervisión Consorcio Hospital de Moyobamba, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Gerente General (e)

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
DOCUMENTO AUTENTICADO
ZOLA PINEDO FINEED
Registro N° 229-2017-GRSM-PEAM.01.00

001289



Moyobamba, 02 de noviembre de 2017

CARTA N° 1258 -2017-GRSM-PEAM-01.00

Señores:

CONSORCIO HOSPITALARIO MOYOBAMBA
Av. Manuel Olgüín N° 215- Oficina 1302 Surco
Lima.



Atención : Sr. JOSE ENRIQUE MANRIQUE FERNANDEZ
Representante Legal.

Asunto : Remite copia autenticada de Resolución Gerencial N° 317-
2017-GRSM-PEAM-01.00

Referencia : Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del
Hospital de Moyobamba Segundo Nivel de Atención,
provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín"

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar el saludo cordial a nombre del Proyecto Especial Alto Mayo, y al mismo tiempo manifestarle que, dada la demora en que viene incurriendo su representada en la culminación de la obra de la referencia; es que en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el mayor costo que genera extender los servicios de supervisión deberá ser asumido por el Contratista, haciéndose efectiva en la liquidación del contrato; motivo por el cual adjunto a la presente se remite copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 317-2017-GRSM-PEAM-01.00, mediante la cual mi representada aprueba la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de sesenta (60) días, así como los costos que este mayor servicio irroga ascendente a S/ 120,349.70 (no gravado de IGV).

Propicio es la ocasión para expresar las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente:

Wilton E. Herrera Pérez
Gerente General (s) - PEAM



C.I.
Supervisión
Coordinador de Ejecución
Activo

Calle A. Managua N° 235 Sector 1 Comedera Moyobamba - San Martín - Perú



001288

RESOLUCION GERENCIAL N° 317 -2017-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 31 OCT. 2017

VISTOS:

La Carta N°1116-2017-CHM/RLC, del Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín".

El Informe N° 131-2017-AGA-IC, del Coordinador de Obra.

El Acta de acuerdos de fecha 11 de Agosto del 2017; suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba.

El Informe N°238-2017-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N°167-2017-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe Legal N°036-2017-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero del 2016, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Hospital de Moyobamba, suscribieron el Contrato N° 003-2016-GRSM-PEAM-01.00 para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", con un plazo de 180 días calendario para la etapa de supervisión de Obra;

Que, mediante Carta N°1116-2017-CHM/RLC, de fecha 24 de Julio del 2017, el Consorcio Hospital de Moyobamba, Supervisor de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", solicita la extensión de los servicios de supervisión de la citada obra, por un plazo de 2 meses, a partir del 25-07-2017, por motivos de atraso de ejecución de obra por parte del Contratista Consorcio Hospitalario Moyobamba, el cual se detalla en los asientos del cuaderno de obra adjunto, al amparo del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación al presente Contrato. Asimismo, señala según opinión N°059-2015/DTN, el





RESOLUCION GERENCIAL N° 3 J 7 - 2017-GRSM-PEAM.01.00

OSCE, indica que la normativa no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna para extender los servicios de supervisión por mora del contratista. Por tanto, dicho retraso por causas imputables al contratista, implica la extensión de los servicios de supervisión de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra;

Que, mediante Informe N° 131-2017-AGA-IC, el Coordinador de Obra, hace de conocimiento al Director de Infraestructura que, habiendo revisado los documentos presentados por la Supervisión, respecto a la extensión de los servicios de Supervisión de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"; esta coordinación emite la opinión de procedencia en base a los siguientes aspectos:

- a) Que los sustentos técnicos que definen las variaciones en el plazo de la Obra (Plazo de Control) o variaciones en el ritmo de Trabajo de la Obra que se presentaron en el desarrollo de la obra, se encuentren anotados en el cuaderno de Obra. Sea en los casos distintos a adicionales de obra o aquellas que se generan por adicionales de Obra. Siendo para efectos de nuestro caso, Atrasos Injustificados atribuibles al Contratista como una constante y reiterativa causal en los considerados (ASIENTOS N°1866, 1871,1872, 1877, 1878, 1887 y 1888).
- b) Que el Consultor a cargo de la Supervisión, haya presentado un informe Técnico situacional del avance actualizado de la Obra y en cual haga mención del atraso permanente en la ejecución de la Obra por causas atribuibles al Contratista a cargo de la Ejecución de la Obra misma. (Informe Mensual N° 17 del Mes de Junio del 2017).
- c) Que el Supervisor haya remitido en su informe del estado Situacional los trabajos pendientes por ejecutar (Carta N° 114-2017-CHM/RLC y Carta N° 116-2017-CHM/RLC, de fecha 07 y 24 de Julio del 2017 respectivamente) por aquellas actividades pendientes por ejecutar y aquellas actividades ejecutadas que presentan observaciones pendientes por levantar.

Asimismo, refiere:

- En ese contexto habiendo definido los criterios de la Extensión de los servicios de supervisión y el Contrato de Supervisión; y que teniendo el Fundamento Técnico del Consultor a cargo de la Supervisión de la Obra conforme a las Anotaciones varías en el Cuaderno de Obra y Sustento Técnico o Informes de Observaciones a actividades



RESOLUCION GERENCIAL N° 3 J 7 - 2017-GRSM-PEAM.01.00

ejecutadas así como de actividades pendientes por ejecutar (Saldo de Obra Actualizado), en el trámite correspondiente a la solicitud, para mejor dilucidación en la procedencia del mayor costo de Supervisión, para Admisión del análisis de varios aspectos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura, COINCIDE en con los informes presentados por los profesionales del equipo de la Supervisión de Obra y los fundamentos Técnicos, además considera que la Extensión de los Servicios de supervisión N° 07, ES PROCEDENTE en sus extremos presentados. Sin embargo, habiéndose evaluado y analizado el presupuesto del mismo, se ha procedido a realizar algunas correcciones necesarias en su estimación; teniendo como monto de aprobación el siguiente detalle:

DESAGREGADO PRESUPUESTO DE EXTENSION DE SUPERVISION DE OBRA N° 07 - Coordinador de Ejecución de Obras.

Item	Descripción	Und.	Cant.	P. U. (S/)	Supervisión de obra	Supervisión de obra	Total (S/)
A. Honorarios, sueldos y salarios							
Personal profesional							
	Garante de Supervisión	Mes	1	50,000.00	2	10%	4,100.00
	Jefe de Supervisión	Mes	1	16,000.00	2	100%	36,000.00
	Asistente del jefe de supervisión	Mes	1	12,000.00	0	100%	0.00
	Supervisor en la especialidad de estructuras	Mes	1	10,800.00	0	100%	0.00
	Supervisor en la especialidad de arquitectura	Mes	1	10,800.00	0	40%	0.00
	Supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas	Mes	1	10,800.00	1	16%	1,820.00
	Supervisor en la especialidad de Sanitarias	Mes	1	10,800.00	0	40%	0.00
	Supervisor en la especialidad de comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica	Mes	1	10,800.00	2	15%	3,340.00
	Supervisor en la especialidad de equipamiento biométrico	Mes	1	10,800.00	2	40%	6,540.00
	Supervisor en la especialidad de seguridad	Mes	1	9,000.00	0	10%	0.00
	Especialista en Administración de Contratos	Mes	1	10,800.00	2	10%	2,160.00
	Especialista en Liquidaciones	Mes	1	10,800.00	0	0.00	0.00
	Personal Membrado	Mes	1	4,275.00	0	100%	0.00
	Auxiliar administrativo	Mes	1	3,800.00	2	100%	7,600.00
	Técnico en dibujo CAO						
B. Personal auxiliar							
	Secretaría	Mes	1	1,500.00	2	100%	3,000.00
	Beneficiarios sociales	%	48%	55,760.00			26,764.80
	Del personal profesional	%	48%	7,800.00			3,648.00
	Del personal auxiliar	%	48%	3,000.00			1,440.00
C. Materiales y útiles de oficina							
	Útiles de oficina y dibujo	GB	1	4,500.00		0.10	450.00
	Papel y tintas p/impresión	GB	1	5,000.00		0.10	500.00
Costo Directo							
				11.308%			96,162.80
Gastos Generales (11.2748% CD)				10.00%			11,274.82
Utilidad (10.00% CD)							9,916.26
Sub total							120,349.70
ICV (18 % del Sub total) (*)							21,662.95
Total							142,012.65

(*) POR ACCIAR DE EJECUCION DEL IGV

001287



RESOLUCION GERENCIAL N° 317 -2017-GRSM-PEAM.01.00

La normativa establece que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista ejecutor de la obra, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, el cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Sin embargo, durante la ejecución de la obra, dicho costo será asumido por la Entidad.

No obstante, a lo especificado en el origen de la Extensión de los Servicios de Supervisión en cuanto a la vigencia del plazo o calendario de avance de obra vigente, hay la existencia del Acta de Conciliación N° 0093-2015, el cual permite el análisis para la opinión técnica y que está enmarcado en la procedencia de lo solicitado por la Supervisión, ello en base a sustentos técnicos y el plazo técnico de control acordado en el punto quinto del acta de conciliación.

Teniendo en cuenta que esta Coordinación realizado la evaluación de los documentos y las correcciones necesarias producto de las visitas periódicas a la obra como parte de las funciones como **COORDINADOR DE EJECUCION DE OBRAS**, resulta necesario para dar cumplimiento a la meta prevista y control de la Obra Principal, ello se enmarca en las siguientes Condiciones:

- a) Monto del Contrato Vigente (MCV):S/ 1'209,737.28 (Un Millón Doscientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Siete con 28/100 Soles)
- b) Monto de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 07-S/ 120,349.70 (Ciento Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 70/100 Soles)
- c) Precio Establecido en base al presupuesto contractual al mes de Diciembre del 2015
- d) Plazo de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 07-Sesenta (60) días Calendario.
- e) % de Incidencia Específica del costo de Supervisión N° 07:120,349.70 / 1'209,737.28 = 9.95 %
- f) % de Incidencia Acumulada: 23.71 % + 22.94 % + 19.44% + 15.81% + 15.81 % + 15.81 % + 14.51% + 9.95 % = 122.37 %

Por lo que recomienda:

La aprobación de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 07 con efectividad desde el 25 de Julio del 2017 con termino hasta el 22 de Septiembre del 2017, así mismo se deberá solicitar la certificación del crédito presupuestario a asignar, para el pago del presupuesto ampliado de Supervisión solicitado, el cual deberá contener al menos, el informe de crédito presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal, emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

La Entidad, deberá notificar la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 07, así como la elaboración de la adenda necesaria al contrato, basado en el sustento



RESOLUCION GERENCIAL N° 317 -2017-GRSM-PEAM.01.00

Desagregado Gastos Generales Extensión Servicios supervisión N° 07 - Coordinador de Ejecución de Obras

ITEM	DESCRIPCION	UNID	% PARTIC.	CANT.	MESES	PRECIO SI.	SUB TOTAL SI.	Total (SI.)
1.00.00	GASTOS VARIABLES							1,870.00
1.01.00	OFICINA CENTRAL							
1.01.01	Gerencia	Mes	3%	1.00	0.00	20,000.00	0.00	
1.01.02	Operaciones y Logística	Mes	2%	1.00	2.00	18,000.00	720.00	
1.01.03	Administración	Mes	2%	1.00	2.00	18,000.00	720.00	
1.01.04	Arrendaje y gastos legales	Mes	0%	1.00	2.00	12,000.00	0.00	
1.01.05	Infraestructura y otros	Mes	0%	1.00	2.00	6,000.00	0.00	
1.01.06	Servicio básicos de Ofic. (paga. electr.)	Mes	0%	1.00	2.00	2,000.00	0.00	
1.01.08	Teléfono - Fax - Internet	Mes	2%	1.00	2.00	2,500.00	100.00	
1.01.09	Comero - encomiendas	Mes	2%	1.00	2.00	750.00	30.00	
1.01.11	Limpias de Oficina Central	Mes	10%	1.00	2.00	80.00	160.00	
1.01.12	Tramas para impresoras y/o toner	Mes	10%	1.00	2.00	350.00	70.00	
1.01.13	Umbra de Escritorio para Oficina Central	Mes	10%	1.00	2.00	350.00	70.00	
1.01.14	Varios	Mes	100%	1.00		0.00	0.00	
1.02.00	OFICINA EN OBRA							5,815.00
1.02.01	Alquiler Oficina (incl. Servicios básicos)	Mes	100%	1.00	2.00	2,000.00	4,000.00	
1.02.02	Mantenimiento de oficina (Dignotec.)	Mes	50%	1.00	2.00	450.00	450.00	
1.02.03	Equipo de cómputo (Dignotec.)	Mes	50%	2.00	2.00	110.00	220.00	
1.02.04	Equipo de impresión Form. A3 (Dignotec.)	Mes	50%	1.00	2.00	175.00	175.00	
1.02.05	Copiadora (Dignotec.)	Mes	100%	1.00	2.00	120.00	240.00	
1.02.06	Equipo de grabación (Dignotec.)	Mes	50%	1.00	2.00	80.00	80.00	
1.02.07	Varios	Mes	50%	1.00		800.00	450.00	
1.03.00	MOVILIZACION Y COMUNICACIONES EN OBRA							1,475.00
1.03.01	Camioneta Hi Lux AW (resp. Incl. Chelvey (com.)	Mes	100%	1.00	0.00	4,500.00	0.00	
1.03.02	Equipos de comunicación	Mes	50%	1.00	2.00	300.00	300.00	
1.03.03	Serv. Internet	Mes	50%	1.00	2.00	215.00	215.00	
1.03.04	Mantenimiento y desmantelamiento de teléfono, equipos y personal	gb	40%	1.00		2,400.00	860.00	
1.04.00	SEGUROS							
	SECT. DEL STAFF TECNICO							
	Vida	gb	Tasa		D. Emisión			
	Salud	gb	0.80%		0.03	0.00	0.00	
		gb	1.20%		0.00	0.00	0.00	
1.05.00	CARTAS FINANZAS							
	Por adelanto en efectivo	gb	Tasa	Porcentaje				2,310.62
		gb	3.00%	30%		0.00	0.00	
1.06.00	IMPAYMENTOS SEGURIDAD PERSONAL OBRA							
	Por fidejatos, seguros y personal	gb	3.00%	10%		770,207.06	2,310.62	0.00
	Dignotec, Carecos de Seguridad, Profesores, Administrativos, Vigilantes, Mecánicos	gb	50%	1.00		0.00	0.00	
		gb	100%	1.00		0.00	0.00	
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES								
							11,270.62	
2.00.00	GASTOS FIJOS							
2.01.00	PROPUESTA TECNICA	gb					0.00	
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS							0.00	
TOTAL DE GASTOS GENERALES								11,270.62



001200





RESOLUCION GERENCIAL N° 317 -2017-GRSM-PEAM.01.00

estipulado en el presente informe. No obstante, de lo señalado el Consultor NO deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento por tratarse de una extensión de servicios y no una Prestación Adicional de Supervisión en concordancia con la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con fecha 11 de agosto del 2017, el Proyecto Especial Alto Mayo d y el Consorcio Hospital de Moyobamba suscribieron el Acta de Acuerdos convalidando las condiciones en las cuales ésta última seguirá brindando los servicios de supervisión de la ejecución de la obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"*; la misma que quedó establecida en los términos siguientes:

- a. Evaluado el saldo de obra y la participación requerida de los especialistas de la supervisión; las partes convienen precisar dicha participación por un periodo de sesenta (60) días, según anexo.
- b. LA SUPERVISION se compromete a extender sus servicios por dicho periodo según los términos pactados inicialmente y las que se deriven de lo acordado en la presente Acta.
- c. LA ENTIDAD se compromete a realizar los pagos que correspondan por la extensión de los servicios de supervisión bajo el sistema contratado, en los plazos convenidos inicialmente y según los montos acordados según el anexo;

Que, mediante Informe N° 238-2017-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General, respecto a la solicitud de extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"*, que con la finalidad de viabilizar la atención de los pagos del costo que irroge la extensión de los servicios de supervisión por el tiempo que demande la culminación de la obra, según lo dispone el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta Dirección considera pertinente aprobar mediante documento resolutivo correspondiente las condiciones en las que se efectivizarán éstas, por un periodo adicional de sesenta (60) días; luego del cual se procederá de ser el caso a evaluar las condiciones en las que seguirá brindando dicho servicio.
Por lo expuesto, recomienda previa opinión legal; aprobar mediante documento resolutivo lo siguiente:



RESOLUCION GERENCIAL N° 317 -2017-GRSM-PEAM.01.00

- 1. Aprobar la extensión de los servicios de supervisión por un periodo de sesenta (60) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 25 de julio del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.
- 2. Aprobar como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 120,349.70 (no gravado de IGV), por un plazo de sesenta (60) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 167-2017-GRSM-PEAM.06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, refiere que se solicita la aprobación de la extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"*, a favor del Consorcio Hospital de Moyobamba, por el monto de S/120,349.70. Esta Oficina en el contexto de la normatividad vigente, ha verificado en el presupuesto aprobado 2017 la disponibilidad de recursos presupuestales en la siguiente cadena funcional programática, de acuerdo al detalle señalado:

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados
Proyecto : 2090825 Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba - segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín.

Asimismo, señala que se encuentra en trámite de aprobación en el Pliego Gobierno Regional San Martín, una modificación presupuestaria por el monto de S/1'313,945 destinados a solventar los gastos de valorizaciones de obra y de supervisión. En tal sentido, se certifica la disponibilidad de crédito presupuestario para la aprobación del documento resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°036-2017-GRSM-PEAM.07.00, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la solicitud de extensión de servicios de Supervisión de la ejecución de la obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín"*; refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de la

001285





RESOLUCION GERENCIAL N° 317 -2017-GRSM-PEAM.01.00

referida solicitud y teniendo en cuenta la normatividad vigente y la opinión técnica del Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura, manifiesta lo siguiente:

- El Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad"; esta Jefatura considera que dado los informes técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de supervisión, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente;

- La Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 059 - 2015 - DTN, precisa lo siguiente: "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.

- Considerando que los trabajos realizados en una obra deben ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión no puede estar supeditada a la comunicación de esta al ejecutor de la obra, pues ello podría afectar el carácter ininterrumpido de la supervisión. No obstante, ello, la Entidad puede comunicar tanto al ejecutor como al supervisor que el retraso en la ejecución de la obra ha originado la necesidad de extender los servicios de supervisión, sin que ello implique que dicha comunicación representa un requisito para que la extensión se produzca de manera automática."

Esta Jefatura considera que dado los informes técnicos y teniendo en cuenta el dispositivo legal en referencia, resulta procedente la aprobación de la extensión de los servicios de Supervisión, de la ejecución de la obra mencionada precedentemente, aprobación que previamente debe contar con su Certificación Presupuestal pertinente;



RESOLUCION GERENCIAL N° 317 -2017-GRSM-PEAM.01.00

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GRSM/GR, de fecha 05.01.2017 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visiones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la extensión de los servicios de Supervisión, de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", por un periodo de sesenta (60) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 25 de julio del 2017, y cuyos costos serán asumidos por el Contratista, y se harán efectivos deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; o de corresponder de parte de éste cuando en cumplimiento de laudos que devengan del proceso Arbitral Administrativo en curso; así lo disponga.

Artículo Segundo.- APROBAR como costo por la extensión de los servicios de supervisión el monto de S/ 120,349.70 (no gravado de IGV), por un plazo de sesenta (60) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Hospitalario de Moyobamba, a la Supervisión Consorcio Hospital de Moyobamba, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Wilson P. Escapa Pérez
Gerente General (e)





RESOLUCION GERENCIAL N° 89 -2018-GRSM-PEAM.01.00

equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad. En ese sentido, la Entidad deberá garantizar el pago y permanencia de la supervisión con cargo a las obligaciones del contratista por su incumplimiento.

- Es necesario hacer referencia a la Opinión N° 059-2015/DTN por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, y en el cual indica que la normativa no ha previsto que es necesario la formalidad para extender los servicios de Supervisión.
- Asimismo, el artículo 193° del Reglamento precisa que la Entidad controlará los trabajos realizados por el contratista a través del supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.
- Como se aprecia, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que, por lo general, los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten los labores del supervisor.
- El Presupuesto de Extensión de los Servicios de Supervisión N° 10, por la prestación adicional de Supervisión por mayores costos por 9 días calendario son:

Item	Descripción	Und.	Cant.	P. U. (S/)	Tiempo (Mes)		Total (S/)
					Supervisión de obra		
A. Honorarios, sueldos y salarios							
1	Personal profesional	Mes	1	20,000.00	0	0	0.00
2	Gerente de Supervisión	Mes	1	18,000.00	0	0	0.00
3	Jefe de Supervisión	Mes	1	12,000.00	0	0	0.00
4	Asistente del jefe de supervisión	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
5	Supervisor en la especialidad de estructuras	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
6	Supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y telecomunicaciones	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
7	Supervisor en la especialidad de reposterías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
8	Supervisor en la especialidad de instalaciones sanitarias y plomerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
9	Supervisor en la especialidad de carpinterías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
10	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
11	Supervisor en la especialidad de pintura	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
12	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
13	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
14	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
15	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
16	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
17	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
18	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
19	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
20	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
21	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
22	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
23	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
24	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
25	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
26	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
27	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
28	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
29	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
30	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
31	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
32	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
33	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
34	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
35	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
36	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
37	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
38	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
39	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
40	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
41	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
42	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
43	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
44	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
45	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
46	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
47	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
48	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
49	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
50	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
51	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
52	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
53	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
54	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
55	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
56	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
57	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
58	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
59	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
60	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
61	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
62	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
63	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
64	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
65	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
66	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
67	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
68	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
69	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
70	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
71	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
72	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
73	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
74	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
75	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
76	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
77	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
78	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
79	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
80	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
81	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
82	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
83	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
84	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
85	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
86	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
87	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
88	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
89	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
90	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
91	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
92	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
93	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
94	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
95	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
96	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
97	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
98	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
99	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00
100	Supervisor en la especialidad de albañilerías	Mes	1	10,000.00	0	0	0.00



RESOLUCION GERENCIAL N° 89 -2018-GRSM-PEAM.01.00

6. Desagregado de los Gastos Generales de la Extensión de Servicios N° 10 correspondiente al periodo del 01 al 09 de enero del 2018.

Item	Descripción	Und.	Cant.	P. U. (S/)	Tiempo (Mes)		Total (S/)
					Supervisión de obra		
B. Beneficios sociales							
1	Personal auxiliar	Mes	1	1,500.00	0.3	100%	4,500.00
2	Secretaría	Mes	1	1,500.00	0.3	100%	4,500.00
3	Beneficios sociales	Mes	1	1,500.00	0.3	100%	4,500.00
4	Del personal profesional	%	48%	8,640.00			4,147.20
5	Del personal técnico	%	48%	286.00			138.00
6	Del personal auxiliar	%	48%	450.00			216.00
C. Materiales y útiles de oficina							
1	Papel de oficina y dibujo	Cb	1	4,500.00		0.03	135.00
2	Papel y líneas p/impresión	Cb	1	5,000.00		0.03	150.00
3	Costo Directo						14,160.00
4	Costos Generales (11.2749% CD)						3,414.04
5	Unidad (10.00% CD)						1,416.00
6	Sub total						18,990.04
7	ISV (18 % del Sub total) (*)						3,418.21
8	Total						22,806.25

ITEM	DESCRIPCION	UNID	PARTIC	CANT.	MESES	REGISTO GI	VALOR TOTAL GI
Desagregado Gastos Generales Extensión Servicios supervisión N° 10							
1.01.00	GASTOS VARIABLES						210.00
1.01.01	Oficina Central	Mes	2%	1.00	0.08	20,000.00	0.50
1.01.02	Comunicaciones y Logística	Mes	2%	1.00	0.30	18,000.00	108.00
1.01.03	Administración	Mes	2%	1.00	0.30	18,000.00	180.00
1.01.04	Asesoría y gestión legal	Mes	0%	1.00	0.30	12,000.00	0.00
1.01.05	Administración y otros	Mes	0%	1.00	0.30	6,000.00	0.00
1.01.06	Servicio biblioteca de Ofc. (según detalle)	Mes	0%	1.00	0.30	2,000.00	0.00
1.01.07	Teléfono - Fax - internet	Mes	2%	1.00	0.30	700.00	4.50
1.01.08	Censos, inventarios	Mes	10%	1.00	0.30	900.00	24.00
1.01.11	Unidades de Oficina Central	Mes	100%	1.00	0.30	350.00	10.50
1.01.12	Utiles de Escritorio para Oficina Central	Mes	100%	1.00	0.30	350.00	10.50
1.01.14	Verdes	Mes	100%	1.00	0.00	0.00	0.00
1.02.00	OFICINA EN OBRA						746.47
1.02.01	Alquiler Oficina (por Servicios básicos)	Mes	100%	1.00	0.30	2,000.00	600.00
1.02.02	Material de oficina (Detalle)	Mes	50%	1.00	0.30	450.00	67.50
1.02							



RESOLUCION GERENCIAL N° 189-2018-GRSM-PEAM.01.00

4. Así mismo, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoría que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que, por lo general, los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor.

Por lo expuesto concluye en:

➤ La normativa establece que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista ejecutor de la obra, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, el cual se barará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Sin embargo, durante la ejecución de la obra, dicho costo será asumido por la Entidad.

➤ No obstante, a lo especificado en el origen de la Extensión de los Servicios de Supervisión en cuanto a la vigencia del plazo o calendario de avance de obra vigente, hay la existencia del Acta de Conciliación N° 0093-2015, el cual, valida la procedencia de la Extensión de Servicios N° 10 por nueve (09) días calendario, en el período del 01 al 09 de enero del 2018.

Por lo que recomiendo, aprobar vía acto resolutivo la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 10, de la ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia De Moyobamba - San Martín", por el período de nueve (09) días calendarios, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 01 al 09 de enero del 2018, con un costo de extensión de dieciocho mil novecientos noventa y 04/100 Soles (S/18,990.04), el mismo que está debidamente argumentado con la aplicación del artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 1184-2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario, hace llegar la Extensión de Servicio de Supervisión N°10 por un período de 09 días de la ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", ascendente a S/ 18,990.04:

META	FEJTO.	ESPECIFICA	P.M.	CERTIFICADO	SALDO
0064-003243	R.D.	2.6.2.2.3.2	262,000.00	210,000.00	52,000.00
					52,000.00

En atención a la normatividad vigente, se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario sí cuentan con disponibilidad presupuestal, motivo por el cual es viable otorgar la Certificación por el monto solicitado; de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCION GERENCIAL N° 189-2018-GRSM-PEAM.01.00

META	FE. Pto.	ESPECIFICA	CERTIFICACION OTORGADA
0064-003243	R.D.	2.6.2.2.3.2	18,990.04
		TOTAL	18,990.04

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°317-2018-GRSM/GR de fecha 29 de Mayo del 2018, y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la extensión de los servicios de Supervisión N°10 de la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba - Segundo Nivel de Atención- Provincia de Moyobamba - San Martín", por un período de nueve (09) días, por causas imputables al contratista, con efectividad desde el 01 al 09 de Enero del 2018, con un costo de extensión de S/18,990.04.

Artículo Segundo.- APROBAR como costo por la extensión de los servicios de supervisión, aprobado en el Artículo Primero, el monto de S/18,990.04 (no gravado de IGV), por un plazo de nueve (09) días; el cual en atención a lo dispuesto por el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra será asumido por la Entidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Hospitalario de Moyobamba, a la Supervisión Consorcio Hospital de Moyobamba, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Ing. Carmen R. Ríos Velázquez
Gerente General

001280

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO,

HACE CONSTAR:

Que, de acuerdo al Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por D.S. 056-2017-EF), se deja constancia lo siguiente:

Mediante Contrato N° 003-2016-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 11 de Enero del 2016, derivado del Concurso Público N° 002-2015-GRSM-PEAM-CE-Primera Convocatoria para la contratación del servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: "Fortalecimiento De La Capacidad Resolutiva Hospital De Moyobamba, Segundo Nivel De Atención, Provincia De Moyobamba-San Martín" se suscribió contrato, con el **CONSORCIO HOSPITAL DE MOYOBAMBA**, conformado por la empresas **DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES (30% de participación)**, con R.U.C. N° 20542380021 y **CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C** (70% de participación) con RUC N° 20503363704, por un monto de S/ 1'209,737.28 Soles, con un plazo de ejecución de 180 días para la supervisión de la ejecución de la obra y 60 días para la liquidación de obra.

La consultoría de Obra, se ejecutó de acuerdo a los alcances del contrato original y las Extensiones de supervisión de obra, descrito en los antecedentes, con sus respectivos reajustes de acuerdo a los pagos efectuados, los cuales fueron analizados en la etapa de revisión de liquidación presentado por el Consultor.

El Monto de la Consultoría de Obra, asciende a un monto de S/ 2'988,636.48 Soles, según detalle:

	MONTO	REAJUSTE	Total Autorizado
Contrato Principal	1,209,737.28	37,973.61	1,247,710.89
Extensión de Supervisión			
N° 01	286,793.46	8,678.15	295,471.61
N° 02	277,563.02	10,243.03	287,806.05
N° 03	235,169.90	8,620.16	243,790.06
N° 04	181,327.94	9,242.22	200,570.16
N° 05	191,320.31	10,889.47	202,309.78
N° 06	175,494.25	9,089.62	184,583.77
N° 07	120,349.70	7,360.69	127,710.39
N° 08	100,348.30	5,707.97	106,056.27
N° 09	68,661.36	3,877.28	72,528.64
N° 10	18,990.04	1,098.82	20,088.86
TOTAL	2,875,746.56	112,890.92	2,988,636.48

El Monto de la Ejecución de la obra, asciende a un monto de S/ 105'198,631.00

DE LOS PLAZOS

El plazo de ejecución de la Consultoría de obra, es de 800 días, según el siguiente detalle:

Fecha de Inicio : 01 de febrero del 2016
 Fecha de resolución del contrato de obra : 10 de enero del 2018
 Fecha de culminación del servicio de supervisión : 22 de Abril del 2018

PLAZO CONTRATO ORIGINAL.

Supervisión Liquidación de Obra 240 d.c
 Supervisión Liquidación de Obra 180 d.c
 Supervisión Liquidación de Obra 60 d.c

Extensión de Servicios de Supervisión N° 01 60 d.c
 Extensión de Servicios de Supervisión N° 02 60 d.c
 Extensión de Servicios de Supervisión N° 03 60 d.c
 Extensión de Servicios de Supervisión N° 04 60 d.c
 Extensión de Servicios de Supervisión N° 05 60 d.c
 Extensión de Servicios de Supervisión N° 06 60 d.c
 Extensión de Servicios de Supervisión N° 07 60 d.c
 Extensión de Servicios de Supervisión N° 08 60 d.c
 Extensión de Servicios de Supervisión N° 09 40 d.c
 Extensión de Servicios de Supervisión N° 10 10 d.c

Ampliación de Plazo Supervisión Liquidación de Obra 30 d.c

PLAZO TOTAL

800 d.c

Asimismo, indicamos que, la prestación efectuada se dio dentro del marco contratado, no habiendo incurrido en penalidades.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime pertinente.

Moyobamba, 09 de Noviembre del 2018.



ADM. JULIO JUIS SAMANIEGO MESA
 Jefe de la Oficina de Administración

001279



Inicio

Bienvenido YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos

Cambio clave

Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficios de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-5-2022-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253.
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2022-353

Datos del postor

RUC / Código	20510849770
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE

Representante Legal

Nombre	MARCO ANTONIO	Tipo de documento	DNI
Apellido paterno	HUADO	Nro. Documento	41935479
Apellido materno	AVALOS		

Datos de registro

Fecha de registro	27/12/2022	Estado de registro	Valido
Hora de registro	20:48:17	Estado de la propuesta	Enviado
Usuario de registro	MENDOZA & TAPIA S.A.C.	Motivo de observación	
Fecha presentación	27/12/2022	Justificación	
Hora presentación	20:49:54		

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	País Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1	Proveedor con RUC	20510849770	MENDOZA & TAPIA S.A.C.	Consultor de Obras	85	PERU	Si	No
2	Proveedor con RUC	10086838228	TAPIA JULCA CESAR FERNANDO	Consultor de Obras	15	PERU	Si	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_27122022_084659.zip	zip	177.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Listado ítems

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Estado	Acciones
1	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-I, DISTRITO DE TUMBES -PROVINCIA TUMBES -DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253.	1	10559597.85	-	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Regresar

001278

[Handwritten signature]

**RESUMEN DE ESTRUCTURA QUE SE
ADJUNTA EN LOS TERMINOS DE
REFERENCIA EN SOLES**

[Handwritten signature]



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-S-2022-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II" DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - IRI 2560253.

Ruc/código : 20546593186
Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.
Fecha de envío : 15/12/2022
Hora de envío : 09:17:28

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:
Se solicita confirmar que para la presentación de propuestas solo se presentara el Anexo N° 4 Oferta Económica y que para la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato se presentara la estructura de costos
Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Literal: 2.2.1.1 -- Página: 17

Análisis respecto de la consulta u observación:
ESTE COLEGIADO ABSUELVE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, INDICANDOSE QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE REALIZARA CONFORME AL ANEXO 4 OFERTA ECONOMICA Y PARA LA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DEBERA ADJUNTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS.
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
Por lo que se absuelve la consulta

[Handwritten signature]

001277



CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE

[Handwritten signature]

e) OFERTA ECONOMICA (ANEXO N° 4)

[Handwritten signature]



001278

CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Sectores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 065-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA
-RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA
DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - IRI 2560253.
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA (Soles)
SUPERVISIÓN DE OBRA	780	Días	S/ 11,874.65	S/ 9'262,227.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/ 241,411.07
CUSTO TOTAL				S/ 9' 503,638.07 (Nueve Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 07/100 Soles) Incluye IGV.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gozen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Lima, 27 de diciembre del 2022

CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE
[Handwritten signature]
Ing. Marco Antonio Huánuco Avila
Representante Legal Común





RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Registro N° 00782865, Expediente N° 005318671, que contiene el MEMORANDO N° 059-2018-DIRESA-L-HRC-DE (28/03/2018), anexada la CARTA N° 009-2018-NYA, y anexo emitido por este despacho, que dispone se proyecte la Resolución Directoral que conforme la Comisión de Categorización que se encargue de llevar adelante la recategorización del Hospital Rezola Cañete, conformada por los servidores públicos allí citados.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 792-DG-DESP-DSS-DISA-LIM-L-2007, de fecha 17 de diciembre del 2007, se otorgó la Categoría II-2 al HOSPITAL REZOLA DE CAÑETE, del ámbito jurisdiccional de la Red de Salud Cañete-Yauyos-Dirección de Salud III Lima, con vigencia de un período de tres (03) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Que mediante Resolución Ministerial N° 814-2010-MINSA de fecha 17/11/2010 se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSPV/02 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 5.4 II-2, considerada en el Segundo Nivel de Atención, como establecimiento de Salud de Atención General Grupo de clasificación de establecimientos de salud del segundo nivel de atención de salud con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, emergencia, hospitalización y cuidados intensivos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2014-SA se aprueba el Reglamento de Infraacciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, cuya Novena Disposición Complementaria Final establece que la vigencia de la categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a nivel nacional se extiende hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, según el Decreto Supremo N° 035-2017-SA (21/12/2017), se modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infraacciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, que establece: Las IPRESS que a la publicación del presente Reglamento no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente tendrán plazo para obtenerla hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) procederá a cancelar de oficio el registro de las (Instituciones Prestadoras de Salud) (IPRESS) que a partir del 1 de enero del 2018 no cuenten con categorización vigente o hayan incurrido con las disposiciones para la implementación de su registro ante dicha Superintendencia Las IPRESS que no cuenten a partir del 1 de enero de 2018 con registro SUSALUD no pueden ofertar servicios de salud a nivel nacional.

Que, la recategorización, es el proceso por el cual se realiza una nueva determinación de la categoría de un establecimiento de salud, o servicio médico de apoyo, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 013-2006/SA Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, razón por la cual corresponde en atención a la carta del acto, conformar la comisión de Recategorización que se encargue a llevar adelante el referido proceso en el Hospital Rezola de Cañete.

Que, la Primera Disposición del Título Quinto de las Disposiciones Complementarias y Transiciones del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Rezola, aprobado por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, establece que para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, y control de las actividades (...).

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 80017



001274

Con la visación del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Rezola Cañete.

Que, en merito a las Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo establecido en la Ordenanza Regional N° 06-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Rezola Cañete y que contiene en el inciso c) del artículo 8°, al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la COMISIÓN encargada de elaborar el expediente técnico para el Proceso de Categorización al Nivel II-2 del HOSPITAL REZOLA CAÑETE, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Rezola Cañete

SECRETARÍA TÉCNICA:

Unidad de Gestión de la Calidad

MIEMBROS:

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Asesor Legal y/o representante

Jefes de las U.P.S. Unidad Productoras de Servicios de Salud:

Jefe del Departamento de Consulta Externa

Jefe del Departamento de Emergencia

Jefe del Departamento de Medicina

Jefe del Departamento de Pediatría

Jefe del Departamento de Cirugía

Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia

ARTICULO 2°.- DISPONER que la precluida comisión, se instale en un plazo no mayor de 48 horas, y presente el informe que respecta que no podrá exceder de treinta días de instalada la misma.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Hospital Rezola Cañete

ARTICULO 4°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución

Directoral

Regístrese, Comuníquese y Cumplase;



- DISTRIBUCIÓN:
- (1) DIRESA
 - (1) Dirección Ejecutiva
 - (1) Unidad de Administración
 - (1) Interesados
 - (1) Archivo/AL
 - (1) JUMPLCena



CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 80017

CAPITULO III

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. ANTECEDENTES.

En la actualidad, los cambios que se vienen experimentando en el campo de Salud Pública, obligan a la realización de modificaciones significativas en el diseño de las organizaciones de salud, con la finalidad de hacerlas más dinámicas, eficientes y competitivas y con ello elevar los niveles de calidad de atención en sus diferentes servicios, lo cual implica también adecuar, modernizar y ampliar su capacidad resolutoria. Ante esta perspectiva, el Hospital Rezola de Cafete, se plantea garantizar un mayor acceso a la atención integral de salud con servicios adecuados y de calidad, cuya única finalidad consiste en brindar una adecuada provisión de salud a la población; respondiendo de esta manera al compromiso con la misma, especialmente aquella de menores recursos.

Bajo estas premisas, el Hospital Rezola es un establecimiento del segundo nivel de atención (II-2) brinda servicios médicos especializados, siendo el único hospital referencial del ámbito de la provincia de Cafete y Yauyos.

El hospital Rezola, posee con una infraestructura propia desde el año 1935, habiendo sido ampliada y remodelada en el año 1982, de acuerdo a la demanda creciente de la población a través del PRONAME en el año 1993 se amplía las unidades de hospitalización, centro obstétrico y centro quirúrgico; de acuerdo a la evaluación realizada por la PRONIEH, se pone en conocimiento que el hospital Rezola requiere de una remodelación y una reformulación de su infraestructura en razón de encontrarse hacinada, además de no contar con disponibilidad de espacio suficiente, además de observar que la infraestructura en diferentes puntos se encuentran asentando, ocasionando fisuras y grietas estructurales en paredes y desniveles a nivel de piso.

Es preciso mencionar que durante el sismo del pasado 15 de agosto del 2007 parte de la infraestructura ha sufrido serios daños estructurales, que determinó que se considere como alto riesgo para su funcionamiento, razón por la que se realiza un análisis de las condiciones de la infraestructura líneas más abajo.

La oferta de servicios de salud del Hospital Rezola, presenta serias limitaciones, debido principalmente a la infraestructura física inadecuada y no funcional, instalaciones precarias, equipamiento obsoleto, insuficiente y en mal estado de conservación del equipamiento biomédico, y procesos y protocolos de atención insuficientes definidos y no estandarizados. En este escenario, este proyecto propone construir una nueva infraestructura física moderna y su implementación acorde a su nivel de complejidad (II-2), el cual deberá cumplir un conjunto de requisitos fundamentalmente de accesibilidad, uso de su capacidad instalada y otros, que garanticen la calidad de atención a la población usuaria.

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

La zona del proyecto se encuentra ubicada geográficamente en:

- Departamento : Lima
Provincia : Cafete
Distrito : San Luis.

El terreno propiamente dicho se encuentra a una distancia de aproximadamente 500 m del km. 140 de la carretera Panamericana Sur. Actualmente, los alrededores del terreno son terrenos agrícolas, no presentándose edificaciones cercanas.



001273
SUPERVISOR DE OBRA

Se ha previsto en el acceso, y para remarcarlo, el volumen de administración, que es el único que dispone de tres plantas, de las cuales el primer nivel corresponde al Auditorio, y los otros dos pisos son netamente área administrativa.

El resto del hospital se configura en primera y segunda planta, previendo el posible crecimiento en una planta más en la hospitalización.

Para unificar los volúmenes correspondientes a la Administración y el volumen de consulta externa, sobre el cual está el área de Hospitalización, se ha previsto un pórtico de ingreso, que hace de nexo entre estos dos grandes volúmenes, a su vez origina un elemento indispensable para enfatizar el ingreso a la plaza de acceso al interior.

Por último el módulo de servicios generales aislado es de una sola planta, que se ha previsto de manera perpendicular al volumen longitudinal principal de la edificación, por su forma funciona como un volumen de contención y remate de todo el conjunto.

Se prevé que los materiales sean lo más resistentes y duraderos posibles y se ha optimizado la variabilidad de los sistemas constructivos, por esta razón se está empleando materiales de última tecnología, como los porcelanatos, vinílicos tipo manta, revestimientos metálicos para las celosías, que además de darle durabilidad son de fácil mantenimiento y contribuyen a un elemento estético y moderno en el tratamiento de los volúmenes que conforman la edificación.

PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS

Los materiales empleados en los procesos constructivos de las áreas intervenidas, serán del tipo convencional, en concordancia con las normas de las diferentes especialidades contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y en la normatividad vigente de Infraestructura Hospitalaria del Ministerio de Salud.

CONTEXTO DEL PROYECTO

El Proyecto comprende la construcción de una nueva infraestructura física y moderna, sobre un terreno libre, acorde a su nivel de complejidad (II-2).

GENERALIDADES

A. CONSIDERACIONES GENERALES

Las presentes especificaciones técnicas deben necesariamente seguirse y obedecerlas. Cualquier cambio de las especificaciones presentes es de absoluta responsabilidad del Contratista, estando facultada la ENTIDAD, ha efectuar observaciones respecto a las obras no ejecutadas de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente documento.

Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos aprobados por LA ENTIDAD; las especificaciones técnicas que se presentan comprenden el proceso constructivo, materiales, equipos, mano de obra, unidad de medida y formas de pago.

Los pagos se efectuarán de acuerdo a las unidades de medida previamente determinadas para cada partida, estos pagos serán de acuerdo al avance mensual de obra, previa verificación y autorización del Supervisor. Dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución.

En caso de existir divergencia entre los documentos del proyecto, los Planos tienen primacía sobre las Especificaciones Técnicas, metrados y presupuestos, las especificaciones técnicas tienen validez sobre los metrados y presupuestos, los metrados tienen validez sobre los presupuestos. Los metrados son referenciales y complementarios y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al Contratista de su ejecución, si está prevista en los Planos y/o Especificaciones Técnicas.



001273
SUPERVISOR DE OBRA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

¡Estamos Trabajando!

ACREDITACIÓN DE HOSPITAL CON NIVEL DE ATENCIÓN II-2

BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA
No. 231-2012-GRL/CE

PRIMERA CONVOCATORIA

DERIVADA DE LA LP N° 016-2012-GRL/CE

EJECUCIÓN DE OBRA

"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META 1"

HUACHO, NOVIEMBRE DEL 2012

001272

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
MILLY MENDOZA FLORES
INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE OBRA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

7	Liquidación de los servicios. La multa es por cada día de atraso incurrido.	7/1000
8	Errores de Cálculo en las Valorizaciones	8/1000
9	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra	7/1000
10	Elevar consultas, informes, etc. al Gobierno Regional de Lima, sin adicionar un informe técnico de forma sustentada y clara, suscritos por los especialistas, dando a conocer las alternativas de solución.	7/1000
11	No atender oportunamente los informes especiales, consultas efectuadas por el Gobierno Regional de Lima. Por cambio del Jefe de la Supervisión o demás profesionales propuestos. Se eximirá de la penalidad solo por los siguientes motivos: • Por fallecimiento del profesional • Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, sustentado con certificado médico. Cambio del profesional, cuando el inicio de la obra, se haya postergado por más de 60 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de la obra, en tal caso, el contratista deberá reemplazarlo por otro profesional con iguales o mejores experiencias y acreditaciones a aquel propuesto inicialmente.	20/1000



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La conformidad del servicio se regirá por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.
Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación, para cuyo efecto deberá confirmarse a lo dispuesto en el Artículo 214° del REGLAMENTO. Si la conciliación solución a la controversia en forma total, el Acto que contiene el acuerdo es Título de Ejecución para todos los efectos.

Aplicación del Arbitraje.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, respecto a la ejecución e interpretación, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje, teniendo el laudo arbitral que se emita el valor de cosa juzgada y ejecutable como una sentencia, debiendo confirmarse a lo establecido en los Artículos 215° al 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACION DE CONTRATO

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello origine.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en el íntero del presente contrato, a efectos del cambio domiciliario EL SUPERVISOR deberá comunicar vía notarial dicho hecho con cinco días de anticipación a LA ENTIDAD, y en

Av. Túpiza Amador, N° 408 - 408 - Huachipa
Telfax: 2002919 - 2091420



001271



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

caso de comunicarse cualquier notificación efectuada al domicilio consignado en el presente contrato se reputará como válida y surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANEXOS

Forman parte del presente contrato como anexos, los siguientes documentos:
Anexo N° 01: Las Bases Integradas del proceso de selección.
Anexo N° 02: La propuesta Técnica y Económica del SUPERVISOR.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares del mismo en la ciudad de Huacho a los diechocho días del mes de febrero del año dos mil Trece.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LA ENTIDAD

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017

EL SUPERVISOR



CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017



Av. Túpiza Amador, N° 408 - 408 - Huachipa
Telfax: 2002919 - 2091420



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

En caso que el Supervisor entrara a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, solo se pagaría lo efectivamente supervisado, es decir se descontaría los días y/o las valorizaciones en las que el Supervisor no hubiese participado.

El plazo del servicio está sujeto al inicio de la obra y a la culminación y liquidación de la misma, pudiendo prorrogarse el plazo inicial o la aprobación de la liquidación del contrato de obra, sin que esto implique incremento o ampliación del monto pactado para la prestación del servicio.

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, lo que generará un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad, conforme lo establece el Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOTA: LA FACTURACIÓN SERÁ A NOMBRE DE CESAR FERNANDO TAPIA JULCA CON RUC N° 1008483226, QUIEN EMITIRÁ LAS FACTURAS RESPECTIVAS POR LAS VALORIZACIONES Y COBRANZAS CORRESPONDIENTES ANTE LA ENTIDAD, CON DEPÓSITO AL CCI N° 011 186 0001000145589 28 DEL BBVA BANCO CONTINENTAL.

REAJUSTE DE PAGOS

En los contratos de Consultoría de Obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajustes de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pr = P x (Índice) - [(A/C) x Po] + (R - Ia) (Índice) - [(A/C) x Po]

Donde:

- Pr = Monto de la Valorización reajustada.
Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta
Índice = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la Propuesta
A = Aumento en Efectivo entregado.
C = Monto del Contrato Principal

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS

La ENTIDAD otorgará sólo adelanto directo al CONTRATISTA, lo que en ningún caso excederán en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. Las formalidades de la entrega y/o amortización de los adelantos del contrato se regirán por lo estipulado en los Artículos 172° y 173° del REGLAMENTO.

Además, para el otorgamiento de dicho adelanto, se deberá de regir lo estipulado en el artículo 162° del Reglamento, no siendo exceptuado en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS GARANTÍAS

Las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la entidad le entregue el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por lo cual adjunta a la firma del presente contrato la Declaración Jurada sobre cumplimiento a la retención del 10% y estar bajo los alcances de la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de Micro y Pequeña empresa, optando por la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, conforme al Artículo 15% del Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y de Acceso al empleo Decemba-Reglamento de la Ley MYPE.

CLÁUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, LA ENTIDAD aplicará a EL EJECUTOR una penalización por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, de la etapa que debió ejecutarse. Esta penalización será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalización se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto del Contrato x F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Conforme al artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las penalidades que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora. Se aplicará la penalidad al monto del contrato por incurrir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo estos los siguientes:

Table with 6 rows and 3 columns: N°, PENALIDADES, MULTA. Row 1: AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO COMO JEFE DE SUPERVISIÓN. Row 2: AUSENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR EL CONSULTOR, DISTINTO AL JEFE DE SUPERVISIÓN. Row 3: PROPUESTA TÉCNICA. Row 4: INFORMES DE AVANCE DE ESTUDIO Y OBRA, DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD Y OTROS. Row 5: TRAMITACIÓN DE LAS VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Row 6: INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES LA LEY Y SU REGLAMENTO.



CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017



Av. Tarma 405 - 405 - Huancayo
Teléfono 323255 - 329400

001270



Av. Tarma 405 - 405 - Huancayo
Teléfono 323255 - 329400



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, LA ENTIDAD aplicará a EL EJECUTOR una penalización por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, de la etapa que debió ejecutarse. Esta penalización será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalización se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto del Contrato x F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Conforme al artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las penalidades que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora. Se aplicará la penalidad al monto del contrato por incurrir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo estos los siguientes:

Table with 6 rows and 3 columns: N°, PENALIDADES, MULTA. Row 1: AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO COMO JEFE DE SUPERVISIÓN. Row 2: AUSENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR EL CONSULTOR, DISTINTO AL JEFE DE SUPERVISIÓN. Row 3: PROPUESTA TÉCNICA. Row 4: INFORMES DE AVANCE DE ESTUDIO Y OBRA, DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD Y OTROS. Row 5: TRAMITACIÓN DE LAS VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Row 6: INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES LA LEY Y SU REGLAMENTO.



CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017



Av. Tarma 405 - 405 - Huancayo
Teléfono 323255 - 329400

001270



Av. Tarma 405 - 405 - Huancayo
Teléfono 323255 - 329400

1493



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONTRATO N° 041-2012-GRU

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2012-GRUCE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META P

Consta por el presente documento, el contrato que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20530683350, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 403 distrito de Huacho, provincia de Huacho, debidamente representado por el CPCC PROSPERO ADALBERTO SENSIN CALERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32406976, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2012-PRES, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2009-PRES, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte al Sr. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, con RUC N° 1006843228, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 086613822, con domicilio legal en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 659 - Urb. Villa Jardín, distrito de San Luis, provincia de Lima y departamento de Lima, y con domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato en Jr. Alhualpa N° 140, distrito de Huacho, provincia de Huacho y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, con arreglo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de Febrero del 2013, el Comité Especial, órgano la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 003-2012-GRUCEP convocada para la contratación del servicio de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META P".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La normatividad contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 28873, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 139-2012-EF
Ley N° 28951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
Ley N° 27857 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27802 y Ley N° 28013
D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
Código Civil.

En el presente contrato se tendrán en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá a que se está habiendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 28873, la mención al "REGlamento" se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 139-2012-EF.
Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que EL SUPERVISOR a la firma del presente contrato entrega a LA ENTIDAD los siguientes documentos:

- Constancia de No estar inhabilitado para Contratar con el Estado N° 002286-2013, de fecha 08/02/2013, emitida por el OSCE a favor de TAPIA JULCA CESAR FERNANDO;
Declaración Jurada sobre el cumplimiento de la Retención del 10%, en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la LEY, concordante con lo dispuesto con el Artículo 155° del REGLAMENTO, en el caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad releve el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
Copia del Registro Único del Contribuyente;
Copia de Documento Nacional de Identidad;
Certificado de Habilitación de los profesionales propuestos;
Carta de Autorización para pagos con abono en cuenta CCI;
Declaración Jurada de domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, LA ENTIDAD contrata el servicio de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META P", éste conviene en proveer y facilitar todos los servicios precisados en las Bases Integradas y Términos de Referencia de la Supervisión.

Corresponde a la supervisión controlar permanentemente el proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos, debiendo para ello EL SUPERVISOR administrar totalmente los servicios de Ingeniería y Auxiliares.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes Ley de Contrataciones del Estado-D.L. N° 1017 y su Reglamento-D.S. N° 184-2008-EF las cuales incluyen sus modificaciones, Reglamento Nacional de Contrataciones, las Bases Integradas del proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de LA ENTIDAD.

Para el cumplimiento de dicho servicio se nombra al siguiente personal profesional como supervisor:

Table with 2 columns: Name and Position. Includes Ing. JULIAN JESUS MENDOZA FLORES (JEFE DE LA SUPERVISIÓN), Ing. ARIEL JESUS RIVERA HUAMAN (ASISTENTE DE LA SUPERVISIÓN), etc.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

El monto correspondiente a los servicios de supervisión, objeto del presente Contrato que se rige bajo el sistema A SUMA ALZADA asciende a S/ 912,228.37 (Novecientos Doce Mil Trececientos Veintiocho y 37/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la entrega del terreno.

6.2 El plazo para cumplir con la supervisión materia de este Contrato es de Noventa y Diez (90) días calendario.

6.3 El Contrato se dará por terminado con la supervisión materia de este Contrato es de Noventa y Diez (90) días calendario.

El SUPERVISOR del informe final, acta de recepción de la prestación que efectuará LA ENTIDAD a la entrega por parte necesaria para la liquidación final del contrato de obra. Esta documentación deberá presentarse dentro de los 10 días calendario posteriores a la fecha de suscripción del acta de recepción de la obra, precisándose que dicho plazo no dará lugar a pago alguno al supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PAGOS

Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra, de acuerdo al monto que resulte de descontar el monto total de la Propuesta Económica, el monto correspondiente a la Etapa de Liquidación de Contratos de Obra y supervisión, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados.

La entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en nuevos soles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar los pagos.

1492



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONTRATO N° 041-2012-GRU

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2012-GRUCE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META P

Consta por el presente documento, el contrato que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20530683350, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 403 distrito de Huacho, provincia de Huacho, debidamente representado por el CPCC PROSPERO ADALBERTO SENSIN CALERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32406976, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2012-PRES, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2009-PRES, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte al Sr. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, con RUC N° 1006843228, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 086613822, con domicilio legal en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 659 - Urb. Villa Jardín, distrito de San Luis, provincia de Lima y departamento de Lima, y con domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato en Jr. Alhualpa N° 140, distrito de Huacho, provincia de Huacho y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, con arreglo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de Febrero del 2013, el Comité Especial, órgano la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 003-2012-GRUCEP convocada para la contratación del servicio de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META P".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La normatividad contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 28873, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 139-2012-EF
Ley N° 28951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
Ley N° 27857 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27802 y Ley N° 28013
D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
Código Civil.

En el presente contrato se tendrán en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá a que se está habiendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 28873, la mención al "REGlamento" se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 139-2012-EF.
Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que EL SUPERVISOR a la firma del presente contrato entrega a LA ENTIDAD los siguientes documentos:

- Constancia de No estar inhabilitado para Contratar con el Estado N° 002286-2013, de fecha 08/02/2013, emitida por el OSCE a favor de TAPIA JULCA CESAR FERNANDO;
Declaración Jurada sobre el cumplimiento de la Retención del 10%, en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la LEY, concordante con lo dispuesto con el Artículo 155° del REGLAMENTO, en el caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad releve el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
Copia del Registro Único del Contribuyente;
Copia de Documento Nacional de Identidad;
Certificado de Habilitación de los profesionales propuestos;
Carta de Autorización para pagos con abono en cuenta CCI;
Declaración Jurada de domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, LA ENTIDAD contrata el servicio de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META P", éste conviene en proveer y facilitar todos los servicios precisados en las Bases Integradas y Términos de Referencia de la Supervisión.

Corresponde a la supervisión controlar permanentemente el proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos, debiendo para ello EL SUPERVISOR administrar totalmente los servicios de Ingeniería y Auxiliares.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes Ley de Contrataciones del Estado-D.L. N° 1017 y su Reglamento-D.S. N° 184-2008-EF las cuales incluyen sus modificaciones, Reglamento Nacional de Contrataciones, las Bases Integradas del proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de LA ENTIDAD.

Para el cumplimiento de dicho servicio se nombra al siguiente personal profesional como supervisor:

Table with 2 columns: Name and Position. Includes Ing. JULIAN JESUS MENDOZA FLORES (JEFE DE LA SUPERVISIÓN), Ing. ARIEL JESUS RIVERA HUAMAN (ASISTENTE DE LA SUPERVISIÓN), etc.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

El monto correspondiente a los servicios de supervisión, objeto del presente Contrato que se rige bajo el sistema A SUMA ALZADA asciende a S/ 912,228.37 (Novecientos Doce Mil Trececientos Veintiocho y 37/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la entrega del terreno.

6.2 El plazo para cumplir con la supervisión materia de este Contrato es de Noventa y Diez (90) días calendario.

6.3 El Contrato se dará por terminado con la supervisión materia de este Contrato es de Noventa y Diez (90) días calendario.

El SUPERVISOR del informe final, acta de recepción de la prestación que efectuará LA ENTIDAD a la entrega por parte necesaria para la liquidación final del contrato de obra. Esta documentación deberá presentarse dentro de los 10 días calendario posteriores a la fecha de suscripción del acta de recepción de la obra, precisándose que dicho plazo no dará lugar a pago alguno al supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PAGOS

Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra, de acuerdo al monto que resulte de descontar el monto total de la Propuesta Económica, el monto correspondiente a la Etapa de Liquidación de Contratos de Obra y supervisión, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados.

La entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en nuevos soles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar los pagos.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONTRATO N° 041-2012-GRU

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2012-GRUCE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META P

Consta por el presente documento, el contrato que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20530683350, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 403 distrito de Huacho, provincia de Huacho, debidamente representado por el CPCC PROSPERO ADALBERTO SENSIN CALERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32406976, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2012-PRES, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2009-PRES, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte al Sr. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, con RUC N° 1006843228, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 086613822, con domicilio legal en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 659 - Urb. Villa Jardín, distrito de San Luis, provincia de Lima y departamento de Lima, y con domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato en Jr. Alhualpa N° 140, distrito de Huacho, provincia de Huacho y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, con arreglo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de Febrero del 2013, el Comité Especial, órgano la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 003-2012-GRUCEP convocada para la contratación del servicio de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META P".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La normatividad contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 28873, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 139-2012-EF
Ley N° 28951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
Ley N° 27857 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27802 y Ley N° 28013
D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
Código Civil.

En el presente contrato se tendrán en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá a que se está habiendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 28873, la mención al "REGlamento" se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 139-2012-EF.
Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que EL SUPERVISOR a la firma del presente contrato entrega a LA ENTIDAD los siguientes documentos:

- Constancia de No estar inhabilitado para Contratar con el Estado N° 002286-2013, de fecha 08/02/2013, emitida por el OSCE a favor de TAPIA JULCA CESAR FERNANDO;
Declaración Jurada sobre el cumplimiento de la Retención del 10%, en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la LEY, concordante con lo dispuesto con el Artículo 155° del REGLAMENTO, en el caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad releve el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
Copia del Registro Único del Contribuyente;
Copia de Documento Nacional de Identidad;
Certificado de Habilitación de los profesionales propuestos;
Carta de Autorización para pagos con abono en cuenta CCI;
Declaración Jurada de domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, LA ENTIDAD contrata el servicio de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META P", éste conviene en proveer y facilitar todos los servicios precisados en las Bases Integradas y Términos de Referencia de la Supervisión.

Corresponde a la supervisión controlar permanentemente el proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos, debiendo para ello EL SUPERVISOR administrar totalmente los servicios de Ingeniería y Auxiliares.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes Ley de Contrataciones del Estado-D.L. N° 1017 y su Reglamento-D.S. N° 184-2008-EF las cuales incluyen sus modificaciones, Reglamento Nacional de Contrataciones, las Bases Integradas del proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de LA ENTIDAD.

Para el cumplimiento de dicho servicio se nombra al siguiente personal profesional como supervisor:

Table with 2 columns: Name and Position. Includes Ing. JULIAN JESUS MENDOZA FLORES (JEFE DE LA SUPERVISIÓN), Ing. ARIEL JESUS RIVERA HUAMAN (ASISTENTE DE LA SUPERVISIÓN), etc.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

El monto correspondiente a los servicios de supervisión, objeto del presente Contrato que se rige bajo el sistema A SUMA ALZADA asciende a S/ 912,228.37 (Novecientos Doce Mil Trececientos Veintiocho y 37/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la entrega del terreno.

6.2 El plazo para cumplir con la supervisión materia de este Contrato es de Noventa y Diez (90) días calendario.

6.3 El Contrato se dará por terminado con la supervisión materia de este Contrato es de Noventa y Diez (90) días calendario.

El SUPERVISOR del informe final, acta de recepción de la prestación que efectuará LA ENTIDAD a la entrega por parte necesaria para la liquidación final del contrato de obra. Esta documentación deberá presentarse dentro de los 10 días calendario posteriores a la fecha de suscripción del acta de recepción de la obra, precisándose que dicho plazo no dará lugar a pago alguno al supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PAGOS

Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra, de acuerdo al monto que resulte de descontar el monto total de la Propuesta Económica, el monto correspondiente a la Etapa de Liquidación de Contratos de Obra y supervisión, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados.

La entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en nuevos soles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar los pagos.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONTRATO N° 041-2012-GRU

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2012-GRUCE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META P

Consta por el presente documento, el contrato que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20530683350, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 403 distrito de Huacho, provincia de Huacho, debidamente representado por el CPCC PROSPERO ADALBERTO SENSIN CALERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32406976, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2012-PRES, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2009-PRES, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte al Sr. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, con RUC N° 1006843228, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 086613822, con domicilio legal en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 659 - Urb. Villa Jardín, distrito de San Luis, provincia de Lima y departamento de Lima, y con domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato en Jr. Alhualpa N° 140, distrito de Huacho, provincia de Huacho y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, con arreglo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de Febrero del 2013, el Comité Especial, órgano la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 003-2012-GRUCEP convocada para la contratación del servicio de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META P".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La normatividad contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 28873, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 139-2012-EF
Ley N° 28951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
Ley N° 27857 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27802 y Ley N° 28013
D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
Código Civil.

En el presente contrato se tendrán en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá a que se está habiendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 28873, la mención al "REGlamento" se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 139-2012-EF.
Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que EL SUPERVISOR a la firma del presente contrato entrega a LA ENTIDAD los siguientes documentos:

- Constancia de No estar inhabilitado para Contratar con el Estado N° 002286-2013, de fecha 08/02/2013, emitida por el OSCE a favor de TAPIA JULCA CESAR FERNANDO;
Declaración Jurada sobre el cumplimiento de la Retención del 10%, en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la LEY, concordante con lo dispuesto con el Artículo 155° del REGLAMENTO, en el caso de suministro periódico de bienes o de

CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE

[Handwritten signature]

CONTRATO N°9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001268

N° 021-2015

Constancia de Prestación

Por medio de la presente se deja CONSTANCIA, que el ING. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, con Registro CIP N° 50017, ha supervisado la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE - META F", con el Gobierno Regional de Lima sin incurrir en penalidades.

DAIOS:

CONTRATO:	041-2013-GRL
FECHA DE CONTRATO:	18/02/2013
INICIO DE PLAZO EJECUCION:	21/02/2013
TERMINO REAL EJECUCION:	04/05/2014
TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO	438 DIAS
MONTO CONTRATO:	S/. 912,328.37 nuevos soles Inc. IGV
MONTO REAL EJECUTADO:	S/. 1.170.895.80 nuevos soles Inc. IGV
APROBACION DE LIQUIDACION:	RESOLUCION N° 041-2015-GRU/6GR (22/04/2015)
PENALIDAD	NO TIENE PENALIDAD

Se expide la presente constancia en concordancia con el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que el contratista estime por convenientes.

Huacho, 18 de Junio de 2015

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ARQ. DANIEL MURUGARRA VILLASIS
Gerente Regional de Infraestructura

ARQ. DANIEL MURUGARRA VILLASIS
Gerente Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. CLAUDIO NAVARRO INJANTE
SUPERVISOR DE OBRAS
CIP 4833

ING. CLAUDIO NAVARRO INJANTE
Jefe de la Oficina de Obras



PAGO N° 29

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Decima 7ma Armada del Servicio de Supervisión	Ago-22	E001-2453		S/160,613.34
	Monto Depositado			S/141,339.34	
	Detraccion			S/19,274.00	
	Retencion Garantia Fiel Cumplimiento				
TOTAL					S/160,613.34

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]

001266

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510049770
E001-2453

Fecha de Emisión : 26/09/2022

Forma de pago : Crédito

AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

RUC : 20602114091

Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA

Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 --- EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA DECIMA SEPTIMA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY,CORRES. AL MES DE AGOSTO DEL 2022	136113.00

Sub Total Ventas :	S/ 136,113.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 136,113.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 24,500.34
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de recóndeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 160,613.34

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS TRECE Y 34/100 SOLES

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 141,339.34

Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Pec. Venc.	Monto	N° Cuota	Pec. Venc.	Monto
1	30/09/2022	141,339.34			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 141,339.34
Monto detracción: 19,274.00
Monto facturado: 160,613.34



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (Q3) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Decima 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Jul-22	E001-2415		S/160,613.34
	Monto Depositado			S/141,339.34	
	Retención			S/19,274.00	
	Retención Garantía Fiel Cumplimiento				
TOTAL					S/160,613.34

[Handwritten signature]



001264

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC 20510649770
E001-2415

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LLURIGANCHO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 23/06/2022
Forma de pago : Crédito

AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

RUC : 206692114091
Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA
Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Entidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00 UNIDAD	PAGO DE LA DECIMA SEXTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LOS (OS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY,CORRES. AL MES DE JULIO DEL 2022	136113.00

Sub Total Ventas:	S/ 136,113.00
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 136,113.00
ISC:	S/ 0.00
IGY:	S/ 24,500.34
Otros Cargos:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Monto de rebondeo:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 160,613.34

Valor de Venta de Operaciones Gravadas : S/ 0.00

SOM: CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS TRECE Y 34/100 SOLES

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 141,339.34
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/06/2022	141,339.34			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 141,339.34
Monto deducción: 19,274.00
Monto facturado: 160,613.34



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (\$)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (\$)
1	Pago Decima 5ta Armada del Servicio de Supervisión	Jun-22	E001-2412		S/161,439.34
	Monto Depositado			S/142,066.34	
	Defraccion			S/19,373.00	
	Retencion Garantia Fiel Cumplimiento				
TOTAL					S/161,439.34

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510049770
8801-2412

Fecha de Emisión : 22/09/2022
Forma de pago : Crédito

Señor(es) : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

RUC : 20092114091

Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA

Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Unidad Medida Descripción

Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00 UNIDAD	PAGO DE LA DECIMA QUINTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LOS (OS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY,CORRES. AL MES DE JUNIO DEL 2022	136813.00

Sub Total Ventas :	S/ 136,813.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 136,813.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 24,626.34
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de reembolso :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 161,439.34

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOL: CIENTO SESENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 34/100 SOLES

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 142,066.34
Total de Cuotas : 1

N° Cuenta	Fac. Venc.	Monto	N° Cuenta	Fac. Venc.	Monto
1	31/09/2022	142,066.34			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 142,066.34

Monto detracción: 19,373.00

Monto facturado: 161,439.34



001262



BBVA

MENDOZA & TAPIA SAC
Episodio: JUAN DIEGO SILVA CAR - JUAN SILVA CARDENAS@BBVA.COM

2022/08/22 16:01:52

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 36180

Número de Cuenta : 0011-0106-01-00008095 CUENTA CORRIENTE
 Importe : 117,352.34 SOLES
 Descripción de Operación : TX.INTERB_REC
 Número de Cheque : 0
 Literal : TN018F0000000000000000 AUTORIDAD PARA LA RE
 Tipo : AUTOMATICO
 Fecha Valor : 22/08/2022
 Fecha Contable : 22/08/2022
 Fecha y Hora de Operación : 22/08/2022 16:01
 Oficina Origen : 0822

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia : 178233619
 Usuario SOL : SIAF
 No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación) : 00006009808
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Deducciones Convencional
 RUC del Proveedor : 20510849770
 Nombre/Razón Social del Proveedor : MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 Tipo de Documento del Adquiriente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquiriente : 20602114091
 Nombre/Razón Social del Adquiriente : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO -
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bien ó servicio : 022 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito : S/16003.00
 Fecha y hora de pago : 22/08/2022 17:45:39
 Periodo Tributario : 202208
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA
 Número de Comprobante : E801 00002407
 Número de operación : 1660862160
 Número de Pago de Deducciones : 0001844911188

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001261



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Decima 4ta Armada del Servicio de Supervisión	May-22	E001-2407		S/133,355.34
	Monto Depositado			S/117,352.34	
	Retención			S/16,003.00	
	Retención Garantía Fiel Cumplimiento				
TOTAL					S/133,355.34

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC 20602114091
E001-2407

Fecha de Emisión : 17/09/2022
Forma de pago : Crédito

Señor(es) : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

RUC : 20602114091

Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO KIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA

Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO KIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00 UNIDAD	PAGO DE LA DECIMA CUARTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LOS (OS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY,CORRES. AL MES DE MAYO DEL 2022	113013.00

Sub Total Ventas:	S/ 113,013.00
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 113,013.00
ISC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 20,342.34
Otros Cargos:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Monto de reembolso:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 133,355.34

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOM: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 34/100 SOLES

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 117,352.34
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	16/09/2022	117,352.34

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 117,352.34

Monto detracción: 16,003.00

Monto facturado: 133,355.34

001260



CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

PERU
Presidencia del Consejo de Ministros
Autoridad para la Reconstrucción con
Garantías (ARCON)



Número de constancia	176232818
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00006009808
Cuenta de Deducciones Convencional	20510849770
RUC del Proveedor	MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Nombre/Razón Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Documento del Adquiriente	20602114091
Número de Documento del Adquiriente	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
Nombre/Razón Social del Adquiriente	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de operación	022 - Otros servicios empresariales
Tipo de Bien ó servicio	S/1.6003.00
Monto del depósito	22/08/2022 17:45:39
Fecha y hora de pago	202208
Periodo Tributario	01 - FACTURA
Tipo de Comprobante	E001 00002408
Número de Comprobante	1660982156
Número de operación	000184911196
Número de Pago de Deducciones	

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de acuerdo a las tarifas y en periodos mensuales conforme lo establecido en el Numeral X de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral IX de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Educación (DISE) de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previo informe favorable del Gerente del Proyecto respectivo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según



CONSORCIO SUPERVISOR ANCSA
Ing. Juan Manuel Reyna Paz
Representante Legal Común



001259





Contrato N° 013-2021-ARCC/IGG/OA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de acuerdo a las tarifas y en periodos mensuales conforme lo establecido en el Numeral X de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA, tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral IX de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Educación (DISE) de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previo informe favorable del Gerente del Proyecto respectivo

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pase al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según



CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH Ing. Juan Manuel Reyna Paz Representante Legal Común



001257

PAGO N° 25

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

Table with 6 columns: N°, DESCRIPCIÓN, FECHA, N° FACTURA, PARCIAL (S/), MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/). Rows include 'Pago Decima 3ra Armada del Servicio de Supervisión', 'Monto Depositado', 'Detracción', 'Retención Garantía Fiel Cumplimiento', and a 'TOTAL' row.

Handwritten signatures in blue ink.



BBVA

MENDOZA & TAPIA SAC
Ejecutivo: JUAN DIEGO SILVA CAR. - JUAN.SILVA.CARDENAS@BBVA.COM

2022/06/24 16:46:35

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 35242

Número de Cuenta : 0011-0106-01-00009086 CUENTA CORRIENTE
 Importa : 28,494.21 SOLES
 Descripción de Operación : TX.INTERB.REC
 Número de Cheque : 0
 Literal : TIN01BF0000000000000000 AUTORIDAD PARA LA RE
 Tipo : AUTOMATICO
 Fecha Valor : 24/06/2022
 Fecha Contable : 24/06/2022
 Fecha y Hora de Operación : 24/06/2022 15:28
 Oficina Origen : 0822

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001256

[Handwritten signature]



**CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	1709993779
Usuario SOL	SI/AF
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	000060009808
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor	MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20602114091
Nombre/Razón Social del Adquiriente	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 16003.00
Fecha y hora de pago	24/06/2022 17:45:44
Periodo Tributario	202206
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00003299
Número de operación	1630334758
Número de Pago de Deducciones	0001840555450

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 179990288
 Usuario SOL: SIAF
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00006009808
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional
 RUC del Proveedor: 20510849770
 Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquirente: 20602114091
 Nombre/Razón Social del Adquirente: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CO
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito: S/3327,00
 Fecha y hora de pago: 24/06/2022 17:45:44
 Periodo Tributario: 202206
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: E001 00002298
 Número de operación: 1630334762
 Número de Pago de Detracciones: 0001840555441

PAGO N° 24

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Decima 2da Armada del Servicio de Supervisión	Mar-22	E001-2299		S/133,355.34
	Monto Depositado			S/58,363.92	
	Monto Depositado			S/29,494.21	
	Detraccion			S/16,003.00	
	Retencion Garantía Fiel Cumplimiento			S/29,494.21	
TOTAL					S/133,355.34

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001254



CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D. L.E.S. 940

Número de constancia: 165062148
 Usuario SOL: SIAF
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00006009808
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional
 RUC del Proveedor: 20510849770
 Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquiriente: 20602114091
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito: S/12387.00
 Fecha y hora de pago: 19/04/2022 17:45:51
 Periodo Tributario: 202204
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: E001 00002129
 Número de operación: 1596416460
 Número de Pago de Detracciones: 0001834754751

PAGO N° 23

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Decima 2da Armada del Servicio de Supervisión	Mar-22	E001-2298		S/27,728.16
	Monto Depositado			S/24,401.16	
	Detraccion			S/3,327.00	
	Retencion Garantia Fiel Cumplimiento				
TOTAL					S/27,728.16

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



001252





Contrato N° 013-2021-ARCO/GG/OA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de acuerdo a las tarifas y en periodos mensuales conforme lo establecido en el Numeral X de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral IX de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la res:activa garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH Ing. Juan Felipe Reyes Paz Representante Legal Conson

EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Educación (DISE) de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previo informe favorable del Gerente del Proyecto respectivo

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si, pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

REPÚBLICA DEL PERU Autoridad para la Reconstrucción con Cambios DISE

Jr. Santa Rosa N° 2417 Edificio Rimac III Piso 3 (EX. Municipalidad) - Lima

EL PERU PRIMERO

001250



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

Table with 6 columns: N°, DESCRIPCION, FECHA, N° FACTURA, PARCIAL (S/), MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/). Rows include 'Pago Decima 1ra Armada del Servicio de Supervisión', 'Monto Depositado', 'Detraccion', 'Retencion Garantia Fiel Cumplimiento', and 'TOTAL'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

PAGO N° 21

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCAS

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Decima 1ra Armada del Servicio de Supervisión	Feb-22	E001-2130		S/133,355.34
	Monto Depositado			S/87,858.13	
	Retención			S/16,003.00	
	Retención Garantía Fiel Cumplimiento			S/29,494.21	
TOTAL					S/133,355.34

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001248

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
 SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
 RUC: 20510849770
 E001-2130

Fecha de Emisión : 01/04/2022
 Formas de pago : Crédito

Señor(es) :
 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

RUC : 20502114991

Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA

Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA DECIMA PRIMERA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS (QS) Y DE (SSOMA) - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, CORRES. AL MES DE FEBRERO 2022	113013.00

Sub Total Ventas :	S/ 113,013.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 113,013.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 20,342.34
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retenciones :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 133,355.34

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOM: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 34/100 SOLES

Información del crédito :
 Monto neto pendiente de pago : S/ 117,352.34
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/04/2022	117,352.34			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL

Monto depositado: 87,858.13
 Monto detracción: 16,003.00
 Atenuación G.F.C.: 29,494.21
 Monto facturado: 133,355.34



BBVA

MENDOZA & TAPIA SAC
Ejecutivo: JUAN DIEGO SILVA CAR - JUAN.SILVA.CARDENAS@BBVA.COM

2022/03/23 15:51:30

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 33966

Número de Cuenta : 0011-0106-01-00000665 CUENTA CORRIENTE
 Importe : 117,352.34 SOLES
 Descripción de Operación : TX.INTERB.REC
 Número de Cheque : 0
 Literal : TIN018F0000000000000000 AUTORIDAD PARA LA RE
 Tipo : AUTOMATICO
 Fecha Valor : 23/03/2022
 Fecha Contable : 23/03/2022
 Fecha y Hora de Operación : 23/03/2022 15:27
 Oficina Origen : 0822

[Handwritten signature]



001247

**CONSTANCIA DE DEPOSITO
 SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	162908182
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00006009808
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor	MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20602114091
Nombre/Razón Social del Adquiriente	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 16003.00
Fecha y hora de pago	22/03/2022 18:46:10
Periodo Tributario	202203
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00002073
Número de operación	1585086313
Número de Pago de Detracciones	0001832754486

[Handwritten signature]



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 10ma Armada del Servicio de Supervisión	Ene-22	E001-2073		S/133,355.34
	Monto Depositado			S/117,352.34	
	Detracción			S/16,003.00	
	Retención Garantía Fiel Cumplimiento				
TOTAL					S/133,355.34

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001246

FACTURA ELECTRÓNICA
 RUC: 20510949776
 E901-2073

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
 SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 10/03/2022
 Formas de pago : Crédito

Señor(es) : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

RUC : 20602114091

Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA

Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-0099808

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA DECIMA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY,CORRES. AL MES DE ENERO 2022	113013.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas : S/ 113,013.00

Anticipos : S/ 0.00

Descontos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 113,013.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 20,342.34

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 133,355.34

SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 34/100 SOLES

Información del crédito :
 Monto neto pendiente de pago : S/ 117,352.34
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/03/2022	117,352.34			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 117,352.34
 Monto detracción: 16,003.00
 Monto facturado: 133,355.34



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 10ma Armada del Servicio de Supervisión	Ene-22	E001-2074		S/101,995.66
	Monto Depositado			S/89,756.66	
	Detraccion			S/12,239.00	
	Retencion Garantia Fiel Cumplimiento				
TOTAL					S/101,995.66



FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510648778
E001-2074

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO NZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 19/03/2022

Señor(es) : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

RUC : 20662114091

Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA

Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Forma de pago : Crédito

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD		PAGO DE LA DECIMA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA,CORRES. AL MES DE ENERO 2022	86437.00

Sub Total Ventas :	S/ 86,437.00
Anticipos :	S/ 0.00
Desuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 86,437.00
ISC :	S/ 0.00
IGY :	S/ 15,558.66
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de rebando :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 101,995.66

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO UNO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 66/100 SOLES

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 89,756.66

Total de Cuotas : 1

N°	Fac. Venc.	Monto	N°	Fac. Venc.	Monto
1	31/03/2022	89,756.66			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 89,756.66
Monto detracción: 12,239.00
Monto facturado: 101,995.66

001244



CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.EG. 940

Número de constancia	162865054
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00006009808
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor	MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20602114091
Nombre/Razón Social del Adquiriente	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/12.192.00
Fecha y hora de pago	23/03/2022 17:45:44
Periodo Tributario	202203
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00002090
Número de operación	1585534792
Número de Pago de Detracciones	0001832868163

PERU  **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
 Oficina de Asesoría Jurídica

Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de acuerdo a las tarifas y en periodos mensuales conforme lo establecido en el Numeral X de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral IX de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Educación (DISE) de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previo informe favorable del Gerente del Proyecto respectivo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR ALCASH
Ing. Juan Manuel Reyna Paz
Representante Legal Común

[Handwritten signature]



001243



"DECEMO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2021 (UIT)	4400
1	S/ 4,400.00
Total	S/ 4,400.00

• El Consorcio Supervisor Ancash no emitió ninguna carta de justificación por un (1) día en la cual el proyecto del Hospital de Pomabamba se encontró sin especialista en SSOIMA. Esto es el (01.12.2021) razón por la cual se aplica penalidad por el incumplimiento día, puesto que no hay actividades efectivamente realizadas en el lugar de trabajo y tampoco cartas de parte del contratista que justifiquen esta ausencia. En consecuencia, se exhorta a las oficinas pertinentes de la ARCC aplicar la cláusula DUODECIMA, acorde al Contrato N° 013-2021-ARCC/IGG/OA, salvo mejor parecer.

(...)

4.8 Del informe de la referencia 2), el Gerente de proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba Il-1, manifiesta lo siguiente respecto a lo estipulado en la cláusula sétima del contrato de la referencia 4).

DE LAS GARANTÍAS

En el Contrato N° 013-2021-ARCC/IGG/OA, señala en la cláusula SÉTIMA:

"El Contratista acredita ser una micro empresa y solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM y sus modificatorias".

En consecuencia, se exhorta a las oficinas pertinentes de la ARCC aplicar la cláusula citada, acorde a ley.

4.9 Del informe de la referencia 3), el Gerente de proyecto del Hospital de Apoyo Yungay Il-1, manifiesta lo siguiente:

(—)

Acorde a la Tarea del Personal (Anexo 1), el personal Clave de la empresa Consorcio Supervisor Ancash, no tiene faltas injustificadas, por el que no debe aplicarse la penalidad.

Jr. Santa Rosa N° 247 - Edificio Rimac III - Piso 3
Central Telefónica (511) 500 8833

Firmado digitalmente por:
ALANA HERRERA Jose Ebo
FNU 200211481 5011
Membre. Soy el autor del
documento



001241



PAGO N° 18

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (\$)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (\$)
1	Pago 9na Armada del Servicio de Supervision	Dic-21	E001-2090		S/101,601,88
	Monto Depositado			S/59,915,67	
	Detraccion			S/12,192,00	
	Retencion Garantia Fiel Cumplimiento			S/29,494,21	
TOTAL					S/101,601,88

[Handwritten signatures and initials]

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4.7 Del informe de la referencia 4), el Gerente de proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con respecto a la asistencia manifiesta lo siguiente:

(...)

DE LA ASISTENCIA

Acorde a los trabajos realizados en el mes de noviembre desde el 01.11.21 al 30.11.21 se realizó el tareo del personal en base a la asistencia que firman en la obra del Hospital de Apoyo Pomabamba (anexo 1). Cabe precisar que ante la renuncia de la especialista en SSOMA, Ing Diana Jiménez Arieta, expuesta en la Carta N° 062-2021-RL-CSA/ARCC, con efecto desde el 21.11.2021, el Consorcio Supervisor Ancash (en adelante el Contratista) no emitió ninguna carta de justificación por los días en la cual el proyecto del Hospital de Pomabamba (en adelante el Proyecto) se encontraba sin especialista en SSOMA desde el 21.11.2021 al 30.11.2021, razón por la cual se aplica penalidad por los mencionados días, puesto que no hay actividades efectivamente realizadas por un Especialista en SSOMA en el lugar de trabajo desde el periodo del 21.11.21 al 30.11.21 y tampoco cartas de parte del Contratista que justifiquen esta ausencia. (Ver anexo 1).

DE LAS PENALIDADES

En el Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA, señala en la cláusula DUODECIMA en OTRAS PENALIDADES lo siguiente:

Otras Penalidades:

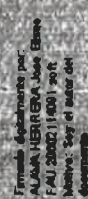
De acuerdo con lo establecido en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Penalidad por ausencia injustificada de algún miembro del personal clave del QS y SSOMA en el Proyecto respectivo durante el plazo contractual.	Penalidad= 1UIT por cada día en que mantenga la infracción por cada personal clave con ausencia injustificada.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gerente de Proyecto.
---	--	---

Acorde al tareo del personal supervisor (anexo 1), éstos registran faltas injustificadas en el mes de noviembre. En consecuencia, para el mencionado mes se aplica penalidad:

Jr. Santa Rosa N° 247 - Edificio Rimac III - Piso 3
Central Telefónica: (511) 500 8833

Firmado digitalmente por:
ALANA HERRERA JUAN ELSO
FAU 20002114001 2018
Motivo: Soy el autor del documento



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2021 (UIT)	4400
10	S/ 4.400.00
Total	S/ 44.000.00

El Consorcio Supervisor Ancash no emitió ninguna carta de justificación por los días en la cual el proyecto del Hospital de Pomabamba se encontró sin especialista en SSOMA desde el 21.11.2021 al 30.11.2021, razón por la cual se aplica penalidad por los mencionados días, puesto que no hay actividades efectivamente realizadas y tampoco cartas de parte del contratista que justifiquen esta ausencia. En consecuencia, se exhorta a las oficinas pertinentes de la ARCC aplicar la cláusula DUODECIMA, acorde al Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA, salvo mejor parecer.

DE LAS PENALIDADES

En el Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA, señala en la cláusula DUODECIMA en OTRAS PENALIDADES lo siguiente:

Otras Penalidades:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Penalidad por ausencia injustificada de algún miembro del personal clave del QS y SSOMA en el Proyecto respectivo durante el plazo contractual.	Penalidad= 1UIT por cada día en que mantenga la infracción por cada personal clave con ausencia injustificada.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gerente de Proyecto.
---	--	---

Acorde al tareo del personal supervisor (anexo 3), éstos registran una falta injustificada en el mes de diciembre. En consecuencia, para el mencionado mes se aplica penalidad:

Jr. Santa Rosa N° 247 - Edificio Rimac III - Piso 3
Central Telefónica: (511) 500 8833

Firmado digitalmente por:
ALANA HERRERA JUAN ELSO
FAU 20002114001 2018
Motivo: Soy el autor del documento





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MEMORANDO N° 388-2022-ARCC/DE/DISS

A: FLOR DE MARIA SUSANA GARCÍA PRÍAS
Jefa de la Oficina de Administración

Asunto: Conformidad del Sexto pago del mes de diciembre 2021 – Supervisión de Calidad y SSOMA del Paquete 2

Ref.: a) Informe N° 021-2022-ARCC/DE/DISS-JEAH
b) Carta N° 003-2022-RL-CSA/ARCC
b) Memorando N° 388-2022-ARCC/DE/DISS (Registro 202200264)

Fecha : Lima, 11 de febrero de 2022

Reciba Ud. mi cordial saludo, y a la vez sirva el presente para dar atención al documento de la referencia b), mediante el cual se remite a esta Dirección la solicitud de pago de la novena armada correspondiente al mes de diciembre (01 al 31 de diciembre del 2021) del Contrato 013-2021-ARCC/GG/OA – Contrato de Servicio de Consultoría en general: Supervisión de los procesos de Calidad (QS) y de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) – Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud de los hospitales de Apoyo Chulucanas, Yungay y Pomabamba – Paquete N° 2 : Yungay – Pomabamba”.

Al respecto, luego de la evaluación realizada por los Gerentes de Proyecto del Contrato NEC del Paquete 2 y del especialista en Calidad y SSOMA, y contando con el informe de la referencia a) y los respectivos informes de los Gerentes de Proyecto, mediante los cuales recomiendan la conformidad y otorgan la viabilidad técnica para que se tramite el pago respectivo; se remiten adjuntos los mencionados informes y se otorga la conformidad del servicio mencionado del mes de diciembre del año 2021, a fin que se prosiga con el trámite de reconocimiento de crédito devengado y acciones que correspondan para su pago.

Sobre el particular, mediante el documento de la referencia c), se remitió la solicitud de certificación presupuestal a su despacho, por lo que se solicita se sirva realizar su trámite y se le considere para los efectos del trámite de devengado y pago del asunto del rubro.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
DIANA BELZUSARRI PADILLA
Directora de Intervenciones del Sector Salud
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
BELZUSARRI PADILLA Diana
Janet FAU 20602114001 soft
Módulo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2022 17:53:22-0600



Jr. Santa Rosa N° 247 - Edificio Rimac III - Piso 3
Central Telefónica: (511) 500 8833

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME 00021-2022-ARCC/DE/DISS-JEAH

A : DIANA JANET BELZUSARRI PADILLA
Directora de Intervenciones del Sector Salud
De : JOSE ELISEO ALAVA HERRERA
Especialista III Administrador de Contratos de Supervisión.

Asunto : Valorización 09 del “Servicio De Consultoría De Supervisión De Los Procesos De Calidad (QS) Y De La Seguridad, Salud Ocupacional Y Medio Ambiente (SSOMA)-Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Salud Hospitales De Apoyo Yungay Y Pomabamba - Paquete N° 2: Yungay – Pomabamba”.

Referencia : Se tiene los siguientes documentos:
1) Carta N° 003-2022-RL-CSA/ARCC (HR: 202200264).
2) INFORME N° 010-2022-ARCC/DE/DISS-JACI.
3) INFORME N° 00010-2021-ARCC/DE/DISS-PRGR.
4) INFORME N° 036-2022-ARCC/DE/DISS-JACI
5) Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA.

Fecha : Lima, 12 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted, en relación con el asunto y documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1.1 Con fecha 02/02/2021 se firma el Contrato para la entrega del Hospital de Apoyo Pomabamba, Categoría II-1, donde en la Ficha de Datos del Contrato, apartado 1 GENERALIDADES, detalla que las condiciones del contrato son las cláusulas generales y las cláusulas para la Opción F principal, cláusula de resolución de conflictos ZW y las opciones secundarias del contrato X2, X5, Z.X7, Z.X13, Z.X14, X15, Z.X16, Z.X18, Z.X20 y las demás cláusulas Z del contrato NEC 3 de Ingeniería y de Construcción de abril 2013.

1.2 Con fecha 17/03/2021 se firmó el Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA para la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO YUNGAY Y POMABAMBA - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA”.

1.3 Con CARTA N° 004 -2021-ARCC/DE/DISS, con fecha 04 de abril de 2021, la entidad notifica al contratista Consorcio Supervisor Ancash, para el inicio de su actividad.

1.4 Con fecha 07/01/2022 el Consorcio Supervisor Ancash ingresa por mesa de partes virtual, la Carta de la referencia 1) el cual tiene como asunto la “Solicitud de pago de la novena armada correspondiente al mes de diciembre 2021”, del servicio de supervisión.

1.5 Mediante informe de la referencia 2) de fecha 19 de enero de 2022, el Gerente del Proyecto, Ing. Jorge Antonio Choy Izaguirre, alcanza la Valorización 09, de Supervisión Calidad y SSOMA, correspondiente al mes de diciembre de 2021, del

Jr. Santa Rosa N° 247 - Edificio Rimac III - Piso 3
Central Telefónica: (511) 500 8833



Firmado digitalmente por:
ALAVA HERRERA, Jose Eliseo
FAU 20602114001 soft
Módulo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2022 17:22:49-0600



PAGO N° 17

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (\$/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (\$/)
1	Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión	Dic-21	E001-2091		S/133,355.34
	Monto Depositado			S/68,952.34	
	Detraccion			S/16,003.00	
	Penalidad			S/48,400.00	
TOTAL					S/133,355.34

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

001237

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO MZA. H. LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510649778
E001-2091

Fecha de Emisión : 15/03/2022
Forma de pago : Crédito

Señor(es) : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

RUC : 206602114091
Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA
Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 --- EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA NOVENA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY/CORRES. AL MES DE DICIEMBRE 2021	113013.00

Sub Total Ventas :	S/ 113,013.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 113,013.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 20,342.34
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de rebondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 133,355.34

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOM: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 34/100 SOLES

Información del crédito		N° Fec. Venc. Monto		N° Fec. Monto	
Monto neto pendiente de pago		: S/ 117,352.34		Cuota Venc.	
Total de Cuotas		: 1		Cuota Venc.	
		1 09/04/2022 117,352.34			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 68,952.34
Monto detraccion: 16,003.00
Monto penalidad: 48,400.00
Monto facturado: 133,355.34



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión	Nov-21	E001-2084	S/86,419.32	S/98,204.32
	Monto Depositado			S/11,785.00	
	Detraccion				
TOTAL					S/98,204.32

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



001235

MEMOIZA & TAPIA S.A.C.
 A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
 SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
 RUC: 20510849770
 E001-2084

Fecha de Emisión : 11/03/2022
 Formas de pago : Crédito

Señor(es) : **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

RUC : 20602114991
 Dirección del Receptor de la factura : **JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA**
 Dirección del Cliente : **JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **BANCO DE LA NACION 90-006-009808**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA OCTAVA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA-CORRES, AL MES DE NOVIEMBRE 2021	83224.00

Sub Total Ventas : S/ 83,224.00
 Anticipos : S/ 0.00
 Descuentos : S/ 0.00
 Valor Venta : S/ 83,224.00
 ISC : S/ 0.00
 IGV : S/ 14,980.32
 Otros Cargos : S/ 0.00
 Otros Tributos : S/ 0.00
 Monto de redondeo : S/ 0.00
 Importe Total : S/ 98,204.32

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 32/100 SOLES

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 86,419.32
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/03/2022	86,419.32			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 86,419.32
 Monto detracción: 11,785.00
 Monto facturado: 98,204.32



PAGO N° 15

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULLUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión	Nov-21	E001-2085	S/117,352.34	S/133,355.34
	Monto Depositado			S/117,352.34	
	Detracción			S/16,003.00	
TOTAL					S/133,355.34

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

001233



FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 206510648778
E001-2085

MENDOZA & TAPTA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 11/03/2022
Forma de pago : Crédito

Señor(es) : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
RUC : 206602114091
Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RINAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA
Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RINAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA OCTAVA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY,CORRES. AL MES DE NOVIEMBRE 2021	113013.00

Sub Total Ventas : S/ 113,013.00
 Anticipos : S/ 0.00
 Descuentos : S/ 0.00
 Valor Venta : S/ 113,013.00
 ISC : S/ 0.00
 IGV : S/ 20,342.34
 Otros Cargos : S/ 0.00
 Otros Tributos : S/ 0.00
 Monto de redondeo : S/ 0.00
 Importe Total : S/ 133,355.34

Información del crédito
 Monto neto pendiente de pago : S/ 117,352.34
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Fec. Venc.	Monto
1	31/03/2022	117,352.34		

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 117,352.34
 Monto detracción: 16,003.00
 Monto facturado: 133,355.34



PAGO N° 14

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 7ma Armada del Servicio de Supervisión	Oct-21	E001-2082		S/102,931.40
	Monto Depositado			S/90,579.40	
	Detracción			S/12,352.00	
TOTAL					S/102,931.40

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510849770
E001-2082

Forma de pago : Crédito

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 11/03/2022

AUTORIDAD PARA LA
RECONSTRUCCIÓN CON
CAMBIOS

RUC : 20602114091

Dircción del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX NIROQUESADA LIMA LIMA LIMA

Dircción del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX NIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA SEPTIMA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA,CORRES. AL MES DE OCTUBRE 2021	87230.00

Sub Total Ventas :	S/ 87,230.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 87,230.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 15,701.40
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de reintegro :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 102,931.40

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOM: CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 40/100 SOLES

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 90,579.40
Total de Cuentas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/03/2022	90,579.40			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL

Monto depositado: 90,579.40
Monto detracción: 12,352.00
Monto facturado: 102,931.40

001231





MENDOZA & TAPIA SAC
Ejecutivo: JUAN DIEGO SILVA CAR. - JUAN.SILVA.CARDENAS@BBVA.COM

2022/03/16 16:10:17

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 33833

Número de Cuenta : 0011-0108-01-00009095 CUENTA CORRIENTE
Importe : 115,831.64 SOLES
Descripción de Operación : TX.INTERB.REC
Número de Cheque : 0
Literal : TIN018F0000000000000000 AUTORIDAD PARA LA RE
Tipo : AUTOMATICO
Fecha Valor : 16/03/2022
Fecha Contable : 16/03/2022
Fecha y Hora de Operación : 16/03/2022 15:49
Oficina Origen : 0922

[Handwritten signature]



001230

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 162566643
Usuario SOL SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00006009808
Tipo de Cuenta Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor 20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente 20602114091
Nombre/Razón Social del Adquiriente AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
Tipo de Bien ó servicio 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito 5/-15795.00
Fecha y hora de pago 16/03/2022 17:45:29
Periodo Tributario 202203
Tipo de Comprobante 01 - FACTURA
Número de Comprobante E001 00002083
Número de operación 1581834479
Número de Pago de Detracciones 0001832211415

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 7ma Armada del Servicio de Supervisión	Oct-21	E001-2083		S/131,628.64
	Monto Depositado			S/115,831.64	
	Detraccion			S/15,795.00	
TOTAL					S/131,628.64

MEENDOZA & TAPIA S.A.C.
 A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
 SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA
 E001-2083

Fecha de Emisión : 11/03/2022
 Formas de pago : Crédito

Señor(es) : **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS**

RUC : 20602114091
 Dirección del Receptor de la factura : **DR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO MIRAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA**
 Dirección del Cliente : **DR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO MIRAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **BANCO DE LA NACION 00-006-009808**

Cantidad Medida Descripción

Cantidad	Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA SEPTIMA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY,CORRES. AL MES DE OCTUBRE 2021	111548.00

Sub Total Ventas : S/ 111,548.00

Anticipos : S/ 0.00

Descontos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 111,548.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 20,078.64

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de reembolso : S/ 0.00

Importe Total : S/ 131,626.64

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO TREINTA Y UNO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS Y 64/100 SOLES

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 115,831.64

Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/03/2022	115,831.64			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 115,831.64
 Monto detraccion: 15,795.00
 Monto facturado: 131,626.64

001229



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



MENDOZA & TAPIA SAC
Ejecutivo: JUAN DIEGO SILVA CAR - JUAN.SILVA.CARDENAS@BBVA.COM

2021/11/17 15:37:04

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 32283

Número de Cuenta : 0011-0106-01-00008085 CUENTA CORRIENTE
Importe : 115,519.64 SOLES
Descripción de Operación : TX.INTERB.REC
Número de Cheque : 0
Liberal :
Tipo : TIN018F0000000000000000 AUTORIDAD PARA LA RE AUTOMATICO
Fecha Vótor : 17/11/2021
Fecha Contable : 17/11/2021
Fecha y Hora de Operación : 17/11/2021 15:28
Oficina Origen : 0822

[Handwritten signature]



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia : 153149436
Usuario SOL : SLAF
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación) : 00006009808
Tipo de Cuenta : Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor : 20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor : MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente : 20602114091
Nombre/Razón Social del Adquiriente : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito : S/15753.00
Fecha y hora de pago : 17/11/2021 16:47:20
Periodo Tributario : 202111
Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA
Número de Comprobante : E001 00001825
Número de operación : 1545968197
Número de Pago de Deducciones : 0001821512413

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001228

[Handwritten signature]



PAGO N° 12

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Set-21	E001-1825		S/131,272.64
	Monto Depositado			S/115,519.64	
	Detraccion			S/15,753.00	
TOTAL					S/131,272.64

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
JR. TACNA 284 INT. 301 ALT DEL PARQUE DE CHOSICA
LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510949770
E001-1825

Fecha de Vencimiento : 05/11/2021
Fecha de Emisión : 05/11/2021
Señor(es) : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
RUC : 20602114091
Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RINAC III PISO 3 EX NIROQUESADA LIMA LIMA LIMA
Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RINAC III PISO 3 EX NIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : TERCER ENTREGABLE/ DETRACCION 12%/ BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA SEXTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY,CORRES. AL MES DE SETIEMBRE 2021	111248.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :	S/ 0.00
Sub Total Ventas :	S/ 111,248.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 111,248.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 20,024.64
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 131,272.64

SOM: CIENTO TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 64/100 SOLES

Información del crédito			
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 115519.64	
Total de Cuotas	:	1	
N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Fec. Monto Cuota Venc.
1	04/12/2021	115519.64	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 115,519.64
Monto detracción: 15,753.00
Monto facturado: 131,272.64

001227



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 840

PERU Presidente del Consejo de Ministros Autoridad para la Reconstrucción con Garantía General Oficina de Administración

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Número de constancia (153149435), Usuario SOL, No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación), Tipo de Cuenta (Cuenta de Detracciones Convencional), RUC del Proveedor (20510849770), Nombre/Razón Social del Proveedor (MENDOZA & TAPIA S.A.C.), Tipo de Documento del Adquiriente (6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES), Número de Documento del Adquiriente (20602114091), Nombre/Razón Social del Adquiriente (AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO), Tipo de operación (01 - Venta de bienes o prestación de servicio), Monto del depósito (5/-12414.00), Fecha y hora de pago (17/11/2021 16:47:20), Período Tributario (202111), Tipo de Comprobante (01 - FACTURA), Número de Comprobante (E001 00001824), Número de operación (1545968215), Número de Pago de Detracciones (0001821512421).

Contrato N° 013-2021-ARCC/IGIOA
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de acuerdo a las tarifas y en períodos mensuales conforme lo establecido en el Numeral X de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se debe a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral IX de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas; la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes.

El CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Educación (DISE) de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previo informe favorable del Gerente del Proyecto respectivo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según



Handwritten signature and stamp of the Consorcio Supervisor APCSAR, including the name 'Ing. Juan Manuel Reyna Paz'.

Handwritten number '001226' with a blue checkmark.



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 149728923
Usuario SOL SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00006009808
Tipo de Cuenta Cuenta de Detracciones Conventional
RUC del Proveedor 20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente 20602114091
Nombre/Razón Social del Adquiriente AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito S/.11043.00
Fecha y hora de pago 04/10/2021 17:45:22
Periodo Tributario 202109
Tipo de Comprobante 01 - FACTURA
Número de Comprobante E001.00001770
Número de operación 1531324795
Número de Pago de Detracciones 0001817399530

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001224

PAGO N° 11

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULLUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Set-21	E001-1824		S/103,451.78
	Monto Depositado			S/2,555.15	
	Detraccion			S/12,414.00	
	Retencion G.F.C.			S/88,482.63	
TOTAL					S/103,451.78

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 149728922

Usuario SOL SIAF

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 0006009808

Tipo de Cuenta Cuenta de Detracciones Convencional

RUC del Proveedor 20510849770

Nombre/Razón Social del Proveedor MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente 20602114091

Nombre/Razón Social del Adquiriente AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO

Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito S/.14616.00

Fecha y hora de pago 04/10/2021 17:45:22

Periodo Tributario 202109

Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de Comprobante E001 00001769

Número de operación 1531324794

Número de Pago de Detracciones 0001817399548

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PAGO N° 10

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULLUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Supervisos: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

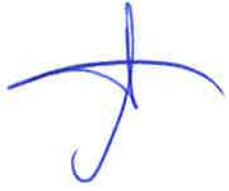
N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (\$)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (\$)
1	Pago 5ta Armada del Servicio de Supervisión	Ago-21	E001-1770		S/82,021.39
	Monto Depositado			S/80,978.39	
	Detraccion			S/11,043.00	
TOTAL					S/82,021.39



001222

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 148874159
 Usuario SOL: SIAF
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00006009808
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional
 RUC del Proveedor: 20510849770
 Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquiriente: 20602114091
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito: S/.15312.00
 Fecha y hora de pago: 21/09/2021 17:45:32
 Periodo Tributario: 202109
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: E001 00001762
 Número de operación: 1529306934
 Número de Pago de Detracciones: 0001816473396






001220



PAGO N° 09

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD
 OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, -
 PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Supervisoes: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Sta Armada del Servicio de Supervisión	Ago-21	E001-1769		S/121,801.96
	Monto Depositado			S/107,185.96	
	Detracción			S/14,616.00	
TOTAL					S/121,801.96



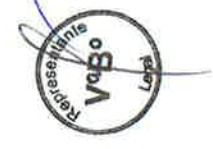
PAGO N° 08

SUPERVISION DE LA OBRA : SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - ARCC

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Jul-21	E001-1762		S/127,598.30
	Monto Depositado			S/112,287.30	
	Detraccion			S/15,312.00	
TOTAL					S/127,598.30



001218

MENDOZA & TAPIA S.A.C.

JR. TACNA 284 INT. 301 ALT DEL PARQUE DE CHOSICA LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510849770
E001-1762

Fecha de Vencimiento : 15/09/2021
Señor(es) : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
RUC : 20602114091
Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 ---- EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA CUARTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, CORRES. AL MES DE JULIO 2021	108135.00

Sub Total Ventas : S/ 108,135.00
Anticipos : S/ 0.00
Descuentos : S/ 0.00
Valor Venta : S/ 108,135.00
ISC : S/ 0.00
IGV : S/ 19,464.30
Otros Cargos : S/ 0.00
Otros Tributos : S/ 0.00
Monto de redondeo : S/ 0.00
Importe Total : S/ 127,599.30

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 30/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 112,287.30

Monto detracción: 15,312.00

Monto facturado: 127,599.30



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
MENDOZA & TAPIA SAC
AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO 659
URB VILLA JARDIN

L-030 SAN LUIS LIMA LIMA
PERU 0347
MONEDA: SOLES

1077

BBVA

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
GEOVANNIA MARIA LINDO BARCENA

RUC 20510849770

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAR	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI			31576	-7,360.00	0.35	177,214.92
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31578	-2.00		177,212.92
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI			31579	-5,240.00	0.25	171,986.67
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31581	-2.00		171,986.67
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31582	-14,000.00	0.70	157,986.97
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31584	-6,500.00	0.30	151,486.97
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31586	-2.00		151,486.97
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31587	-2,900.00	0.10	148,586.97
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31589	-7,200.00	0.35	141,386.92
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31591	-6,000.00	0.30	135,386.92
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31593	-2.00		135,386.92
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31594	32,622.33	1.60	167,991.65
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	OF. CANADA LA	VEN	31596	-184.30		167,797.35
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31597	-1,000.00	0.05	166,797.30
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	OF. CANADA LA	VEN	31599	-7,392.93	0.35	159,404.02
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31601	-11,960.00	0.55	147,443.47
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31603	-2,500.00	0.10	144,943.37
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31605	-7,892.00	0.35	137,051.02
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31607	-4.00		137,007.02
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31608	-11,500.00	0.55	125,506.47
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31610	-90.00		125,416.47
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31611	-507.90		124,908.57
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31612	-500.00		124,408.57
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31613	1,928.00	0.05	126,336.52
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31615	-1,219.35	0.05	125,117.12
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31617	-14,840.00	0.70	110,276.42
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31619	-5,500.00	0.25	104,776.17
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31621	-552.00		104,224.17
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31622	-4,140.00	0.20	100,083.97
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31624	-4,700.00	0.20	95,383.77
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31626	-2,500.00	0.10	92,883.67
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31628	-2.00		92,881.67
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31629	-2,500.00	0.10	90,381.67
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31631	-490.66		89,890.91
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31632	-10,580.00	0.50	79,310.41
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31634	-6,256.00		73,054.11
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	OF. CANADA LA	VEN	31636	14,160.00	0.70	87,213.41
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31638	29,500.00	1.45	116,713.96
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	REC Y DOMICIL	VEN	31640	19,815.49	0.85	136,529.45
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31642	-4,664.72	0.20	131,864.73
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	OF. CANADA LA	VEN	31644	-1,188.55	0.05	130,676.18
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31646	-5,520.00	0.25	125,156.18
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31648	-20,000.00	1.00	105,156.18
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31650	-10,580.00	0.50	94,576.18
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31652	-6,500.00	0.30	88,076.18
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31654	-30,000.00	1.50	58,076.18
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	OF. CANADA LA	VEN	31656	-1,000.00	0.05	57,076.18
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31658	-1,893.70	0.05	55,182.48
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	BCA. INTERNET	BIE	31660	112,287.30	5.60	167,469.78
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31662	77,098.46	3.85	244,568.24
14-09	14-09	*C/ PV OB PROVEED BNI	OF. CANADA LA	VEN	31664	-3,000.00	0.15	241,568.24
14-09	14-09	*COMIS TRASPASO OTRO BANCO-BNI			31666	-1,000.00	0.05	240,568.24

1078

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 148874160
Usuario SOL: SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 0006009808
Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor: 20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente: 20602114091
Nombre/Razón Social del Adquirente: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CO
Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito: S/.10513.00
Fecha y hora de pago: 21/09/2021 17:45:32
Periodo Tributario: 202109
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
Número de Comprobante: E001.00001761
Número de operación: 1529306938
Número de Pago de Detracciones: 0001816473388



001217

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510849770
E001-1761

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
JR. TACNA 284 INT. 301 ALT DEL PARQUE DE CHOSICA
LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 15/09/2021
Fecha de Emisión : 15/09/2021
Señor(es) : AUTORIZACIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
RUC : 20602114091
Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 ---- EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00 UNIDAD	PAGO DE LA CUARTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVICION DE LOS (OS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO POIMABAMBA,CORRES, AL MES DE JULIO 2021	74247.00

Sub Total Ventas :	S/ 74,247.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 74,247.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 13,364.46
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monta de recondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 87,611.46

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 46/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 77,098.46
Monto distracción: 10,513.00
Monto facturado: 87,611.46



BBVA

MENDOZA & TAPIA SAC
Ejecutivo: JUAN DIEGO SILVA CAR - JUAN SILVA.CARDENAS@BBVA.COM

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 31662

Número de Cuenta : 0011-0106-01-00009095 CUENTA CORRIENTE
Importe : 77,098.46 SOLES
Descripción de Operación : TX.INTERB.REC
Número de Cheque : 0
Literal : TIN018F0000000000000000 AUTORIDAD PARA LA RE AUTOMATICO
Tipo : AUTOMATICO
Fecha Valor : 22/09/2021
Fecha Contable : 22/09/2021
Fecha y Hora de Operación : 22/09/2021 15:29
Oficina Origen : 0922

001216



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.G. 948

Número de constancia 1459@1893

Usuario SOL SIAF

No Cuenta de deducciones (Banca de la Nación) 00006009808

Cuenta de Deducciones Convencional

RUC del Proveedor 20510849770

Nombre/Razón Social del Proveedor MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Tipo de Cuenta

Nombre/Razón Social del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente 20602114091

Nombre/Razón Social del Adquiriente AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO

Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito S/14980.00

Fecha y hora de pago 09/08/2021 17:45:38

Periodo Tributario 202108

Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de Comprobante E001 00001682

Número de operación 1516890044

Número de Pago de Deducciones 0001812600148

PAGO N° 07

SUPERVISION DE LA OBRA : SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANJAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - ARCC

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (\$)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (\$)
1	Pago 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Jul-21	E001-1761		S/87,611.46
	Monto Depositado			S/77,098.46	
	Detraccion			S/10,513.00	
TOTAL					S/87,611.46

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001215



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 JR. TACNA 284 INT. 301 ALT DEL PARQUE DE CHOSICA
 LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
 RUC: 20510849778
 E001-1682

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 02/06/2021
 Señor(es) : **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**
 RUC : 20602114091
 Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 --- EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-

PAGO N° 06

SUPERVISION DE LA OBRA : SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - ARCC

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Jun-21	E001-1682		S/124,831.10
	Monto Depositado			S/109,851.10	
	Detraccion			S/14,980.00	
	3ra Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)				
TOTAL					S/124,831.10

Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00 UNIDAD	PAGO DE LA TERCERA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, CORRES. AL MES DE JUNIO 2021	105789.07

Sub Total Ventas :	S/ 105,789.07
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 105,789.07
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 19,042.03
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de reembolso :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 124,831.10

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Y 10/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 109,851.10
 Monto detracción: 14,980.00
 Monto facturado: 124,831.10

001213



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

PERU
Presidencia del Consejo de Ministros
Autoridad para la Reconstrucción con
Crecimiento Sostenido
Gabinete de Administración



Número de constancia	145901094
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de déducciones (Banca de la Nación)	00006009808
Tipo de Cuenta	Cuenta de Déducciones Convencional
RUC del Proveedor	20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor	MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20602114091
Nombre/Razón Social del Adquiriente	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 1.0816.00
Fecha y hora de pago	09/08/2021 17:45:38
Periodo Tributario	202108
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00001691
Número de operación	1516890048
Número de Pago de Déducciones	0001812600130

Contrato N° 013-2021-ARCCU/GG/OA
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de acuerdo a las tarifas y en períodos mensuales conforme lo establecido en el Numeral X de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral IX de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Educación (DISE) de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previo informe favorable del Gerente del Proyecto respectivo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si, pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según



[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR ANCAASH
Ing. Jean Manuel Reyna Paz
Representante Legal Común

[Large handwritten signature]



001212

PAGO N° 05

SUPERVISION DE LA OBRA : SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - ARCC

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Jun-21	E001-1681		S/90,130.76
	Monto Depositado			S/49,820.55	
	Detracción			S/10,815.69	
	3ra Retención por Fiel Cumplimiento (REIMYPE)			S/29,494.52	
TOTAL					S/90,130.76

MENDOZA & TAPIA S.A.C.

JR. TACNA 284 INT. 301 ALT DEL PARQUE DE CHOSICA LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 28510848770
E981-1681

Fecha de Vencimiento

Fecha de Emisión : 02/06/2021

AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

RUC : 28602114091

JR. SANTA ROSA 247 --- EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Unidad Descripción

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA TERCERA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA, CORRES. AL MES DE JUNIO 2021	76382.00

Sub Total Ventas :	S/ 76,382.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 76,382.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 13,748.76
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 90,130.76

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL

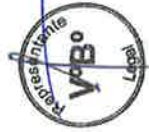
Monto depositado : 49,820.55

Monto detracción : 10,815.69

Retención G.F.C. : 29,494.52

Monto facturado : 90,130.76

001210



Handwritten signatures and initials in blue ink.

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 142906583
 Usuario SOL
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional
 RUC del Proveedor: 20510849770
 Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquiriente: 20602114091
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito: S/11607.00
 Fecha y hora de pago: 02/07/2021 17:45:23
 Periodo Tributario: 202106
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: E001 00001642
 Número de operación: 1508307331
 Número de Pago de Detracciones: 0001809322536

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

001209



PERU
 Presidencia del Consejo de Ministros
 Autoridad para la Reconstrucción con Cargos
 Gerencia General
 Oficina de Administración

Contrato N° 013-2021-ARCCJGG/OJA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de acuerdo a las tarifas y en períodos mensuales conforme lo establecido en el Numeral X de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral IX de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Educación (DISE) de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previo informe favorable del Gerente del Proyecto respectivo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si, pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según



CONSORCIO SUPERVISOR ANCSA
 Ing. Jean Marcel Reina Paz
 Representante Legal Común



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 142906667

Usuario SOL: SIAF

No Cuenta de degravaciones (Banco de la Nación): 00006009808

Tipo de Cuenta: Cuenta de Degravaciones Convencional

RUC del Proveedor: 20510849770

Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente: 20602114091

Nombre/Razón Social del Adquiriente: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito: S/. 9045.00

Fecha y hora de pago: 02/07/2021 17:45:23

Periodo Tributario: 202106

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

Número de Comprobante: E001 00001641

Número de operación: 1508307327

Número de Pago de Degravaciones: 0001809322528

PAGO N° 04

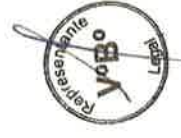
SUPERVISIÓN DE LA OBRA : SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - ARCC

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 2da Armada del Servicio de Supervisión	May-21	E001-1642		S/96,726.96
	Monto Depositado			S/55,625.75	
	Detraccion			S/11,607.00	
	2da Retencion por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/29,494.21	
TOTAL					S/96,726.96

001207



Handwritten signatures and scribbles in blue ink.



Oficina de
Administración

Gerencia de
Gestión

Autoridad para la
Reconstrucción con
Cambios

Presidencia
del Consejo de Ministros



Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de acuerdo a las tarifas y en periodos mensuales conforme lo establecido en el Numeral X de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral IX de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Educación (DISE) de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previo informe favorable del Gerente del Proyecto respectivo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

PAGO N° 03

SUPERVISIÓN DE LA OBRA : SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULLUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - ARCC

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 2da Armada del Servicio de Supervisión	May-21	E001-1641		S/67,043.69
	Monto Depositado			S/58,998.69	
	Detracción			S/8,045.00	
	1ra Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)				
TOTAL					S/67,043.69

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EL PERU PRIMERO

001205

PAGO N° 02

SUPERVISIÓN DE LA OBRA : SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA

Entidad: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - ARCC

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 1ra Armada del Servicio de Supervisión	Abr-21	E001-1637		S/107,031.58
	Monto Depositado			S/64,693.37	
	Detracción			S/12,844.00	
	1ra Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/29,494.21	
TOTAL					S/107,031.58



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 JR. TACNA 284 INT. 301 ALT DEL PARQUE DE CHOSICA
 LURIGANCHO - LIMA - LIMA
 RUC: 28510848778
 E001-1637

Fecha de Venimiento :
 Fecha de Emisión : 24/06/2021
 Señor(es) : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
 RUC : 20602114091
 Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 --- EDIFICIO MINAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : BANCO DE LA NACION 08-006-009808

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA PRIMERA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS (QS) Y DE (SSOMA)- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, CORRES. AL MES DE ABRIL 2021	90704.73
Sub Total Ventas :			S/ 90,704.73
Anticipos :			S/ 0.00
Descuentos :			S/ 0.00
Valor Venta :			S/ 90,704.73
ISC :			S/ 0.00
IGV :			S/ 16,326.85
Otros Cargos :			S/ 0.00
Otros Tributos :			S/ 0.00
Monto de redondeo :			S/ 0.00
Importe Total :			S/ 107,031.58

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOM: CIENTO SIETE MIL TREINTA Y UNO Y 58/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL

Detalle del movimiento: 30682

Número de Cuenta : 0011-0106-01-00009095 CUENTA CORRIENTE
 Importe : 64,693.37 SOLES
 Descripción de Operación : TX.INTERB.REC
 Número de Cheque : 0
 Literal : TIN018F0000000000000000 AUTORIDAD PARA LA RE AUTOMATICO
 Tipo : 01/07/2021
 Fecha Contable : 01/07/2021
 Fecha y Hora de Operación : 01/07/2021 15:29
 Oficina Origen : 0922



Monto depositado: 64,693.37
 Monto detracción: 12,844.00
 Retención de GFC: 29,494.21
 Monto facturado: 107,031.58

[Handwritten signature]

IMPRESA: MENDOZA & TAPIA SAC
CUARDI: FORELLA DIAZ GUERRERO
ESTOR: JUAN DIEGO SILVA CAR-JUAN.SILVA.CARDENAS@BBVA.COM

Consulta de Estado de Cuenta

VENTA CORRIENTE
TULAJANES:
MENDOZA & TAPIA SAC
AGUSTIN DE LA ROSA TORO 659
VILLA JARDIN

30 SAN LUIS LIMA LIMA

MONEDA: SOLES



Número de constancia: 142792011

Usuario SOL: SIAF

No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación): 00006009808

Tipo de Cuenta: Cuenta de Deducciones Convencional

RUC del Proveedor: 20510849770

Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente: 20602114091

Nombre/Razón Social del Adquiriente: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CO

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio: S/ 9059.00

Monta del depósito: 01/07/2021 17:45:25

Fecha y hora de pago: 202106

Periodo Tributario: 01 - FACTURA

Tipo de Comprobante: E001 00001636

Número de Comprobante: 1508104849

Número de operación: 0001809185661

Número de Pago de Deducciones:

FECHA VALOR	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	CAN	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTAB.
30-06	30-06	SALDO ANTERIOR			30680	2.200,00	0,10	454.825,07
01-07	01-07	ABONO POR DEVOLUCION - CCE			30682	64.893,37	3,70	521.715,14
01-07	01-07	TINTELEFONOS AUTOMATICO PARA LA RE			30684	66.429,52	3,30	588.144,36
01-07	01-07	TINTELEFONOS AUTOMATICO PARA LA RE			30686	49.928,97	2,45	638.073,84
01-07	01-07	*/ MARSA 0701001			30688	-6.171,89	0,30	631.895,69
01-07	01-07	AV 980031862 2021-07-01			30689	-951,36	0,40	630.944,13
02-07	02-07	*/ C/PV CH PROVEED BVI			30691	-8.000,00	0,40	622.944,73
02-07	02-07	*/ COMIS TRASPAGO OTRO BANCO-BVI			30693	-2,00	2,55	622.942,73
02-07	02-07	*/ PROVEEDO 0701006			30694	-51.920,00	1,25	571.022,73
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30696	-25.530,43	0,15	545.492,30
02-07	02-07	*/ C/ PROVEEDO 0701004			30698	-7.000,00	0,15	538.492,30
02-07	02-07	*/ PROVEEDO 0701005			30700	-5.532,92	0,25	532.959,38
02-07	02-07	*/ COMIS BVA NET CASH 2021-07			30702	-300,00	2,90	532.659,38
02-07	02-07	EL ANTIGUO IBC, TAPIA			30703	-130,00	2,75	532.529,38
02-07	02-07	TINTELEFONOS AUTOMATICO PARA LA RE			30704	58.998,69	0,05	591.528,07
02-07	02-07	TINTELEFONOS AUTOMATICO PARA LA RE			30706	55.625,75	645.639,22	645.639,22
02-07	02-07	CHEQ PAGADOR N° 000014955			30708	-1.000,00	645.639,22	645.639,22
02-07	02-07	AV 980003386 2021-07-03			30710	-103,50	645.639,22	645.639,22
02-07	02-07	AV 980003472 2021-07-04			30711	-196,46	645.639,22	645.639,22
02-07	02-07	AV 980020070 2021-07-02			30712	-262,20	645.639,22	645.639,22
02-07	02-07	*/ COMIS TRASPAGO OTRO BANCO-BVI			30713	17.523,00	0,85	662.702,71
02-07	02-07	*/ COMIS TRASPAGO OTRO BANCO-BVI			30715	57.948,00	2,85	720.650,71
02-07	02-07	CHEQ PAGADOR N° 000014954			30717	102.801,60	5,10	822.894,36
02-07	02-07	CHEQ PAGADOR N° 000014954			30719	-3.295,50	0,15	819.598,86
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30721	-3.950,00	0,10	815.648,86
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30723	-10,50	815.648,86	815.648,86
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30725	-10,50	800.108,31	800.108,31
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30727	-10,50	800.108,31	800.108,31
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30729	-191,16	799.907,65	799.907,65
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30731	-1.121,00	0,05	798.786,65
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30733	-5.310,00	0,25	793.476,35
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30735	-750,00	792.726,35	792.726,35
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30737	-330,00	792.396,35	792.396,35
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30739	-600,00	791.796,35	791.796,35
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30741	-624,12	791.172,23	791.172,23
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30743	-1.000,00	0,05	790.172,23
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30745	-708,00	789.464,18	789.464,18
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30747	-3,50	789.460,68	789.460,68
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30749	-125,90	789.334,78	789.334,78
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30751	-232,90	789.101,88	789.101,88
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30753	-582,69	788.519,19	788.519,19
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30755	-1.394,88	0,05	787.124,26
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30757	-85,73	786.938,53	786.938,53
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30759	-1.656,27	0,05	785.282,26
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30761	-100,00	785.182,26	785.182,26
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30763	-500,00	784.682,26	784.682,26
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30765	-2,00	784.680,26	784.680,26
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30767	-184,30	784.495,96	784.495,96
02-07	02-07	*/ MARSA 0701003			30769	-929,00	783.566,96	783.566,96



001202

- Descargar <http://maps.google.es?q=8.81402076920-77.4641063>
- Descargar [Fotografia_1765_41342164_1448905530719.png](#)
- Descargar [Fotografia_1765_41342164_1448905544648.png](#)
- Descargar [Fotografia_1765_41342164_1448905562191.png](#)

043-451108

N°	Documento	Fecha	Número	Adjuntado	Link
----	-----------	-------	--------	-----------	------

HOSPITALPOMABAMBA@HOTMAIL.COM

Conexo Electrónico del Establecimiento

Dirección de la página web del Establecimiento

Fecha de Inicio de Actividad

Fecha de creación según Resolución

Fecha de Registro

N° de Resolución de creación del Establecimiento

Grupo Objetivo

Localidad de Atención

Datos Adicionales

Categoría

Tipo Doc. Categorización

N° Doc. de Categorización

Documento Digital

N° Archivos del Establecimiento

N° de Cambios

Servicios Autorizados

001200



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

SERVICIO DE SUPERVISION DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULLUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA, PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA.
 ENIDAD : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
 SUPERVISION: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

Item	DESCRIPCION	FECHA VALORIZACION	N° FACTURA	MONTO VALORIZADO Y PAGADO
1	Pago 1ra Armada del Servicio de Supervisión	Abril-21	E001-1636	S/ 75,488.52
2	Pago 1ra Armada del Servicio de Supervisión	Abril-21	E001-1637	S/ 107,031.58
3	Pago 2da Armada del Servicio de Supervisión	Mayo-21	E001-1641	S/ 67,043.69
4	Pago 2da Armada del Servicio de Supervisión	Mayo-21	E001-1642	S/ 96,726.96
5	Pago 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Junio-21	E001-1681	S/ 90,130.76
6	Pago 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Junio-21	E001-1682	S/ 124,831.10
7	Pago 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Julio-21	E001-1761	S/ 87,611.48
8	Pago 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Julio-21	E001-1762	S/ 127,599.30
9	Pago 5ta Armada del Servicio de Supervisión	Agosto-21	E001-1769	S/ 121,801.96
10	Pago 5ta Armada del Servicio de Supervisión	Agosto-21	E001-1770	S/ 92,021.39
11	Pago 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Setiembre-21	E001-1824	S/ 103,451.78
12	Pago 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Setiembre-21	E001-1825	S/ 131,272.64
13	Pago 7ma Armada del Servicio de Supervisión	Octubre-21	E001-2083	S/ 131,626.64
14	Pago 7ma Armada del Servicio de Supervisión	Octubre-21	E001-2082	S/ 102,931.40
15	Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión	Noviembre-21	E001-2085	S/ 133,355.34
16	Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión	Noviembre-21	E001-2084	S/ 98,204.32
17	Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión	Diciembre-21	E001-2091	S/ 133,355.34
18	Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión	Diciembre-21	E001-2090	S/ 101,601.88
19	Pago 10ma Armada del Servicio de Supervisión	Enero-22	E001-2074	S/ 101,985.66
20	Pago 10ma Armada del Servicio de Supervisión	Enero-22	E001-2073	S/ 133,355.34
21	Pago Decima 1ra Armada del Servicio de Supervisión	Febrero-22	E001-2130	S/ 133,355.34
22	Pago Decima 1ra Armada del Servicio de Supervisión	Febrero-22	E001-2129	S/ 103,221.68
23	Pago Decima 2da Armada del Servicio de Supervisión	Marzo-22	E001-2298	S/ 27,728.16
24	Pago Decima 2da Armada del Servicio de Supervisión	Marzo-22	E001-2299	S/ 27,728.16
25	Pago Decima 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Abril-22	E001-2408	S/ 133,355.34
26	Pago Decima 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Mayo-22	E001-2407	S/ 133,355.34
27	Pago Decima 5ta Armada del Servicio de Supervisión	Junio-22	E001-2412	S/ 161,439.34
28	Pago Decima 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Julio-22	E001-2415	S/ 180,613.34
29	Pago Decima 7ma Armada del Servicio de Supervisión	Agosto-22	E001-2453	S/ 160,613.34
MONTO TOTAL CANCELADO				S/ 3,308,474.28

Atentamente,



CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO IPRESS

Código Único de IPRESS 00001765

Datos del Propietario
 Registro Único del Contribuyente R.U.C. 20156003817
 Razón Social DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
 Dirección Completa AVENIDA CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE 1544 PARADERO CHALLHUA HUARAZ HUARAZ ANCASH
 Departamento ANCASH
 Provincia HUARAZ
 Distrito HUARAZ
 Fax 043-422038
 Dirección de la Página Web de la Empresa HTTP://WWW.DIRESANCASH.GOB.PE

Datos del Representante Legal
 Nombres y Apellidos del Representante Legal JOSE GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ
 Tipo de Doc. Identidad DNI
 N° Doc. Identidad 07482420

Datos del Establecimiento
 Tipo de Establecimiento ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNAMIENTO
 Clasificación

Código	Clasificación
6	HOSPITALES O CLINICAS DE ATENCION GENERAL

Denominación o Nombre Comercial HOSPITAL DE APOYO DE POMABAMBA " ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ"
 Inscripción a la que pertenece GOBIERNO REGIONAL
 Número de serie del R.U.C.

Dirección Completa AVENIDA V. SEÑOR DE LOS MILAGROS S/N - HUAJTACHACRA S/N AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS S/N - HUAJTACHACRA POMABAMBA POMABAMBA ANCASH
 Departamento POMABAMBA
 Provincia POMABAMBA
 Distrito 043-451105
 Teléfono 043-451105
 Teléfono de Emergencia -77 4641063
 Longitud -8.81402076
 Latitud 3005
 Altitud



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ACREDITACION DEL NIVEL DE ATENCIÓN
 CATEGORIA II-1**

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE POMABAMBA, ANTONIO CALDAS DOMÍNGUEZ, BARRIO DE HUAJTACHACRA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"



CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO IPRESS

Código Único de IPRESS 00001633

Datos del Propietario 20156003817

Registro Único del Contribuyente R.U.C. DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH

Razón Social AVENIDA CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE 1544 PARADERO CHALLULLA HUARAZ HUARAZ ANCASH

Dirección Completa ANCASH

Departamento HUARAZ

Provincia HUARAZ

Distrito HUARAZ

Fax 043-422038

Dirección de la Página Web de la Empresa HTTP://WWW.DIRESANCASH.GOB.PE

Nombre y Apellidos del Representante Legal JOSE GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ

DNI 07482420

Datos del Establecimiento ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNAMIENTO

Tipo de Establecimiento 6

Clasificación HOSPITALES O CLINICAS DE ATENCION GENERAL

Comunicación o Nombre Comercial HOSPITAL DE APOYO YUNGAY

Institución a la que pertenece GOBIERNO REGIONAL

Número de serie del R.U.C. AVENIDA AV. REPUBLICA DE CUBA S/N - YUNGAY S/N AV. REPUBLICA DE CUBA S/N - YUNGAY YUNGAY ANCASH

Dirección Completa ANCASH

Departamento YUNGAY

Provincia YUNGAY

Distrito YUNGAY

Teléfono 995353153

Teléfono de Emergencia -77-74555107

Latitud -9 1356806

Altitud 2498.5

Caricón del Establecimiento

http://maps.google.es/?q=-9,13836806%20-77,74555107

Fotografía_1633_32403303_1448543798080.png

Fotografía_1633_32403303_1448543823858.png

Fotografía_1633_32403303_1448543846225.png

5.800.0 KHZ.

Radio

Fax

Documentos

N°	Documento	Fecha	Número	Ajustado	Link
	ACTUALIZAR@MINSA.GOB.PE				

Caricón Electrónico del Establecimiento

Dirección de la página web del Establecimiento

Fecha de Inicio de Actividad 01/04/2000

Fecha de creación según Resolución 14/04/2000

Fecha de Registro 12/12/2008

N° de Resolución de creación del Establecimiento R.D. N° 0184-2000-CTAR-DIRES-A/OP

Grupo Objetivo POBLACION ASIGNADA

Horario de Atención 24 HORAS

Datos Adicionales

Categoría II-1

Tipo Doc. Categorización RESOLUCIÓN

N° Doc. de Categorización RD 029-2006-REGION-ANCASH-DIRES/DIPER

Documento Digital 4962

N° Ambientes del Establecimiento 28

N° de Camas 18

Servicios Autorizados



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

CERTIFICO: Que las firmas que aparecen en este documento corresponden a: **EVELIN PATRICIA TAPIA HUAMALIES**, con DNI N° 47069599, firma en representación de **MENDOZA & TAPIA S.A.C.** según nombramiento inscrito en la Partida N° 11754085 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y **CESAR FERNANDO TAPIA JULCA**, con DNI N° 08683822. La presente certificación se realiza de conformidad con el Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049 del Notariado. "El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento". De lo que doy fe -----
 Lima, 11 de marzo del 2021. -----rahp



Rubi Vela Velásquez
Rubi Vela Velásquez
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA

N	2
F	2483

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ACREDITACION DEL NIVEL DE ATENCIÓN
 CATEGORIA II-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY,
 DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE
 ANCASH"**

[Handwritten signature]

CLÁUSULA NOVENA - MANEJO CONTABLE, ECONÓMICO Y FINANCIERO.-

LAS PARTES **MENDOZA & TAPIA S.A.C.** y **CESAR FERNANDO TAPIA JULCA**, INTEGRANTES DEL **CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH**, HAN ACORDADO QUE EL IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDA AL CONSORCIO Y A LAS PARTES INTEGRANTES DE ÉSTE, SE SEGUirá POR LAS NORMAS APLICABLES EN EL PAÍS. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65º DEL D.S. Nº 179-2004-EF, T.U.O DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA PUBLICADO EL 08/12/2004, 7ºOR TENER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO UN PLAZO DE DURACIÓN MENOR A TRES (03) AÑOS. LAS PARTES **AUTORIZAMOS** A LA EMPRESA **MENDOZA & TAPIA S.A.C.** LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORIA, DEBIENDO PARA TAL EFECTO OPERAR CON EL R.U.C. Nº 20510849770, EN CONSECUENCIA SOLAMENTE LA EMPRESA **MENDOZA & TAPIA S.A.C.** ES QUIEN EMITIRA LA RESPECTIVA FACTURA, Y ES A QUIEN SE LE EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA DECIMA: ANTISOBORNO

LAS PARTES, DECLARAN QUE SU PERSONAL O DE TERCEROS ASÍ COMO TODAS LAS PERSONAS QUE ACTUAN A SU NOMBRE (INCLUYENDO EMPLEADOS, DIRECTORES, AGENTES, CONSULTORES, O SUBCONTRATISTAS) SE ABSTENDRÁN DE:

- a) DAR U OFRECER DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DINERO O CUALQUIER OTRA COSA DE VALOR EN CUALQUIER FORMA A CUALQUIER PERSONA PARA ASEGURAR UNA VENTAJA COMERCIAL, PARA OBTENER O RETENER NEGOCIOS O PARA DIRIGIR NEGOCIOS HACIA O FUERA DE CUALQUIER PERSONA/ENTIDAD O PARA BENEFICIAR A UN CONTRATISTA O A LA ENTIDAD;
- b) ACEPTAR, RECIBIR O ACORDAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER DINERO, O CUALQUIER OTRA COSA DE VALOR EN CUALQUIER FORMA, DE CUALQUIER PERSONA, PARA ASEGURAR UNA VENTAJA COMERCIAL, PARA OBTENER O RETENER UN NEGOCIO O PARA DIRIGIR UN NEGOCIO A FIN DE BENEFICIAR A UN CONTRATISTA O A LA ENTIDAD; O
- c) DAR NINGUN PAGO A CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE ALGUNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA QUE PUDIESE CONSIDERARSE COMO INDEBIDA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

LA VIGENCIA DE **EL CONSORCIO** ES TEMPORAL, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y DEL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO A CELEBRARSE CON LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA SOMETIDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERÚ. **LAS PARTES** ACUERDAN QUE CUALQUIER DISCREPANCIA O CONTROVERSIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, VALIDEZ, VIGENCIA Y/O EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE DOCUMENTO Y EL CONTRATO DE **EL CONSORCIO**



001108



Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

SERÁ AMIGABLEMENTE RESUELTA ENTRE **LAS PARTES** CUYOS INTERESES SE VIERAN AFECTADOS, SI **LAS PARTES** NO LOGRAN PONERSE DE ACUERDO EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS DE SOMETIDA LA DISCREPANCIA A ESTA CLÁUSULA, EL ASUNTO SERÁ SOMETIDO A ARBITRAJE DE DERECHO. EL ARBITRAJE SE TRAMITARÁ POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA Y EL LAUDO SERÁ FINAL E INAPELABLE PARA **LAS PARTES**. LOS GASTOS QUE DEMANDE EL ARBITRAJE SERÁN SUFRAGADOS POR PARTES IGUALES, SALVO LOS GASTOS QUE DEMANDEN LOS ABOGADOS DE CADA PARTE QUE SERÁN DE CARGO DE CADA UNA DE ELLAS.

EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS. CADA UNA DE **LAS PARTES** DESIGNARÁ SU ÁRBITRO Y LOS DOS DESIGNADOS POR ÉSTAS NOMBRARÁN AL TERCER ÁRBITRO QUE ACTUARÁ COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL. EN CASO QUE LOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR **LAS PARTES** EN CONFLICTO NO SE PONGAN DE ACUERDO RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS CALENDARIO, DICHA DESIGNACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

EL ARBITRAJE SERÁ CONDUCCIDO EN LA CIUDAD DE LIMA Y EN IDIOMA CASTELLANO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS

LAS PARTES CONSTITUYEN EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEPTIMA, A EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, Y EN DONDE SERÁN VALIDAS TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A SER REALIZADAS, YA SEAN DE ORDEN CONTRACTUAL, LEGAL Y/O PROCESAL, INCLUYENDO AQUELLAS RELACIONADAS CON PROCESOS ARBITRALES U OTROS. DICHO DOMICILIOS PODRÁN SER MODIFICADOS, PREVIA NOTIFICACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Lc. EVELIN PATRICIA TAPIA HUAMALDES
Gerente Administrativo y Financiero



CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 80017



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
EVELIN PATRICIA TAPIA HUAMALDES
Gerente Administrativo y Financiero
DNI Nº 47069599

ING. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
CONSULTOR
DNI Nº 08683822

CERTIFICACION A LA VUELTA



SOLÓZ
LIMA

- d) SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y CADA VEZ QUE SEA NECESARIO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
- e) ELABORAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS APROBADO, ASI COMO LA EMISION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CASO SEA REQUERIDO.
- f) ELABORAR LOS INFORMES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DEL CONSORCIO.
- g) EFECTUAR LA LIQUIDACION DE CUENTAS Y ENTREGA DEL BALANCE FINAL A LA SUNAT, EN CASO SEA REQUERIDO.
- h) DISTRIBUIR LA DIFERENCIA OBTENIDA ENTRE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS, EN PROPORCION A LA PARTICIPACION DE CADA FIRMA, ESTABLECIDA EN LA CLAUSELA TERCERA DEL CONTRATO.
- i) ESTABLECER UN REGLAMENTO OPERATIVO DONDE SE DETALLARAN LAS RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE CADA PARTE, TANTO EN LOS RUBROS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTION.

CLÁUSULA SEPTIMA.- REPRESENTANTE LEGAL COMUN Y DOMICILIO COMUN

LAS PARTES DESIGNAN AL **ING. JEAN MANUEL REYNA PAZ**, IDENTIFICADO CON DNI N°09846637 COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN TITULAR DEL CONSORCIO, FIJANDO EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO EN LA **Av. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO N° 659, Urb. VILLA JARDIN, SAN LUIS - LIMA - LIMA.**

EN EL DOMICILIO COMUN SEÑALADO, SERÁN VÁLIDAMENTE ENTREGADAS TODAS LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, CITACIONES Y/O EMPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD, LAS PARTES O TERCEROS AL CONSORCIO Y SUBSISTIRÁ MIENTRAS EL CONSORCIO NO COMUNIQUE FORMALMENTE Y POR ESCRITO LA CONSTITUCION DE UN NUEVO DOMICILIO.

EL CONSORCIO PODRÁ ESTABLECER OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SON LAS SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE LAS PARTES PUEDAN OTORGAR PARA EL CONSORCIO POSTERIORMENTE, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE:

- a) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SUPERVISION; SUSCRIBIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES Y CARTAS EN NOMBRE EL CONSORCIO; SUSCRIBIR ACTAS, CONVENIOS, SOLICITUDES, PEDIDOS, ESCRITOS, INFORMES, POR ASUNTOS VINCULADOS AL SERVICIO, TALES COMO SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE PLAZO, DE PRESUPUESTOS ADICIONALES, DE COMPENSACION Y/O INDEMNIZACION, RECLAMOS, ETC.; ASISTIR Y PARTICIPAR A REUNIONES EN LAS QUE SE TRATEN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE SUPERVISION; SUSCRIBIR ADENDAS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO RESPECTIVO; Y EN GENERAL, EJERCER LOS DERECHOS Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO, DEFENDIENDO SU POSICION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACION Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE AL SERVICIO DE SUPERVISION. ASIMISMO, PODRÁ RECOGER LOS CHEQUES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDO DE GARANTIA, LIQUIDACIONES Y OTROS PAGOS QUE SE GENEREN INHERENTES A LOS

001195

Representante
VºBº
Legal

SOLÓZ
LIMA

- b) CONTRATOS QUE LOS MOTIVAN, FIRMANDO LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
- c) REPRESENTAR A EL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO.
- d) REPRESENTAR A EL CONSORCIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- e) REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCION PÚBLICA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, AUTORIDADES POLICIALES Y EL MINISTERIO PÚBLICO, PUDIENDO PRESENTAR DENUNCIAS Y/O PETITORIOS; PRESTAR DECLARACIONES Y RECONOCER DOCUMENTOS.
- f) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE EL CONSORCIO DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DIA.
- g) SOMETER EL BALANCE DE CADA AÑO, LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES A LA APROBACION DE LAS PARTES CON TODA OPORTUNIDAD.
- h) OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.
- i) CELEBRAR CONTRATOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLOS.
- j) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE EL CONSORCIO.
- k) REMITIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.
- l) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DE EL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS ADECUADAMENTE.
- m) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA EL CONSORCIO.
- n) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DEL SERVICIO DE SUPERVISION.

REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN PODRÁ PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATORIAS Y COMUNICACIONES REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES FORMALES DE CARACTER TRIBUTARIO, ABSOLVER LOS REQUERIMIENTOS Y COMUNICACIONES EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUSCRIBIR LOS RESULTADOS DE REQUERIMIENTOS POR FISCALIZACIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, INTERPONER RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, REVISIONES, QUEJAS, Y EN GENERAL MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACION Y, EN GENERAL, EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 22º Y 23º DEL CODIGO TRIBUTARIO, SEGUN TEXTO ÚNICO ORDENADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF (O EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DE LOS HECHOS QUE MOTIVEN LA INTERVENCION DEL/LOS APODERADO(S) Y EN EL ARTICULO 63 Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Representante
VºBº
Legal

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - ARCC, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA TERCERA.- PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

3.1 LA PARTICIPACIÓN QUE EN GENERAL CORRESPONDE A CADA FIRMA EN EL CONSORCIO ES LA SIGUIENTE:

MENDOZA & TAPIA S.A.C. 99%
CESAR FERNANDO TAPIA JULCA 01%

DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN ANTES INDICADOS LAS PARTES ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, Y DEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SÓLO FRENTE A LA ENTIDAD, LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE.

ESTOS PORCENTAJES CORRESPONDEN TAMBIÉN A LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES EN LAS FIANZAS BANCARIAS, APORTES ECONÓMICOS, SOBREGIROS, ETC. Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁN TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO SU PARTICIPACIÓN, DERECHOS, BENEFICIOS U OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, NI CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL MISMO SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DEL RESTO DE LAS PARTES.

3.2 LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES EN EL CONSORCIO, SON LAS SIGUIENTES:

99%

OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Obligaciones directamente vinculadas al Objeto de la Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-ARCC - Segunda Convocatoria. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, que incluye el Control Técnico, Control de Calidad, Control de Plazos, Control de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Control Económico - Financiero, cumplimiento de compromisos contractuales y todas las actividades propias que se establecen en los Términos de Referencia para la supervisión del servicio de consultoría, de acuerdo a la normativa aplicable. Responsable de su experiencia para el Postor que se acreditó en la oferta.

01%

OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2: CESAR FERNANDO TAPIA JULCA

Obligaciones directamente vinculadas al Objeto de la Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-ARCC - Segunda Convocatoria. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, que incluye el Control Técnico, Control de Calidad, Control de Plazos, Control de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Control Económico - Financiero, cumplimiento de compromisos contractuales y todas las actividades propias que se establecen en los Términos de Referencia para la supervisión del servicio de consultoría, de acuerdo a la normativa aplicable. Responsable de su experiencia para el Postor que se acreditó en la oferta; así mismo, responsable de los documentos para la acreditación de las experiencias de todo el personal propuesto y del equipamiento estratégico, durante la etapa del perfeccionamiento del contrato.

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría



CLÁUSULA CUARTA - DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO

LAS PARTES ASUMEN ANTE LA ENTIDAD RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE PARA TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO.

SIN EMBARGO, FRENTE A TERCEROS DISTINTOS A LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN SU RELACIÓN INTERNA, CADA UNA DE LAS PARTES RESPONDERÁ EN FUNCIÓN A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO.

AQUELLA PARTE QUE EXCEDIÉNDOSE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS, ASUMA COMPROMISOS DE MANERA INDIVIDUAL FRENTE A LA ENTIDAD O FRENTE A CUALQUIER TERCERO, GENERANDO ALGÚN PERJUICIO A EL CONSORCIO O A CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE LO CONFORMAN, ASUMIRÁ PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE DICHO ACTOS, OBLIGÁNDOSE A MANTENER INDEMNES A LAS OTRAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA.- ORGANIZACIÓN INTERNA EL CONSORCIO

LA GESTIÓN EL CONSORCIO ESTARÁ A CARGO DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN, QUIENES EN CONJUNTO CONFORMARÁN EL COMITÉ EJECUTIVO, QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO DE EL CONSORCIO, Y QUE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ...

- A) REPRESENTANTE DE MENDOZA & TAPIA S.A.C. TITULAR : EVELIN PATRICIA TAPIA HUAMALIES ALTERNO : ARIEL JESÚS RIVERA HUAMAN
B) REPRESENTANTE DE CESAR TAPIA TITULAR : CESAR FERNANDO TAPIA JULCA

LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO SE ADOPTARÁN POR UNANIMIDAD Y DEBERÁN SER ASENTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS SUSCRITAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA.- COMITÉ EJECUTIVO

LAS ATRIBUCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SERÁN:

- a) FIJAR LA POLÍTICA DE EL CONSORCIO Y CONTROLAR EL DESARROLLO TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON LA ENTIDAD. OTORGAR PLENO APOYO AL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO CON ENTIDAD.
c) LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (SUELDOS, HONORARIOS, BONIFICACIONES, ETC.), ECONÓMICOS Y FINANCIEROS; ESTARÁN DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y DIRECTIVAS QUE OPORTUNAMENTE DEBERÁN DICTARSE.



Contrato N° 013-2021-ARCC/IG/G/OA

los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rimac III, Piso 3 (Ex Miroquesada) distrito, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Agustín de La Rosa Toro N° 659 Urb. Villa Jardín, del distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza que las notificaciones o cualquier comunicación de **LA ENTIDAD** durante la etapa de ejecución contractual se realicen a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

recepcion.ig@mendozavtapia.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de marzo de 2021.



EL CONTRATISTA
Flor de María Susana García Piñas
Autorizada para la suscripción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros
CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH
Ing. Juan Manuel Reyna Paz
Representante Legal Común

EL CONTRATISTA
Este Documento no ha sido firmado en esta Notaria



EL PERÚ PRIMERO

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES, CELEBRAN LOS CONSORCIADOS:

MENDOZA & TAPIA S.A.C., (EN ADELANTE M&T S.A.C.) CON RUC N° 20510849770, CON DOMICILIO FISCAL EN EL Jr. TACNA Nro. 284 INT. 301 (ALT. DEL PARQUE DE CHOSICA) Y LURIGANCHO - LIMA - LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Sra. EVELIN PATRICIA TAPIA HUAMALIES IDENTIFICADA CON DNI N° 47069599, CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11754065 CON ASIENTO N° B00006, DEL REGISTRO DE LIMA.

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, (EN ADELANTE CESAR TAPIA) IDENTIFICADO CON DNI N° 08683822 Y RUC N° 10086838228 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, CASADO, DOMICILIADO EN LA CALLE LAS VASCONGADAS MZ. H.L.T. 19 URB. LOS GIRASOLES - LA MOLINA - LIMA - LIMA.

A QUIENES EN FORMA COLECTIVA SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, ACUERDAN SEGUN LOS TÉRMINOS LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LAS PARTES, FIRMARON UN CONTRATO DE CONSORCIO (ANEXO N° 6) CON FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2021, QUE SE DENOMINA "CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH", EN ADELANTE "EL CONSORCIO".

ASIMISMO, **LAS PARTES** PARTICIPARON COMO POSTORES EN CONSORCIO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-ARCC - SEGUNDA CONVOCATORIA, RELACIONADA CON LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA", PARA EL PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA, PAQUETE QUE COMPRENDE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE POMABAMBA, ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ, BARRIO DE HUAJTACHACRA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH". EL MISMO QUE SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-ARCC - SEGUNDA CONVOCATORIA, Y CUYO ALCANCE SE DETALLARÁ EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD AUTORIDAD PARA LA

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

LAS PARTES TIENEN POR OBJETO FORMALIZAR EL CONSORCIO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA", PARA EL PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA, PAQUETE QUE COMPRENDE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE POMABAMBA, ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ, BARRIO DE HUAJTACHACRA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH". EL MISMO QUE SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-ARCC - SEGUNDA CONVOCATORIA, Y CUYO ALCANCE SE DETALLARÁ EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD AUTORIDAD PARA LA



Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA

En caso culmine la relación contractual entre el QS y SSOMA y el personal clave ofertado y el Contratista no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Penalidad de 0.8 UIT por cada detectada sobre personal que no cumple con los requisitos previstos	Según informe sustentado y cuantificado por el Gerente del Proyecto.
En caso de que el Contratista ordene expresamente el retiro de algún personal profesional por desempeño deficiente, negligente o inadecuado en el cumplimiento de sus obligaciones y que este pedido no sea acatado por el QS y SSOMA, en el plazo previsto por el Contratista, o si físicamente continuara el personal en el ámbito del servicio.	Penalidad = 1 UIT por cada día en que se mantenga la infracción.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gerente del Proyecto.
De verificarse que, durante la prestación del servicio, el QS y SSOMA prestan servicios con personal profesional distinto al ofertado en su propuesta sin que este hecho haya sido previamente autorizado por el Contratista	Penalidad = 0.8 UIT por cada ocurrencia detectada	Según informe sustentado y cuantificado por el Gerente del Proyecto.
Penalidad por ausencia injustificada de algún miembro del personal clave del QS y SSOMA en el Proyecto respectivo durante el plazo contractual	Penalidad= 1 UIT por cada día en que se mantenga la infracción por cada personal clave con ausencia injustificada.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gerente del Proyecto.
De verificarse que una comunicación y/o instrucción del QS y SSOMA al Contratista generó un evento compensable y se demuestra que hubo impericia o negligencia por parte del Consultor.	Penalidad = Monto íntegro del evento compensable detectado	Según informe sustentado y cuantificado por el Gerente del Proyecto.
Penalidad al incumplimiento de entrega del reporte mensual acompañado del certificado de defectos.	Penalidad = 1 UIT por cada día en la no entrega injustificada.	Según informe sustentado y cuantificado por el Gerente del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN
 EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Dr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rimac III, Piso 3 (Ex Miraflores) - Lima
 (511) 506-0000 / www.mtc.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO
 EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- a) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- b) Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los



[Handwritten signature]

Dr. Jean Manuel Reyna Paz
 Representante Legal Común
 CONSORCIO SUPERVISOR ANCA-SH



Dr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rimac III, Piso 3 (Ex Miraflores) - Lima
 (511) 506-0000 / www.mtc.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



EL PERÚ PRIMERO

Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de acuerdo a las tarifas y en periodos mensuales conforme lo establecido en el Numeral X de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral IX de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

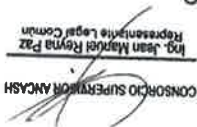
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA, no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Educación (DISE) de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previo informe favorable del Gerente del Proyecto respectivo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según



Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA correspondiéndole la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 AÑOS contado a partir de la conformidad de la obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Esta penalidad se deduce de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
De verificarse que no se dio el inicio del servicio de acuerdo a lo indicado en el contrato y/o con personal clave en menor cantidad al ofertado en su propuesta.	Penalidad = 1 UIT por cada día en que se mantenga la infracción	Según informe sustentado y cuantificado por el Gerente del Proyecto



1011100

CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

SERVICIO DE SUPERVISION DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA. - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA. ENIDAD : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS SUPERVISION: CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH

Table with 5 columns: Item, DESCRIPCION, FECHA VALORIZACION, N° FACTURA, MONTO VALORIZADO Y PAGADO. Rows 1-29 detailing payment items and amounts, ending with a total of S/ 3,308,474.28.

Atentamente,

Handwritten signature in blue ink.

001190

Contrato N° 013-2021-ARCC/IGG/OA

CONTRATO N° 013-2021-ARCC/IGG/OA CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2021-ARCC (SEGUNDA CONVOCATORIA)

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA"

Conste por el presente documento, la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA", que celebra de una parte la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, con RUC N° 20602114091, con domicilio legal en Jr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rimac III, Piso 3 (Ex Miroquesada), distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Jefa de la Oficina de Administración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, señoría FLOR DE MARIA SUSANA GARCIA PINAS, identificada con DNI N° 40442378, designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00035-2020-ARCC/DE, de fecha 04 de marzo de 2020 y con facultad para suscribir contratos otorgada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0001-2021-ARCC/DE, de fecha 05 de enero de 2021 a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y de la otra parte, el CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH, conformado por las empresas MENDOZA & TAPIA S.A.C., con RUC N° 20510949770 y el Sr. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA identificado con DNI N° 08683822 y RUC N° 10086838228, con domicilio en Av. Agustín de La Rosa Tiro N° 659 Urb. Villa Jardín, del distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Común, el señor JEAN MANUEL REYNA PAZ, identificado con DNI N° 09846537, según Contrato de Consorcio del 11 de marzo de 2021, legalizado ante Notaría Rubi Vela Velásquez en la ciudad de Lima, a quienes en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de marzo de 2021, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de la Contratación Especial N° 002-2021-ARCC (Segunda Convocatoria), para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA", a el CONSORCIO SUPERVISOR ANCASH, cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALES DE APOYO CHULUCANAS, YUNGAY Y POMABAMBA - PAQUETE N° 2: YUNGAY - POMABAMBA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 4,128,188.33 (Cuatro Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Nueve con 33/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente detalle:

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



Handwritten signature and stamp of Jean Manuel Reyna Paz, Representante Legal Común.



Jr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rimac III, Piso 3 (Ex Miroquesada) - Lima

APROBADO
FIRMA

CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE

CONTRATO N°8

GRUPO GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	COSTO UNITARIO REFERENCIAL	CANT.	COSTO TOTAL REFERENCIAL
	M-105	Portaureo metálico rodable	\$/ 1.500,00	3	\$/ 4.500,00
	M-106	Silla de ruedas estándar	\$/ 750,00	1	\$/ 750,00
	M-109	Silla especial para toma de muestra	\$/ 980,00	1	\$/ 980,00
	M-113	Carro para litro de limpieza	\$/ 3.000,00	4	\$/ 12.000,00
	M-114	Cubo de acero inoxidable para desgrasado con tapa accionada a pedal	\$/ 365,00	27	\$/ 13.255,00
	M-116	Porta bidón de acero inoxidable con balde de acero inoxidable	\$/ 460,00	3	\$/ 1.380,00
	M-118	Porta lavatorio doble metálico rodable incluido lavatorio de acero inoxidable	\$/ 1.500,00	1	\$/ 1.500,00
	M-48	Tubete metálico filo con asiento giratorio	\$/ 400,00	1	\$/ 400,00
	M-57	Armaño de acero inoxidable para instrumental dental de 1 cuerpo	\$/ 5.200,00	1	\$/ 5.200,00
	M-58	Carro para el transporte de material estéril	\$/ 3.000,00	1	\$/ 3.000,00
	M-60	Estantería de acero inoxidable de 01 cuerpo de divisiones	\$/ 2.500,00	4	\$/ 10.000,00
	M-64	Vitrina de acero inoxidable para instrumental y material estéril de dos cuerpos	\$/ 4.150,00	13	\$/ 53.950,00
	M-68	Mesa (diana) para exámenes gineco obstétricos	\$/ 1.800,00	2	\$/ 3.600,00
	M-72	Banco de acero inoxidable de 2 cuerpos	\$/ 5.500,00	2	\$/ 11.000,00
	M-73	Carro camilla multigradedo	\$/ 250,00	13	\$/ 3.250,00
	M-46	Escalera metálica 2 peldaños	\$/ 1.300,00	4	\$/ 5.200,00
	M-88	Mesa (diana) para exámenes y curaciones	\$/ 900,00	2	\$/ 1.800,00
	M-90	Mesa de acero inoxidable tipo mayo	\$/ 1.148,00	13	\$/ 14.924,00
	M-91	Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	\$/ 2.000,00	2	\$/ 4.000,00
	M-94	Mesa de trabajo de acero inoxidable de 140 x 70 cm	\$/ 4.500,00	1	\$/ 4.500,00
	M-95	Mesa especial en acero inoxidable para tópicos	\$/ 1.200,00	3	\$/ 3.600,00
	M-99	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones con tablero	\$/ 287,00	1	\$/ 287,00
V	V-1	Ambulancia rural tipo I		703	\$/ 1.995.134,38
Total general					\$/ 1.995.134,38



MANUEL ALEXANDER...
INGENIERO EN ELECTRICIDAD
Rég. CIP N° 10476



FIRMA: [Signature]

GRUPO GENE'RICO	CLAVE	DESCRIPCION DEL EQUIPO	COSTO UNITARIO REFERENCIAL	CANT.	COSTO TOTAL REFERENCIAL
B	D-01	Electrocardiografo	5/ 18.000,00	1	5/ 18.000,00
	M-82	Cama de enfermo	5/ 13.800,00	1	5/ 13.800,00
	D-17	Pulsometro	5/ 30.000,00	1	5/ 30.000,00
	D-18	Monitor de funciones vitales de 5 parametros	5/ 16.400,00	1	5/ 16.400,00
	D-21	Equipo de rayos X portatil rodable digital	5/ 32.485,00	1	5/ 32.485,00
	D-312	Escritorizador con generador electrico de vapor de 30 litros	5/ 54.540,00	1	5/ 54.540,00
	D-235	Controlador de celulas	5/ 6.708,00	1	5/ 6.708,00
	D-248	Baño maria de 10 a 15 litros	5/ 21.749,02	2	5/ 43.498,04
	D-362	Rotador serológico	5/ 23.974,00	1	5/ 23.974,00
	D-268	Centrifuga para 24 tubos	5/ 5.435,00	1	5/ 5.435,00
C	D-271	Hemoglobímetro	5/ 28.226,35	2	5/ 56.452,70
	D-287	Refrigerador para laboratorio de 14 pies cúbicos	5/ 34.463,30	3	5/ 103.389,90
	D-303	Refrigerador para medicamentos	5/ 21.804,88	1	5/ 21.804,88
	D-301	Escritorizador por calor seco 50 litros	5/ 4.202,00	1	5/ 4.202,00
	D-322	Estimulador fetal	5/ 31.431,90	1	5/ 31.431,90
	D-334	Pulsometro portatil	5/ 46.333,35	1	5/ 46.333,35
	D-376	Cama de hijo limpiador vertical (4 bits tipo arbol)	5/ 4.800,00	1	5/ 4.800,00
	D-39	Destornillador ultrasonico	5/ 38.000,00	1	5/ 38.000,00
	D-41	Unidad dental completa	5/ 6.200,00	1	5/ 6.200,00
	D-414	Cámara intravital	5/ 34.463,30	3	5/ 103.389,90
E	D-430	Computadora para neonatos horizontal	5/ 5.600,00	1	5/ 5.600,00
	D-449	Lámpara de fotocurado	5/ 12.848,00	2	5/ 25.696,00
	D-60	Microscopio binocular estándar	5/ 19.800,00	3	5/ 59.400,00
	D-88	Aparador de secreciones rodable	5/ 9.500,00	1	5/ 9.500,00
	D-96	Detector de líquidos fecales de sobremesa	5/ 6.000,00	2	5/ 12.000,00
	D-97	Detector de líquidos fecales portatil	5/ 28.640,00	1	5/ 28.640,00
	D-133	Statocritico neonatal	5/ 365,00	8	5/ 2.920,00
	D-135	Termómetro anorectal rodable adulto	5/ 360,00	2	5/ 720,00
	D-125	Endoscopio adulto pediatra	5/ 207,27	3	5/ 621,81
	D-126	Unidad para examen cefalico	5/ 2.894,14	3	5/ 8.682,42
INST	D-131	Pantoscopio	5/ 7.774,98	1	5/ 7.774,98
	D-132	Pantoscopio pediatra	5/ 1.250,00	7	5/ 8.750,00
	D-135	Termómetro anorectal rodable pediatra	5/ 3.750,00	3	5/ 11.250,00
	D-140	Equipo de oxigenoterapia rodable	5/ 5.800,00	1	5/ 5.800,00
	D-143	Negatoscopio de 2 campos	5/ 880,00	3	5/ 2.640,00
	D-153	Canastilla (gradilla) para transporte de maestras	5/ 742,38	4	5/ 2.969,52
	D-155	Micrbero buscan	5/ 480,61	1	5/ 480,61
	D-158	Termómetro/higrómetro digital	5/ 180,00	7	5/ 1.260,00
	D-159	Colosonda 2,0 x 0,30 cm	5/ 780,00	1	5/ 780,00
	D-168	Balanza digital con milímetros pesalírica	5/ 2.200,00	1	5/ 2.200,00
MA	D-196	Set de cobrir para politraumatizados	5/ 1.045,00	3	5/ 3.135,00
	D-199	Pajinete con humidificador para la red de oxígeno	5/ 3.800,00	1	5/ 3.800,00
	D-201	Mebucador	5/ 10.800,00	5	5/ 54.000,00
	D-204	Máscara de reanimación adulto pediatra	5/ 250,00	2	5/ 500,00
	D-209	Glucómetro portatil	5/ 300,00	4	5/ 1.200,00
	D-280	Lámpara de examen clínico	5/ 8.600,00	1	5/ 8.600,00
	D-285	Cocler para transporte de vacunas	5/ 16.500,00	4	5/ 66.000,00
	D-320	Medidor de índice de masa corporal	5/ 1.450,00	1	5/ 1.450,00
	D-352	Balanza digital con tallímetro adulto	5/ 4.500,00	8	5/ 36.000,00
	D-326	Balanza digital con tallímetro neonatal	5/ 1.950,00	4	5/ 7.800,00
MC	D-328	Cama médica	5/ 12,00	3	5/ 36,00
	D-333	Rejista para operación 3 medidas	5/ 380,00	4	5/ 1.520,00
	D-343	Infusor	5/ 63.900,00	1	5/ 63.900,00
	D-313	Cinta obitérica csp	5/ 1.200,00	3	5/ 3.600,00
	D-32	Detector de alquilo hipodermicas	5/ 1.200,00	3	5/ 3.600,00
	D-130	Balancador de agua 4 litros/h	5/ 75.700,95	2	5/ 151.401,90
	D-59	Termómetro para vacunas	5/ 500,00	3	5/ 1.500,00
	D-139	Pisómetro esterilizado	5/ 1.150,00	1	5/ 1.150,00
	M-126	Tabla de transporte de politraumatizado	5/ 585,28	1	5/ 585,28
	D-13	Test de desarrollo psicomotor (TEPSI)	5/ 1.950,00	1	5/ 1.950,00
E	D-020	Test abreviado peruano (TAP)	5/ 3.520,00	2	5/ 7.040,00
	D-021	Test EDP (escala de evaluación de desarrollo psicomotor)	5/ 520,00	1	5/ 520,00
	D-22	Test de wpez (pre escolar)	5/ 1.430,00	1	5/ 1.430,00
	D-23	Test de wicz (focoar)	5/ 3.380,00	1	5/ 3.380,00
	D-24	Test de wies (adultos)	5/ 1.950,00	1	5/ 1.950,00
	D-25	Test de wianitoid biest	5/ 3.380,00	1	5/ 3.380,00
	D-26	Geotaxioma	5/ 195,00	1	5/ 195,00
	D-27	Set de rodillos de espuma para gasteante	5/ 1.040,00	1	5/ 1.040,00
	D-5	Arqueo para estimulación sensorial	5/ 208,00	1	5/ 208,00
	D-19	Lavador ultrasonico de instrumentación quirúrgica	5/ 32.833,60	1	5/ 32.833,60
INST	E-04	Balanza de platina con fuerza 100 Mg.	5/ 5.270,50	1	5/ 5.270,50
	E-39	Refrigerador de 4 93	5/ 2.881,97	1	5/ 2.881,97
	E-26	Balanza de oofeno de 10kg	5/ 3.120,00	4	5/ 12.480,00
	E-81	Cocina eléctrica de dos hornos de mesa	5/ 1.019,00	1	5/ 1.019,00
	M-164	Conservador rodable para residuos sólidos	5/ 917,82	7	5/ 6.424,74
	M-6	Escalera de aluminio de 3 pases	5/ 157,82	4	5/ 631,28
	D-141	Cheta de acero inoxidable	5/ 350,00	1	5/ 350,00
	D-148	Set de rifoneras de acero quirúrgico	5/ 130,00	2	5/ 260,00
	D-146	Set de lamboras de acero quirúrgico	5/ 382,00	7	5/ 2.674,00
	E-11	Set instrumental para caracoles	5/ 2.595,00	7	5/ 18.165,00
MA	D-132	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	5/ 4.615,00	1	5/ 4.615,00
	D-135	Set de lona de inyección gruesa obstétrica	5/ 13.585,00	2	5/ 27.170,00
	D-138	Set instrumental de inyección y retro de día	5/ 6.658,00	2	5/ 13.316,00
	D-12	Set de instrumental para toraca	5/ 4.424,00	1	5/ 4.424,00
	D-26	Set instrumental para coronación dental	5/ 5.991,00	1	5/ 5.991,00
	D-28	Set instrumental para endodoncia	5/ 1.950,00	1	5/ 1.950,00
	D-330	Módulos de psicomotricidad para niños 1 a 3 años	5/ 3.100,00	1	5/ 3.100,00
	D-332	Módulos de psicomotricidad para niños 3 años a más	5/ 2.880,00	1	5/ 2.880,00
	M-10	Arcoador metálico de 4 garras	5/ 15.750,00	1	5/ 15.750,00
	M-101	Papelera de acero inoxidable de forma cilíndrica	5/ 480,00	7	5/ 3.080,00
MC	M-11	Vitrina metálica para libros	5/ 1.200,00	1	5/ 1.200,00
	M-133	Esatitos con lajuntas y material óptico diverso para niños 1 a 3 años	5/ 1.500,00	1	5/ 1.500,00
	M-134	Archivador	5/ 1.900,00	6	5/ 11.400,00
	M-14	Papelera de plástico con tapa y ventana babies	5/ 68,00	19	5/ 1.292,00
	M-15	Papelera metálica de pino	5/ 110,00	31	5/ 3.310,00
	M-16	Banco de madera para ventilado	5/ 680,00	2	5/ 1.360,00
	M-160	Escritura para historias clínicas	5/ 2.500,00	12	5/ 30.000,00
	M-17	Banqueta áptica doble para escribir	5/ 44,00	20	5/ 880,00
	M-18	Bataca metálica de 3 cuerpos	5/ 3.300,00	10	5/ 33.000,00
	M-21	Esbornio ejecutivo	5/ 670,00	1	5/ 670,00
MC	M-22	Esbornio estándar	5/ 2.500,00	15	5/ 37.500,00
	M-28	Mesa de madera para niños	5/ 3.000,00	2	5/ 6.000,00
	M-25	Mesa de reuniones de 90 x 180 cm	5/ 650,00	9	5/ 5.850,00
	M-3	Armarío metálico de un cuerpo y dos compartimentos	5/ 1.500,00	3	5/ 4.500,00
	M-32	Módulo para compo	5/ 680,00	4	5/ 2.720,00
	M-34	Puerta acrílica de 150 x 100 cm para adosar en la pared	5/ 150,00	8	5/ 1.200,00
	M-36	Silla metálica soplable	5/ 174,00	50	5/ 8.700,00
	M-37	Silla metálica confortable giratoria rodable	5/ 180,00	1	5/ 180,00
	M-39	Silla metálica giratoria rodable	5/ 350,00	1	5/ 350,00
	M-40	Silla metálica giratoria rodable con asiento alto	5/ 420,00	39	5/ 163.800,00
MC	M-42	Sillon metálico comortable reclinable para reposo	5/ 780,00	13	5/ 6.180,00
	M-47	Tabureta de acero inoxidable con asiento giratorio rodable	5/ 690,00	5	5/ 3.450,00
	M-8	Esbornio metálico de ángulos ramados de 01 cuerpo 05 anaqueles	5/ 800,00	2	5/ 1.600,00
	M-9	Percha metálica de pared con 4 ganchos	5/ 90,00	29	5/ 2.610,00
	M-96	Mesa metálica de noche	5/ 550,00	2	5/ 1.100,00
	M-87	Mesa metálica para exámenes y cambiar pañales	5/ 1.807,07	6	5/ 11.022,42
	M-88	Mesa metálica de uso múltiple de 90 x 45 cm	5/ 1.800,00	10	5/ 18.000,00
	D-143	Pasepaseo de acero inoxidable	5/ 55,00	2	5/ 110,00
	M-102	Portacapas y pasapapeos de pared	5/ 2.100,00	1	5/ 2.100,00

PRELIMINARIO DE EQUIPAMIENTO

DESCRIPCION DEL EQUIPO

GRUPO GENE'RICO

CLAVE

COSTO UNITARIO REFERENCIAL

CANT.

COSTO TOTAL REFERENCIAL

[Large handwritten signature and scribbles across the page]

RAFAEL ALONSO
 RAMOS HUAMAN
 INGENIERO EN CIENCIAS
 Reg. C.R. N. 109182

RAFAEL ALONSO
 RAMOS HUAMAN
 INGENIERO EN CIENCIAS
 Reg. C.R. N. 109182

RAFAEL ALONSO
 RAMOS HUAMAN
 INGENIERO EN CIENCIAS
 Reg. C.R. N. 109182

RAFAEL ALONSO
 RAMOS HUAMAN
 INGENIERO EN CIENCIAS
 Reg. C.R. N. 109182

RAFAEL ALONSO
 RAMOS HUAMAN
 INGENIERO EN CIENCIAS
 Reg. C.R. N. 109182

RAFAEL ALONSO
 RAMOS HUAMAN
 INGENIERO EN CIENCIAS
 Reg. C.R. N. 109182

Presupuesto
 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
 065 INSTALACIONES MECANICAS
 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - SAN JOSÉ

APROBADO
 FIRMA _____
 Caso a 30/04/2021

Item	Descripción	Unid.	Metro	Precio S/	Parcial S/
06.02.02.06.01	PRE-FILTRO DE FIBRA DE POLIESTER DE 20x20x7.30% EFICIENCIA MERV 8	und	3.00	370.09	1,110.27
06.02.02.06.02	FILTRO DE PANEL FUSADO DE 20x20x7.65% EFICIENCIA MERV 11	und	3.00	556.09	1,766.27
06.02.02.06.03	FILTRO TIPO BOLSA DE 20x20x12 85% EFICIENCIA MERV 13	und	3.00	1,337.49	4,014.47
06.02.02.06.04	FILTRO HEPA DE 20x20x12 99.97% EFICIENCIA	und	3.00	2,821.74	6,832.21
06.02.02.06.05	LAMPARA ULTRAVIOLETA (UV) EMISION DE LUZ DE 200 A 400 NANOMETROS	und	3.00	2,229.09	6,867.27
06.02.02.06.06	CAJA PORTAFILTROS	und	3.00	744.44	2,233.32
06.02.02.06.07	MANOMETRO MANGAHELIC (INDICADOR DE GRADO DE SATURACION DE FILTRO HEPA)	und	3.00	1,536.09	4,906.27
06.02.02.06.08	UNION FLEXIBLE DE LONA, REQUPO Y DUCTO)	und	72.00	129.56	9,365.40
06.02.02.06.09	TABLEROS DE FUERZA Y CONTROL (IFC)	und	7.00	8,916.67	82,411.09
06.02.02.06.10	SELLADOR CORTAFUEGO PARA DUCTO	pa	26.00	666.50	17,194.10
06.02.02.06.11	PELLERAS Y BALANCEO DE EQUIPOS DE EXTRACCION	pb	1.00	8,470.00	8,470.00
06.02.02.06.12	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS A LA OBRA	gb	1.00	26,975.00	26,975.00
06.03	SISTEMA DE PETROLEO DIESEL				17,444.26
06.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				38.47
3.03.03.01	EXCAVACION MANUAL DE CANALETA PARA SISTEMA DE PETROLEO Y RETORNO	m3	0.26	48.49	14.17
06.03.03.02	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO, CON ARENA GRISEA Y/O FINA	m3	0.09	103.16	9.28
06.03.03.03	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.26	27.00	7.02
06.03.03.04	SISTEMA DE SUMINISTRO Y RETORNO DE PETROLEO				15,406.16
06.03.03.05	SALIDA DE SUMINISTRO DE PETROLEO DE 3/4"	pb	1.00	226.71	226.71
06.03.03.06	SALIDA DE RETORNO DE PETROLEO DE 1/2"	pb	1.00	384.59	384.59
06.03.03.07	TANQUE DIARIO DE PETROLEO 50 GLNS (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	und	1.00	8,298.18	8,298.18
06.03.03.08	CILINDRO DE PETROLEO 55 GLNS (INCLUYE SOPORTE Y SILENCIO)	und	3.00	277.59	832.77
06.03.03.09	TUBERIA SCH - 40 DE 3/4" EN CANALITA (INCLUYE SOPORTE Y ABRIGADORES)	m	4.00	56.82	226.34
06.03.03.10	TUBERIA SCH - 40 DE 1/2" EN CANALITA (INCLUYE SOPORTE Y ABRIGADORES)	m	5.50	58.82	323.51
06.03.03.11	CORDO SCH - 40 3/4" x 9' - RANURADO	und	3.00	26.77	80.31
06.03.03.12	CORDO SCH - 40 1/2" x 9' - RANURADO	und	4.00	26.77	107.08
06.03.03.13	TEE SCH - 40 1/2" - RANURADO	und	3.00	37.79	113.37
06.03.03.14	UNION UNIVERSAL 3/4"	und	6.00	70.31	421.86
06.03.03.15	UNION UNIVERSAL 1/2"	und	6.00	63.43	380.58
06.03.03.16	VALVULA DE BOLA DE 3/4"	und	3.00	59.67	179.01
06.03.03.17	VALVULA DE BOLA DE 1/2"	und	3.00	100.88	302.64
06.03.03.18	BOMBA MANUAL (INCLUYE MANGUERA)	und	1.00	81.02	81.02
06.03.03.19	PINTURA PARA TUBERIA COLOR MARRON	und	10.30	6.43	66.23
06.03.03.20	PRUEBAS MECANICAS DEL SISTEMA DE PETROLEO	gb	1.00	2,861.54	2,861.54
06.03.03.21	VARIOS				2,826.04
06.03.03.22	TAPA METALICA EN CANETA DE 0.25m DE ANCHO	m	2.20	326.00	718.00
06.03.03.23	CANALITA DE CONCRETO DE 0.4m x 0.3m (ANCHOX PROFUNDIDAD)	m	2.20	92.31	203.08
06.03.03.24	ESCALERA METALICA	und	1.00	847.49	847.49
06.03.03.25	COCHE PARA TRANSPORTE DE CILINDROS METALICOS	und	1.00	247.69	247.69
06.04	SISTEMA DE GRUPO ELECTROGENERO				194,137.29
06.04.01	SISTEMA DE GENERACION				133,423.12
06.04.01.01	GRUPO ELECTROGENERO DE 10KW/23 KVA PRIME - TIPO ENCAPSULADO 380V TRF (INC. EQUIP)	und	1.00	112,146.31	112,146.31
06.04.01.02	TABLEROS DE PUESTA EN SERVICIO DE GRUPO ELECTROGENERO	und	1.00	22,312.65	22,312.65
06.04.01.03	PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO DE GRUPO ELECTROGENERO	gb	1.00	965.98	965.98
06.04.02	SISTEMA DE VENTILACION				14,151.78
06.04.02.01	REJILLA ACUSTICA PARA INGRESO DE AIRE DE 1.5m x 1.5m (ANCHO X ALTURA) ESPESOR: 30mm	und	4.00	436.40	1,745.60
06.04.02.02	REJILLA METALICA DE PERSIANA DE 1.20x1.20 (ANCHOX ALTURA) SALIDA DE AIRE	und	1.00	602.40	602.40
06.04.02.03	DUCTO DE FIC DE 1.20mx1.20m x1/2"	kg	181.13	19.11	3,461.29
06.04.02.04	FUELLE DE LONA	und	1.00	166.50	166.50
06.04.02.05	TOLVA DE FIC 1/2"	und	55.00	538.02	29,606.10

APROBADO
 FIRMA _____
 Caso a 30/04/2021

APROBADO
 FIRMA _____
 Caso a 30/04/2021

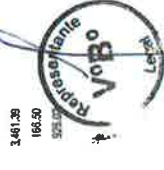
Presupuesto
 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
 065 INSTALACIONES MECANICAS
 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - SAN JOSÉ

APROBADO
 FIRMA _____
 Caso a 30/04/2021

Item	Descripción	Unid.	Metro	Precio S/	Parcial S/
06.04.02.06	ASLAMIENTO TERMICO DE LANA DE VIDRIO (ESPESOR MIN. DE 7), PARA DUCTOS DE EXTRACCION	m2	33.12	281.54	9,337.85
06.04.03	SISTEMA DE ESCAPE				6,422.96
06.04.03.01	TUBERIA DE ESCAPE, ACERO NEGRO 6"	m	7.00	59.86	419.02
06.04.03.02	COMPENSADOR DE DILATACION METALICO DE BRIDA PUA 6"	und	3.00	1,110.31	3,330.93
06.04.03.03	CORDO DE 80' ACERO NEGRO SCH-40 6", BRIDADO	und	1.00	50.03	50.03
06.04.03.04	CORDO DE DRENAJE DE 80' ACERO NEGRO SCH-40 6", BRIDADO	und	1.00	103.21	103.21
06.04.03.05	ACOPLE BRIDA PARA TUBERIA DE 6"	und	8.00	55.89	447.12
06.04.03.06	SILENCIADOR DE TIPO HOSPITALARIO 306x - 45.4x FLUJO DE 38.8 M3/H	und	1.00	2,163.70	2,163.70
06.04.03.07	SOMBRERO TIPO CHINO 6"	und	1.00	366.57	366.57
06.04.03.08	SOPORTE FLUO PARA TUBERIA DE 6"	und	2.00	37.89	75.78
06.04.03.09	SOPORTE FLUO PARA SILENCIADOR	und	2.00	250.00	500.00
06.04.03.10	ASLAMIENTO TERMICO DE LANA DE VIDRIO (ESPESOR MIN. DE 7)	m2	7.00	190.72	1,336.04
06.04.03.11	PASAMURO DE POUETILENO EMBRIGADODUSO DE 12"	und	1.00	736.62	736.62
06.04.04	SILENCIADOR ACUSTICO CON PANELES PARA SALA DE GRUPO ELECTROGENERO				23,137.48
3.04.04.01	SILENCIADOR ACUSTICO CON PANELES	m2	79.20	292.14	23,137.49
06.05	SISTEMA DE CIRCULACION VERTICAL				157,446.84
06.05.01	ASCENSORES				157,446.84
06.05.01.01	ASCENSOR PUBLICO - 1500 kg (SEGUN DISEÑO)	gb	1.00	157,446.84	157,446.84
06.05.02	COSTO DIRECTO				1,291,647.85
06.05.03	GASTOS GENERALES (15%)				198,277.18
06.05.04	UTILIDAD (15%)				126,186.79
06.05.05	SUBTOTAL				1,966,369.22
06.05.06	IMPUESTO (6V 18%)				276,413.77
06.05.07	TOTAL PRESUPUESTO				1,772,755.99

APROBADO
 FIRMA _____
 Caso a 30/04/2021

APROBADO
 FIRMA _____
 Caso a 30/04/2021



JOSE ANTONIO PALOMERO PUAMA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 160003

JOSE ANTONIO PALOMERO PUAMA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 160003

JOSE ANTONIO PALOMERO PUAMA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 160003

SON: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y SESENTA SOLES

Presupuesto
 RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE.
 PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAEQUE.
 ESTRUCTURAS
 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
 DEPARTAMENTO LAMBAEQUE - LAMBAEQUE - SAN JOSE

Presupuesto
 RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE.
 PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAEQUE.
 INSTALACIONES MECANICAS
 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
 DEPARTAMENTO LAMBAEQUE - LAMBAEQUE - SAN JOSE

Costo # 30842021

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio \$	Parcial \$
02.03.08.01	LOSA MACIZA				25,420.74
02.03.08.01.01	LOSA MACIZA-CONCRETO PRE MEZCLADO f'c = 280 kg/cm²	m²	9.06	699.35	12,400.55
02.03.08.01.02	LOSA MACIZA-ENCORRADO Y DESENCORRADO	m²	84.64	55.11	4,664.51
02.03.08.01.03	LOSA MACIZA-ACERO f'y = 4200 kg/cm²	kg	1,507.15	5.55	8,364.88
02.03.08.02.01	LOSAS ALIGERADAS				284,000.23
02.03.08.02.01	LOSA ALIGERADA CONCRETO PRE MEZCLADO f'c = 280 kg/cm²	m³	145.50	699.35	97,205.43
02.03.08.02.02	LOSA ALIGERADA-ENCORRADO Y DESENCORRADO	m²	1,502.46	60.05	91,424.89
02.03.08.02.03	LOSA ALIGERADA-ACERO DE REFUERZO f'y = 4200 kg/cm²	kg	10,714.83	5.55	59,467.86
02.03.08.02.04	LOSA ALIGERADA-LAURELLO DE ARGILLA HUECO DE 30 x 20 x 20 cm	wd	12,618.15	3.64	45,932.25
02.03.10	ESCALERAS				40,000.00
02.03.10.01	ESCALERA-CONCRETO PRE MEZCLADO f'c = 280 kg/cm²	m³	27.17	599.35	16,294.34
02.03.10.02	ESCALERA-ENCORRADO Y DESENCORRADO	m²	155.12	81.00	12,546.72
02.03.10.03	ESCALERA-ACERO f'y = 4200 kg/cm²	kg	2,118.81	5.55	11,759.95
02.03.11.01	CISTERNA Y SALA DE MAQUINAS				96,000.00
02.03.11.02	CISTERNA Y SALA CONCRETO PRE MEZCLADO f'c = 280 kg/cm²	m³	68.74	714.55	49,232.72
02.03.11.03	CISTERNA Y SALA CONCRETO PRE MEZCLADO f'c = 280 kg/cm²	m³	326.03	14,779.37	4,822,522.72
02.03.12.01	CISTERNA Y SALA CONCRETO PRE MEZCLADO f'c = 280 kg/cm²	m³	326.03	14,779.37	4,822,522.72
02.03.12.02	CISTERNA Y SALA CONCRETO PRE MEZCLADO f'c = 280 kg/cm²	m³	326.03	14,779.37	4,822,522.72
02.03.13	RAMPA				2,300.46
02.03.13.01	RAMPA REFORZADA Fc=175 kg/cm²	m²	39.13	61.09	2,300.46
02.04	VARIOS				24,763.17
02.04.01	MANTO GEOMEMBRANA HDPE E=1.5MM/1M ANCHO, 1MM NEGRO	m²	1,438.32	16.61	23,763.17
02.04.02	BUNTA DE BUNTACION CON RELLENO ASFALTICO 1"	m	427.75	7.40	3,136.35
02.04.02	CORTO DIRECTO				314,945.47
02.04.02	GASTOS GENERALES (1%)				211,208.88
02.04.02	UTILIDAD (1%)				2,441,212.24
02.04.02	SURTOTAL				474,048.29
02.04.02	IMPUESTO (0.5%)				2,370.24
02.04.02	TOTAL PRESUPUESTO				3,114,000.44

60K: TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO SOLES

JOSE ANTONIO PALOMINO PUIMA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 160003

MIGUEL A. CORTES SALAZAR INGENIERO CIVIL Reg. C.I.P. 121906



Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio \$	Parcial \$
06	INSTALACIONES MECANICAS				1,291,471.85
06.01	BASES MECANICAS				4,417.18
06.01.01	SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO DENTAL				4,417.18
06.01.01.01	SALIDA DE AIRE COMPRIMIDO DENTAL 1/2" (PSO)	pa	1.00	126.43	126.43
06.01.01.02	SALIDA PARA CAJA DE CONTROL. AIRE COMPRIMIDO DENTAL	pa	1.00	166.76	166.76
06.01.01.03	TUBERIA DE COPRE TIPO K DE 1/2"	m	9.00	48.80	438.20
06.01.01.04	CODO DE COPRE 1/2"	pa	8.00	37.95	303.60
06.01.01.05	VALVULA DE SERVICIO DE 1/2"	pa	1.00	117.35	117.35
06.01.01.06	PINTADO PARA TUBERIA (INCLUYE IDENTIFICACION DE TIPO DE GAS)	m	9.00	-4.23	38.07
06.01.01.07	PRUEBAS MECANICAS DEL SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO DENTAL	pa	1.00	1,500.00	1,500.00
06.01.01.08	TABLEROS DE CONTROL DE GASES MEDICIONALES PARA SISTEMAS DE AIRE COMPRIMIDO DENTAL	wd	1.00	5,725.77	5,725.77
06.02	SISTEMA DE CLIMATIZACION				631,378.30
06.02.01	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO				492,122.84
06.02.01.01	UNIDADES INMEDIADORAS DE AIRE CON UNIDAD CONDENSADORA	wd	1.00	218,338.15	218,338.15
06.02.01.01	EQUIPO UMA-3.0T(28.28) BTU/HK/1.450FPA; 3.5"CA. /100% AIRE EXTERIOR (8.0KW, 300W/2400RPM) + EQUIPO VRI-3.0 UC (246.00 BTU/HK/1.410 INCORPORADO)	wd			
06.02.01.02	EQUIPO SPLIT DECORATIVO TIPO PARED	wd			
06.02.01.02.01	EQUIPO UED-1.0AUCD-1.0(118.00 BTU/HK/2.00KW/220V 1F 60HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	4,827.70	4,827.70
06.02.01.02.02	EQUIPO UED-2.0AUCD-2.0(118.00 BTU/HK/2.00KW/220V 1F 60HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	4,827.70	4,827.70
06.02.01.02.03	EQUIPO UEP-3.0(124.00 BTU/HK/2.70KW/220V 1F 60HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	5,572.15	5,572.15
06.02.01.02.04	EQUIPO UED-3.0AUCD-3.0(124.00 BTU/HK/1.33KW/220V 1F 60HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	4,800.50	4,800.50
06.02.01.02.05	EQUIPO UED-3.0AUCD-3.0(124.00 BTU/HK/1.33KW/220V 1F 60HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	4,800.50	4,800.50
06.02.01.02.06	EQUIPO UED-3.0AUCD-3.0(124.00 BTU/HK/1.33KW/220V 1F 60HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	4,800.50	4,800.50
06.02.01.02.07	EQUIPO UED-3.0AUCD-3.0(124.00 BTU/HK/1.33KW/220V 1F 60HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	4,800.50	4,800.50
06.02.01.02.08	EQUIPO UED-3.0AUCD-3.0(124.00 BTU/HK/1.33KW/220V 1F 60HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	4,827.70	4,827.70
06.02.01.02.09	EQUIPO UED-3.0AUCD-3.0(124.00 BTU/HK/1.33KW/220V 1F 60HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	4,800.50	4,800.50
* 02.01.03	EQUIPO SPLIT DECORATIVO TIPO TECHO	wd			
* 02.01.03.01	EQUIPO UED-3.0AUCD-3.0(124.00 BTU/HK/1.40KW/300V 3F 60HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	10,400.00	10,400.00
06.02.01.04	EQUIPO FLUJO DE REFRIGERANTE VARIABLE (VRV)	wd			
06.02.01.04.01	EQUIPO VRV AZ01 UC (76.460 BTU/HK/5.00KW/380V-3F-50HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	26,746.20	26,746.20
06.02.01.04.02	EQUIPO UED-1.01 VRV (24.000 BTU/HK/2.70KW/300V-3F-50HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	3,757.90	3,757.90
06.02.01.04.03	EQUIPO UED-1.02 VRV (24.000 BTU/HK/2.70KW/300V-3F-50HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	3,874.00	3,874.00
06.02.01.04.04	EQUIPO UED-1.03 VRV (24.000 BTU/HK/2.70KW/300V-3F-50HZ) - (SOLO FRO)	wd	1.00	3,874.00	3,874.00
06.02.01.05	CAJAS DE VOLUMEN VARIABLE (VAV)	wd			
06.02.01.05.01	VAV; 100W/220V-1F-50HZ	wd	11.00	4,987.00	54,857.00
06.02.01.05.02	DUCTOS METALICOS	kg	338.00	20.41	6,897.25
06.02.01.05.03	ASBLAMIENTO TERMICO PARA DUCTO	m2	51.00	53.85	2,746.35
06.02.01.07.01	ASBLAMIENTO PARA DUCTO LANA DE VIDRIO DE 1 1/2"	m2	68.10	47.47	3,200.18
06.02.01.07.02	PROTECCION				
06.02.01.08	DEFENSORES				
06.02.01.08.01	DEFENSORES (P VAS)	pa	1,450.00	1.01	1,474.88
06.02.01.08.02	MONTAJE ELECTROMECHANICO	wd			
06.02.01.08.03	MONTAJE DE UNAS	wd	10.00	18,105.70	18,105.70
06.02.01.08.04	MONTAJE DE EQUIPOS TIPO SPLIT DECORATIVO DE PARED	wd	1.00	3,162.80	3,162.80
06.02.01.08.05	MONTAJE DE EQUIPOS TIPO SPLIT DECORATIVO DE TECHO	wd	1.00	3,162.80	3,162.80
06.02.01.08.06	MONTAJE DE EQUIPO FLUJO DE REFRIGERANTE VARIABLE (VRV)	wd	1.00	25,471.30	25,471.30
06.02.01.08.07	MONTAJE DE CAJAS VAV	wd	11.00	637.45	6,997.45

JOSE ANTONIO PALOMINO PUIMA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 160003





Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Dirección de Intervenciones del Sector Salud

Se ha considerado el desarrollo un sistema estructural adecuado, con instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas, tecnologías de comunicación e información y adquisición de equipamiento hospitalario (biomédicos, complementarios, electromecánico, informáticos, instrumentales médicos, mob. administrativos, mob. Clínicos y 01 vehículo).

Adicional a ello, se incluye la ejecución del espacio temporal de contingencia para el funcionamiento del establecimiento de salud, mientras se ejecuta la obra principal.

3.2. AREA DEL TERRENO : El terreno, está inscrita ante SUNARP, con Partida Registral N° P10036384 a nombre del Ministerio de salud.

Table with 2 columns: CUADRO DE AREAS, PERIMETRO. Rows include Area de terreno según título de propiedad (1251.20 m2), Area de terreno según levantamiento (1253.05 m2), and Diferencia (1.85 m2).

(*) Las medidas de los linderos han sido verificadas mediante un levantamiento topográfico, la diferencia hallada representa el 0.15% de diferencia, por lo que se encuentra dentro de las tolerancias permitidas, no haciéndose necesario el saneamiento físico ni rectificación de linderos, según consta en la Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC.

3.3. RESUMEN DE AREA DEL PROYECTO

Table with 2 columns: DESCRIPCION, CUADRO DE AREAS NUEVA. Rows include 1° NIVEL (736.15), 2° NIVEL (600.24), 3° NIVEL (619.76), AZOTEA (79.88), AREA TECHADA COMPUTABLE (2035.74), AREA OCUPADA(*) (736.15), AREA DE TERRENO (1263.05), AREA LIBRE(**) (41.25 %).

(*) Para el cálculo del área ocupada, se realizó la sumatoria de plot plus áreas de cobertura ligera

(**) Para el cálculo del área libre se ha considerado el Área Total de Terreno según el Levantamiento topográfico

15. OBRAS : El proyecto del establecimiento de salud, cuenta con 04 bloques; bloque 01 principal (asistencial y administrativo y servicios) de 3 pisos, 02 bloques secundarios 02 y 03 (asistencial y Servicios Generales) y bloque 04 (control de ingreso) de 01 nivel.

16. META PROYECTADA : La meta proyectada, es la reconstrucción de una infraestructura adecuada que cubra las necesidades de salud y calidad de vida de



Recuperación de los servicios de salud del establecimiento de salud San José 1.2, distrito de San José, provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque

Presupuesto

RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

ESTRUCTURA AUTORIZADA PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - SAN JOSÉ

Código 30/04/2021

Main budget table with columns: Item, Descripción, Unid., Medida, Precio SI, Parcial EI. Rows include items like CEMENTOS REFORZADOS, CIMENTOS REFORZADOS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, etc.



Subtotal, Impuesto (09.1%), Total Presupuesto, and signature of JOSE ANTONIO PALOMINO PLUMA, INGENIERO CIVIL.

1444,500.99, 89,916.09, 4,064,288.28

FIRMA: Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
Intervenciones del Sector Salud

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
Dirección de Intervenciones del Sector Salud

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

FICHA TECNICA

1. DATOS GENERALES

1.1. ENTIDAD CONTRATANTE	: AUTORIDAD PARA PLA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
1.2. PROYECTO	: Elaboración del expediente técnico a nivel de ejecución de obra "Recuperación de los servicios de salud del establecimiento de salud San Jose I-2, del distrito de San Jose, provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque"
1.3. UBICACIÓN	: Distrito: San Jose- Provincia: Lambayeque - Región: Lambayeque
1.4. CÓDIGO ARCC	: 7602
1.5. CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO (CUJ)	: 2089754

2. DE LA ELABORACION DE LE ET

2.1. MODALIDAD DE EJECUCION	: ADMINISTRACION DIRECTA
2.2. RESPONSABLE DE EJECUCION	: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS DIRECCION DE INTERVENCIONES DE SECTOR SALUD
2.4. PLAZO DE EJECUCION	: 150 DIAS CALENDARIOS
2.5. FECHA DE INICIO	: 01/12/2020
2.6. FECHA DE TERMINO	: 30/04/2020

3. DEL EXPEDIENTE TECNICO

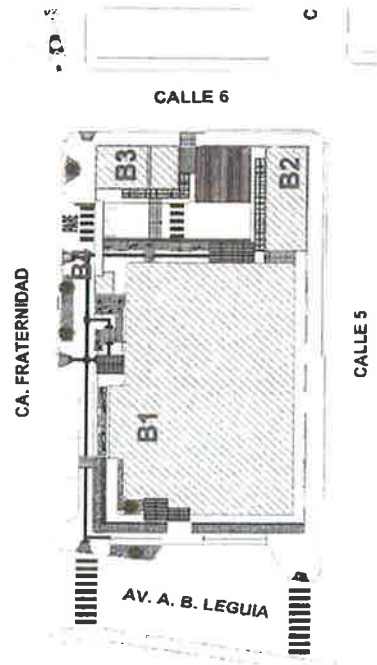
3.1. ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TECNICO	: Reconstrucción de infraestructura de salud el mismo terreno + equipamiento + espacio temporal de contingencia; para la prestación de los servicios de salud según PMF aprobado; con los siguientes servicios de salud: 11 consultorios (02 médico y 09 no médicos), 01 tópico de emergencia adecuada para partos inminentes, 01 sala de observación con 02 camillas, así también contará con patología clínica con 02 laboratorios hematología/bioquímica y microbiología; 01 área de dispensación y expendio de medicamentos, 01 ambiente de desinfección y esterilización y 01 ambiente de salud familiar y comunitaria, además de servicios generales y complementarios.
--	---



Py "Recuperación de los servicios de salud del establecimiento de salud San Jose I-2, distrito de San Jose, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"

3. DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

El proyecto se compone por 04 bloques; bloque 01 principal (asistencial y administrativo y servicios), 02 bloques secundarios 02 y 03 (asistencial y Servicios Generales) y bloque 04 (control de ingreso), los que se describen a continuación:



4. DESCRIPCION DE TRABAJOS DE OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES

Las obras provisionales y preliminares, están compuestas de:

- Obras provisionales y trabajos preliminares
- Seguridad y salud
- Implementación del plan de manejo ambiental
- Limpieza en obra

4.1. DESCRIPCION DE TRABAJOS DE OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES

4.1.1. DESCRIPCION DE OBRAS PROVISIONALES

Estas actividades a realizar son construcciones temporales como la habitación de almacenes, oficinas, casetas de guardiana, construcción provisional de servicios higiénicos o baños portátiles en alquiler, vestuarios para personal, cerco provisional, instalación del cartel de obra de 4.80 mt por 3.60 mt. de material cuyas características están indicadas en las especificaciones técnicas.

Así mismo las instalaciones provisionales consistentes en el suministro de Agua y electricidad necesarios para el personal que laborara en la obra tanto obrero como staff de empleados. Estas actividades incluyen el pago de estos servicios hasta la culminación de la obra.

VICTOR M. BALBUENA MONZON INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 60175

PEDRO MARIANO GONZALEZ REBERGACHI Reg. CIP N° 913411 Reg. CIP N° 176210

Py "Recuperación de los servicios de salud del establecimiento de salud San Jose I-2, distrito de San Jose, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"



APROBADO
FIRMA

RECONSTRUCCIÓN
CON CAMBIOS

APROBADO
FIRMA

"Año de consolidación del Perú: 200 años de Independencia"
Dirección de Intervenciones del Sector Salud

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS PROVISIONALES

1. GENERALIDADES

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Durante el verano del 2017, nuestro país fue duramente golpeado por el Fenómeno "El Niño Costero", condición climatológica que origino el calentamiento de la franja costera del mar, a su vez los altos niveles de humedad generados desencadenaron lluvias intensas y la crecida de los principales rios de la vertiente del pacifico, produciendo desbordes e inundaciones principalmente en el norte del país.

El Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, propone una ambiciosa lista de intervenciones que tienen como proposito en primera instancia rehabilitar y reemplazar la infraestructura pública impactada, dañada o destruida; así como contempla un conjunto de proyectos a fin de evitar la futura reedición de los daños experimentados, incluyendo un conjunto de iniciativas preventivas para la gestión de riesgo de desastres. El PIRCC considera para los establecimientos de salud, la adopción de estándares superiores en los locales a ser intervenidos, incluyendo la construcción con materiales nobles, la renovación total del equipamiento, el mobiliario, y la incorporación de sistemas de drenaje pluvial en pisos y techos.

En ese contexto, el establecimiento de salud San Jose (Lambayeque), registrado como establecimiento afectado en el marco de la RCC y considerando su vulnerabilidad se ha priorizado su intervención, para la recuperación de los servicios de salud, optando por la demolición de la infraestructura actual y la CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA en el terreno actual.

1.3 DESCRIPCION DEL TERRENO

El establecimiento de salud San Jose, se encuentra ubicado en la Calle Augusto B. Leguía S/N, Mz. 61 Lote 01, cercado de San Jose a una distancia aprox. de 650m. de la plaza principal, en el distrito de San Jose, provincia Lambayeque, Región Lambayeque.

- Coordenadas WGS84 : 9251850.00 N, 614300.00 E
- Altitud : 5.20 m.s.n.m

VICTOR M. BALBUENA MONZÓN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 60175

PEDRO KARLO MOSCOSO BIEBERERACH
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 66700

Py: Recuperación de los servicios de salud del establecimiento de salud San Jose 12, distrito de San Jose, provincia de Lambayeque



ENTIDAD: AUTORIDAD DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS DIRECCION DE INTERVENCIONES DEL SECTOR SALUD		Etapa: ÚNICO INFORME		Versión: 001-2021
EXPEDIENTE TÉCNICO				
PY "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" INTERVENCIÓN CON CODIGO ARCC N° 7602				
DESCRIPCION: MEMORIA DESCRIPTIVA				
JEFE DE PROYECTO: ARG. MARIBEL VASQUEZ CANALES		NRO. DE REGISTRO: CAP 011664		
PROFESIONAL RESPONSABLE: ING. EVA ALCANTARA CERNA ING. PEDRO KARLO MOSCOSO BIEBERERACH		NRO. DE REGISTRO: CIP 92560 CIP 66700		
EVALUADOR: ING. VICTOR MANUEL BALBUENA MONZON		NRO. DE REGISTRO: CIP 60175		

1003

1004

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	180324139
Usuario SDI	SIAF
No Cuenta de detrazaciones (Banco de la Nación)	0000416428
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detrazaciones Convencional
RUC del Proveedor	1006608228
Nombre/Razón Social del Proveedor	TAPIA JULCA CESAR FERNANDO
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20602114091
Nombre/Razón Social del Adquirente	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
Tipo de operación:	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien o Servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.14637.00
Fecha y hora de pago	08/10/2022 17:45:56
Período Tributario	202209
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	6001 00000328
Número de operación	1683113598
Número de Pago de Odrtraciones	000184823321

[Handwritten signature]

ACREDITACIÓN DE HOSPITAL CON NIVEL DE
ATENCIÓN 1-2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001180

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 176516711
 Usuario SOL
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00000416428
 Cuenta de Detracciones Convencional: 10086838228
 Tipo de Cuenta: TAPIA JULCA CESAR FERNANDO
 RUC del Proveedor: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Nombre/Razón Social del Proveedor: 20602114091
 Tipo de Documento del Adquiriente: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO
 Número de Documento del Adquiriente: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: S/1,14539.00
 Tipo de operación: 26/08/2022 17:45:35
 Fecha y hora de pago: 202208
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: E001 000000320
 Tipo de operación: 1663063602
 Número de Pago de Detracciones: 0001845355912

PAGO N°10

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION(Monto de Contrato: S/ 1,206,032.69

EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 10ma Armada del Servicio de Supervisión	Ago-22	E001-328		S/121,974.01
	Monto Depositado			S/107,337.01	
	Detraccion			S/14,637.00	
	Retencion de Garantia de Fiel Cumplimiento				
TOTAL					S/121,974.01



001178

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 175710512

Usuario SOL: SIAF

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00000416428

Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional

RUC del Proveedor: 10086838228

Nombre/Razón Social del Proveedor: TAPIA JULCA CESAR FERNANDO

Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente: 20602114091

Nombre/Razón Social del Adquiriente: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Monto de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito: S/.13939.00

Fecha y hora de pago: 12/08/2022 17:45:34

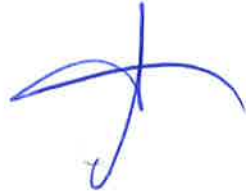
Periodo Tributario: 202207

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

Número de Comprobante: E001.00000314

Número de operación: 1654540970

Número de Pago de Detracciones: 0001644265324





001176


PAGO N°09

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUC: Monto de Contrato: S/ 1.206,032.89

EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión	JUL-22	E001-320		S/121,158.02
	Monto Depositado			S/106,619.02	
	Detraccion			S/14,539.00	
	Retencion de Garantia de Fiel Cumplimiento				
TOTAL					S/121,158.02






"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



PAGO N°08

Atentamente:

Documento Firmado Digitalmente
NELLY FONSECA HIDALGO
Jefa de la Oficina de Administración
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSE I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCC Monto de Contrato: S/ 1,206,032.69
EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión	Jun-22	E001-314		S/116,159.72
	Monto Depositado			S/99,920.72	
	Defraccion			S/13,939.00	
	Penalidad			S/2,300.00	
TOTAL					S/116,159.72

[Handwritten signature]

Firmado digitalmente por:
BARRIOS VILCHEZ Miguel
Razonel FAU 20002114001 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2022 14:58:33-0000



Firmado digitalmente por:
FONSECA HIDALGO Nelly FAU
20002114001 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2022 18:35:10-0000



Firmado digitalmente por:
ACOSTA TORRES Franz FAU
20002114001 hard
Motivo: Day V° g°
Fecha: 18/07/2022 11:52:29-000

[Handwritten signature]



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ AQUINO Karta
Solangel FAU 20002114001 soft
Motivo: Day V° g°
Fecha: 18/07/2022 11:47:53-000

[Large handwritten signature]

001174

Jr. Santa Rosa N° 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central Telefónica: (511) 500 8833



CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 171725181

Usuario SOL SIAF

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00000416428

Cuenta de Detracciones Convencional 10096839228

RUC del Proveedor TAPIA JULCA CESAR FERNANDO

Nombre/Razón Social del Proveedor 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Tipo de Documento del Adquiriente 20602114091

Número de Documento del Adquiriente AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO

Nombre/Razón Social del Adquiriente 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de operación 022 - Otros servicios empresariales

Montó del depósito 5/14234.00

Fecha y hora de pago 04/07/2022 17:45:49

Periodo Tributarío 202206

Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de Comprobante E001 00000307

Número de operación 1634131480

Número de Pago de Detracciones 0001841084345



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 19 de julio de 2022

CARTA N° 955 -2022-ARCC/IGG/OA

Señor
CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
Av. Agustín de La Rosa Toro N° 659, Urb. Villa Jardín, San Luis - Lima
repcion.jg@mendozaayapia - tapiac@hotmail.com
Presente.-

Asunto : Detalle de deducciones aplicadas a la Valorización de Supervisión N° 07 del mes de mayo del 2022 de la obra: "Recuperación de los servicios de salud del establecimiento de salud San José 1-2, distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"

- Referencia :
- a) Memorando N° 02537-2022-ARCC/DE/DEISS
 - b) Informe N° 223-2022-ARCC/DE/DEISS/CIH
 - c) Informe N° 06-2022-ARCC/DE/DEISS/CIH-OACM
 - d) Carta N° 021-2022-RL-CFT/JARCC. (Reg. N° 202214335)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 136-2021-ARCC/IGG/OA, mediante el cual se formalizó con su representada la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "Recuperación de los servicios de salud del establecimiento de salud San José 1-2, distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque", por el importe total de S/ 1,206,032.69 (Un millón doscientos seis mil treinta y dos con 69/100 Soles).

Sobre el particular, mediante carta de la referencia d), su representada, solicita detalle de las deducciones aplicadas a la séptima armada del servicio de supervisión de obra correspondiente al periodo del 01.05.2022 al 31.05.2022.

Al respecto, la Dirección de Intervenciones del Sector Salud mediante el documento de Obras In House, solicitando que se comunique a su representada lo siguiente:

Al respecto de acuerdo a documento de la referencia a), la Coordinadora de Obras In House, remite el análisis del Administrador de Contrato, a través del cual determina que el monto "faltante" aludido por la Supervisión de Obra, corresponde a la aplicación de penalidad por presentar fuera de plazo dos (02) consultas durante el mes de mayo 2022, conforme al siguiente detalle:

N° de ocurrencias a penalizar en el mes de mayo 2022	2,00
Penalidad a aplicar por ocurrencia (0.5 LRT)	2,300.00
Penalidad a aplicar - Mayo 2022 (S/):	4,600.00



Por consiguiente, esta Oficina de Administración, remite los documentos de la referencia a), b), c), y d); con el pronunciamiento de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, lo que se comunica para los fines pertinentes de la ejecución.

Jr. Santa Rosa N° 247 - Edificio Rimac III - Piso 3
Central Telefónica (511) 500 8833



001173



Contrato N° 138-2021-ARCC/GG/OA

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral 13 de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

La consultoría de obra se ejecutará en el plazo de 12 meses, conforme al siguiente detalle:

- Etapa 1: Supervisión de obra y Recepción, entrega física a la ARCC. 11 meses.
- Etapa 2: Liquidación del contrato de obra. 01 mes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

- EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contralorar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades

Jr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rimac III, PISO 3 (EX Mirafloresada) - Lima

ERU RIMERO



REG. CIP N° 50017
INGENIERO CIVIL
CESAR FERNANDO TAPIA JULCA



PAGO N°07

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN:Monto de Contrato: S/ 1,206,032.69

EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 7ma Armada del Servicio de Supervisión	May-22	E001-307		S/118,618.09
	Monto Depositado			S/99,784.09	
	Detraccion			S/14,234.00	
	Penalidad			S/4,600.00	
TOTAL					S/118,618.09



PAGO N°06

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION Monto de Contrato: S/ 1,206,032.69

EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 6Ta Armada del Servicio de Supervisión	Abr-22	E001-298		S/114,357.94
	Monto Depositado			S/80,534.39	
	Detraccion			S/13,723.00	
	Retencion de Garantía de Fiel Cumplimiento			S/20,100.55	
TOTAL					S/114,357.94

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 1000633228
E001-298

TAPIA JULCA CESAR FERNANDO
CAL HUASCAR 517 URB. EL TREBOL. ET. DOS TREBOL 2DA ETAPA
LOS OLIVOS - LIMA - LIMA

Forma de pago : Crédito

Fecha de Emisión : 06/05/2022

Señor(es) : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

RUC : 20602114091

Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA

Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA. CTE. BANCO DE LA NACIÓN 00-000-416428

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA SEXTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA-RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSE I-2,DISTRITO DE SAN JOSE,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022	96913.508

Sub Total Ventas :	S/ 96,913.51
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 96,913.51
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 17,444.43
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 114,357.94

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 94/100 SOLES

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 100,634.94
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/05/2022	100,634.94			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 80,534.39
Monto detracción: 13,723.00
Retención G.F.C.: 20,100.55
Monto facturado: 114,357.94



CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L. 64, 940

Número de constancia: 187609608

Usuario SQL: SIAF

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 000000416428

Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional

RUC del Proveedor: 10086838228

Nombre/Razón Social del Proveedor: TAPIA JULCA CESAR FERNANDO

Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente: 20602114091

Nombre/Razón Social del Adquiriente: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio: 022.- Otros servicios empresariales

Monto del depósito: S/ 1,4045.00

Fecha y hora de pago: 11/05/2022 17:45:43

Periodo Tributario: 202204

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

Número de Comprobante: E001 00000294

Número de operación: 1607350252

Número de Pago de Detracciones: 0001836739601

001163



PERÚ | Representación de Construcción con Cambios | Av. Eduardo B. Huancahuasi 1001 | Lima | Perú | Teléfono: 011 422 2222

Contrato N° 136-2021-ARCCG/G/OA

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral 13 de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

La consultoría de obra se ejecutará en el plazo de 12 meses, conforme al siguiente detalle:

- Etapa 1: Supervisión de obra y Recepción, entrega física a la ARCC. 11 meses
- Etapa 2: Liquidación del contrato de obra. 01 mes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 80° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades.

Jr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rímac III, Piso 3 (JEX Miroquesada) - Lima

ERU PRIMERO



Handwritten signature and initials.



CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Rg. CP. N° 50017



BBVA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 10096838228
E991-294

TAPIA JULCA CESAR FERNANDO
CAL. HUASCAR 517 URB. EL TREBOL. ET. DOS TREBOL 2DA ETAPA
LOS OLIVOS - LIMA - LIMA

MONTO

DESCRIPCIÓN

FECHA

ABONO RECEP. TRANSF.

S/ 82,898.01

Fecha de Emisión : 06/04/2022

Forma de pago : Crédito

AUTORIDAD PARA LA
RECONSTRUCCIÓN COM
CAMBIOS

RUC : 20692114091

JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO
Receptor de la : RIMAC III PISO 3 EX
factura MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA

JR. SANTA ROSA 247 ---
Dirección del : EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX
Cliente MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA. CTE. BANCO DE LA NACIÓN
00-000-416428

Información del movimiento

N° del Movimiento
7988

Operación
ABONO TRANSFER

Centro
0928

Tipo
MANUAL

Fecha de operación
11/05/2022

Hora
16:16:00

Fecha valor
11/05/2022

Fecha contable
11/05/2022

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA QUINTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA-RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSE L-2,DISTRITO DE SAN JOSE,PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LANBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022	99189.457

Sub Total Veritas :	S/ 99,189.46
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 99,189.46
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 17,854.10
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de restorleno :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 117,043.56

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y TRES Y
56/100 SOLES

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/04/2022	102,998.56			

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 102,998.56
Total de Cuotas : 1

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Monto depositado: 82,898.01
Monto detracción: 14,045.00
Retención G. F. C.: 20,100.55
Monto facturado: 117,043.56



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Contrato N° 136-2021-ARCC/GG/OA

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excedera de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legítimos conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral 13 de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

La consultoría de obra se ejecutará en el plazo de 12 meses, conforme al siguiente detalle:

- Etapa 1: Supervisión de obra y Recepción, entrega física a la ARCC: 11 meses.
- Etapa 2: Liquidación del contrato de obra: 01 mes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple con la cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades correspondientes.

Dr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rímac III, Piso 3 Ex (Microquesada) - Lima

EL PERÚ PRIMERO

PAGO N°05

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON C. Monto de Contrato: S/1,206,032.69

EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 5Ta Armada del Servicio de Supervisión	Mar-22	E001-294		S/117,043.56
	Monto Depositado			S/82,898.01	
	Detraccion			S/14,045.00	
	Retencion de Garantía de Fiel Cumplimiento			S/20,100.55	
TOTAL					S/117,043.56



CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
RSP: CIP N° 50017



TAPIA JULCA CESAR FERNANDO
CAL. HUASCAR 517 URB. EL TREBOL ET. DOS TREBOL 2DA ETAPA
LOS OLIVOS - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 06/03/2022

Forma de pago : Crédito

Señor(es) : AUTORIDAD PARA LA
RECONSTRUCCIÓN CON
CAMBIOS

RUC : 20602114091

Dirección del Receptor de la factura : JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO
RINMAC III PISO 3 EX
MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA

Dirección del Cliente : JR. SANTA ROSA 247 ---
EDIFICIO RINMAC III PISO 3 EX
MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA. CTE. BANCO DE LA NACIÓN
00-008-416428

[Handwritten signature]

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 10090563228
E801-285

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA CUARTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSE I-2, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022	118051.88

Sub Total Ventas : S/ 118,051.88
 Anticipos : S/ 0.00
 Descuentos : S/ 0.00
 Valor Venta : S/ 118,051.88
 ISC : S/ 0.00
 IGV : S/ 21,249.34
 Otros Cargos : S/ 0.00
 Otros Tributos : S/ 0.00
 Monto de redondeo : S/ 0.00
 Importe Total : S/ 139,301.22

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOM: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO Y 22/100 SOLES

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 122,585.22

Totales de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/03/2022	122,585.22			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SU/MAT. Puede verificarlo utilizando su clave SOL.

Monto disponible: 102,984.67
Monto de retención: 16,716.00
Retención G.F.C.: 20,100.55
Monto facturado: 139,301.22



Estados de Cuenta

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA VIP

Titular(es):
 TAPIA JULCA CESAR FERNANDO
 JR. SAN SEBASTIAN 204
 ETAPA II URB SOL DE LA MOLINA
 L-012 LA MOLINA LIMA LIMA
 PERU 052 K08 0106

MONEDA: SOLES DNI: 86663822

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO/BONO	ITF	SALDO CONTABLE
01-04	01-04	SALDO ANTERIOR				0.00		109,614.07
01-04	01-04	CESAR FERNANDO TAPIA JULCA	BCA INTERNET	7936		20,000.00		129,614.07
02-04	01-04	CHEQ PAGADOR N°:000002630 AVIACION		7937		55,350.00	2.75	74,264.07
03-04	02-04	CHEQ PAGADOR N°:000002629 LIMATAMBO		7939		55,350.00	2.75	18,908.57
03-04	03-04	E S SMILE 4381688281736416		7941		351.11		18,547.46
03-04	03-04	VMTNACION 1821 4381688281736416		7942		331.40		18,216.06
07-04	07-04	TIN018FD0000000000000 AUTORIDAD PARA LA RE		7943		102,484.57	5.10	120,695.63
07-04	05-04	MFA64 LLA PLANICIE 14381688281736416		7945		29.10		120,666.53
11-04	11-04	SEG PT 11105722 01064000116957		7946		16.41		120,650.12
12-04	12-04	IMP OP USO 4 10 T C 4 0035				0.00		0.00
12-04	12-04	R30510949770MENDOZA & TAPIA SAC	BCA INTERNET	7947		31,152.00	1.55	151,800.57
12-04	12-04	CHEQ PAGADOR N°:000002640 NICOLAS ARRID		7949		2,900.00	0.10	148,900.47
12-04	12-04	CHEQ PAGADOR N°:000002639 NICOLAS ARRID		7951		2,000.00	0.10	146,900.37
12-04	12-04	CHEQ PAGADOR N°:000002638 NICOLAS ARRID		7953		1,000.00	0.05	145,900.32
12-04	12-04	CHEQ PAGADOR N°:000002637 NICOLAS ARRID		7955		5,303.00	0.25	140,600.07
12-04	12-04	CHEQ PAGADOR N°:000002636 NICOLAS ARRID		7957		5,500.00	0.25	135,099.82
12-04	12-04	CHEQ PAGADOR N°:000002635 NICOLAS ARRID		7959		5,500.00	0.25	129,599.57
12-04	12-04	CHEQ PAGADOR N°:000002633 NICOLAS ARRID		7961		1,200.00	0.05	128,399.52
12-04	12-04	CHEQ PAGADOR N°:000002632 NICOLAS ARRID		7963		3,000.00	0.15	125,399.37
12-04	12-04	CHEQ PAGADOR N°:000002631 NICOLAS ARRID		7965		9,660.00	0.35	115,739.32
12-04	12-04	CHEQ PAGADOR N°:000002634 NICOLAS ARRID		7967		7,500.00	0.35	108,239.57
12-04	12-04	COMISION EXCESO CHEQUES 12		7969		2.00		106,236.57
13-04	13-04	CHEQ PAGADOR N°:000002641 OF CANADA LA		7970		2,000.00	0.10	104,236.57
13-04	13-04	COMISION EXCESO CHEQUES 13		7972		1.00		104,235.57
13-04	13-04	E S SMILE 4381688281736416		7973		378.07		103,857.50



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Contrato N° 136-2021-ARCC/GG/OA

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral 13 de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

La consultoría de obra se ejecutará en el plazo de 12 meses, conforme al siguiente detalle:

- Etapa 1: Supervisión de obra y Recepción, entrega física a la ARCC. 11 meses.
- Etapa 2: Liquidación del contrato de obra: 01 mes

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

- EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades



PAGO N°04

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAJ Monto de Contrato: S/ 1,206,032.69

EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

Table with 6 columns: N°, DESCRIPCIÓN, FECHA, N° FACTURA, PARCIAL (S/), MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/). Rows include 'Pago 4Ta Armada del Servicio de Supervisión', 'Monto Depositado', 'Detracción', 'Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento', and a 'TOTAL' row.

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten initials 'P' and 'R' in blue ink.

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CP N° 50017



FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 1006030228
E904-282

TAPÍA JULCA CESAR FERNANDO
CAL. HUASCAR 517 URB. EL TREBOL ET. DOS TREBOL 2DA ETAPA
LOS OLIVOS - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 25/02/2022
Forma de pago : Crédito

Señor(es) : **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

RUC : 20602114091

Dirección del Receptor de la factura : **JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA**

Dirección del Cliente : **JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA**

Tipo de Moneda : **SOLES**

Observación : **CTA. CTE. BANCO DE LA NACIÓN 00-000-416428**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA TERCERA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSE I-2 DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022	67657.02

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 28/100 SOLES

Información del crédito	
Monto neto pendiente de pago	: S/ 70,255.28
Total de Cuotas	: 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	26/03/2022	70,255.28			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Monto depositado: 50,154.73
 Monto detracción: 9,580.00
 Retención de G.F.C.: 20,100.55
 Monto facturado: 79,835.28

BBVA

Estados de Cuenta
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA VIP

Titular(es):
 TAPIA JULCA CESAR FERNANDO
 JR. SAN SEBASTIAN 204
 ETAPA II URB SOL DE LA MOLINA
 L-8072 LA MOLINA LIMA LIMA
 PERU 050 408 0106

MONEDA: SOLES

DNI: 79563822

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN	N°OPER	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR					0.00	221.688.00
02-03	02-03	CHEQ PAGADOR N° 00002804 OF CANADA LA			7592	2.240.00+	0.10	219.447.90
03-03	03-03	TRAS A. 0011-0106-020020533BCA INTERNET			7864	19.000.00+		200.447.90
07-03	07-03	CHEQ PAGADOR N° 00002805 OF CANADA LA			7865	1.416.00+	0.05	199.031.86
07-03	07-03	TIN019F000000000000 AUTORIDAD PARA LA RE			7867	81.040.25	4.05	280.068.75
07-03	07-03	TIN019F000000000000 AUTORIDAD PARA LA RE			7868	56.154.73	2.50	336.220.28

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





Contrato N° 136-2021-ARCC/GG/CA

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 712 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral 13 de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

La consultoría de obra se ejecutará en el plazo de 12 meses, conforme al siguiente detalle:

- Etapa 1: Supervisión de obra y Recepción, entrega física a la ARCC. 11 meses.
- Etapa 2: Liquidación del contrato de obra. 01 mes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

- EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades correspondientes.



PAGO N°03

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CA/ Monto de Contrato: S/ 1,206,032.89

EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MORTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Ene-22	E001-282		S/79,835.28
	Monto Depositado			S/50,154.73	
	Detraccion			S/9,560.00	
	Retencion de Garantía de Fiel Cumplimiento			S/20,100.55	
TOTAL					S/79,835.28

Handwritten signatures in blue ink.



CESAR FERNANDO TAPIA JULCA INGENIERO CIVIL Reg. CP N° 50017

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 156339920

Usuario SOL: SIAF

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00000416428

RUC del Proveedor: Cuenta de Detracciones Convencional 10086838228

Nombre/Razón Social del Proveedor: TAPIA JULCA CESAR FERNANDO

Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente: 20602114091

Nombre/Razón Social del Adquiriente: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CO

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito: S/ 9270.00

Fecha y hora de pago: 18/01/2022 17:45:22

Periodo Tributario: 202112

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

Número de Comprobante: E001 00000263

Número de operación: 1563569554

Número de Pago de Detracciones: 0001827630159

PAGO N°02

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAM Monto de Contrato: S/ 1,208,032.88

EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MOMTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 2Da Armada del Servicio de Supervisión	Dic-21	E001-283		S/114,932.80
	Monto Depositado			S/81,040.25	
	Detraccion			S/13,792.00	
	Retencion de Garantia de Fiel Cumplimiento			S/20,100.55	
TOTAL					S/114,932.80

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PAGO N°01

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ 1-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAI Monto de Contrato: S/ 1,208,032.69

EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 1ra Armada del Servicio de Supervisión	Nov-21	E001-263		S/77,252.23
	Monto Depositado			S/87,982.23	
	Detraccion			S/9,270.00	
TOTAL					S/77,252.23

[Handwritten signature]



001155

TAPIA JULCA CESAR FERNANDO
 CAL. HUASCAR 517 URB. EL TREBOL ET. DOS TREBOL 2DA ETAPA
 LOS OLIVOS - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
 RUC: 10086834228
 E991-263

Fecha de Emisión : 07/12/2021
 Señor(es) : **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**
 RUC : 20602114091
 Dirección del Receptor de la factura : **JR. SANTA ROSA 247 EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA LIMA LIMA**
 Dirección del Cliente : **JR. SANTA ROSA 247 --- EDIFICIO RIMAC III PISO 3 EX MIROQUESADA LIMA-LIMA-LIMA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **CTA. CTE. BANCO DE LA NACIÓN 99-090-416428**

Forma de pago : Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA PRIMERA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA-RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSE 1-2,DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021	65467.99

Sub Total Ventas :	S/ 65,467.99
Anuncios :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 65,467.99
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,784.24
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 77,252.23

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOM: SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 23/100 SOLES

Información del crédito
 Monto neto pendiente de pago : S/ 67,982.23
 Total de Cuotas : 1

N°	Fec. Venc.	Monto
1	31/12/2021	67,982.23

N°	Fec. Venc.	Monto

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL

Monto depositado: 67,982.23
Monto detracción: 9,270.00
Monto facturado: 77,252.23

[Handwritten signature]





PERU Autoridad para la Rehabilitación con el Consejo de Ministros. Contrato N° 136-2021-ARCC/SG-0/A CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato: DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rimac III, Piso 3 (Ex Miroquesada), distrito, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Agustín de La Rosa Toro N° 659 Urb. Villa Jardín, del distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima.

Asimismo, EL CONTRATISTA autoriza que las notificaciones o cualquier comunicación de LA ENTIDAD durante la etapa de ejecución contractual se realicen a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

reconstruccion.la@mendozazapata.com / tapiacf@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de octubre de 2021.

Signature and stamp of Cesar Fernando Tapia Julca, Ingeniero Civil, Reg. CIP N° 50017.

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 50017

EL CONTRATISTA

Atentamente,

Handwritten signatures in blue ink.



EL PERÚ PRIMERO

001154

Jr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rimac III, Piso 3 (Ex Miroquesada) - Lima

CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

Table with 5 columns: Item, DESCRIPCION, FECHA VALORIZACION, N° FACTURA, MONTO VALORIZADO Y PAGADO. It lists 10 payment items for supervision services from November to August.

MONTO TOTAL CANCELADO

SI/ 1,120,632.87





Contrato N° 136-2021-ARCC/IGG/OA

13	Los equipos y/o instrumentos de medición de la obra, contratista y de la supervisión NO se encuentran calibrados antes de su utilización en obra	Por ocurrencia 0.5 UIT	Según informe responsable de DISS ARCC.
14	No verifica que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicionales (o extras) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	Por ocurrencia 0.5 UIT	Según informe responsable de DISS ARCC.
15	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	Por cada trabajador profesional 0.1 UIT	Según informe responsable de DISS ARCC.
16	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por LA ENTIDAD	Por ocurrencia 1 UIT	Según informe responsable de DISS ARCC.
17	La Supervisión comunica a LA ENTIDAD cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a LA ENTIDAD a error	Por ocurrencia 1 UIT	Según informe responsable de DISS ARCC.
18	LA SUPERVISIÓN comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de LA ENTIDAD, sin estar finalizadas.	Por ocurrencia 1 UIT	Según informe responsable de DISS ARCC.
19	No comunica a LA ENTIDAD oportunamente sobre el vencimiento de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR).	Por ocurrencia 1 UIT	Según informe responsable de DISS ARCC.
20	En caso culmine la relación contractual entre el CONTRATISTA y el personal obrero y profesional no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por día y por profesional 0.5 UIT	Según informe responsable de DISS ARCC.
21	No verifica y/o controla el flujo vehicular, peatonal habiendo materiales extraños (desmonte, basura y/o materiales peligrosos) en la vía pública y/o obras inconclusas que interfieren el libre paso vehicular y peatonal (al fin de la jornada diaria).	Por ocurrencia 0.5 UIT	Según informe responsable de DISS ARCC.

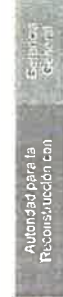
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
 Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN
 EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de



Corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO
 EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales

- a) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- b) Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad



REG. CIP N° 58017
 INGENIERO CIVIL
 CESAR FERNANDO TAPIA JUICA





PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con

Calentura Central

Oficina de Administración



Contrato N° 136-2021-ARCC/GG/OA

respectivas

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Esta penalidad se deduce de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-PCM y sus modificaciones, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:



PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con

Calentura Central

Oficina de Administración



Contrato N° 136-2021-ARCC/GG/OA

N°	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo (*)	Procedimiento
1	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica/ocurrencia 0.6 UIT de responsable de DISS en obra o en oficina, según cronograma de trabajo de los ARCC.	Por cada día de ausencia de personal profesional responsable de DISS	Informe de responsable de DISS
2	No cumple con presentar el SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el informe mensual.	Por cada día de ausencia de trabajador	Informe de responsable de DISS
3	Su personal no cuenta con informes y equipos de protección de seguridad y salud completos	Por cada día de ausencia de personal	Informe de responsable de DISS
4	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (equipamiento estratégico) establecido en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia 0.5 UIT	Informe de responsable de DISS
5	No comunica a LA ENTIDAD cuando el Contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	Informe de responsable de DISS
6	No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende las consultas de EL CONTRATISTA en el plazo establecido en el Reglamento o no envía correo electrónico con copia digitalizada a LA ENTIDAD	Por ocurrencia 0.5 UIT	Informe de responsable de DISS
7	No cumple con la presentación de los Informes inicial, semanal, mensual, final, situacional, informe de revisión de adelantos, adicionales, ampliaciones de plazo, informes de recepción de obra u otros requeridos expresamente solicitados por LA ENTIDAD) o Plan de Trabajo, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.).	Por ocurrencia 0.5 UIT	Informe de responsable de DISS
8	No cumple con presentar su informe o presentación en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo o adicionales presentados por EL CONTRATISTA, dentro del plazo establecido.	Por ocurrencia 0.5 UIT	Informe de responsable de DISS
9	No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra presentada por el Contratista, en el plazo establecido (Obligaciones del Consultor).	Por ocurrencia 0.5 UIT	Informe de responsable de DISS
10	No comunica a LA ENTIDAD oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informalmente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	Por ocurrencia 0.7 UIT	Informe de responsable de DISS
11	No comunica a LA ENTIDAD en el mismo día de los hechos, sobre eventos especiales en la obra (accidentes, incidentes y accidentes de trabajo, afecciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia 0.5 UIT	Informe de responsable de DISS
12	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.	Por ocurrencia 0.6 UIT	Informe de responsable de DISS

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



CESAR FERNANDO TAPIA JULCA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 50017

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 50017



CONTRATO N° 136-2021-ARCC/GG/OA

CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 013-2021-ARCC

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", que celebra de una parte la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con RUC N° 20602114091, con domicilio legal en Jr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rimac III, Piso 3 (Ex Miroquesada), distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Jefa de la Oficina de Administración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, señoría FLOR DE MARIA SUSANA GARCIA PINAS, identificada con DNI N° 40442378, designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00035-2020-ARCC/DE, de fecha 04 de marzo de 2020 y con facultad para suscribir contratos, otorgada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0001-2021-ARCC/DE, de fecha 05 de enero de 2021 a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", y de la otra parte, el Sr. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA identificado con DNI N° 08663822 y RUC N° 10086836228, con domicilio en Av. Agustín de La Rosa Toro N° 659 Urb. Villa Jardín, del distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de septiembre de 2021, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de la Contratación Especial N° 013-2021-ARCC, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1,206,032.69 (Un Millón Doscientos Seis Mil Treinta y Dos con 69/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente detalle.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de acuerdo a las tarifas y en períodos mensuales conforme lo establecido en el Numeral 15 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.



Contrato N° 136-2021-ARCC/GG/OA

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA, tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será conforme lo indicado en el numeral 13 de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

La consultoría de obra se ejecutará en el plazo de 12 meses, conforme al siguiente detalle:

- Etapa 1: Supervisión de obra y Recepción, entrega física a la ARCC: 11 meses
- Etapa 2: Liquidación del contrato de obra: 01 mes

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- EL CONTRATISTA acredita ser una Micro Empresa y, solicita la retención del diez (10%) de monto a contratar como Garantía de Fiel Cumplimiento, porcentaje que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades



CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
REG. CP N° 50017



CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE

[Handwritten signature]

CONTRATO N°7

[Handwritten signature]



001150

CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ I-2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ENTIDAD :AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

EMPRESA : CESAR F. TAPIA JULCA

Item	DESCRIPCION	FECHA VALORIZACION	N° FACTURA	MONTO VALORIZADO Y PAGADO
1	Pago 1ra Armada del Servicio de Supervisión	Noviembre-21	E001-283	S/. 77,252.23
2	Pago 2da Armada del Servicio de Supervisión	Diciembre-21	E001-283	S/. 114,932.80
3	Pago 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Enero-22	E001-282	S/. 79,835.28
4	Pago 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Febrero-22	E001-285	S/. 139,301.22
5	Pago 5ta Armada del Servicio de Supervisión	Marzo-22	E001-294	S/. 117,043.56
6	Pago 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Abril-22	E001-298	S/. 114,357.94
7	Pago 7ma Armada del Servicio de Supervisión	Mayo-22	E001-307	S/. 118,818.09
8	Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión	Junio-22	E001-314	S/. 116,159.72
9	Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión	Julio-22	E001-320	S/. 121,158.02
10	Pago 10ma Armada del Servicio de Supervisión	Agosto-22	E001-328	S/. 121,974.01
MONTO TOTAL CANCELADO				S/. 1,120,632.87

Atentamente,

[Large handwritten signature]



Que, conforme al pedido realizado por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, lo señalado por la Oficina de Obras y Corroborado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, está vinculado al Contrato de Obra N° 030-2014-GRL; por tanto, conforme a lo señalado en la normativa anteriormente glosada, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo de Obra N° 17 (mediante Acta de Conciliación N° 085-2015, la Entidad y el CONSORCIO PORVENIR -Ejecutor de la Obra- arribaron al acuerdo de otorgar la Ampliación de Plazo N° 17 -por treinta días- y renunciar a los gastos generales) corresponde aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 09, por los treinta días (30) referidos. Por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser necesaria la continuidad del Supervisor de Obra, a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y dar cumplimiento al contrato principal, se deberá aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 09, a través de la respectiva resolución;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2011-PRES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo, solicitadas por los contratistas derivados de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial General Regional, que declare procedente la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 09;

Con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el inciso b) del artículo 4.1° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 09, según solicitud efectuada por el Representante Legal del CONSORCIO M&T - Supervisor, para la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", por el plazo de treinta (30) días calendario, cuyo computo regirá desde el 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DR. LUIS CUSTODIO CALDERÓN
GERENTE GENERAL

Handwritten signature in blue ink



Large handwritten signature in blue ink



por un total de treinta (30) días calendario concordante con la Ampliación de Plazo N° 17 otorgada al ejecutor de obra, con la finalidad de no afectarse legalmente las actuaciones efectuadas por la Supervisión durante dicho período, vale decir entre el 12.11.2015 al 11.12.2015;

Que, mediante Informe N° 0187-2016-GRL/GRI-OO-AEMM, con fecha de recepción 20 de enero de 2016, el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura refiere respecto a la documentación presentada por el Supervisor de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", lo siguiente:

Que, al producirse la Ampliación de Plazo N° 17, para la ejecución de la obra (por conciliación extrajudicial) se debe de ampliar los servicios de la Supervisión, por lo que se determina precedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada al ejecutor de obra, para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, en este caso la Ampliación de Plazo N° 09 (por treinta (30) días calendario), conforme al Acta de Conciliación N° 085-2015 del 11 de diciembre de 2015, en el cual nuestra Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc, concilió la Ampliación de Plazo de Obra N° 17, por treinta (30) días calendario, que se computa desde el 12 noviembre al 11 de diciembre de 2015.

Que, el contrato de la supervisión de la obra se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, toda vez que resulta necesaria para garantizar el correcto cumplimiento de ésta, motivo por el cual debe mantenerse vigente por equivalente plazo de duración, correspondiendo como consecuencia autorizar la ampliación de plazo solicitada por la supervisión, ello, para seguir contando con los servicios del supervisor a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato principal.

Que corresponde la Ampliación de Plazo N° 09, por los servicios de supervisión, por treinta (30) días calendario, del 12 noviembre al 11 de diciembre de 2015, como consecuencia de haber acordado mediante Acta de Conciliación N° 085-2015, otorgar la Ampliación de Plazo N° 17, por el plazo de treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra;



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que, con Memorando N° 0064-2016-GRL/GRI, recepcionado con fecha 22 de enero de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 09 del Contrato de Supervisión de Obra, por treinta (30) días calendario, en virtud de la Ampliación de Plazo N° 17, otorgada al ejecutor de la obra; plazo que registró el 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2015;

Que, al referirse a un pedido de Ampliación de Plazo, es preciso señalar lo siguiente: el sexto párrafo del artículo 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento para la ampliación del plazo contractual, el cual es el siguiente:

"(...)

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra, debiendo el Supervisor ser una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...);

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud de la ampliación otorgada la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;



001140

Ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, respecto a la ejecución de la obra, es preciso indicar lo siguiente:

Con Resolución Gerencial General Regional N° 138-2015-GRL/GGR, se declaró la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 16, sólo por cuatro (4) días calendario, al respecto, mediante Acta de Conciliación N° 084-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc - Dr. Victor Manuel Rodríguez Morales, concilió con el Representante Legal del CONSORCIO PORVENIR - Sr. Victor Hugo Carabajal Alzamora, en lo siguiente:

- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 16, por veinte (20) días calendario solicitada por el CONSORCIO PORVENIR, por lo que el plazo se extiende del 23 de octubre de 2015 al 11 de noviembre de 2015, asimismo se acordó dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 138-2015-GRL/GGR que declaró la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 16 sólo por cuatro (4) días calendario, asimismo el Representante Legal del CONSORCIO PORVENIR expresa su renuncia al pago de mayores gastos generales.

Con Resolución Gerencial General Regional N° 157-2015-GRL/GGR, se declaró la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, al respecto, mediante Acta de Conciliación N° 085-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc - Dr. Victor Manuel Rodríguez Morales, concilió con el Representante del CONSORCIO PORVENIR - Sr. Victor Hugo Carabajal Alzamora, acordándose lo siguiente:

- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 17 por treinta (30) días calendario, solicitada por el CONSORCIO PORVENIR, por lo que el plazo se extiende del 12 de noviembre de 2015 al 11 de diciembre de 2015, asimismo se acordó dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 157-2015-GRL/GGR que declaró la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 17, asimismo el Representante Legal del CONSORCIO PORVENIR expresa su renuncia al pago de mayores gastos generales;



Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 175-2015-GRL/GGR, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 18, por el plazo de cuarenta (40) días calendario, solicitada por el representante legal del CONSORCIO PORVENIR, de manera que el plazo de término programado se extiende del 12 de diciembre al 20 de enero de 2016;

Que, respecto al Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, se han emitido diversos actos resolutivos, siendo el último de estos el siguiente:

- Resolución Gerencial General Regional N° 132-2015-GRL/GGR, de fecha 23 de octubre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Supervisión N° 07 por servicios de Supervisión, por treinta (30) días calendario, extendiéndose el plazo desde el 23 de septiembre al 22 de octubre de 2015;

Que, con fecha de recepción 15 de enero de 2015, mediante Carta N° 002-2016-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, solicita Ampliación de Plazo N° 09 y Aprobación de Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, señalando respecto a la Ampliación de Plazo, lo siguiente:

Que, mediante Acta de Conciliación N° 085-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 17, al ejecutor de la obra por treinta (30) días calendario, por lo cual es de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: "en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".

Asimismo refiere que lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obliga a la Entidad ampliar automáticamente el plazo del contrato de supervisión de obra por ser un contrato directamente vinculado al Contrato de ejecución de obra, concordante con la Opinión N° 035-2010/DNT emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE con fecha 30.04.2010.

Por lo que solicita se proceda al cumplimiento de lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobando la Ampliación de Plazo N° 09 del servicio de supervisión de obra efectuado,





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. INCIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

N°71	6,072.40	1,47%	R.G.G.R. N° 002-2015-GRUGER	R.G.G.R. N° 001-2015-GRUGER
N°72	25,337.28	5,57%	R.G.G.R. N° 003-2015-GRUGER	R.G.G.R. N° 011-2015-GRUGER
N° 03 Y 04	14,280.70	3,33%	R.G.G.R. N° 004-2015-GRUGER	R.G.G.R. N° 005-2015-GRUGER
N°75	17,593.20	4,12%	R.G.G.R. N° 018-2015-GRUGER	R.G.G.R. N° 006-2015-GRUGER
N°76	8,864.80	2,00%	R.G.G.R. N° 026-2015-GRUGER	R.G.G.R. N° 013-2015-GRUGER
N°77	10,960.20	2,50%	R.G.G.R. N° 032-2015-GRUGER	R.G.G.R. N° 012-2015-GRUGER
N°78	7,284.87	1,7%	R.G.G.R. N° 008-2016-GRUGER	R.G.G.R. N° 018-2015-GRUGER
N°79	10,960.20	2,50%	R.G.G.R. N° 010-2016-GRUGER	R.G.G.R. N° 019-2015-GRUGER

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo directo ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas integradas del Concurso Público N° 003-2014-GRUCE.

Por lo tanto se recomienda tramitar el Pago de Menores Costos Generado por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de Obra, siendo el monto neto a pagar de S/. 10,803.20 (Diez Mil Ochocientos Trece con 20/100 Nuevos Soles).

Así mismo, sugiero que se indique al área de ADMINISTRACIÓN que antes de tramitar los Mejores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSULTOR.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
W. WILLIAM RIQUE LAZCOBRE ENC
COORDINADOR GENERAL DE MANEJO
COP 01/14



0011146

C.C. Pineda

Resolución Gerencial Regional N° 010-2016-GRL/GGR

Huacho, 25 de enero de 2016

VISTOS: Contrato N° 030-2014-GRL, de fecha 28 de marzo de 2014; Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, de fecha 03 de septiembre de 2014; Resolución Gerencial Regional N° 175-2015-GRL/GGR, de fecha 23 de diciembre de 2015; Caria N° 002-2016-RL-M&T/GRL, con fecha de recepción 15 de enero de 2016; Informe N° 0187-2016-GRL/GRI-OO-AEMM, con fecha de recepción 20 de enero de 2016; Memorando N° 0064-2016-GRL/GRI, recepcionado con fecha 22 de enero de 2016; Informe N° 109-2016-GRL/SGRAJ, de fecha 25 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 28 de marzo de 2014, el Gobierno Regional de Lima, conjuntamente con el CONSORCIO PORVENIR, celebraron el Contrato N° 030-2014-GRL, para la ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPTE", por la suma de S/1.14'521,215.08 (Catorce Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Quince con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución contractual de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2014, el Gobierno Regional conjuntamente con el CONSORCIO M&T, celebraron el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, por un monto de S/421,968.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), para la





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

INFORME N° 028-2018-GRU/GRUCCO-WRELM

ING. ALBERTO EVANS MAJO MARRUFO

Jefe de la Oficina de Obras

ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO

Coordinador de Obras - Barranca

ASUNTO : TRAMITE DE PAICO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA. Obra: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE; CONSULTORIA DE SUPERVISION; CONSORCIO MAT

REFERENCIA : CARTA N° 007-2016-RU-MAT/GRU (Exp. 1129530) Resolución General del Gobierno Regional N° 010-2016-GRUGGR Barranca, 15 de Febrero del 2016

FECHA : Barranca, 15 de Febrero del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obras ha incorporado la Carta de la referencia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de la Obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", luego de haber sido revisado, al respecto debo informar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

Obra : Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe

- Ubicación : Hospital de Supe
Provincia : Supe
Municipalidad : Barranca
Modalidad : Contrata
Licitación Pública : AMG N° 015-2014-GRUCE, 006 - 2014 - GRU
Contrato N° : CONSORCIO PORVENIR
Controlista Obra : CONSORCIO MAT
Resolución de Obra : Ing. Gerardo Liber Bautista Espinoza CP 42417
Firma del Contrato : Ing. Martín Juan Juárez Muñoz (CONSORCIO MAT)
Fecha de entrega del terreno : 20/03/2014
Valor Referencial : 02842814
Presupuesto Contratado : S/. 17991537.88
Adelanto Dicho (MGV) : S/. 395,553.04 (130282914)
Plazo de ejecución : S/. 17911,111,117 (1296370514)
Termino de Plazo Contratual : 179112915
Ampliación de plazo N° 01 : 04 d.c. R.G.G.R. N° 002-2014-GRUGGR
Ampliación de plazo N° 02 : 52 d.c. R.G.G.R. N° 010-2015-GRUGGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 03 : 25 d.c. R.G.G.R. N° 023-2015-GRUGGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 04 : 20 d.c. R.G.G.R. N° 026-2015-GRUGGR
Ampliación de plazo N° 05 : 57 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GRUGGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 06 : 45 d.c. R.G.G.R. N° 042-2015-GRUGGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 07 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 045-2015-GRUGGR
Ampliación de plazo N° 08 : 30 d.c. R.G.G.R. N° 057-2015-GRUGGR
Ampliación de plazo N° 09 : 31 d.c. R.G.G.R. N° 071-2015-GRUGGR
Ampliación de plazo N° 10 : 19 d.c. R.G.G.R. N° 090-2015-GRUGGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 11 : 24 d.c. R.G.G.R. N° 091-2015-GRUGGR
Ampliación de plazo N° 12 : 23 d.c. R.G.G.R. N° 101-2015-GRUGGR
Ampliación de plazo N° 13 : 15 d.c. R.G.G.R. N° 113-2015-GRUGGR
Ampliación de plazo N° 14 : 30 d.c. R.G.G.R. N° 122-2015-GRUGGR
Ampliación de plazo N° 15 : 30 d.c. R.G.G.R. N° 135-2015-GRUGGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 16 : 30 d.c. R.G.G.R. N° 150-2015-GRUGGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 17 : 23 d.c. (en trámite)
Ampliación de plazo N° 18 : 23 d.c. (en trámite)
Termino de plazo real : 140229111 (En vía de cancelación)
Situación : Paralizadas (24.Oct.2015).



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

EXP. 01136245

2. ANTECEDENTES

- > Mediante Resolución General Regional N° 010-2016-GRUGGR, de fecha 25.01.2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión, por (30) días calendario.
> Que al producirse la ampliación de plazo N° 17, para la ejecución de la obra (por conciliación extrajudicial) se debe de ampliar los servicios de la supervisión, por lo que se determinó procedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada al ejecutor de obra, para estar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, en este caso la Ampliación de Plazo N° 09 (por 30 días calendario), conforme al Acto de Conciliación N° 085-2015 del 11/12/2015, en el cual nuestra Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc, cedió la Ampliación de Plazo de Obra N° 17, por (30) días calendario, que se computa desde el 12 de noviembre al 11 de diciembre del 2015.
> La obra al 31 de Octubre del 2015 alcanzó un avance físico acumulado de 94.31% y un avance financiero de 94.31%.

3. ETAPA DE SUPERVISION (Monto contractual)

Valor Referencial de la supervisión: S/. 421,988.00
Monto de Contrato N° 102-2014-GRU: S/. 421,988.00 (Con IGV) y S/. 357,490.00 (Sin IGV)
Monto referido 10% por liquidación: S/. 42,198.80 (Con IGV)

4. MAYORES COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISION

ESTRUCTURA DE COSTOS DERIVADO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 - SUPERVISION

UBICACIÓN: Del SUPE - Prov. BARRANCA - Depart. LIMA

Valor Refer: S/. 421,988.00
Monto de contrato Supervisión: S/. 421,988.00
Ampliación de plazo N° 09: (09) d.c.
Contrato N° 102-2014-GRU
Tiempo Ejec.: 270 d.c.



CALCULO DEL COSTO DIRECTO

Table with columns: DESCRIPCION, CANTID., TIEMPO DIAS, TIEMPO MESES, COEFIC. PARTE, COSTO (S/), TOTAL. Rows include RECURSOS HUMANOS (Personal Profesional, Ing. Civil, Ing. Especialista en Estructura, etc.) and MATERIALES (Análisis y Pruebas de Laboratorio, Alquiler de Camión, etc.).

Summary table showing COSTO DIRECTO (10.00%), GASTOS GENERALES (0.00%), UTILIDAD (18.0%), TOTAL PARCIAL (S/. 1,663.20), and COSTO TOTAL (S/. 10,903.20).

001145



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Módulo #957914208
Oficina: Av. El Libro SUN - 1era. Ciudad / Barranca
contacto@potamati.com



Módulo #957914208
Oficina: Av. El Libro SUN - 1era. Ciudad / Barranca
contacto@potamati.com

PAGO N° 18

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T Retención Total por fiel cumplimiento (10% S/42,196.80 del monto del contrato):

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión	12.11.15 al 11.12.15	1075		S/10,903.20
	Monto Depositado			S/8,722.56	
	Detraccion			S/1,090.32	
	2da decima Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/1,090.32	
TOTAL					S/10,903.20

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08, según solicitud efectuada por el Representante Legal del CONSORCIO M&T - Supervisor, para la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", por el plazo de veinte (20) días calendario, cuyo computo registró desde el 23 de octubre al 11 de noviembre de 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DR. LUIS CUSTODIO CALDERÓN
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Que corresponde la Ampliación de Plazo N° 08, por los servicios de supervisión, por veinte (20) días calendario, del 23 de octubre al 11 de noviembre de 2015, como consecuencia de haber acordado mediante Acta de Conciliación N° 084-2015, otorgar la Ampliación de Plazo N° 16, por el plazo de veinte (20) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con Memorando N° 0063-2016-GRL/GRI, recepcionado con fecha 22 de enero de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 08 del Contrato de Supervisión de Obra, por veinte (20) días calendario, en virtud de la Ampliación de Plazo N° 16, otorgada al ejecutor de la obra, plazo que registró del 23 de octubre al 11 de noviembre de 2015;

Que, al referirse a un pedido de Ampliación de Plazo, es preciso señalar lo siguiente: el sexto párrafo del artículo 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento para la ampliación del plazo contractual, el cual es el siguiente:

"(...)

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación.

"(...)";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contratada de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra, debiendo el Supervisor ser una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...);

001141



Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, conforme al pedido realizado por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, lo señalado por la Oficina de Obras y corroborado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, está vinculado al Contrato de Obra N° 030-2014-GRL, por tanto, conforme a lo señalado en la normativa anteriormente glosada, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo de Obra N° 16 (mediante Acta de Conciliación N° 084-2015, la Entidad y el CONSORCIO PORVENIR -Ejecutor de la Obra- arribaron al acuerdo de otorgar la Ampliación de Plazo N° 16 -por veinte días- y renunciar a los gastos generales) corresponde aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 08, por los veinte (20) días referidos. Por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser necesaria la continuidad del Supervisor de Obra, a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y dar cumplimiento al contrato principal, se deberá aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 08, a través de la respectiva resolución;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2011-PRES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo, solicitadas por los contratistas derivados de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial General Regional, que declare procedente la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 08;

Con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el inciso b) del artículo 41° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Ampliación de Plazo N° 17, asimismo el Representante Legal del CONSORCIO PORVENIR expresa su renuncia al pago de mayores gastos generales;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, mediante Resolución Gerencial Regional N° 175-2015-GRL/GGR, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 18, por el plazo de cuarenta (40) días calendario, solicitada por el representante legal del CONSORCIO PORVENIR, de manera que el plazo de término programado se extienda del 12 de diciembre al 20 de enero de 2016;

Que, respecto al Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, se han emitido diversos actos resolutivos, siendo el último de estos el siguiente:

Resolución Gerencial Regional N° 132-2015-GRL/GGR, de fecha 23 de octubre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Supervisión N° 07 por servicios de Supervisión, por treinta (30) días calendario, extendiéndose el plazo desde el 23 de septiembre al 22 de octubre de 2015;

Que, con fecha de recepción 12 de enero de 2015, mediante Carta N° 001-2016-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, solicita Ampliación de Plazo N° 08 y Aprobación de Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, señalando respecto a la Ampliación de Plazo, lo siguiente:

Que, mediante Acta de Conciliación N° 084-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 16, al ejecutor de la obra por veinte (20) días calendario, por lo cual es de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: "en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Asimismo refiere que lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obliga a la Entidad ampliar automáticamente el plazo del contrato de supervisión de obra por ser un contrato directamente vinculado al Contrato de ejecución de obra,



concordante con la Opinión N° 035-2010/DNT emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE con fecha 30.04.2010;

Por lo que solicita se proceda al cumplimiento de lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobando la Ampliación de Plazo N° 08 del servicio de supervisión de obra efectuado, por un total de veinte (20) días calendario concordante con la Ampliación de Plazo N° 16 otorgada al ejecutor de obra, con la finalidad de no afectarse legalmente las actuaciones efectuadas por la Supervisión durante dicho período, vale decir entre el 23.10.2015 al 11.11.2015;

Que, mediante Informe N° 0185-2016-GRL/GRI-OO-AEMM, con fecha de recepción 20 de enero de 2016, el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura refiere respecto a la documentación presentada por el Supervisor de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", lo siguiente:

Que, al producirse la ampliación de plazo para la ejecución de la obra (por conciliación extrajudicial) se debe de ampliar los servicios de la Supervisión, por lo que se determina procedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada al ejecutor de obra, para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, en este caso la Ampliación de Plazo N° 08 (por veinte (20) días calendario), conforme al Acta de Conciliación N° 084-2015 del 11 de diciembre de 2015, en el cual nuestra Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc, concilió la Ampliación de Plazo N° 16, por veinte (20) días calendario, que se computa desde el 23 de octubre al 11 de noviembre de 2015.

Que, el contrato de la supervisión de la obra se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, toda vez que resulta necesaria para garantizar el correcto cumplimiento de ésta, motivo por el cual debe mantenerse vigente por equivalente plazo de duración, correspondiendo como consecuencia autorizar la ampliación de plazo solicitada por la supervisión, ello, para seguir contando con los servicios del supervisor a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato principal.

Resolución Gerencial General Regional

N° 009-2016-GRL/GGR

Huacho, 25 de enero de 2016

VISTOS: Contrato N° 030-2014-GRL, con fecha 28 de marzo de 2014; Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, con fecha 03 de setiembre de 2014; Carta N° 001-2016-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, recepcionado con fecha 12 de enero de 2015; Informe N° 0185-2016-GRL/GRI-OO-AEMM, con fecha de recepción 20 de enero de 2016; Memorando N° 0063-2016-GRL/GRI, recepcionado con fecha 22 de enero de 2016; Informe N° 0108-2016-GRL/SGRAJ, de fecha 25 de enero de 2015, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;



Que, con fecha 28 de marzo de 2014, el Gobierno Regional de Lima, conjuntamente con el CONSORCIO PORVENIR, celebraron el Contrato N° 030-2014-GRL, para la ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", por la suma de S/14'521,215.08 (Catorce Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Quince con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución contractual de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2014, el Gobierno Regional conjuntamente con el CONSORCIO M&T, celebraron el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, por un monto de S/421,968.00

Página 1 de 7



001139

(Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), para la Ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, respecto a la ejecución de la obra, es preciso indicar lo siguiente:

Con Resolución Gerencial General Regional N° 138-2015-GRL/GGR, se declaró la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 16, sólo por cuatro (4) días calendario, al respecto, mediante Acta de Conciliación N° 084-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc - Dr. Víctor Manuel Rodríguez Morales, concilió con el Representante Legal del CONSORCIO PORVENIR - Sr. Víctor Hugo Carbajal Alzamora, en lo siguiente:

- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 16, por veinte (20) días calendario solicitada por el CONSORCIO PORVENIR, por lo que el plazo se extiende del 23 de octubre de 2015 al 11 de noviembre de 2015, asimismo se acordó dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 138-2015-GRL/GGR que declaró la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 16 sólo por cuatro (4) días calendario, asimismo el Representante Legal del CONSORCIO PORVENIR expresa su renuncia al pago de mayores gastos generales.

Con Resolución Gerencial General Regional N° 157-2015-GRL/GGR, se declaró la Improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, al respecto, mediante Acta de Conciliación N° 085-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc - Dr. Víctor Manuel Rodríguez Morales, concilió con el Representante del CONSORCIO PORVENIR - Sr. Víctor Hugo Carbajal Alzamora, acordándose lo siguiente:

- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 17 por treinta (30) días calendario, solicitada por el CONSORCIO PORVENIR, por lo que el plazo se extiende del 12 de noviembre de 2015 al 11 de diciembre de 2015, asimismo se acordó dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 157-2015-GRL/GGR que declaró la improcedencia de la

Página 2 de 7



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución General Regional N° 006-2016-GR/LGR, de fecha 25/01/2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 08 del Servicio de Supervisión, por (20) días calendario.
- Que al producirse la ampliación de plazo para la ejecución de la obra (por conciliación extrajudicial) se debe de ampliar los servicios de la supervisión, por lo que se determina procedente la emisión de plazo en virtud a la ampliación otorgada al ejecutor de obra, para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, en este caso la Ampliación de Plazo N° 08 (por 20 días calendario), conforme al Acta de Conciliación N° 084-2015 de 11/12/2015, en el cual nuestra Entidad a través del Procurador Regional Adj. Pdc, concilió la Ampliación de Plazo N° 16, por (20) días calendario, que se computa desde el 23 de octubre al 11 de noviembre del 2015.
- La obra al 31 de Octubre del 2015 alcanzó un avance físico acumulado de 94.31% y un avance financiero de 94.31%.

3. ETAPA DE SUPERVISIÓN (Módulo contractual)

Valor Referencial de la supervisión: S/. 421,898.00
 Monto de Contrato N° 102-2014-GR/L: S/. 421,898.00 (Con IGV) y S/. 357,880.00 (Sin IGV).
 Monto retenido 10% por liquidación: S/. 42,189.80 (Con IGV)

4. MAYORES COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

ESTRUCTURA DE COSTOS DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 - SUPERVISIÓN

UBICACIÓN: Del SUPE - Prov. BARRANCA - Depto. LIMA

Valor Refer: S/. 421,898.00

Ampliación de plazo N° 08: (20) d.c.

Tempo Eje.: 270 d.c

CALCULO DEL COSTO DIRECTO

DESCRIPCION	CANTID.	TIEMPO DIAS	TIEMPO MESES	COEFIC. PARTIC.	COSTO (S/.)	
					PARCIAL	TOTAL
RECURSOS HUMANOS						5,332.80
Personal Profesional						6,332.80
Ing. Civil de Supervisión	1	270.00	0.6666	1.00	8,000.00	
Ing. Civil Asist. de Supervisión	1	270.00	0.0000	1.00	5,000.00	0.00
Ing. Especialista en Estructura	1	270.00	0.0000	0.40	7,000.00	0.00
Ing. Especialista en Inst. Sanitarias	1	270.00	0.0000	0.40	5,000.00	0.00
Ing. Especialista en Inst. Eléctricas	1	270.00	0.0000	0.40	5,000.00	0.00
Personal Técnico, Administrativo y Apoyo Logístico						0.00
Técnico en Mecánica de Suelos	1	210.00	0.0000	0.50	3,000.00	0.00
Técnico Laborantista en Concreto	1	210.00	0.0000	0.50	3,000.00	0.00
Técnico en Topografía	1	90.00	0.0000	0.50	3,500.00	0.00
Cadista	1	210.00	0.0000	0.50	2,500.00	0.00
Secretaría	1	210.00	0.0000	1.00	1,000.00	0.00
Chofer	1	210.00	0.0000	1.00	1,800.00	0.00
MATERIALES						286.84
Análisis y Pruebas de Laboratorio	GLOBAL	270.00	0.0000	0.50	1,500.00	0.00
Alquiler de Camionetas	1	270.00	0.0000	1.00	4,000.00	0.00
Equipos de Comunicación	1	270.00	0.6666	0.40	1,000.00	266.84
Equipos para Mecánica de Suelos	1	90.00	0.0000	0.50	2,000.00	0.00
COSTO DIRECTO						5,399.44
GASTOS GENERALES						559.94
UTILIDAD						0.00
TOTAL PARCIAL						6,159.38
IGV 18%						1,108.69
COSTO TOTAL						7,268.07



001138

www.gob.regionlima.gob.pe
 Monto: 6967914208
 Oficina: Av. El Llano S/N - Ica, Chincha / Barranca
 contactos21@hotmail.com



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. INCIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

N°1	21,337.28	5.53%	6,123.44	1.43%	R.G.G.R. N° 006-2015-GR/LGR	R.G.G.R. N° 007-2015-GR/LGR
N° 03164	14,260.73	3.31%	14,260.73	3.31%	R.G.G.R. N° 006-2015-GR/LGR	R.G.G.R. N° 001-2015-GR/LGR
N° 5	17,393.21	4.17%	4,894.40	2.81%	R.G.G.R. N° 006-2015-GR/LGR	R.G.G.R. N° 009-2015-GR/LGR
N° 6	14,965.28	2.85%	14,965.28	2.85%	R.G.G.R. N° 006-2015-GR/LGR	R.G.G.R. N° 012-2015-GR/LGR
N° 8	7,268.07	1.73%	7,268.07	1.73%	R.G.G.R. N° 006-2015-GR/LGR	R.G.G.R. N° 013-2015-GR/LGR

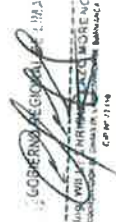
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo directo ha sido calculado de acuerdo a los bases administrativas integradas del Concurso Público N° 003-2014-GR/LCE.

Por lo tanto se recomienda transferir el Plazo de Mayores Costos Generados por la Ampliación de Plazo N° 08 del Servicio de Supervisión de Obra, al monto más a favor de S/. 7,268.07 (Setenta Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 07/100 Dólares Solos).

Además, sugiero que se incluya el ítem de ADMINISTRACIÓN que antes de transferir los Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSULTOR.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines del caso.
 Atentamente.



Cc: Avellan, V.B.

www.regionlima.gob.pe
 Monto: 6967914208
 Oficina: Av. El Llano S/N - Ica, Chincha / Barranca
 contactos21@hotmail.com

CONSORCIO M & T

Lima, **RETRIDO**

Carta No. 010-2016-RL-M&T/GRL

Señores:
Gobierno Regional de Lima
Av. Tupac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huachu, Departamento de Lima

Atención Arq. Daniel Murrujarra Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto Solicito Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 08 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 23.10.2015 al 11.11.2015.

Referencia 1) Informe N° 027-2016-GRL/GRU/OO-WELM.
2) Resolución Gerencial General Regional N° 009-2016-GRL/GGR, de fecha 25.01.2016
Concurso Público N° 03-2014-GR/LCE

Supervisión de la Obra "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe".

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que en atención al documento 1) de la referencia, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 del servicio de Supervisión de Obra. Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 009-2016-GRL/GGR; correspondiente al Periodo de 23.10.2015 al 11.11.2015.

El monto solicitado por la ampliación de plazo N° 08 asciende a la suma de S/. 7,268.07 (Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 07/100 Nuevos Soles) incluido IGV, según las estructura de costos aprobado por la entidad.

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipuló en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 0001 N° 0010279, para el pago correspondiente,

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente:

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 00006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la deducción, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradecido por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

CONSORCIO M & T
ING. GUSTAVO ALBERTO MARRUJO
PRESIDENTE DEL CONSORCIO



AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO N° 659 - URB. VILLA JARDÍN - SAN LUIS
TELÉFONOS 435-4397 - 435-4346 - 435-4803 CORREO ELECTRÓNICO: TAPIA@CFHOTMAIL.COM



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

INFORME N° 027-2016-GRU/GRU/OO-WELM

A ING. ALBERTO EVANS MAJO MARRUJO

Jefe de la Oficina de Obras

DE ING WILLY ENRIQUE LAZO MORENO

Coordinador de Obras - Barranca

ASUNTO TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA. "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"

REFERENCIA Consultoría de Supervisión: CONSORCIO M&T

CARTA N° 006-2016-RL-M&T/GRL (Exp. 1125940)

Resolución Gerencial General Regional N° 009-2016-GRU/GGR

FECHA Barranca, 15 de Febrero del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obras ha incorporado la Certe de la referencia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 08 del Servicio de Supervisión de la Obra "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", luego de haber sido revisado, al respecto debo informar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

Obra : "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe"

Ubicación : Distrito de Supe

Dirección : Barranca

Provincia : Barranca

Localidad : Barranca

Ubicación Pública : ABC N° 015-2014-GR/LCE.

Contrato N° : 009 - 2014 - ORL

Comité de Obra : CONSORCIO PORVENIR

Comité de Supervisión : CONSORCIO M&T

Responsable de Obra : Ing. Gerardo Liber Bautista Espinoza, CIP 66437

Supervisor de Obra : Ing. Martín Juan-Jaime Muñoz (CONSORCIO M&T)

Primo del Contrato : 28032014

Valor Referencial : S/. 16'960,337.38

Presupuesto Contratado : S/. 14'321,215.08 con IGV

Inicio del Plazo Contractual : 23/04/2014

Adelanto Directo (M&T) : S/. 595,553.84 (13022014)

Adelanto de Materiales : S/. 1'911,111.57 (12032014)

Plazo de ejecución : 270 días d. c.

Término de Plazo Contractual : 17/01/2015

Ampliación de plazo N° 01 : 09 d.c. R.G.G.R. N° 085-2014-GRU/GGR

Ampliación de plazo N° 02 : 03 d.c. R.G.G.R. N° 016-2015-GRU/GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 03 : 25 d.c. R.G.G.R. N° 025-2015-GRU/GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 04 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 026-2015-GRU/GGR

Ampliación de plazo N° 05 : 37 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GRU/GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 06 : 45 d.c. R.G.G.R. N° 042-2015-GRU/GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 07 : 49 d.c. R.G.G.R. N° 044-2015-GRU/GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 08 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 057-2015-GRU/GGR

Ampliación de plazo N° 09 : 31 d.c. R.G.G.R. N° 071-2015-GRU/GGR

Ampliación de plazo N° 10 : 18 d.c. R.G.G.R. N° 086-2015-GRU/GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 11 : 24 d.c. R.G.G.R. N° 094-2015-GRU/GGR

Ampliación de plazo N° 12 : 22 d.c. R.G.G.R. N° 101-2015-GRU/GGR

Ampliación de plazo N° 13 : 19 d.c. R.G.G.R. N° 113-2015-GRU/GGR

Ampliación de plazo N° 14 : 30 d.c. R.G.G.R. N° 122-2015-GRU/GGR

Ampliación de plazo N° 15 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 138-2015-GRU/GGR

Ampliación de plazo N° 16 : 30 d.c. R.G.G.R. N° 157-2015-GRU/GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 17 : 40 d.c. R.G.G.R. N° 175-2015-GRU/GGR

Ampliación de plazo N° 18 : 25 d.c. (en trámite)

Ampliación de plazo N° 19 : 14/02/2016 (En vía de conciliación)

Situación : Paralizada (26.Oct.2015).



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
MENDOZA & TAPIA SAC
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS TORO 659
DISTRITO SAN JUAN DE LOS RIOS
L-CBO SAN JUAN DE LOS RIOS LIMA
PERU 0106
3 DE 3

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

1277

FECHA	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CAL	N° OPER.	CAMBIO / ABOVO	ITF	SALDO CONTABLE	
28-04	28-04	CHEQ PAGADOR NE-000000750	VEN	11184	5,000.00-	0.25	152,217.75	
28-04	28-04	CHEQ PAGADOR NE-000000754	VEN	11185	567.00-	0.30	151,650.75	
28-04	28-04	CHEQ PAGADOR NE-000000754	VEN	11184	8,841.36	0.25	158,492.11	
28-04	28-04	CHEQ PAGADOR NE-000000756	VEN	11186	1,808.90-	0.25	156,683.21	
28-04	28-04	CHEQ PAGADOR NE-000000756	VEN	11186	860.00-	0.25	155,823.21	
28-04	28-04	CHEQ PAGADOR NE-000000751	VEN	11189	666.70-	0.25	155,156.51	
28-04	28-04	AV-000000815 2015-04-28	VEN	11200	4,077.10-	0.20	151,079.41	
28-04	28-04	CHEQ PAGADOR NE-000000719	VEN	11201	437.54-	0.20	150,641.87	
28-04	28-04	CHEQ PAGADOR NE-000000727	VEN	11204	6,600.30-	0.30	144,041.57	
28-04	28-04	CHEQ PAGADOR NE-000000761	VEN	11207	181.30-	0.25	143,860.27	
28-04	28-04	CHEQ PAGADOR NE-000000760	VEN	11207	1,200.00-	0.25	142,660.27	
28-04	28-04	SI-9437148 RBMAC INT MULTIBENEFICARIA	VEN	11209	3,400.00-	0.15	139,260.27	
28-04	28-04	CONSEJO DE ADMINISTRACION	VEN	11211	30.00-	0.00	139,230.27	
28-04	28-04	CONSEJO DE ADMINISTRACION	VEN	11212	30.00-	0.00	139,200.27	
28-04	28-04	CONSEJO EJECUTIVO CHEQUEOS, SCS	VEN	11213	3.50-	0.00	139,196.77	
28-04	28-04	CONSEJO EJECUTIVO CHEQUEOS, SCS	VEN	11214	93.00-	0.00	139,103.77	
TOTALES POR ITF								
CARGOS							12.75	
ABONOS							18.15	
REDUCCIONES							0.00	
PAGOS							0.00	

Número de constancia 181651201492714

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00006009808

Tipo de Cuenta Cuenta de Detracciones Convencional

RUC del Proveedor 20510849770

Nombre/Razón Social del Proveedor MENDOZA & TAPIA SAC

Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente 20530688390

Nombre/Razón Social del Adquiriente GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito S/. 726.81

Fecha y hora de pago 12/05/2016 15:45:03

Periodo Tributario 201604

Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de Comprobante 0001 00001074

Número de operación

[Handwritten signature]



MENDOZA & TAPIA SAC
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS TORO 659
DISTRITO SAN JUAN DE LOS RIOS
LIMA PERU 0106

MENDOZA & TAPIA SAC
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS TORO 659
DISTRITO SAN JUAN DE LOS RIOS
LIMA PERU 0106

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI) 011 106 000100009095 29

BANCA POR TELEFONO: 800-520 1111 y 800-888 8888 (provincias)

NUMEROS DE CONTACTO: 011 422 2222 y 011 422 2223

SALDO A NUESTRO FAVOR 139,103.77

SALDO A SU FAVOR 139,103.77

ENTIDAD OFICINA CUENTA 0011 0106 0100009095 29

FECHA 29-04-2016

D.C.

OFICINA

FECHA 29-04-2016

D.C.



La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computado desde su presentación.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 190° del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra, debiendo el Supervisor ser una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud de la ampliación autorizada la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.

Que, conforme al pedido realizado por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, lo señalado por la Oficina de Obras y Corroborado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que el Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, está vinculado al Contrato de Obra Nº 030-2014-GRL, por tanto, conforme a lo señalado en la normativa anteriormente glosada, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo de Obra Nº 15 (por treinta días calendario) correspondió aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión Nº 07, por los treinta (30) días referidos. Por lo que, al ser necesaria la continuidad del Supervisor de Obra, a fin de velar directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y dar cumplimiento al contrato principal, se deberá aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión Nº 07, a través de la respectiva resolución.

Con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el inciso b) del artículo 41° de la ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de Supervisión Nº 07, efectuada por el Representante Legal del CONSORCIO M&T - Supervisor, para la ejecución de la obra:



TORTA DE CEMENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPER. Por tanto, la Ampliación del Plazo de Supervisión de obra, se computará desde el 23 de septiembre al 22 de octubre de 2015.

Resolución conforme a ley. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Resolución conforme a ley. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Resolución conforme a ley. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Resolución conforme a ley. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Resolución conforme a ley. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Resolución conforme a ley. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CONSORCIO PORVENIR, de manera que el plazo de término programado se extienda del 22 de septiembre de 2015 al 22 de octubre de 2015.

Que, con fecha 03 de setiembre de 2014, el Gobierno Regional conjuntamente con el CONSORCIO M&T, celebraron el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GR/L, por un monto de S/421,968.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Resolución Gerencial Regional N° 093-2015-GR/L/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por servicios de Supervisión, por ocho (8) días calendario, comprendida del 07 al 14 de junio de 2015.

Resolución Gerencial Regional N° 093-2015-GR/L/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por treinta y un (31) días calendario, comprendida del 15 de junio al 15 de julio de 2015, por un total de veinticuatro (24) días calendario, comprendida desde el 16 de julio al 08 de agosto de 2015.

Resolución Gerencial Regional N° 116-2015-GR/L/GGR, de fecha 12 de octubre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por treinta (30) días calendario, comprendida del 09 de agosto al 07 de setiembre de 2015, por un total de treinta y cinco (35) días calendario, comprendida del 08 al 22 de setiembre de 2015.

Resolución Gerencial Regional N° 126-2015-GR/L/GGR, de fecha 22 de octubre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por un plazo de quince (15) días calendario, comprendida del 23 de octubre al 06 de noviembre de 2015.



Handwritten signature and blue ink scribbles

Handwritten signature and blue ink scribbles

Handwritten signature and blue ink scribbles

Handwritten signature and blue ink scribbles

Carta N° 031-2015-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, solicita Ampliación de Plazo N° 07 y Aprobación de Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, señalando respecto a la Ampliación de Plazo, lo siguiente:

Es necesaria la ampliación de plazo del Servicio de Supervisión de Obra por treinta (30) días calendario, para cumplir con el objeto del contrato, por ser un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

Se solicita la presente solicitud de aprobación de ampliación de plazo y aprobación de mayores costos del servicio de supervisión, en concordancia con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de supervisión y con lo establecido en el artículo 15 del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 178 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que la causal se da por causas distintas a las adicionales de obra.

La Ampliación de Plazo que corresponde al Servicio de Supervisión es de treinta (30) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo por lo que solicita ampliación de plazo del servicio de supervisión de obra, por un total de treinta (30) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 15 otorgada al ejecutor de la obra, lo que ampliaría el plazo de ejecución del contrato a 22.10.15, quedando inamovible el plazo de treinta (30) días para la liquidación de la obra.

Que, al producirse la ampliación de plazo para la ejecución de la obra se debe de ampliar los servicios de la Supervisión, por lo que se determina procedente la ampliación de plazo en virtud de la ampliación otorgada al ejecutor de obra, en este caso la Ampliación de Plazo de Supervisión de obra N° 07, es por treinta (30) días calendario, ello a fin de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, quedando



Handwritten signature and blue ink scribbles

Handwritten signature and blue ink scribbles

Handwritten signature and blue ink scribbles

Handwritten signature and blue ink scribbles





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

ACTA DE CONFORMIDAD POR SERVICIOS

Por el presente, se otorga conformidad al Servicio de Supervisión prestado para la Oficina de Gerencia Regional de Infraestructura, según el siguiente detalle:

OFICINA : GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - JEFAURA DE OBRAS

UBICACIÓN : MENDOZA Y TAPIA S.C.

3. : 20510849770 (Operador Tributario)

4. : CONTRATO N° 102-2014-GRJ de fecha 13.04.2014

5. : 0001 - 000885

6. : PAGAR : 10.903.20 (Diez Mil Novecientos Tres con 20/100 Nuevos Soles).

7. : EJECUCION : Del 23 de Setiembre al 22 de Octubre del 2015.

8. : FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE

N°	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	Servicio por servicio prestado de Supervisión correspondiente a la Obra de FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE. Dependiente del 23 de Setiembre al 22 de Octubre del 2015, de acuerdo a la CARTA N° 13-2015-R.-MST/GRJ	GLJ	1	S/. 10.903.20

Barranc, 15 de octubre del 2015

Handwritten signatures in blue ink.

Oficina : Gerencia Regional de Infraestructura
Calle : Santa Catalina, Cuzco - Peru
Teléfono : 052 202 200



Resolución Gerencial General

Resolución Gerencial Regional N° 12-2015-GRJ/GGR

VISTOS: Contrato N° 030-2014-GRJ, de fecha 28 de marzo de 2014; Resolución Gerencial Regional N° 122-2015-GRJ/GGR, de fecha 01 de octubre de 2015; Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRJ, de fecha 03 de setiembre de 2014; Carta N° 031-2015-RE-MST/GRJ, con fecha de recepción 15 de octubre de 2015; Informe N° 3051-2015-GRJ/GRJ-00-ONI, con fecha de recepción 21 de octubre de 2015; Memorando N° 282-2015-GRJ/GRJ, con fecha de recepción 22 de octubre de 2015; Informe N° 1336-2015-GRJ/GGR, de fecha 23 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191R de la Constitución Política del Perú, con el artículo 11 de la Ley y Organismos de Gobierno Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; teniendo como fin último esencial fomentar el desarrollo integral de las comunidades y el bienestar de sus habitantes.

Que, conjuntamente con el CONSORCIO PORVENIR, celebraron el Contrato N° 030-2014-GRJ para la ejecución de la obra: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE, por la suma de S/14,521,215.08; (Catorce Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Quince con 08/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución contractual de Docientos Setenta (270) días calendario;

Que, respecto a la Ejecución de la Obra, con fecha 01 de octubre de 2015, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 122-2015-GRJ/GGR, se declaró procedente la solicitud de ampliación de Plazo de Obra N° 15, por el plazo de treinta (30) días calendario, solicitada por el representante legal del





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones, por causas atribuibles a la Entidad, debido a la consulta N° 37 y sucesivamente, la Entidad declara de despidor, entre otras, a cargo de la laboración del expediente técnico correspondiente, para que el contratista proceda a la ejecución del mismo, comprendidos entre el periodo de 2006-2013 a 27/10/2015, por lo cual la supervisión presento la valorización de obra N° 15 y el Informe Interimario de Supervisión N° 14 correspondiente al mes de Octubre de 2015
- La obra el 31 de Octubre del 2015 alcanzó un avance físico acumulado de 94.31%; y un avance financiero de 94.31%

3. ETAPA DE SUPERVISIÓN (Monto contractual):

Valor Referencial de la subcontrata: S/ 421,968.00
 Monto de Contrato N° 102-2014-GRU: S/ 421,968.00 (Con IGV) y S/ 397,600.00 (Sin IGV)
 Monto retenido 10% por liquidación: S/ 42,196.80 (Con IGV)

4. MAYORES COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

ESTRUCTURA DE COSTOS DERIVADO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 7 - SUPERVISIÓN

UBICACION: Des. SUPE.-Prov. BARRANCA, Depart. LIMA
 Valor Refer: S/ 421,968.00
 Monto de contrato Supervisión: S/ 421,968.00
 Contrato N° 102-2014-GRU
 Anuncio de puo N° 07 (8) d.c.
 Tiempo Est: 270 d.c.

CALCULO DEL COSTO DIRECTO

DESCRIPCION	CANTID	TIEMPO DIAS	TIEMPO MESES	CODIFIC PARTIC	COSTO (S/)	TOTAL
RECURSOS HUMANOS						8,000.00
Personal Profesional	1	270.00	1.0000	1.00	8,000.00	8,000.00
Ing Civil-Jefe Supervision	1	270.00	0.0000	1.00	5,000.00	5,000.00
Ing Civil Asist de Supervision	1	270.00	0.0000	0.40	7,000.00	7,000.00
Ing Especialista en Estructura	1	270.00	0.0000	0.40	5,000.00	5,000.00
Ing Especialista en Inst Similares	1	270.00	0.0000	0.40	5,000.00	5,000.00
Ing Especialista en Inst Electricas	1	270.00	0.0000	0.40	5,000.00	5,000.00
PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y APOYO						6.00
Logístico	1	210.00	0.0000	0.50	3,000.00	3,000.00
Tecnico en Mecanica de Suelos	1	210.00	0.0000	0.50	3,000.00	3,000.00
Tecnico Laboratorista en Concreto	1	90.00	0.0000	0.50	5,500.00	5,500.00
Tecnico en Topografía	1	210.00	0.0000	0.50	2,500.00	2,500.00
Secretaria	1	210.00	0.0000	1.00	1,800.00	1,800.00
MATERIALES						200.00
Análisis y Pruebas de Laboratorio	GLOBAL	270.00	0.0000	0.50	1,500.00	1,500.00
Alquiler de Camioneta	1	270.00	0.0000	1.00	4,000.00	4,000.00
Equipos de Comunicación	1	270.00	1.0000	0.40	1,000.00	1,000.00
Equipos para Mecanica de Suelos	1	90.00	0.0000	0.50	2,000.00	2,000.00
COSTO DIRECTO						8,400.00
GASTOS GENERALES						0.00
UTILIDAD						0.00
TOTAL PARCIAL						8,240.00
IGV 18%						1,663.20
COSTO TOTAL						S/ 10,903.20

www.regionlimazh.com
 Mavi PPK914238
 Oficina A - El Lazo SN - Ica Cuadra / Barranca
 contact@hurnal.com



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. INCIDENCIA DE SUPERVISION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
IP1	21,377.28	5.5%	6,623.14	1.4%	R.G.G.R. N° 02-2015-GRU/GR
IP2	11,200.78	4.1%	1,886.60	2.6%	R.G.G.R. N° 03-2015-GRU/GR
IP3	17,331.28	4.1%	10,903.20	2.5%	R.G.G.R. N° 04-2015-GRU/GR
IP4			32,114.42	1.5%	R.G.G.R. N° 05-2015-GRU/GR
IP5					R.G.G.R. N° 06-2015-GRU/GR
IP6					R.G.G.R. N° 07-2015-GRU/GR
IP7					R.G.G.R. N° 08-2015-GRU/GR
IP8					R.G.G.R. N° 09-2015-GRU/GR
IP9					R.G.G.R. N° 10-2015-GRU/GR
IP10					R.G.G.R. N° 11-2015-GRU/GR
IP11					R.G.G.R. N° 12-2015-GRU/GR
IP12					R.G.G.R. N° 13-2015-GRU/GR
IP13					R.G.G.R. N° 14-2015-GRU/GR
IP14					R.G.G.R. N° 15-2015-GRU/GR
IP15					R.G.G.R. N° 16-2015-GRU/GR
IP16					R.G.G.R. N° 17-2015-GRU/GR
IP17					R.G.G.R. N° 18-2015-GRU/GR
IP18					R.G.G.R. N° 19-2015-GRU/GR
IP19					R.G.G.R. N° 20-2015-GRU/GR
IP20					R.G.G.R. N° 21-2015-GRU/GR
IP21					R.G.G.R. N° 22-2015-GRU/GR
IP22					R.G.G.R. N° 23-2015-GRU/GR
IP23					R.G.G.R. N° 24-2015-GRU/GR
IP24					R.G.G.R. N° 25-2015-GRU/GR
IP25					R.G.G.R. N° 26-2015-GRU/GR
IP26					R.G.G.R. N° 27-2015-GRU/GR
IP27					R.G.G.R. N° 28-2015-GRU/GR
IP28					R.G.G.R. N° 29-2015-GRU/GR
IP29					R.G.G.R. N° 30-2015-GRU/GR
IP30					R.G.G.R. N° 31-2015-GRU/GR
IP31					R.G.G.R. N° 32-2015-GRU/GR
IP32					R.G.G.R. N° 33-2015-GRU/GR
IP33					R.G.G.R. N° 34-2015-GRU/GR
IP34					R.G.G.R. N° 35-2015-GRU/GR
IP35					R.G.G.R. N° 36-2015-GRU/GR
IP36					R.G.G.R. N° 37-2015-GRU/GR
IP37					R.G.G.R. N° 38-2015-GRU/GR
IP38					R.G.G.R. N° 39-2015-GRU/GR
IP39					R.G.G.R. N° 40-2015-GRU/GR
IP40					R.G.G.R. N° 41-2015-GRU/GR
IP41					R.G.G.R. N° 42-2015-GRU/GR
IP42					R.G.G.R. N° 43-2015-GRU/GR
IP43					R.G.G.R. N° 44-2015-GRU/GR
IP44					R.G.G.R. N° 45-2015-GRU/GR
IP45					R.G.G.R. N° 46-2015-GRU/GR
IP46					R.G.G.R. N° 47-2015-GRU/GR
IP47					R.G.G.R. N° 48-2015-GRU/GR
IP48					R.G.G.R. N° 49-2015-GRU/GR
IP49					R.G.G.R. N° 50-2015-GRU/GR
IP50					R.G.G.R. N° 51-2015-GRU/GR
IP51					R.G.G.R. N° 52-2015-GRU/GR
IP52					R.G.G.R. N° 53-2015-GRU/GR
IP53					R.G.G.R. N° 54-2015-GRU/GR
IP54					R.G.G.R. N° 55-2015-GRU/GR
IP55					R.G.G.R. N° 56-2015-GRU/GR
IP56					R.G.G.R. N° 57-2015-GRU/GR
IP57					R.G.G.R. N° 58-2015-GRU/GR
IP58					R.G.G.R. N° 59-2015-GRU/GR
IP59					R.G.G.R. N° 60-2015-GRU/GR
IP60					R.G.G.R. N° 61-2015-GRU/GR
IP61					R.G.G.R. N° 62-2015-GRU/GR
IP62					R.G.G.R. N° 63-2015-GRU/GR
IP63					R.G.G.R. N° 64-2015-GRU/GR
IP64					R.G.G.R. N° 65-2015-GRU/GR
IP65					R.G.G.R. N° 66-2015-GRU/GR
IP66					R.G.G.R. N° 67-2015-GRU/GR
IP67					R.G.G.R. N° 68-2015-GRU/GR
IP68					R.G.G.R. N° 69-2015-GRU/GR
IP69					R.G.G.R. N° 70-2015-GRU/GR
IP70					R.G.G.R. N° 71-2015-GRU/GR
IP71					R.G.G.R. N° 72-2015-GRU/GR
IP72					R.G.G.R. N° 73-2015-GRU/GR
IP73					R.G.G.R. N° 74-2015-GRU/GR
IP74					R.G.G.R. N° 75-2015-GRU/GR
IP75					R.G.G.R. N° 76-2015-GRU/GR
IP76					R.G.G.R. N° 77-2015-GRU/GR
IP77					R.G.G.R. N° 78-2015-GRU/GR
IP78					R.G.G.R. N° 79-2015-GRU/GR
IP79					R.G.G.R. N° 80-2015-GRU/GR
IP80					R.G.G.R. N° 81-2015-GRU/GR
IP81					R.G.G.R. N° 82-2015-GRU/GR
IP82					R.G.G.R. N° 83-2015-GRU/GR
IP83					R.G.G.R. N° 84-2015-GRU/GR
IP84					R.G.G.R. N° 85-2015-GRU/GR
IP85					R.G.G.R. N° 86-2015-GRU/GR
IP86					R.G.G.R. N° 87-2015-GRU/GR
IP87					R.G.G.R. N° 88-2015-GRU/GR
IP88					R.G.G.R. N° 89-2015-GRU/GR
IP89					R.G.G.R. N° 90-2015-GRU/GR
IP90					R.G.G.R. N° 91-2015-GRU/GR
IP91					R.G.G.R. N° 92-2015-GRU/GR
IP92					R.G.G.R. N° 93-2015-GRU/GR
IP93					R.G.G.R. N° 94-2015-GRU/GR
IP94					R.G.G.R. N° 95-2015-GRU/GR
IP95					R.G.G.R. N° 96-2015-GRU/GR
IP96					R.G.G.R. N° 97-2015-GRU/GR
IP97					R.G.G.R. N° 98-2015-GRU/GR
IP98					R.G.G.R. N° 99-2015-GRU/GR
IP99					R.G.G.R. N° 100-2015-GRU/GR

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo directo ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas integradas del Concurso Publico N° 003-2014-GRU/CE

Por lo tanto se recomienda tramitar el Precio de Manutención Cobrada, Generado por la Ampliación de Plazo N° 07 del Servicio de Supervisión de Obra, siendo el monto íntegro a pagar de S/ 10,903.20 (Diez Mil Novecientos Trece con 20/100 Nuevos Soles)

Así mismo, sugiero que se indique al área de ADMINISTRACIÓN que antes de tramitar los Mayores Costos de Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL CONSULTOR.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines del caso.
 Agradecimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

C. C. A. P. P. R. R.

www.regionlimazh.com
 Mavi PPK914238
 Oficina A - El Lazo SN - Ica Cuadra / Barranca
 contact@hurnal.com



CONSORCIO M & T

Lima, 23 de Diciembre de 2015

Carta No 054-2015-RL-M&T/GRL



S señores:
Gobierno Regional de Lima
Av. Túpac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huacho, Departamento de Lima

Atención : Arq. Daniel Murrugarra Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto : Solicito Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 07 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 23.09.2015 al 22.10.2015.

Referencia : 1) Informe N° 275-2015-GRL/GRU/OO-WELM.
2) Resolución Gerencial General Regional N° 132-2015-GRL/GGR, de fecha 23/10/2015.

Concurso Público N° 03-2014-GRL/CE
Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe".

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que en atención al documento 1) de la referencia, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 del servicio de Supervisión de Obra. Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 132-2015-GRL/GGR; correspondiente al Periodo de 23.09.2015 al 22.10.2015.

El monto solicitado por la ampliación de plazo N° 07 asciende a la suma de S/. 10,903.20 (Diez Mil Novecientos Tres con 20/100 Nuevos Soles) incluido IGV, según las estructura de costos aprobado por la entidad.

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 001 N° 0000885, para el pago correspondiente. Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente:

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 00006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la detección, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradecido por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted

Atentamente,

CONSORCIO M & T
Ing. César Forteza Tapia Jara
REPRESENTANTE LEGAL



AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO N° 650 URB. VILLA JARDIN SAN LUIS
TELEFONOS: 435-4197, 435-4346, 435-4861 CORREO ELECTRONICO: TAPIA@HOTMAIL.COM

001130



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

INFORME N° 275-2015-GRL/GRU/OO-WELM

ING. CLAUDIO NEMESIO NAVARRO INJANTE
Jefe de la Oficina de Obras
ING. WILLY ENRIQUE LIZZO MORENO
Coordinador de Obras - Barranca

TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 DEL SERVICIO DE SUPERVISION INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE

REFERENCIA

FEC-H
Carta N° 033-2015-RL-M&T/GRL (Exp. 1050403)
Resolución Gerencial General Regional N° 132-2015-GRL/GGR
Barranca, 16 de Diciembre del 2015

Mediante el presente me dirijo a usted para manifestarle que la Coordinación de obras ha reconocido la Carta de la referencia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 07 del Servicio de Supervisión de la Obra "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", luego de haber sido emitido, al respecto de lo informal lo siguiente:

Obras

Ubicación : Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe
Distrito : Supe
Provincia : Barranca

Línea de Crédito : ANEP N° 015-2014-GRL/CE
Contratación : 030 - 2014 - GRL
Contratación : CONSORCIO PORVENIR
Presupuesto : CONSORCIO MIT

Valor Referencial : Ing. Gerardo Liber Buesca Espinoza CIP 49487
Presupuesto Contratado : S/. 10,903.20
Ingreso de Recursos : S/. 14,521,713.06 con IGV
Adelanto de Materiales : S/. 503,555.84 (30/20/14)
Plazo de ejecución : S/. 1,911,111.87 (20/30/14)

Termino de Plazo Contratado : 17/01/2015

- Ampliación de plazo N° 01 : 60 d.c. R.G.G.R. N° 082-2014-GRL/GGR
- Ampliación de plazo N° 02 : 52 d.c. R.G.G.R. N° 019-2015-GRL/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 03 : 25 d.c. R.G.G.R. N° 023-2015-GRL/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 04 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 026-2015-GRL/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 05 : 57 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GRL/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 06 : 45 d.c. R.G.G.R. N° 042-2015-GRL/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 07 : 45 d.c. R.G.G.R. N° 043-2015-GRL/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 08 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 044-2015-GRL/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 09 : 30 d.c. R.G.G.R. N° 057-2015-GRL/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 10 : 31 d.c. R.G.G.R. N° 071-2015-GRL/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 11 : 10 d.c. R.G.G.R. N° 090-2015-GRL/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 12 : 24 d.c. R.G.G.R. N° 091-2015-GRL/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 13 : 30 d.c. (Aprobada)
- Ampliación de plazo N° 14 : 15 d.c. (en trámite)
- Ampliación de plazo N° 15 : 30 d.c. (en trámite)

Antecedentes

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 132-2015-GRL/GGR de fecha 23-10-2015 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 del Servicio de Supervisión por (30) días calendario



BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TITULARES: MENDOZA & TAPIA SAC AV. ARISTON DE LA BOCA TORO 659 URB. VILLA JARDIN PUNO SAN LUIS DE LIMA LIMA 0104 PUNO PUNO 0104 2877

CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 1940

Número de constancia 181642902541224 No Cuenta de detracciones (Banca de la Nación) 00006009808

Cuenta de Detracciones Conventional RUC del Proveedor 20510849770 Nombre/Razón Social del Proveedor MENDOZA & TAPIA SAC

Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES Número de Documento del Adquiriente 20530688390

Nombre/Razón Social del Adquiriente GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Tipo de operación 01 - venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien o servicio 022 - Otros servicios empresariales Monto del depósito S/ 1,090.32 Fecha y hora de pago 29/04/2016 18:09:47

Periodo Tributario 201604 Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de Comprobante 0001 00001073

CUENTA EJECUTIVO DE CUENTA EJ. OLGA MONTE LEYVA OLIVERA

Table with columns: FECHA OPERACION, MONEDA, DESCRIPCION, OFICINA, CANT, OFICINA, CARGO/ABONO, ITF, SALDO CONTABLE. Contains multiple rows of transaction data.

Form area containing: CODIGO CUENTA INTERBANCARIO ICCS, BANCO POR TELEFONO, BANCO POR INTERNET, FECHA, OFICINA, and various checkboxes for account status and verification.



Handwritten signatures and stamps, including 'MENDOZA & TAPIA S.A.C.' and 'CESAR FERNANDO TAPIA JULCA INGENIERO CIVIL'.

con el plazo pre establecido en el calendario, solicitadas por el CONSORCIO PORVENIR, ejecutor de la obra:

Que, con Memorando N° 2690-2015-GRL/GRI, Infraestructura, considera declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato de Supervisión de Obra, por quince (15) días calendario; plazo que registró del 08 al 22 de septiembre de 2015;

Que, al referirse a un pedido de Ampliación de Plazo, es preciso señalar lo siguiente: el sexto párrafo del artículo 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento para la ampliación del plazo contractual, el cual es el siguiente:

"(...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra conará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra, debiendo el Supervisor ser una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...);

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DR. LUIS GUSTAVO CALDERÓN
GERENTE GENERAL

de la ampliación otorgada la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal:

Que, conforme al pedido realizado por el Representante Legal Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, está vinculado al Contrato de Obra N° 030-2014-GRL, por tanto, conforme a lo señalado en la normativa anteriormente glosada, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo de Obra N° 06 (por quince días calendario) corresponde aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 06, por los quince (15) días referidos. Finalmente, al ser necesaria la continuidad del Supervisor de Obra, a fin de velar directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y dar cumplimiento al contrato principal, se deberá aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 06, a través de la respectiva resolución;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2011-PRES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo, solicitadas por los contratistas derivados de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial General Regional, para declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 06;

Con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el inciso b) del artículo 41° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 06, efectuada por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, para la ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", la misma que será computada del 08 al 22 de septiembre de 2015.

Resolución conforme a Ley.
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DR. LUIS GUSTAVO CALDERÓN
GERENTE GENERAL

Handwritten signature

Handwritten signature



Plazo N° 01 por servicios de Supervisión, por ocho (8) días calendario, comprendido del 07 al 14 de junio de 2015.

Resolución Gerencial General Regional N° 093-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por treinta y un (31) días calendario, comprendida del 15 de junio al 15 de julio de 2015.

Resolución Gerencial General Regional N° 109-2015-GRL/GGR, de fecha 01 de septiembre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 y N° 04, por un total de veinticuatro (24) días calendario, comprendida desde el 16 de julio al 08 de agosto de 2015.

Resolución Gerencial General Regional N° 116-2015-GRL/GGR, de fecha 23 de septiembre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, comprendida del 09 de agosto al 07 de septiembre de 2015;

Que, con fecha de recepción 30 de septiembre de 2015, mediante Carta N° 028-2015-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, solicita Ampliación de Plazo N° 06 y Ampliación de Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, en donde refiere que con fecha 23 de septiembre de 2015, recibió la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2015-GRL/GGR que aprueba la Ampliación de Plazo de Obra N° 14. Por lo que, respecto a la Ampliación de Plazo N° 06, solicitada refiere lo siguiente:

Es necesaria la ampliación de plazo del Servicio de Supervisión de Obra por quince (15) días calendario para cumplir con el objeto del contrato y por ser un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

Se susienta la presente solicitud de aprobación de ampliación de plazo y aprobación de mayores costos del servicio de supervisión, en concordancia con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de supervisión y con lo establecido en el artículo 41.6 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 175º y 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que la causal se da por causas distintas a adicionales de obra.

La Ampliación de Plazo que corresponde al Servicio de Supervisión es de nueve (9) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 12 del ejecutor de la obra que quedó consentida.

Por lo que solicita la ampliación de plazo del servicio de supervisión de obra es de quince (15) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 14 otorgada al ejecutor de la obra.

Por lo tanto solicita la ampliación de plazo de servicio de supervisión de obra, por un total de quince (15) días calendario, lo que ampliará el plazo del servicio del 08.09.2015 al 22.09.2015, quedando inamovible el plazo de treinta (30) días para la liquidación de obra.

Que, mediante Informe N° 2871-2015-GRL/GRI-OO-CNI, Regional de Infraestructura refiere respecto a la documentación presentada por el Supervisor de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", lo siguiente:

Que, al producirse la ampliación de plazo para la ejecución de la obra se debe de ampliar los servicios de la Supervisión por lo que se determina precedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada al ejecutor de obra para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, quedando ampliado el plazo de supervisión del 08 al 22 de septiembre de 2015.

Que, el contrato de la supervisión de la obra se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, toda vez que resulta necesaria para garantizar el correcto cumplimiento de ésta, motivo por el cual debe mantenerse vigente por equivalente plazo de duración, correspondiendo como consecuencia autorizar la ampliación de plazo solicitada por la supervisión, ello, para seguir contando con los servicios del supervisor a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato principal.

Que corresponde la Ampliación de Plazo N° 06, por los servicios de supervisión, por quince (15) días calendario, del 08 al 22 de septiembre de 2015, como consecuencia de haber aprobado la Ampliación de Plazo N° 14.



001120



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. INCIDENCIA DE SUPERVISION DE OBRA

N°	MONTO	FECHA	RESOLUCION
N°1	21,337.20	1.05.14	REG. N° 018-2014-GRL/GR
N°2	6.571	1.05.14	REG. N° 019-2014-GRL/GR
N°3	14,268.71	1.05.14	REG. N° 020-2014-GRL/GR
N°4	17,352.20	1.05.14	REG. N° 021-2014-GRL/GR
N°5	4.970	1.05.14	REG. N° 022-2014-GRL/GR
N°6	11,811.18	1.05.14	REG. N° 023-2014-GRL/GR
N°7	11,811.18	1.05.14	REG. N° 024-2014-GRL/GR
N°8	11,811.18	1.05.14	REG. N° 025-2014-GRL/GR
N°9	11,811.18	1.05.14	REG. N° 026-2014-GRL/GR
N°10	11,811.18	1.05.14	REG. N° 027-2014-GRL/GR
N°11	11,811.18	1.05.14	REG. N° 028-2014-GRL/GR
N°12	11,811.18	1.05.14	REG. N° 029-2014-GRL/GR
N°13	11,811.18	1.05.14	REG. N° 030-2014-GRL/GR
N°14	11,811.18	1.05.14	REG. N° 031-2014-GRL/GR
N°15	11,811.18	1.05.14	REG. N° 032-2014-GRL/GR
N°16	11,811.18	1.05.14	REG. N° 033-2014-GRL/GR
N°17	11,811.18	1.05.14	REG. N° 034-2014-GRL/GR
N°18	11,811.18	1.05.14	REG. N° 035-2014-GRL/GR
N°19	11,811.18	1.05.14	REG. N° 036-2014-GRL/GR
N°20	11,811.18	1.05.14	REG. N° 037-2014-GRL/GR
N°21	11,811.18	1.05.14	REG. N° 038-2014-GRL/GR
N°22	11,811.18	1.05.14	REG. N° 039-2014-GRL/GR
N°23	11,811.18	1.05.14	REG. N° 040-2014-GRL/GR
N°24	11,811.18	1.05.14	REG. N° 041-2014-GRL/GR
N°25	11,811.18	1.05.14	REG. N° 042-2014-GRL/GR
N°26	11,811.18	1.05.14	REG. N° 043-2014-GRL/GR
N°27	11,811.18	1.05.14	REG. N° 044-2014-GRL/GR
N°28	11,811.18	1.05.14	REG. N° 045-2014-GRL/GR
N°29	11,811.18	1.05.14	REG. N° 046-2014-GRL/GR
N°30	11,811.18	1.05.14	REG. N° 047-2014-GRL/GR
N°31	11,811.18	1.05.14	REG. N° 048-2014-GRL/GR
N°32	11,811.18	1.05.14	REG. N° 049-2014-GRL/GR
N°33	11,811.18	1.05.14	REG. N° 050-2014-GRL/GR
N°34	11,811.18	1.05.14	REG. N° 051-2014-GRL/GR
N°35	11,811.18	1.05.14	REG. N° 052-2014-GRL/GR
N°36	11,811.18	1.05.14	REG. N° 053-2014-GRL/GR
N°37	11,811.18	1.05.14	REG. N° 054-2014-GRL/GR
N°38	11,811.18	1.05.14	REG. N° 055-2014-GRL/GR
N°39	11,811.18	1.05.14	REG. N° 056-2014-GRL/GR
N°40	11,811.18	1.05.14	REG. N° 057-2014-GRL/GR
N°41	11,811.18	1.05.14	REG. N° 058-2014-GRL/GR
N°42	11,811.18	1.05.14	REG. N° 059-2014-GRL/GR
N°43	11,811.18	1.05.14	REG. N° 060-2014-GRL/GR
N°44	11,811.18	1.05.14	REG. N° 061-2014-GRL/GR
N°45	11,811.18	1.05.14	REG. N° 062-2014-GRL/GR
N°46	11,811.18	1.05.14	REG. N° 063-2014-GRL/GR
N°47	11,811.18	1.05.14	REG. N° 064-2014-GRL/GR
N°48	11,811.18	1.05.14	REG. N° 065-2014-GRL/GR
N°49	11,811.18	1.05.14	REG. N° 066-2014-GRL/GR
N°50	11,811.18	1.05.14	REG. N° 067-2014-GRL/GR
N°51	11,811.18	1.05.14	REG. N° 068-2014-GRL/GR
N°52	11,811.18	1.05.14	REG. N° 069-2014-GRL/GR
N°53	11,811.18	1.05.14	REG. N° 070-2014-GRL/GR
N°54	11,811.18	1.05.14	REG. N° 071-2014-GRL/GR
N°55	11,811.18	1.05.14	REG. N° 072-2014-GRL/GR
N°56	11,811.18	1.05.14	REG. N° 073-2014-GRL/GR
N°57	11,811.18	1.05.14	REG. N° 074-2014-GRL/GR
N°58	11,811.18	1.05.14	REG. N° 075-2014-GRL/GR
N°59	11,811.18	1.05.14	REG. N° 076-2014-GRL/GR
N°60	11,811.18	1.05.14	REG. N° 077-2014-GRL/GR
N°61	11,811.18	1.05.14	REG. N° 078-2014-GRL/GR
N°62	11,811.18	1.05.14	REG. N° 079-2014-GRL/GR
N°63	11,811.18	1.05.14	REG. N° 080-2014-GRL/GR
N°64	11,811.18	1.05.14	REG. N° 081-2014-GRL/GR
N°65	11,811.18	1.05.14	REG. N° 082-2014-GRL/GR
N°66	11,811.18	1.05.14	REG. N° 083-2014-GRL/GR
N°67	11,811.18	1.05.14	REG. N° 084-2014-GRL/GR
N°68	11,811.18	1.05.14	REG. N° 085-2014-GRL/GR
N°69	11,811.18	1.05.14	REG. N° 086-2014-GRL/GR
N°70	11,811.18	1.05.14	REG. N° 087-2014-GRL/GR
N°71	11,811.18	1.05.14	REG. N° 088-2014-GRL/GR
N°72	11,811.18	1.05.14	REG. N° 089-2014-GRL/GR
N°73	11,811.18	1.05.14	REG. N° 090-2014-GRL/GR
N°74	11,811.18	1.05.14	REG. N° 091-2014-GRL/GR
N°75	11,811.18	1.05.14	REG. N° 092-2014-GRL/GR
N°76	11,811.18	1.05.14	REG. N° 093-2014-GRL/GR
N°77	11,811.18	1.05.14	REG. N° 094-2014-GRL/GR
N°78	11,811.18	1.05.14	REG. N° 095-2014-GRL/GR
N°79	11,811.18	1.05.14	REG. N° 096-2014-GRL/GR
N°80	11,811.18	1.05.14	REG. N° 097-2014-GRL/GR
N°81	11,811.18	1.05.14	REG. N° 098-2014-GRL/GR
N°82	11,811.18	1.05.14	REG. N° 099-2014-GRL/GR
N°83	11,811.18	1.05.14	REG. N° 100-2014-GRL/GR

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo estimado ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas imprevistas del Concurso Público N° 003-2014-GR/UCPE

Por lo tanto se recomienda transferir el Pago de Muestra Costosa Generado por la Ampliación de Plazo N° 05 del Bando de Supervisión de Obra, al monto neto a pagar de S/. 8,636.00 (Ocho mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 Dólares Suavés).

Así mismo, se sugiere que se indique el Área de ADMINISTRACIÓN que emite de transferir los Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSULTOR.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines del caso.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Ing. WILLY ESPINOZA LA CRUZ
 Director General de Supervisión de Obra

Resolución Gerencial General Regional N° 126-2015-GRL/GGR

Huacho, 12 de octubre de 2015

VISTOS: Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, recepción 30 de septiembre de 2014; Carta N° 028-2015-RL-M&T/GRL, con fecha de recepción 06 de septiembre de 2015; Informe N° 2871-2015-GRL/GRI-OO-CNI, con recepción 07 de octubre de 2015; Memorando N° 2690-2015-GRL/GRI, de fecha 12 de octubre de 2015, y;

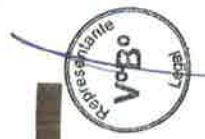
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2014, el Gobierno Regional conjuntamente con el CONSORCIO M&T, celebraron el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, por un monto de S/4,421,968.00 (Cuatrocientos Veintitún Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA HOSPITAL DE SUPE", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Que, respecto al Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRI, se han emitido diversos actos resolutivos, siendo los siguientes:

- Resolución Gerencial General Regional N° 092-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo.



Oficina: AV. El Lago Sur - 1era. Ciudad / Barranca
 contacto@dlhoversal.com



CONSORCIO M & T

Lima, 24 de Octubre de 2015

Carta No. 032-2015-RL-M&T/GRL

Señores:
Gobierno Regional de Lima
Av. Túpac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima

Atención : Arq. Daniel Murrugarra Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto : Solicito Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 06 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 08.09.2015 al 22.09.2015.

Referencia : 1) Carta N° 3117-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 23/10/2015
2) Resolución Gerencial General Regional N° 126-2015-GRL/GGR, de fecha 12/10/2015
3) Carta No. 030-2015-RL-M&T/GRL, de fecha 15/10/2015
4) Concurso Público N° 03-2014-GRL/CE
Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe".

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que en atención a la carta 1) de la referencial, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 del servicio de Supervisión de Obra, Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 126-2015-GRL/GGR; correspondiente al Periodo de 08.09.2015 al 22.09.2015.

El monto solicitado por la ampliación de plazo N° 06 asciende a la suma de S/., **8,696.60 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis con 60/100 Nuevos Soles) incluido IGV, según las estructura de costos aprobado por la entidad.**

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 001 N° 0000856, para el pago correspondiente,

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente:

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 00006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la detracción, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradecido por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted.

Atentamente,
CONSORCIO M & T
Ing. César Fernando Tapia Juica
REPRESENTANTE LEGAL

AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO N° 650 - URB. VILLA JARDÍN - SAN LUIS
TELÉFONOS 435-4107, 435-4340, 435-4803 CORREO ELECTRONICO: TAPIA@HOTMAIL.COM

001123



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Huacho, 23 de octubre del 2015

CARTA N° 3117-2015-GRL/GRI-OO-CNI

1075751

Señores:
Consorcio M & T - Supervisión de Obra.
César Fernando Tapia Juica
Representante legal Común
Atención: Supervisor de Obra Ing. Martín Juárez Muñoz
Domicilio durante la Ejecución Contractual: J. Alajalpa N° 148, Distrito de Huacho - Huaura - Lima
Domicilio Legal: Av. Agustín de la Rosa Toro N° 650 - Urb. Villa Jardín, Distrito de San Luis - Lima.
Correo: cezar@consorcioyapia.com (Para fines de notificación)

Emisor:

Asunto

Atención a lo solicitado - Pago de servicios de supervisión de obra (ampliación de plazo) N° 06/ RGR N° 126-2015-GRL/GGR)
Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe".

Referencia

1. Contrato N° 102-2014-GRL del 03 set.2014
2. Carta N° 030-2015-RL-M&T/GGR del 15 oct.2015 (EXP. N° 1070677/09 Soles)
3. Informe N° 212-2015-GRL/GRI-OO-WELM del 22 oct.2015 (EXP. N° 1074337)

De nuestra consideración:

Mediante el presente me dirijo a Usted, en atención a los documentos del rubro de la referencia, donde en (2), su representación solicita el pago de servicios de supervisión de la obra resultada en la referencia, como resultado de la carta N° 06, basado en la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2015-GRL/GGR de fecha 12 oct. 2015, que ordena la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de supervisión N° 06 por 15 días calendario. El monto solicitado es de S/., 8.696,60 (Ocho mil seiscientos noventa y seis con 60/100 Soles) incluido IGV, que representa el 2.05 % del monto contratado, por lo que recomendamos tramitar el pago al consorcio M&T, ante el área de la sub gerencia regional de administración.

Sobre el particular, de la revisión como parte de los controles se designó a la coordinación de obras de la provincia de Barranca su evaluación y determinación del costo, a fin del pago correspondiente. Por consiguiente, la suma de coordinación mediante Informe N° 212-2015-GRL/GRI-OO-WELM (3) determina de su evaluación y verificación que, el monto total por los servicios de supervisión correspondiente por los 15 días calendario es por S/., 8.696,60 inc IGV, que representa el 2.05 % del monto contratado, por lo que recomendamos tramitar el pago al consorcio M&T, ante el área de la sub gerencia regional de administración.

En tal contexto, conforme a lo solicitado en (2) se remite la presente para la presentación de documentos por el importe determinado por la Entidad (S/., 8.696,60 inc. IGV) para el pago de mayores costos por ampliación de plazo N° 06 de los Servicios de Supervisión de Obra (en virtud al contrato N° 102-2014-GRL, que deriva del C.P. N° 003-2014-GRL/CE). Asimismo, se remite el Informe N° 212-2015-GRL/GRI-OO-WELM (3), proveniente del Ing. Willy E. Lazo Momeno, coordinador de obras de la provincia de Barranca, donde detalla el monto obtenido de S/., 8.696,60.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

Ing. César Fernando Tapia Juica
REPRESENTANTE LEGAL

C. E. Arango Qui
Coordinador de Obra de Barranca

Oficina: Calle Santa Peña N° 155 (Ref. Costado de la Catedral) - Huacho.



PAGO N° 15

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T

Retención Total por fiel cumplimiento (10%) S/42,196.80 del monto del contrato:

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Ampliación de Plazo N° 06 del Servicio de Supervisión	08.09.15 al 22.09.15	856		S/8,696.60
	Monto Depositado			S/6,956.00	
	Retención			S/869.66	
	10ma Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/670.94	
TOTAL					S/8,696.60

A

RZ



Cuenta: 0011-0106-01-00009095 CUENTA CORRIENTE
 Importe: 6,956.00 NUEVOS SOLES
 Descripción de Operación: TX.INTERB.REC

Número de Cheque: 0
 Literal: TTN018F00000001-856 REGION LIMA PRESUPUE AUTOMATICO
 Tipo: AUTOMATICO
 Fecha Valor: 31/12/2015
 Fecha Contable: 31/12/2015
 Fecha y Hora de Operación: 31/12/2015 16:01
 Oficina Origen: 0922



Jr. Tacna N° 284 Int. 301
 Lurigancho - Lima - Lima
 Telf.: 51-435 4346 / 51-435 4803 / 51-435 4197
 E-mail: lapia@hotmmail.com
 www.mendozaytapia.com

R.U.C. 20510849770
FACTURA
 0001- N° 000856

Señor (es): GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Dirección: AV. Túpac Amaru N° 403 - DISTRITO DE SURCO
 R.U.C.: 20530688390
 Lima, 24 de OCTUBRE del 2015
 Guía de Remisión N°

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNID.	IMPORTE
	PRGO R CUENTA DE MAYORES COSTOS POR GENERAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 08.09.15 AL 22.09.15.		8,696.60

SON: OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES
 CTA. ETE. DETRACCION N° 00 - 006 - 009808 BANCO DE LA NACION
 CANCELADO
 p. Mendoza & Tapia S.A.C. Lima, de del

ADQUIRENTE O USUARIO



Deposito = 6,956.00
 del Cumplimiento = 870.94
 Detracción = 869.66
 8,696.60

CESAR FERNANDO TAPIA JU
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 5017

[Handwritten signature]

Que, de conformidad con el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".

Conforme a lo señalado por el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Supervisor de la obra, CONSORCIO M&T, se encuentra vinculada a la aplicación de Plazo otorgada en la ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 101-2015-GRL/GRRG, por la cual se amplió el plazo de ejecución de la obra. En tal sentido, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del servicio de consultoría, ello a fin de que el Supervisor cumpla con la prestación cabal del servicio de supervisión en la ejecución de la obra bajo referencia:

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2011-PRES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo, solicitadas por los contratistas derivados de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial General Regional, para aprobar la procedencia del Ampliación de Plazo N° 05 por el servicio de supervisión;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20° y 21°, y en concordancia con el artículo 41°, inciso b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA PROCEDENCIA de la solicitud del CONSORCIO M&T de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 05 por treinta (30) días calendario, correspondiente al Contrato N° 102-2014-GRU, para la prestación del servicio de Supervisión de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", el cual se computará del 09 de agosto de 2015 al 07 de septiembre de 2015.



ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DR. LUIS JUSTINO CALDERÓN
GERENTE GENERAL



Que, con Carta N° 022-2015RL-M&T/GRL, de fecha 10 de septiembre de 2015, el representante legal del Consorcio M&T, Sr. César Ferrnando Tapia Julea, solicita a la Entidad la ampliación de plazo de supervisión de obra N° 05 por 30 días calendario, amparándose en la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2015-GRL/GGR, la cual quedó consentida por 30 días calendario, y que fue puesta en conocimiento a su representada a través de la Carta N° 273-2015-GRL/GRI-OO-CNI, emitida por la Jefatura de Obras de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, por tanto, su ampliación de plazo N° 05 por los servicios de supervisión se amplía del 09 de septiembre de 2015. Por otro lado, reseña que la ampliación de plazo N° 13 consentida al ejecutor de Obra por 30 días calendario es por causal de tiempo de ejecutar el adicional de obra NB° 06, dejando entrever que sus servicios estarán relacionados a la supervisión de trabajos adicionales de Obra. Asimismo, solicita que se apruebe el costo de la prestación del citado periodo de supervisión -30 días calendario por el monto de S/. 44,462.40;

Que, con Informe N° 2602-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 16 de septiembre del 2015, el Jefe de la oficina de Obras de Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, manifiesta que tal como se puede inferir de la ampliación de plazo de obra N° 13, que al producirse la ampliación de plazo para ejecución de la Obra, se debe ampliar los servicios de la Supervisión, por lo que se determina procedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; en este caso, la ampliación de plazo N° 05 (por 30 días calendario) solicitada por la supervisión, que invocará la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2015-GRL/GGR que quedará consentida la Ampliación de Plazo N° 13 para el ejecutor de obra CONSORCIO PORVENIR, por notificación extemporánea, en consecuencia, la Entidad ampliará el plazo respectivo, que reposan en los artículos del análisis, por lo que la Ampliación de Plazo N° 05 de los Servicios de Supervisión queda cuantificada en 30 días calendario, computada del 09 de agosto de 2015 al 07 de septiembre de 2015.

Que, con Informe N° 168-2015-GRL/GRI, de fecha 17 de septiembre del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, Arg. Daniel Murrugarra Villasis, considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 para la supervisión de obra solicitada por el CONSORCIO M&T por treinta (30) días calendario, en virtud a la Ampliación de plazo N° 13 otorgada al ejecutor de la obra, computándose del 09 de agosto de 2015 al 07 de septiembre de 2015;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

En tal sentido, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactada por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

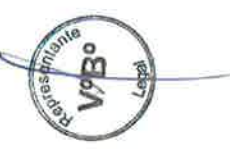
Que, por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-18-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2008-EF, prevé que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad. y.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Siendo que la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación (...)

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el caso directo. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.





[Handwritten signature]

Resolución Gerencial General Regional N° 116-2015-GRL/GGR

Huacho, 23 de septiembre de 2015

VISTOS: Contrato N° 102-2014-GRL, de fecha 03 de septiembre del 2014; Carta N° 072-2015-RL-M&T/GRL, de fecha 10 de septiembre de 2015; Informe N° 26/02-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 16 de septiembre del 2015; Informe N° 168-2015-GRL/GRI, de fecha 17 de septiembre del 2015; Informe N° 1392-2015-GRL/SCRAA, de fecha 23 de septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Con fecha 03 de septiembre de 2014, la Entidad conjuntamente con el **CONSORCIO M&T**, suscribieron el Contrato N° 102-2014-GRL, para la supervisión de la obra: **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"**, por un monto contractual ascendente a S/421,968.00 (*Cuatrocientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles*), con un plazo de supervisión de obra de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 092-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, se declara la procedencia de la solicitud del Consorcio M&T de la Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 01 por 8 días calendario, para a la prestación del servicio de supervisión en la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"**, el cual se computará del 07 de junio de 2015 al 14 de junio de 2015;



[Handwritten signature]

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 093-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, se declara la procedencia de la solicitud del Consorcio M&T de la Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 02 por 31 días calendario, para a la prestación del servicio de supervisión en la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"**, el cual se computará del 15 de junio de 2015 al 15 de julio de 2015;

Respecto a las Ampliaciones de Plazo N° 03 y N° 04, decimos lo siguiente:

Mediante Carta N° 016-2015-RL-M&T/GRL, del 14 de agosto de 2015, el representante legal del Consorcio M&T, Sr. César Fernando Tapia Julca, solicita a la Entidad la Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 03 por 15 días calendario, amparándose en la Resolución Gerencial Regional N° 091-215-GRL/GGR, en que la Entidad declaró precedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 12 solo por 15 días calendario (extendiéndose el plazo del 16 de julio de 2015 al 30 de julio de 2015).

Mediante Carta N° 016-2015-RL-M&T/GRL, del 21 de agosto de 2015, el representante legal del Consorcio M&T, Sr. César Fernando Tapia Julca, solicita a la Entidad la Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 04 por (09 días calendario, amparándose en la Resolución Gerencial Regional N° 091-215-GRL/GGR, en que la Entidad declaró precedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 12 solo por 15 días calendario, la cual quedó consentida por 24 días calendario. Es decir, al tomar conocimiento luego de la Carta N° 239-2015-GRL-GRI-OO-CNI de fecha 18 de agosto de 2015, la Unidad Ejecutora pone en conocimiento a la Supervisión que dicha Ampliación de Plazo de obra N° 12 quedó consentida en 24 días calendario, es así que solicita la ampliación de plazo N° 04 por 09 días calendario, por sus servicios de supervisión (extendiéndose el plazo del 31 de julio de 2015 al 08 de agosto de 2015).

La Unidad ejecutora fusiona las dos ampliaciones de plazo de supervisión, N° 03 y N° 04, por un plazo total de 24 días calendario, cuyo computo registró desde el 16 de julio de 2015 al 08 de agosto de 2015, tal como obra en la Resolución Gerencial Regional N° 109-2015-GRL/GGR, de fecha 01 de septiembre de 2015.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

EXP. 01136245

ING. ALBERTO EVANS MAJAO MARRUFO

Jefe de la Oficina de Obras

ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO

Coordinador de Obras - Barranca

TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA

CONSORCIO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE

Consultoría de Supervisión: CONSORCIO IMT

CARTA N° 007-2016-RU-MAT/GRU (Exp. 1129900)

Resolución Gerencial General Regional N° 010-2016-GRU/GR

Barranca, 15 de Febrero del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obras ha reconocido la Cartera de la referencia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de la Obra:

"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", luego de haber sido revisado, al respecto debo informar lo siguiente:

DATOS GENERALES DE OBRA

- *Facultad integral de la Capacidad Resolutoria de los Servicios de Atención del Hospital de Supe
* Lugar: Barranca
* Contratación: ALC N° 015-2014-GRU/CE
* Contrato N°: 009-2014-GRU
* Contralista Obra: CONSORCIO IMT
* Contralista Supervisión: Ing. Gerardo Liber Bascuñán Espinoza CIP 48487
* Supervisor de Obra: Ing. Martín Juan Jaitrez Muñoz (CONSORCIO IMT)
* Firma del Contrato: 200902014
* Valor Referencial: 029402014
* SI: 197863307.98
* SI: 14321215.09 con IGV.
* 23092014
* SI: 800.568.84 (13022914)
* SI: 1911.111.87 (12002014)
* 276 días d. c.
* 17/01/2015
* 80 d.c. R.G.G.R. N° 802-2014-GRU/GR
* 53 d.c. R.G.G.R. N° 015-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 25 d.c. R.G.G.R. N° 023-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 20 d.c. R.G.G.R. N° 026-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 57 d.c. R.G.G.R. N° 044-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 49 d.c. R.G.G.R. N° 045-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 45 d.c. R.G.G.R. N° 046-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 29 d.c. R.G.G.R. N° 044-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 30 d.c. R.G.G.R. N° 057-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 19 d.c. R.G.G.R. N° 058-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 26 d.c. R.G.G.R. N° 081-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 22 d.c. R.G.G.R. N° 101-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 15 d.c. R.G.G.R. N° 113-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 36 d.c. R.G.G.R. N° 123-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 20 d.c. R.G.G.R. N° 135-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 49 d.c. R.G.G.R. N° 157-2015-GRU/GR (Improcedente)
* 25 d.c. (en trámite)
* 14/02/2014 (En vía de conciliación)
* Paralizada (18. Oct. 2015).



Handwritten signature and initials

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO
CIP 1114



Co.
Artes.
WELM



5. INCIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Table with 4 columns: N° (N°11 to N°18), Monto (e.g., 21,97.28), Porcentaje (e.g., 5.53%), and R.G.G.R. N° (e.g., 1902-2015-GRU/GR)

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo directo ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas integradas del Concurso Público N° 003-2014-GRU/CE.

Por lo tanto se recomienda Incluir el Pago de Mayores Costos Generado por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de Obra, dentro al monto total a pagar de S/ 10,903,20 (Diez Mil Noventa y Tres con 20/100 Dólares).

Así mismo, sugiero que se indique al área de ADMINISTRACIÓN que antes de emitir los Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSULTOR.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y toma del caso.
Atentamente.

Oficinas: Av. El Llano S/N - Ica Ciudad / Barranca
michard16@hotmail.com

Oficinas: Av. El Llano S/N - Ica Ciudad / Barranca
michard16@hotmail.com

Usuario: LACUTA QUIISPE JOSE

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora: 17/02/2016 | 11:56:51
Nro. Cuenta Corriente: 00-006-009808
Moneda: Nuevos Soles
Nombre de la cuenta: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Table with columns: Nro., Fecha, Trans, Documento, RUC, Oficina, Saldo Contable, Saldo Disponible, Situación de la cuenta, Abono, Cargo. Includes a large blue signature over the table.

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITC que se realiza a las 00:00 horas.

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito Automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
LE EXEMPLE DE LA CATEGORIE 'Administrador'

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 6017

Lima, 14 de Octubre de 2015

Carta No. 029-2015-RL-M&T/GRL

Seniores:
Gobierno Regional de Lima
Av. Tupac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huacho, Departamento de Lima

Atención: Arq Daniel Murrugarra Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto: Solicito Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 09.08.2015 al 07.09.2015.

- Referencia: 1) Carta No. 347-2015-GRL/GRI-OO-CNI, recibida con fecha 07/10/2015.
2) Carta No. 024-2015-RL-M&T/GRL, de fecha 25/09/2015.
3) Resolución Gerencial General Regional N° 116-2015-GRL/GGR, de fecha 23/09/2015.

Concurso Público N° 03-2014-GRL/CE
Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe"

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que en atención a la carta 1) de la referencia, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de Supervisión de Obra, Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 116-2015-GRL/GGR; correspondiente al Periodo de 09.08.2015 al 07.09.2015

El monto solicitado por la ampliación de plazo N° 05 asciende a la suma de S/. 17,393.20 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Tres con 20/100 nuevos soles) incluido IGV, según las estructura de costos aprobado por la entidad.

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Ajunto al presente, remito el original de la Factura 001 N° 000845, para el pago correspondiente.

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente:

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 000006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la detección, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradecido por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

CONSORCIO M & T

ING. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 6017



AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO N° 859 - URB. VILLA JARDÍN - SAN LUIS
TELEFONOS 435-4107, 435-4346, 435-4803 CORREO ELECTRONICO: TAPIA.C@HOTMAIL.COM

04, peticionada por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, para la ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", por un plazo total de veinticuatro (24) días calendario, cuyo computo registrá desde el 16 de julio al 08 de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DR. LUIS COSTA GONZÁLEZ
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001114

PAGO N° 14

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Monto de Contrato: S/421,968.00
Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T Retención Total por fiel cumplimiento (10%) S/42,196.80 del monto del contrato:

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de Supervisión	09.08.15 al 07.09.15	877		S/17,393.20
	Monto Depositado			S/13,914.00	
	Detracción			S/1,739.32	
	9na Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/1,739.88	
TOTAL					S/17,393.20

[Handwritten signature]



Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que la causal se da al haber quedado consentida la Ampliación de Plazo N° 12, a favor del ejecutor de obra por 24 días calendario.

La Ampliación de Plazo que corresponde al Servicio de Supervisión es de nueve (9) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 12 del ejecutor de la obra que quedó consentida.

Por lo que solicita la ampliación de plazo del servicio de supervisión de obra por un total de nueve (9) días calendario, lo que ampliaría el plazo de nuestro servicio del 31.07.2015 al 08.08.2015, quedando inamovible el plazo de 30 días para la liquidación de la obra;

Que, mediante Informe N° 2369-2015-GRL/GR-OO-CNL, con fecha de recepción 28 de agosto de 2015, el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura refiere respecto a la documentación presentada por el Supervisor de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", lo siguiente:

Que, al producirse la ampliación de plazo para la ejecución de la obra se debe de ampliar los servicios de la Supervisión, por lo que se determina procedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada (consentida por 24 días calendario) para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; en este caso la ampliación de plazo consolidada N° 03, es decir por las solicitudes efectuadas como Ampliación N° 03 y N° 04 (sumando un total de veinticuatro 24 días calendario) que invocara la Resolución Gerencia General Regional N° 091-2015-GRL/GR, de fecha 05 de agosto de 2015 que aprueba la Ampliación de Plazo de Obra N° 12 por 15 días para el ejecutor de obra Consorcio Porvenir, no obstante con el desconocimiento de tal notificación, extemporánea, en consecuencia, la Entidad ampliará el plazo respectivo, cuantificada en 24 días calendario, computada del 16 de julio al 08 de agosto de 2015.

Al respecto la Jefatura de Obras realiza el siguiente comentario: "El plazo de obra se inició el 23 de abril 2014 y con las ampliaciones de plazo del 01 al 12 quedo extendido al 16 de julio de 2015 al 08 de agosto de 2015, al haber quedado consentida la ampliación de plazo de obra N° 12 por veinticuatro (24) días calendario, solicitado por el ejecutor de obra; por



Que, el último párrafo del artículo 202º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud de la ampliación otorgada la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal:

Que, conforme al pedido realizado por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, y la cuantificación de plazo efectuada por la Oficina de Obras y corroborado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, está vinculado al Contrato de Obra N° 030-2014-GRL, por tanto, conforme a lo señalado en la normativa anteriormente glosada, al haber quedado consentida la Ampliación de Plazo de Obra N° 12 (por veinticuatro días calendario) corresponde aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 03 (por quince días calendario) y N° 04 (por nueve días calendario), por un total de veinticuatro (24) días calendario, consentidos al ejecutor de obra. Finalmente, al ser necesaria la continuidad del Supervisor de Obra, a fin de velar directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y dar cumplimiento al contrato principal, se deberá aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 03 y N° 04, a través de la respectiva resolución;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2011-PRES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo, solicitadas por los contratistas derivados de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencia General Regional, para aprobar la procedencia de la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 03, conforme a lo señalado por la Oficina de Obras y la Gerencia General Regional;

Con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20º y 21º, y en concordancia con el artículo 41º, inciso b) de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE: PRIMERO: **DECLARAR** la PROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 03 y N°



Resolución Gerencial General Regional

Nº 109-2015-GRL/GGR

Huacho, 01 de septiembre de 2015

VISTOS: Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, de fecha 03 de setiembre de 2014; Carta Nº 016-2015-RL-M&T/GRL, con fecha de recepción 14 de agosto de 2015; Carta Nº 017-2015-RL-M&T/GRL, con fecha 03 de septiembre de 2014, con fecha de recepción 21 de agosto de 2015; Informe Nº 2369-2015-GRL/GRI-OO-CMI, con fecha de recepción 28 de agosto de 2015; Memorando Nº 156-2015-GRI/GRI, recepcionado con fecha 28 de agosto de 2015; Informe Nº 1257-2015-GRL/SGRAI, de fecha 01 de septiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2014, el Gobierno Regional conjuntamente con el CONSORCIO M&T, celebraron el Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, por un monto de S/ 421,968.00 (Cuatrocientos Veintún Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, respecto al Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, se han emitido diversos actos resolutivos, siendo los siguientes:

Resolución Gerencial Regional Nº 092-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de

Plazo Nº 01 por servicios de Supervisión, por ocho (8) días calendario, comprendido del 07 al 14 de junio de 2015.

Resolución Gerencial Regional Nº 093-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por treinta y un (31) días calendario, comprendida del 15 de junio al 15 de julio de 2015;

Que, con fecha de recepción 14 de agosto de 2015, mediante Carta Nº 016-2015-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, solicita Ampliación de Plazo Nº 03, por quince (15) días calendario señalando entre otros lo siguiente:

Hace referencia al último párrafo del artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que textualmente se transcribe: "en virtud de la ampliación otorgada la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal". También señala la Opinión Nº 054-2014/B/TN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

Solicita la ampliación de plazo del servicio de supervisión, efectuada por su representante, por un total de quince (15) días calendario concordante con la ampliación parcial Nº 12 otorgada al ejecutor de obra, con la finalidad de no afectarse legalmente las actuaciones efectuadas por la Supervisión, durante dicho período, es decir entre el 16 de julio de 2015 al 30 de julio de 2015;

Que, con fecha de recepción 21 de agosto de 2015, mediante Carta Nº 017-2015-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, solicita Ampliación de Plazo Nº 04, por nueve (9) días calendario, señalando entre otros lo siguiente:

Es necesaria la ampliación de plazo del Servicio de Supervisión de Obra por nueve (9) días calendario para cumplir con el objeto del contrato y por ser un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

Se sustenta la presente solicitud de aprobación de ampliación de plazo y aprobación de mayores costos del servicio de supervisión, en concordancia con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de supervisión y con lo establecido en el artículo 41.6 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 175º y 202º del Reglamento de la Ley de

[Handwritten signatures and stamps in the center of the page]



001111

CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 181582701019578

No. Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00006009808

Tipo de Cuenta Cuenta de Detracciones Convencional

RUC del Proveedor 20510849770

Nombre/Razón Social del Proveedor MENDOZA & TAPIA S.A.C

Tipo de Documento del Adquirente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquirente 20530688390

Nombre/Razón Social del Adquirente GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito S/. 1426.08

Fecha y hora de pago 27/11/2015 12:23:56

Periodo Tributario 201510

Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de Comprobante 0001 00000855

Número de operación



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 REPRESENTANTE LEGAL
 CESAR FERNANDO TAPIA JURADO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50017

0011110

CARGO

CONSORCIO M & T

Lima, 25 de Setiembre de 2015

Carta No. 025-2015-RL-M&T/GRL

Subvenciones
Gobierno Regional de Lima
Av. Tupac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huacho, Departamento de Lima

Atención

Arg. Daniel Murugaza Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto

Solicitud de Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 03 y 04 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 16.07.2015 al 08.08.2015

Referencia

- 1) Carta No. 023-2015-RL-M&T/GRL de fecha 10/09/2015
- 2) Resolución Gerencial General Regional N° 109-2015-GRL/GGR, de fecha 01/09/2015
- Concurso Público N° 03-2014-GRL/CE
- Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe"

De m. especial consideración

Me dirijo a usted, para comunicarle que habiendo realizado las coordinaciones respectivas con el Coordinador de Obra, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 y 04 del servicio de Supervisión de Obra, Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2015-GRL/GGR; correspondiente al Periodo de 16.07.2015 al 08.08.2015

El monto solicitado por la ampliación de plazo N° 03 y N° 04 asciende a la suma de S/. 14,260.78 (Catorce Mil Dóscientos Sesenta con 78/100 nuevos soles) incluido IGV.

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 001 N° 000837, para el pago correspondiente, así mismo se solicita la devolución del original de la Factura 001 N° 000824 y Factura 001 N° 000825, remitido mediante carta 1) de la referencia

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente:

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 00006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la detracción, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C

Sin otro particular, agradezco por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted

Atentamente,

CONSORCIO M & T
ING. CESAR FERNANDO TAPIA JURADO
REPRESENTANTE LEGAL



AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO N° 658 - URB. VILLA JARDIN - SAN LUIS
TELEFONOS 435-4107-435-4340-435-4683 CORREO ELECTRONICO: TAPIA@HOTMAIL.COM

PAGO N° 13

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR M&T Retención Total por fiel cumplimiento (10% del monto del contrato): S/42,196.80

Resolución conforme a Ley. ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DR. LUIS CUSTODIO CALDERÓN
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo adjunto.

08/08/2015

GENERICAMENTE CUMPLE



Página 1 de 1

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Ampliación de Plazo N° 03 - 04 del Servicio de Supervisión	16.07.15 al 08.08.15	855		S/14,260.78
	Monto Depositado			S/11,408.62	
	Retención			S/1,428.08	
	Iva Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/1,428.08	
TOTAL					S/14,260.78

001100

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

0 8 JUN 2015
REINALDIS SOLÓRZANO PORLER
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL

Que, por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo aprobado mediante decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2008-EF, prevé que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Siendo que la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. (...)

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Que, de conformidad con el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud



La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

0 8 JUN 2015
REINALDIS SOLÓRZANO PORLER
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL

de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal”.

Conforme a lo señalado por el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Supervisor de la obra, CONSORCIO M&T, se encuentra vinculada a la aplicación de plazo otorgada en la ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 071-2015-GRL/GRRG de fecha 26 de junio del 2015, por la cual se amplió el plazo de ejecución de la obra. En tal sentido, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del servicio de consultoría, ello a fin de que el Supervisor cumpla con la prestación cabal del servicio de supervisión en la ejecución de la obra bajo referencia;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 405-2015-RES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las Liquidaciones Consultoría de Obras; Supervisión de Obra y Ejecución de Obra, de los contratos otorgados de Adjudicaciones Directa Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial General Regional, para aprobar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por el servicio de supervisión;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20° y 21°, y en concordancia con el artículo 41°, inciso b) de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PROCEDENCIA de la solicitud del CONSORCIO M&T de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 02 por treinta y un (31) días calendario, correspondiente al Contrato N° 102-2014-GRL, para la prestación del servicio de Supervisión en la ejecución obra: “FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE”, el cual se computará del 15 de junio del 2015 al 15 de julio del 2015.



001107

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

05 AGO 2015

DENIS J. SORIANO TORRES

Resolución Gerencial Regional

N° 093-2015-GRL/GGR

Huacho, 05 agosto de 2015

VISTOS: Contrato N° 102-2014-GRL, de fecha 03 de septiembre del 2014; Carta N° 013-2015RL-M&T/GRL, de fecha 15 de julio de 2015; Informe N° 1999-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 24 de julio del 2015; Memorando N° 1882-2015-GRL/GRI, de fecha 30 de julio del 2015; Informe N° 1087-2015-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de agosto de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Con fecha 03 de septiembre de 2014, la Entidad conjuntamente con el CONSORCIO M&T, suscribieron el Contrato N° 102-2014-GRL, para la supervisión de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", por un monto contractual ascendente a S/421,968.00 (Cuatrocientos Veintimil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de supervisión de obra de doscientos setenta (270) días calendario.

Que, con Carta N° 013-2015RL-M&T/GRL, de fecha 15 de julio de 2015, el representante legal del Consorcio M&T, solicita a la Entidad la ampliación de plazo de supervisión de obra N° 02 por 31 días calendario, amparándose en la Resolución Gerencial Regional N° 071-2015-GRL/GGR, en que la Entidad declaró precedente la ampliación de plazo de obra N° 10 por 31 d.c. (entendiéndose el plazo del 15 de junio de 2015 al 15 de julio de 2015). Asimismo solicita se apruebe el costo de la prestación del citado periodo de supervisión por el



La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

05 AGO 2015

DENIS J. SORIANO TORRES

monto de S/. 45,943.00 que representa el 10.89% de incidencia respecto al monto contratado, como un caso disímulo a lo de adicionales de obra.

Que, con Informe N° 1999-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 24 de julio del 2015, el Jefe de la oficina de Obras de Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, manifiesta que tal como se puede inferir de la ampliación de plazo de obra N° 10, que al producirse la ampliación de plazo para ejecución de la Obra, se debe ampliar los servicios de la Supervisión, por lo que se determina precedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; en este caso, la ampliación de plazo N° 02 (por 31 días calendario) solicitada por la supervisión, invocando la Resolución Gerencial Regional N° 071-2015-GRL/GRRG de fecha 26 de junio del 2015 que aprueba la Ampliación de Obra N° 10 por 31 días calendario para el ejecutor de Obra, CONSORCIO PORVENIR; en consecuencia, en virtud de esa ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de la supervisión, de conformidad con lo señalado en los artículos del análisis, por lo que la Ampliación de Plazo N° 02 de los servicios de Supervisión queda cuantificada en 31 días calendario, computada del 15 de junio del 2015 al 15 de julio del 2015.

Que, con Memorando N° 1882-2015-GRL/GRI, de fecha 30 de julio del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, Arg. Daniel Murguerra Villasis, considera precedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la supervisión de obra solicitada por el CONSORCIO M&T por treinta y un (31) días calendario, en virtud a la Ampliación de plazo N° 10 otorgada al ejecutor de la obra, computándose del 15 de junio del 2015 al 15 de julio del 2015.

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

En tal sentido, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactada por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.



001100



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

E.X.P. 01136245

INFORME N° 028-2016-GR/LGR/OO-MELM

A : ING. ALBERTO EVANS MAJO MARRUFO
Jefe de la Oficina de Obras
DE : ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO
Coordinador de Obras - Barranca

ASUNTO : TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 DEL
CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA
OBJ: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE
ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE
Consultoría de Supervisión: CONSORCIO M&T

REFERENCIA : CARTA N° 007-2016-RL-M&T/GR (Exp. 1129830)
Resolución Generalista Regional N° 010-2016-GR/LGR
Barranca, 15 de Febrero del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obras ha revalidado la Carta de la referencia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de la Obra "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", luego de haber sido revisado, al respecto debo informarle lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

- Ubicación: Hospital de Supe
Diseño: Barranca
Proyecto: Barranca
Modalidad: Contrata
Licitación Pública: AMC N° 015-2014-GR/LCSE
Contrato N°: 001 - 2014 - GR/L
Contratista: CONSORCIO PORVENIR
Objeto de Obra: Ing. Gerardo Liber Basualdo Espinoza CP 46447
Fecha de entrega del terreno: 28/02/2014
Valor Referencial: 129420914
Presupuesto Original: SL 16788.537.08
Inicio de Plazo Contractual: SL 14731.215.09 con ISV.
Adelanto Directo (M&T): 20/02/2014
Adelanto de Materiales: SL 390.565.84 (130220914)
Plazo de ejecución: SL 1711.111.87 (12602074)
Termino de Plazo Contractual: 17/01/2015
Ampliación de plazo N° 01: 80 d.c. R.G.G.R. N° 002-2014-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 02: 52 d.c. R.G.G.R. N° 018-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 03: 25 d.c. R.G.G.R. N° 023-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 04: 26 d.c. R.G.G.R. N° 028-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 05: 57 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 06: 45 d.c. R.G.G.R. N° 042-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 07: 28 d.c. R.G.G.R. N° 043-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 08: 39 d.c. R.G.G.R. N° 044-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 09: 31 d.c. R.G.G.R. N° 057-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 10: 46 d.c. R.G.G.R. N° 071-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 11: 24 d.c. R.G.G.R. N° 084-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 12: 22 d.c. R.G.G.R. N° 091-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 13: 19 d.c. R.G.G.R. N° 104-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 14: 38 d.c. R.G.G.R. N° 113-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 15: 39 d.c. R.G.G.R. N° 122-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 16: 40 d.c. R.G.G.R. N° 138-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 17: 40 d.c. R.G.G.R. N° 157-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 18: 40 d.c. R.G.G.R. N° 175-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 19: 25 d.c. (en trámite)
Termino de plazo real: 14/02/2016 (En vía de conciliación)
Suavción: Paralizados (28.Oct.2015).



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

2. INCIDENCIA DE SUPERVISION DE OBRA

Table with 5 columns: Item (N° 01 to N° 09), Amount, Percentage, and Reference (R.G.G.R. numbers).

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo directo ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas integradas del Concurso Publico N° 003-2014-GR/LCSE. Por lo tanto se recomienda tramitar el Pago de Mayores Costos Generado por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de Obra, siendo el monto a pagar de S/ 16.903.29 (Diez Mil Novecientos Trece con 20/100 Nuevos Soles). Así mismo, sugiero que se indique al área de ADMINISTRACIÓN que estas de tramitar los Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSULTOR. Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines del caso. Atentamente.



CARGO

CONSORCIO M & T

Lima, 08 de Septiembre de 2015

Carta No. 019-2015-RL-M&T/GRL

Señores
Gobierno Regional de Lima
Av. Tupac Amaru No. 403-405 distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima

Atención : Arq. Daniel Murruygara Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto : Solicito Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 15.06.2015 al 15.07.2015.

Referencia : 1) Carta No. 015-2015-RL-M&T/GRL, de fecha 13/08/2015
2) Resolución Gerencial General Regional N° 093-2015-GRL/GGR, de fecha 05/08/2015.
Concurso Público N° 03-2014-GR/LUCE
Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe".

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que habiendo realizado las coordinaciones respectivas con el Coordinador de Obra, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de Supervisión de Obra, Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 093-2015-GRL/GGR; correspondiente al mes de Junio y Julio 2015

El monto solicitado asciende a la suma de S/. 23,337.28 (Veintitres Mil Trescientos Treinta y Siete con 28/100 nuevos soles) incluido IGV, según la estructura de costos que se adjunta a la presente

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 001 N° 000821, para el pago correspondiente; asimismo, solicito la devolución del original de nuestra Factura N° 001 N° 000800 el cual fue remitido mediante carta 1) de la referencia

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CC), el siguiente:

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 00006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la remuneración, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradezco por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted

Atentamente,

CONSORCIO M & T
Ing. Cesar Fernando Tapia Julca
RESPONSABLE LEGAL

RECIBIDO
08 SEI.
Exp. N° 051662-09
Hora: 3:31 P.M.
FOLIO: 09

AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO N° 659 URB VILLA JARDIN SAN LUIS
TELEFONOS 435-4107, 435-4340, 435-4863 CORREO ELECTRONICO: TAPIA.C.F@HOTMAIL.COM

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	1815C0101236911
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00006009808
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor	MENDOZA & TAPIA SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20530688390
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 2333.73
Fecha y hora de pago	01/12/2015 12:50:54
Periodo Tributario	201510
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00000854
Número de operación	

Revisión
VBo
Legal

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
LE FELIZ RUC 20510849770
Calle Comercio 1000 - Huacho - Huaura - Lima
Ing. Cesar Fernando Tapia Julca
RESPONSABLE LEGAL

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017

001104

Detalle del movimiento: 9871

Número de Cuenta: 001-10106-01-60009095 CUENTA CORRIENTE

Importe: 18,699.82 NUEVOS SOLES

Descripción de Operación: CORR.COMISION

Número de Cheque: 0

Líteral: TINTO18FD0000001-854 REGION LIMA PRESUPUE

Tipo: AUTOMATICO

Fecha Válor: 23/11/2015

Fecha Contable: 24/11/2015

Fecha y Hora de Operación: 24/11/2015 08:37

Oficina Origen: 0922

MENDOZA & TAPIA S.A.S
 LIMA, PERU
 www.mendozaytapias.com

FACTURA
 0001- N° 000854

Fecha: Lima, 22 de OCTUBRE del 2015

Destinatario: **SOCIETARIO RESUMAR DE LIMA**
 Dirección: **AV. TUPAC KATARI N° 403 - DISTRITO DE SURCO**
 C.U.C.: 20530688390

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
	PAGO A CUENTA DE FAVORES COSTOS QUE GENERA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL SEÑALADO DE SUPERVISION DE OBRA "RENTALIZACION INTERIOR DE LA GARAJA RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 15.06.15 AL 15.07.15	23,337.28	19,777.36
			3,559.92
			23,337.28

VENEDOTAS IN RESERVAS TREINTA Y SIETE CON 28/100 NUEVOS SOLES

TA. CTE. DETRACCION N° 00-006-009808 BANCO DE LA NACION

CANCELADO

Lima, _____ de _____ del _____

p. Mendoza & Tapia S.A.C.

ADQUIRENTE O USUARIO

Deposito = 18,669.82
 rtd (implantado) = 2,333.73
 Diferencia = 2,333.73

Sub-TOTAL: 19,777.36
 I.G.V. 18%: 3,559.92
 TOTAL: 23,337.28

ADQUIRIDA O USUARIO

VENEDOTAS IN RESERVAS TREINTA Y SIETE CON 28/100 NUEVOS SOLES

TA. CTE. DETRACCION N° 00-006-009808 BANCO DE LA NACION

CANCELADO

Lima, _____ de _____ del _____

p. Mendoza & Tapia S.A.C.



MENDOZA & TAPIA S.A.S.
 LEYENDA PATRIOTICA NACIONAL

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIF N° 50017

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
 CUENTA CORRIENTE

TITULARES
 MENDOZA & TAPIA SAC
 AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO 849
 URB VILLA JARDIN
 SAN JUAN DE LIMA, LIMA
 PERU 0106

RUC 20510848770

FECHA	FECHA	DESCRIPCION	CAN.	N° OBRERA	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
20-11	20-11	CHEQ. PAGADON N°: 000000231	VEN	9854	3,485.00	0.05	16,000.39
20-11	20-11	AV. 0000001962 CON. R. F. 2500	VEN	9854	3,485.00	0.05	12,515.39
20-11	20-11	AV. 0000001962 CON. R. F. 2500	VEN	9854	514.47	0.15	12,000.92
21-11	21-11	CHEQ. REC. CANJE N°: 0000001967	VEN	9854	5,118.31	0.15	6,882.48
21-11	21-11	CHEQ. REC. CANJE N°: 0000001968	VEN	9854	6,389.19	0.30	26,082.48
21-11	21-11	CHEQ. REC. CANJE N°: 0000001968	VEN	9854	3,286.00	0.15	22,796.48
21-11	21-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001967	VEN	9854	236.00	0.00	22,560.48
21-11	21-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001967	VEN	9854	4,924.30	0.30	17,636.18
21-11	21-11	IMP. P. O.I. N. 000000418 O.I.S.P. DO	VEN	9857	15,809.83	0.90	17,477.35
24-11	24-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001974	VEN	9873	600.00	0.05	17,077.35
24-11	24-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001974	VEN	9873	2,000.00	0.05	15,077.35
24-11	24-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001974	VEN	9873	1,500.00	0.05	13,577.35
24-11	24-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001974	VEN	9873	43,828.01	0.05	45,377.35
24-11	24-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001974	VEN	9873	103.50	0.05	45,480.85
24-11	24-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001974	VEN	9873	40,824.51	0.05	4,656.34
27-11	27-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001990	VEN	9883	200.00	0.00	4,456.34
27-11	27-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001991	VEN	9883	1,400.00	0.00	3,056.34
27-11	27-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001991	VEN	9883	1,400.00	0.00	1,656.34
27-11	27-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001991	VEN	9883	1,500.00	0.00	156.34
27-11	27-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001991	VEN	9883	944.00	0.00	62.34
27-11	27-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001991	VEN	9883	130.00	0.00	32.34
27-11	27-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001991	VEN	9883	34,976.34	0.05	0.00
27-11	27-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001991	VEN	9883	1,200.85	0.05	176.827.47
27-11	27-11	CHEQ. REC. CANJE N°: 0000001995	VEN	9889	1,200.00	0.05	175,627.47
28-11	28-11	CHEQ. PAGADON N°: 0000001978	VEN	9899	200.00	0.00	175,427.47
30-11	30-11	CONSISTEN DE MANTENIMIENTO	VEN	9900	200.00	0.00	175,227.47
30-11	30-11	CONSISTEN DE MANTENIMIENTO	VEN	9900	172.65	0.00	175,054.82
30-11	30-11	CONSISTEN DE MANTENIMIENTO	VEN	9900	30.00	0.00	175,024.82
30-11	30-11	CONSISTEN DE MANTENIMIENTO	VEN	9900	118.00	0.00	175,142.82

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
 OLGA MONICA LEVAMO CALDERON
 Telefono:

MONEDA: NUEVOS SOLES

COODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
 011 106 000100009095 29

BANCA POR TELEFONO: 888-1200 (LIMA) / 80001206 (PROVINCIA)
BANCA POR INTERNET:
 www.abn.com.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR
 SALDO A SU FAVOR
 172,008.51

OF. EL REMANOS
 FECHA: 30-11-2015
 ENTIDAD: 0011
 OFICIAL: 0106
 CUENTA: 0100009095
 D.C.: 29

A PARTIR DEL 15.10.2015, LA DOCUMENTACION CONVENIO POR EXIGENCIAS DE OPERACIONES...
 EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDIRECTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO: 888-1200 (LIMA) Y 80001206 (PROVINCIA) 3) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (O J) INDECOPI

RECOMENDAMOS VERIFICAR LA INFORMACION CONTINUA DE ESTE ESTADO DE CUENTA, EN TUERCE DE LA BUENA ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS, LE RECOMENDAMOS SE UNIVA SU CONTACTO CON NUESTRO SERVIDOR EN LAS CASAS DE NUESTROS SERVIDORES A LA RESPONSA DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTINUO, BUENOS POR CONFORMES LOS CARGOS / ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.



La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

03 JUN 2015

TERESA LIS SOLÍS PARRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PERSONAL

Que, por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo aprobado mediante decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2008-EF, prevé que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Siendo que la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. (...)

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Que, de conformidad con el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud



La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

03 JUN 2015

DENIS LAZARTE ORZANO POZOLIS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PERSONAL

de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".

Conforme a lo señalado por el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Supervisor de la obra, CONSORCIO M&T, se encuentra vinculada a la aplicación de plazo otorgada en la ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 057-2015-GRU/GRRG, de fecha 28 de mayo del 2015, por la cual se amplió el plazo de ejecución de la obra. En tal sentido, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del servicio de consultoría, ello a fin de que el Supervisor cumpla con la prestación cabal del servicio de supervisión en la ejecución de la obra bajo referencia;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 405-2015-RES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las Liquidaciones Consultoría de Obra; Supervisión de Obra y Ejecución de Obra, de los contratos Privados de Adjudicaciones Directa Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial Regional, para aprobar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por el servicio de supervisión;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20° y 21°, y en concordancia con el artículo 41°, inciso b) de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PROCEDENCIA de la solicitud del CONSORCIO M&T de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01 por ocho (08) días calendario, correspondiente al Contrato N° 102-2014-GRU, para la prestación del servicio de Supervisión en la ejecución obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", el cual se computará del 07 de junio del 2015 al 14 de junio del 2015.



La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

8 JUN 2015

DENIS LUIS SIX ORZANO PORLES

Resolución Gerencial Regional

N° 092-2015-GRL/GGR

Huacho, 05 de agosto de 2015

VISTOS: Contrato N° 102-2014-GRL, de fecha 03 de septiembre del 2014; Carta N° 013-2015RRL-M&T/GRL, de fecha 15 de julio de 2015; Informe N° 1998-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 23 de julio del 2015; Memorando N° 1881-2015-GRL/GRI, de fecha 30 de julio del 2015; Informe N° 1082-2015-GRL/SGRAI, de fecha 05 de agosto de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2014, la Entidad conjuntamente con el CONSORCIO M&T, suscribieron el Contrato N° 102-2014-GRL, para la supervisión de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", por un monto contractual ascendente a S/421,968.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de supervisión de obra de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con Carta N° 013-2015RRL-M&T/GRL, de fecha 15 de julio de 2015, el representante legal del Consorcio M&T, solicita a la Entidad la ampliación de plazo de supervisión de obra N° 01 por 08 días calendario, amparándose en la Resolución Gerencial Regional N° 057-2015-GRL/GGR, en que la Entidad declaró precedente la ampliación de plazo de obra N° 09 por 30 d.c. (extendiendo el plazo del 16 de mayo de 2015 al 14 de junio de 2015). Asimismo, solicita se apruebe el costo de la prestación del citado periodo de supervisión por el

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

8 JUN 2015

DENIS LUIS SIX ORZANO PORLES

monto de S/. 11,858.12 que representa el 2.81% de incidencia respecto al monto contratado, como un caso distinto a lo de adicionales de obra;

Que, con Informe N° 1998-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 23 de julio del 2015, el Jefe de la oficina de Obras de Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, manifiesta que tal como se puede inferir de la ampliación de plazo de obra N° 09, que al producirse la ampliación de plazo para ejecución de la Obra, se debe ampliar los servicios de la Supervisión por lo que se determina precedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; en este caso, la ampliación de plazo N° 01 (por 08 días calendario) solicitada por la supervisión, invocando la Resolución Gerencial Regional N° 057-2015-GRL/GRRG de fecha 28 de mayo del 2015 que aprueba la Ampliación de Obra N° 09 por 30 días calendario para el ejecutor de Obra, CONSORCIO PORVENIR; en consecuencia, en virtud de esa ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de la supervisión, de conformidad con lo señalado en los artículos del análisis, por lo que la ampliación de Plazo N° 01 de los servicios de Supervisión queda cuantificada en 08 días calendario, computada del 07 de junio del 2015 al 14 de junio del 2015;

Que, con Memorando N° 1881-2015-GRL/GRI, de fecha 30 de julio del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, Arq. Daniel Murrugarra Villasis, considera precedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la supervisión de obra solicitado por el CONSORCIO M&T por ocho (08) días calendario, en virtud a la Ampliación de plazo N° 09 otorgada al ejecutor de la obra, computándose del 07 de junio del 2015 al 14 de junio del 2015;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

En tal sentido, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactada por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

EXP. 01136245

INFORME N° 028-2016-GR-LAJOO-WELM

A : ING. ALBERTO EVANS MAJO MARRUFO
DE : ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO
ASUNTO : TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA...

REFERENCIA : CARTA N° 007-2016-RJ-4417/GRU. (Exp. 1128330)
FECHA : BARRANCA, 15 de Febrero del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obra ha reconocido la Carta de la relevancia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generado por la Ampliación de Plazo N° 08 del Servicio de Supervisión de la Obra...

DATOS GENERALES DE OBRA

- Obra : Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe
Ubicación : Distrito de Supe
Provincia : Barranca
Municipalidad : Supe
Localidad : Supe
Contratista : AMIC N° 015-2014-GRU-LCE
Contrato Obra : 000 - 2014 - GRU
Contratista Supervisión : CONSORCIO PORVENIR
Residente de Obra : Ing. Gerardo Liber Bautista Espinoza CP 4487
Supervisor de Obra : Ing. Martín Juan Andrés Muñoz (CONSORCIO MAT)
Fecha de entrega del terreno : 20/03/2014
Valor Referencial : 020422014
Presupuesto Contratado : S/. 147327,213.00 con IVA
Adelanto Directo (MIGV) : S/. 180,553.34 (130222014)
Adelanto de Materiales : S/. 17011,111.87 (12/03/2014)
Plazo de ejecución : 270 días c.c.
Termino de Plazo Contratual : 17/01/2015
Ampliación de plazo N° 01 : 80 d.c. R.G.G.R. N° 002-2014-GRU/GR
Ampliación de plazo N° 02 : 53 d.c. R.G.G.R. N° 018-2015-GRU/GR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 03 : 25 d.c. R.G.G.R. N° 023-2015-GRU/GR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 04 : 20 d.c. R.G.G.R. N° 028-2015-GRU/GR
Ampliación de plazo N° 05 : 57 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GRU/GR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 06 : 46 d.c. R.G.G.R. N° 042-2015-GRU/GR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 07 : 28 d.c. R.G.G.R. N° 043-2015-GRU/GR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 08 : 34 d.c. R.G.G.R. N° 057-2015-GRU/GR
Ampliación de plazo N° 09 : 31 d.c. R.G.G.R. N° 071-2015-GRU/GR
Ampliación de plazo N° 10 : 19 d.c. R.G.G.R. N° 080-2015-GRU/GR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 11 : 24 d.c. R.G.G.R. N° 091-2015-GRU/GR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 12 : 23 d.c. R.G.G.R. N° 101-2015-GRU/GR
Ampliación de plazo N° 13 : 19 d.c. R.G.G.R. N° 113-2015-GRU/GR
Ampliación de plazo N° 14 : 38 d.c. R.G.G.R. N° 122-2015-GRU/GR
Ampliación de plazo N° 15 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 138-2015-GRU/GR
Ampliación de plazo N° 16 : 36 d.c. R.G.G.R. N° 157-2015-GRU/GR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 17 : 25 d.c. (en trámite)
Ampliación de plazo N° 18 : 14/02/2016 (En Vía de conciliación)
Ampliación de plazo N° 19 : Paralizados (25.Oct.2015)
Termino de plazo real : Situación



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO
CP 4487

Handwritten signature and initials in blue ink.



5. INCIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Table with 5 columns: Item (N°1 to N°8), Amount, Percentage, Total Amount, and Reference (R.G.G.R. N°).

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo otorgado ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas integradas del Concurso Público N° 003-2014-GRU-LCE. Por lo tanto se recomienda tramitar el Pago de Mayores Costos Generado por la Ampliación de Plazo N° 08 del Servicio de Supervisión de Obra...



CONSORCIO M & T

Lima, 08 de Setiembre de 2015

Carta No 018-2015-RL-M&T-GRL

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	1815B2701035706
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00006009808
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor	MENDOZA & TAPIA SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20530688390
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 602.35
Fecha y hora de pago	27/11/2015 12:28:39
Periodo Tributario	201510
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00000853
Número de operación	

Señores
Gobierno Regional de Lima
Av Túpac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima

Atención
Arq. Daniel Murugarra Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto
Solicito Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 07.06.2015 al 14.06.2015.

- Referencia
- 1) Carta No 014-2015-RL-M&T/GRL, de fecha 13/08/2015
 - 2) Resolución Gerencial General Regional N° 092-2015-GRL/GGR, de fecha 05/08/2015
 - Concurso Público N° 03-2014-GRL/CE
 - Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe"

De mi especial consideración

Me dirijo a usted, para comunicarle que habiendo realizado las coordinaciones respectivas con el Coordinador de Obra, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión de Obra. Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 092-2015-GRL/GGR; correspondiente al mes de Junio 2015

El monto solicitado asciende a la suma de S/. 6,023.48 (Seis Mil Veintitres con 48/100 nuevos soles) incluido IGV, según la estructura de costos que se adjunta a la presente

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 001 N° 000820, para el pago correspondiente; asimismo, solicito la devolución del original de nuestra Factura N° 001 N° 000799 el cual fue remitido mediante carta 1) de la referencia.

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 000006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la deducción, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradezco por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted

Atentamente,

CONSORCIO M & T
ING. CESAR FERNANDO TAPIA JULCASA
REPRESENTANTE LEGAL

AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO N° 650 - URB. VILLA JARDIN - SAN LUIS
TELEFONOS 437-4107, 437-4340, 437-4803 CORREO ELECTRONICO: TAPIA@HOTMAIL.COM

1051659



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
ING. CESAR FERNANDO TAPIA JULCASA
REPRESENTANTE LEGAL
D.L. 15.216.011
CALLE 15 DE ABRIL N° 1000
DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
PROVINCIA DE HUACHO

CESAR FERNANDO TAPIA JULCASA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017

001098



Jr. Tacna N° 284 Int. 301
Lurigancho - Lima - Lima
Tel: 51-1-435 4346 / 51-435 4803 / 51-435 4197
E-mail: tapia@mendozaypapia.com
www.mendozaypapia.com

R.U.C. 20510849770

FACTURA

0001- N° 000853

Señor (es) GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA del 20.15
ubicación: AV. TURRE ARRERU N° 403 - DISTRITO DE SURCO

R.U.C. 20530688390

Lima, 22 de octubre de 2015

Guía de Remisión N°

Table with columns: CANT., DESCRIPCION, P. UNIT., IMPORTE. Includes handwritten entries for 'PAGO A CUENTA DE MAYORES COSTOS QUE GENERA LA AMPLIACION DE PARED N° 01 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA' and 'INTEGRAR DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVIDOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE'.

SUB-TOTAL 5,104.64
I.G.V. 18% 918.84
TOTAL 6,023.48

ADQUIRENTE O USUARIO



Deposito = 4,818.78
por cumplimiento = 602.35
Deducción = 602.35
6,023.48



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
LE ELEGIMOS PAGO EN CASH

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017

001097

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES
MEMOZA & TAPIA SAC

AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO 658
L-030 SAN LIMA LIMA
PERU 0106



150124

MONEDA: NUEVOS SOLES RUC: 20510849770

Main ledger table with columns: FECHA, VALOR, DESCRIPCION, CANT., N° OPER., CARGO/ABONO, ITF, SALDO CONTABLE. Includes entries for 'CHEQ PALADON', 'CHEQ PALADON', 'CHEQ PALADON', etc.

011 106 000100009095 29

BANCA POR TELEFONO: 955-1200 (LIMA) / 800-12066 (PROVINCIA)

BANCA POR INTERNET: www.bbva.com.pe

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (S) O INDECOPI.

A PARTIR DEL 15-10-2015 SE IMPLEMENTA COMISION POR EJECUCION DE OPERACIONES SOMETIDAS POR CARTA ORDEN Y SE INCORPORA LA COMISION POR VALORACION DE CARTA ORDEN, APLICABLE A PERSONAS FISICAS, COMPARTES E INVERSIONES BANCARIAS. VER CONDICIONES EN TANTAS.

ROGAMOS VERIFICAR LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TIENE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALIFICADOS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS. ADMIS DE APROBADO EL SALDO CALCULADO.

Summary table with columns: OFICINA, FECHA, CUENTA, CUENTA, C.I.C. Includes values for 'OF. EL REMANSO', '30-11-2015', '0100009095', '29'.



8U EJECUTIVO DE CUENTA ES:
OLGA MONICA LEVIANO CALDERON
Telefono:

011 106 000100009095 29

BANCA POR TELEFONO: 955-1200 (LIMA) / 800-12066 (PROVINCIA)

BANCA POR INTERNET: www.bbva.com.pe

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (S) O INDECOPI.

A PARTIR DEL 15-10-2015 SE IMPLEMENTA COMISION POR EJECUCION DE OPERACIONES SOMETIDAS POR CARTA ORDEN Y SE INCORPORA LA COMISION POR VALORACION DE CARTA ORDEN, APLICABLE A PERSONAS FISICAS, COMPARTES E INVERSIONES BANCARIAS. VER CONDICIONES EN TANTAS.

ROGAMOS VERIFICAR LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TIENE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALIFICADOS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS. ADMIS DE APROBADO EL SALDO CALCULADO.

Summary table with columns: OFICINA, FECHA, CUENTA, CUENTA, C.I.C. Includes values for 'OF. EL REMANSO', '30-11-2015', '0100009095', '29'.



Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO

263

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 181582701041728

No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación) 00006009808

Tipo de Cuenta Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor 20510849770

Nombre/Razón Social del Proveedor MENDOZA & TAPIA SAC

Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente 20530688390

Nombre/Razón Social del Adquiriente GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito S/. 972.62

Fecha y hora de pago 27/11/2015 12:30:31

Periodo Tributario 201509

Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de Comprobante 0001 00000822

Número de operación

PAGO Nº 11

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T

Retención Total por fiel cumplimiento (10% del monto del contrato): S/42,196.80

Nº	DESCRIPCION	FECHA	Nº FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión	07.06.15 al 14.06.15	853		S/6,023.48
	Monto Depositado			S/4,818.78	
	Detracción			S/602.35	
	5ta Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/602.35	
TOTAL					S/6,023.48

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Lic. EVELIN PATRICIA TAPIA-KAMALLES
Gerente Administrativa

MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Lic. EVELIN PATRICIA TAPIA-KAMALLES
Gerente Administrativa

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 50017

001098



PAGO N° 10

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Usuario: LACUTA QUISPE JOSE

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora: 06/08/2015 12:58:23 Saldo Contable: 10,450.80
Nro. Cuenta Corriente: 00-006-009808 Saldo Disponible: 10,450.80
Moneda: Nuevos Soles VIGENTE
Nombre de la cuenta: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Table with columns: No., Fecha, Trans, Documento, RUC, Oficina, Cargo, Abono, and Abono. It lists various transactions including payments and deposits.

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Relación Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink in the middle left.

Large handwritten signature in blue ink in the middle right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

001094



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
LIC. DIELIN PATRICIA LUISA VILLALBA
Gerente General

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017





PAGO N° 09

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"

Usuario: LACUTA QUISPE JOSE

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora: 18/06/2015 11:01:14 Saldos Contable: 16,410.70
 Nro. Cuenta Corriente: 00-006-009808 Saldos Disponible: 16,410.70
 Moneda: Nuevos Soles Situación de la cuenta: VIGENTE
 Nombre de la cuenta: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Nro.	Fecha	Trans.	Documento	RUC	Oficina	Cargo	Abono
01	17.06.2015	SCHCO.M/B	00195583	20530688380	0321		4,446.52
02	17.06.2015	SCHCO.M/B	00191383	20530688380	0321		4,860.74
03	12.06.2015	SCHCO.M/B	00187474	20530688380	0321		4,819.41
04	12.06.2015	NOT.CARG	78787878		1612	-9,030.00	
05	12.06.2015	NOT.CARG	78787878		1612	-7,122.00	
06	12.06.2015	NOT.CARG	78787878		1612	-11,477.00	
07	12.06.2015	EFEC	01425085	20557923841	0098		580.00
08	12.06.2015	EFEC	01425085	20557923841	0098		115.00
09	12.06.2015	EFEC	01425085	20557923841	0098		171.00
10	12.06.2015	EFEC	01419083	20557923137	0098		500.00
11	09.06.2015	SCHCO.M/B	00424250	20514347221	0006		13,878.86
12	09.06.2015	SCHCO.M/B	00327546	20514347221	0006		8,126.33
13	09.06.2015	SENT.EFEC	01971805	20556461041	0020		118.00
14	09.06.2015	SENT.EFEC	01971189	20556461041	0020		580.00
15	03.06.2015	SCHCO.M/B	01431386	201173188932	0324		5,625.00

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas.

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Monto de Contrato: S/421,968.00
 Supervisos: CONSORCIO SUPERVISOR M&T Retención Total por fiel cumplimiento (10% S/42,196.80 del monto del contrato):

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión	May-15	772		S/50,082.02
	Monto Depositado			S/45,073.82	
	Detraccion			S/5,008.20	
TOTAL					S/50,082.02

[Handwritten signature in blue ink]



MENDOZA & TAPIA S.A.C.

 LIC. EVELYN PATI TAPIA HUMALDE
 Gerente Representativa

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50017

001092



PAGO N° 08

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"

Usuario: LACUTA QUISPE JOSE

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora: 18/06/2015 10:15:14
Nro. Cuenta Corriente: 00-006-009606
Moneda: Nuevos Soles
Nombre de la cuenta: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Monto de Contrato: S/421,968.00
Supervises: CONSORCIO SUPERVISOR M&T
Retencion Total por fiel cumplimiento (10% del monto del contrato): S/42,196.80

Table with columns: Nro., Fecha, Trans, Documento, RUC, Oficina, Cargo, Abono, Cargo. Contains transaction details for the account.

Summary table with columns: N°, DESCRIPCION, FECHA, N° FACTURA, PARCIAL (S/), MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/). Includes rows for 'Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión' and 'Monto Depositado'.

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas.

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multirent o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

Handwritten signatures in blue ink.



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
LIC. EVELYN TAPACA TAPIA HUAYLES
Comercio de Representación

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017

001090

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES
MENDOZA & TAPIA S.A.C
AV. AGUIRYTA DE LA ROSA TORO 899
URUB VILLA JARDIN
PUNO SAN LUIS LIMA LIMA
PERU 0106



MONEDA: NIEUOS SOLES
RUC 20510849770

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
OLGA MONICA LEVIANO CALDERON
Telefono:

Table with columns: F. Operac., F. Valor, Referencia, Imp, ITF, Numero. Rows include transactions from 08/06/2015 to 04/06/2015.

R.U.C. 20510849770
FACTURA
001- N° 000738

señor (es): GOBIERNO REGIONAL DE UNA
Dirección: Av. Igará Arabe 0° 40'3 - DISTRITO DE HURCHD
R.U.C.: 20530688390

Form with fields: CANT., DESCRIPCION, IMPORTE, SUB-TOTAL, I.G.V. 18%, TOTAL. Includes a description of a service for a hospital and a stamp from Banco de la Nación.

ADQUIRENTE O USUARIO



Deposito: 49,646.63
Devolucion: 4,460.34
49,607.37

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017

001089

Main table with columns: FECHA VALOR, DESCRIPCION, CAN, N° OPER, CARGO/AJUBRO, ITF, SALDO CONTABLE. Contains detailed transaction records.

SALDO A NUESTRO FAVOR
SALDO A SU FAVOR

CUENTA INTERBANCARIO (C/C)
BANCA POR TELEFONO: 88-1200 (LIMA) y 888-0288 (PROVINCIAS)
BANCA POR INTERNET:
www.bbva.com/interbancario

* EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR INDISTINTAMENTE A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO: 88-1200 (LIMA) Y 888-0288 (PROVINCIAS) 3) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 4) INDECOPI *

ESTIMADO CLIENTE: EN CASO DE HABER SIDO APLICADO A DERECHO AUTOMATICO CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: 1) FALTA DE PAGOS, 2) FALTA DE CANCELACION A PARTIR DEL 15/09/2015, COMO PARTE DE NUESTRO PROCESO DE ACTUALIZACION DE INFORMACION...

ROGAMOS VERIFICAR LA INFORMACION CONTINUA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TIENE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NUESTRO SERVICIO AL CLIENTE EN EL MOMENTO DE SU RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CUALquier caso, DANESE POR COMPROMISOS POR CARGOS Y AJUBROS, ASIMISMO DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

Table with columns: OF. EL REMANSO, OFICINA, FECHA, CODIGO CUENTA CLIENTE, ENTIDAD, OFICINA, CUENTA, D.C., D.E.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. INCIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Nº1	6,872.41	1.83%	R.G.G.R. Nº052-2015-GRUJGR
Nº2	23,337.28	5.52%	R.G.G.R. Nº051-2015-GRUJGR
Nº 01/04	14,280.78	3.58%	R.G.G.R. Nº01-2015-GRUJGR
Nº5	17,500.20	4.12%	R.G.G.R. Nº15-2015-GRUJGR
Nº6	18,996.80	2.87%	R.G.G.R. Nº12-2015-GRUJGR
Nº7	10,983.20	2.87%	R.G.G.R. Nº13-2015-GRUJGR
Nº8	7,299.17	1.77%	R.G.G.R. Nº02-2015-GRUJGR
Nº9	10,903.28	2.86%	R.G.G.R. Nº03-2015-GRUJGR

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo directo ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas integradas del Concurso Público Nº 003-2014-GRUCE

Por lo tanto se recomienda transferir el Precio de Mercado Costos Generados por la Ampliación de Plano Nº 02 del Servicio de Supervisión de Obra, siendo el monto neto a pagar de S/. 10,952.30 (Diez Mil Novecientos Trece con 20/100 Avos Soles).

Así mismo, sugiero que se indique al lea de ADMINISTRACIÓN que antes de transferir los Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSULTOR

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines del caso. Atentamente.

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Mg. WILLY HERRERA LACRUZ
Gerente General



Resolución Gerencial General Regional Nº 010-2016-GRR/GGR

Huacho, 25 de enero de 2016

VISTOS: Contrato Nº 030-2014-GRL, de fecha 28 de marzo de 2014; Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, de fecha 03 de septiembre de 2014; Resolución Gerencial Regional Nº 175-2015-GRR/GGR, de fecha 23 de diciembre de 2015; Caria Nº 002-2016-RL-M&T/GRL, con fecha de recepción 15 de enero de 2016; Informe Nº 0187-2016-GRR/GRI-OO-AEMM, con fecha de recepción 20 de enero de 2016; Memorando Nº 0064-2016-GRR/GRI, recepcionado con fecha 22 de enero de 2016; Informe Nº 109-2016-GRR/SGRAI, de fecha 25 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 28 de marzo de 2014, el Gobierno Regional de Lima, conjuntamente con el CONSORCIO PORVENIR, celebraron el Contrato Nº 030-2014-GRL, para la ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", por la suma de S/1.14'521,215.08 (Catorce Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Quince con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución contractual de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2014, el Gobierno Regional conjuntamente con el CONSORCIO M&T, celebraron el Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, por un monto de S/421,968.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), para la



001146

Código de barras

Oficinas: Av. El Lino SN - Int. Cuadra / Barranca
codbar01@botmail.com



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

EXP. 01136245

INFORME N° 028-2016-GR/LUGR/00-WELL

ING. ALBERTO EVANS MAJO MARRUFO

Jefe de la Oficina de Obras

ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO

Coordinador de Obras - Barranca

ASUNTO : TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA

Obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE"

Atención de Supervisión: CONSORCIO M&T

REFERENCIA : CARTA N° 007-2016-RL-MAT/GRU (Exp. 1129930)

FECHA : Resolución General Regional N° 010-2016-GR/LUGR

Barranca, 15 de Febrero del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obras ha reconocido la Carta de la referencia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de la Obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", luego de haber sido remitido, al respecto debo informar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

- Obra : Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe
Ubicación : Distrito de Supe
Provincia : Barranca
Municipalidad : Barranca
Contrata : ALC N° 015-2014-GR/LUCE
Contrato : 009-2014-GR/LUCE
Licitación Pública : CONSORCIO PONVEIR
Contrata N° : CONSORCIO M&T
Controlista Obra : Ing. Gerardo Liber Benfiteza Espinoza CP 42417
Residente de Obra : Ing. Martín Juan Juárez Muñoz (CONSORCIO M&T)
Supervisor de Obra : 23/02/2014
Firma del Contrato : 02/04/2014
Fecha de entrega del terreno : 01/07/2014
Presupuesto Contratado : S/ 187000.537,58
Inicio de Plazo Contratado : S/ 16/02/2014, 214,06 con IGV.
Adelanto Directo (IGV) : S/ 380.555,84 (118022914)
Adelanto de Materiales : S/ 1911.117,07 (129032914)
Plazo de ejecución : 270 días d. c.
Termino de Plazo Contratado : 17/01/2015
Ampliación de plazo N° 01 : 09 d.c. R.G.G.R. N° 002-2014-GR/LUGR
Ampliación de plazo N° 02 : 23 d.c. R.G.G.R. N° 015-2015-GR/LUGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 03 : 25 d.c. R.G.G.R. N° 023-2015-GR/LUGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 04 : 28 d.c. R.G.G.R. N° 026-2015-GR/LUGR
Ampliación de plazo N° 05 : 57 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GR/LUGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 06 : 45 d.c. R.G.G.R. N° 043-2015-GR/LUGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 07 : 45 d.c. R.G.G.R. N° 043-2015-GR/LUGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 08 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 044-2015-GR/LUGR
Ampliación de plazo N° 09 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 057-2015-GR/LUGR
Ampliación de plazo N° 10 : 31 d.c. R.G.G.R. N° 071-2015-GR/LUGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 11 : 19 d.c. R.G.G.R. N° 069-2015-GR/LUGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 12 : 24 d.c. R.G.G.R. N° 091-2015-GR/LUGR
Ampliación de plazo N° 13 : 23 d.c. R.G.G.R. N° 101-2015-GR/LUGR
Ampliación de plazo N° 14 : 15 d.c. R.G.G.R. N° 115-2015-GR/LUGR
Ampliación de plazo N° 15 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 123-2015-GR/LUGR
Ampliación de plazo N° 16 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 153-2015-GR/LUGR (improcedente)
Ampliación de plazo N° 17 : 46 d.c. R.G.G.R. N° 175-2015-GR/LUGR
Ampliación de plazo N° 18 : 23 d.c. (en trámite)
Ampliación de plazo N° 19 : 46 d.c. R.G.G.R. N° 175-2015-GR/LUGR
Termino de plazo real : 14/02/2016 (en vía de cancelación)
Situación : Paralizada (24-Oct-2015).

2. ANTECEDENTES

Mediante Resolución General Regional N° 010-2016-GR/LUGR, de fecha 25/01/2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión, por (30) días calendario.

Que al producirse la ampliación de plazo N° 17, para la ejecución de la obra (por conciliación extrajudicial) se debe de ampliar los servicios de la supervisión, por lo que se determina procedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada al ejecutor de obra, para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, en este caso la Ampliación de Plazo N° 09 (por 30 días calendario), conforme al Acta de Conciliación N° 085-2015 del 11/12/2015, en el cual nuestra Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc, concilió la Ampliación de Plazo de Obra N° 17, por (30) días calendario, que se computa desde el 12 de noviembre al 11 de diciembre del 2015.

La obra al 31 de Octubre del 2015 alcanzó un avance físico acumulado de 94,31% y un avance financiero de 94,31%.

3. ETAPA DE SUPERVISION (Monto contractual)

Valor Referencial de la supervisión: S/. 421.988,00

Monto de Contrato N° 102-2014-GR/LUCE: S/. 421.988,00 (Con IGV) y S/. 397.990,00 (Sin IGV).

Monto mínimo 10% por liquidación: S/. 42.198,80 (Con IGV).

4. MAYORES COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISION

ESTRUCTURA DE COSTOS DERIVADO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 - SUPERVISION

UBICACION: DEL SUPE - Prov. BARRANCA - Depto. LIMA

Valor Refer: S/ 421.988,00

Monto de contrato Supervisión: S/ 421.988,00

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 102-2014-GR/LUCE

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

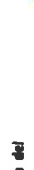
Ampliación de plazo N° 09: (30) d.c.

CALCULO DEL COSTO DIRECTO

Table with columns: DESCRIPCION, CANTD., TIEMPO DIAS, TIEMPO MESES, COEFIC. PARTE, COSTO (S/), TOTAL. Rows include RECURSOS HUMANOS (Personal Profesional, Ing. Civil, Ing. Especialista en Estructura, etc.) and MATERIALES (Análisis y Pruebas de Laboratorio, Agujero de Carabineta, etc.).

GASTOS GENERALES 10.00% de Costo Directo
UTILIDAD 0.00% de Costo Directo
TOTAL PARCIAL 1,663.20
IGV 18%
COSTO TOTAL S/ 10,903.20

001145



CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	181650300978697
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00006009808
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor	MENDOZA & TAPIA SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20530688390
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/. 1090.32
Fecha y hora de pago	03/05/2016 11:19:33
Periodo Tributario	201604
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00001075
Número de operación	



MENDOZA & TAPIA S.A.C. Ing. Cesar Fermanco Tapia Civil

MENDOZA & TAPIA S.A.C. Ing. Cesar Fermanco Tapia Civil

CESAR FERMANCO TAPIA CIVIL INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 50011

001144

CONSORCIO M & T

Lima, 18 de Mayo del 2016

Carta No. 011-2016-RL-M&T/GRL

Señores

Gobierno Regional de Lima

Av. Túpac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huacho, Departamento de Lima

Atención

Arq. Daniel Murrugarra Villasis Gerente Regional de Infraestructura

Asunto

Solicitud Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 12.11.2015 al 11.12.2015.

Referencia

1) Informe N° 028-2016-GRL/GR/00-WELM
2) Resolución Gerencial General Regional N° 010-2016-GRL/GGR, de fecha 25.01.2016
Concurso Público N° 03-2014-GRL/CE

Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe".

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que en atención al documento 1) de la referencia, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 del servicio de Supervisión de Obra, Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 010-2016-GRL/GGR; correspondiente al Periodo de 12.11.2015 al 11.12.2015.

El monto solicitado por la ampliación de plazo N° 09 asciende a la suma de S/. 10,903.20 (Diez Mil Novecientos Tres con 20/100 Nuevos Soles) incluido IGV, según las estructura de costos aprobado por la entidad.

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 0001 N° 001030, para el pago correspondiente.

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente:

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 00006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la detracción, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradecido por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

CONSORCIO M & T

Ing. Cesar Fermanco Tapia Civil



AV. AGUSTIN DE LA ROSA TOIRO N° 650 - URB. VILLA JARDIN - SAN LUIS TELEFONOS 435-4197, 435-4346, 435-4803 CORREO ELECTRONICO: TAPIA@HOTMAIL.COM



17 FEB 2016 Ex. N° 1123623

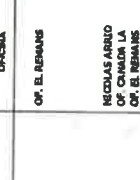
929

Detalle del movimiento: 11122

Número de Cuenta : 0011-0106-01-00009095 CUENTA CORRIENTE
Importe : 8,722.56 NUEVOS SOLES

Descripción de Operación : TX-INTERB.REC
Número de Cheque : 0
Literal : TIN018F0000001-1075 REGION LIMA PRESUPUPE AUTOMATICO
Tipo :
Fecha Valor : 19/04/2016
Fecha Contable : 19/04/2016

Fecha y Hora de Operación : 19/04/2016 16:14
Oficina Origen : 0922



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Luniganchico - Lima - Lima
Tel.: 51-435 4346 / 51-435 4803 / 51-435 4197
E-mail: tapia@hotimail.com
www.mendozaytapia.com

efor (es): Obligacion Regional de UTR
Dirección : DV. TORRE ANARU N° 403 - DISTRITO DE HUANCABAMBA
RUC : 20530668340

Lima, 11 de ABEIL del 2016

FACTURA

0001- N° 001075

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
1	PAGO DE MAYORES COSTOS QUE GENERA LA RENTACION DE PLAZO N° 04 del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "HOSPITAL DE INIEBER DE LA PARAGUARD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE" OPERACIONALMENTE AL PERIODO DE 17.11.15 AL 11.12.15	10,903.20	10,903.20

Sub-TOTAL 9,240.00
I.G.V. 18% 1,663.20
TOTAL 10,903.20

ADQUIRENTE O USUARIO

ON: OBE TUC MONTECERROS TRES TORRE/100 ANIVERS SOLES
BANCO DE LA NACION
CANCELAO

Deposito = 8,722.56
Por cumplimiento = 1,090.32
Deducción = 1,090.32
10,903.20

CESTAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
REG. QIP N° 50017



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
"EVALUACION TECNICA Y VALUACION"
Calle 10 de Agosto 1000, Lima

001143

930

BBVA Continental
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES
TAPIA SAC
AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO 659
URB VILLA JARDIN
1400 SAN LUIS DE LIMA LIMA
PERU
PAG. 2 DE 3
0106
29372

MONEDA: NUEVOS SOLES RUC 20518849770

FECHA OPERACION	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAM	N° OPER.	CARGO / ABOGADO	IFIT	SALDO CONTABLE
13-04	13-04	AV.0000009940 2015-04-13	OF. EL REMANSO	VEN	11107	180.00	0.40	25,525.35
13-04	13-04	CHQ.00000241 CH 6074-4	OF. EL REMANSO	VEN	11108	11.00	0.05	15,817.88
13-04	13-04	AV.0000000518 2015-04-13	OF. EL REMANSO	VEN	11102	14,627.02		15,857.31
14-04	14-04	AV.0000000579 2015-04-14	OF. EL REMANSO	VEN	11103	460.57		15,296.74
14-04	14-04	AV.0000000387 2015-04-14	OF. EL REMANSO	VEN	11104	133.00		15,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11105	1,000.00		14,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11106	1,000.00		13,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11107	1,000.00		12,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11108	1,000.00		11,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11109	1,000.00		10,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11110	1,000.00		9,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11111	1,000.00		8,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11112	1,000.00		7,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11113	1,000.00		6,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11114	1,000.00		5,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11115	1,000.00		4,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11116	1,000.00		3,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11117	1,000.00		2,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11118	1,000.00		1,163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11119	1,000.00		163.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11120	1,000.00		63.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11121	1,000.00		3.74
15-04	15-04	CHQ.0000000000 2015-04-15	OF. EL REMANSO	VEN	11122	1,000.00		0.00

SU EJECUTIVO DE CUENTAS: OLGA MONICA LEVIANO CALDERON
Telefono:

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI) BANCO POR TELEFONO: 88-120 (LIMA) y 88-120-120 (PROVINCIA)
011 106 000100009095 29 BANCO POR INTERNET: 011 106 000100009095 29
www.bbva.com.pe

LA NUESTRA RED Cuentas Juntas OPERACIONES Y SERVICIOS. EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) LA NUESTRA RED Cuentas Juntas OPERACIONES Y SERVICIOS (LIMA) 78001234 (PROVINCIA) 2) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP S O A NUESTRO "3".

A PARTIR DEL 15.01.2016 SE INCORPORA LA CATEGORIA "LA CATEGORIA POR EJECUCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS" PARA MAYOR INFORMACION CONSULTA NUESTRA PAGINA WEB: www.bbva.com.pe

ROAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, SI LEVANTE ALGUNA OBSERVACION, POR FAVOR EN CONTACTO CON NUESTROS SERVIDORES DE LOS 24 HORAS CUIDADOSAMENTE A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORME LOS CARACOL CONTROL, DATOS DE APROBACION Y CANCELACION.

FECHA: 29-04-2016
ENTIDAD: OFICINA CUENTA D.C.
CANTIDAD: 00011 0106 010000009095 29

SALDO A SU FAVOR: SALDO A SU FAVOR



PAGO N° 18

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisos: CONSORCIO SUPERVISOR M&T Retención Total por fiel cumplimiento (10% S/42,196.80 del monto del contrato).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08, según solicitud efectuada por el Representante Legal del CONSORCIO M&T - Supervisor, para la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", por el plazo de veinte (20) días calendario, cuyo computo registrá desde el 23 de octubre al 11 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DR. LUIS CUSTODIO CALDERÓN GERENTE GENERAL

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



Que corresponde la Ampliación de Plazo N° 08, por los servicios de supervisión, por veinte (20) días calendario, del 23 de octubre al 11 de noviembre de 2015, como consecuencia de haber acordado mediante Acta de Conciliación N° 084-2015, otorgar la Ampliación de Plazo N° 16, por el plazo de veinte (20) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con Memorando N° 0063-2016-GRL/GRI, recepcionado con fecha 22 de enero de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 08 del Contrato de Supervisión de Obra, por veinte (20) días calendario, en virtud de la Ampliación de Plazo N° 16, otorgada al ejecutor de la obra; plazo que registró el 23 de octubre al 11 de noviembre de 2015;

Que, al referirse a un pedido de Ampliación de Plazo, es preciso señalar lo siguiente: el sexto párrafo del artículo 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento para la ampliación del plazo contractual, el cual es el siguiente:

"(...)

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación.

"(...)"

Que, conforme a lo señalado en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra, debiendo el Supervisor ser una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...);



001141

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud de la ampliación otorgada la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, conforme al pedido realizado por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, lo señalado por la Oficina de Obras y corroborado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, está vinculado al Contrato de Obra N° 030-2014-GRL, por tanto, conforme a lo señalado en la normativa anteriormente glosada, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo de Obra N° 16 (mediante Acta de Conciliación N° 084-2015, la Entidad y el CONSORCIO PORVENIR -Ejecutor de la Obra- arribaron al acuerdo de otorgar la Ampliación de Plazo N° 16 -por veinte días- y renunciar a los gastos generales) corresponde aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 08, por los veinte (20) días referidos. Por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser necesaria la continuidad del Supervisor de Obra, a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y dar cumplimiento al contrato principal, se deberá aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 08, a través de la respectiva resolución;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2011-PRES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo, solicitadas por los contratistas derivados de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial General Regional, que declare procedente la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 08;

Con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el inciso b) del artículo 41° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Ampliación de Plazo N° 17, asimismo el Representante Legal del CONSORCIO PORVENIR expresa su renuncia al pago de mayores gastos generales;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, mediante Resolución Gerencial Regional N° 175-2015-GRL/GGR, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 18, por el plazo de cuarenta (40) días calendario, solicitada por el representante legal del CONSORCIO PORVENIR, de manera que el plazo de término programado se extiende del 12 de diciembre al 20 de enero de 2016;

Que, respecto al Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, se han emitido diversos actos resolutivos, siendo el último de estos el siguiente:

Resolución Gerencial Regional N° 132-2015-GRL/GGR, de fecha 23 de octubre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Supervisión N° 07 por servicios de Supervisión, por treinta (30) días calendario, extendiéndose el plazo desde el 23 de septiembre al 22 de octubre de 2015;

Que, con fecha de recepción 12 de enero de 2015, mediante Carta N° 001-2016-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, solicita Ampliación de Plazo N° 08 y Aprobación de Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, señalando respecto a la Ampliación de Plazo, lo siguiente:

Que, mediante Acta de Conciliación N° 084-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 16, al ejecutor de la obra por veinte (20) días calendario, por lo cual es de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: "en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Asimismo refiere que lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obliga a la Entidad ampliar automáticamente el plazo del contrato de supervisión de obra por ser un contrato directamente vinculado al Contrato de ejecución de obra,

concordante con la Opinión N° 035-2010/DNT emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE con fecha 30.04.2010;

Por lo que solicita se proceda al cumplimiento de lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobando la Ampliación de Plazo N° 08 del servicio de supervisión de obra efectuado, por un total de veinte (20) días calendario concordante con la Ampliación de Plazo N° 16 otorgada al ejecutor de obra, con la finalidad de no afectarse legalmente las actuaciones efectuadas por la Supervisión durante dicho periodo, vale decir entre el 23.10.2015 al 11.11.2015;

Que, mediante Informe N° 0185-2016-GRL/GRI-00-AEMM, con fecha de recepción 20 de enero de 2016, el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura refiere respecto a la documentación presentada por el Supervisor de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", lo siguiente:

Que, al producirse la ampliación de plazo para la ejecución de la obra (por conciliación extrajudicial) se debe de ampliar los servicios de la Supervisión, por lo que se determina procedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada al ejecutor de obra, para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, en este caso la Ampliación de Plazo N° 08 (por veinte (20) días calendario), conforme al Acta de Conciliación N° 084-2015 del 11 de diciembre de 2015, en el cual nuestra Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc, concilió la Ampliación de Plazo N° 16, por veinte (20) días calendario, que se computa desde el 23 de octubre al 11 de noviembre de 2015.

Que, el contrato de la supervisión de la obra se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, toda vez que resulta necesaria para garantizar el correcto cumplimiento de ésta, motivo por el cual debe mantenerse vigente por equivalente plazo de duración, correspondiendo como consecuencia autorizar la ampliación de plazo solicitada por la supervisión, ello, para seguir contando con los servicios del supervisor a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato principal.



Resolución Gerencial General Regional

N° 009-2016-GRL/GGR

Huacho, 25 de enero de 2016

VISTOS: Contrato N° 030-2014-GRL, con fecha 28 de marzo de 2014; Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, con fecha 03 de setiembre de 2014; Carta N° 001-2016-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, recepcionado con fecha 12 de enero de 2015; Informe N° 0185-2016-GRL/GRI-OO-AENMM, con fecha de recepción 20 de enero de 2016; Memorando N° 0063-2016-GRL/GRI, recepcionado con fecha 22 de enero de 2016; Informe N° 0108-2016-GRL/SGRAJ, de fecha 25 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 28 de marzo de 2014, el Gobierno Regional de Lima, conjuntamente con el CONSORCIO PORVENIR, celebraron el Contrato N° 030-2014-GRL, para la ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", por la suma de S/.14'521.215.08 (Catorce Millones Quinientos Veintitún Mil Doscientos Quince con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución contractual de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2014, el Gobierno Regional conjuntamente con el CONSORCIO M&T, celebraron el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, por un monto de S/.421,968.00

Página 1 de 7

(Cuatrocientos Veintitún Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), para la Ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, respecto a la ejecución de la obra, es preciso indicar lo siguiente:

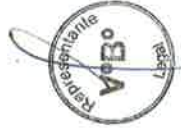
Con Resolución Gerencial General Regional N° 138-2015-GRL/GGR, se declaró la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 16, sólo por cuatro (4) días calendario, al respecto, mediante Acta de Conciliación N° 084-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc - Dr. Victor Manuel Rodríguez Morales, concilió con el Representante Legal del CONSORCIO PORVENIR - Sr. Victor Hugo Carabajal Alzamora, en lo siguiente:

- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 16, por veinte (20) días calendario solicitada por el CONSORCIO PORVENIR, por lo que el plazo se extiende del 23 de octubre de 2015 al 11 de noviembre de 2015, asimismo se acordó dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 138-2015-GRL/GGR que declaró la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 16 sólo por cuatro (4) días calendario, asimismo el Representante Legal del CONSORCIO PORVENIR expresa su renuncia al pago de mayores gastos generados.

Con Resolución Gerencial General Regional N° 157-2015-GRL/GGR, se declaró la Improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, al respecto, mediante Acta de Conciliación N° 085-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc - Dr. Victor Manuel Rodríguez Morales, concilió con el Representante del CONSORCIO PORVENIR - Sr. Victor Hugo Carabajal Alzamora, acordándose lo siguiente:

- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 17 por treinta (30) días calendario, solicitada por el CONSORCIO PORVENIR, por lo que el plazo se extiende del 12 de noviembre de 2015 al 11 de diciembre de 2015, asimismo se acordó dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 157-2015-GRL/GGR que declaró la improcedencia de la

Página 2 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2016-GRUGSR, de fecha 25/07/2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 08 del Servicio de Supervisión, por (20) días calendario.
- Que al producirse la ampliación de plazo para la ejecución de la obra (por conciliación extrajudicial) se debe de ampliar los servicios de la supervisión, por lo que se determina procedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada al ejecutor de obra, para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, en este caso la Ampliación de Plazo N° 08 (por 20 días calendario), conforme al Acta de Conciliación N° 064-2015 del 11/12/2015, en el cual nuestra Entidad a través del Procurador Regional Ad Hoc, concilió la Ampliación de Plazo N° 16, por (20) días calendario, que se computa desde el 23 de octubre al 11 de noviembre del 2015.
- La obra al 31 de Octubre del 2015 alcanzó un avance físico acumulado de 94.31% y un avance financiero de 94.31%.

3. ETAPA DE SUPERVISIÓN (Módulo contrato)

Valor Referencial de la supervisión: S/ 421,968.80
 Monto de Contrato N° 102-2014-GRU- S/ 421,968.80 (Con IGV) y S/ 357,490.00 (Sin IGV);
 Monto retención 10% por liquidación: S/ 42,196.88 (Con IGV).

4. MAYORES COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

ESTRUCTURA DE COSTOS DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 - SUPERVISIÓN

UBICACIÓN: Del SUPE - Prov. BARRANCA - Depto. LIMA
 Valor Refer: S/ 421,968.80 Monto de contrato Supervisión: S/ 421,968.80
 Ampliación de plazo N° 08 : (20) d.c. Contrato N° 102-2014-GRU

Tiempo Eje.: 270 d.c

CALCULO DEL COSTO DIRECTO

DESCRIPCION	CANTID.	TIEMPO DIAS	TIEMPO MESES	COEFC. PARTE	COSTO (S/)	
					PARCIAL	TOTAL
RECURSOS HUMANOS						5,332.80
Personal Profesional						6,332.80
Ing. Civil de Supervisión	1	270.00	0.6666	1.00	8,000.00	5,332.80
Ing. Civil Asist. de Supervisión	1	270.00	0.0000	1.00	5,000.00	0.00
Ing. Especialista en Estructura.	1	270.00	0.0000	0.40	7,000.00	0.00
Ing. Especialista en Inst. Sanitarias	1	270.00	0.0000	0.40	5,000.00	0.00
Ing. Especialista en Inst. Eléctricas	1	270.00	0.0000	0.40	5,000.00	0.00
Personal Técnico, Administrativo y Apoyo Logístico						0.00
Técnico en Mecánica de Suelos	1	210.00	0.0000	0.50	3,000.00	0.00
Técnico en Mecánica de Concreto.	1	210.00	0.0000	0.50	3,000.00	0.00
Técnico en Topografía	1	90.00	0.0000	0.50	3,500.00	0.00
Cadista	1	210.00	0.0000	0.50	2,500.00	0.00
Secretaría	1	210.00	0.0000	1.00	1,000.00	0.00
Chofer	1	210.00	0.0000	1.00	1,800.00	0.00
MATERIALES						266.64
Análisis y Pruebas de Laboratorio	GLOBAL	270.00	0.0000	0.50	1,500.00	0.00
Alquiler de Camioneta	1	270.00	0.0000	1.00	4,000.00	0.00
Equipos de Comunicación	1	270.00	0.6666	0.40	1,000.00	266.64
Equipos para Mecánica de Suelos.	1	90.00	0.0000	0.50	2,000.00	0.00
COSTO DIRECTO						6,599.44
GASTOS GENERALES						559.94
UTILIDAD						0.00
TOTAL PARCIAL						6,159.38
IGV 18%						1,106.69
COSTO TOTAL						7,266.07



www.gob.regionlima.gob.pe
 Monto: 6967914328
 Oficina: Av. El Lazo SAN - 1era. Ciudad / Barranca
 contact@regionlima.gob.pe

001138



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. INCIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

N°	FECHA	VALOR	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
N°1	23.07.2016	5,55%	6,023.44	1,45%	R.G.G.R. N°08-2015-GRUGSR R.G.G.R. N°09-2015-GRUGSR
N°2	14.08.2016	4,12%	14,260.73	3,36%	R.G.G.R. N°08-2015-GRUGSR R.G.G.R. N°09-2015-GRUGSR
N°3	17.09.2016		6,896.60	2,86%	R.G.G.R. N°15-2015-GRUGSR R.G.G.R. N°16-2015-GRUGSR
N°4	14.09.2016		14,984.20	2,88%	R.G.G.R. N°12-2015-GRUGSR R.G.G.R. N°13-2015-GRUGSR
N°5	7.09.2017		7,266.07	1,7%	R.G.G.R. N°08-2015-GRUGSR R.G.G.R. N°12-2015-GRUGSR

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo directo ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas integradas del Concurso Público N° 003-2014-GRUCE

Por lo tanto se recomienda transferir el Papeo de Mayores Costos Generados por la Ampliación de Plazo N° 08 del Servicio de Supervisión de Obra, al monto más a favor de S/ 7,266.07 (Setenta Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 07/100 Dólares Solos)

Ad mismo sugiero que se indique al área de ADMINISTRACIÓN que antes de transferir los Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSULTOR.
 Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines del caso.
 Atentamente.



[Handwritten signature]



www.gob.regionlima.gob.pe
 Monto: 6967914328
 Oficina: Av. El Lazo SAN - 1era. Ciudad / Barranca
 contact@regionlima.gob.pe

CONSORCIO M & T

Lima, **RENTADO**

Carta No. 010-2016-RL-M&T/GRL

Señores:

Gobierno Regional de Lima
Av. Tupac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huacho, Departamento de Lima

Atención

Arq. Daniel Murugarra Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto

Solicitud de Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 08 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 23.10.2015 al 11.11.2015.

Referencia

- 1) Informe N° 027-2016-GRL/GRU/00-WELM
 - 2) Resolución Gerencial General Regional N° 009-2016-GRL/00-GGR, de fecha 25.01.2016
 - Concurso Público N° 03-2014-GRL/CE
- Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe".

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que en atención al documento 1) de la referencial, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 del servicio de Supervisión de Obra. Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 009-2016-GRL/00-GGR; correspondiente al Periodo de 23.10.2015 al 11.11.2015.

El monto solicitado por la ampliación de plazo N° 08 asciende a la suma de S/. 7,268.07 (Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 07/100 Nuevos Soles) incluido IGV, según las estructura de costos aprobado por la entidad.

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 0001 N° 001029, para el pago correspondiente,

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuentas Interbancaria (CCI), el siguiente:

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 000006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la deducción, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradecido por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

CONSORCIO M & T
REG. SUPLENTE N° 1033 Z

AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO N° 659 - URB. VILLA JARDIN - SAN LUIS
TELEFONOS 435-4197, 435-4340, 435-4803 CORREO ELECTRONICO: TAPIA@HOTMAIL.COM



Gobierno Regional de Lima

INFORME N° 027-2016-GRL/GRU/00-WELM

A ING. ALBERTO EVANS MAJO MARRUFO

Jefe de la Oficina de Obras

DE ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO

Coordinador de Obras - Barranca

ASUNTO

TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA
Obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE"
Consultoría de Supervisión: CONSORCIO MAT

REFERENCIA

CARTA N° 006-2016-RL-MAT/GRL (Exp. 11/2016)
Resolución Gerencial General Regional N° 006-2016-GRL/00-GGR

FECHA

Barranca, 15 de Febrero del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obras ha incorporado la Carta de la referencial, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 08 del Servicio de Supervisión de la Obra "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", luego de haber sido revisado, al respecto debo informarle lo siguiente:

DATOS GENERALES DE OBRA

Obra : "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe"

Ubicación : Hospital de Supe
 Distrito : Supe
 Provincia : Barranca
 Comuna : Comuna
 Licitación Pública : ABC N° 015-2014-GRL/CE
 Contrato N° : 006 - 2014 - GRL
 Consorcio : CONSORCIO PORVENIR
 Consorcio Obra : CONSORCIO MAT
 Responsable Supervisión : Ing. Gerardo Uber Baudista Espinoza, CIP 46487
 Responsable de Obra : Ing. Martín Juan del Pozo Marín (CONSORCIO MAT)
 Supervisor de Obra : 220302014
 Firma del Contrato : 220302014
 Fecha de entrega del terreno : 17/01/2015
 Valor Neto/Contrato : S/. 19'980,037.24
 Presupuesto Contratado : S/. 14'521,715.00 con IGV
 Inicio de Plazo Contractual : 23/01/2014
 Adelanto Dinero (M/GV) : S/. 605,553.84 (11/02/2014)
 Adelanto de Materiales : S/. 1'911,111.87 (12/03/2014)
 Plazo de ejecución : 270 días d. c.

Término de Plazo Contractual : 17/01/2015

Ampliación de plazo N° 01 : 60 d.c. R.G.G.R. N° 002-2014-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 02 : 52 d.c. R.G.G.R. N° 016-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 03 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 025-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 04 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 025-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 05 : 57 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 06 : 45 d.c. R.G.G.R. N° 042-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 07 : 45 d.c. R.G.G.R. N° 043-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 08 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 044-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 09 : 31 d.c. R.G.G.R. N° 051-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 10 : 18 d.c. R.G.G.R. N° 060-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 11 : 24 d.c. R.G.G.R. N° 061-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 12 : 24 d.c. R.G.G.R. N° 061-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 13 : 15 d.c. R.G.G.R. N° 071-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 14 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 111-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 15 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 122-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 16 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 138-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 17 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 157-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 18 : 40 d.c. R.G.G.R. N° 175-2015-GRL/00-GGR (Improcedente)

Ampliación de plazo N° 19 : 25 d.c. (en trámite)

Término de Plazo real : 14/02/2016 (En vía de conciliación)

Situación : Paralizada (26 Oct. 2015).



Oficinas: Av. B. Lino S/N - Iers Cuadra / Barranca
Móvil: 997914288
esobc21@hotmail.com

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA

TITULARES: MENDOZA & TAPIA S.A.C. ...

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Table with columns: FECHA, DESCRIPCION, CANT, MONEDA, CARGO / ABOVO, N° CHEQUE, SALDO CONTABLE. Includes a large blue signature across the table.

Form with fields: CODIGO CUENTA INTERBANCARIO, SALDO A NUESTRO FAVOR, SALDO A SU FAVOR, and a 'VotBo' stamp.

Número de constancia: 181651201492714
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00006009808
Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor: 20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA SAC
Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente: 20530688390
Nombre/Razón Social del Adquiriente: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito: S/ 726.81
Fecha y hora de pago: 12/05/2016 15:45:03
Periodo Tributario: 201604
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
Número de Comprobante: 0001 00001074
Número de operación: 0001 00001074

Handwritten signatures and stamps, including 'VotBo' and 'MENDOZA & TAPIA S.A.C.'.

PAGO N° 17

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Monto de Contrato: S/421,968.00
Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T Retención Total por fiel cumplimiento (10%) S/42,196.80 del monto del contrato:

Table with columns: N°, DESCRIPCIÓN, FECHA, N° FACTURA, PARCIAL (S/), MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/). Includes rows for 'Pago Ampliación de Plazo', 'Monto Depositado', 'Deducción', and 'Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)'. Total: S/7,268.07

Handwritten signatures and initials in blue ink.



001135

Detalle del movimiento: 11194

Número de Cuenta: 0011-0106-01-00009095 CUENTA CORRIENTE
Importe: 6,541.26 NUEVOS SOLES

Descripción de Operación: TX.INTERB.REC

Número de Cheque: 0

Literal: TIN018F00000001-1074 REGION LIMA PRESUPUE

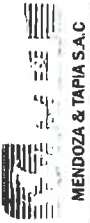
Tipo: AUTOMÁTICO

Fecha Valor: 28/04/2016

Fecha Contable: 28/04/2016

Fecha y Hora de Operación: 28/04/2016 16:10

Oficina Origen: 0922



Jr Tacna N° 284 Int. 301
Lurigancho - Lima - Lima
Tel: 51-435 4346 / 51-435 4803 / 51-435 4187
E-mail: tapiacl@hotmail.com
www.mendozaytapia.com

R.U.C. 20510849770
FACTURA
0001- N° 001074

Señor (es) GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección: Av. Tupac Katari N° 403 - DISTRITO DE HUAYCO

RUC: 20530688390

Lima, 11 de ABRIL del 2016

Guía de Remisión N°

Table with columns: CANT., DESCRIPCIÓN, IMPORTE. Includes handwritten descriptions of work items and their corresponding amounts.

SON: SIETE MIL CINCOCENTOS SESENTA Y OCHO CON UNO ANTEROS SOLES

CTA. CTE. DETRACCIÓN N° 00-006-009808 BANCO DE LA NACIÓN

COMPAÑÍA S.A.C.
Sede: 0011-0010011100
Av. SURAM N° 1300/41023
FA. 21102015

p. Mendoza & Tapia S.A.C. Lima, de del

Deposito = 6,541.26
Deducción = 726.80
7,268.07



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
LIC. EVENTOS, FERIA, FERIA, FERIA

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017

CONSORCIO FORVENIR, de manera que el plazo de término programado se extienda del 22 de septiembre de 2015 al 07 de junio de 2015.

Que, con fecha 03 de septiembre de 2014, el Gobierno Regional conjuntamente con el CONSORCIO M&T, celebraron el Contrato de Supervisión de Obra N° 02-2014-GR, por un monto de S/421,968.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la obra: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPLE, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Que, con fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por servicios de Supervisión, por ocho (8) días calendario, comprendido del 07 al 14 de junio de 2015.

Resolución Gerencial Regional N° 099-2015-GR/LGGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por treinta y un (31) días calendario, comprendida del 15 de junio al 15 de julio de 2015.

Resolución Gerencial Regional N° 119-2015-GR/LGGR, de fecha 01 de septiembre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 y N° 04, por un total de veintidós (22) días calendario, comprendida desde el 16 de julio al 08 de agosto de 2015.

Resolución Gerencial Regional N° 126-2015-GR/LGGR, de fecha 12 de octubre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por un plazo de quince (15) días calendario, comprendida del 08 al 22 de septiembre de 2015.

Resolución Gerencial Regional N° 126-2015-GR/LGGR, de fecha 12 de octubre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por un plazo de quince (15) días calendario, comprendida del 08 al 22 de septiembre de 2015.

Resolución Gerencial Regional N° 126-2015-GR/LGGR, de fecha 12 de octubre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por un plazo de quince (15) días calendario, comprendida del 08 al 22 de septiembre de 2015.

Resolución Gerencial Regional N° 126-2015-GR/LGGR, de fecha 12 de octubre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por un plazo de quince (15) días calendario, comprendida del 08 al 22 de septiembre de 2015.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Carta N° 091-2015-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, Solicita Ampliación de Plazo N° 07 y Aprobación de Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, señalando respecto a la Ampliación de Plazo, lo siguiente:

Es necesario la ampliación de plazo del Servicio de Supervisión de Obra por treinta (30) días calendario, para cumplir con el objeto del contrato, por ser un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

Se solicita le presente solicitud de aprobación de ampliación de plazo y aprobación de mayores costos del servicio de supervisión, en concordancia con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de supervisión, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del artículo 319 de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 178 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado teniendo en consideración que la causal se da por causas distintas a adicionales de obra.

La Ampliación de Plazo que corresponde al Servicio de Supervisión es de treinta (30) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo por un total de treinta (30) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 15 otorgada al ejecutor de la obra, lo que ampliaría el plazo de treinta (30) días para la liquidación de la obra.

Por lo que solicita la ampliación de plazo del servicio de supervisión de obra, por un total de treinta (30) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 15 otorgada al ejecutor de la obra, lo que ampliaría el plazo de treinta (30) días para la liquidación de la obra.

Que, al producirse la ampliación de plazo para la ejecución de la obra se debe de ampliar los servicios de la Supervisión, por lo que se determina procedente la ampliación de plazo en virtud de la ampliación otorgada al ejecutor de obra, en este caso la Ampliación de Plazo de Supervisión de obra N° 07, es por treinta (30) días calendario, el fin de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, quedando





GOBIERNO REGIONAL Tarma

ACTA DE CONFORMIDAD POR SERVICIOS

Por el presente, se otorga conformidad al Servicio de Supervisión prestado para la Oficina de Gerencia Regional de Infraestructura, según el siguiente detalle:

PRESENCIA : GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - JEFAURA DE OBRAS
: ARIENDOZA & TAPIA S. AC.

- 3 : 20510849770 (Operador Tributario)
- 4 : CONTRATO N° 102-2014-GRL de fecha 13.5el.2014
- 5 : 0001 - 000885
- 6 : 10.903.20 (Diez Mil Novecientos Tres con 20/100 Nuevos Soles).
- 7 : Ejecucion : Del 23 de Setiembre al 22 de Octubre del 2015.
- 8 : SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE

N°	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	Uso por servicio prestado de Supervisión correspondiente a la Obra: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE, correspondiente del 23 de Setiembre al 22 de Octubre del 2015, de acuerdo a la CARTA N° 133-2015-RL-MI/IGRL	GLB	1	S/. 10.903.20

Barranc, 23 de octubre del 2015

[Handwritten signatures in blue ink]

Oficina A. C. Line S.N. - Item Cuadro / Barranca
Módulo 6067914208
www.resolutive.com.pe
rechan21@hotmail.com



Resolución Gerencial General

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 030-2014-GRL de fecha 28 de marzo de 2014; Resolución Gerencial Regional N° 122-2015-GRL/GGR, de fecha 01 de octubre de 2015; Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL de fecha 03 de setiembre de 2014; Carta N° 031-2015-RL-MI/IGRL, con fecha de recepción 19 de octubre de 2015; Informe N° 3051-2015-GRL/GRI-OG-CNI, con fecha de recepción 21 de octubre de 2015; Memorando N° 2852-2015-GRL/OGRI, con fecha de recepción 22 de octubre de 2015; Informe N° 1556-2015-GRI/SGR/GR, de fecha 23 de octubre de 2015; y el presente acto administrativo de fecha 28 de marzo de 2014.

VISTOS: Contrato N° 030-2014-GRL, de fecha 28 de marzo de 2014; Resolución Gerencial Regional N° 122-2015-GRL/GGR, de fecha 01 de octubre de 2015; Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL de fecha 03 de setiembre de 2014; Carta N° 031-2015-RL-MI/IGRL, con fecha de recepción 19 de octubre de 2015; Informe N° 3051-2015-GRL/GRI-OG-CNI, con fecha de recepción 21 de octubre de 2015; Memorando N° 2852-2015-GRL/OGRI, con fecha de recepción 22 de octubre de 2015; Informe N° 1556-2015-GRI/SGR/GR, de fecha 23 de octubre de 2015; y el presente acto administrativo de fecha 28 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial el fomento al desarrollo integral de sus territorios; y

Que, conjuntamente con el CONSORCIO PORVENIR, celebraron el Contrato N° 030-2014-GRL para la ejecución de la obra: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE, por la suma de S/14.321.215,00 (Catorce Millones Quinientos Veintiún Mil Doscientos Quince con 08/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución contractual de Doscientos Setenta (270) días calendario;

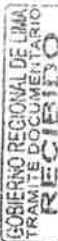
Que, respecto a la ejecución de la Obra, con fecha 01 de octubre de 2015, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 122-2015-GRL/GGR, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 15, por el plazo de treinta (30) días calendario, solicitada por el representante legal del



CONSORCIO M & T

Lima, 23 de Diciembre de 2015

Carta No. 034-2015-RL-M&T/GR



Señores:

Gobierno Regional de Lima
Av. Tupac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huacho, Departamento de Lima

Atención : Arq. Daniel Murrugarra Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto : Solicitud Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 07 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 23.09.2015 al 22.10.2015.

Referencia : 1) Informe N° 275-2015-GRL/GR/00-WELM.
2) Resolución Gerencial General Regional N° 132-2015-GRL/GGR, de fecha 23/10/2015.
Concurso Público N° 03-2014-GR/LCE
Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe".

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que en atención al documento 1) de la referencia, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 del servicio de Supervisión de Obra. Aprobado mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 132-2015-GRL/GGR**; correspondiente al Periodo de **23.09.2015 al 22.10.2015**.

El monto solicitado por la ampliación de plazo N° 07 asciende a la suma de **S/ 10,903.20 (Diez Mil Novecientos Tres con 20/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, según las estructura de costos aprobado por la entidad

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 001 N° 000885, para el pago correspondiente.

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente:

011 106 000100009995 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 000006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la detección, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradecido por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted

Atentamente,

CONSORCIO M & T
Rafael Fernando Tapia Jarama
RESPONSABLE LEGAL



AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO N° 639 URB. VILLA JARDIN SAN LUIS
TELEFONOS 435-4197, 435-4346, 435-4863 CORREO ELER.TROSP@HOTMAIL.COM

001130



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

INFORME N° 275-2015-GRL/GR/00-WELM

A ING. CLAUDIO THEMESIO NAVARRO INJANTE
Jefe de la Oficina de Obras

DE ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO
Coordinador de Ob. as. Barranca

ASUNTO : TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA
OOO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE"
Consorcio de Supervisión CONSORCIO M&T

REFERENCIA : CARTA N° 033-2015-RL-M&T/GR (Esp. 1050403)
Resolución Gerencial General Regional N° 132-2015-GRL/GGR
Barranca, 16 de Diciembre del 2015

Mediante el presente se dirijo a usted para manifestarle que la Coordinación de obras ha reconocido la Carta de referencia, mediante la cual se aprobó el pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 07 del Servicio de Supervisión de la Obra "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE".
Luego de haber sido revisado, el respectivo monto a abonar es el siguiente:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

Obra : Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe
Ubicación : Hospital de Supe
Distrito : Supe
Provincia : Barranca
Contrata : Contrata
Licitación Pública : AMC N° 015-2014-GR/LCE
Plazo N° : 030 - 2014 - GR/L
Contrata Obra : CONSORCIO PORVENIR
Comisión Supervisión : CONSORCIO M&T
Residencia de Obra : Ing. Gerardo Liber Banares Espinoza CIP 49487
Supervisor de Obra : Ing. Milton Juan Jarama Muñoz (CONSORCIO M&T)
Firma de Contrato : 02/04/2014
Valor Referencial : S/ 16,984,537.98
Presupuesto Contratado : S/ 14,524,215.95 con IGV
Inicio de Plazo Contractual : 23/04/2014
Adelanto Directo (MCOV) : S/ 505,565.84 (13/02/2014)
Plazo de ejecución : S/ 1,911,111.67 (12/04/2014)
Termino de Plazo Contractual : 270 días d. c.
17/01/2015

- Ampliación de plazo N° 01 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 082-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 02 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 015-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 03 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 023-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 04 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 026-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 05 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 034-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 06 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 042-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 07 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 043-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 08 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 044-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 09 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 051-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 10 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 071-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 11 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 094-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 12 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 096-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 13 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 097-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 14 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 098-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Ampliación de plazo N° 15 : S/ 4.400.000.00 (R.G.G.R. N° 099-2014-GRL/GGR (Improcedente))
- Termino de plazo real : 30 d.c. (Aprobada)
- 30 d.c. (Aprobada)
- 15 d.c. (en trámite)
- 30 d.c. (en trámite)
- 22/10/2015 (En vía de conciliación)
- Paralizadas (26.Oct.2015)

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 132-2015-GRL/GGR, de fecha 23/10/2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 del Servicio de Supervisión, por (30) días calendario.



EXP. 01106204

WWW.REGIOMLIMA.GOB.PE

Oficina Av. T. Linares S. - Cerc. Ciudad - Barranca

web@regiomas.com



SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T Retención Total por fiel cumplimiento (10% S/42,196.80 del monto del contrato:

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Ampliación de Plazo N° 07 del Servicio de Supervisión	23.09.15 al 22.10.15	1073		S/10,903.20
	Monto Depositado			S/8,722.56	
	Detracción			S/1,090.32	
	1ra décima Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/1,090.32	
TOTAL					S/10,903.20

Detalle del movimiento: 11120

Número de Cuenta: 0011-0106-01-00009095 CUENTA CORRIENTE

Importe: 8,722.56 NUEVOS SOLES

Descripción de Operación: TX.INTERB.REC

Número de Cheque: 0

Literal: TIN018F0000001-1073 REGION LIMA PRESUPUE

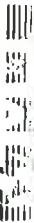
Tipo: AUTOMATICO

Fecha Valor: 19/04/2016

Fecha Contable: 19/04/2016

Fecha y Hora de Operación: 19/04/2016 16:14

Oficina Origen: 0922



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Jr. Tacna N° 284 Int. 301
Lurigancho - Lima - Lima
Tel: 51-435 4346 / 51-435 4803 / 51-435 4197
E-mail: lepecc@nomail.com
www.mendozaytapia.com

K.U.V. 20510049770

FACTURA

0001- N° 001073

Señor (es) GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección: AV. TUPAC KATIBI N° 403 - DISTRITO DE SURCO

R.U.C. 20530688390

Lima, 11 de ABRIL del 20 16

Guía de Remisión N°

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
	PAGO DE MAYORES COSTOS QUE GENERA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO		10,903.20
	N° 07 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "FORTALECIMIENTO		
	INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN		
	DEL HOSPITAL DE SUPE", CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 23.09.15		
	AL 22.10.15.		

SON: 062 REC MULTIPagos a PES con 01/100 NUEVOS SOLES

CTA. CTE. DETRACCIÓN N° 00-006-00 9808 BANCO DE LA NACION

CORPORACIÓN S.A.S.
R.U.C. 20405786
Supervisor de Obra
Av. SURCO N° 1204/1202
FA. 21/12/2015

P. Mendoza & Tapia S.A.C. Lima, de _____ del _____
CANCELADO

SUB-TOTAL	9,240.00
I.G.V. 18 %	1,663.20
TOTAL	10,903.20

ADQUIRENTE O USUARIO

[Handwritten signature]

Deposito = 8,722.56
 Fiel cumplimiento = 1,090.32
 Detracción = 1,090.32
 = 10,903.20



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
LIC. EVERALDO PATRICIA LUCAS
Lic. Cesar Fernando Tapia Julca

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
R99: CIP N° 50017

con el plazo prescrito en el Anexo (15) días calendario, solicitados por el CONSORCIO PORVENIR, ejecutor de la obra.

Que, con Memorando N° 2690-2015-GRL/GRI, Infraestructura, con fecha 07 de octubre de 2015, la Gerencia Regional de Contratos de Supervisión de Obra, por quince (15) días calendario; plazo que registró del 08 al 22 de septiembre de 2015;

Que, al referirse a un pedido de Ampliación de Plazo, es preciso señalar lo siguiente: el sexto párrafo del artículo 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento para la ampliación del plazo contractual, el cual es el siguiente:

"(...)

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra, debiendo el Supervisor ser una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...);

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud



001127

de la ampliación otorgada la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

Que, conforme al pedido realizado por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, lo señalado por la Oficina de Obras y corroborado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, está vinculado al Contrato de Supervisión de Obra N° 030-2014-GRL, por lo tanto, conforme a lo señalado en la normativa anteriormente glosada, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo de Obra N° 06 (por quince días calendario) correspondiente a la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 06, por los quince (15) días referidos. Finalmente, al ser necesaria la continuidad del Supervisor de Obra, a fin de velar directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y dar cumplimiento al contrato principal, se deberá aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 06, a través de la respectiva resolución;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2011-PRES, otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo, solicitadas por los contratistas derivados de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial General Regional, en tal procedencia de la Ampliación de Plazo N° 06;

Con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 06, efectuada por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, para la ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", la misma que será computada del 08 al 22 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DR. LUIS CUSTODIO CALDERO
SERENTE GENERAL



Plazo N° 01 por servicios de Supervisión, por ocho (8) días calendario, comprendido del 07 al 14 de junio de 2015.

Resolución Gerencial General Regional N° 093-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por treinta y un (31) días calendario, comprendida del 15 de junio al 15 de julio de 2015.

Resolución Gerencial General Regional N° 109-2015-GRL/GGR, de fecha 01 de septiembre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 y N° 04, por un total de veinticuatro (24) días calendario, comprendida desde el 16 de julio al 08 de agosto de 2015.

Resolución Gerencial General Regional N° 116-2015-GRL/GGR, de fecha 23 de septiembre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, comprendida del 09 de agosto al 07 de septiembre de 2015.

Que, con fecha de recepción 30 de septiembre de 2015, mediante Carta N° 028-2015-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, solicita Ampliación de Plazo N° 06 y Ampliación de Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, en donde refiere que con fecha 23 de septiembre de 2015, recibió la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2015-GRL/GGR que aprueba la Ampliación de Plazo de Obra N° 14. Por lo que, respecto a la Ampliación de Plazo N° 06, solicitada refiere lo siguiente:

Es necesaria la ampliación de plazo del Servicio de Supervisión de Obra por quince (15) días calendario para cumplir con el objeto del contrato y por ser un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

Se susenta la presente solicitud de aprobación de ampliación de plazo y aprobación de mayores costos del servicio de supervisión, en concordancia con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de supervisión y con lo establecido en el artículo 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que la causal se da por causas distintas a adicionales de obra.



La Ampliación de Plazo que corresponde al Servicio de Supervisión es de nueve (9) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 12 del ejecutor de la obra que quedo consentida.

Por lo que solicita la ampliación de plazo del servicio de supervisión de obra es de quince (15) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 14 otorgada al ejecutor de la obra.

Por lo tanto solicita la ampliación de plazo de servicio de supervisión de obra, por un total de quince (15) días calendario, lo que ampliará el plazo del servicio del 08.09.2015 al 22.09.2015, quedando inamovible el plazo de treinta (30) días para la liquidación de obra;

Que, mediante Informe N° 2871-2015-GRL/GRI-OO-CNI, con fecha de recepción 06 de octubre de 2015, el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura refiere respecto a la documentación presentada por el Supervisor de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", lo siguiente:

Que, al producirse la ampliación de plazo para la ejecución de la obra se debe de ampliar los servicios de la Supervisión por lo que se determina procedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada al ejecutor de obra para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, quedando ampliado el plazo de supervisión del 08 al 22 de septiembre de 2015.

Que, el contrato de la supervisión de la obra se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, toda vez que resulta necesaria para garantizar el correcto cumplimiento de ésta, motivo por el cual debe mantenerse vigente por equivalente plazo de duración, correspondiendo como consecuencia autorizar la ampliación de plazo solicitada por la supervisión, ello, para seguir contando con los servicios del supervisor a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato principal.

Que corresponde la Ampliación de Plazo N° 06, por los servicios de supervisión, por quince (15) días calendario, del 08 al 22 de septiembre de 2015, como consecuencia de haber aprobado la Ampliación de Plazo N°...





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. INCIDENCIA DE SUPERVISION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
101	REVISOR	1.000	6.000,00	6.000,00
102	REVISOR	1.000	6.000,00	6.000,00
103	REVISOR	1.000	6.000,00	6.000,00
104	REVISOR	1.000	6.000,00	6.000,00
105	REVISOR	1.000	6.000,00	6.000,00
106	REVISOR	1.000	6.000,00	6.000,00
107	REVISOR	1.000	6.000,00	6.000,00
108	REVISOR	1.000	6.000,00	6.000,00
109	REVISOR	1.000	6.000,00	6.000,00
110	REVISOR	1.000	6.000,00	6.000,00

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo estimado ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas integradas del Concurso Público N° 003-2014-GRUPE.

Por lo tanto se recomienda transferir el Plazo de Muestras Costos Generado por la Ampliación de Plazo II, de \$6 del Servicio de Supervisión de Obra, al monto de \$1.8.000.00 (Ocho mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Dólares).

Así mismo, sugiero que se indique al Acta de ADMINISTRACIÓN que antes de transferir los Muestras Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSULTOR.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Ing. WILLY ENRIQUE LA CRUZ
 Director General de Supervisión de Obra

Resolución Gerencial Regional

N° 126-2015-GRL/GGR

Huacho, 12 de octubre de 2015

VISTOS: Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, recepción 30 de septiembre de 2014; Carta N° 028-2015-RL-M&T/GRL, con fecha de recepción 06 de septiembre de 2015; Informe N° 2871-2015-GRL/GRI-OO-CNI, con recepción 07 de octubre de 2015; Memorando N° 2690-2015-GRL/GRI, de fecha 12 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2014, el Gobierno Regional conjuntamente con el CONSORCIO M&T, celebraron el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, por un monto de S/421,968.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA HOSPITAL DE SUPE", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, respecto al Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, se han emitido diversos actos resolutivos, siendo los siguientes:

Resolución Gerencial Regional N° 092-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de



Oficina: Av. El Lago S/N - Ica Cuadra / Barranca
 contacto@bolognini.com



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

INFORME N° 212-2015-GR/LJGR/DIR-RELA

A ING. CLAUDIO NEMESIO NAVARRO INAYATE-ATUÑA EXP. 1074537

DE JEFE DE LA Oficina de Obras - Barranca

ASUNTO TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS DERIVADOS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRAS

DE OBRAS: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE

Consultas de Supervisor: CONSORCIO IMAT

CARTA N° 030-2015-RL-MAT/GRN. (Exp. 1076877)

Resolución General Regional N° 126-2015/GRUGRR

Barranca, 22 de Octubre del 2015

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obras ha incorporado la Cota de la referencia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 06 del Servicio de Supervisión de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", luego de haber sido revisado, al respecto debo informar lo siguiente:

DATOS GENERALES DE OBRA

- Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe"
Ubicación: Distrito de Supe
Diseño: Supe
Presupuesto: Barranca
Municipalidad: Barranca
Licitación Pública: ALC 115-2014-GR/DE
Contrato N°: 006-2014 - GR
CONSORCIO PUEVIR
Contratista: Consorcio
Residencia de Obras: Ing. Gerardo Liber Sautista Espinoza, C.P. 46467
Supervisor de Obras: Ing. Martín Juan Juárez Muñoz (CONSORCIO IMAT)
Plazo del Contrato: 28/02/2014
Fecha de entrega del terreno: 02/04/2014
Valor Referencial: S/. 17,960,337.36
Presupuesto Correlativo: S/. 14,520,215.06 con ISV
Índice de Plazo Contractual: 23/04/2014
Adelanto Directo (IIGSV): S/. 963,020.04 (13/02/2014)
Adelanto de Materiales: S/. 1,911,117.67 (12/02/2014)
Plazo de ejecución: 270 días d. c.

- Ampliación de plazo N° 01: 09 d.c. R.G.G.R. N° 085-2014-GR/LJGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 02: 25 d.c. R.G.G.R. N° 015-2015-GR/LJGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 03: 25 d.c. R.G.G.R. N° 022-2015-GR/LJGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 04: 28 d.c. R.G.G.R. N° 025-2015-GR/LJGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 05: 27 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GR/LJGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 06: 45 d.c. R.G.G.R. N° 042-2015-GR/LJGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 07: 46 d.c. R.G.G.R. N° 043-2015-GR/LJGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 08: 28 d.c. R.G.G.R. N° 044-2015-GR/LJGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 09: 38 d.c. R.G.G.R. N° 057-2015-GR/LJGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 10: 10 d.c. R.G.G.R. N° 071-2015-GR/LJGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 11: 24 d.c. R.G.G.R. N° 089-2015-GR/LJGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 12: 38 d.c. (Aprobada)
Ampliación de plazo N° 13: 15 d.c. (Aprobada)
Ampliación de plazo N° 14: 38 d.c. (en trámite)
Ampliación de plazo N° 15: 23/10/2015
Termino de plazo real Situación: En ejecución.

2. ANTECEDENTES

Mediante Resolución General Regional N° 126-2015-GR/LJGR, de fecha 12/10/2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 del Servicio de Supervisión, por (15) días calendario.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Los trabajos supervisados corresponden al Adicional de Obra N° 05, contratados entre el periodo del 26/09/2015 al 22/09/2015, por lo cual la supervisión presento la valoración de obra N° 18 y el informe mensual de supervisión N° 13, correspondiente al mes de Setiembre del 2015

La obra al 30 de Setiembre del 2015 alcanzó un avance físico acumulado de 94.30% y un avance financiero de 94.30%.

3. ETAPA DE SUPERVISION (léase contratado).

Valor Referencial de la supervisión: S/. 427,968.00
Monto de Contrato N° 102-2014-GR/L. S/. 421,968.00 (Con ISV) y S/. 307,660.00 (Sin ISV)

Monto retenido 10% por liquidador: S/. 42,196.80 (Con ISV)

4. MAYORES COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISION.

ESTRUCTURA DE COSTOS DERIVADO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 6 - SUPERVISION
UBICACION: Dist. SUPE - Prov. BARRANCA - Depto. LIMA
Monto de contrato Supervisión: S/. 427,968.00
Valor Refer. S/. 421,968.00
Aplicación de plazo N° 06 : (15) d.c. Contrato N° 102-2014-GR/L
Tiempo Espec.: 270 d.c.

Calculo del Costo Directo

Table with columns: DESCRIPCION, CANTID., TIEMPO DIAS, TIEMPO MESES, COEFIC. PMATIC, COSTO (S/), PARCIAL, TOTAL. Rows include Personal Profesional, Ing. Civil Job Supervision, Ing. Civil Asst. de Supervision, Ing. Especialista en Estructura, Ing. Especialista en Inst. Sanitarias, Ing. Especialista en Inst. Electricas, Personal Tecnico, Administrativo y Apoyo Logistico, Trabajo en Maestranza de Surtidos, Trabajo Laboratorial en Concreto, Trabajo en Topografía, Cables, Surtidos, Chales, MATERIALES, Análisis y Pruebas de Laboratorio, Alquiler de Camionetas, Equipos de Comunicación, Equipos para Mecánica de Surtido, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, UTILIDAD, TOTAL PARCIAL, ISV 18%, COSTO TOTAL.

Móvil: 965791428
Oficina: Av. B. Lazo S/N - Ica Caudal / Barranca
encom21@komati.com



Móvil: 965791428
Oficina: Av. B. Lazo S/N - Ica Caudal / Barranca
encom21@komati.com





CONSORCIO M & T

Lima, 24 de Octubre de 2015

Carta No. 032-2015-RL-M&T/GRL

Señores:

Gobierno Regional de Lima

Av. Tupac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima

Atención

Arq. Daniel Murugarra Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto

Solicitud Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 06 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 08.09.2015 al 22.09.2015.

Referencia

- 1) Carta N° 3117-2015-GRL/GRL-OO-CNI, de fecha 23/10/2015
 - 2) Resolución Gerencial General Regional N° 126-2015-GRL/GGR, de fecha 27/10/2015
 - 3) Carta No. 030-2015-RL-M&T/GRL, de fecha 15/10/2015
 - 4) Concurso Público N° 03-2014-GRL/CE
- Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe"

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que en atención a la carta 1) de la referencia, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 del servicio de Supervisión de Obra, Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 126-2015-GRL/GGR; correspondiente al Periodo de 08.09.2015 al 22.09.2015.

El monto solicitado por la ampliación de plazo N° 06 asciende a la suma de S/. 8,696.60 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis con 60/100 Nuevos Soles) incluido IGV, según la estructura de costos aprobados por la entidad.

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 001 N° 000836, para el pago correspondiente,

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente:

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 000006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la deducción, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradecido por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted.

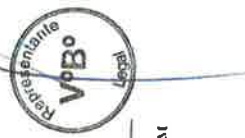
Atentamente,

CONSORCIO M & T

Ing. Cesar Fernando Tapia Juica
Representante Legal

AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO N° 659 - URB. VILLA JARDIN - SAN LUIS
TELÉFONOS 435-4197, 435-4340, 435-4803 CORREO ELECTRÓNICO: TAPIA.C.F@HOTMAIL.COM

001123



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

Huacho, 23 de octubre del 2015

CARTA N° 3117-2015-GRL/GRL-OO-CNI

107 5751

Señores

Consorcio M & T - Supervisión de Obra.

Cesar Fernando Tapia Juica

Representante legal Común

Atención: Supervisor de Obra Ing. Martín Juárez Muñoz

Domicilio durante la Ejecución Contractual: Jr. Alhambra N° 148, Distrito de Huacho - Huaura - Lima

Domicilio Legal: Av. Agustín de la Rosa Toro N° 659 - Urb. Villa Jardín, Distrito de San Luis - Lima

Correo electrónico: cesarfernandotapia@grl.com (Para fines de notificación)

Exposición:

Asunto: **Atención a lo solicitado - Pago de servicios de supervisión de obra (ampliación de plazo n° 06) RGGR N° 126-2015-GRL/GGR)**
Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe".

Referencia

- 1. Contrato N° 102-2014-GRL del 03 set.2014
- 2. Carta N° 030-2015-RL-M&T/GR, del 15.oct.2015 (EXP. N° 107087709 Soles)
- 3. Informe N° 212-2015-GRL/GRI/OO-WELM, del 22.oct.2015 (EXP. N° 1074537)

De nuestra consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención a los documentos del rubro de la referencia, donde en (2), se representa solicitamos el pago de los servicios de supervisión de la obra resultada en la referencia, como resultado de la ampliación de plazo n° 06, basado en la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2015-GRL/GGR, de fecha 12.oct.2015, que declara la prescripción de la penalidad de ampliación de plazo de supervisión n° 06 por 15 días calendario, cuyo cómputo, fue desde el 08 al 22.set.2015. Asimismo, adjunta un cuadro de estructura de costos por la ampliación de plazo n° 06, obteniendo el importe de S/ 22,231.20 Inc. IGV.

Sobre el particular, de la revisión con parts de los controles se designó a la coordinación de obras de la provincia de Barranca su evaluación y determinación del costo, a fin del pago correspondiente. Por consiguiente, la citada coordinación mediante Informe N° 212-2015-GRL/GRI/OO-WELM (3) determina de su evaluación y verificación que, el monto total por los servicios de supervisión correspondiente por los 15 días calendario es por S/ 8,696.60 Inc IGV, que representa el 2.08 % del monto contratado; por lo que recomiendo tramitar el pago al consorcio M&T, ante el área de la sub gerencia regional de administración.

En tal contexto, conforme a lo solicitado en (2) se remita la presente, para la presentación de documentos por el importe determinado por la Entidad (S/ 8,696.60 Inc. IGV) para el pago de mayores costos por ampliación de plazo n° 06 de los Servicios de Supervisión de Obra (informe N° 212-2015-GRL/GRI/OO-WELM), que deviene del C.P. N° 003-2014-GRL/CE) Asimismo, se remite copia del Informe N° 212-2015-GRL/GRI/OO-WELM (3), proveniente del Ing. Willy E. Lazo Moreno, coordinador de obras de la provincia de Barranca, donde detalla el monto obtenido de S/ 8,696.60.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

Ing. Cesar Fernando Tapia Juica
Representante legal Común

C.C. Acervo
M. C. C. Consorcio de Obra de Barranca

Oficina: Calle Sáenz Peña N° 155 (Inf. Contado de la Catedral) - Huacho.



Que, de conformidad con el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".

Conforme a lo señalado por el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Supervisor de la obra, CONSORCIO M&T, se encuentra vinculada a la aplicación de Plazo otorgada en la ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 101-2015-GRL/GRRG, por la cual se amplió el plazo de ejecución de la obra. En tal sentido, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del servicio de consultoría, ello a fin de que el Supervisor cumpla con la prestación cabal del servicio de supervisión en la ejecución de la obra bajo referencia.

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2011-PRES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo, solicitadas por los contratistas derivados de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial General Regional, para aprobar la procedencia del Ampliación de Plazo N° 05 por el servicio de supervisión;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20° y 21°, y en concordancia con el artículo 41°, inciso b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA PROCEDENCIA de la solicitud del **CONSORCIO M&T** de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 05 por treinta (30) días calendario, correspondiente al Contrato N° 102-2014-GRL, para la prestación del servicio de Supervisión de la obra: **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"**, el cual se computará del 09 de agosto de 2015 al 07 de septiembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DR. LUIS GUERRA CALDERÓN
GERENTE GENERAL

Que, con Carta N° 022-2015-RL-M&T/GRL, de fecha 10 de septiembre de 2015, el representante legal del Consorcio M&T, Sr. César Fernando Tapia Julca, solicita a la Entidad la ampliación de plazo de supervisión de obra N° 05 101-2015-GRL/GGR, la cual quedó consentida por 30 días calendario, y que fue puesta en conocimiento a su representada a través de la Carta N° 273-2015-GRL/GRI-OO-CNI, emitida por la Jefatura de Obras de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, por tanto, su ampliación de plazo N° 05 por los servicios de supervisión se amplia del 09 de septiembre de 2015. Por otro lado, reseña que la ampliación de plazo N° 13 consentida al ejecutor de Obra por 30 días calendario es por causal de tiempo de ejecución el adicional de obra N° 06, dejando entrever que sus servicios estarán relacionados a la supervisión de trabajos adicionales de Obra. Asimismo, solicita que se apruebe el costo de la prestación del citado periodo de supervisión -30 días calendario por el monto de S/. 44,462.40;

Que, con Informe N° 2602-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 16 de septiembre del 2015, el Jefe de la oficina de Obras de Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, manifiesta que tal como se puede inferir de la ampliación de plazo de obra N° 13, que al producirse la ampliación de plazo para ejecución de la Obra, se debe ampliar los servicios de la Supervisión, por lo que se determina precedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra: en este caso, la ampliación de plazo N° 05 (por 30 días calendario) del contrato de obra: supervisión, que invocará la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2015-GRL/GGR que quedará consentida la Ampliación de Plazo N° 13 para el ejecutor de obra CONSORCIO PORVENIR, por notificación extemporánea, en consecuencia, la Entidad ampliará el plazo respectivo, que reposan en los artículos del análisis; por lo que la Ampliación de Plazo N° 05 de los Servicios de Supervisión queda cuantificada en 30 días calendario, computada del 09 de agosto de 2015 al 07 de septiembre de 2015;

Que, con Informe N° 168-2015-GRL/GRI, de fecha 17 de septiembre del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, Arq. Daniel Murruguarría Villasis, considera precedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 para la supervisión de obra solicitada por el CONSORCIO M&T por treinta (30) días calendario, en virtud a la Ampliación de plazo N° 13 otorgada al ejecutor de la obra, computándose del 09 de agosto de 2015 al 07 de septiembre de 2015;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual:

En tal sentido, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactada por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

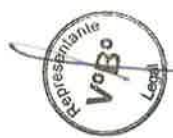
Que, por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo aprobado mediante decreto Supremo N° 184-18-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2008-EF, prevé que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Siendo que la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. (-)

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del costo general variable, el costo directo.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión

[Handwritten signature]

Resolución Gerencial General Regional N° 116-2015-GRL/GGR

Huacho, 23 de septiembre de 2015

VISTOS: Contrato N° 102-2014-GRL, de fecha 03 de septiembre del 2014; Carta N° 022-2015RL-M&T/GRL, de fecha 10 de septiembre de 2015; Informe N° 26/12-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 16 de septiembre del 2015; Informe N° 168-2015-GRL/GRI, de fecha 17 de septiembre del 2015; Informe N° 1392-2015-GRL/SGRAJ, de fecha 23 de septiembre de 2015; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Con fecha 03 de septiembre de 2014, la Entidad conjuntamente con el **CONSORCIO M&T**, suscribieron el Contrato N° 102-2014-GRL, para la supervisión de la obra: **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"**, por un monto contractual ascendente a S/421,968.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Setenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de supervisión de obra de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 092-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, se declara la procedencia de la solicitud del Consorcio M&T de la Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 01 por 8 días calendario, para a la prestación del servicio de supervisión en la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"**, el cual se computará del 07 de junio de 2015 al 14 de junio de 2015;



[Handwritten signature]

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 093-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, se declara la procedencia de la solicitud del Consorcio M&T de la Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 02 por 31 días calendario, para a la prestación del servicio de supervisión en la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"**, el cual se computará del 15 de junio de 2015 al 15 de julio de 2015;

Respecto a las Ampliaciones de Plazo N° 03 y N° 04, decimos lo siguiente:

Mediante Carta N° 016-2015-RL-M&T/GRL, del 14 de agosto de 2015, el representante legal del Consorcio M&T, Sr. César Fernando Tapia Julca, solicita a la Entidad la Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 03 por 15 días calendario, amparándose en la Resolución Gerencial General Regional N° 091-2015-GRL/GGR, en que la Entidad declaró precedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 12 solo por 15 días calendario (extendiéndose el plazo del 16 de julio de 2015 al 30 de julio de 2015).

Mediante Carta N° 016-2015-RL-M&T/GRL, del 21 de agosto de 2015, el representante legal del Consorcio M&T, Sr. César Fernando Tapia Julca, solicita a la Entidad la Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 04 por 09 días calendario, amparándose en la Resolución Gerencial General Regional N° 091-2015-GRL/GGR, en que la Entidad declaró precedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 12 solo por 15 días calendario, la cual quedó consentida por 24 días calendario. Es decir, al tomar conocimiento luego de la Carta N° 239-2015-GRL-GRI-OO-CNI de fecha 18 de agosto de 2015, la Unidad Ejecutora pone en conocimiento a la Supervisión que dicha Ampliación de Plazo de obra N° 12 quedó consentida en 24 días calendario, es así que solicita la ampliación de plazo N° 04 por 09 días calendario, por sus servicios de supervisión (extendiéndose el plazo del 31 de julio de 2015 al 08 de agosto de 2015).

La Unidad ejecutora fusiona las dos ampliaciones de plazo de supervisión, N° 03 y N° 04, por un plazo total de 24 días calendario, cuyo cómputo registró desde el 16 de julio de 2015 al 08 de agosto de 2015, tal como obra en la Resolución Gerencial Regional N° 109-2015-GRL/GGR, de fecha 01 de septiembre de 2015.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

EXP. 01136245

INFORME N. 026-2015-SR/LG/02-MELM

A : ING. ALBERTO EVANS MAJO MARRUFO
Jefe de la Oficina de Obras

DE : ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO
Coordinador de Obras - Barranca

ASUNTO : TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA OTRA FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE;
Atención del Hospital de Supe;
Consultoría de Supervisión: CONSORCIO MBT

REFERENCIA : CARTA N° 007-2016-SL-MBT/GRU (Exp. 1129900)
Resolución Gerencial General Regional N° 010-2016-GRU/GGR
Barranca, 15 de Febrero del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obras ha recepcionado la Carta de la referencia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de la Obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", luego de haber sido revisado, al respecto debo informarle lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

- Obra : "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe"
- Ubicación : Barranca
- Dominio : Barranca
- Provincia : Barranca
- Identidad : Contrata
- Labelación Pública : ABC N° 015-2014-GRUCE
- Contrato N° : 009 - 2014 - GRU
- Contrata Obra : CONSORCIO PORVENIR
- Contrata Supervisión : CONSORCIO MBT
- Residencia de Obra : Ing. Gerardo Liber Benavides Espinoza CIP 48487
- Supervisor de Obra : Ing. Alfredo Juan Jaitrez Flores (CONSORCIO MBT)
- Firma del Contrato : 23/02/2014
- Fecha de entrega del terreno : 17/01/2015
- Visor Referencial : SI. 157065.537.58
- Presupuesto Contratado : SI. 147321.215.09 con NPV
- Inicio de Plazo Contractual : 23/02/2014
- Adelanto Directo (MGS) : SI. 300.533.44 (13/02/2014)
- Adelanto de Materiales : SI. 1911.111.87 (12/03/2014)
- Plazo de ejecución : 270 días d. c.
- Término de Plazo Contractual : 17/01/2015
- Ampliación de plazo N° 01 : 60 d.c. R.G.G.R. N° 812-2014-GRU/GGR
- Ampliación de plazo N° 02 : 52 d.c. R.G.G.R. N° 615-2015-GRU/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 03 : 25 d.c. R.G.G.R. N° 023-2015-GRU/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 04 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 026-2015-GRU/GGR
- Ampliación de plazo N° 05 : 57 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GRU/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 06 : 48 d.c. R.G.G.R. N° 042-2015-GRU/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 07 : 48 d.c. R.G.G.R. N° 043-2015-GRU/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 08 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 044-2015-GRU/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 09 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 057-2015-GRU/GGR
- Ampliación de plazo N° 10 : 31 d.c. R.G.G.R. N° 071-2015-GRU/GGR
- Ampliación de plazo N° 11 : 19 d.c. R.G.G.R. N° 085-2015-GRU/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 12 : 24 d.c. R.G.G.R. N° 091-2015-GRU/GGR
- Ampliación de plazo N° 13 : 21 d.c. R.G.G.R. N° 101-2015-GRU/GGR
- Ampliación de plazo N° 14 : 15 d.c. R.G.G.R. N° 113-2015-GRU/GGR
- Ampliación de plazo N° 15 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 123-2015-GRU/GGR
- Ampliación de plazo N° 16 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 130-2015-GRU/GGR
- Ampliación de plazo N° 17 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 137-2015-GRU/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 18 : 49 d.c. R.G.G.R. N° 150-2015-GRU/GGR (Improcedente)
- Ampliación de plazo N° 19 : 25 d.c. R.G.G.R. N° 175-2015-GRU/GGR
- Término de plazo real : 14/02/2016 (En vía de conciliación)
- Situación : Paralizadas (26 Oct. 2015)



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. INCIDENCIA DE SUPERVISION DE OBRA

N°01	1,4%	6,172,40	1,4%	R.G.G.R. N°182-2015-GRU/GGR	R.G.G.R. N°182-2015-GRU/GGR
N°02	5,53%	23,337,28	5,53%	R.G.G.R. N°185-2015-GRU/GGR	R.G.G.R. N°185-2015-GRU/GGR
N°03 Y 04				R.G.G.R. N°186-2015-GRU/GGR	R.G.G.R. N°186-2015-GRU/GGR
N°05	4,12%	17,293,20	4,12%	R.G.G.R. N°115-2015-GRU/GGR	R.G.G.R. N°115-2015-GRU/GGR
N°06	2,6%	8,094,80	2,6%	R.G.G.R. N°130-2015-GRU/GGR	R.G.G.R. N°130-2015-GRU/GGR
N°07	2,6%	10,813,20	2,6%	R.G.G.R. N°130-2015-GRU/GGR	R.G.G.R. N°130-2015-GRU/GGR
N°08	1,77%	7,280,77	1,77%	R.G.G.R. N°189-2015-GRU/GGR	R.G.G.R. N°189-2015-GRU/GGR
N°09	2,6%	10,813,20	2,6%	R.G.G.R. N°190-2015-GRU/GGR	R.G.G.R. N°190-2015-GRU/GGR

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo directo ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas integradas del Concurso Público N° 803-2014-GRUCE

Por lo tanto, se recomienda aprobar el Pago de Mayores Costos Generado por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de Obra, siendo el monto neto a pagar de S/. 10.802.70 (Diez Mil Novecientos Trece con 20/100 Dólares Centésimos).

Así mismo, se sugiere al área de ADMINISTRACIÓN que antes de emitir los Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATADOR.

En todo lo que no se indique lo contrario, se tiene en cuenta lo establecido en el presente documento y firma del caso. Atentamente.

Oficina: Av. El Llano Sur - Ica Caudal / Barranca
mch20021@barrancalima.com

Oficina: Av. El Llano Sur - Ica Caudal / Barranca
mch20021@barrancalima.com



0011117

Usuario: LACUTA QUISPE JOSE

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora: 17/02/2016 11:58:51
Nro. Cuenta Corriente: 00-006-009808
Moneda: Nuevos Soles
Nombre de la cuenta: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Saldo Contable: 4,431.58
Saldo Disponible: 4,431.58
Situación de la cuenta: VIGENTE

Table with columns: Nro., Fecha, Trans, Documento, RUC, Oficina, Cargo, Abono, Débito. Includes a large handwritten signature across the table.

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas.

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
LA ENTIDAD FINANCIERA TIENE SU SEDE EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
RAG: CIP N° 60017

001116

Lima, 14 de Octubre de 2015

Carta No. 029-2015-RL-M&T/GRL

Señores
Gobierno Regional de Lima

Atención: Arq Daniel Murrugarra Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto: Solicito Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 09.08.2015 al 07.09.2015.

- Referencia: 1) Carta No. 347-2015-GRL/GRI-OO-CNI, recibida con fecha 07/10/2015.
2) Carta No. 024-2015-RL-M&T/GRL, de fecha 25/09/2015.
3) Resolución Gerencial General Regional N° 116-2015-GRL/GGR, de fecha 23/09/2015.
Concurso Público N° 03-2014-GRL/CE
Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe".

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que en atención a la carta 1) de la referencia, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de Supervisión de Obra, Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 116-2015-GRL/GGR; correspondiente al Periodo de 09.08.2015 al 07.09.2015

El monto solicitado por la ampliación de plazo N° 05 asciende a la suma de S/. 17,393.20 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Tres con 20/100 nuevos soles) incluido (GV, según las estructura de costos aprobado por la entidad.

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 001 N° 000845, para el pago correspondiente.

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente:

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 000006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la detracción, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradecido por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted.

Atentamente, CONSORCIO M & T

Fig. César Fernando Tapia Julca
Ingeniero Civil
Representante Legal

AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO N° 859 - URB. VILLA JARDÍN - SAN LUIS
TELEFONOS 435-4197, 435-4940, 435-4803 CORREO ELECTRONICO: TAPIA@HOTMAIL.COM



04, peticionada por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, para la ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", por un plazo total de veinticuatro (24) días calendario, cuyo computo registrá desde el 16 de julio al 08 de agosto de 2015.



Resolución conforme a Ley.
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DR. LUIS GUERRA SANCHEZ ALDEON
REGENTE REGIONAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001114

PAGO N° 14

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Monto de Contrato:

S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T

Retención Total por fiel cumplimiento (10% del monto del contrato): S/42,196.80

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de Supervisión	09.08.15 al 07.09.15	877		S/17,393.20
	Monto Depositado			S/13,914.00	
	Detraccion			S/1,739.32	
	9na Retencion por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/1,739.88	
TOTAL					S/17,393.20



Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que la causal se da al haber quedado consentida la Ampliación de Plazo N° 12, a favor del ejecutor de obra por 24 días calendario.

La Ampliación de Plazo que corresponde al Servicio de Supervisión es de nueve (9) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 12 del ejecutor de la obra que quedo consentida.

Por lo que solicita la ampliación de plazo del servicio de supervisión de obra por un total de nueve (9) días calendario, lo que ampliaría el plazo de nuestro servicio del 31.07.2015 al 08.08.2015, quedando inamovible el plazo de 30 días para la liquidación de la obra;

Que, mediante Informe N° 2369-2015-GRL/GRI-OO-CNI, con fecha de recepción 28 de agosto de 2015, el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura refiere respecto a la documentación presentada por el Supervisor de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", lo siguiente:

Que, al producirse la ampliación de plazo para la ejecución de la obra se debe de ampliar los servicios de la Supervisión por lo que se determina procedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada (consentida por 24 días calendario) para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; en este caso la ampliación de plazo consolidada N° 03, es decir por las solicitudes efectuadas como Ampliación N° 03 y N° 04 (haciendo un total de veinticuatro 24 días calendario) que invocara la Resolución Gerencia General Regional N° 091-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015 que aprueba la Ampliación de Plazo de Obra N° 12 por 15 días para el ejecutor de obra Consorcio Porvenir, no obstante con el desconocimiento de tal notificación extemporánea, en consecuencia, la Entidad ampliará el plazo respectivo, cuantificada en 24 días calendario, computada del 16 de julio al 08 de agosto de 2015.

Al respecto la Jefatura de Obras realiza el siguiente comentario: "El plazo de obra se inició el 23 de abril 2014 y con las ampliaciones de plazo del 01 al 12 quedo extendido al 16 de julio de 2015 al 08 de agosto de 2015, al haber quedado consentida la ampliación de plazo de obra N° 12 por veinticuatro (24) días calendario, solicitado por el ejecutor de obra; por

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud de la ampliación otorgada la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, conforme al pedido realizado por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, y la cuantificación de plazo efectuada por la Oficina de Obras y corroborado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, está vinculado al Contrato de Obra N° 030-2014-GRL, por tanto, conforme a lo señalado en la normativa anteriormente glosada, al haber quedado consentida la Ampliación de Plazo de Obra N° 12 (por veinticuatro días calendario) corresponde aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 03 (por quince días calendario) y N° 04 (por nueve días calendario), por un total de veinticuatro (24) días calendario, consentidos al ejecutor de obra. Finalmente, al ser necesaria la continuidad del Supervisor de Obra, a fin de velar directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y dar cumplimiento al contrato principal, se deberá aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 03 y N° 04, a través de la respectiva resolución;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2011-PRES, se otorgó al Gerente General Regional la facultad de resolver las ampliaciones de plazo, solicitadas por los contratistas derivados de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial General Regional, para aprobar la procedencia de la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 03, conforme a lo señalado por la Oficina de Obras y la Gerencia General Regional;

Con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20° y 21°, y en concordancia con el artículo 41°, inciso b) de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR la PROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 03 y N°

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001113

Resolución Gerencial General Regional

Regional

Nº 109-2015-GRL/GGR

Huacho, 01 de septiembre de 2015

VISTOS: Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, recepción 14 de agosto de 2015; Carta Nº 016-2015-RL-M&T/GRL, con fecha de septiembre de 2014, con fecha de recepción 21 de agosto de 2015; Informe Nº 2369-2015-GRL/GRI-OO-CMI, con fecha de recepción 28 de agosto de 2015; Memorando Nº 156-2015-GRL/GRI, recepcionado con fecha 28 de agosto de 2015; Informe Nº 1257-2015-GRI/SGRAJ, de fecha 01 de septiembre de 2015, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2014, el Gobierno Regional conjuntamente con el CONSORCIO M&T, celebraron el Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, por un monto de S/421,968.00 (Cuatrocientos Veintún Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, respecto al Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, se han emitido diversos actos resolutivos, siendo los siguientes:

- Resolución Gerencial General Regional Nº 092-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de

Plazo Nº 01 por servicios de Supervisión, por ocho (8) días calendario, comprendido del 07 al 14 de junio de 2015.

Resolución Gerencial General Regional Nº 093-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por treinta y un (31) días calendario, comprendida del 15 de junio al 15 de julio de 2015;

Que, con fecha de recepción 14 de agosto de 2015, mediante Carta Nº 016-2015-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, solicita Ampliación de Plazo Nº 03, por quince (15) días calendario señalando entre otros lo siguiente:

Hace referencia al último párrafo del artículo 20º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que textualmente se transcribe: "en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal". También señala la Opinión Nº 054-2014/DITN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

Solicita la ampliación de plazo del servicio de supervisión, efectuada por su representante, por un total de quince (15) días calendario concordante con la ampliación parcial Nº 12 otorgada al ejecutor de obra, con la finalidad de no afectarse legalmente las actuaciones efectuadas por la Supervisión, durante dicho período, es decir entre el 16 de julio de 2015 al 30 de julio de 2015.

Que, con fecha de recepción 21 de agosto de 2015, mediante Carta Nº 017-2015-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, solicita Ampliación de Plazo Nº 04, por nueve (9) días calendario, señalando entre otros lo siguiente:

Es necesaria la ampliación de plazo del Servicio de Supervisión de Obra por nueve (9) días calendario para cumplir con el objeto del contrato y por ser un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

Se sustenta la presente solicitud de aprobación de ampliación de plazo y aprobación de mayores costos del servicio de supervisión, en concordancia con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de supervisión y con lo establecido en el artículo 41.6 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 175º y 202º del Reglamento de la Ley de

[Handwritten signatures and stamps in the middle section]





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

EXP. 01136245

INFORME N° 028-2016-GR/LIC/DIR-CEM

A : ING ALBERTO EVANS MAJLO MARRUJO

Jefe de la Oficina de Obras

DE : ING WILLY ENRIQUE LAZO MORENO

Coordinador de Obras - Barranca

ASUNTO : TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA

Obras "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE"

Consultora de Supervisión: CONSORCIO IMAT

REFERENCIA : CARTA N° 007-2016-RU-MAT/GRU (Exp. 1129930)

FECHA : Resolución Gerencial Regional N° 010-2016-GR/LIC/GR

Barranca, 15 de Febrero del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obras ha recepcionado la Carta de la referencia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de la Obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", luego de haber sido revisado, al respecto debo informar lo siguiente:

DATOS GENERALES DE OBRA

- 1. Otros
Ubicación: Hospital de Supe
Dirección: Distrito de Supe
Provincia: Barranca
Municipalidad: Barranca
Licitación Pública: Contrata N° 001-2014-GRU
Contrato N°: AUC N° 015-2014-GRU/CE
Convalecencia Obra: CONSORCIO PORVENIR
Contratación Supervisión: CONSORCIO IMAT
Resolución de Obra: Ing. Gerardo Liber Eudista Espinoza CIP 48487
Firma del Contratista: Ing. Martín Juan Juárez Muñoz (CONSORCIO IMAT)
Fecha de entrega del terreno: 2003/2014
Vista Referencial: 0284/2014
Plazo de ejecución: SI: 187048.537.08
SI: 149321.215.06 con IGV.
SI: 239632014
Adelanto de Materiales: SI: 595.593.84 (13022014)
Plazo de ejecución: SI: 1791111.67 (13/03/2014)
270 días d. c.
179152015
Termino de Plazo Contratista: SI: 179152015
Ampliación de plazo N° 01: 40 d.c. R.G.G.R. N° 882-2014-GRU/IGGR
Ampliación de plazo N° 02: 52 d.c. R.G.G.R. N° 419-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 03: 25 d.c. R.G.G.R. N° 023-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 04: 29 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 05: 57 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 06: 45 d.c. R.G.G.R. N° 942-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 07: 45 d.c. R.G.G.R. N° 943-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 08: 39 d.c. R.G.G.R. N° 051-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 09: 31 d.c. R.G.G.R. N° 051-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 10: 19 d.c. R.G.G.R. N° 050-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 11: 24 d.c. R.G.G.R. N° 051-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 12: 27 d.c. R.G.G.R. N° 101-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 13: 15 d.c. R.G.G.R. N° 113-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 14: 39 d.c. R.G.G.R. N° 122-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 15: 39 d.c. R.G.G.R. N° 122-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 16: 39 d.c. R.G.G.R. N° 137-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 17: 40 d.c. R.G.G.R. N° 137-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 18: 25 d.c. R.G.G.R. N° 175-2015-GRU/IGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 19: 14822014 (En vía de contestación)
Termino de plazo real: Paritizado (28.Oct.2015).



001111



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. INCIDENCIA DE SUPERVISION DE OBRA

Table with 5 columns: Item, Amount, Percentage, Total Amount, Reference. Includes items N°1 to N°5 with various monetary values and percentages.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo directo ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas integradas del Concurso Público N° 003-2014-GRU/CE.

Por lo tanto se recomienda emitir el Pago de Mayores Costos Generados por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de Obras, habiendo el monto neto a pagar de S/ 18.963.20 (Diez Mil Novecientos Trece con 20/100 Dólares Solos).

Al mismo tiempo se indica al área de ADMINISTRACIÓN que antes de tramitar los Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines del caso. Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
WILLY ENRIQUE LAZO MORENO
Coordinador de Obras



CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	181582701019578
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00006009808
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor	MENDOZA & TAPTA SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20530688390
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/. 1426.08
Fecha y hora de pago	27/11/2015 12:23:56
Periodo Tributario	201510
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00000855
Número de operación	



Handwritten signature

MENDOZA KAPTA S.A.C. Representante Legal

CEGAR FERNANDO TAPIA JOLICO INGENIERO CIVIL RUC DIP N° 50017

0011110

CARGO

CONSORCIO M & T

Casa No. 025-2015-RL-M&T/GRL. Lima, 25 de Setiembre de 2015

Servicio: Gobierno Regional de Lima

Atención: Av. Tupac Amaru No. 408-405, distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima

Asunto: Arq. Daniel Mirougarza Villasis Gerente Regional de Infraestructura

Referencia: 106/969 288P

Referencia: 1) Carta No. 023-2015-RL-M&T/GRL de fecha 10/09/2015

2) Resolución Gerencial General Regional N° 109-2015-GR/LGGR, de fecha 01/09/2015

Concurso Público N° 03-2014-GH/LACE

Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe".

De mi especial consideración

Me dirijo a usted, para comunicarle que habiendo realizado las coordinaciones respectivas con el Coordinador de Obra, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 y 04 del servicio de Supervisión de Obra, Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2015-GR/LGGR, correspondiente al Periodo de 16.07.2015 al 08.08.2015.

El monto solicitado por la ampliación de plazo N° 03 y N° 04 asciende a la suma de S/. 14,260.78 (Catorce Mil Doseientos Sesenta con 78/100 nuevos soles) incluido IGV.

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 001 N° 000837, para el pago correspondiente, así mismo se solicita la devolución del original de la Factura 001 N° 000824 y Factura 001 N° 000825, remitido mediante carta 1) de la referencia

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente:

611 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 00006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la detracción, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradecido por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted

Atentamente, CONSORCIO M & T

AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO N° 659 URB. VILLA JARDIN - SAN LUIS TELEFONOS 435-4107, 432-4346, 435-4803 CORREO ELECTRONICO: TAPIA@HOTMAIL.COM



PAGO N° 13

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T

Retención Total por fiel cumplimiento (10% del monto del contrato): S/42,196.80

ARTÍCULO SEGUNDO; COMUNICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DR. LUIS CUSTODIO CALDERÓN
GERENTE GENERAL

La Dirección de Obras de Atención al Usuario
por el presente se comunica a los señores interesados

D.F. 440 - 2015

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Ampliación de Plazo N° 03 - 04 del Servicio de Supervisión	16.07.15 al 08.08.15	855		S/14,260.78
	Monto Depositado			S/11,408.62	
	Retención			S/1,426.08	
	Siva Retención por Fiel Cumplimiento (REMIPE)			S/1,426.08	
TOTAL					S/14,260.78

001108

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

0 8433 2315

DEMA LUIS SOLOZANO PORLER
A V O N° 100114-2015

Que, por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo aprobado mediante decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2008-EF, prevé que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Siendo que la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. (...)

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Que, de conformidad con el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud



La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

0 8433 2315

DEMA LUIS SOLOZANO PORLER
A V O N° 100114-2015

de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".

Conforme a lo señalado por el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Supervisor de la obra, CONSORCIO M&T, se encuentra vinculada a la aplicación de plazo otorgada en la ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 071-2015-GRL/GRRG de fecha 26 de junio del 2015, por la cual se amplió el plazo de ejecución de la obra. En tal sentido, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del servicio de consultoría, ello a fin de que el Supervisor cumpla con la prestación cabal del servicio de supervisión en la ejecución de la obra bajo referencia;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 405-2015-GR/SES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las Liquidaciones de Consultoría de Obras; Supervisión de Obra y Ejecución de Obra, de los contratos otorgados de Adjudicaciones Directa Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial General Regional, para aprobar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por el servicio de supervisión;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20° y 21°, y en concordancia con el artículo 41°, inciso b) de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PROCEDENCIA de la solicitud del CONSORCIO M&T de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 02 por treinta y un (31) días calendario, correspondiente al Contrato N° 102-2014-GRL, para la prestación del servicio de Supervisión en la ejecución obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", el cual se computará del 15 de junio del 2015 al 15 de julio del 2015.



001100

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

05 AGO 2015

DENISIANA SANCHEZ TORRES

Resolución Gerencial Regional N° 093-2015-GRL/GGR

Huacho, 05 agosto de 2015

VISTOS: Contrato N° 102-2014-GRL, de fecha 03 de septiembre del 2014; Carta N° 013-2015RRL-M&T/GRL, de fecha 15 de julio de 2015; Informe N° 1999-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 24 de julio del 2015; Memorando N° 1882-2015-GRL/GRL, de fecha 30 de julio del 2015; Informe N° 1087-2015-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de agosto de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Con fecha 03 de septiembre de 2014, la Entidad conjuntamente con el **CONSORCIO M&T**, suscribieron el Contrato N° 102-2014-GRL, para la supervisión de la obra: **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"**, por un monto contractual ascendente a S/421,968.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de supervisión de obra de doscientos setenta (270) días calendario.

Que, con Carta N° 013-2015RRL-M&T/GRL, de fecha 15 de julio de 2015, el representante legal del Consorcio M&T, solicita a la Entidad la ampliación de plazo de supervisión de obra N° 02 por 31 días calendario, amparándose en la Resolución Gerencial Regional N° 071-2015-GRL/GGR, en que la Entidad declaró precedente la ampliación de plazo de obra N° 10 por 31 d.c. (entendiéndose el plazo del 15 de junio de 2015 al 15 de julio de 2015). Asimismo solicita se apruebe el costo de la prestación del citado periodo de supervisión por el

001106

monto de S/. 45,943.00 que representa el 10.89% de incidencia respecto al monto contratado, como un caso distinto a lo de adicionales de obra.

Que, con Informe N° 1999-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 24 de julio del 2015, el Jefe de la oficina de Obras de Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, manifiesta que tal como se puede inferir de la ampliación de plazo de obra N° 10, que al producirse la ampliación de plazo para ejecución de la Obra, se debe ampliar los servicios de la Supervisión, por lo que se determina precedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; en este caso, la ampliación de plazo N° 02 (por 31 días calendario) solicitada por la supervisión, invocando la Resolución Gerencial Regional N° 071-2015-GRL/GRRG de fecha 26 de junio del 2015 que aprueba la Ampliación de Obra N° 10 por 31 días calendario para el ejecutor de Obra, **CONSORCIO PORVENIR**; en consecuencia, en virtud de esa ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de la supervisión, de conformidad con lo señalado en los artículos del análisis, por lo que la Ampliación de Plazo N° 02 de los servicios de Supervisión queda cuantificada en 31 días calendario, computada del 15 de junio del 2015 al 15 de julio del 2015.

Que, con Memorando N° 1882-2015-GRL/GRI, de fecha 30 de julio del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, Arq. Daniel Murugarra Villasis, considera precedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la supervisión de obra solicitada por el **CONSORCIO M&T** por treinta y un (31) días calendario, en virtud a la Ampliación de plazo N° 10 otorgada al ejecutor de la obra, computándose del 15 de junio del 2015 al 15 de julio del 2015.

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

En tal sentido, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactada por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

EXP. 01136245

INFORME N° 028-2016-GRU/GRU/COJ.WELLY

A : ING ALBERTO EVYANS MAJO MARRUFO
 Jefe de la Oficina de Obras

DE : ING WILLY ENRIQUE LAZO MORENO
 Coordinador de Obras - Barranca

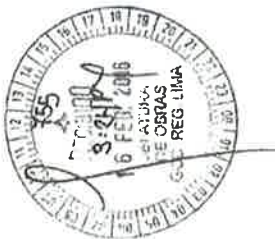
ASUNTO : TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 DEL
 SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA
 Obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE
 ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE"
 Consultoría de Supervisión: CONSORCIO IM&T

REFERENCIA : CARTA N° 007-2016-RL-IM&T/GRU. (Exp. 1128930)

FECHA : Resolución General General Regional N° 010-2016-GRUJGGR
 Barranca, 15 de Febrero del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obras ha reconocido la Carta de la referencia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de la Obra "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", luego de haber sido revisado, al respecto debo informarle lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DE OBRA.
- Obra : "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Hospital de Supe"
 - Districto de Supe
 - Barranca
 - Contrata : AMC N° 015-2014-CRUC.
 - Contrato N° : 008 - 2014 - GRU
 - CONSORCIO PORVEHIR
 - CONSORCIO IM&T
 - Ing. Gerardo Liber Buedista Espinoza. CIP 48487
 - Ing. Héctor Juan Juárez Illustro (CONSORCIO IM&T)
 - 28032914
 - 02/06/2014
 - SI. 167088.337.88
 - SI. 147351.215.96 con IGV.
 - 23/04/2014
 - SI. 595.553.84 (13022014)
 - SI. 17911.111.57 (12002514)
 - 270 días d. c.
 - 17/01/2015
 - 80 d.c. R.G.G.R. N° 082-2014-GRUJGGR
 - 53 d.c. R.G.G.R. N° 019-2015-GRUJGGR (Improcedente)
 - 25 d.c. R.G.G.R. N° 023-2015-GRUJGGR (Improcedente)
 - 29 d.c. R.G.G.R. N° 028-2015-GRUJGGR
 - 45 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GRUJGGR (Improcedente)
 - 48 d.c. R.G.G.R. N° 042-2015-GRUJGGR (Improcedente)
 - 49 d.c. R.G.G.R. N° 043-2015-GRUJGGR (Improcedente)
 - 29 d.c. R.G.G.R. N° 044-2015-GRUJGGR
 - 39 d.c. R.G.G.R. N° 057-2015-GRUJGGR
 - 31 d.c. R.G.G.R. N° 071-2015-GRUJGGR
 - 19 d.c. R.G.G.R. N° 084-2015-GRUJGGR (Improcedente)
 - 24 d.c. R.G.G.R. N° 094-2015-GRUJGGR
 - 22 d.c. R.G.G.R. N° 101-2015-GRUJGGR
 - 45 d.c. R.G.G.R. N° 113-2015-GRUJGGR
 - 39 d.c. R.G.G.R. N° 122-2015-GRUJGGR
 - 20 d.c. R.G.G.R. N° 138-2015-GRUJGGR
 - 30 d.c. R.G.G.R. N° 157-2015-GRUJGGR (Improcedente)
 - 40 d.c. R.G.G.R. N° 175-2015-GRUJGGR
 - 25 d.c. (en trámite)
 - 14/02/2016 (En vía de conciliación)
 - Paralizado (03-Oct-2015).
 - Situación



001105



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. INCIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

N° 01	23.377,23	5,53%	5.021,89	1,67%	R.G.G.R. N° 082-2014-GRUJGGR
N° 02					R.G.G.R. N° 083-2015-GRUJGGR
N° 03					R.G.G.R. N° 084-2015-GRUJGGR
N° 04					R.G.G.R. N° 085-2015-GRUJGGR
N° 05	17.385,20	4,12%	14.260,70	3,48%	R.G.G.R. N° 086-2015-GRUJGGR
N° 06					R.G.G.R. N° 087-2015-GRUJGGR
N° 07					R.G.G.R. N° 088-2015-GRUJGGR
N° 08					R.G.G.R. N° 089-2015-GRUJGGR
N° 09					R.G.G.R. N° 090-2015-GRUJGGR
N° 10					R.G.G.R. N° 091-2015-GRUJGGR
N° 11					R.G.G.R. N° 092-2015-GRUJGGR
N° 12					R.G.G.R. N° 093-2015-GRUJGGR
N° 13					R.G.G.R. N° 094-2015-GRUJGGR
N° 14					R.G.G.R. N° 095-2015-GRUJGGR
N° 15					R.G.G.R. N° 096-2015-GRUJGGR
N° 16					R.G.G.R. N° 097-2015-GRUJGGR
N° 17					R.G.G.R. N° 098-2015-GRUJGGR
N° 18					R.G.G.R. N° 099-2015-GRUJGGR
N° 19					R.G.G.R. N° 100-2015-GRUJGGR
N° 20					R.G.G.R. N° 101-2015-GRUJGGR
N° 21					R.G.G.R. N° 102-2015-GRUJGGR
N° 22					R.G.G.R. N° 103-2015-GRUJGGR
N° 23					R.G.G.R. N° 104-2015-GRUJGGR
N° 24					R.G.G.R. N° 105-2015-GRUJGGR
N° 25					R.G.G.R. N° 106-2015-GRUJGGR
N° 26					R.G.G.R. N° 107-2015-GRUJGGR
N° 27					R.G.G.R. N° 108-2015-GRUJGGR
N° 28					R.G.G.R. N° 109-2015-GRUJGGR
N° 29					R.G.G.R. N° 110-2015-GRUJGGR
N° 30					R.G.G.R. N° 111-2015-GRUJGGR
N° 31					R.G.G.R. N° 112-2015-GRUJGGR
N° 32					R.G.G.R. N° 113-2015-GRUJGGR
N° 33					R.G.G.R. N° 114-2015-GRUJGGR
N° 34					R.G.G.R. N° 115-2015-GRUJGGR
N° 35					R.G.G.R. N° 116-2015-GRUJGGR
N° 36					R.G.G.R. N° 117-2015-GRUJGGR
N° 37					R.G.G.R. N° 118-2015-GRUJGGR
N° 38					R.G.G.R. N° 119-2015-GRUJGGR
N° 39					R.G.G.R. N° 120-2015-GRUJGGR
N° 40					R.G.G.R. N° 121-2015-GRUJGGR
N° 41					R.G.G.R. N° 122-2015-GRUJGGR
N° 42					R.G.G.R. N° 123-2015-GRUJGGR
N° 43					R.G.G.R. N° 124-2015-GRUJGGR
N° 44					R.G.G.R. N° 125-2015-GRUJGGR
N° 45					R.G.G.R. N° 126-2015-GRUJGGR
N° 46					R.G.G.R. N° 127-2015-GRUJGGR
N° 47					R.G.G.R. N° 128-2015-GRUJGGR
N° 48					R.G.G.R. N° 129-2015-GRUJGGR
N° 49					R.G.G.R. N° 130-2015-GRUJGGR
N° 50					R.G.G.R. N° 131-2015-GRUJGGR
N° 51					R.G.G.R. N° 132-2015-GRUJGGR
N° 52					R.G.G.R. N° 133-2015-GRUJGGR
N° 53					R.G.G.R. N° 134-2015-GRUJGGR
N° 54					R.G.G.R. N° 135-2015-GRUJGGR
N° 55					R.G.G.R. N° 136-2015-GRUJGGR
N° 56					R.G.G.R. N° 137-2015-GRUJGGR
N° 57					R.G.G.R. N° 138-2015-GRUJGGR
N° 58					R.G.G.R. N° 139-2015-GRUJGGR
N° 59					R.G.G.R. N° 140-2015-GRUJGGR
N° 60					R.G.G.R. N° 141-2015-GRUJGGR
N° 61					R.G.G.R. N° 142-2015-GRUJGGR
N° 62					R.G.G.R. N° 143-2015-GRUJGGR
N° 63					R.G.G.R. N° 144-2015-GRUJGGR
N° 64					R.G.G.R. N° 145-2015-GRUJGGR
N° 65					R.G.G.R. N° 146-2015-GRUJGGR
N° 66					R.G.G.R. N° 147-2015-GRUJGGR
N° 67					R.G.G.R. N° 148-2015-GRUJGGR
N° 68					R.G.G.R. N° 149-2015-GRUJGGR
N° 69					R.G.G.R. N° 150-2015-GRUJGGR
N° 70					R.G.G.R. N° 151-2015-GRUJGGR
N° 71					R.G.G.R. N° 152-2015-GRUJGGR
N° 72					R.G.G.R. N° 153-2015-GRUJGGR
N° 73					R.G.G.R. N° 154-2015-GRUJGGR
N° 74					R.G.G.R. N° 155-2015-GRUJGGR
N° 75					R.G.G.R. N° 156-2015-GRUJGGR
N° 76					R.G.G.R. N° 157-2015-GRUJGGR
N° 77					R.G.G.R. N° 158-2015-GRUJGGR
N° 78					R.G.G.R. N° 159-2015-GRUJGGR
N° 79					R.G.G.R. N° 160-2015-GRUJGGR
N° 80					R.G.G.R. N° 161-2015-GRUJGGR
N° 81					R.G.G.R. N° 162-2015-GRUJGGR
N° 82					R.G.G.R. N° 163-2015-GRUJGGR
N° 83					R.G.G.R. N° 164-2015-GRUJGGR
N° 84					R.G.G.R. N° 165-2015-GRUJGGR
N° 85					R.G.G.R. N° 166-2015-GRUJGGR
N° 86					R.G.G.R. N° 167-2015-GRUJGGR
N° 87					R.G.G.R. N° 168-2015-GRUJGGR
N° 88					R.G.G.R. N° 169-2015-GRUJGGR
N° 89					R.G.G.R. N° 170-2015-GRUJGGR
N° 90					R.G.G.R. N° 171-2015-GRUJGGR
N° 91					R.G.G.R. N° 172-2015-GRUJGGR
N° 92					R.G.G.R. N° 173-2015-GRUJGGR
N° 93					R.G.G.R. N° 174-2015-GRUJGGR
N° 94					R.G.G.R. N° 175-2015-GRUJGGR
N° 95					R.G.G.R. N° 176-2015-GRUJGGR
N° 96					R.G.G.R. N° 177-2015-GRUJGGR
N° 97					R.G.G.R. N° 178-2015-GRUJGGR
N° 98					R.G.G.R. N° 179-2015-GRUJGGR
N° 99					R.G.G.R. N° 180-2015-GRUJGGR
N° 100					R.G.G.R. N° 181-2015-GRUJGGR
N° 101					R.G.G.R. N° 182-2015-GRUJGGR
N° 102					R.G.G.R. N° 183-2015-GRUJGGR
N° 103					R.G.G.R. N° 184-2015-GRUJGGR
N° 104					R.G.G.R. N° 185-2015-GRUJGGR
N° 105					R.G.G.R. N° 186-2015-GRUJGGR
N° 106					R.G.G.R. N° 187-2015-GRUJGGR
N° 107					R.G.G.R. N° 188-2015-GRUJGGR
N° 108					R.G.G.R. N° 189-2015-GRUJGGR
N° 109					R.G.G.R. N° 190-2015-GRUJGGR
N° 110					R.G.G.R. N° 191-2015-GRUJGGR
N° 111					R.G.G.R. N° 192-2015-GRUJGGR
N° 112					R.G.G.R. N° 193-2015-GRUJGGR
N° 113					R.G.G.R. N° 194-2015-GRUJGGR
N° 114					R.G.G.R. N° 195-2015-GRUJGGR
N° 115					R.G.G.R. N° 196-2015-GRUJGGR
N° 116					R.G.G.R. N° 197-2015-GRUJGGR
N° 117					R.G.G.R. N° 198-2015-GRUJGGR
N° 118					R.G.G.R. N° 199-2015-GRUJGGR
N° 119					R.G.G.R. N° 200-2015-GRUJGGR

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo directo ha sido calculado de acuerdo a los bases administrativas integradas del Concurso Público N° 003-2014-CRUC.

Por lo tanto se recomienda transferir el Pago de Mayores Costos Generado por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de Obra, siendo el monto total a transferir de S/. 18.062.43 (Diez Mil Noventa y Dos Mil Noventa y Dos con 20/100 Dólares). Así mismo, sugiero que se indique al área de ADMINISTRACIÓN que antes de transferir los Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSULTOR.

En todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines del caso.



Oficina: Av. El Llano S/N - Ica Caudín / Barranca
 mchuar21@horrizal.com

Oficina: Av. El Llano S/N - Ica Caudín / Barranca
 mchuar21@horrizal.com

Oficina: Av. El Llano S/N - Ica Caudín / Barranca
 mchuar21@horrizal.com



1267

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	1815C0101236911
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	000006009808
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor	MENDOZA & TAPIA SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20530688390
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 2333.73
Fecha y hora de pago	01/12/2015 12:50:54
Periodo Tributario	201510
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00000854
Número de operación	

Lima, 08 de Setiembre de 2015

Carta No 019-2015-RL-M&T/GRL

Señores

Gobierno Regional de Lima

Av. Tupac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima

Atención

Arq. Daniel Murugara Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto

Solicitud Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 15.06.2015 al 15.07.2015.

Referencia

1) Carta No. 015-2015-RL-M&T/GRL, de fecha 13/08/2015
2) Resolución Gerencial General Regional N° 093-2015-GRL/GGR, de fecha 05/08/2015.
Concurso Público N° 03-2014-GRL/CE
Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe".

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que habiendo realizado las coordinaciones respectivas con el Coordinador de Obra, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de Supervisión de Obra. Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 093-2015-GRL/GGR; correspondiente al mes de Junio y Julio 2015.

El monto solicitado asciende a la suma de S/. 23,337.28 (Veintitres Mil Trescientos Treinta y Siete con 28/100 nuevos soles) incluido IGV, según la estructura de costos que se adjunta a la presente

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados

Adjunto al presente, remito el original de la Factura N° 001 N° 0000821, para el pago correspondiente; asimismo, solicito la devolución del original de nuestra Factura N° 001 N° 0000800 el cual fue remitido mediante carta 1) de la referencia

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente:

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 00006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la Superintendencia, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C.

Sin otro particular, agradecido por la atención que se brinde a la presente, me despido de usted

Atentamente,

CONSORCIO M & T

Ing. Cesar Fernando Tapia Juico
Representante Legal

AV. AGUSTIN DE LA ROSA TOIRO N° 659 URB VILLA JARDIN SAN LUIS
TELEFONOS 435-4107, 435-4346, 435-4803 CORREO ELECTRONICO: TAPIA@HOTMAIL.COM

001104



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
LE FIRMAR EN ESTE ESPACIO
Cesar Fernando Tapia Juico
Gerente Administrativo

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
RUC: CIP N° 50017

RECIBIDO
08 SET
Exp. N° 1051662
Hora: 3:31 P.M.



PAGO N° 12

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T Retención Total por fiel cumplimiento (10%) S/42,196.80 del monto del contrato:

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DR. LUIS CORONADO CALDERÓN
GERENTE GENERAL

DEMANDA SOLÓRZANO PORLES
RUC 20826721900001

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión	15.06.15 al 15.07.15	854		S/23,337.28
	Monto Depositado			S/18,669.82	
	Detraccion			S/2,333.73	
	8ta Retencion por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/2,333.73	
TOTAL					S/23,337.28

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

C. S. N.º 2715

DENIS LUIS SOTO ORZANO PORLES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIONES

Que, por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo aprobado mediante decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2008-EF, prevé que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalización del hecho generador del atraso o paralización. Siendo que la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. (...)

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Que, de conformidad con el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud



La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

C. S. N.º 2715

DENIS LUIS SOTO ORZANO PORLES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIONES

de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".

Conforme a lo señalado por el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Supervisor de la obra, CONSORCIO M&T, se encuentra vinculada a la aplicación de plazo otorgada en la ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 057-2015-GRL/GRRG, de fecha 28 de mayo del 2015, por la cual se amplió el plazo de ejecución de la obra. En tal sentido, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del servicio de consultoría, ello a fin de que el Supervisor cumpla con la prestación cabal del servicio de supervisión en la ejecución de la obra bajo referencia;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 405-2015-RES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las Liquidaciones Consultoría de Obra; Supervisión de Obra y Ejecución de Obra, de los contratos derivados de Adjudicaciones Directa Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial Regional, para aprobar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por el servicio de supervisión;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20° y 21°, y en concordancia con el artículo 41°, inciso b) de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR LA PROCEDENCIA** de la solicitud del **CONSORCIO M&T** de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01 por ocho (08) días calendario, correspondiente al Contrato N° 102-2014-GRL, para la prestación del servicio de Supervisión en la ejecución obra: **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"**, el cual se computará del 07 de junio del 2015 al 14 de junio del 2015.



0011101

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

0 11 JUN 2015

DENIS LUIS SOX ORZANO PORLES

Resolución Gerencial Regional N° 092-2015-GRL/GGR

Huacho, 05 de agosto de 2015

VISTOS: Contrato N° 102-2014-GRL, de fecha 03 de septiembre del 2014; Carta N° 013-2015RRL-M&T/GRL, de fecha 15 de julio de 2015; Informe N° 1998-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 23 de julio del 2015; Memorando N° 1881-2015-GRL/GRI, de fecha 30 de julio del 2015; Informe N° 1082-2015-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de agosto de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sustentable;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2014, la Entidad conjuntamente con el CONSORCIO M&T, suscribieron el Contrato N° 102-2014-GRL, para la supervisión de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE", por un monto contractual ascendente a S/421,968.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de supervisión de obra de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con Carta N° 013-2015RRL-M&T/GRL, de fecha 15 de julio de 2015, el representante legal del Consorcio M&T, solicita a la Entidad la ampliación de plazo de supervisión de obra N° 01 por 08 días calendario, amparándose en la Resolución Gerencial Regional N° 057-2015-GRL/GGR, en que la Entidad declaró procedente la ampliación de plazo de Obra N° 09 por 30 d.c. (entendiendo el plazo del 16 de mayo de 2015 al 14 de junio de 2015). Asimismo, solicita se apruebe el costo de la prestación del citado periodo de supervisión por el



001100

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

0 11 JUN 2015

DENIS LUIS SOX ORZANO PORLES

monto de S/. 11,858.12 que representa el 2/81% de incidencia respecto al monto contratado, como un caso distinto a lo de adicionales de obra;

Que, con Informe N° 1998-2015-GRL/GRI-OO-CNI, de fecha 23 de julio del 2015, el Jefe de la oficina de Obras de Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, manifiesta que tal como se puede inferir de la ampliación de plazo de obra N° 09, que al producirse la ampliación de plazo para ejecución de la Obra, se debe ampliar los servicios de la Supervisión por lo que se determina procedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; en este caso, la ampliación de plazo N° 01 (por 08 días calendario) solicitada por la supervisión, invocando la Resolución Gerencial Regional N° 057-2015-GRL/GRRG de fecha 28 de mayo del 2015 que aprueba la Ampliación de Obra N° 09 por 30 días calendario para el ejecutor de Obra, CONSORCIO PORVENIR; en consecuencia, en virtud de esa ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de la Supervisión, de conformidad con lo señalado en los artículos del análisis, por lo que la ampliación de Plazo N° 01 de los servicios de Supervisión queda cuantificada en 08 días calendario, computada del 07 de junio del 2015 al 14 de junio del 2015;

Que, con Memorando N° 1881-2015-GRL/GRI, de fecha 30 de julio del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, Arq. Daniel Murrugarra Villasis, considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la supervisión de obra solicitada por el CONSORCIO M&T por ocho (08) días calendario, en virtud a la Ampliación de plazo N° 09 otorgada al ejecutor de la obra, computándose del 07 de junio del 2015 al 14 de junio del 2015;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

En tal sentido, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactada por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

EXP. 01136245

INFORME N° 028-2016-GR-LGGR/CD-MELM

A : ING. ALBERTO EVANS MALO MARRUFO
Jefe de la Oficina de Obras
DE : ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO
Coordinador de Obras - Barranca

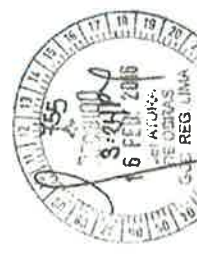
ASUNTO : TRAMITE DE PAGO DE MAYORES COSTOS GENERADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 DEL
SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA
Otra: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE
ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE
Consultoría de Supervisión: CONSORCIO MET

REFERENCIA : CARTA N° 007-2016-RL-AMAT/GR (Exp. 1129930)
Resolución General Regional N° 010-2016-GR/LGGR
Barranca, 15 de Febrero del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para manifestarle que la Coordinación de obras ha reconocido la Carta de la referencia, mediante la cual se solicita el Pago de Mayores Costos generados por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de la Obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".
Luego de haber sido revisado, al respecto debo informar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

- Obra : "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutoria de los Servicios de Atención del Hospital de Supe"
Ubicación : Barranca
Provincia : Barranca
Localidad : Barranca
Licitación Pública : AHC N° 915-2014-GR/LGGR
Contrato N° : 090 - 2014 - GR/LGGR
Contratista Obra : CONSORCIO PORVENIR
Consultoría Supervisión : CONSORCIO MET
Residente de Obra : Ing. Gerardo Liber Baudista Espinoza CSP 82487
Supervisor de Obra : Ing. Martín Juan Juárez Muñoz (CONSORCIO MAT)
Firma del Contratista : 28/03/2014
Fecha de entrega del terreno : 03/04/2014
Valor Referencial : SI 187983.537.88
Presupuesto Contratado : SI 147321.715.06 con IGV.
Límite de Plazo Contractual : 23/04/2014
Adelanto Directo (MGY) : SI 905.953.34 (13022814)
Adelanto de Materiales : SI 1911.111.57 (12032814)
Plazo de ejecución : 270 días d.c.
Termino de Plazo Contractual : 17/01/2015
Ampliación de plazo N° 01 : 09 d.c. R.G.G.R. N° 002-2014-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 02 : 32 d.c. R.G.G.R. N° 019-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 03 : 25 d.c. R.G.G.R. N° 023-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 04 : 20 d.c. R.G.G.R. N° 026-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 05 : 37 d.c. R.G.G.R. N° 034-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 06 : 45 d.c. R.G.G.R. N° 042-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 07 : 45 d.c. R.G.G.R. N° 043-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 08 : 29 d.c. R.G.G.R. N° 044-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 09 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 045-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 10 : 19 d.c. R.G.G.R. N° 050-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 11 : 31 d.c. R.G.G.R. N° 071-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 12 : 24 d.c. R.G.G.R. N° 091-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 13 : 22 d.c. R.G.G.R. N° 101-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 14 : 15 d.c. R.G.G.R. N° 113-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 15 : 30 d.c. R.G.G.R. N° 123-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 16 : 20 d.c. R.G.G.R. N° 136-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 17 : 39 d.c. R.G.G.R. N° 157-2015-GR/LGGR (Improcedente)
Ampliación de plazo N° 18 : 40 d.c. R.G.G.R. N° 175-2015-GR/LGGR
Ampliación de plazo N° 19 : 25 d.c. (en trámite)
Termino de plazo real : 14/02/2016 (En vía de conciliación)
Paralización [26-Oct-2015]



Oficinas: Av. El Lirio SN. - Ica Cuadra / Barranca
contacto21@hotmail.com

001099



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. INCIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Table with 5 columns: Item (N°71 to N°78), Amount (e.g., 23,337.26), Percentage (e.g., 1.67%), and Reference (e.g., R.G.G.R. N°190-2015-GR/LGGR)

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo evaluado se indica que el costo ofrecido ha sido calculado de acuerdo a las bases administrativas integradas del Concurso Público N° 005-2014-GR/LGGR.
Por lo tanto se recomienda transferir el Pago de Mayores Costos Generados por la Ampliación de Plazo N° 09 del Servicio de Supervisión de Obra, siendo el monto hasta a pagar de SI 18 903 79 (Dieciocho Mil Novecientos Trece con 20/100 Nuevos Soles).
Así mismo, sugiero que se indique al área de ADMINISTRACIÓN que antes de transferir los Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, se debe verificar la AUTENTICIDAD de la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSULTOR.
En todo lo que informe a usted para su conocimiento y fines del caso.
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. WILLY ENRIQUE LAZO MORENO
COP 1114

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Cc: willy.enrique.lazo.moreno@regional.lima.gob.pe



Oficinas: Av. El Lirio SN. - Ica Cuadra / Barranca
contacto21@hotmail.com

CARGO

CONSORCIO M & T

Lima, 08 de Setiembre de 2015

Carta No 018-2015-RL-M&T/GRL

Número de constancia	1815B2701035706
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00006009908
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20510849770
Nombre/Razón Social del Proveedor	MENDOZA & TAPIA SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20530688390
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/. 602.35
Fecha y hora de pago	27/11/2015 12:28:39
Periodo Tributario	201510
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00000853
Número de operación	

Señores

Gobierno Regional de Lima

Av. Túpac Amaru No. 403-405, distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima

Atención

Arq. Daniel Murugarra Villasis
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto

Solicitud Pago a Cuenta de Mayores Costos que genera la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al periodo de 07.06.2015 al 14.06.2015.

Referencia

- 1) Carta No 014-2015-RL-M&T/GRL, de fecha 13/08/2015
- 2) Resolución Gerencial General Regional N° 092-2015-GRL/GGR, de fecha 05/08/2015
- Concurso Público N° 03-2014-GRL/CE

Supervisión de la Obra: "Fortalecimiento Integral de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de atención del Hospital de Supe".

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para comunicarle que habiendo realizado las coordinaciones respectivas con el Coordinador de Obra, solicitamos el pago a cuenta de Mayores Costos generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión de Obra, Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 092-2015-GRL/GGR; correspondiente al mes de Junio 2015

El monto solicitado asciende a la suma de S/. 6,023.48 (Seis Mil Veintitres con 48/100 nuevos soles) incluido IGV, según la estructura de costos que se adjunta a la presente

Asimismo, cabe mencionar, que la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. llevará la contabilidad del contrato de Supervisión, tal como se estipula en el Contrato de Consorcio de la Supervisión, por consiguiente, se emitirá factura a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C. con R.U.C. N° 20510849770, para el pago por los servicios prestados.

Adjunto al presente, remito el original de la Factura 001 N° 000820, para el pago correspondiente, asimismo, solicito la devolución del original de nuestra Factura N° 001 N° 000799 el cual fue remitido mediante carta 1) de la referencia

Los pagos serán abonados a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C., en la cuenta interbancaria del Banco Continental, siendo el N° del código de Cuenta Interbancaria (CCI), el siguiente

011 106 000100009095 29 MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Por otro lado, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT hemos procedido con apertura la cuenta corriente en soles N° 000006-009808 en el Banco de la Nación para el depósito de la detracción, también a nombre de la Empresa Mendoza & Tapia S.A.C

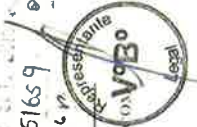
Sin otro particular, agradezco por la atención que se brinda a la presente, me despido de usted

Atentamente,

CONSORCIO M & T

ING. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
REPRESENTANTE LEGAL

AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO N° 659 - URB. VILLA JARDÍN - SAN LUIS
TELÉFONOS 435-4147 - 435-4340 - 435-4903 CORREO ELECTRÓNICO: TAPIA@VBO.HOTMAIL.COM



1051659
3.26.15

001098

Constancia de Depósito

263

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 181582701041728

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00006009808

Tipo de Cuenta Cuenta de Detracciones Convencional

RUC del Proveedor 20510849770

Nombre/Razón Social del Proveedor MENDOZA & TAPIA SAC

Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente 20530688390

Nombre/Razón Social del Adquiriente GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito S/.972.62

Fecha y hora de pago 27/11/2015 12:30:31

Periodo Tributario 201509

Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de Comprobante 0001 00000822

Número de operación



MENDOZA & TAPIA S.A.C.

LIC. ERLEN PARRA TAPIA - AJAALES

Gerente Administrativo



MENDOZA & TAPIA S.A.C.

LIC. ERLEN PARRA TAPIA - AJAALES

Gerente Administrativo

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA

INGENIERO CIVIL

Reg. CIP N° 50017

850100

PAGO N° 11

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T

Retención Total por fiel cumplimiento (10% del monto del contrato): S/42,196.80

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión	07.06.15 al 14.06.15	853		S/6,023.48
	Monto Depositado			S/4,818.78	
	Detracción			S/602.35	
	5ta Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/602.35	
TOTAL					S/6,023.48

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Detalle del movimiento: 8817	
Número de Cuenta	0011-0105-01-00090955 CUENTA CORRIENTE
Importe	8,753.62 NUEVOS SOLES
Descripción de Operación	CORR.COMISION
Número de Cheque	0
Límite	TIND16F0000001-822 REGION LIMA PRESUPUJE
Tipo	AUTOMATICO
Fecha Válor	18/11/2015
Fecha Contable	18/11/2015
Fecha y Hora de Operación	18/11/2015 08:35
Oficina Origen	0922

R.U.C. 20510849770
FACTURA
0001- N° 000822

Jr. Tacna N° 284 Int. 301
 Lunguano - Lima - Lima
 Telf: 51-435 4346 / 51-435 4803 / 51-435 4197
 E-mail: tapiac@hojmail.com
 www.mendozaetapia.com



Señor (es): GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Dirección: BU. TURR. MARUL N° 403 - DISTRITO DE HURZCHO
 R.U.C.: 20530688390 Lima, 08 de SETIEMBRE del 20 15

CANT.	DESCRIPCION	P.UNIT.	IMPORTE
	PAGO DE LA DÉCIMA ARRABADA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS: "RENTAL/ENTRADA INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUP. COPRESPOH DEANTE AL MES DE JUNIO 2015.		9,726.24
	SUB-TOTAL		8,242.58
	I.G.V. 18 %		1,483.66
	TOTAL		9,726.24

SON: NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100 NUEVOS SOLES

CTA. CTE. DETRACCION N° 00 - 006 - 009808 BANCO DE LA NACION

Corporación D & T S.A.C.
 R.U.C. 206187988
 Suc. SANA N° 118324/023
 F.A. 030802015

p. Mendoza & Tapia S.A.C. Lima, de _____ del _____

ADQUIRENTE O USUARIO

Deposito 8,153.62
 Devolución 932.62
 9,726.24

001095

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50017

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
 CUENTA CORRIENTE

TITULARES
 MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO 859
 URB VILLA JARDIN
 LIMA LIMA 0106
 PERU
 2-4 077932 150134

MONEDA: NUEVOS SOLES RUC: 20510849770

FECHA	FECHA	DESCRIPCION	CAH	N° OPER	CARGO / ABOBO	IMP	SALDO CONTINUA
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	2,000.00	0.18	43,365.96
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	1,200.00	0.15	42,165.96
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	30.00		42,135.96
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	420.00		41,715.96
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	42,835.88	0.25	41,287.08
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	38,875.56	0.25	38,875.56
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	33,251.46	0.10	33,251.46
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	2,134.00	0.10	31,117.46
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	1,336.00	0.10	29,781.46
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	94,711.98	0.10	29,781.46
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	123,465.48	4.78	123,465.48
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	238.00		123,465.48
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	3,000.00	0.05	123,745.43
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	2,124.00	0.10	121,621.43
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	2,124.00	0.10	119,497.43
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	119,235.33	0.15	119,235.33
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	1,586.00	0.15	117,649.33
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	1,586.00	0.15	116,063.33
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	15,830.00	0.75	100,233.33
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	10,799.00	0.30	89,434.33
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	30,000.00	0.30	59,434.33
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	3,250.00	0.15	56,184.33
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	6,500.00	0.30	49,684.33
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	2,300.00	0.18	47,384.33
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	480.00	0.05	46,904.33
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	238,274.58	0.25	238,274.58
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	5,310.00	0.20	232,964.58
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	4,779.00	0.20	228,185.58
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	1,400.00	0.10	226,785.58
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	1,400.00	0.10	225,385.58
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	522.28	0.20	225,163.30
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	1,182.70	0.05	223,980.60
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	1,182.70	0.05	222,797.90
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	51,155.00	3.45	171,642.90
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	8,273.62	0.48	163,369.28
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	3,035.36	0.05	160,333.92
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	4,000.00	0.05	156,333.92
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	11,408.42	0.85	144,925.50
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	3,603.00	0.15	141,322.50
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	29,000.00	0.90	112,322.50
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	3,238.36	0.05	109,084.14
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	3,603.00	0.15	105,481.14
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	15,159.00	0.05	90,322.14
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	1,800.00	0.75	88,522.14
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	1,800.00	0.75	86,722.14
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	5,350.00	0.25	81,372.14
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	350.00		78,872.14
18-11	18-11	CHEQ PAGADOR N°: 000005264	VEN	9759	350.00		78,522.14

CUENTA CORRIENTE INTERBANCARIO (CCI)
 91110600010000098528

BANCA POR TELEFONO: 865-100 (LIMA) y 866-6666 (PROVINCIALES)
 BANCA POR INTERNET: www.bbva.com.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

* EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PUEDE RECLAMAR, INMEDIATAMENTE, A LAS BRANDEAS INSTANCIAS:
 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO: 865-100 (LIMA) Y 866-6666 (PROVINCIALES) 3) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y APPS O 4) INDECOPI.

A PARTIR DEL 15.10.2015 SE IMPLEMENTA COEXISIÓN POR EJECUCIÓN DE OPERACIONES SOLICITADAS POR CARTA CUBIERTA Y SE INCORPORA LA COEXISIÓN POR VALIDACION DE CARTA CUBIERTA, PULSA A NUESTRO SERVICIO CLIENTE E INVESTIMENT BANKING.

ROAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTINUA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TIENE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS QUE PONGA EN CONTACTO CON NUESTRO SERVICIO CLIENTE EN CASO DE OBSERVACIONES. EN CASO CONTINUAR, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABOBOS ADJUNTA DE APROBADO EL SALDO MENCIONADO.

OF. EL REMANSO

FECHA: 30-11-2015

OFICINA

CÓDIGO CUENTA CLIENTE: 0106

CENTRAL: 0011

CUENTA: 9100000985

D.C.: 28

MONEDA: 41

Logo: VBO



PAGO N° 10

Usuario: LACUTA QUISEP JOSE

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora: 06/08/2015 11:25:23 Saldo Contable: 10,450.80
Nro. Cuenta Corriente: 00-006-009808 Saldo Disponible: 10,450.80
Moneda: Nuevos Soles Situación de la cuenta: VIGENTE

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T Retención Total por fiel cumplimiento (10% del monto del contrato): S/42,196.80

Nro.	Fecha	Trans.	Documento	RUC	Oficina	Cargo	Abono
01	04.08.2015	SCH	MB	0170191	2053066390	0321	5,008.20
02	03.08.2015	SCH	MB	0170191	2053066390	0321	5,442.00
03	23.07.2015	NOT	CARG	99990000	1736	-623.00	
04	23.07.2015	NOT	CARG	99990000	1736	-50.00	
05	23.07.2015	NOT	CARG	99990000	1736	-80.00	
06	23.07.2015	NOT	CARG	99990000	1736	-87.00	
07	23.07.2015	NOT	CARG	99990000	1736		
08	23.07.2015	NOT	CARG	99990000	1736		
09	23.07.2015	NOT	EFEC	02300724	20566056811	0098	590.00
10	23.07.2015	NOT	EFEC	02300724	20566056811	0098	177.00
11	23.07.2015	NOT	EFEC	02284568	20566056811	0098	590.00
12	23.07.2015	NOT	EFEC	01438626	20557923641	0098	118.00
13	14.07.2015	NOT	CARG	01435294	20557923641	0098	
14	14.07.2015	NOT	CARG	78787878	1612	-16,700.00	
15	13.07.2015	SCH	MB	0130067	20514347221	0006	14,422.32
16	10.07.2015	SCH	MB	01693349	20173189932	0324	7,750.00

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 10ma Armada del Servicio de Supervisión	Jun-15	822		S/9,726.64
	Monto Depositado			S/8,753.62	
	Detraccion			S/972.62	
TOTAL					S/9,726.24

[Handwritten signature]

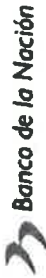


MENDOZA & TAPIA S.A.C.
CALLE VIAL VALLE, 1200, HUACALAY
Calle de la Universidad, 1000, Huancayo

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017

001094





PAGO N° 09

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"

Usuario: LACUTA QUISPE JOSE

CONSTANCIA DE ÚLTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora: 18/06/2015 10:15:14
Nro. Cuenta Corriente: 00-006-009808
Moneda: Nuevos Soles
Nombre de la cuenta: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Saldo Contable: 16.410,70
Saldo Disponible: 16.410,70
Situación de la cuenta: VIGENTE

Table with columns: No., Fecha, Trans., Documento, RUC, Oficina, Cargo, Abono, and a list of transactions including 'Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión' and 'Monto Depositado'.

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Monto de Contrato: S/421,968.00
Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T
Retencion Total por fiel cumplimiento (10% S/42,196.80 del monto del contrato):

Summary table with columns: N°, DESCRIPCION, FECHA, N° FACTURA, PARCIAL (S/), MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/). Includes rows for 'Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión' and 'Monto Depositado'.

TOTAL

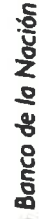
Handwritten signatures in blue ink.



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
LA EVELIN PATRICIA TAPIA HUAMALE
Gerente Administrativa

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017

001092



PAGO N° 08

Usuario: LACUTA QUISPE JOSE

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora: 18/06/2015 10:15:14
Nro. Cuenta Corriente: 00-006-009808 Saldo Contable: 16,410.70
Moneda: Nuevos Soles Saldo Disponible: 16,410.70
Nombre de la cuenta: MENDOZA & TAPIA S.A.C. Situación de la cuenta: VIGENTE

Nro.	Fecha	Trans.	Documento	RUC	Oficina	Cargo	Abono
01	17.06.2015	SCHEQ./M/B	001595693	205520569300	0321		4,446.52
02	17.06.2015	SCHEQ./M/B	00181383	205530688390	0321		4,960.74
03	17.06.2015	SCHEQ./M/B	00187474	205530688390	0321		4,919.41
04	12.06.2015	NOT.CARG	78787878		1812	-9,030.00	
05	12.06.2015	NOT.CARG	78787878		1812	-7,122.00	
06	12.06.2015	NOT.CARG	78787878		1812	-11,477.00	
07	12.06.2015	SENT.EFEC	01428085	20557923841	0088		590.00
08	12.06.2015	SENT.EFEC	01427455	20557923841	0088		118.00
09	12.06.2015	SENT.EFEC	01422409	20557923137	0088		177.00
10	12.06.2015	SENT.EFEC	01419053	20557923137	0088		590.00
11	08.06.2015	SCHEQ./M/B	00424250	20514347221	0006		13,878.68
12	08.06.2015	SCHEQ./M/B	00327546	20514347221	0006		8,128.33
13	08.06.2015	SENT.EFEC	01971805	20558461041	0020		118.00
14	08.06.2015	SENT.EFEC	01971805	20558461041	0020		590.00
15	03.06.2015	SCHEQ./M/B	01431386	20173188932	0324		5,625.00

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas.

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Monto de Contrato: S/421,968.00
Supervises: CONSORCIO SUPERVISOR M&T
Retencion Total por fiel cumplimiento (10% del monto del contrato): S/42,196.80

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión	Abr-15	728		S/48,194.12
	Monto Depositado			S/43,374.71	
	Detraccion			S/4,819.41	
TOTAL					S/48,194.12



MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Lc. EVELYN PATRICIA TAPIA HUAYLES
Fideicomisaria

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017



001090



PAGO N° 07

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Usuario: LACUTA QUISPE JOSE

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora: 18/06/2015 10:15:14
Nro. Cuenta Corriente: 00-006-009808
Moneda: Nuevos Soles
Nombre de la cuenta: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Saldo Contable: 16,410.70
Saldo Disponible: 16,410.70
Situación de la cuenta: VIGENTE

Table with columns: Nro, Fecha, Trans, Documento, RUC, Oficina, Cargo, Abono. Contains transaction details for various dates from 01/06 to 15/06.

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas.

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Prestamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T

Retención Total por fiel cumplimiento (10% S/42,196.80 del monto del contrato:

Table with columns: N°, DESCRIPCIÓN, FECHA, N° FACTURA, PARCIAL (S/), MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/). Includes rows for 'Pago 7ma Armada del Servicio de Supervisión' and 'Monto Depositado'.

TOTAL

S/49,607.37

S/44,646.63

S/4,960.74

S/49,607.37

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten initials 'P' in blue ink.

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
L.C. BYEVIDA P. ESCOBAR DIAZ HUAMANALI
Calle Comercio, Miraflores

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017



001088



Usuario: LACUTA QUISPE JOSE

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora: 29/05/2015 10:24:40
Nro. Cuenta Corriente: 00-006-0098008
Monedas: Nuevos Soles
Nombre de la cuenta: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

Saldo Contable: 23,750.04
Saldo Disponible: 23,750.04
Situación de la cuenta: VIGENTE

Table with columns: Nro, Fecha, Trans, Documento, RUC, Oficina, Cargo, Abono, and Cargos. It lists various transactions including checks and deposits.

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

Cheque de otro banco en tránsito

Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas.

Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)

En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Monstar o Claro

001086

PAGO N° 06

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE"

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T

Retención Total por fiel cumplimiento (10% del monto del contrato: S/42,196.80

Table with columns: N°, DESCRIPCIÓN, FECHA, N° FACTURA, PARCIAL (S/), MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/). It shows a single entry for 'Pago 6ta Armada del Servicio de Supervisión'.

TOTAL S/44,465.20

Handwritten signature in blue ink.



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
LE ELEGIMOS COMO REPRESENTANTE

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIR N° 50017

2249



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS PAGOS

Los pagos deberán realizarse de la siguiente manera:
a) La forma de pago se realizará en arcadas mensuales que resulten concordantes con las actividades que realiza la supervisión.

El pago se encontrará supeditado a la ejecución efectiva de las actividades que el supervisor debe realizar, y que no resulta razonable exigir que la Entidad efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ellos.
Se precisa que, el Valor Contratado de Supervisión guarda relación directa con el monto de la obra y, en el caso que a la fecha de asumir sus funciones la Supervisión, la Obra esté en plena ejecución y con un porcentaje de avance, motivará que se suscite una Adenda al Contrato de Supervisión para ajustar el nuevo monto en forma proporcional a porcentaje de Obra que realmente supervisará.

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios incobados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

NOTA: LA FACTURACIÓN SERÁ A NOMBRE DE LA EMPRESA MENDOZA & TAPIA S.A.C. con RUC N° 20510648770, QUIEN ENTREGARÁ LAS FACTURAS RESPECTIVAS POR LAS VALORIZACIONES Y COBRANZAS CORRESPONDIENTES ANTE LA ENTIDAD, CON DEPÓSITO AL CCI N° 011 106 00010000066 29 DEL BBVA BANCO CONTINENTAL.

REALISTE DE PAGOS

En los contratos de Consultoría de Obras peditados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

P = [Po x (Índice)] - [(AC) x Po]

Donde:

- Po = Monto de la Valorización reajustada.
Propuesta
I = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
A = Adelanto en Efectivo entregado.
C = Monto del Contrato Principal

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS

La ENTIDAD otorgará sólo adelanto directo al CONTRATISTA, lo que en ningún caso excederán en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.
Las formalidades de la entrega y/o amortización de los adelantos del contrato se regirán por lo estipulado en los Artículos 172° y 173° del REGLAMENTO.

Además, para el otorgamiento de dicho adelanto, se deberá de registrar el contrato en el artículo 162° del Reglamento, no siendo exceptuada en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS GARANTÍAS

Las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la entidad le entregue el diez por ciento (10%) el monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por lo cual adjunta a la firma del presente contrato la Declaración Jurada sobre cumplimiento a la relación del 10% y estar bajo los alcances de la Ley N° 28016 - Ley de Promoción y formalización de Micro y Pequeña empresa, optando por la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, conforme al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 006-2008-TR, Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del Acceso al empleo Decente-Reglamento de la Ley MYPE.

CLÁUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, LA ENTIDAD aplicará a EL EJECUTOR una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, de la penalidad que deba ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.
La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pr: Tapa Arcada de 24.000 x 4000 - 4000 - 4000 - 4000
Teléfono: 3433225 - 3291-636

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017

001084

PAGO N° 05

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T

Retención Total por fiel cumplimiento (10%) del monto del contrato: S/42,196.80

Table with 5 columns: N°, DESCRIPCIÓN, FECHA, N° FACTURA, PARCIAL (S/), MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/). Includes rows for 'Pago 5ta Armada del Servicio de Supervisión', 'Monto Depositado', 'Detracción', and 'TOTAL'.

Handwritten signature in blue ink.



MENDOZA & TAPIA S.A.C.



PAGO N° 04

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Monto de Contrato: S/421,968.00
 Retención Total por fiel cumplimiento (10%) del monto del contrato: S/42,196.80

Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR M&T

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S)
1	Pago 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Dic-14	607	S/30,007.38	S/48,998.30
	Monto Depositado			S/4,899.83	
	4ta Retención por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/13,491.09	
TOTAL					S/48,998.30

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



N° de la Cuenta: 0011-011 J0009095

F. Operac.	F. Valor	Referencia	Importe	ITF	Num.Mvto
13/02/2015	12/02/2015	TIN018F000000000000-0 REGION LIMA PRESUPUJE	30,007.38	-1.50	7064
12/02/2015	12/02/2015	CHEQ.PAGADOR 4255 OF. CANADA LA.R	-354.00	0.00	7063
12/02/2015	12/02/2015	CHEQ.PAGADOR 4254 OF. CANADA LA.R	-3,188.00	-0.15	7061
12/02/2015	12/02/2015	CHEQ.PAGADOR 4253 OF. CANADA LA.R	-2,000.00	-0.10	7059
11/02/2015	11/02/2015	TIN018F000000001-516 PROG NAC INFRAESTRUC	5,555.34	-0.25	7057
11/02/2015	11/02/2015	CHEQ.PAGADOR 4252 OF. CANADA LA.R	-280.00	0.00	7056
11/02/2015	11/02/2015	CHEQ.PAGADOR 4251 OF. CANADA LA.R	-500.00	0.00	7055
11/02/2015	10/02/2015	TIN018F00000000000-0 REGION LIMA PRESUPUJE	30,750.17	-1.50	7053



AV. Agustín de la Rosa 1000 14
 Urb. Villa Jardín - San Luis - Lima
 Telf: +51-435 4346 / 51-435 4803 / 51-435 4197
 E-mail: contactos@mendozaytapia.com
 www.mendozaytapia.com

R.U.C. 20510849770

FACTURA

001- N° 000607

Señor (es) GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Dirección Av. Tupac Katari N° 403 - Distrito de Wancho
 R.U.C. 20530688390 Lima, 14 de ENERO del 20 15
 Guía de Remisión N°

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
	PAGO DE LA CUARTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:		48,998.30
	"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE". CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2014.		

SON: CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 NUEVOS SOLES
 CTA. CTE. DETRACCION N° 00-006-009808 BANCO DE LA NACION
 CANCELADO
 p. Mendoza & Tapia S.A.C. Lima, de del

ADQUIRENTE O USUARIO



4ta Retención 13,491.09
 Deposito 30,607.38
 Deposito 4,899.83
 48,998.30

CESAR FERNANDO TAPIA ALFARO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50017



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES
MENDOZA & TAPIA S.A.C.
AV. ADUYN DE LA ROSA TORO 839
L-330 SAN LUIS LIMA LIMA
PERU 0186



017726 017726

MONEDA: NUEVOS SOLES RUC 20518849770

FECHA	VALOR	DESCRIPCION	CAN.	OFICINA	CAJ.	N° OPER	CARGO / ABOHO	IT	SALDO CONTABLE
09-12	09-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. SANTA CAT	VEN	6433	100.00	0.25	71,971.21
09-12	09-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6434	5,103.00	0.05	77,074.21
09-12	09-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6435	1,182.00	0.05	78,256.21
09-12	09-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6436	1,403.20	0.10	79,659.41
10-12	10-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6437	10,000.00	0.50	89,659.41
10-12	10-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6438	64,308.46	0.10	153,967.87
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6439	2,124.00	0.10	156,091.87
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6440	61,560.36	0.10	217,652.23
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6441	59,438.16	0.10	277,090.39
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6442	1,148.00	0.10	278,238.39
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6443	2,800.00	0.10	281,038.39
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6444	700.00	0.05	281,738.39
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6445	1,885.50	0.05	283,623.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6446	1,800.00	0.05	285,423.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6447	4,122.00	0.10	289,545.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6448	500.00	0.05	290,045.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6449	1,500.00	0.05	291,545.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6450	300.00	0.05	292,045.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6451	300.00	0.05	292,345.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6452	201.00	0.05	292,546.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6453	100.00	0.05	292,646.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6454	100.00	0.05	292,746.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6455	835.00	0.05	293,581.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6456	45,018.22	0.10	338,599.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6457	200.00	0.05	338,799.89
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6458	357.91	0.05	339,157.80
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6459	43,884.34	0.10	383,042.14
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6460	600.00	0.05	383,642.14
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6461	30,537.30	0.10	414,179.44
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6462	600.00	0.05	414,779.44
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6463	500.00	0.05	415,279.44
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6464	1,100.00	0.05	416,379.44
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6465	700.00	0.05	417,079.44
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6466	3,000.00	0.15	420,079.44
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6467	1,100.00	0.10	421,179.44
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6468	2,000.00	0.10	423,179.44
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6469	36,928.38	0.10	460,107.82
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6470	780.00	0.05	460,887.82
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6471	500.00	0.05	461,387.82
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6472	675.00	0.05	462,062.82
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6473	1,500.00	0.05	463,562.82
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6474	1,600.80	0.05	465,163.62
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6475	2,300.00	0.05	467,463.62
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6476	3,000.00	0.05	470,463.62
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6477	35,631.30	1.75	506,094.92
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6478	1,175.00	1.05	507,269.92
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6479	1,250.00	1.05	508,519.92
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6480	441.84	0.05	508,961.76
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6481	5,350.00	0.15	514,311.76
11-12	11-12	CHEQ PAGADOR N° 000003988	VEN	OF. CANADA LA	VEN	6482	36,100.00	0.25	550,411.76

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI) 011 106 0001000000005 29
BANCA POR TELEFONO: 195-1206 (LIMA) Y 800012868 (PROVINCIA)
BANCA POR INTERNET: www.bbva.com.pe

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDIRIVAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) BANCO BBVA (LIMA) Y 8007288 (PROVINCIA) 2) SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (O A INDECOPI)

A PARTIR DEL 30.01.2015 SE PROTEGERAN LOS DATOS PERSONALES DE LOS CLIENTES. EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDIRIVAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) BANCO BBVA (LIMA) Y 8007288 (PROVINCIA) 2) SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (O A INDECOPI)

OF. EL REMANSO

FECHA: 31-12-2014

CODIGO CUENTA CLIENTE: 0100000005

ENTIDAD: 0011 OFICINA: 0106 CUENTA: 29

MONEDA: 30

REPRESANTIA VOB Logo

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 181510800139229
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00006009808
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional
 RUC del Proveedor: 20510849770
 Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquiriente: 20530688390
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Tipo de Bien ó servicio: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito: S/ 4895.63
 Fecha y hora de pago: 08/01/2015 08:47:47
 Periodo Tributario: 201412
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: 0001 00000568
 Número de operación

REPRESANTIA VOB Logo

MENDOZA & TAPIA S.A.C.

REPRESANTIA VOB Logo

MENDOZA & TAPIA S.A.C.

REPRESANTIA VOB Logo

MENDOZA & TAPIA S.A.C.

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50017

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 CONSORCIO SUPERVISOR M & T

PAGO N° 01

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Monto de Contrato: S/421,968.00

Supervitos: CONSORCIO SUPERVISOR M&T

Retención Total por fiel cumplimiento (10% del monto del contrato): S/42,196.80

Item	DESCRIPCION	FECHA VALORIZACION	N° FACTURA	MONTO VALORIZADO Y PAGADO
1	Pago 1ra Armada del Servicio de Supervisión	Setiembre-14	567	S/ 33,038.74
2	Pago 2da Armada del Servicio de Supervisión	Octubre-14	568	S/ 48,956.29
3	Pago 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Noviembre-14	605	S/ 47,307.96
4	Pago 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Diciembre-14	607	S/ 48,998.30
5	Pago 5ta Armada del Servicio de Supervisión	Enero-15	726	S/ 49,078.11
6	Pago 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Febrero-16	737	S/ 44,465.20
7	Pago 7ma Armada del Servicio de Supervisión	Marzo-15	738	S/ 49,607.37
8	Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión	Abril-15	728	S/ 48,194.12
9	Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión	Mayo-15	772	S/ 50,082.02
10	Pago 10ma Armada del Servicio de Supervisión	Junio-15	822	S/ 9,728.24
11	Ampliacion de Plazo N° 01	07/06/2015 al 14/06/2015	853	S/ 6,023.48
12	Ampliacion de Plazo N° 02	15/06/2015 al 15/07/2015	854	S/ 23,337.28
13	Ampliacion de Plazo N° 03 - 04	16/07/2015 al 08/08/2015	855	S/ 14,260.78
14	Ampliacion de Plazo N° 05	09/08/2015 al 07/09/2015	877	S/ 17,393.20
15	Ampliacion de Plazo N° 06	08/09/2015 al 22/09/2015	888	S/ 8,696.60
16	Ampliacion de Plazo N° 7	23/09/2015 al 22/10/2015	1073	S/ 10,903.20
17	Ampliacion de Plazo N° 8	23/10/2015 al 11/11/2015	1074	S/ 7,268.07
18	Ampliacion de Plazo N° 9	12/11/2015 al 11/12/2015	1075	S/ 10,903.20
MONTO TOTAL CANCELADO				S/ 528,240.16

Atentamente,

001074



N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 1ra Armada del Servicio de Supervisión	Set-14	567		- S/33,038.74
	Monto Depositado			S/21,295.51	
	Detraccion			S/3,303.87	
	1ra Retencion por Fiel Cumplimiento (REMYPE)			S/8,439.36	
TOTAL					S/33,038.74

[Handwritten signature in blue ink]



Graficos del Establecimiento

<http://mapa.google.es?query=-10.79690607%20-77.7172015>

Descargar

Fotografia_7636_41369493_1461517454309.png

Descargar

Fotografia_7636_41369493_1461517383995.png

Descargar

Fotografia_7636_41369493_1461517495138.png

Descargar

OPERATIVA

01-2364579

N°	Documento	Fecha	Numero	Adjuntado	Link
----	-----------	-------	--------	-----------	------

hosspecomunicacion@gmail.com

Correo Electronico del Establecimiento

Direccion de la pagina web del Establecimiento

Fecha de Inicio de Actividad

13/08/1970

Fecha de creación según Resolución

13/08/1970

Fecha de Registro

12/12/2008

N° de Resolución de creación del Establecimiento

R.D. N° 379-DG-DISA-III-LN-2002

Grupo Objetivo

POBLACION EN GENERAL

Horario de Atención

7:00 - 7:00

Datos Adicionales

Categoría

Tipo Doc. Categorización

RESOLUCIÓN

N° Doc. de Categorización

RD 463 DG -DESI -DSS -DIRESA -L -2010

Documento Digital

57062

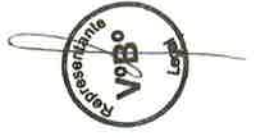
N° Ambientes del Establecimiento

85

N° de Camas

75

Servicios Autorizados



001073

MONTO FACTURADO

ACREDITACIÓN DE HOSPITAL CON NIVEL DE ATENCIÓN II-I

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



001072

CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO IPRESS

Código Único de IPRESS 00007636

Datos del Propietario
 Registro Único del Contribuyente R.U.C. 20170137346

Razón Social HOSPITAL DE BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Dirección Completa AVENIDA AV. NICOLAS DE PIÉROLA 210 AV. NICOLAS DE PIÉROLA 210-224 BARRANCA BARRANCA LIMA

Departamento LIMA

Provincia BARRANCA

Distrito BARRANCA

Fax 01-2352075

Dirección de la Página Web de la Empresa HTTP://WWW.HOSPITALBARRANCA.GOB.PE

Datos del Representante Legal

Nombre y Apellidos del Representante Legal JORGE LUIS MORON OCHOA

Tipo de Doc. Identidad DNI

N° Doc. Identidad 07201569

Datos del Establecimiento

Tipo de Establecimiento ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNAMIENTO

Clasificación

Código	Clasificación
6	HOSPITALES O CLINICAS DE ATENCION GENERAL

Denominación o Nombre Comercial HOSPITAL DE SUPE LAURA ESTHER RODRIGUEZ DULANTO

Institución a la que pertenece GOBIERNO REGIONAL

Número de serie del R.U.C.

Dirección Completa JIRÓN JR. ALFONSO UGARTE N° 350 JR. ALFONSO UGARTE N° 350 SUPE BARRANCA LIMA

Departamento LIMA

Provincia BARRANCA

Distrito SUPE

Teléfono (01)2364323

Teléfono de Emergencia

Longitud -771.7172015

Latitud -10.79690607

Altitud 55.529



000017

CONSORCIO M & T

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2014-GR/LUCE
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE".

Presente.-

De nuestra consideración.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en firma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° 03-2014-GR/LUCE, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (50% MENDOZA & TAPIA S.A.C. - 50% Ing. Cesar Fernando Tapia Julca), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. Ing. Cesar Fernando Tapia Julca, identificado con DNI N° 08683822, como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad GOBIERNO REGIONAL DE LIMA. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en la Av. De la Rosa Toro N°659 Urb. Villa Jardín, San Luis, Lima.

Table with 2 columns: Obligaciones Vinculadas and % de Obligaciones. Rows include Supervisión Integral de la Obra (50%), Actividades Administrativas, financieras (50%), and TOTAL: 100%.

Lima, Agosto del 2014

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50017

CONSORCIO M & T
Ing. Cesar Fernando Tapia Julca
Representante Legal

MENDOZA & TAPIA SAC
Ing. Cesar Fernando Tapia Julca
REPRESENTANTE LEGAL



CONCURSO M & T
THE Cesar Tapia Julca
Representante Legal

VIGENCIA DEL PRESENTE CONSORCIO ES TEMPORAL, DESDE EL PRESENTE CONTRATO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION Y APROBACION DEL BALANCE FINAL, DEL "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE".

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
DNI N° 08683822

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
DNI N° 08683822

CERTIFICO: La autenticidad de la firma que obra en el presente documento, que corresponde a Cesar Fernando Tapia Julca, quien actúa en representación de MENDOZA & TAPIA SAC, en su calidad de Gerente General, conforme lo ha acreditado ante mí.- Doy fe. E LEGALIZA LA FIRMA, MAS NO EL CONTENIDO.

Lima, 26 ABO 2014

OSWALDO ARIAS MONTOYA
NOTARIO DE LIMA



OSWALDO ARIAS MONTOYA
NOTARIO DE LIMA



001071



OTORGAR PLENO APOYO AL EQUIPO TECNICO DEL SERVICIO A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

6.3 LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS (SUELDOS, HONORARIOS, BONIFICACIONES, ETC.), ECONOMICOS Y FINANCIEROS, ESTARAN DE ACUERDO CON LAS POLITICAS Y DIRECTIVAS QUE OPORTUNAMENTE DEBERAN DICTADARSE.

6.4 SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y CADA VEZ QUE SEA NECESARIO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

6.5 ELABORAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS APROBADO, ASI COMO LA EMISION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CASO SEA REQUERIDO.

6.6 ELABORAR LOS INFORMES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DEL "CONSORCIO M&T".

6.7 EFECTUAR LA LIQUIDACION DE CUENTAS Y ENTREGA DEL BALANCE FINAL A LA SUNAT, EN CASO SEA REQUERIDO.

6.8 DISTRIBUIR LA DIFERENCIA OBTENIDA ENTRE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS, EN PROPORCION A LA PARTICIPACION DE CADA FIRMA, ESTABLECIDA EN LA CLAUSELA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

6.9 ESTABLECER UN REGLAMENTO OPERATIVO EN DONDE SE DETALLARAN LAS RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE CADA PARTE, TANTO EN LOS RUBROS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTION.

CLAUSULA SEPTIMA.-

LAS PARTES DESIGNAN AL ING. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA IDENTIFICADO CON DNI N° 08683822 COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN TITULAR DEL "CONSORCIO". FIJANDO EL DOMICILIO LEGAL DEL "CONSORCIO" EN LA AVENIDA AGUSTIN DE LA ROSA TORO N° 859 - URB. VILLA JARDIN - SAN LUIS - LIMA.

CLAUSULA OCTAVA.-

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON

- a) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SUPERVISION, SUSCRIBIR ADENDAS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO RESPECTIVO. ASI MISMO PODRA RECOGER LOS CHEQUES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDO DE GARANTIA, LIQUIDACIONES Y



- b) OTROS PAGOS QUE SE GENEREN INHERENTES A LOS CONTRATOS QUE LA MOTIVAN, FIRMANDO LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO.
- c) REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL
- d) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA.
- e) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA. SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, ADEMAS DE LA CUENTA DE GANANCIAS, PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.
- g) CELEBRAR CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLAS.
- h) DIRIGIR LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO.
- i) REMITIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS.
- j) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR A LOS EMPLEADOS QUE SEAN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.
- m) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE LA OBRA.

CLAUSULA NOVENA - MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO.-

LA EMPRESA MENDOZA & TAPIA S.A.C., Y EL INGENIERO CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, HAN ACORDADO QUE EL IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDA AL CONSORCIO Y A LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE ÉSTE, SE SEGUIRÁ POR LAS NORMAS APLICABLES EN EL PAÍS. ASIMISMO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 66° DEL D.S. N° 178-2004-EF, T.U.O DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA PUBLICADO EL 08/12/2004, POR TENER EL PRESENTE CONTRATO COMO PLAZO DE DURACION MENOR A TRES AÑOS, LA EMPRESA MENDOZA & TAPIA S.A.C. Y EL INGENIERO CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, AUTORIZAMOS A LA EMPRESA MENDOZA & TAPIA S.A.C. LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL CONTRATO, DEBIENDO PARA TAL EFECTO OPERAR CON EL R.U.C. N° 20810048770. EN CONSECUENCIA, LA COBRANZA SE EFECTUARÁ A LA PRESENTACION DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA EMPRESA MENDOZA & TAPIA S.A.C., COMUNICANDO A LA SUNAT DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS: MENDOZA & TAPIA S.A.C., (EN ADELANTE MENDOZA & TAPIA) CON RUC Nº 20510849770, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA DE LA ROSA TORO Nº 659 - URB. VILLA JARDIN - SAN LUIS - LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL INGENIERO CESAR FERNANDO TAPIA JULCA CON DNI Nº 08683822, PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, CASADO, CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 11754085 DEL REGISTRO DE LIMA, Y CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, (EN ADELANTE ING. TAPIA), IDENTIFICADO CON DNI Nº 06883822, CON RUC. 10086838228, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, CASADO, CON DOMICILIO EN LA CALLE VASCONGADAS MZ. H.T. 19, URBANIZACIÓN LOS GIRASOLES DE LA MOLINA - LA MOLINA - LIMA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA.-

LAS FIRMAS MENDOZA & TAPIA Y ING. TAPIA HAN OBTENIDO LA BUENA PRO EN EL CONCURSO PUBLICO Nº 03-2014-GR/CE, CON EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL HOSPITAL DE SUPE".

CLAUSULA SEGUNDA.-

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FORMALIZA EL CONSORCIO, ADOPTANDO COMO NOMBRE "CONSORCIO M&T" QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "EL CONSORCIO", DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA "GOBIERNO REGIONAL DE LIMA".

SE ACUERDA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO LA LLEVARA LA EMPRESA MENDOZA & TAPIA SAC.

CLAUSULA TERCERA.-

LA PARTICIPACION QUE EN GENERAL CORRESPONDE A CADA FIRMA EN "EL CONSORCIO" ES EL SIGUIENTE:

- MENDOZA & TAPIA 50 % (CINCUENTA POR CIENTO)
- ING. TAPIA 50 % (CINCUENTA POR CIENTO)



001069

ESTOS PORCENTAJES CORRESPONDEN TAMBIEN A LA PARTICIPACION Y RESPONSABILIDADES EN FIANZAS BANCARIAS, APORTES ECONOMICOS, SOBREGIROS, ETC. Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRAN TRANSFERIR A TITULO ONEROSO O GRATUITO SU PARTICIPACION, DERECHOS, BENEFICIOS, INTERESES, Y/U OBLIGACIONES DE LA PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, NI CEDER SU POSICION CONTRACTUAL EN LA MISMA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DE LAS PARTES

CLAUSULA CUARTA - DE LA RESPONSABILIDAD.-

LAS PARTES ASUMEN ANTE "GOBIERNO REGIONAL DE LIMA" RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE PARA TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO.

ASIMISMO, LAS PARTES ASUMEN RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PARA TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES REFERIDOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO, ENTRE ELLOS EL BANCO CONTINENTAL (BBVA).

CLAUSULA QUINTA - COMITE EJECUTIVO

EL ORGANO SUPREMO DEL "CONSORCIO" SERA EL COMITÉ EJECUTIVO. EL MISMO QUE ESTARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) REPRESENTANTES MENDOZA & TAPIA
TITULAR : ING. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
ALTERNO : ING. JULIAN JESUS MENDOZA FLORES
- B) REPRESENTANTES ING. TAPIA
TITULAR : CESAR FERNANDO TAPIA JULCA

LOS ACUERDOS QUE TOMA EL COMITÉ EJECUTIVO SERÁ POR MAYORIA SIMPLE Y EN BENEFICIO DE LAS PARTES Y DEBERÁN SER ASENTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

CLAUSULA SEXTA.-

LAS ATRIBUCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SON:

- 6.1 FIJAR LA POLITICA DEL "CONSORCIO" Y CONTROLAR EL DESARROLLO TECNICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

6	Errores de Cálculo en las Valorizaciones. El plazo para la subsanación de los errores de cálculo de las valorizaciones será de un máximo de (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por parte de la Entidad sea electrónicamente y/o físicamente mediante documento. Caso contrario será aplicable la penalidad.	0.2 %
7	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el Cuaderno de obra	0.1 %
8	Presentar consultas, informes (de ser el caso) al Gobierno Regional de Lima, sin adicionar un informe técnico de forma sustentada y clara, suscritos por los especialistas, dando a conocer las alternativas de solución.	0.1 %
9	No atender oportunamente los informes especiales, consultas efectuadas por el Gobierno Regional de Lima. El plazo para remitir los informes antes mencionados será máximo de dos (02) días hábiles contados a partir de remisión (comunicación) física y/o notificación electrónicamente de la solicitud por parte de la Entidad. Caso de incumplimiento se aplicará la penalidad.	0.1 %
10	Por cambio del Jefe de la Supervisión o demás profesionales propuestos. Se eximirá de la penalidad solo por los siguientes motivos: • Por fallecimiento del profesional • Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica ó Centro de Salud. • Despliego del profesional por disposición de la Entidad	2.5 %
11	SEGURIDAD DE OBRA, SEÑALIZACIÓN Y NORMAS VIGENTES Cuando no se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto personal ó vehicular (de ser el caso), incumpliendo las normas vigentes y este no sea advertido por la supervisión, además de las señalizaciones solicitadas por el Gobierno Regional de Lima. La multa es por cada día.	0.8 %
12	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando la supervisión no verifique las pruebas ó ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada día de atraso.	0.8 %
13	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el supervisor no exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad: ➢ Protector ó cascos de seguridad contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). ➢ Manteles de trabajo. ➢ Cebazo de seguridad (bolas de jefe, bolines eléctricos, botines de acero) ➢ Protectores de Oídos (tapones de oído ó auriculares) ➢ Protectores Visuales (gafas de seguridad, pantallas de soldadura) ➢ Arnés de Seguridad ➢ Guantes de Seguridad según sea el caso (dieléctricos, de cuero ó de plástico ó jébe) ➢ Mascallita anti polvo. La multa es por cada día.	0.5 %

LA ENTIDAD

EL SUPERVISOR

CONSORCIO S.A.T.
RUC: 20100000000
CALLE 1000
DISTRITO DE SAN JUAN DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LA ENTIDAD

EL SUPERVISOR

CONSORCIO S.A.T.
RUC: 20100000000
CALLE 1000
DISTRITO DE SAN JUAN DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicando claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.
Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación, para cuyo efecto deberá celebrarse a lo dispuesto en el Artículo 214° del REGLAMENTO. Si la conciliación no logra solucionar la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo es Título de Ejecución para todos los efectos.

Aplicación del Arbitraje.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, respecto a la ejecución e interpretación, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje, teniendo el laudo arbitral que se emita el valor de cosa juzgada y ejecutable como una sentencia, debiendo celebrarse a lo establecido en los Artículos 215° al 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACION DE CONTRATO

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello origine.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICLIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en el introito del presente contrato, e efectos del cambio domiciliario EL SUPERVISOR deberá comunicar vía notarial dicho hecho con cinco días de anticipación a LA ENTIDAD, y en caso de comunicarse cualquier notificación efectuado al domicilio consignado en el presente contrato se reputará como válida y surtirá todos los efectos legales.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANEXOS

Forman parte del presente contrato como anexos, los siguientes documentos:
Anexo N° 01: Las Bases Integradas del proceso de selección.
Anexo N° 02: La Propuesta Técnica y Económica del SUPERVISOR.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares del mismo en la ciudad de Huacho a los tres días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
RUC: 20100000000
CALLE 1000
DISTRITO DE SAN JUAN DE LIMA

CONSORCIO S.A.T.
RUC: 20100000000
CALLE 1000
DISTRITO DE SAN JUAN DE LIMA

LA ENTIDAD

EL SUPERVISOR

CONSORCIO S.A.T.
RUC: 20100000000
CALLE 1000
DISTRITO DE SAN JUAN DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LA ENTIDAD

EL SUPERVISOR

CONSORCIO S.A.T.
RUC: 20100000000
CALLE 1000
DISTRITO DE SAN JUAN DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 168° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

001069

Av. Túpac Amaru Nº 406 - 406 - Huacho
Teléfono: 2222222 - 2222222

Av. Túpac Amaru Nº 406 - 406 - Huacho
Teléfono: 2222222 - 2222222





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PAGOS

Los pagos deberán realizarse de la siguiente manera:

- a) La forma de pago se realizará en arcadas mensuales que resulten concordantes con las actividades que realiza la supervisión.

El pago se encontrará supeditado a la ejecución efectiva de las actividades que el supervisor debe realizar, y que no resulta razonable exigir que la Entidad efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ello.

Se precisa que, el Valor Contratado de Supervisión guarda relación directa con el monto de la obra y, en el caso que a la fecha de asumir sus funciones la Supervisión, la Obra está en plena ejecución y con un porcentaje de avances, motivará que se suscriba una Adenda al Contrato de Supervisión para ajustar el nuevo monto, en forma proporcional a porcentaje de Obra que realmente supervisará.

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

NOTA: LA FACTURACIÓN SERÁ A NOMBRE DE LA EMPRESA MENDOZA & TAPIA S.A.C. con RUC N° 20510849770, QUE EN EMITIRÁ LAS FACTURAS RESPECTIVAS, POR LAS VALORIZACIONES Y COBRANZAS CORRESPONDIENTES ANTE LA ENTIDAD, CON DEPÓSITO AL CCI N° 011 106 000100009695 29 DEL BEVA BANCO CONTINENTAL.

REAJUSTE DE PAGOS

En los contratos de Consultoría de Obras peditados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pr = [Po x (Info)] - [(AC) x Po x (I - Ia)(a)] - [(AM) x Po]

Donde:

- Pr = Monto de la Valorización reajustada
- Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta
- I = Índice General de Precios al Consumidor (INE-LIMA) a la fecha de Valorización.
- Info = Índice General de Precios al Consumidor (INE-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta
- Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INE-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS

La ENTIDAD otorgará sólo adelanto directo al CONTRATISTA, lo que en ningún caso excederán en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. Las formalidades de la entrega y/o amortización de los adelantos del contrato se regirán por lo estipulado en los Artículos 172 y 173 del REGLAMENTO.

Asimismo, para el otorgamiento de dicho adelanto, se deberá de regir lo estipulado en el artículo 162° del Reglamento, no siendo exceptuado en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS GARANTÍAS

Las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la entidad le entregue el diez por ciento (10%) el monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por lo cual adjunta a la firma del presente contrato la Declaración Jurada sobre acogimiento a la retención del 10% y estar bajo los alcances de la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y formalización de Micro y Pequeña empresa, contando por la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, conforme al Artículo 16% del Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del Acceso al empleo Decente-Reglamento de la Ley MYPE.

CLÁUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, LA ENTIDAD aplicará a EL EJECUTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, de la etapa que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Penalidad diaria = 0.10 x Monto del Contrato F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será reducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Conforme al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las penalidades que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora. Se aplicará la penalidad al monto del contrato por incurrir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo estos los siguientes:

Table with 5 rows and 3 columns: N°, PENALIDADES, MULTA. Row 1: AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO COMO JEFE DE SUPERVISIÓN. Row 2: AUSENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR EL CONSULTOR, DISTINTO AL JEFE DE SUPERVISIÓN. Row 3: INFORMES DE AVANCE DE ESTUDIO Y OBRA, DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD Y OTROS. Row 4: VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA. Row 5: INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, LA LEY Y SU REGLAMENTO.

Av. Jorge Ancochea N° 403 - 405 - Huacho. Teléfono: 2225255 - 2251420





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONTRATO N° 102 - 2014 - GR/LCE
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2014-GR/LCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL
DE SUPE"

Consta por el presente documento, el contrato que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20530588330, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 403 distrito de Huacho, provincia de Huacho, debidamente representado por el CPCC PROSPERO ADALBERTO SENSAMAN CALERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32408976, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR/ES, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 287 -2008 -PRES, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte el CONSORCIO M & T, conformado por MEMOZZA & TAPIA S.A.C. con RUC N° 20510649770, y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA con RUC N° 1006833228, con domicilio legal común en la Av. Agustín De La Rosa Toro N° 669 - Urb. Villa Jardín, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, y domicilio procesal para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato Jr. Asturripa N° 148, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, correo electrónico carlafernandozapata.com (para fines de notificación), debidamente representado por el representante legal común Sr. CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06883322, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, con anexo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha 08 de Agosto del 2014, el Comité Especial otorgó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 003-2014-GR/LCEP, convocada para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".

- CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS**
- La normativa contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su modificación Ley N° 29873, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificaciones el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 138-2012-EF
 - Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
 - Ley N° 27290 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013
 - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Código Civil.

En el presente contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá a que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y su modificación Ley N° 29873, la mención al "REGLAMENTO" se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 044-2011-E, Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO
Se deja expresa constancia que EL SUPERVISOR a la firma del presente contrato entrega a LA ENTIDAD los siguientes documentos:

- Constancia de No estar inhabilitado para Contratar con el Estado N° 041194-2014, de fecha 28/08/2014, emitida por el OSCE a favor de MEMOZZA & TAPIA S.A.C.;
- Constancia de No estar inhabilitado para Contratar con el Estado N° 041192-2014, de fecha 28/08/2014, emitida por el OSCE a favor de TAPIA JULCA CESAR FERNANDO;
- Declaración Jurada sobre el acogimiento a la Retención del 10%, en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley, concordante con el Artículo 153° del Reglamento, en el caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad releve el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Av. Túpac Amaru N° 403 - 405 - Huacho
Teléfono: 3232293 - 3234146



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Contrato de Consorcio, con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes del consorcio;
- Copia de la constitución y sus modificaciones de la empresa consorciada;
- Copia de la Vigencia de Poder de Representación legal de la empresa consorciada;
- Copia del Registro Único del Contribuyente, de cada uno de los consorciados;
- Copia de Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los consorciados
- Certificado de Habilidad de los profesionales propuestos;
- Relación de maquinarias y equipos acreditando la propiedad con facturas, y carta de compromiso de alquiler.
- Carta de Autorización para pagos con abono en cuenta CCI;
- Declaración Jurada de correo electrónico para efectos de hacer llegar comunicaciones, notificaciones y/o documentación.
- Declaración Jurada donde especifique dirección procesal ubicada dentro del radio de la ciudad de Huacho.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO
Por el presente Contrato, LA ENTIDAD contrata el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE", siendo que el Supervisor conviene en proveer y facilitar todos los servicios presabados en las Bases Integradas y Términos de Referencia de la Supervisión.

Corresponde a la supervisión controlar permitidamente el proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos, debiendo para ello EL SUPERVISOR suministrar totalmente los servicios de Ingeniería y Auxiliares.
Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes: Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, las cuales incluyen sus modificaciones, Reglamento Nacional de Construcciones, las Bases Integradas del proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de LA ENTIDAD.

Para el cumplimiento de dicho servicio se nombra al siguiente personal profesional como supervisor:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	CARGO	DNI. N°
Ing. MARTIN JUAN ALVAREZ MUÑOZ	JEFE DE LA SUPERVISIÓN	03377072
Ing. ARIEL JESUS RIVERA HUAMAN	ASISTENTE DE LA SUPERVISIÓN	09300073
Ing. LUIS MANUEL MARTINEZ LUJAN	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	06845443
Ing. EDUARDO RUPERTO TEJADA VALDIVIA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	06114754
Ing. JOSE LUIS MENDOZA CARRASCO	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	08232800

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

- El monto correspondiente a los servicios de supervisión, objeto del presente Contrato que se rige bajo el sistema A SUMA ALZADA asciende a S/. 421,988.00 (Cuatrocientos Veintún Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.
Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que la sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la entrega del lemento.
- El plazo para cumplir con la supervisión maxima de este Contrato es de Doscientos Setenta (270) días calendario.
- El plazo de servicio del supervisor se iniciará conjuntamente con el inicio de la obra y cubrirá el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes. En caso de paralizaciones de obra por causas fortuitas ó fuerza mayor, los servicios del Supervisor también se suspenderán, no correspondiéndole pago alguno por el periodo paralizado.
De haber ampliaciones ó adicionales en la ejecución de la obra se otorgarán las ampliaciones y adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentada y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que está vigente a la presentación de propuestas.
- El Contrato se dará por terminado con la conformidad de la prestación que elabore LA ENTIDAD a la entrega por parte del SUPERVISOR del informe final, acta de recepción de obra, memoria descriptiva de la obra y la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra. Esta documentación deberá presentarse dentro de los 10 días calendario posteriores a la fecha de suscripción del acta de recepción de la obra, prestandose que dicho plazo no incluye lugar a pago alguno al supervisor.

Av. Túpac Amaru N° 403 - 405 - Huacho
Teléfono: 3232293 - 3234146




001066

CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE

CONTRATO N°6

[Handwritten signatures in blue ink]



001065

CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE".
 ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 CONSORCIO SUPERVISOR M & T

Item	DESCRIPCION	FECHA VALORIZACION	N° FACTURA	MONTO VALORIZADO Y PAGADO
1	Pago 1ra Armada del Servicio de Supervisión	Setiembre-14	567	S/. 33,038.74
2	Pago 2da Armada del Servicio de Supervisión	Octubre-14	568	S/. 48,956.29
3	Pago 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Noviembre-14	605	S/. 47,307.96
4	Pago 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Diciembre-14	607	S/. 48,998.30
5	Pago 5ta Armada del Servicio de Supervisión	Enero-15	726	S/. 49,078.11
6	Pago 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Febrero-15	737	S/. 44,465.20
7	Pago 7ma Armada del Servicio de Supervisión	Marzo-15	738	S/. 49,607.37
8	Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión	Abril-15	728	S/. 48,194.12
9	Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión	Mayo-15	772	S/. 50,062.02
10	Pago 10ma Armada del Servicio de Supervisión	Junio-15	822	S/. 9,726.24
11	Ampliacion de Plazo N° 01	07/06/2015 al 14/08/2015	853	S/. 6,023.48
12	Ampliacion de Plazo N° 02	15/06/2015 al 15/07/2015	854	S/. 23,337.28
13	Ampliacion de Plazo N° 03 - 04	16/07/2015 al 08/08/2015	855	S/. 14,260.78
14	Ampliacion de Plazo N° 05	09/08/2015 al 07/09/2015	877	S/. 17,393.20
15	Ampliacion de Plazo N° 06	08/09/2015 al 22/09/2015	858	S/. 8,896.60
16	Ampliacion de Plazo N° 7	23/09/2015 al 22/10/2015	1073	S/. 10,903.20
17	Ampliacion de Plazo N° 8	23/10/2015 al 11/11/2015	1074	S/. 7,266.07
18	Ampliacion de Plazo N° 9	12/11/2015 al 11/12/2015	1075	S/. 10,903.20
MONTO TOTAL CANCELADO				S/. 528,249.16

Alemtamente,



BBVA

MENDOZA & TAPIA SAC
Ejecutivo: JUAN DIEGO SILVA CAR - JUAN.SILVA.CARDENAS@BBVA.COM

2022/10/28 08:55:55

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 37392

Número de Cuenta : 0011-0108-01-00009066 CUENTA CORRIENTE
 Importe : 288,787.49 SOLES
 Descripción de Operación : TX.INTERB.REC
 Número de Cheque : 0
 Líbral : TIN007F000020186070 SCOTTIABANK FIDEICO A
 Tipo : AUTOMATICO
 Fecha Valor : 27/10/2022
 Fecha Contable : 28/10/2022
 Fecha y Hora de Operación : 28/10/2022 08:20
 Oficina Origen : 0822

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001064

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.EG. 948

Número de constancia: 183798123
 Usuario SOL: P74103HU
 No Cuenta de deducciones (banco de la Nación): 00006009608
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Deducciones Convencional
 RUC del Proveedor: 20510849770
 Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquiriente: 20601763238
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bien o servicio: 022 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito: S./34655.00
 Fecha y hora de pago: 18/10/2022 10:25:33
 Período Tributario: 202210
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: 8001 00002487
 Número de operación: 1689492669
 Número de Pago de Deducciones

[Handwritten signature]



PAGO N° 07

SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Monto de Contrato:

Entidad: MINISTERIO DE SALUD
Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR HUARI

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión	Setiembre-22	E001-2487		S/288,787.48
	Monto Depositado			S/288,787.48	
	Auto Detraccion			S/34,655.00	
TOTAL					S/288,787.48

[Handwritten signatures and stamps]



MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510649770
E001-2487

Fecha de Emisión : 18/10/2022

Forma de pago : Crédito

Señor(es) : **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**

RUC : 20601765226
Dirección del Receptor de la factura : **AV. FAUSTINO SANCHEZ CARJON 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR**
Dirección del Cliente : **AV. FAUSTINO SANCHEZ CARJON 465 PISO 13 LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR**

Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **BANCO DE LA NACION 00-006-009808**

Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00 UNIDAD	PAGO DE LA NOVENA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, PERIODO DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE 2022	244735.152

Sub Total Ventas :	S/ 244,735.15
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 244,735.15
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 44,052.33
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 288,787.48

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 48/100 SOLES

Información del crédito		Monto neto pendiente de pago : S/ 254,132.48	
Total de Cuotas		1	
N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Fec. Venc. Cuota
1	05/11/2022	254,132.48	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.





MENDOZA & TAPIA SAC
Ejecutivo: JUAN DIEGO SILVA CAR - JUAN SILVA.CARDENAS@BBVA.COM

2022/10/14 11:04:33

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 37186

Número de Cuenta : 0011-0106-01-00009095 CUENTA CORRIENTE
 Importe : 296,875.22 SOLES
 Descripción de Operación : TX.INTERB.REC
 Número de Cheque : 0
 Literal : TIN007F000020029138 SCOTIABANK FIDEICO A
 Tipo : AUTOMATICO
 Fecha Valor : 13/10/2022
 Fecha Contable : 14/10/2022
 Fecha y Hora de Operación : 14/10/2022 07:48
 Oficina Origen : 0822

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001062

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia : 170910850
 Usuario SOL : PT41GSM1
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) : 00006009808
 Cuenta de Detracciones Convencional : 20510649770
 RUC del Proveedor : MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 Nombre/Razón Social del Proveedor : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Tipo de Documento del Adquiriente : 20601765226
 Nombre/Razón Social del Adquiriente : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN
 Número de Documento del Adquiriente : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de operación : 022 - Otros servicios empresariales
 Tipo de Bien ó servicio : 5/35625.00
 Monto del depósito : 04/10/2022 11:45:49
 Fecha y hora de pago : 202210
 Periodo Tributario : 01 - FACTURA
 Tipo de Comprobante : E001 00002488
 Número de Comprobante : 1682398775
 Número de operación :
 Número de Pago de Detracciones :

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PAGO N° 06

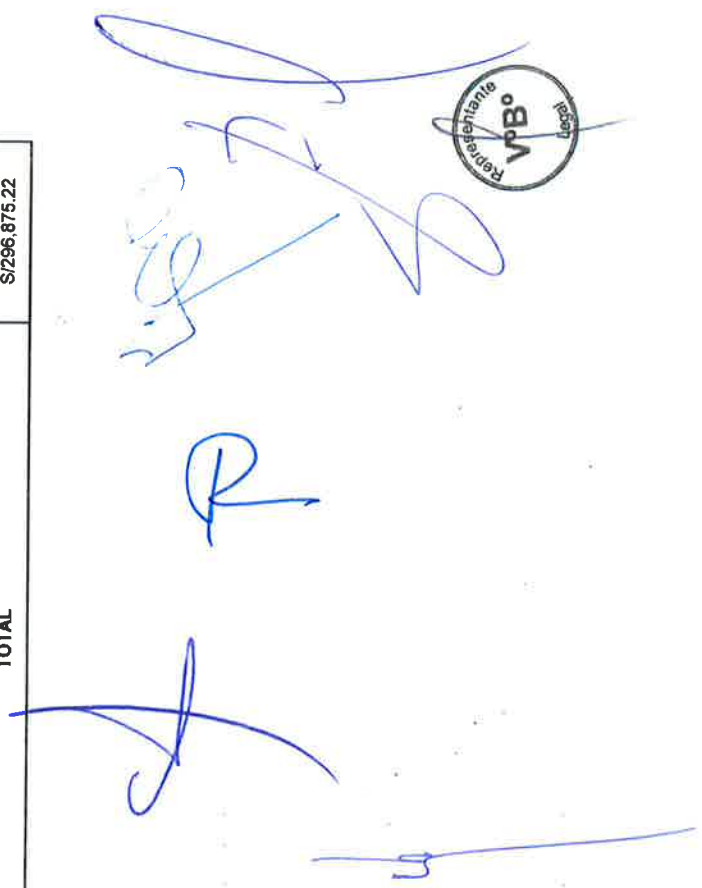
SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Monto de Contrato:

Entidad: MINISTERIO DE SALUD
Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR HUARI

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Bva Armada del Servicio de Supervisión	Agosto-22	E001-2458		S/296,875.22
	Monto Depositado			S/296,875.22	
	Auto Dedución			S/36,625.00	
TOTAL					S/296,875.22

A P




001061

MENDOZA & TAPIA S.A.C.

A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510049770
E001-2458

Fecha de Emisión : 04/10/2022

Forma de pago : Crédito

Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PROMIS

RUC : 20601765226

Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR

Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR

Tipo de Moneda : SOLES
Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA OCTAVA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, PERIODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO 2022	251.589.17

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 22/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 251,589.17
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 251,589.17
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 45,286.05
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 296,875.22

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 261,250.22
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/10/2022	261,250.22			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Monto depositado (100%) : 296,875.22
Monto autodedución : 36,625.00
Monto facturado : 296,875.22



INFORMACIÓN Y SERVICIOS AL CLIENTE
 CONTACTO CON EL BANCO
 TELÉFONO: 011 4342 1111
 CORREO ELECTRÓNICO: SERVICIOALCLIENTE@BBVA.COM
 WWW.BBVA.COM



RUC: 20510849770

FECHA VALOR	FORMA OPER.	DESCRIPCIÓN	CORREDAJES	MONEDA	VALOR CONTINUA	OTRO	VALOR CONTINUA
23-08	23-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36205	VEN	-3,50		
23-08	23-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36206	VEN	-1,000,00	0,05	
24-08	24-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36208	VEN	-4,000,00	0,20	
24-08	24-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36214	VEN	-302,30		
24-08	24-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36215	VEN	-1,387,00		
24-08	24-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36218	VEN	-114,58	0,05	
24-08	24-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36219	VEN	-114,58		
24-08	24-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36220	VEN	-48,90		
24-08	24-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36221	VEN	-48,90		
24-08	24-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36222	VEN	-4,120,00	0,30	
24-08	24-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36223	VEN	-1,098,77	0,10	
24-08	24-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36224	VEN	-1,000,00	0,10	
24-08	24-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36227	VEN	-1,000,00	0,05	
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36231	VEN	-500,00		
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36234	VEN	-500,00		
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36235	VEN	-5,356,65		
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36236	VEN	-2,732,65	0,25	
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36237	VEN	-2,732,65	0,10	
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36238	VEN	-46,10	14,70	
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36247	VEN	-4,468,28	0,30	
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36250	VEN	-250,00		
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36251	VEN	-4,580,00	0,20	
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36252	VEN	-2,634,80	0,25	
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36259	VEN	-4,600,00	0,20	
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36261	VEN	-4,600,00	0,20	
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36263	VEN	-790,00		
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36264	VEN	-2,20		

FORMA OPER.	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTINUA
25-08	25-08	*PAGO DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO	36264

001060

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
 SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 1748240862
 Usuario SOL: PT41GSHJ
 No Cuenta de devaluaciones (Banco de la Nación): 00006009808
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Devaluaciones Convencional
 RUC del Proveedor: 20510849770
 Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquiriente: 20601765226
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito: S/ 35387,00
 Fecha y hora de pago: 23/08/2022 11:01:37
 Periodo Tributario: 202208
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: E001 00002414
 Número de operación: 1661318684
 Número de Pago de Devaluaciones:

[Handwritten signature]



PAGO N° 05

SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Monto de Contrato:

Entidad: MINISTERIO DE SALUD
Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR HUARI

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 7ta Armada del Servicio de Supervisión	Julio-22	E001-2414		S/294,889.16
	Monto Depositado			S/294,889.16	
	Auto Detraccion			S/35,387.00	
TOTAL					S/294,889.16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



001059

MEMOIZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO NZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510849770
8981-2454

Fecha de Emisión : 23/08/2022
Forma de pago : Crédito

Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PROMIS

RUC : 20601765226
Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR
Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-005808

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA SEPTIMA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, PERIODO DEL 01 AL 31 DE JULIO 2022	2-49906.07

Sub Total Ventas :	S/ 249,906.07
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 249,906.07
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 44,983.09
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 294,889.16

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOM: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 16/100 SOLES

Información del crédito			
Monto neto pendiente de pago		S/ 259,502.16	
Total de Cuotas		1	
N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Fec. Venc.
1	23/09/2022	259,502.16	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SIAMT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Monto depositado (100%): 294,889.16
Monto autodetracción: 35,387.00
Monto facturado: 294,889.16



PAGO N° 04

SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Monto de Contrato:

Entidad: MINISTERIO DE SALUD
Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR HUARI

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Junio-22	E001-2363		S/282,723.70
	Monto Depositado			S/282,723.70	
	Auto Deducion			S/33,927.00	
TOTAL					S/282,723.70

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



001057

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20610849770
E001-2363

Fecha de Emisión : 19/07/2022

Forma de pago : Crédito

Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

RUC : 20601765226

Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARLON 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR

Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARLON 465 PISO 13 LIMA LIMA-MAGDALENA DEL MAR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009806

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA SEXTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO 2022	239596.36

Sub Total Ventas :	S/ 239,596.36
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 239,596.36
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 43,127.34
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retención :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 282,723.70

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 70/100 SOLES

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 246,796.70
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	19/08/2022	246,796.70			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Monto depositado (100%): 282,723.70
Monto autodedución: 33,927.00
Monto facturado: 282,723.70



PAGO N° 03

SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Monto de Contrato:

Entidad: MINISTERIO DE SALUD
Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR HUARI

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 5ta Armada del Servicio de Supervisión	Mayo-22	E001-2307		S/288,707.17
	Monto Depositado			S/288,707.17	
	Auto Detracción			S/34,845.00	
TOTAL					S/288,707.17



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 28518046779
E901-2307

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO MZA. H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 01/07/2022
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS
RUC : 28691745226
Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ LIMA MAGDALENA DEL MAR
Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ LIMA-MAGDALENA DEL MAR
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-009808

Forma de pago : Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA QUINTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, PERIODO DEL 01 AL 31 DE MAYO 2022	244667.09

Sub Total Ventas : S/ 244,667.09
Anticipos : S/ 0.00
Desuentos : S/ 0.00
Valor Venta : S/ 244,667.09
ISC : S/ 0.00
IGV : S/ 44,040.08
Otros Cargos : S/ 0.00
Otros Tributos : S/ 0.00
Monto de redondeo : S/ 0.00
Importe Total : S/ 288,707.17

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE Y 17/100 SOLES

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 254,062.17
Total de Cuotas : 1

N°	Fec. Venc.	Monto Cuota	Fec. Venc.	Monto Cuota
1	31/07/2022	254,062.17		

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Monto depositado (100%): 288,707.17
Monto auto-detracción: 34,645.00
Monto facturado: 288,707.17



MONUMENTO Y MADRUELA
 PISA
 CUENTA CORRIENTE
 TITULARES
 MENDOZA & TAPIA S.A.C
 MONUMENTO DE LA RAZA TONCO
 605
 LUS VALA AVON



RUC: 20510849770

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES
 GIOVANNA MARIA LIMON BANCENA

FECHA ORIG.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OPCION	CAN.	N° OPIL.	CAMBIO/AMORO	IMP.	VALOR CONTABIL
21-06	21-06	INGRESO	BCA INTERNET	VEN	35183	-1,585.70	0.25	
21-06	21-06	INGRESO	BCA INTERNET	VEN	35187	-114.90	0.25	
21-06	21-06	INGRESO	BCA INTERNET	VEN	35188	-18.75	0.25	
21-06	21-06	INGRESO	BCA INTERNET	VEN	35189	-382.21	0.25	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35190	-300.00	0.25	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35191	-8,978.81	0.25	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35193	-320.00	0.25	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35194	-165.00	0.25	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35195	-15.00	0.25	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35196	-15.00	0.25	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35199	-4,500.00	0.20	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35201	-2.00	0.20	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35204	-4,344.00	0.20	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35208	-3,870.00	0.15	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35209	-400.00	0.15	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35210	-137.00	0.15	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35211	-182.00	0.15	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35212	-366.00	0.15	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35213	-800.00	0.15	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35214	-1,753.50	0.15	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35215	-1,274.86	0.15	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35220	-103.50	0.15	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35222	-103.50	0.15	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35223	278,318.28	13.90	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35225	-10,000.00	0.50	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35226	-9.00	0.50	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35228	-9.00	0.50	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35229	56.10	0.50	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35230	-400.00	0.50	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35231	-2.00	0.10	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35232	-2,000.00	0.25	
21-06	21-06	INGRESO	OF CANADA LA	VEN	35234	9,380.00	0.25	

MONUMENTO Y MADRUELA
 CUENTA CORRIENTE
 TITULARES
 MENDOZA & TAPIA S.A.C
 MONUMENTO DE LA RAZA TONCO
 605
 LUS VALA AVON

MONUMENTO Y MADRUELA
 CUENTA CORRIENTE
 TITULARES
 MENDOZA & TAPIA S.A.C
 MONUMENTO DE LA RAZA TONCO
 605
 LUS VALA AVON

MONUMENTO Y MADRUELA
 CUENTA CORRIENTE
 TITULARES
 MENDOZA & TAPIA S.A.C
 MONUMENTO DE LA RAZA TONCO
 605
 LUS VALA AVON

MONUMENTO Y MADRUELA
 CUENTA CORRIENTE
 TITULARES
 MENDOZA & TAPIA S.A.C
 MONUMENTO DE LA RAZA TONCO
 605
 LUS VALA AVON

MONUMENTO Y MADRUELA
 CUENTA CORRIENTE
 TITULARES
 MENDOZA & TAPIA S.A.C
 MONUMENTO DE LA RAZA TONCO
 605
 LUS VALA AVON

MONUMENTO Y MADRUELA
 CUENTA CORRIENTE
 TITULARES
 MENDOZA & TAPIA S.A.C
 MONUMENTO DE LA RAZA TONCO
 605
 LUS VALA AVON

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
 SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.EG. 840

Número de constancia: 1708314218
 Usuario SOL: PT41GSMU
 No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación): 00006009808
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Deducciones Convencional
 RUC del Proveedor: 20510849770
 Nombre/Razón Social del Proveedor: MENDOZA & TAPIA S.A.C.
 Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
 Número de Documento del Adquirente: 20601765226
 Nombre/Razón Social del Adquirente: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
 Tipo de Bilen ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales
 Monto del depósito: S/33401.00
 Fecha y hora de pago: 13/06/2022 10:55:01
 Periodo Tributario: 202206
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
 Número de Comprobante: E001 00002283
 Número de operación: 1622961282
 Número de Pago de Deducciones: 1622961282

[Handwritten signature]



PAGO N° 02

SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Monto de Contrato:

Entidad: MINISTERIO DE SALUD
Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR HUARI

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Abril - 2022	E001-2283		S/278,338.29
	Monto Depositado			S/278,338.29	
	Auto Detracción			S/33,401.00	
	TOTAL				S/278,338.29

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO NZA. H LOTE 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20510949770
E001-2283

Fecha de Emisión : 13/06/2022
Forma de pago : Crédito

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PROMIS

RUC : 20491745226

Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR

Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA-MAGDALENA DEL MAR

Tipo de Moneda : SOLES
Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-0098008

Unidad	Descripción	Valor Unitario
1.00 UNIDAD	PAGO DE LA CUARTA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, PERUJODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2022	235879.906

Sub Total Ventas :	S/ 235,879.91
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 235,879.91
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 42,458.38
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de reintegro :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 278,338.29

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOL: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 29/100 SOLES

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 244,937.29
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	12/07/2022	244,937.29			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL



Monto depositado (100%): 278,338.29
Monto autodeducción: 33,401.00
Monto facturado: 278,338.29

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20501765226
E001-2251

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
A.H. 5 DE JULIO NZA, H LOTE. 1 INT. 3
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 01/06/2022

PROGRAMA NACIONAL DE
INVERSIONES EN SALUD -
PRORES

RUC : 20501765226
Dirección del
Receptor de la
factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ
LIMA MAGDALENA DEL MAR
Dirección del
Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ
LIMA-MAGDALENA DEL MAR
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : BANCO DE LA NACION 00-006-
009008

Forma de pago : Crédito

SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI,
DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Monto de Contrato:

Entidad: MINISTERIO DE SALUD
Supervisores: CONSORCIO SUPERVISOR HUARI

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago 1ra, 2da y 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Enero, Febrero y Marzo - 2022	E001-2251		S/755,066.83
	Monto Depositado			S/755,066.83	
	Auto Dedución			S/90,608.00	
TOTAL					S/755,066.83

[Handwritten signature]

001031



Monto depositado (100%): 755,066.83
Monto auto deducción : 90,608.00
Monto facturado: 755,066.83



Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA 1RA, 2DA, 3RA ARMADA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CORRESPOND. A ENERO, FEBRERO Y MARZO 2022 RESPECTIVAMENTE	639887.144

Sub Total Ventas:	S/ 639,887.14
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 639,887.14
ISC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 115,179.69
Otros Cargos:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Monto de reembolso:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 755,066.83

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
SESENTA Y SEIS Y 83/100 SOLES

Información del crédito	
Monto neto pendiente de pago	: S/ 664,458.83
Total de Cuotas	: 1
N° Pos. Venc. Cuota	1
Pos. Venc. Cuota	30/06/2022
Monto Cuota	664,458.83
N° Pos. Venc. Cuota	1
Pos. Venc. Cuota	30/06/2022
Monto Cuota	664,458.83

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.



CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ENTIDAD :MINISTERIO DE SALUD

SUPERVISION : CONSORCIO SUPERVISOR HUARI

1. ANTECEDENTES

- Fecha de la Declaración de Viabilidad del PIP. – 14 de julio del 2015
- Consultor-Formulador del PIP. – Consultora Progreso/Eco. Jorge Haro Corales.
- Área de Construcción en el PMA del PIP. – 7'226.04 m2
- Tamaño del Establecimiento conforme al PIP. - 37 camas

El Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Huarí, de la provincia y distrito de Huarí, departamento de Ancash" se trabajó bajo los lineamientos del desarrollo del Programa Nacional de Inversiones en Salud en la búsqueda de la competitividad con inclusión social y sostenibilidad ambiental, manteniendo su autonomía técnica, económica y administrativa como unidad ejecutora.

Dada la prioridad para la región de Ancash, el Hospital de Huarí está considerado dentro del Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos, según Resolución Ministerial N.º 997-2012/MINSA, de fecha 21 de diciembre del 2012.

La intervención en el Hospital de Huarí, forma parte del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Huarí, de la provincia y distrito de Huarí, departamento de Ancash" cuyo objetivo central esperado es contar con un adecuado acceso a los servicios de salud en el establecimiento de salud.

El Hospital II-1 Huarí es el establecimiento de mayor capacidad resolutive de los 64 que conforman la Red de Salud Conchucos Sur, a su vez una de las 6 en las que se encuentran distribuidos el conjunto de establecimientos de salud de la Región Ancash, acuden a él las referencias de los establecimientos periféricos. Se ubica en el segundo nivel de atención y en la categoría II-1, es decir, se complementa la atención integral iniciada en el nivel precedente, agregando un grado de mayor especialización tanto en recursos humanos como tecnológico, brindando un conjunto de servicios de salud dirigidos a solucionar los problemas de las personas referidas del primer nivel de atención o aquellas que por su urgencia o emergencia acuden a los establecimientos de salud de este nivel.

La Norma Técnica de Salud Categorías de Establecimientos del Sector Salud, exige como mínimo para un establecimiento de esta categoría las UPSS:

ARG. GUILBERTO CAROSCO TURWACH
CAPTAN
JEFE DE PROYECTO

JORGE KALIMAN STRATER
ARQUITECTO
CAP 507

Item	DESCRIPCION	FECHA VALORIZACION	Nº FACTURA	MONTO VALORIZADO Y PAGADO
1	Pago 1ra, 2da y 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Enero, Febrero y Marzo - 2022	E001-2251	S/. 755,066.83
2	Pago 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Abril-22	E001-2283	S/. 278,338.29
3	Pago 5ta Armada del Servicio de Supervisión	Mayo-22	E001-2307	S/. 288,707.17
4	Pago 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Junio-22	E001-2353	S/. 282,723.70
5	Pago 7ta Armada del Servicio de Supervisión	Julio-22	E001-2414	S/. 294,888.16
6	Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión	Agosto-22	E001-2458	S/. 296,875.22
7	Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión	Setiembre-22	E001-2487	S/. 288,787.48
MONTO TOTAL CANCELADO				S/. 2,485,387.85

Atentamente,



SECRETARÍA DE
BIDONJUALES
PROYECTO
N.º 111
CANTON
CANCAS, 1223

0501050

CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO IPRESS

Código Único de IPRESS 00001813

Datos del Propietario

Registro Único del Contribuyente R.U.C. 20156003817

Razón Social

DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH

Dirección Completa

AVENIDA CONFRATERNIDAD OESTE 1484 PARADERO CHAYUA HUARAZ HUARAZ ANCASH

Departamento

ANCASH

Provincia

HUARAZ

Distrito

HUARAZ

Fax

043428252

Dirección de la Página Web de la Empresa

HTTP://WWW.DIRESANCAASH.GOB.PE

Datos del Representante Legal

Nombres y Apellidos del Representante Legal

JOSE GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ

Tipo de Doc. Identidad

DNI

N° Doc. Identidad

07482420

Datos de la IPRESS

Tipo de IPRESS

ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNAMIENTO

Clasificación

Código	Clasificación
6	HOSPITALES O CLINICAS DE ATENCION GENERAL

Denominación o Nombre Comercial

HOSPITAL DE APOYO HUARI

Institución a la que pertenece

GOBIERNO REGIONAL

Numero de serie del R.U.C.

AVENIDA AV. CIRCUNVALACION BAJA SIN HUARI NÚMERO SIN DISTRITO HUARI PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO ANCASH

Dirección Completa

ANCASH

Provincia

HUARI

Distrito

HUARI

Teléfono

04353090

Teléfono de Emergencia

04353090

Longitud

-77.16777014

Latitud

-9.34198474

Altitud

3072



[Handwritten signature]

Centros de la IPRESS

http://maps.google.es/?q=-9.34198474;-77.16777014

Descargar

Fotografía_1813_43197591_1448747977691.png

Descargar

Fotografía_1813_43197591_1448748027091.png

Descargar

Fotografía_1813_43197591_1448748057302.png

Descargar

Rolillo 5095

Fax 434653205

Documentos

N°	Documento	Fecha	Número	Ajustado	Link
----	-----------	-------	--------	----------	------

Correo Electronico de la IPRESS almeida.muriela@gmail.com

Dirección de la página web de la IPRESS

Fecha de Inicio de Actividad 10/03/2000

Fecha de creación según Resolución 10/03/2000

Fecha de Registro 12/12/2008

N° de Resolución de creación de la IPRESS 141-2000-CTAR-DIRES/OP

Grupo Objetivo POBLACION GENERAL

Horario de Atención 24 HORAS

Datos Adicionales

Categoría II-1

Tipo Doc. Categorización RESOLUCIÓN

N° Doc. de Categorización 589-2005-REGION-ANCASH-DIRES/DIPER

Documento Digital 4964

N° Ambientes de la IPRESS 82

N° de Camas 26

Servicios Autorizados

[Large handwritten signature]



CERTIFICO: Que las firmas que aparecen en este documento corresponden a: **EVELIN PATRICIA TAPIA HUAMALIES**, con DNI N° 47069599, firma en representación de **MENDOZA & TAPIA S.A.C.**, según nombramiento inscrito en la Partida N° 11754065 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y **CESAR FERNANDO TAPIA JULCA**, con DNI N° 08683822. La presente certificación se realiza de conformidad con el Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049 del Notariado. "El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento". De lo que doy fe. -----
 Lima, 25 de noviembre del 2021. -----rahp



Rubén Dela Cruz
Rubén Dela Cruz
 NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

ACREDITACIÓN DE HOSPITAL CON NIVEL DE ATENCIÓN II-1

CA 680 N
 8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]



001048

ELASQ...
Lima

VELASQ...
Lima

CLÁUSULA NOVENA - MANEJO CONTABLE, ECONÓMICO Y FINANCIERO. -

LAS PARTES MENDOZA & TAPIA S.A.C. Y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, INTEGRANTES DEL CONSORCIO SUPERVISOR HUARI, HAN ACORDADO QUE EL IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDA AL CONSORCIO Y A LAS PARTES INTEGRANTES DE ESTE, SE SEGUIRÁ POR LAS NORMAS APLICABLES EN EL PAÍS. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65º DEL D.S. Nº 179-2004-EF, T.U.O DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA PUBLICADO EL 08/12/2004, LAS PARTES AUTORIZAMOS A LA EMPRESA MENDOZA & TAPIA S.A.C. LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DEBIENDO PARA TAL EFECTO OPERAR CON EL R.U.C. Nº 205108-09770; EN CONSECUENCIA, SOLAMENTE LA EMPRESA MENDOZA & TAPIA S.A.C. ES QUIEN EMITIRÁ LA RESPECTIVA FACTURA, Y ES A QUIEN SE LE EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA DECIMA: ANTISOBORNO

LAS PARTES, DECLARAN QUE SU PERSONAL O DE TERCEROS ASÍ COMO TODAS LAS PERSONAS QUE ACTÚAN A SU NOMBRE (INCLUYENDO EMPLEADOS, DIRECTORES, AGENTES, CONSULTORES, O SUBCONTRATISTAS) SE ABSTENDRAN DE:

- a) DAR U OFRECER DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DINERO O CUALQUIER OTRA COSA DE VALOR EN CUALQUIER FORMA A CUALQUIER PERSONA PARA ASEGURAR UNA VENTAJA COMERCIAL, PARA OBTENER O RETENER NEGOCIOS O PARA DIRIGIR NEGOCIOS HACIA O FUERA DE CUALQUIER PERSONA/ENTIDAD O PARA BENEFICIAR A UN CONTRATISTA O A LA ENTIDAD;
- b) ACEPTAR, RECIBIR O ACORDAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER DINERO, O CUALQUIER OTRA COSA DE VALOR EN CUALQUIER FORMA, DE CUALQUIER PERSONA, PARA ASEGURAR UNA VENTAJA COMERCIAL, PARA OBTENER O RETENER UN NEGOCIO O PARA DIRIGIR UN NEGOCIO A FIN DE BENEFICIAR A UN CONTRATISTA O A LA ENTIDAD; O
- c) DAR NINGÚN PAGO A CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE ALGUNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA QUE PUDIESE CONSIDERARSE COMO INDEBIDA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

LA VIGENCIA DE EL CONSORCIO ES TEMPORAL, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y DEL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO A CELEBRARSE CON LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA SOMETIDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER DISCREPANCIA O CONTROVERSA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, VALIDEZ, VIGENCIA Y/O EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE DOCUMENTO Y EL CONTRATO DE EL CONSORCIO



Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
EVELIN PATRICIA TAPIA HUAMALES
Gerente Administrativo y Financiero
DNI Nº 47089569

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
EVELIN PATRICIA TAPIA HUAMALES
Gerente Administrativo y Financiero
DNI Nº 47089569

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
Consultor en el Comercio
Ingeniero Civil
D.N.I. Nº 0683922

MENDOZA & TAPIA S.A.C.
CESAR FERNANDO TAPIA JULCA
Consultor en el Comercio
Ingeniero Civil
D.N.I. Nº 0683922



CERTIFICACION A LA VUELTA

001047

LA SQUILIZ
A
LIMA

- ELABORAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS APROBADO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CASO SEA REQUERIDO.
- ELABORAR LOS INFORMES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE EL CONSORCIO.
- EFFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DEL BALANCE FINAL A LA SUNAT, EN CASO SEA REQUERIDO.
- DISTRIBUIR LA DIFERENCIA OBTENIDA ENTRE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS, EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE CADA FIRMA, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.
- ESTABLECER UN REGLAMENTO OPERATIVO DONDE SE DETALLARAN LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE CADA PARTE, TANTO EN LOS RUBROS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN.

CLÁUSULA SEPTIMA.- REPRESENTANTE LEGAL COMUN Y DOMICILIO LEGAL COMUN

LAS PARTES DESIGNAN AL ING. HANSBERTH ESCOBEDO GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 42979015 COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN TITULAR DEL CONSORCIO, FIJANDO EL DOMICILIO LEGAL COMUN DEL CONSORCIO EN LA AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO N° 668, Urb. VILLA JARDIN, SAN LUIS - LIMA - LIMA.

EN EL DOMICILIO LEGAL COMUN SEÑALADO, SERÁN VÁLIDAMENTE ENTREGADAS TODAS LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, CITACIONES Y/O EMPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD, LAS PARTES O TERCEROS AL CONSORCIO Y SUBSISTIRÁ MIENTRAS EL CONSORCIO NO COMUNIQUE FORMALMENTE Y POR ESCRITO LA CONSTITUCIÓN DE UN NUEVO DOMICILIO.

EL CONSORCIO PODRÁ ESTABLECER OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SON LAS SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE LAS PARTES PUEDAN OTORGAR PARA EL CONSORCIO POSTERIORMENTE, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE:

- a) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN; SUSCRIBIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES Y CARTAS EN NOMBRE DEL CONSORCIO; SUSCRIBIR ACTAS, CONVENIOS, SOLICITUDES, PEDIDOS, ESCRITOS, INFORMES, POR ASUNTOS VINCULADOS AL SERVICIO, TALES COMO SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES, DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN, RECLAMOS, ETC.; ASISTIR Y PARTICIPAR A REUNIONES EN LAS QUE SE TRATEN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN; SUSCRIBIR ADENDAS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO RESPECTIVO; Y EN GENERAL, EJERCER LOS DERECHOS Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO, DEFENDIENDO SU POSICIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACIÓN Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN. ASIMISMO, PODRÁ RECOGER LOS CHEQUES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDO DE GARANTÍA, LIQUIDACIONES Y OTROS PAGOS QUE SE GENEREN INHERENTES A LOS

0010100

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaria



[Handwritten signature]

LA SQUILIZ
A
LIMA

- b) CONTRATOS QUE LOS MOTIVAN, FIRMANDO LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
- c) REPRESENTAR A EL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO.
- d) REPRESENTAR A EL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- e) REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, AUTORIDADES POLICIALES Y EL MINISTERIO PÚBLICO, PUDIENDO PRESENTAR DENUNCIAS Y/O PETITORIOS, PRESTAR DECLARACIONES Y RECONOCER DOCUMENTOS.
- f) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE EL CONSORCIO DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA.
- g) SOMETER EL BALANCE DE CADA AÑO, LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A LA APROBACIÓN DE LAS PARTES CON TODA OPORTUNIDAD.
- h) OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.
- i) CELEBRAR CONTRATOS DE POLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLOS.
- j) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE EL CONSORCIO.
- k) REMITIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.
- l) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DE EL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS ADECUADAMENTE.
- m) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.
- n) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN PODRÁ PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATORIAS Y COMUNICACIONES REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES FORMALES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, ABSOLVER LOS REQUERIMIENTOS Y COMUNICACIONES EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUSCRIBIR LOS RESULTADOS DE REQUERIMIENTOS POR FISCALIZACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTERPONER RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, REVISIONES, QUEJAS, Y EN GENERAL MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN Y, EN GENERAL, EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 22° Y 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, SEGÚN TEXTO ÚNICO ORDENADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF (O EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DE LOS HECHOS QUE MOTIVEN LA INTERVENCIÓN DEL/LOS APODERADOS) Y EN EL ARTÍCULO 53 Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.



Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaria

CLÁUSULA TERCERA.- PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 LA PARTICIPACIÓN QUE EN GENERAL CORRESPONDE A CADA FIRMA EN EL CONSORCIO ES LA SIGUIENTE:

MENDOZA & TAPIA S.A.C. 70%
CESAR FERNANDO TAPIA JULCA 30%

DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN ANTES INDICADOS LAS PARTES ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, Y DEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SÓLO FRENTE A LA ENTIDAD, LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE.

ESTOS PORCENTAJES CORRESPONDEN TAMBIÉN A LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES EN LAS FIANZAS BANCARIAS, APORTES ECONÓMICOS, SOBREGIROS, ETC. Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁN TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO SU PARTICIPACIÓN, DERECHOS, BENEFICIOS U OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, NI CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL MISMO SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DEL RESTO DE LAS PARTES.

3.2 LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES EN EL CONSORCIO, SON LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1: MENDOZA & TAPIA S.A.C.
Obligaciones Vinculadas al Objeto de la Convocatoria del Proceso de Selección N° 001-2021-0XUMINSA:
• Supervisión Integral de la Ejecución de la Obra. 70%
• Supervisión Integral de la Ejecución de la Obra. 69%
• Supervisión Integral de la Ejecución de la Obra. 01%

Otras Obligaciones:
• Responsable de las actividades de carácter técnico, administrativo, logístico y financiero del servicio de supervisión; así mismo responsable: 1) de la documentación que acredita la experiencia del postor en la Actividad y en la Especialidad; 2) de la documentación que acreditan las experiencias del personal clave profesional presentadas en la propuesta Técnica del presente proceso de selección.

OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2: CESAR FERNANDO TAPIA JULCA 30%

Obligaciones Vinculadas al Objeto de la Convocatoria del Proceso de Selección N° 001-2021-0XUMINSA: 29%

• Supervisión Integral de la Ejecución de la Obra. 01%

Otras Obligaciones:
• Responsable de las actividades de carácter técnico, administrativo, logístico y financiero del servicio de supervisión; así mismo responsable: 1) de la documentación que acredita la experiencia del postor en la Actividad y en la Especialidad, presentadas en la propuesta Técnica del presente proceso de selección.

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

001045

Este Documento no ha sido
Acreditado en esta Notaría



CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO

LAS PARTES ASUMEN ANTE LA ENTIDAD RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE PARA TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO.

SIN EMBARGO, FRENTE A TERCEROS DISTINTOS A LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN SU RELACIÓN INTERNA, CADA UNA DE LAS PARTES RESPONDERÁ EN FUNCIÓN A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO.

AQUELLA PARTE QUE EXCEDIENDO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS, ASUMA COMPROMISOS DE MANERA INDIVIDUAL FRENTE A LA ENTIDAD O FRENTE A CUALQUIER TERCERO, GENERANDO ALGÚN PERJUICIO A EL CONSORCIO O A CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE LO CONFORMAN, ASUMIRÁ PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE DICHS ACTOS, OBLIGÁNDOSE A MANTENER INDEMNEMENTE A LAS OTRAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO

LA GESTIÓN DEL CONSORCIO ESTARÁ A CARGO DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN, QUIENES EN CONJUNTO CONFORMARÁN EL COMITÉ EJECUTIVO, QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO DE EL CONSORCIO, Y QUE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) REPRESENTANTE DE MENDOZA & TAPIA S.A.C.
TITULAR : EVELIN PATRICIA TAPIA HUAMALIES
ALTERNO : MARCO ANTONIO HUADO AVALOS
- B) REPRESENTANTE DE ING. TAPIA
TITULAR : CESAR FERNANDO TAPIA JULCA

LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO SE ADOPTARÁN POR UNANIMIDAD Y DEBERÁN SER ASENTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS SUSCRITAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA.- COMITÉ EJECUTIVO

LAS ATRIBUCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SERÁN:

- a) FIJAR LA POLÍTICA DE EL CONSORCIO Y CONTROLAR EL DESARROLLO TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON LA ENTIDAD.
- b) OTORGAR PLENO APOYO AL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD.
- c) LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (SUELDOS, HONORARIOS, BONIFICACIONES, ETC.), ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, ESTARÁN DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y DIRECTIVAS QUE OPORTUNAMENTE DEBERÁN DICTARSE. SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y CADA VEZ QUE SEA NECESARIO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

Este Documento no ha sido
Acreditado en esta Notaría



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES, CELEBRAN LOS CONSORCIADOS:

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al Formato N° 14 de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por LA ENTIDAD PÚBLICA si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitada.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de diciembre de 2021.



[Signature]

"LA ENTIDAD PÚBLICA"
AUGUSTO MALDONADO VELASQUEZ
Jefe del Instituto de Promoción y Administración en Salud
MINISTERIO DE SALUD

[Signature]
CONSORCIO SUPERVISOR HUARI
ING. HERNANDEZ ESCOBAR GUILLERMO
Representante de la Entidad Privada

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"



[Signature]

[Signature]



MENDOZA & TAPIA S.A.C., (EN ADELANTE M&T S.A.C.) CON RUC N° 20510849770, CON DOMICILIO FISCAL EN LA MZA. H. LOTE. 1 INT. 3 - A.H. 5 DE JULIO, SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Srta. EVELIN PATRICIA TAPIA HUAMALIES, IDENTIFICADA CON DNI N° 47069599, CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11754065 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, (EN ADELANTE ING. TAPIA) IDENTIFICADO CON DNI N° 08683822 Y RUC N° 10086838228 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, CASADO, DOMICILIADO EN LA CALLE LAS VASCONGADAS MZ. H.L.T. 19 URB. LOS GIRASOLES LA MOLINA - LIMA - LIMA.

A QUIENES EN FORMA COLECTIVA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, ACUERDAN SEGUN LOS TERMINOS LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

CON FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2021, LAS PARTES SUSCRIBIERON NOTARIAMENTE UNA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (FORMATO N°6), EL MISMO QUE SE DENOMINA "CONSORCIO SUPERVISOR HUARI", EN ADELANTE "EL CONSORCIO".

ASIMISMO, LAS PARTES PARTICIPARON COMO POSTORES EN CONSORCIO AL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-OXUMINSA, CONVOCATORIA QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2286124.

CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL CONSORCIO OBTUVO LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-OXUMINSA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

LAS PARTES TIENEN POR OBJETO FORMALIZAR EL CONSORCIO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2286124, EL MISMO QUE SE DERIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-OXUMINSA, Y CUYO ALCANCE SE DETALLARÁ EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD MINISTERIO DE SALUD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD".

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría



03	SI EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del PRONIS	Una (01) UIT vigente por cada día de ausencia del personal	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras del PRONIS.
04	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman a EL SUPERVISOR	Una (01) UIT vigente por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Supervisor de Obra o el Coordinador de la Unidad de Obras del PRONIS.
05	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de la Obra Contratada. Por no absorber y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el PRONIS. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.	Una (01) UIT vigente por cada evento	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras del PRONIS.
06	Por no presentar oportunamente, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión y que forman parte integrante del contrato). Por demorar en la presentación de los informes iniciales, cronogramas respectivos de obra, mensuales, especiales, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos del Informe final y de ampliaciones de plazo. Por remitir informe fuera de plazo contractual o legal. Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago como por ejemplo: por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista. Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones coexistentes).	Una (01) UIT vigente por cada día de retraso en su presentación	Según Informe del Coordinador de la Unidad de Obras del PRONIS.
07		Una (01) UIT vigente por cada evento	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras del PRONIS.
08		Una (01) UIT vigente por cada eve.:10	Según Informe del Coordinador de la Unidad de Obras del PRONIS.
09	Cambios de personal profesional por pedido expirato del PRONIS que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	Media (0.5) UIT vigente por cada solicitud.	Según Informe del Coordinador de la Unidad de Obras del PRONIS.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causas:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda. Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que LA ENTIDAD PÚBLICA efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
 - ejecucion_ox@minsa.gob.pe
 - mesadepartes@pronis.gob.pe
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:
 - recepcion.jp@mendozaytapia.com

Las Honorables Comisiones Organizadas
 Representantes Legales Coordeste



001043

[Handwritten signature]



puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta a la ENTIDAD PÚBLICA la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La ENTIDAD PÚBLICA debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas de acuerdo a los casos especificados en la descripción detallada de los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. Maximiliano Escobedo Caldera
Coordinador de Supervisión



001042



cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso cumpla la relación contractual entre el contratista y el personal otorgado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del supervisor o Coordinador de la Unidad de Obras del PRONIS.
02	Por reemplazar al Jefe de Supervisión o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, dentro del periodo comprendido desde la firma de contrato, por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de Eficacia y Eficiencia, de Igualdad de trato y Equidad. Se entiende que el personal considerado en la propuesta técnica en la etapa del procedimiento de selección, reúne las condiciones de salud necesarias según la zona de trabajo de la obra, especialmente para zonas de altura. Esta penalidad no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado y cuando por única vez se produzca la interrupción del ciclo normal del procedimiento de selección - obra (No puede inibir sus servicios luego de escrito su contrato, por un tiempo mínimo de 30 dc). La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteado por el contratista, solo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección; su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.	Una (01) UIT vigente, por el Jefe de Supervisión y Media (0.5) UIT vigente por los demás profesionales.	Se acredita con la solicitud de cambio del profesional.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. Maximiliano Escobedo Caldera
Coordinador de Supervisión

[Handwritten signature]



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de seiscientos sesenta (660) días calendario, los cuales corresponden a la supervisión de la obra, además del plazo de Recepción y Liquidación de la obra sujeta a las disposiciones previstas en los artículos 73, 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el presente contrato para el inicio de su ejecución. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de EL PROYECTO que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones previstas para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

Siendo que el plazo inicia a la fecha que se cumplan todas as condiciones previstas señaladas en el párrafo anterior

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato³: SJ 585 425.39 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 39/100 SOLES), a través de la Carta Fianza N° D193-02286982 emitida por el Banco de Crédito del Perú – BCP, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato,

² La oferta ganadora comprendió a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.
³ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 106.1 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendario previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a LA ENTIDAD PÚBLICA a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada a través de la Unidad de Obras y emitida por el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, según lo establecido en la Resolución Ministerial N°114-2020-MINSA y modificatorias.

Para la conformidad general del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 109 y 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no

001041



- Resolución de Coordinación General N° 77-2021-PRONIS-CG, que aprueba el Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Huarí, Distrito y Provincia de Huarí, Departamento de Ancash", con CUJ 2286124 modificado por la Resolución de Coordinación General N° 161-2021-PRONIS-CG.
- Resolución Viceministerial N° 049-2021 SA DVMPAS que reconfirma los Comités Especiales encargados de organizar y conducir los procesos de selección de las Entidades Privadas Supervisoras que se contratarán para la supervisión de la elaboración de los expedientes técnicos según corresponda y la ejecución de los proyectos priorizados mediante Resolución Ministerial N° 675-2015/MINSA y Resolución Ministerial N° 830-2018/MINSA
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Ing. Humberto Escobedo Gutiérrez
 CONSORCIO SUPERVISOR HUARI
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

CLÁUSULA TERCERA: DEL CONSORCIO

El CONSORCIO SUPERVISOR HUARI, tiene como Representante Legal Común al Ing. Hansberth Escobedo Gutiérrez, y el citado Consorcio está conformado por la empresa Mendoza & Tapia S.A.C. y el Señor César Fernando Tapia Julca; cabe señalar que el porcentaje de participación de cada una de los consorciados es el siguiente:

Mendoza & Tapia S.A.C.	70%
César Fernando Tapia Julca	30%

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisoras responsable de supervisar la ejecución de la obra y equipamiento del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Huarí, Distrito y Provincia de Huarí, Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2286124, conforme a los términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 5 854 253.85 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES). Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO¹

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisoras es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos no implica una relación de subordinación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pagadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad establecida en los términos de referencia, bajo el sistema de contratación de tarifas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulta pertinente a efectos de generar el pago.

001040



Ing. Humberto Escobedo Gutiérrez
 CONSORCIO SUPERVISOR HUARI
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

La factura o comprobante de pago es generada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y emitida a nombre de la ENTIDAD PÚBLICA.

La ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de la Prestación.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Obras del PRONIS; emitiendo la conformidad técnica de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Factura)
- Cálculo del Monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado.
- Informe Mensual o Informe Final.

La factura emitida por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, deberá contener los datos relacionados al servicio y el R.U.C. N° 20510849770, la factura deberá estar sellada con el Número de la Cuenta de Detracción.

Para tal efecto, el responsable de la ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la ENTIDAD PÚBLICA otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la ENTIDAD PÚBLICA, adjuntando la factura de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, la Empresa Privada deberá remitir a la ENTIDAD PÚBLICA la factura y/o el comprobante de pago.

Las valorizaciones mensuales de pago podrán ser reajustadas con los índices del INEI y proporcional al plazo y labores de los especialistas en concordancia con su cronograma de prestación de servicios, según la siguiente fórmula:

$$P_r = \left[P_0 \times \frac{I_r}{I_0} \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) \times P_0 \times \frac{(I_r - I_0)}{I_0} \right] - \left[\frac{A}{C} \times P_0 \right]$$

Donde:

P_r = Monto de Valorización Reajustada

P₀ = Monto de Valorización a la fecha del Valor Referencial

I_r = Índice General de Precios al Consumidor (INEI - LIMA) a la fecha de valorización referencial

I₀ = Índice General de Precios al Consumidor (INEI - LIMA) a la fecha del valor referencial

A = Adelanto en efectivo entregado

C = monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización; el segundo la adecuación del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto.



CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conste por el presente documento, la contratación de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2286124, que celebra de una parte el Ministerio de Salud, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry 801, distrito de Jesús María, Lima; debidamente representada por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e), Señor Augusto Magno Tarazona Fernández, designado por Resolución Suprema N° 026-2021-SA, identificado con DNI N° 09180625 y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR HUARI, con RUC N° 20510849770, cuyo Representante Legal Común es el Ing. Hansberth Escobedo Gutiérrez, identificado con DNI N° 42979015, con domicilio legal en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 659, Urb. Villa Jardín, San Luis - Lima, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, conformado por la empresa Mendoza & Tapia S.A.C., con domicilio fiscal en la Mza. H Lote. 1 Int. 3 - A.H. 5 de Julio, distrito de San Juan de Lurigancho, debidamente representado por su Gerente Administrativo Financiero Srta. Evelin Patricia Tapia Huamailles, identificada con DNI N° 47069539; con poderes inscritos en la Partida N° 11754065 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y el Señor Cesar Fernando Tapia Juica, con DNI N° 08683822 y con domicilio en Calle Las Vascongadas Mz. H Lt. 19 Urb. Los Girasoles - distrito de La Molina; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 07 de diciembre de 2016, el Ministerio de Salud - MINSA y la Compañía Minera Antamina S.A. suscribieron el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 177-2016/MINSA, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Huari, Distrito y Provincia de Huari, Departamento de Ancash", y, asimismo, para el financiamiento del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

Mediante Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 177-2016/MINSA, suscrito el 31 de julio de 2017, el MINSA y la Compañía Minera Antamina S.A., acordaron la suspensión del plazo de ejecución previsto en la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Inversión Pública hasta que se cuente con un terreno que cumpla con los estándares mínimos de seguridad acorde a la normativa vigente.

Mediante Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 177-2016/MINSA, suscrito el 10 de setiembre del 2018, el MINSA y la Compañía Minera Antamina S.A., acordaron reiniciar el plazo de ejecución previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Inversión Pública, en razón a que se ha identificado el lugar donde se ejecutará el Proyecto Huari; con la finalidad de iniciar la elaboración del Estudio Definitivo y ejecución de obra del Proyecto Huari, el mismo que cumple con los estándares mínimos de seguridad acorde a la normativa vigente.

Mediante Resolución de Coordinación General N° 77-2021-PRONIS-CG de fecha 27 de abril de 2021, el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS aprueba el Expediente Técnico del proyecto, determinándose un plazo de ejecución de sesientos sesenta (660) días calendario y un nuevo Monto Total de inversión ascendente a la suma de S/ 192 393 587.57 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES).

Mediante Resolución de Coordinación General N° 161-2021-PRONIS-CG, de fecha 09 de julio de 2021, el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, aprueba el nuevo monto de inversión del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 177-

2016/MINSA, por la suma de S/ 192 393 587.57 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES), y aprueba la actualización del costo de Mantenimiento en la etapa de post inversión por el nuevo monto de S/ 14 354 567.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) por un plazo de cinco (5) años.

Mediante Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 177-2016/MINSA, suscrito el 22 de julio del 2021, el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS y la Compañía Minera Antamina S.A.; acuerdan (i) modificar los numerales 3.1 y 3.2 de la Cláusula Tercera, (ii) modificar el numeral 4.1 e incorporar el numeral 4.9 en la Cláusula Cuarta, (iii) incorporar el numeral 6.6 a la Cláusula Sexta, (iv) modificar la Cláusula Décimo Segunda, (v) modificar la Cláusula Décimo Octava, y (v) modificar la Cláusula Vigésima del Convenio, referidas al Monto Total de Inversión y del Mantenimiento, Plazo de Ejecución, Garantías, Funcionarios Responsables, Marco Legal y Domicilio para Notificaciones, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el numeral 59.1 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Con fecha 09 de noviembre de 2021, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2021-OXI/MINSA, para la contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2286124, al CONSORCIO SUPERVISOR HUARI, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Contrato.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, mediante Circular N° 12-2021-CE-EPS HUARI, el Comité Especial consintió la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2021-OXI/MINSA, para la contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2286124, otorgada al CONSORCIO SUPERVISOR HUARI.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230);
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230);
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública;
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;
- Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, y modificatorias;
- Resolución Ministerial N° 675-2015/MINSA que prioriza el Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Salud del Establecimiento de Salud Huari, Distrito y Provincia de Huari, Departamento de Ancash", con Código SNIP 159298, y actualizaciones;
- Resolución Ministerial N°1114-2020-MINSA que delega diversas facultades a funcionarios del Ministerio durante el Año Fiscal 2021, y modificatorias.

CONSORCIO SUPERVISOR HUARI
Rafael Mendoza Tapia
Gerente



001039



CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE

[Handwritten signature]

CONTRATO N°5

[Handwritten mark]



001038

CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ENTIDAD : MINISTERIO DE SALUD

SUPERVISION : CONSORCIO SUPERVISOR HUARI

Item	DESCRIPCION	FECHA VALORIZACION	N° FACTURA	MONTO VALORIZADO Y PAGADO
1	Pago 1ra, 2da y 3ra Armada del Servicio de Supervisión	Enero, Febrero y Marzo - 2022	E001-2251	S/. 755,066.63
2	Pago 4ta Armada del Servicio de Supervisión	Abril-22	E001-2283	S/. 278,338.29
3	Pago 5ta Armada del Servicio de Supervisión	Mayo-22	E001-2307	S/. 288,707.17
4	Pago 6ta Armada del Servicio de Supervisión	Junio-22	E001-2353	S/. 282,723.70
5	Pago 7ta Armada del Servicio de Supervisión	Julio-22	E001-2414	S/. 294,888.16
6	Pago 8va Armada del Servicio de Supervisión	Agosto-22	E001-2458	S/. 296,875.22
7	Pago 9na Armada del Servicio de Supervisión	Setiembre-22	E001-2487	S/. 288,787.48
MONTO TOTAL CANCELADO				S/. 2,485,387.85

Atentamente,

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1763-2018-TCE-S1

interposición de sus recursos de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento.

- 65. Sin perjuicio de lo expuesto, esta Sala considera necesario que se remita la presente Resolución al Titular de la Entidad y a su Órgano de Control Institucional, a efectos de que, en el marco de sus competencias y funciones, tomen conocimiento de la falta de motivación incurrida en el cuadro de admisión y calificación del procedimiento de selección [para descalificar la oferta del Consorcio Impugnante], por parte del comité de selección, y, de ser el caso, determine las responsabilidades que correspondan.

Por estos fundamentos, de conformidad con el Informe de la Vocal ponente Gladys Cecilia Gil Candia, con la intervención del Vocal Víctor Manuel Villanueva Sandoval, atendiendo a la conformación de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 026-2018-OSCE/CD del 7 de mayo de 2018, publicada el 9 de mayo de 2018 en el Diario Oficial El Peruano y de la Vocal María del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra, en atención al Rol de Turno de Vocales vigente, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 de la Ley N° 30225, Lny de Contrataciones del Estado y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 76-2016-EF, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad:

LA SALA RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO A & V INGENIEROS**, conformado por los señores **BERNARDO ALANOCA ARAGON** y **ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ**, en el marco del Concurso Público N° 2-2018-MINEDU/JUE 108 - Primera Convocatoria, convocado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, para el "Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Francisco Irazola - Satipo - Junín", en los extremos referidos a revocar la descalificación de su oferta, por los fundamentos expuestos.
2. **REVOCAR** el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 2-2018-MINEDU/JUE 108 - Primera Convocatoria, convocado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, para el "Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Francisco Irazola - Satipo - Junín", por los fundamentos expuestos.
3. Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor **CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA**, en el marco del Concurso



001037

Público N° 2-2018-MINEDU/JUE 108 - Primera Convocatoria, convocado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, para el "Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Francisco Irazola - Satipo - Junín", siendo **fundado** en el extremo referido a revocar la descalificación de su oferta; e **infundado** en el extremo referido a otorgar la buena pro a favor de su representada, por los fundamentos expuestos.

4. Disponer que el comité de selección proceda de conformidad con lo dispuesto en el fundamento 62 de la presente Resolución.
5. Poner la presente Resolución en conocimiento del Titular de la Entidad y de su Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento 65 de la presente Resolución.
6. **DEVOLVER** las garantías presentadas por el **CONSORCIO A & V INGENIEROS**, conformado por los señores **BERNARDO ALANOCA ARAGON** y **ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ** y el señor **CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA**, por la interposición de sus recursos de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento.
7. Disponer la devolución de los antecedentes administrativos a la Entidad, la cual deberá recabarlos en la Mesa de Partes del Tribunal dentro del plazo de treinta (30) días calendario de notificada la presente Resolución, debiendo autorizar por escrito a la(s) persona(s) que realizará(n) dicha diligencia. En caso contrario, los antecedentes administrativos serán enviados al Archivo Central del OSCE para que se gestione su eliminación siguiendo lo dispuesto en la Directiva N° 001-2018-AG/ND/DAI "NORMA PARA LA ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL".

8. Dar por agotada la vía administrativa. Regístrese, comuníquese y publíquese.

Vilmaura Sánchez Gil Candia, Rojas Villavicencio de Guerra
VOCAL

PRESIDENTE

VOCAL



Resolución N° 1763-2018-TCE-S1

especialista en instalaciones sanitarias en la "Supervisión de la obra: **Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén Cajamarca**".

- (ii) Certificado del 19 de setiembre de 2015, emitido por el CONSORCIO M & T a favor del señor Luis Manuel Martínez Luján, por haber prestado servicios como especialista en estructuras en la "Supervisión de la obra: **Construcción e Implementación del Hospital II-1 Nuestra Señora de Rosario de Cajabamba**".

Para el ingeniero especialista en instalaciones eléctricas:

- (i) Certificado de trabajo del 19 de setiembre de 2017, emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL JAÉN a favor del señor José Luis Mendoza Carrasco, por haber prestado servicios de especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas en la "Supervisión de la obra: **Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén Cajamarca**".

Conforme a lo señalado en los antecedentes de la presente Resolución, el comité de selección cuestiona los aludidos certificados de trabajo, debido a que en éstos se alude al término "implementación", el cual no se encontrará en las bases dentro de la terminología de obra similar.

En relación a dicho argumento, si bien el término "implementación" no se encuentra consignado textualmente en las bases integradas, la Sala no puede soslayar que de la lectura integral de los certificados de trabajo cuestionados se advierte, adicionalmente, la referencia a "construcción", denominación que sí forma parte de la terminología de obra similar establecida en las bases integradas.

- 58. Asimismo, de la revisión integral de los mencionados certificados de trabajo se aprecia que las obras supervisadas comprendieron la "construcción de una edificación nueva de un hospital", la cual incluyó, entre otros, (i) construcción de estructuras metálicas y tijerales metálicos, (ii) construcción de acabados arquitectónicos, (iii) instalaciones especiales y (iv) obras de albañilería (acabados, carpintería metálica y herrería).

Llegado a este punto, en audiencia pública del 29 de agosto de 2018 el representante del Adjudicatario amplió sus argumentos en el extremo materia de análisis, refiriendo que no se ha especificado el tiempo efectivamente dedicado a las labores de construcción, por lo que no se tendría certeza del tiempo de experiencia que se pretende acreditar.



001036

Sin embargo, es pertinente señalar que, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, se consideraría como obras similares a un conjunto de actividades y a la combinación de éstas. Teniendo en cuenta ello, debe tenerse presente que, además de considerarse el término "construcción" para obras similares, también se admite el término "equipamiento".

En ese orden de ideas, de la lectura integral de las actividades supervisadas que se desprenden de los certificados de trabajo cuestionados, la Sala advierte que la referencia a "implementación" está relacionada a, entre otros, (i) el suministro e instalación y puesta en marcha de ascensores y (ii) al equipamiento biomédico. Precisamente, se advierte que los términos de referencia de las bases integradas del presente procedimiento de selección contemplan, como una de las actividades a realizar por el supervisor, "supervisar y controlar las instalaciones, equipos de construcción y laboratorio y personal del Contratista".

Por tanto, aun en el supuesto que los certificados de trabajo cuestionados hagan referencia únicamente a "implementación de hospital", no constituiría motivo para no considerar dicho documento para la acreditación de la experiencia del personal clave, pues el Colegiado advierte que las labores de supervisión se efectuaron a, entre otros, (i) sistemas de alumbrado, (ii) sistema de gases medicinales, (iii) sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica (iv) equipamiento biomédico e (iv) instalaciones eléctricas y electromecánicas, actividades similares a los términos de referencia del presente procedimiento de selección [supervisar y controlar las instalaciones, equipos de construcción y laboratorio y personal].

En tal sentido, los cuestionamientos esgrimidos a la oferta del Postor Impugnante no constituyen razón para desestimar su oferta.

- 59. Por las consideraciones expuestas, en aplicación de lo dispuesto por el literal b) del numeral 106.1 del artículo 106 del Reglamento, **corresponde revocar la descalificación de la oferta del Postor Impugnante.**

En consecuencia, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación.

Determinar si corresponde otorgar la buena pro del procedimiento de selección a favor del Postor Impugnante o, en su defecto, ratificar la misma a favor del Adjudicatario:

- 60. En atención a lo expuesto, en la medida que este Colegiado ha revocado la descalificación de la oferta del Postor Impugnante y el otorgamiento de la buena pro como consecuencia de haber revocado la descalificación de la



POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA (S/)	ORDEN DE PREFERENCIA
CONSORCIO SUPERVISOR SATIPO	1319.317,74	1
CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA	1315.900,00	2
CONSORCIO SUPERVISOR JUNIN	1344.427,23	3
CONSORCIO A & V INGENIEROS		DESCALIFICADO
CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA		DESCALIFICADO

Según se desprende del cuadro de admisión y calificación del procedimiento de selección, el comité de selección descalificó la oferta presentada por el CONSORCIO A & V INGENIEROS, conformado por los señores BERNARDO ALANCA ARAGÓN y ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ, por el siguiente motivo:

"Para acreditar la experiencia en la especialidad el Postor, acreditado del folio 143 al folio 155 los contratos presentados que están en consorcio y NO indica en las bases. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia de dicho contrato" (sic). (El resaltado es agregado).

Asimismo, el comité de selección descalificó la oferta presentada por el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA por los siguientes motivos:

"El personal clave propuesto como ingeniero estructural. Presenta en el Folio N° 62 y 63 los certificados de trabajo indican la terminología IMPLEMENTACIÓN, la cual NO se encuentran dentro de la terminología de obras similares en las Bases Integradas.

El personal clave propuesto como ingeniero especialista en instalaciones sanitarias. Presenta en el Folio N° 70 y 71 los certificados de trabajo que indican la terminología IMPLEMENTACIÓN, la cual NO se encuentran dentro de la terminología de obras similares en las Bases Integradas.

El personal clave propuesto como ingeniero especialista en instalaciones eléctricas. Presenta en el folio 77 el certificado de trabajo que indica la terminología IMPLEMENTACIÓN, la cual NO se encuentran dentro de la terminología de obras similares en las Bases Integradas" (sic). (El resaltado es agregado).

Respecto del Expediente N° 2920-2018.TCE.

Mediante el "Formulario de interposición de recurso impugnativo" y el escrito s/n, presentados el 31 de julio de 2018 ante la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicada en la ciudad de Cusco e ingresados el 2 de agosto del mismo año ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el Tribunal [subsanados el 2 del mismo mes y año], el CONSORCIO A & V INGENIEROS, conformado por los señores BERNARDO ALANCA ARAGÓN y ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ, en lo sucesivo el Consorcio Impugnante, interpuso recurso

infraestructura educativa (inicial o primaria o secundaria) y/o institutos (tecnológicos o pedagógicos) y/o universidades y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros penitenciarios y/o campamentos operarios y/o comisarías y/o coliseos cerrados y/o teatro municipal y/o centro cívico y/o clínica y/o centros infantiles y/o construcción de departamentos y/o construcción de edificios multifamiliares y/o construcción de viviendas multifamiliares y/o instalación de servicios al contribuyente y/o infraestructura de instituciones públicas y/o edificaciones en general públicas y/o privadas y/o construcción de obras públicas y/o privada y/o construcción de bancos y/o construcción de oficinas administrativas y/o establecimientos penitenciarios y/o agencias bancarias y/o edificaciones educativas y/o residencia genérica y/o edificio de instituciones públicas y/o edificios multifamiliares y/o fiscales y/o museos.

De la misma manera se considerarán obras similares con las siguientes terminologías: Construcción y/o sustitución, y/o mejoramiento y/o adecuación y/o instalación y/o ampliación y/o nuevo y/o reconstrucción y/o fortalecimiento y/o equipamiento y/o acondicionamiento y/o obra nueva y/o recuperación y/o redimensionamiento y/o fortalecimiento de la capacidad resolutiva o la combinación de éstas" (sic).

(El resaltado es agregado).

57. Ahora bien, de la revisión de la oferta del Postor Impugnante se aprecia que éste propuso como (i) ingeniero estructural al señor Luis Manuel Martínez Luján, como (ii) ingeniero especialista en instalaciones sanitarias al señor Eduardo Ruperto Tejada Valdivia y como (iii) ingeniero especialista en instalaciones eléctricas al señor José Luis Mendoza Carrasco.

Asimismo, para acreditar la experiencia del referido personal clave, el Postor Impugnante presentó, entre otros, los siguientes documentos:

Para el ingeniero estructural (folios 62 y 63):

(i) Certificado de trabajo del 18 de agosto de 2016, emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL JAEN a favor del señor Luis Manuel Martínez Luján, por haber prestado servicios de especialista en estructuras en la "Supervisión de la obra: Construcción e implementación del Hospital II-2 de Jaén Cajamarca".

(ii) Certificado del 16 de marzo de 2016, emitido por el CONSORCIO M & T a favor del señor Luis Manuel Martínez Luján, por haber prestado servicios como especialista en estructuras en la "Supervisión de la obra: Construcción e implementación del Hospital II-1 Nuestra Señora de Rosario de Cajabamba".

Para el especialista en instalaciones sanitarias (folios 70 y 71):

(i) Certificado de trabajo del 13 de noviembre de 2016, emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITAL JAEN a favor del señor Eduardo Ruperto Tejada Valdivia, por haber prestado servicios de





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución Nº 1763-2018-TCE-S1

Sumilla: (...) es necesario señalar que la validación de una experiencia como similar no puede limitarse a la sola verificación de si los términos reseñados en la denominación de una obra coinciden textualmente con las actividades detalladas en las bases integradas (...).

Lima, 18 SEP. 2018

VISTO en sesión de fecha 18 de setiembre de 2018, de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente Nº 2867/2018-TCE - 2920/2018-TCE (ACUMULADOS), sobre los recursos de apelación interpuestos por el **CONSORCIO A & V INGENIEROS**, conformado por los señores **BERNARDO ALANCA ARAGON** y **ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ** y por el señor **CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA**, respecto del Concurso Público Nº 2-2018-MINEDU/JUE 108 - Primera Convocatoria, para el "Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Francisco Irazola - Satipo - Junín", oído el informe oral y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

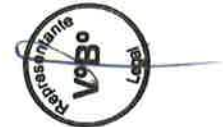
1. Según la información obrante en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 24 de abril de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED en adelante la Entidad, convocó el Concurso Público Nº 2-2018-MINEDU/JUE 108 - Primera Convocatoria, para el "Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Francisco Irazola - Satipo - Junín", con un valor referencial ascendente a S/ 1,341,724.60 (un millón trescientos cuarenta y un mil setecientos veinticuatro con 60/100 soles), en adelante el **procedimiento de selección**.

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo Nº 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en lo sucesivo el **Reglamento**.

De acuerdo a la información registrada en el SEACE y en el expediente administrativo, el 10 de julio de 2018 se llevó a cabo el acto de presentación de ofertas y, 19 del mismo mes y año, se otorgó la buena pro del procedimiento de selección a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR SATIPO**, conformado por las empresas **CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.** y **CONJUNTA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**, en lo sucesivo el **Adjudicatario** [publicado en el SEACE el 20 del mismo mes y año], según el siguiente detalle:



001034



SAF - Módulo Administrativo
Relase: 15.65.01

Fecha: 27/10/2015
Hora: 06.44:15
Pag.: 1 de 1

010

Nº	DA	MES	AÑO
1161-2015	22	10	2015

RUC: 1006633228

COMPROBANTE DE PAGO

RECBITRO SAF 0000001936

NOMBRE BANCO DE LA NACION TAPIA JULCA CESAR FERNANDO
CON UN MIL CIENTO DIECIOCHO Y 2/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 10% POR LA VALORIZACION POR PRESTACION ADICIONAL N° 08 DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL E-1 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CALABUMBA", REFERENTE AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 11-2013-GR-CA/PROREGION Y AL OFICIO N° 955-2015-GR-CA/PROREGION, QUE LA CONFORMIDAD PARA EL INICIO DEL PAGO RESPECTIVO.

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RIB	SEC E	CP	PROY
18	0001	1	0002
2107980	4000011	20	044-0087
00001	0087355		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		IMPORTE	
DEBE	HABER		
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2701.010503	1,118.21	1101.1209	1,118.21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: 22/10/15
HECHO POR: A.N.M.

VISACION: [Stamp]

CONTROL INTERNO: [Stamp]

RECIBI CONFORME: [Stamp]

FECHA: _____ DNI: _____ FIRMA: _____ RUC: _____

LIBRETA MILITAR: _____

Banco de la Nación

DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSISTENCIA DE DEPÓSITO N.º LEES. 948

Nº: 1615283514K
FECHA: 22 OCT 2015
CUENTA CTE: 001-00-761-074008 CM-H
MONTO: S/ 1.118.21
ELEV/SERVICIO: 822 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION: 81 - LETRA DE BANCOS O PRESTACIO
TIPO COMPORTE: FACTURAS
USO COMPORTE: 0001-00000000
EXCITADO TRIB.: 201518
RUC/PAGO: 1006633228
ACC./PROVEEDOR: 1006633228 TAPIA JULCA CESAR FERNANDO

8982783 0811 8761 HORA: 11:54:17
962598102

1528351-4K AMPLIANTE

UNIDAD DE TESORERIA - PROREGION

22 OCT 2015



PAGADO

22 OCT. 2015

Car. C: [Stamp]
UNIDAD DE TESORERIA - PROREGION

TOTAL RETENCIONES: 0.00

FORMA DE PAGO: 2069

ARRO: 001 BANCO DE LA NACION
003 00-761-074008 CM-H

CHEQUE GIRADO: 91023468

TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SMF 0000001936
HOMBRE TAPIA JULCA CESAR FERNANDO
RUC 10086838228

CONCEPTO
OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTICINCO Y SETENTA Y OCHO NUEVOS SOLES
IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA VALORIZACION POR PRESTACION ADICIONAL N° 08 DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA 'CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL INI NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CAJAMARCA', REFERENTE AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 1149813-JR-CAJAPROREGION Y AL OFICIO N° 856-2015-GR-CAJAPROREGION, QUE LA CONFORMADO PARA EL INICIO DEL PAGO RESPECTIVO.

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
SE	SECT	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
10	0001	2.8.2.2.3.2	8,946.71
TOTAL			8,946.71
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			8,946.71

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
DEBE	HABER	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
CUENTA 2103.0201	CUENTA 1101.1209	2.8.2.2.3.2	8,946.71
IMPORTE 8,946.71	IMPORTE 8,946.71	TOTAL	8,946.71
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		DEDUCCIONES	0.00
FECHA 22/10/15	HECHO POR A.N.M.	LIQUIDO A PAGAR	8,946.71
VISACION		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
CONTROL INTERNO		PAGADO 22 OCT. 2015	
RECIBI CONFORME		Ctd. C. 0111000010001556928 UNIDAD DE TESORERIA - PROREGION	
RECIBI CONFORME		TOTAL RETENCIONES 0.00	
RECIBI CONFORME		FORMA DE PAGO AUTORIZACION	
RECIBI CONFORME		AÑO 2009	
RECIBI CONFORME		BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
RECIBI CONFORME		CTA CTE 003 00-761-07008 04-H	
RECIBI CONFORME		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 16000430	
RECIBI CONFORME		CCI 0111000010001556928	
RECIBI CONFORME		TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
RECIBI CONFORME		FIRMA RUC	
RECIBI CONFORME		LIBRETA MILITAR	

[Handwritten signature]

333 021
R.U.C. 10086838228
FACTURA
001- No 000985

Isaí Fernando Tapia Julca
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
sin De La Rosa Toro N° 859 Urb. Villa Jardín
San Luis - Lima - Lima
Tel.: 436-4346 / Celular: 99637-7286

no ejecución, reparaciones, desmontajes - instalación

LA JUSTICIA N° 172 DE M. D. T. 20 UMB. LA ALMISERA - CAJAMARCA
San Luis, ... 19 de octubre del 2015
DESCRIPCION
O DE PRESTACION ADICIONAL N° 08 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: 'CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL INI - NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CAJAMARCA', CON CARGO A LA CUALTA EJECUTOR DE OBRA QUE SERA DESCONTADO DE LA LIQUIDACION CUARTO DE EJECUCION DE OBRA.

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
DEBE	HABER	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
CUENTA 2103.0201	CUENTA 1101.1209	11,182.13	11,182.13
IMPORTE 11,182.13	IMPORTE 11,182.13	TOTAL	11,182.13
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		PAGADO 22 OCT. 2015	
FECHA 22/10/15	HECHO POR A.N.M.	Ctd. C. 0111000010001556928 UNIDAD DE TESORERIA - PROREGION	
VISACION		TOTAL RETENCIONES 0.00	
CONTROL INTERNO		FORMA DE PAGO AUTORIZACION	
RECIBI CONFORME		AÑO 2009	
RECIBI CONFORME		BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
RECIBI CONFORME		CTA CTE 003 00-761-07008 04-H	
RECIBI CONFORME		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 16000430	
RECIBI CONFORME		CCI 0111000010001556928	
RECIBI CONFORME		TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
RECIBI CONFORME		FIRMA RUC	
RECIBI CONFORME		LIBRETA MILITAR	

VALOR VENTA I.G.V. 1874
9,476.38 1,705.75 11,182.13
CANCELADO
ADQUIRENTE O USUARIO
BANCO DE LA NACION P. Ing. César F. Tapia Julca

001031

PAGO N°22

SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATOS, PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-1 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CAJABAMBA".

ENTIDAD :Unidad Ejecutora Programa Regionales - PROREGION
EMPRESA : CONSORCIO M & T
Monto del Contrato:

N° 60350271 Banco de la Nación

DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE M.N.

IMPORTE EN S/

NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE

PLAZA: A

TIPO DE DEPÓSITO: 1. EFECTIVO

IMPORTE: 4,386.54

REFERENCIA: CAJABAMBA, JUNIO DEL 2015

IMPORTE: 4,386.54

ENTREGA EN CHEQUES

CLIENTE

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO, VALORIZADO Y PAGADO (S/)
1	Pago Prestacion Adicional 06 del 10/03/2015 al 14/03/2015	Mar-15	001-000985		S/11,182.13
	Monto Depositado			S/8,945.71	
	Detraccion			S/1,118.21	
	Retencion de Fiel Cumplimiento			S/1,118.21	
TOTAL					S/11,182.13

[Handwritten signature]



SELO Y FIRMA DE RECIBIDA - PAGADOR

[Handwritten signature]

901
007

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 15.09.00

009

Fecha: 16/06/2011
Hora: 15:46:37
Pag. 3 de 3

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF: 0000001297

NOMBRE: UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION RETENC
RUC: 1006638228

N°	DIA	MESES	AÑO
826-2016	16	06	2011

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA RETENCIÓN DE LA VALORACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN N° 05 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL INI NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CALAMBA", REFERENTE AL CONTRATO N° 011-2010-GR-CAMPRESION Y AL OFICIO N° 095-2010-GR-CALPROREGIONU QUE DA LA CONFORMIDAD PARA EL INICIO DEL TRAMITE DEL RESPECTIVO PAGO.

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
00 0001	1 0002	28 2 2 3 2	PARCIAL
RUBRO: SECT. CP PRES PROGRAMAS REGIONALES - PROGR META FINAL		IMPORTE	
00 0001 1 0002 2107850 4000011 20 044 0007 0001 0007355		TOTAL	
		4,386.59	
		TOTAL	
		4,386.59	
		DEDUCCIONES	
		0.00	
		LIQUIDO A PAGAR	
		4,386.59	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,386.59	1206.01	4,386.59
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERA REGIONAL			
FECHA	HECHO POR	VISACION	
18/06/2011	A.N.M.	RECEBIÓ CONFORME	
CONTROL INTERNO		RECIBIÓ CONFORME	
FECHA		FIRMA	
DNI		RUC	
LIBRETA MILITAR			

PAGADO
 18 AGO 2011
 Cta. Cheque en el Banco de la Nación
 UNIDAD DE TESORERIA - PROREGION

TOTAL RETENCIONES: 0.00
 FORMA DE PAGO: AUTORIZACION
 AÑO: 2009
 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE: 001 00761-074008 RD
 CCI: 81491484
 TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICES

Banco de la Nación
 DEPOSITO DE RETENCIONES CON CHEQUE
 CONSTRUCCION DE DEPÓSITO D. LEG. 940

PAGADO
 18 AGO 2011
 Cta. CTE N° 0761-074008
 UNIDAD DE TESORERIA - PROREGION

NO OPERACION: 81 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
 TITULO INSTRUMENTO: FACTURA
 AÑO COMPROMISOS: 0001-00000957
 FECHA: 2011/06/18
 RUC: 1006638228
 RUC PROVEEDOR: 1006638228
 TAPIA JULIA CESAR FERNANDO
 P438669 8011 0761 NORA : 894535
 94230867
4785161-4N
 ARQUIVANTE

República
VºBº
 Legajo

171

001029